

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, viernes 13 de julio de 1951 — Número 16.942

Se Determinan los Bienes de la Sociedad "La Prensa" que se Declaran de Utilidad Pública

DECRETO Nº 12.869 — Buenos Aires, 2/7/51.

VISTOS la Ley Nº 14.021, promulgnda por Decreto Nº 7.024|51 y los antecedentes e informes que eleva el funcionario designado por Decreto número 7.026|51, y CONSIDERANDO: Que corresponde determinar los bienes incluídos en la declaración de utilidad pública contenida en el art. 1º de la Ley Nº 14.021, de conformidad con los antecedentes recogidos, sin perjuicio de ampliar esa determinación, si hubiere lugar, en la medida que resulte pertinente; Que los bienes a expropiarse tendrán un destino concorde con la calificación de utilidad pública formuinda por el Honorable Congreso de la Nación en la ley precitada que oportunamente se les fijará; Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 18 y 25 de la Ley número 13.264 para la toma de posesión de los bienes cuya expropiación se persigue, se depositará la valuación de la contribución territorial respecto de los inmuebles y la efectuada por las oficinas respectivas del Estado, con relación a los muebles; Que asimismo es necesario fijar una suma para sufragar los gastos de conservación y mantenimiento de los bienes que se expropian que conforme al artículo 28 de la Ley 12.961 son accesoriamente indispensables para concurrir al objeto previsto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárانse comprendidos en los términos del artícnlo 1º de la Ley 14.021 —calificación de utilidad pública— y sujetos a expropiación, los siguientes bienes:

- I - Inmuebles de propiedad de los socios de la sociedad colectiva "La Prensa", don Ezequiel o Ezequiel P. Paz y doña Zelmira Paz o Paz de Ga'nza o Paz de Anchorena:

1º Rivadavia Nº 552|76 y Avda. de Mayo 567|75. Valuación fiscal 1950	$	3.554.000,—
2º Azopardo Nº 553|61. Valuación fiscal 1950	„	248.000,—
3º Balcarce s|n. y Venezuela Nº 330. Valuación fiscal 1950	„	561.000,—
4º Azopardo Nº 715|65 y Chile Nº 102|80. Valnación fiscal 1950	„	1.993.000,—
5º Viamonte Nº102 y Bouchard s|n. Valuación fiscal 1950	„	467.500,—
6º Cabildo Nº 2248|52. Valnación fiscal 1950	„	163.500,—
7º Rivadavia Nº 7202|10 y Culpina s|n. Valuación fiscal 1950	„	178.000,—
8º Rivadavia Nº 5298|300. Valuación fiscal 1950	„	140.000,—
9º Caseros Nº 2924|26. Valuación fiscal 1950	„	104.500,—
10º Montes de Oca número 772|76. Valuación fiscal 1950	„	219.500,—
11º Avda. Monteverde número 840|44 calle 7 entre 48 y 49, La Plata (Prov. de Buenos Aires). Valnación fiscal	„	198.000,—
Suma total que se depositará a la orden judicial para obtener la posesión de los inmuebles	„	7.827.000,—

- II - Muebles de propiedad de la Sociedad Colectiva "La Prensa" que gira bajo la razón social de "Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena" cuyo detalle surge de las planillas anexas al informe de fs. 10 a 181.

1º Marcas Nros. 226.435 - 226.936 - 207.401 al 207.419-243.685-207.420 al 207.423 y - 208.451 "La Prensa" para proteger todos los productos comprendidos en las 25 clases de la nomenclatura oficial. Valor estimado de ..	$	630,01
2º Derechos emergentes de la inscripción del diario "La Prensa" en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual (Expte. 337.589|950) a nombre de don Ezequiel. P. Paz y doña Zelmira P. de Anchorena Valor estimado de	„	891.871,34
3º Materias primas, tintas y demás materiales de impresión detallados en las planillas de fs. 28 a 42. Valor estimado de	$	785.625,07
4º Maquinarias y accesorios instalados o a instalar detallados en las planillas de fs. 44|180. Valor estimado de los ubicados en la Capital Federal	„	7.481.098,42
Valor estimado de los ubicados en la Provincia de Bs. As. (La Plata)	„	114,—
5º Rodados detallados en las planillas de fs. 98|177-154|5. Valor estimado de los ubicados en la Capital Federal	„	78.674,14
Valor estimado de los ubicados en la Provincia de Santa Fe (Rosario)	„	3.253,54
6º Muebles y útiles detallados en las planillas de fs. 45 a 170. Valor estimado de los ubicados en la Capital Federal	„	646.823,96
Valor estimado de los ubicados en las provincias de Buenos Aires (La Plata y Mar del Plata); Santa Fe (Rosario y Santa Fe); Córdoba; Mendoza; Entre Ríos (Paraná y Diamante)	„	15.850,82
7º Bibliotecas, libros, mapas, catálogos, publicaciones diversas, carpetas, y material auxiliar detallados en las planillas de fs. 183 a 205. Valor estimado	„	380.105,00
8º Archivo gráfico, fotografías, grabados, negativos, planos, etc., y ficheros, detallados en las planillas de fs. 206 a 211. Valor estimado	„	343.468,80
Suma total que se depositará a la orden judicial para obtener la posesión de los muebles	$	10.627.515,10

Art. 2º — Los gastos que demande el presente decreto se atenderán con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 14.021, a cuyo efecto incorpórase al Decreto Nº 6395 del 4 de abril de 1951, los siguientes conceptos e importes: Planilla XIV - Ley 14.021 - Ministerio de Hacienda (Ministerio) Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000). En igual suma se amplían los montos determinados por los artículos 1º y 2º del citado decreto.

Art. 3º — Apruébase la planilla adjunta que forma parte integrante del Decreto 6395|51 y del presente, la que constituye el plan analítico de la inversión que se autoriza por el artículo anterior.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pondrá a disposición del señor Procurador del Tesoro o del señor Subprocurador, indistintamente, la suma de hasta Dieciocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 18.500.000) con destino al o a los depósitos judiciales pertinentes, que se efectúen en cumplimiento del presente decreto. El saldo de la inversión autorizada, de m$n. 1.500.000 será puesto a disposición del funcionario a que se refiere el art. 7º. Las erogaciones así resultantes se imputarán al presente decreto.

Art. 5º — Desígnase, con carácter de representante especial, (Art. 1º, Ley 3367) al señor Procurador del Tesoro de la Nación y al señor Subprocurador en caso de ausencia o impedimento de aquél, para iniciar y proseguir todas las acciones tendientes al cumplimiento del presente decreto de acuerdo con las instrucciones que para el caso necesario le impartirá el Ministerio de Hacienda.

Art. 6º. — Facúltase al señor representante especial designado en el artículo anterior, para que consienta la prórroga de la jurisdicción territorial de los jueces de la capital federal en el conocimiento de la expropiación de los bienes que se encuentran situados fuera de la misma, o imparta las instrucciones pertinentes a los señores Procuradores Fiscales Nacionales que corresponda para promover los juicios de expropiación de los bienes situados en jurisdicción provincial, transfiriendo la parte correspondiente de los fondos depositados, a la orden de los señores Jueces Nacionales que fueren competentes.

Art. 7º. — Facúltase al señor Ministro de Hacienda para designar al funcionario o funcionarios que tomarán posesión de los bienes en nombre del Estado Nacional Argentino y determinar sus atribuciones a los efectos del mejor cumplimiento de la misión que les confiera.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes que integran el Consejo Económico Nacional y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y Asuntos Técnicos.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Procuración del Tesoro a sus efectos.

PERON — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José Constantino Barro. — Belisario Gache Pirán. — Raúl A. Mende. — Alfredo Gómez Morales.

9—MINISTERIO DE HACIENDA
Plan integral de Trabajos Públicos año 1951

LEY Nº:
RUBRO: I TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES
APARTADO: a) ARQUITECTURA
TITULO:
SUBTITULO:

Nº de Partida	Zona	Designación	Lugar	Presup. del trabajo m$n.	Inversión año 1951 m$n.
		Expropiación de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad colectiva "La Prensa", y de terceros que se hallan afectados a su explotación; gastos de conservación y mantenimiento, comprendidos honorarios, sueldos y jornales		20.000.000	20.000.000
			Total	20.000.000	20.000.000

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS DE LA NACION

DECRETO Nº 13.136. — Buenos Aires, 4 de julio de 1951.

VISTO las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias), en el cargo de Director General, Personal Administrativo y Técnico, al Coronel (R. Act.), Don Atanasio Mera (Clase 1899, D. M. 68, M. I. 0.800.603, Cédula Militar número 0.800.603) de la Dirección General de Intendencia del Ministerio de Ejército.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército y Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Raúl A. Mende. — Franklin Lucero

SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

DECRETO Nº 12.115. — Bs. As., 22|6|51

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-A-2315|49 y atento lo informado por el Departamento de Marina (Prefectura Nacional Marítima),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Derógase en el Digesto Marítimo y Fluvial los artículos 1.296 al 1.374 inclusive.

Art. 2º — Inclúyense en el Digesto Marítimo y Fluvial, como artículos 1.296 al 1.340 inclusive, los siguientes:

"Registro de serenos

Inscripción.

Art. 1.296. — Para ser inscripto en el registro de la Prefectura Nacional Marítima y habilitado para el desempeño de las funciones de sereno en la jurisdicción de la autoridad marítima, se requiere:

a) "Libreta del Afiliado", expedida por el organismo respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión;
b) Cédula de identidad o libreta de enrolamiento;
c) Ser mayor de 22 años y menor de 30;
d) Certificado de domicilio real expedido por la policía local;
e) Certificado policial de buena conducta, en el que conste que no registra antecedentes por delito o atentado contra la propiedad;
f) Reconocimiento médico a efectos de establecer la aptitud física para el desempeño de sus funciones como auxiliar de la policía marítima (visión y audición normales y la no deformidad o falta de uno de los cuatro miembros);
g) Poseer el idioma nacional y saber leer y escribir;
h) Saber nadar;
i) Conocer las disposiciones en vigor en cuanto se refiere a las obligaciones y prohibiciones que el Digesto Marítimo y Fluvial y las leyes y reglamentos aduaneros, de trabajo, sanitarios y de migraciones imponen a los buques, y tener conocimientos de los reglamentos de practicaje y del puerto en que va a ejercer las funciones;
j) Conocer la jurisdicción en que ejercerá las funciones; el amarre de buques y trabajo de las amarras; las luces reglamentarias de buques en puerto y los toques de auxilio de la autoridad marítima;
k) Conocer el asiento y teléfono de las dependencias de la policía marítima, aduana, asistencia pública, bomberos, hospitales, migraciones, consulados y agencias marítimas que correspondan al puerto en que va a ejercer las funciones.

Los requisitos establecidos en los incisos g), h), i), j) y k) se comprobarán mediante examen que el candidato rendirá ante la autoridad marítima.

Art. 1.297. — Las solicitudes de inscripción deberán presentarse: en la Capital Federal, en la Prefectura Nacional Marítima (mesa de entradas); en el interior, en la dependencia de la autoridad marítima existente en el puerto en que el candidato desee ejercer las funciones. Con las solicitudes deberán acompañarse los certificados indicados en los incisos d), e) y f) del artículo anterior y la "Libreta del Afiliado".

Art. 1.298. — Las solicitudes serán despachadas por la autoridad marítima en la fecha reglamentaria. Fíjase como fecha de inscripción del 1º al 15 de enero de cada año. Queda facultada la Prefectura Nacional Marítima para despachar solicitudes de inscripción fuera de esa época cuando por razones de servicio lo considere conveniente.

Art. 1.299. — Las solicitudes serán elevadas por las dependencias a la Prefectura Nacional Marítima conjuntamente con la libreta y certificados exigidos, para su consideración y a efectos de que la oficina respectiva, una vez habilitado el candidato, lo inscriba en el registro matriz y anote en la "Libreta del Afiliado" el número de matrícula correspondiente. Llenada esta diligencia la libreta será devuelta a la dependencia de origen para su entrega al interesado, previa inscripción en el registro parcial que todas las dependencias deberán llevar.

Art. 1.300. — Con el fin de efectuar la depuración anual de los registros de serenos, éstos deberán presentarse personalmente del 1º al 31 de enero de cada año ante la autoridad marítima del lugar, donde desempeñan sus funciones, munidos de un certificado de domicilio, considerándose caduca a partir del 1º de febrero la habilitación de los no presentados.

Art. 1.301. — La autoridad marítima, en los casos de presentación de los serenos según el artículo anterior, hará la correspondiente anotación en las libretas de los interesados, consignando en las mismas la palabra "Presentado" y la fecha de presentación. Esta anotación será sellada y firmada por el jefe de la dependencia.

Art. 1.302. — Las dependencias de la Prefectura Nacional Marítima remitirán a la misma, del 1º al 10 de febrero, una nómina de los serenos presentados y otra de los no presentados, estos últimos para ser eliminados del registro.

Carácter y funciones

Art. 1.303. — Las personas habilitadas como serenos por la Prefectura Nacional Marítima tienen, en el ejercicio de sus funciones, carácter de auxiliar de la autoridad marítima. En tal carácter son fiscalizados por la misma y están a sus órdenes para el cumplimiento de esta reglamentación.

Art. 1.304. — Específicamente y sin perjuicio de las obligaciones a que se refiere el artículo 1.326, las funciones del sereno consisten en la vigilancia general de los buques amarrados o fondeados en puerto, como asimismo de la carga o mercadería depositada en los muelles o riberas, dentro de la jurisdicción de la policía marítima.

Art. 1.305. — En el desempeño de sus funciones específicas el sereno depende del capitán del buque a bordo o empleador en tierra, en lo que respecta a los lugares donde debe ejercer vigilancia, y de ellos recibirá órdenes a tal fin.

Obligatoriedad del sereno y excepciones

Art. 1.306. — El sereno oficializado es obligatorio en todos los puertos marítimos y en los fluviales abiertos a la navegación de ultramar.

Art. 1.307. — Todo buque argentino o extranjero amarrado o fondeado en puerto que de acuerdo con las disposiciones del Digesto Marítimo y Fluvial debe tomar práctico, está obligado a tomar por turno por lo menos un sereno oficializado para cubrir la guardia a bordo, pudiendo los capitanes ocupar también en esa función a miembros de su tripulación, cuyos nombres consten en el rol de entrada, exclusivamente como serenos de recorrida dentro del buque, sin que en ningún caso puedan apostarse fuera de él.

Exceptúase de esta obligación:

a) Los buques menores de 2.000 tts. de registro total, argentinos o extranjeros;
b) Los buques petroleros argentinos y extranjeros, cualquiera sea su tonelaje.

Art. 1.308. — En los buques no obligados a tomar sereno oficializado podrán utilizarse en ese servicio a miembros de su tripulación, cuyos nombres consten en el rol de entrada, exclusivamente como serenos de recorrida dentro del buque, sin que en ningún caso puedan apostarse fuera de él.

Art. 1.309. — En los puertos donde no hubiere serenos oficializados o su número no fuera suficiente para atender regularmente los pedidos, los capitanes de los buques obligados a tomarlos podrán utilizar en ese servicio a miembros de su tripulación, en las condiciones prescriptas en el artículo anterior.

Art. 1.310. — No es obligatoria la vigilancia por serenos de la mercadería o carga depositada en muelles o riberas, pero en caso de que los interesados decidieran establecer esa vigilancia deberán ocupar al efecto sereno oficializado, considerándose ese servicio como prestado a bordo.

Turno y despacho de serenos

Art. 1.311. — A los efectos del turno y despacho de los serenos, las oficinas de ultramar y cabotaje de las dependencias de la Prefectura Nacional Marítima, ubicadas en los puertos a que se refiere el artículo 1.306, habilitarán dos libros: uno con destino a "Firma y turno" y otro para "Despacho de serenos".

En el libro "Firma y turno", constará: número de orden; fecha y hora de presentación; nombre y apellido del sereno; firma; fecha y hora de despacho; turno y observaciones.

En el libro "Despacho de serenos", constará: número del despacho; fecha y hora; nombre y apellido del sereno; nombre del buque; arboladura; bandera; lugar de amarre; turno; jornales percibidos y observaciones.

Art. 1.312. — Los serenos serán anotados en el libro de turno y despachados por riguroso orden de presentación.

Art. 1.313. — Para tomar turno, el sereno que haya cumplido un trabajo deberá presentarse a la oficina de ultramar y cabotaje dentro de las primeras 24 horas de haber el capitán, agente, consignatario o empleador, dado por terminado su servicio y, previa presentación de la boleta de despacho en cuyo dorso deberá constar el cese del mismo, firmar el libro de turno.

Art. 1.314. — El sereno de turno es obligatorio, siendo facultativo el empleo de otros serenos oficializados. En este caso los capitanes, agentes, consignatarios o empleadores podrán indicar, con excepción del de turno, el nombre del o los serenos que especialmente deseen ocupar; de lo contrario éstos serán despachados por turno.

Art. 1.315. — A los efectos del artículo anterior, los capitanes, agentes, consignatarios o empleadores deberán solicitar por escrito a la citada oficina, entre las 8 y 20 horas, los servicios de sereno, indicando en la solicitud: nombre y bandera del buque, lugar de amarre (o lugar en tierra en que el servicio debe prestarse) y número de serenos a emplearse. En caso de serenos especiales, el nombre y apellido de los elegidos.

Las solicitudes llevarán cargo de la hora de presentación para dárseles curso de inmediato.

No se aceptarán pedidos con más de 24 horas de anticipación a la entrada del buque a puerto, a no ser que medie un día de fiesta, y 48 horas cuando sean dos fiestas consecutivas, no habiendo despacho ni guardia los domingos y feriados nacionales, salvo los casos previstos en el artículo 1.319.

Art. 1.316. — Por cada despacho la oficina de ultramar y cabotaje entregará al sereno, en forma individual, la correspondiente boleta de despacho, con la que se presentará ante el capitán del buque o lugar en que deba prestar servicios.

En los puertos donde la autoridad marítima local tenga dependencias subordinadas, la boleta será entregada por duplicado a efectos de la visación del original y recepción del duplicado por la dependencia correspondiente a la jurisdicción de amarre del buque.

Art. 1.317. — El sereno prestará servicios únicamente para el turno que fué despachado, es decir, el tiempo de ocho horas continuadas que indique la boleta de despacho: de 0600 a 1400, de 1400 a 2200 y de 2200 a 0600, respectivamente.

Art. 1.318. — Diariamente la oficina de ultramar y cabotaje hará figurar en una pizarra los nombres de los serenos que formarán la guardia del día siguiente, determinando un número conforme a las necesidades locales.

Art. 1.319. — En caso de que fuere necesario reemplazar a un sereno ya despachado y en servicio, se designará al sereno que ocupe en el libro de turno el número inmediato al último que figura en la pizarra. Y si hubiere que sustituir a otros se procederá de acuerdo con ese principio.

Art. 1.320. — Cuando la prestación de los servicios de los serenos sea por un solo día, los capitanes, agentes, consignatarios o empleadores deben consignarlo en el pedido a fin de designar a los serenos que ocupen en el libro de turno los números inmediatos al último de los de la pizarra.

De no consignar lo expresado, deberán abonar a cada uno de los serenos que hubieren prestado un solo servicio, el importe de tres (3) jornales.

Art. 1.321. — Al anularse un pedido de sereno y por tal motivo éste pierda el turno, el capitán, agente, consignatario o empleador que hubiere formulado el pedido deberá abonarle al mismo tres (3) jornales.

Art. 1.322. — El sereno tiene derecho al jornal desde el momento en que es despachado.

Art. 1.323. — Los serenos de turno en la pizarra podrán cambiar sus puestos en el momento del despacho, siempre que ambos concurran al jefe de la oficina de ultramar y cabotaje para solicitarlo.

Art. 1.324. — El sereno que solicite relevo por fallecimiento de un miembro de su familia, conserva el derecho de ocupar el puesto para el que fuera designado.

Art. 1.325. — Son causas para reemplazar al sereno de servicio:

a) Inconducta en el servicio;
b) Incumplimiento de sus obligaciones;
c) Por accidentes o enfermedad;
d) Por enfermedad grave o fallecimiento de un miembro de familia;
e) Otras causas que puedan aceptarse como de fuerza mayor.

En los casos a) y b) el sereno será reemplazado de inmediato por la autoridad marítima, no teniendo derecho al cobro del jornal de ese día.

En los casos c), d) y e) el capitán, agente, consignatario o empleador, deberá solicitar reemplazante.

Obligaciones de los serenos

Art. 1.326. — El sereno tiene las siguientes obligaciones, además de las que nacen de sus funciones específicas:

a) Impedir el acceso a bordo, de toda persona que no esté debidamente autorizada para ello;
b) Vigilar y denunciar la introducción clandestina al país de mercaderías, como asimismo el embarco de materiales y alimentos cuya salida del país estuviera prohibida o sujeta a permiso de exportación;
c) Controlar las personas que suban o bajen del buque y hacer exhibir el contenido de los bultos que conduzcan, llamando en caso de resistencia a la autoridad marítima;
d) Vigilar constantemente que las amarras del buque estén en condiciones marineras, que la planchada esté debidamente iluminada y que el buque tenga las defensas y los discos guardarratas reglamentarios;
e) Dar cuenta a la autoridad marítima de toda novedad producida a bordo relacionada con sus funciones, como asimismo de toda falta o infracción que observare en el buque en que presta servicios;
f) Presentarse al servicio en correctas condiciones de aseo y vestir durante el mismo, también correctamente, el uniforme reglamentario.

Generalidades

Art. 1.327. — La Prefectura Nacional Marítima fijará periódicamente en cada puerto el número de serenos necesario para atender normalmente los pedidos.

Art. 1.328. — Anualmente, los serenos podrán a su solicitud ser excluídos de la lista de turno por un tiempo no mayor de dos meses. En los casos de enfermedad o especiales debidamente justificados, la Prefectura Nacional Marítima podrá ampliar ese término en la forma que lo considere conveniente.

Art. 1.329. — Los serenos no podrán ejercer sus funciones en más de una embarcación ni podrán atender simultáneamente el cuidado del buque y de la carga del mismo estibada en tierra a una distancia mayor de veinte (20) metros del buque.

Art. 1.330. — A los serenos les está prohibido bajo pena de eliminación del registro interesarse en cualquier clase de empresa relacionada con las actividades marítimas, fluviales o portuarias.

Art. 1.331. — La Prefectura Nacional Marítima reglamentará el uniforme, chapa, silbato, arma y|o bastón que los serenos deben usar en el servicio.

Art. 1.332. — Queda la Prefectura Nacional Marítima facultada para dictar las disposiciones complementarias que considere conveniente para el mejor cumplimiento de esta reglamentación.

Régimen disciplinario

Art. 1.333. — El sereno que, estando de guardia, o que siendo citado para despachar no concurra, perderá el turno y tendrá que firmar al final de la lista.

Art. 1.334. — El sereno que rehuse trabajar en el buque o lugar para el que fuera designado, podrá ser suspendido hasta treinta días; en caso de reincidencia será eliminado del registro.

Art. 1.335. — La pérdida de tres turnos consecutivos o cuatro alternados dentro de un mismo mes sin causa debidamente justificada, a juicio del jefe de la subprefectura, significará para el sereno su eliminación del registro.

Art. 1.336. — El sereno que utilice una chapa que no le corresponda, preste o tranfiera la suya, será eliminado del registro.

Art. 1.337. — El sereno que ejerza sus funciones en algún buque o lugar al que corresponda sereno oficializado sin estar despachado conforme a esta reglamentación, será multado en Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.—), la primera vez y en caso de reincidencia eliminado del

(Continúa en la pág. siguiente.)

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA AGREMIACION DEL DOCENTE ARGENTINO

RESOLUCION M. Nº 146. — Bs. As., 21/5/51.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Agremiación del Docente Argentino en el Expediente 1.255/51, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como docentes a cargo de grados, cátedras, como maestros y profesores especiales, y con funciones directivas docentes, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Nación; Que desde el 1º de Diciembre de 1950 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Capítulos III y IV de la Ley 12.921 - Decreto Nº 23.852/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Agremiación del Docente Argentino, con sede en la calle Salta Nº 534, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a docentes a cargo de grados, cátedras, maestros y profesores especiales, y con funciones directivas docentes, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Nación, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la República.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Agremiación del Docente Argentino y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS DE LA AGREMIACION DEL DOCENTE ARGENTINO

CAPITULO I

Integración

Artículo 1º — Integra la Agremiación del Docente Argentino (A.D.A.) el personal que se desempeña como tal, a cargo de grados, de cátedras, como maestros y profesores especiales, y con funciones directivas docentes, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Nación.

Denominación

Art. 2º — A partir de la vigencia del presente Estatuto, la organización profesional que agrupa al personal indicado en el Art. 1º se denomina Agremiación del Docente Argentino.

Domicilio

Art. 3º — La sede central, provisional de la Agremiación del Docente Argentino está ubicada en la calle Salta 534, en la ciudad de Buenos Aires.

Jurisdicción

Art. 4º — La Agremiación del Docente Argentino desarrollará su acción en todo el territorio de la República, donde preste servicios el personal indicado en el Art. 1º.

Objeto

Art. 5º — La Agremiación tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todo el personal docente en actividad, comprendido en el Art. 1º, como así también a los que se acojan en lo futuro a un régimen de jubilación social, ordinario, o extraordinario y que desearen continuar como afiliados, en las condiciones que en apartado especial se especifican y reglamentan.

b) Defender el cumplimiento de las leyes que reglamenten la organización y el ejercicio de la docencia, y ampliar las mismas, a medida que la acción gremial las conciba y que deberán tener como base los principios rectores de los "Derechos del Trabajador", base en este caso, de los "Derechos del Docente".

c) Propender a la unificación total del personal en defensa de los intereses profesionales de los docentes; fomentar la elevación cultural, social y espiritual de sus afiliados; facilitar la difusión de conocimientos gremiales y sociales que podrá hacerse en su aspecto técnico, científico y artístico, en cursos especiales de capacitación.

d) Fomentar la unión total y camaradería entre sus afiliados con la creación de anexos de esparcimiento, mediante reuniones artísticas, turismo colectivo, colonias de vacaciones, excursiones culturales, conferencias de orden gremial, científico y social.

e) Mantener una organización unificada capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados y enunciados en la "Declaración de los Derechos del Trabajador", que son los "Derechos del Docente", a saber:
 1º Derecho a trabajar.
 2º Derecho a una retribución justa.
 3º Derecho a la capacitación.
 4º Derecho a condiciones dignas de trabajo.
 5º Derecho a la preservación de la salud.
 6º Derecho al bienestar.
 7º Derecho a la seguridad social.
 8º Derecho a la protección de la familia.
 9º Derecho al mejoramiento económico.
 10º Derecho a la defensa de los intereses profesionales.

f) 1º Mantener una organización gremial sin tendencias políticas, étnicas ni religiosas. 2º) Los afiliados tendrán la libertad de practicar la religión o política que deseen, pero en ningún caso la podrán ejercer cuando, dentro o fuera de la Agremiación, desarrollen acción gremial. 3º) Todo afiliado que ocupe cargos representativos en partidos políticos no podrán ejercer la militancia bajo el lema de: "Agremiación del Docente Argentino".

g) Adoptar en defensa y conquista de los derechos que la organización estime conveniente el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, sin apartarse en ningún caso de los principios éticos fundamentales que caracterizan y dan personalidad al movimiento profesional que representan, jerarquizando la nobilísima acción que tanta importancia tiene para el porvenir moral y material de la Nación Argentina.

h) Estrechar lazos de solidaridad y fomentar la unión de todos los docentes para lograr su mejoramiento económico y social y propugnar la redacción de su Carta Orgánica, con los derechos, obligaciones y estabilidad, en su fundamental actividad al servicio de la Nación Argentina.

i) La Asamblea General podrá autorizar a la C. D. para adherirse a la entidad representativa de los trabajadores que elaboran la grandeza moral y material de la Nación.

j) La A.D.A. mantendrá contacto permanente con las autoridades gubernamentales, para el mejor logro de sus fines, aspiraciones y legítimos derechos.

k) Designar a los representantes de la A.D.A., para formar parte de las Juntas Calificadoras que dictaminarán acerca de los docentes propuestos para la integración de los cuadros del personal.

l) En todos los aspectos de acción la A.D.A. colaborará con las autoridades de la Nación.

Facultades

Art. 6º — La agremiación tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, que no estén prohibidas por los sanos principios morales y por su Estatuto; podrá aceptar legados y donaciones sin cargo; podrá donar, permutar, subdividir o hipotecar sus bienes, podrá operar con el Banco de la Nación Argentina y con toda institución bancaria o no, pública o privada y con particulares en general; podrá propiciar y/o llevar a cabo planes de viviendas y/o colonias de vacaciones, recreos, casas de salud, etc.; podrá litigar y transigir; tendrá derechos para ejercitar, cumplir y desarrollar todas las acciones que las leyes reconozcan. Las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo.

En cuanto al régimen de contrataciones, dichas facultades, derechos y atribuciones, serán ejercitados por la Comisión Directiva en la siguiente forma:

a) Para la adquisición de muebles o inmuebles, hasta la suma de pesos 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). Podrá hacerlo por sí y luego dar cuenta al Asamblea General de Delegados.

b) Pasando la suma anteriormente indicada y hasta $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m/n. de c/l.), podrá hacerlo previo asentimiento de una Asamblea General de Delegados.

c) Pasando la suma indicada en b); podrá hacerlo previo asentimiento de una Asamblea General Extraordinaria del Gremio.

d) Queda expresamente establecido que la Comisión Directiva no podrá vender, hipotecar o enajenar los inmuebles sociales de la Agremiación, si no lo autorizan expresamente las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO II

De los afiliados

Art. 7º — Categorías — El personal afiliado, de acuerdo con lo expresado en el Art. 5º, se divide en tres categorías: Activos, Adherentes y Honorarios.

1º) Activos — Estarán comprendidos en este grupo todos los docentes en general, que están en actividad sin discriminación de funciones ni categorías.

2º) Adherentes — Los docentes activos que se jubilen en lo futuro y desearen seguir siendo afiliados en las siguientes condiciones y en las que se reglamenten en lo futuro:

a) Los Jubilados constituirán un cuadro orgánico aparte que designará una Comisión especial entre el Cuerpo General de Delegados, los que no podrán ocupar cargos en Comisiones ni Subcomisiones, salvo lo expresado en el punto siguiente

b) En caso de que se tratasen asuntos atinentes a sus intereses, podrán ser designados para integrar transitoriamente los organismos gremiales que tengan que asumir su defensa directa.

3º) Honorarios — Podrán ser socios honorarios los que la Comisión Direc-

SE ESTABLECE EL PRECIO DEL VOLUMEN TITULADO "LA REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

DECRETO Nº 12.492 Buenos Aires, 28 de junio de 1951.

VISTO el Expediente Nº 13.651-R-1949 por el que la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación somete para su aprobación el precio de venta del volumen titulado "La Reforma de la Constitución Nacional", y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección General del Registro Nacional) ha sido autorizada por el artículo 12 del Decreto Nº 659|47 a destinar a la venta las publicaciones a su cargo; Que a fin de permitir la distribución libre de cargo de las publicaciones que efectúe la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección General del Registro Nacional) entre las reparticiones nacionales y provinciales que así lo soliciten, deberán excluirse de la venta un determinado número de ejemplares de cada edición; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.) el precio de venta directa al público del volumen titulado "La Reforma de la Constitución Nacional", editado por la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección General del Registro Nacional), y en veinticuatro pesos moneda nacional ($ 24.— m|n.) el precio especial para revendedores.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección General del Registro Nacional) para que adopte las medidas necesarias a fin de facilitar la distribución de la publicación a que se refiere el artículo 1º y distribuir hasta el 50 % de cada tirada entre las reparticiones nacionales y provinciales que la soliciten, imprimiendo en cada ejemplar la leyenda "Sin cargo".

Art. 3º — El producido que se obtenga de la venta de la publicación de que se trata, deberá ser ingresado a Rentas Generales en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DIGESTO...

(Viene de la pág. anterior)

registro. Igual multa se le aplicará al capitán, agente, consignatario o empleador que lo haya tomado en esas condiciones.

Art. 1.338. — En los casos de inconducta y|o incumplimiento de sus obligaciones a bordo o en los lugares en que preste servicios, el sereno será sancionado, conforme a la gravedad de la falta cometida, con pérdida de uno o más turnos, multa hasta Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.—) y|o eliminación del registro.

Art. 1.339. — A los capitanes, agentes, consignatarios o empleadores que infrinjan esta reglamentación se les aplicará una multa de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.—).

Art. 1.340. — Las multas y suspensiones que se apliquen a los serenos como asimismo su eliminación del registro, serán anotadas por la autoridad marítima en la "Libreta del Afiliado" de los causantes. En caso de suspensión o eliminación, se les retirará la chapa, en el primer caso por el término que dure la suspensión y en el segundo en forma definitiva".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y vuelva a la Prefectura Nacional Marítima para su trámite y archivo.

PERON. — Enrique B. García

tiva designe como tales por voto unánime.

Requisitos

Art. 8º — Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha de adhesión correspondiente firmada por el solicitante.

La nómina de aspirantes será expuesta durante seis días en las pizarras a objeto de que puedan impugnarla los afiliados.

Derechos

Art. 9º — Los afiliados activos, después de seis meses de antigüedad, encontrándose al corriente con Tesorería, serán considerados efectivos, entregándoseles el carnet correspondiente. Tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y el derecho y la obligación de votar en los actos electivos de la Agremiación.

Tienen también los siguientes derechos y obligaciones:

1º Recibir los beneficios que la Agremiación acuerda a sus afiliados.

2º Exigir el fiel cumplimiento de las leyes y decretos que reglamenten el ejercicio de la profesión docente en sus más variadas formas.

3º Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que se estime de interés colectivo.

4º Formular proposiciones en las Asambleas.

5º Decidir con su voto las proposiciones en las Asambleas.

6º Sobre la base de la honradez profesional y la honestidad gremial, tienen derecho a protestar contra los que infrinjan los preceptos reglamentarios previa aportación de pruebas.

Cuotas

Art. 10. — La cuota mensual básica queda establecida en un peso moneda nacional ($ 1.— m/n.), pudiendo ser modificada únicamente con la aprobación de la Asamblea General del Gremio. Posteriormente se establecerá la cuota correspondiente a los servicios sociales que se implanten.

De la aplicación de sanciones a los afiliados

Art. 11. — 1º Advertencia: Serán pasibles de advertencia:

a) El afiliado a quien se le compruebe en cualquier forma, en función de un cargo o no, transgrediera directa o indirectamente las disposiciones del presente Estatuto.

b) El afiliado que injuriase de palabra o de hecho a otro afiliado por cuestiones derivadas de la acción gremial.

2º Apercibimiento: Serán pasibles de apercibimiento:

c) Por la reincidencia en cualquiera de los casos contemplados en los anteriores incisos a) y b).

d) El afiliado que en función o no de un cargo pretendiese influir para que se tomen medidas de fuerza o violatorias de las decisiones de la C. D. o del presente Estatuto.

3º Separación: Serán pasibles de separación:

e) Todo miembro de Comisión o Subcomisión que, fuera de la organización, se sirviera de su título para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.

f) El que a título personal pretendiese tomar o tomara decisiones o adoptara actitudes que pudieran comprometer a la A.D.A.

g) El afiliado que figurase como miembro de Instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios gremiales que sustenta la A.D.A.

h) El afiliado moroso que deje de abonar la cuota social durante tres meses consecutivos.

i) La sanción de separación puede ser revista a pedido del interesado, luego de transcurridos dos años, con la aprobación de la Asamblea General de Delegados.

j) En el caso del inciso h) podrá reingresar abonando lo adeudado, pero con la pérdida de su antigüedad.

4º Expulsión: Serán causales de expulsión:

k) La traición al gremio, calificada como tal por la Asamblea General de Delegados (Art. 20).

l) La apropiación indebida de los fondos, aunque luego se reintegren.

ll) El incumplimiento de las instrucciones que se impartan para la declaración de un movimiento o para la fijación de una posición gremial.

m) Todos estos casos no podrán ser revistos hasta pasado un período de cinco años, a contar de la fecha de la imposición de la pena.

n) Todos los inculpados serán juzgados por la Asamblea General de Delegados ante la cual podrán ejercitar su defensa personalmente o delegándola en otro afiliado.

o) Para todos los casos anteriores del apartado 4º y los no previstos en estas disposiciones, la C. D., sin tomar otra decisión que la suspensión del afiliado, elevará los antecedentes del caso a la Asamblea General de Delegados para su consideración.

Obligaciones

Art. 12. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Respetar y cumplir este Estatuto y los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva;

b) Abonar puntualmente las cuotas sociales correspondientes a su categoría;

c) Aceptar los cargos y misiones para los cuales fueran designados;

d) Cooperar al programa de la agremiación;

e) En caso de retiro voluntario presentar la renuncia por escrito a la Comisión Directiva.

CAPITULO III

Patrimonio Social

Art. 13. — Patromnio Social constituye los fondos de la A.D.A., los muebles, inmuebles, útiles de trabajo e instalaciones, el capital en los Bancos y los intereses que devenguen, las cuotas que abonen los socios, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas, las donaciones y legados sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este Estatuto ni afecte la independencia de la A.D.A.

CAPITULO IV

Documentos de identificación y emblema

Art. 14. — Carnet:

a) Afiliado activo: a los tres meses de aceptada su afiliación y encontrándose al día con la tesorería, le será entregado un carnet provisto de fotografía, para poder ejercer sus derechos ante las Asambleas, actos eleccionarios, etc.;

b) Afiliado adherente y honorario: a los afiliados adherentes y honorarios se les otorgará un carnet, provisto de fotografía pero de diferente tamaño y color que el de los afiliados activos;

c) Delegados de las Subcomisiones del Magisterio y del Profesorado: se les extenderá su carnet credencial, con fotografía, mientras ocupen dichos cargos, debiendo proceder a su devolución, cuando cesen en el mismo. De no devolverlo no se aceptarán el reemplazante; dicho carnet llevará una inscripción que diga; "Unicamente para actividad gremial".

d) Delegado Gremial: también se les entregará un carnet credencial con fotografía para poder actuar de acuerdo con las reglamentaciones establecidas. Llevará una inscripción que determine el alcance de sus funciones;

e) Subcomisiones: Cuando la C. Directiva lo considere conveniente, podrá extenderles carnet credencial para ser devuelto cuando cesen en sus cargos;

f) Comisión Directiva: a los miembros de la Comisión Directiva se les entregará un carnet con fotografía, mientras duren en sus cargos, en el que se hará constar el cargo y el período de su mandato.

g) Firmas: todo carnet estará firmado por el Secretario General y el Secretario Administrativo con funciones en la Subsecretaría de Organización y llevará el sello oficial de la A.D.A.

h) Extravíos: en caso de extravío del carnet el Secretario Administrativo procederá a extender un duplicado previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto.

i) Devolución: todo afiliado que deje de pertenecer a la Agremiación devolverá el carnet para ser inutilizado por medio de un sello especial y destruído del 15 al 30 de diciembre de cada año.

De no hacerlo así se le exigirá su reintegro por medio de una comunicación u otro medio que la C. Directiva considere conveniente.

Registro de Afiliados

Art. 15. — Durante el primer trimestre de cada año se actualizará el Registro de Afiliados para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones de las autoridades de la A.D.A.

Distintivo

Art. 16. — La Agremiación adoptará un distintivo donde se lea la sigla A.D.A. y que simbolice sus fines.

Sello Oficial

Art. 17. — Tendrá la forma de un óvalo en el cual deberá incluir el nombre y dirección de la Agremiación y en el interior su distintivo.

CAPITULO V

Asamblea General del Gremio

Art. 18. — Constituye la autoridad superior de la Agremiación el propio gremio reunido en Asamblea General.

Las Asambleas son: Ordinarias, Extraordinarias e Informativas.

a) Asambleas Ordinarias:

1º Quórum:

Las Asambleas Ordinarias, convocadas por la Comisión Directiva, sesionarán válidamente siempre que esté presente el veinte por ciento de los convocados. En su defecto se deberá llamar a segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido media hora de la fijada, con el número de socios presentes.

2º Convocatoria:

a) Las Asambleas Ordinarias, se celebrarán, una en el mes de mayo y otra en el mes de octubre de cada año, convocadas con veinte días de anticipación como mínimo.

b) El orden del día será confeccionado de acuerdo con el carácter de la Asamblea y no podrá ser modificado.

3º Presidencia:

La presidencia será ejercida por el Secretario General; y en caso de ausencia de éste, por el Subsecretario General y sucesivamente por los titulares de las distintas secretarías según el orden establecido en el presente Estatuto.

b) Asambleas extraordinarias:

1º Quórum:

Las Asambleas sesionarán válidamente cuando esté presente el veinte por ciento de los convocados. En su defecto se deberá llamar según la convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido media hora de la fijada con el número de socios presentes. Las asambleas solicitadas por los socios a la C. Directiva, sesionarán válidamente siempre que esté presente el veinte por ciento de los afiliados convocados.

2º Convocatoria:

Las Asambleas extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación cuando lo crea conveniente o necesario la C. Directiva o cuando lo soliciten el veinte por ciento de los afiliados al día con tesorería.

3º Orden del día:

El orden del día será confeccionado de acuerdo con el carácter de la Asamblea. Todo afiliado que deseara incluir algún asunto en la orden del día, lo presentará por escrito a la aprobación de la C. Directiva, siempre que la acompañe nota de apoyo del delegado, por lo menos, veinte días antes de la fecha de reunión de la Asamblea.

4º) Presidencia:

Estas Asambleas serán presididas en igual forma que la indicada en el punto 3º del Art. 18.

c) Asambleas Informativas:

Las Asambleas Informativas, por su carácter específico de ilustración, quedan libradas al criterio de la C. Directiva.

Asambleas de Delegados

Art. 19. — a) Ordinarias:

1º Convocatorias:

El cuerpo constituído por los Delegados se reunirá ordinariamente una vez por mes en la Capital y en cada una de las Seccionales en que se organice la A.D.A. con asistencia de sus respectivos delegados debiendo ser convocados por la C. Directiva con quince días de anticipación.

2º Orden del día:

El orden del día será confeccionado de acuerdo con el carácter de las Asambleas. Los delegados deberán informar a la C. Directiva, con diez días de antelación, los puntos que consideren fundamentales relacionados con los intereses de los afiliados de su Sección, con el fin de hacerlos figurar en la Orden del Día.

3º Quórum:

La Asamblea sesionará válidamente cuando esté presente el treinta por ciento de los convocados.

4º. Reglamentación:

El cuerpo de delegados dictará, de acuerdo con la C. D., una reglamentación a la cual deberá ajustarse en sus deliberaciones.

b) Extraordinarias:

1º Convocatoria:

a) Las reuniones extraordinarias se realizarán en la Capital Federal o en la localidad que se designe al efecto, con asistencia de los delegados de toda la República y serán convocados por la C. D. cuando la misma lo considere conveniente.

b) La C. Directiva deberá convocar a la Asamblea cuando así lo solicite el veinticinco por ciento del total de los afiliados al día con Tesorería.

c) Asamblea General Electoral:

Convocatoria:

a) Se convocará con el fin de renovar la C. D. vencido su período de ejercicio de acuerdo con las normas del Art. 44.

2º Quórum:

Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente, cuando esté presente el treinta por ciento de los convocados.

3º Orden del día:

El orden del día será confeccionado de acuerdo con el carácter de la Asamblea.

4º Presidencia:

Estas Asambleas serán presididas como lo establece el punto 3º del Art. 18.

Art. 20. — Empate de la votación: En todas las Asambleas si en una votación hubiera empate, se rectificará por una sola vez y de persistir el empate la Presidencia decidirá con su voto.

Art. 21. — Actas:

a) Las actas de las Asambleas Generales de la Agremiación y de Delegados, serán levantadas por el Secretario de Actas de la Comisión Directiva y serán firmadas por éste y el Presidente de la Asamblea;

b) Las actas de las reuniones de Secretaría o de Subcomisiones serán levantadas por un afiliado designado entre los presentes, quien lo firmará conjuntamente con el Presidente de la reunión.

El libro de actas correspondiente a cada Secretaría o subcomisión, serán entregado a la C. Directiva para su custodia.

Art. 22. — Orden del día:

a) Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del Orden del día establecido;

Art. 23. — Cuartos intermedios: Cuándo las Asambleas queden en minoría, el Presidente deberá levantarlas para pasar a Cuarto intermedio, o cuando la Asamblea así lo disponga por

mayoría, pero siempre que no se hubiese agotado el Orden del día.

Art. 24. — Rectificación de votación: Cuando un asambleísta entendiera que el resultado de una votación no ha sido correcto hará moción de que rectifiquen la votación, y si fuera apoyado por dos asambleístas el presidente procederá a tomar nueva votación por una sola vez sobre cada punto.

Del Presidente

Art. 25. — Del Presidente de la Asamblea o reunión:

a) El Presidente procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones impertinentes y expulsará de la Asamblea o reunión a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado previa autorización de la Asamblea.

b) El Presidente podrá, por una sola vez durante la Asamblea, tomar parte en el debate, delegando el cargo en uno de los miembros de la mesa directiva, mientras dure el debate del asunto en que interviene.

Uso de la palabra

Art. 26. — Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido del Orden del día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta y dando el nombre y el Presidente la otorgará en el orden en que fué pedida. Cuando varios afiliados piden la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella.

Moción de Orden

Art. 27. — Tendrá prioridad sobre otros puntos.

Son mociones de orden las que suscitan respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros, reclaman a la Presidencia para que respete y haga respetar las reglas que se fijan para la Asamblea, ciñéndose al asunto en debate o a lo establecido en este Estatuto.

b) Noción previa.

Tendrá prioridad sobre otros asuntos: Son cuestiones previas:

1º Que se levante la sesión.
2º Que se aplace el asunto.
3º Que se declare si hay o no lugar a deliberar.
4º Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
5º Que se pase a cuarto intermedio.

Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discutir al ser apoyadas por la mayoría.

Art. 28. — Curso del debate.

a) Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea seguirá su curso hasta el final sin que pueda ser interferida por otra exceptuando las mociones de orden o previas.

b) Cuando el Presidente hubiera concedido la palabra a un orador y cuando éste esté usándola, no podrá ser interrumpida por ningún concepto, salvo el caso de una aclaración y siempre que contara con la anuencia del orador.

c) Cuando un punto en discusión tenga aspectos distintos, la presidencia establecerá el orden de la discusión.

CAPITULO VI

De los Delegados

Art. 29. — Los delegados titulares y suplentes serán designados por voto general de los afiliados en número igual para la enseñanza primaria y secundaria de acuerdo con los distritos de la Capital Federal y del interior de la República que se organicen.

Los delegados de la enseñanza práctica y experimental serán cinco.

Art. 30. — Deberes.

Los delegados son intermediarios entre la Comisión Directiva y los afiliados de sus respectivos distritos o zonas de influencia y tienen por misión:

a) Informar a los docentes de su jurisdicción de todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas, así como de las emanadas de la Comisión Directiva.

b) Aportar a las Asambleas todas las iniciativas que se estimen necesarias para el engrandecimiento de la Organización. En consecuencia deberán ser acreedores de la mayor colaboración y respeto por parte de los afiliados. Encargarse de las cuotas de los afiliados, si llegara el caso, y del cumplimiento de las directivas impartidas, así como también de informar a la C. Directiva de toda anomalía que observaran.

c) Dictar su reglamentación con intervención de la Comisión Directiva.

d) Elegir los candidatos a miembros de la C. D., según las normas del Art. 44.

Art. 31. — Mandato.

El delegado durará en su cargo mientras no lo resuelva en contrario el sector que lo designó o mediara disposición de las autoridades de la A.D.A., previa ratificación de la Asamblea de Delegados.

Art. 32. — Atribuciones:

El cuerpo de delegados nombrará de su seno los miembros de las subcomisiones internas que establezca la reglamentación correspondiente.

Art. 33. — Delegados suplentes:

Los delegados suplentes reemplazarán a los delegados titulares en todos los aspectos de la actividad gremial.

CAPITULO VII

Comisión Directiva

Art. 34. — La A.D.A. será administrada y dirigida por una Comisión ad-honorem compuesta en la siguiente forma:

a) Secretario General.
b) Subsecretario General.
c) Cuatro secretarios administrativos.
d) Dos secretarios de Hacienda.
e) Dos secretarios de Acción Social.
f) Dos secretarios Gremiales.
g) Cuatro secretarios de Cultura y Fomento.
h) Secretarios de Actos.

Esta Comisión durará en sus funciones dos años.

Art. 35. — Las secretarías de los incisos de c) a g) del art. 37 estarán a cargo respectivamente de un Secretario designado por la Comisión Directiva de entre los Secretarios elegidos.

El otro u otros miembros de cada Secretaría cumplirán, de acuerdo con el Estatuto y con la respectiva reglamentación interna, las funciones que les asignen la Comisión Directiva en sus correspondientes Secretarías.

De las Subsecretarías

Art. 36. — Las Secretarías se organizarán de acuerdo con el siguiente plan:

a) De los secretarios administrativos dependerán dos subsecretarías: una de administración y otra de organización.

b) De los secretarios de hacienda dependerán dos subsecretarías: una de Tesorería y otra de Contaduría.

c) De los secretarios de acción social dependerán tres subsecretarías: una de Asistencia Social, otra de Sanidad y otra de Cooperativa y Proveeduría.

d) De los secretarios gremiales dependerán dos subsecretarías: una Jurídica y otra de Asuntos Gremiales.

e) De los secretarios de cultura y fomento dependerán tres subsecretarías: una Técnica, otra de Fomento y otra de Turismo y Recreación Educativa.

Art. 37. — Deberes y atribuciones:

a) De la Comisión Directiva:

Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

1º) Ejercer la dirección, administración y representación de la A.D.A.

2º) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y sus propias decisiones.

3º) Convocar las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

4º) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten su ingreso a la entidad, fundamentando en el segundo caso la decisión de acuerdo con los términos del artículo 8º.

5º) Celebrar quincenalmente reuniones ordinarias.

6º) Administrar todos los bienes y negocios de la A.D.A.

7º) Nombrar las comisiones y subcomisiones que estime necesarias; constituir delegaciones en cualquier punto del país y dirigir la marcha de las mismas.

8º) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto a que sin oponerse a ellos contribuya al progreso de A.D.A.

9º) Solicitar la colaboración de los delegados siempre que la necesiten para dar cumplimiento a sus resoluciones.

10) Dictar el reglamento interno de cada Secretaría que será propuesto por las mismas de acuerdo al presente Estatuto.

11) Peticionar en defensa de los intereses de los afiliados.

12) Promover la elevación cultural y profesional de los asociados creando las obras necesarias.

13) Defender y representar ante el Estado los intereses profesionales.

14) Defender y representar los intereses individuales de cada asociado ante la Justicia u organismo del Estado.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del secretario General:

a) Representar a la A.D.A. y a la Comisión Directiva en todos los actos.

b) Convocar a las Asambleas y Comisión Directiva.

c) Presidir las Asambleas y reuniones de Comisión Directiva y decidir con su voto los empates, que se produzcan en las reuniones, no pudiendo votar en otro caso.

d) Adoptar en casos urgentes o no previstos, las resoluciones que creyera convenientes y cuya decisión corresponde a la Comisión Directiva debiendo someterlo al conocimiento y aprobación de ésta en la primera reunión que realice.

e) Tomar las disposiciones que juzgue necesaria para cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la C. D.

f) Firmar conjuntamente con el secretario respectivo las comunicaciones, resoluciones de carácter general, las actas de Asambleas y de Comisión Directiva.

g) Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios de la A.D.A. así como el pago de subsidios o préstamos, y disponer la inversión de fondos según las resoluciones de la C. D.

h) Firmar conjuntamente con los secretarios de Hacienda los cheques y todo documento que implique una obligación de pago y también los balances.

i) Presentar la memoria anual a la Asamblea Extraordinaria.

j) Proclamar el resultado de las Elecciones.

k) Proponer a la Comisión Directiva los empleados a sueldo de los que será director y a los que podrán aplicar medidas disciplinarias, dando cuenta a la C. D.

l) El Secretario General es el representante legal de la A.D.A., y como tal tiene el derecho y la obligación de intervenir en todos los actos y asuntos. Sus disposiciones deben ser acatadas siempre que no salgan de los límites de este Estatuto.

Asignar las funciones que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas gremiales, a las secretarías y subsecretarías, con aprobación de C. D. así como crear y organizar subcomisiones.

Art. 39. — Del Subsecretario General.

Colaborará estrechamente con el secretario general con quien tratará los asuntos elevados por las distintas secretarías, y los sustituirá en caso de ausencia renuncia o fallecimiento.

Art. 40. — En cada asamblea general se nombrará una comisión de cuentas, encargada de examinar los libros, balances y documentos de la A.D.A., la que fiscalizará la administración y verificará por lo menos una vez por mes el arqueo de la caja y de todos los valores que posea la Asociación, y dictaminará respecto al inventario y balance anuales presentados por la C. D., después de lo cual estos serán incluídos en la memoria que presentará a la Asamblea.

De las elecciones

Art. 41. — La Comisión Directiva se elegirá por voto secreto de acuerdo a las siguiente normas:

a) La C. D. confeccionará los padrones de delegados y afiliados en condiciones estatutarias.

b) La Comisión Directiva convocará a una Asamblea General de Delegados con treinta días de anticipación y declarará abierta la oficialización de las listas de candidatos a miembros de la C. D. que se cerrará quince días antes de dicho acto.

c) La C. D. dictaminará antes de los ocho días de la Asamblea sobre la aprobación o reprobación de los candidatos presentados, según se ajusten o no a las prescripciones del presente estatuto.

d) Los delegados, provistos de sus correspondientes credenciales firmadas por el Secretario General, y el Secretario de cada Delegación, se presentarán en la Capital Federal, en la fecha fijada por la Asamblea.

e) Dentro de las listas aprobadas los delegados designarán el número de candidatos hasta el doble de los miembros de la Comisión Directiva a elegir.

f) Los nombres de los candidatos designados se comunicarán a la Secretaría General, la que los someterá al voto directo de los afiliados en cada una de las delegaciones de la República.

g) Efectuada la votación se hará el escrutinio parcial en las respectivas delegaciones, levantando un acta que será enviada a la Secretaría General conjuntamente con las Boletas de voto.

h) La C. D. efectuará el escrutinio general, que podrá ser presenciado por los afiliados, proclamando electos a los que obtengan mayoría de votos.

Disposiciones Generales

Art. 42. — Condiciones especiales:

1º Para ser miembro de la C. D. o de otras subcomisiones se requiere una antigüedad de diez y ocho meses consecutivos como mínimo, en las filas de A.D.A.

2º Para ser delegado se requiere una antigüedad de doce meses consecutivos en las filas de la A.D.A.

3º Será excluído de la C. D. y de las Subcomisiones todo miembro que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.

Art. 43. — Modificación del Estatuto.

El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea Extraordinaria del gremio con la aprobación de la mayoría de los afiliados presentes.

Art. 44. — Las Provincias y Territorios Nacionales constituirán sus Seccionales de acuerdo con los principios que rijan la Constitución de C. D. central ajustándose al régimen de elecciones que se dicta según lo establecido en las disposiciones del artículo 44º.

Art. 45. — Cada delegación podrá destacar ante la C. Directiva Central un representante permanente, cuyas atribuciones serán determinadas por la C. D. ad-referendum de la Asamblea General.

Art. 46. — Todas las cuestiones no previstas en este Estatuto, serán resueltas por la C. D. ad-referendum de la primera Asamblea Ordinaria.

Nota: El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme lo dispuesto por la Ley 12.921.

PROMOCIONES DE PERSONAL EN LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DECRETO SINTETIZADO

10.890—5|6|51. — Promuévese al siguiente personal: Oficial Mayor: al Oficial 2º Baldomero Navarro Lamarca (Matríc. 225.979); en su reemplazo, al Oficial 5º Héctor Tomás Agüero (Matrícula 51.992); en vez de éste, al Oficial 6º Pablo García (M. 2.553.114); en su lugar, al Oficial 8º Vicente Mariano Maceri (M. 387.895); en substitución de éste, al Auxiliar Principal José Pascual Calónico (M. 236.930); en su reemplazo, al Auxiliar 3º Mario Bermúdez (M.435.581); en vez de éste, al Auxiliar 7º Ovidio Paulino Badaro (Matrícula 71.188) y en su lugar, a la Auxiliar 9º Esther Vázquez de García (L. C. 20.461). Oficial 2º, en reemplazo de Justo Caperochipi, que falleció, al Oficial 5º Juan Carlos Repetto Aguirre (M. 270.922); en vez de éste, al Oficial 6º Pascual Víctor Riccardi (Matrícula 495.826); en su lugar, al Oficial 7º Juan María Ignacio Moreno (M. 4.220.512); en substitución de éste, al Oficial 9º Gustavo Adolfo Leumann Alen (M. 140.131); en su reemplazo, al Auxiliar 2º Buenaventura Bejarano (M. 3.990.048); en vez de éste, al Auxiliar 5º Carlos Alberto Vivie (M. 5.550.484); en vez de éste, a la Auxiliar 7º Berta Isabel Favre de Conforti (L. C. 1.351.503) y en su lugar, al Auxiliar 9º Luis Santos Ramos (Matrícula 3.254.628). Oficial 2º, en reemplazo de José Guillermo Cordero, que fué jubilado de oficio, al oficial 3º José Antonio Paulucci (M. 233.865); en vez de éste, al Oficial 4º Raúl Carangelo (M. 252.792); en su lugar, al Oficial 5º José Segundo Rondina (Matrícula 531.250) y en substitución de éste, al Auxiliar Principal Julio Aníbal Pabón (M. 498.124). Oficial 5º, al Oficial 6º Juan Carlos Villa (Matrícula 3.880.947); en su reemplazo, al Oficial 9º Carlos Alberto Pons (Matrícula 1.445.064); en vez de éste, al Auxiliar Principal Armando Francisco Bonseñor (M. 92.382); en su lugar, al Auxiliar 3º Manuel López (M. 1.733.021); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Braulio García (M 4.466.115); en su reemplazo, al Auxiliar 7º César Di Pardo (M. 478.735) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Héctor Fernando Rodríguez (M. 1.741.023). Oficial 5º, en reemplazo de Juan Angel Durquet, que falleció, al Oficial 7º Luis Alcaraz (M. 489.298); en vez de éste, al Oficial 9º Ricardo César Gutiérrez (Matrícula 1.497.735); en su lugar, al Auxiliar Principal Domingo Pelle (Matrícula 200.668); en substitución de éste, al Auxiliar 2º José Di María (M. 2.172.879); en su reemplazo, al Auxiliar 3º Eugenio José Avena (Matrícula 189.209); en vez de éste, al Auxiliar 5º Carmelo Américo Bloise (M. 4.041.084); en su lugar, al Auxiliar 7º Juan Manuel López (Matrícula 4.804.474) y en substitución de éste, al Auxiliar 9º Roberto Domingo Iaaneo (M. 4.498.296). Oficial 7º, en reemplazo de Mario Eduardo Bosch, que ascendió, al Auxiliar Principal Eduardo Cánepa (M. 307.677); en vez de éste al Auxiliar 3º Augusto Mario Ruffini (M. 4.471.952); en su lugar, al Auxiliar 5º Osvaldo Alberto Lorenzo (M. 4.478.015); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Cosme Dell'Erba (M. 371.783); en su reemplazo, al Auxiliar 9º Antonio Somon (M. 4.338.235). Oficial 7º, en reemplazo de Jorge Agustí Longo, que ascendió, al Auxiliar Principal Oscar Craviotto (Matrícula 818.123); en vez de éste, al Auxiliar 4º Luis Jorge Lecchi (M. 128.684); en su lugar, al Auxiliar 5º Héctor Carlos Carman (M. 163.938); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Antonio Perrone (M. 467.048) y en su reemplazo al Auxiliar 9º Alberto García (M. 1.923.401). Oficial 7º, en reemplazo de Julio Santos Rodríguez Lehmann, que ascendió, al Oficial 8º Oscar Luis Orella (M. 482.762); en vez de éste, al Auxiliar Principal Humberto Arturo Romualdo (M. 245.200); en su lugar, al Auxiliar 4º Pascual Juan Roberto Lungarzo (M. 165.267); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Orlando Massanova (M. 474.089); en su reemplazo, a la Auxiliar 7º Zulema Elida Azzaretti (L. C. 2.585.734) y en vez de ésta, a la Auxiliar 9º Concepción Sara González (L. C. 191.332). Oficial 7º, en reemplazo de Luis Hivert, que ascendió, al Oficial 8º Fernando Reinoso Rosso (M. 94.852); en vez de éste, al Auxiliar Principal Carlos María Vásquez (M. 1.494.839); en su lugar, al Auxiliar 4º Victorio Leopoldo Gherardi (M. 237.231); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Saverio La Regina (M. 201.618); en su reemplazo, al Auxiliar 7º Mario Eugenio Niño (M. 454.027) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Horacio Arturo Igoillo (M. 4.218.926). Oficial 7º, en reemplazo de Victorio Jesús Salvia, que ascendió, al Auxiliar Principal Vicente Benito Guillermo Vásquez (Mat. 130.335); en vez de éste, al Auxiliar 5º José María Freijomil (Matríc. 379.359); en su lugar, a la Auxiliar 7º María Figueiras (L. C. 2.304.279) y en substitución de ésta, al Auxiliar 9º Antonio Juncal (M. 1.807.407). Oficial 7º, en reemplazo de Víctor Aubert, que ascendió, al Oficial 8º Jacinto Ventura Lares Harbin (M. 1,586.979); en vez de éste, al Auxiliar Principal Luis Carlos Luaghi (M. 1.322.244); en su lugar, al Auxiliar 2º Néstor Luis Ascheri (M. 307.733); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Ramón Ara (M. 1.492.395); en su reemplazo, al Auxiliar 7º Omar Valeriano Pedemonte (M. 1.712.626) y en vez de éste, a la Auxiliar 9º Ofelia Irma Ponticelli de Lombella (L. C. 13.828). Oficial 7º, en reemplazo de Leonardo José Giani, que ascendió, al Oficial 8º Roberto Gastón Dolaró (M. 189.304); en vez de éste, al Auxiliar Principal César Alberto Dell'Orto (M. 1.811.574); en su lugar, al Auxiliar 4º Mario Baltasar Mena (M. 4.766.459); en substitución de éste, a la Auxiliar 5º Rosalía Carmen Solari (L. C. 197.250); en su reemplazo, al Auxiliar 7º Tulio Luis Perelli (M. 367.053) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Guillermo da Pena (M. 125.333). Oficial 8º, en reemplazo de Primo David Carlos Amador Riganti, que falleció, al Auxiliar Principal Luis Fidel Arredondo (M. 83.663); en vez de éste, al Auxiliar 4º Enrique Barbieri (M. 491.878); en su lugar, a la Auxiliar 5º Ana Luisa Federica Spabr de Méndez (L. C. 40.441); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Francisco Pontoriero (M. 921.477) y en su lugar, al Auxiliar 9º Rafael Maresca (M. 774.842). Oficial 8º, en reemplazo de Eduardo Enrique Nogués, que pasó a ocupar otro puesto, al Auxiliar Principal Angel Santiago Chiozza (Matrícula 757.318); en vez de éste, al Auxiliar 2º Albano Amadeo Crespo (Matrícula 1.445.000); en su lugar, al Auxiliar 7º Mario Alberto Lambruschini (M. 325.605); y para ocupar este puesto, al Auxiliar 9º Vicente Misito (M. 4.242.213). Oficial 8º en reemplazo de Antonio Abraham Toledano, que ascendió, al Auxiliar Principal Angel Felicísimo Cáceres (M. 238.020); en vez de éste, al Auxiliar 4º Germán Manuel Mendoza (M. 200 511); en su lugar, a la Auxiliar 5º Luisa Barroetaveña de Grant (L. C. 1.709.249); en substitución de ésta, a la Auxiliar 7º María Teresa Scigliano (Lib. Cív. 40.468) y en su lugar, al Auxiliar 9º Alfredo Baños (M.5.975.208). Oficial 8º, en reemplazo de José Laporta, que ascendió, al Auxiliar Principal Héctor Baltazar Latorre (Matrícula 3.574.768); en vez de éste, al Auxiliar 2º Torello Abraham Meacci (M. 1.313.727); en su lugar, a la Auxiliar 5º Aurea Candelaria Nagera de López (L. C. 20.540); en substitución de ésta, al Auxiliar 7º Silvestre Romero (M. 200.317) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Antonio Enrique Barja (M. 4.056.786). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 2º José Roberto Peri (Matrícula 409.512); en vez de éste, al Auxiliar 3º Oscar Raúl Caviglia (Matrícula 4.031.636); en su lugar, al Auxiliar 4º Alfonso Rolando Passaro (Matrícula 150.905); en substitución de éste, a la Auxiliar 7º Aída Nélida Masó de Orozco (L. C. 480 239) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Héctor Francisco Miguel Bruno (M. 5.132.922). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 2º Humberto Spatafore (M. 425.019); en vez de éste, al Auxiliar 3º Edgardo Aurelio Coria (M. 1.912.228); en su lugar, al Auxiliar 5º Juan Antonio Pazo (Matrícula 3.240.608); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Ramón Ruiz Gómez (M. 3.213.872) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Pedro Celestino Cabral (M. 1.641.035). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 2º Víctor Ignacio Valdés (M. 3.950.770); en vez de éste, al Auxiliar 3º José Roberto Jáuregui (M. 397.706); en su lugar, al Auxiliar 5º Víctor Marcelo Hardie (Matrícula 1.391.052); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Juan Carlos de las Mercedes Saavedra (M. 3 798.657) y en su reemplazo, a la Auxiliar 9º Delia María Cappa de Carco (L. C 132.956). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 2º Ernesto Jesús Vázquez (M. 4 005.245); en vez de éste, a la Auxiliar 4º Amanda Lidia Fossati de Rajil (Libreta Cívica 40.454); en su lugar, a la Auxiliar 5º Amadea Adelfa López (Libreta Cív. 132.931); en substitución de ésta, al Auxiliar 7º Alfredo López Ramos (M. 470.488) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Saverio Teramo (Matrícula 538.874). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 3º Emilio Cantero (M 103.390); en vez de éste, al Auxiliar 4º Pedro Manuel José Ramírez (M 313.606); en su lugar, al Auxiliar 7º Duilio Ernesto Mercanti (M. 2.580.286) y en substitución de éste, al Auxiliar 9º Pedro José Depino (M. 472.082). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 3º Italo Oscar Carossella (M. 1.295.164); en su reemplazo, al Auxiliar 4º Daniel Guillermo Bidone (M. 241.349); en vez de éste, al Auxiliar 5º Jesús Carnero Pérez (M. 459.543); en su lugar, a la Auxiliar 7º Segunda Virginia Lucchesi (L. C. 3.344.388) y en substitución de ésta, al Auxiliar 9º Héctor Carlos Domínguez (M. 4.470.984). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 2º Natal Passaniti (M. 200.591); en su reemplazo, al Auxiliar 5º José Aguilera (Matrícula 355.006); en vez de éste, al Auxiliar 7º Luis María Macchi (Matrícula 3.918.486) y en su lugar, al Auxiliar 9º Armando Vinson (M. 2.882.206). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 2º Juan Félix Tettamanti (M. 290.312); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Víctor Félix Picasso (M. 4.496.576) y en su reemplazo, al Auxiliar 7º Nicanor Juan Cobián (M. 1.909.196) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Marcelino Jorge Abdala (M. 3.349.729). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 4º José Enrique Ochambela (M. 1 222.872); en vez de éste, a la Auxiliar 5º Lidia Adriana Morixe (L. C. 14.367); en su lugar, al Auxiliar 7º Osvaldo Hugo Vozzo (M. 4.782.462); y en substitución de éste, al Auxiliar 9º Francisco Ricardo Fernández (M. 436.581). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 4º Armando José Romero (M. 325.666); en su reemplazo, al Auxiliar 5º Lorenzo Valentín Otero (M. 306.310); en vez de éste, al Auxiliar 7º Luis Carlos Magnavacca (M. 1.923.903) y en su lugar, al Auxiliar 9º Hermenegildo José García (M. 991.357). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 4º Juan Andrés Morales (M. 471.672); en su reemplazo, al Auxiliar 5º Héctor Augusto Sixto Saccone (M. 408.782); en vez de éste, al Auxiliar 7º José Inocencio Insúa (M. 128.292) y en su lugar, al Auxiliar 9º Antonio Lotito (M. 557.666). **Auxiliar Principal**, al Auxiliar 4º Cayetano Pollari (M. 333.902), en su reemplazo, al Auxiliar 5º Francisco Roque Peduto (M. 856.889); en vez de éste, al Auxiliar 7º Félix Toloza (M. 3.960.815) y en su lugar, al Auxiliar 9º Roberto Antonio Arrieta (M. 1.806.803). **Auxiliar Principal**, en substitución de Adolfo Guillermo Berghame, que fué declarado cesante, al Auxiliar 4º Enrique Julio Prato (M. 542.767); en su reemplazo, a la Auxiliar 5º Delia Avelina Barale (L C. 1.291.911); en vez de ésta, al Auxiliar 7º Alfredo Pedro Armandi (M. 379.044) y en su lugar, al Auxiliar 9º Nicolás Vaccaro (M. 502.914). **Auxiliar Principal**, en reemplazo de Manuel Ibáñez, que falleció, al Auxiliar 3º José Melillo (M. 128.846); en vez de éste, al Auxiliar 4º José Manuel Jaquete (M. 733.834); en su lugar, al Auxiliar 5º Rodolfo César Urquiza (M. 2.765.028); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Enrique Montegrande (M. 181.086) y en su reemplazo, a la Auxiliar 9º Eulalia Elisa Cupo (L. C. 20.443). **Auxiliar Principal**, en vez de Juan Francisco Blanco, que falleció, al Auxiliar 5º Eugenio Armando Roberto Blanco (M. 387.908); en su lugar, a la Auxiliar 7º Lydia Herminia Garillo (L. C. 197.254) y en substitución de ésta, al Auxiliar 9º Alberto José Franco (M. 428.832). **Auxiliar Principal**, en reemplazo de Lorenzo Santiago Poli, que falleció, al Auxiliar 2º Leandro Ernesto Alem (M. 4.462.196); en vez de éste, a la Auxiliar 5º Francisca Elodia Cajal (L. C. 3.346.602); en su lugar, al Auxiliar 7º Nazareno Giuliani (M. 1.558.149) y en substitución de éste, a la Auxiliar 9º Margarita Delia Páez de Paolucci (L. C. 40.421). **Auxiliar Principal**, en reemplazo de Angel Francisco Noseda, que ascendió, a la Auxiliar 2º Alicia Geltrudis Zambonini de Barrionuevo (L. C. 20.559); en vez de ésta, al Auxiliar 5º Alberto Suzal (M. 131.506); en su lugar, al Auxiliar 7º Francisco Nicolás Seguín (M. 819.581) y en substitución de éste, al Auxiliar 9º Héctor Pedro Roveda (M. 6.318.833). **Auxiliar Principal**, en reemplazo de Emilio Luis Ramírez, que ascendió, al Auxiliar 2º Alberto De Gennaro (M. 200.653); en vez de éste, al Auxiliar 4º Angel Bianchini (M. 289.049); en su lugar, al Auxiliar 5º Héctor Carlos Zavala (M. 3.253.416); en substitución de éste, al Auxiliar 7º José María Núñez (M. 214.275) y en su reemplazo, a la Auxiliar 9º Aurora Cardozo de Ferrario (L. C. 516.851). **Auxiliar Principal**, en vez de Arnaldo José Chizzolini, que ascendió, al Auxiliar 2º Antonio Quiroga (M. 1.909.838); en su lugar, al Auxiliar 4º Juan Carlos Flagitonte (M. 91.839); en substitución de éste, al Auxiliar 5º Alberto Filgueira (M. 4.017.869); en su reemplazo, al Auxiliar 7º don Jorge Pedro Fernández (M. 4.804.076) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Juan Seoane (Matrícula 4.329.280). **Auxiliar Principal**, en lugar de Pedro Alberto Gómez, que ascendió, al Auxiliar 2º José Vittorio (M. 336.687); en sustitución de éste a la Auxiliar 4º Susana Luz Astorgano de Cueto (L. Civ. 40.403); en su reemplazo, al Auxiliar 5º Carlos Pablo Pirate (M. 17.568); en vez de éste, a la Auxiliar 7º Eduarda Inés de la Asunción Orlando de Knight (L. Civ. 3.127.708) y en su lugar, al Auxiliar 9º Simón González (M. 368.449). **Auxiliar Principal**, en substitución de Miguel Ernesto Bianchi, que ascendió, al Auxiliar 5º Miguel Giménez (Matrícula 354.138); en su reemplazo al Auxiliar 7º Jorge Aurelio Lares Harbin Latorre (M. 3.358.302) y en vez de éste, a la Auxiliar 9º María Orencia Gómez de Luque (L. Civ. 3.086.627). **Auxiliar Principal**, en lugar de Francisco Pérez Fernández, que se jubiló, al Auxiliar 5º Ernesto Carlos Schoo (M. 4.220.981); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Hermindo Abraham Largente (Matrícula 971.522); y en su reemplazo, a la Auxiliar 9º Alicia Mercedes Muruzeta (Lib. Civ. Nº 1.374.021). **Auxiliar 2º**, al Auxiliar 4º Sandalio Albónica (Matrícula 29.024); en vez de éste, al Auxiliar 5º José Cristiano (M. 4.324.275); en su lugar, al Auxiliar 7º Ricardo Varela (M. 1.144.854) y en substitución de éste, a la Auxiliar 9º Judith Zaniola (Lib. Civ. 276.855). **Auxiliar 2º**, al Auxiliar 4º Enrique Manuel Giner (M. 353.977); en su reemplazo, al Auxiliar 5º Jorge Raúl Bravo (M. 558.338); en vez de éste, a la Auxiliar 7º Antonia Ida Paganelli de Martorana (L. C. 40.404) y en su lugar, al Auxiliar 9º Ovidio José Iacobitti (M. 4.803.468). **Auxiliar 2º**, a la Auxiliar 4º María Angélica Mac Donnell de Lamas (L. C. 157.336); en substitución de ésta, al Auxiliar 5º Miguel Angel Fiorentino (Matrícula 1.121.107); en su reemplazo, a la Auxiliar 7º Dolores Indalecia Millán (L. C. 191.222) y en vez de ésta, al Auxiliar 9º José Florentino Galán (Matr. 2.878.031). **Auxiliar 2º**, en lugar de Ernesto Miguel Martelli Jáuregui, que ascendió, a la Auxiliar 4º Estela María Parker de Isasi (L. C. 132.999); en substitución de ésta, al Auxiliar 5º Pedro Cándido Corcos (M. 433.713); en su reemplazo, al Auxiliar 7º Armando Arturo Deluca (M. 437.321) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Bartolo Martina (M. 2.912.590). **Auxiliar 2º**, en lugar de Paulino Bruno Pirani, que falleció, a la Auxiliar 4º María Eloísa Tachi de Nell (L. C. 191.290); en substitución de ésta, al Auxiliar 5º Jorge Wáshington Igoillo (Matrícula 1.813.446); en su reemplazo, a la Auxiliar 7º Elena Dolores Patiño (L. C. 1.653.730); en vez de ésta, a la Auxiliar 9º Juana Laura Hardoy de Risso Patrón (L. C. 20.426) y en su lugar, a la Ayudante Mayor Elida Pett

(L. C. 2.705.641). Auxiliar 3º, al Auxiliar 4º Florentino Martínez (Matr. 312.081); en substitución de éste, al Auxiliar 7º José Martinho (Matrícula 2.123.277) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Antonio Gesualdi (M. 21.668). Auxiliar 3º, en vez de Armando Alvaro Contreras, que ascendió, al Auxiliar 5º Felipe Medina (M. 18.517); en su lugar, al Auxiliar 7º Juan José Durán (M. 4.340.587); y en substitución de éste, al Auxiliar 9º Angel Antonio Ludueña (M. 535.907). Auxiliar 2º, en reemplazo de Juan Santiago Fassio, quo falleció, al Auxiliar 4º José Aníbal Fandiño (M. 1.802.912); en vez de éste, al Auxiliar 7º José María Meza (M. 1.601.822) y en su lugar, a la Auxiliar 9º Aurora Noemí Adesso de Carpio (L. C. 40.453). Auxiliar 4º, al Auxiliar 5º Luis Félix Cavo (M. 786.723); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Néstor Maceiras (M. 4.788.151) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Adolfo Saúl Izaguirre (M. 966.494). Auxiliar 4º, al Auxiliar 5º Pablo Diamante (M. 43.671); en vez de éste, a la Auxiliar 7º América Pilar Dieguez de Cantero (L. C. 191.322) y en su lugar, al Auxiliar 9º José Ramón Miguey (M. 547.840). Auxiliar 4º, al Auxiliar 5º Juan Ramón del Valle (M. 731.693); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Juan Carlos Comerso (M. 4.784.488) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Roberto Primo Sardi (M. 422.874). Auxiliar 4º, al Auxiliar 7º Carlos Valentín Martínez (M. 706.184) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Juan Maldonado (Matrícula 104.533). Auxiliar 4º, a la Auxiliar 5º Virginia Bordon (Libr. Cív. 335.732); en su lugar, al Auxiliar 7º Antonio Boragina (M. 302.987) y en substitución de éste, a la Auxiliar 9º María Luisa de la Vallina de Vanzini (L. C. 40.417). Auxiliar 4º, en reemplazo de Manuel López, que ascendió, a la Auxiliar 5º Juana Plantey de Brignardello (L. C. 2.605.728); en vez de ésta, al Auxiliar 7º Alberto Juan Bucich (M. 4.348.701) y en su lugar, a la Auxiliar 9º Sara Elsa Finino (L. C. 20.500). Auxiliar 4º, en substitución de María Celia Zarich, que ascendió, al Auxiliar 5º Alfonso Cruces (M. 281.210); en su reemplazo, al Auxiliar 7º Arvid Félix von Baeckmann (C. I. 2.463.541, Capital Federal) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Pedro Eduardo Darrigrand (M. 14.459). Auxiliar 4º, en lugar de Antonio González, que ascendió, al Auxiliar 5º Virgilio Roberto Fernández (M. 428.326); en substitución de éste, al Auxiliar 7º Humberto Kajita (M. 4.337.550) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º José Enrique Manzo (Mat. 4.490.669). Auxiliar 4º, en vez de Carlos Genta, que fué jubilado de oficio, al Auxiliar 5º Ramón Fernández (M. 4.228.334); en su lugar, a la Auxiliar 7º Carmen Ferreri (L. C. 909.278) y en substitución de ésta, al Auxiliar 9º Carlos Rosales (M. 910.185). Auxiliar 5º, al Auxiliar 7º Hércules Carnevale (Matríc. 198.975) y en su reemplazo, al Auxiliar 9º Fructuoso Peralta (Matrícula 2.741.114). Auxiliar 5º, en vez de Armando Duo, que falleció, al Auxiliar 7º Jorge Alberto Venancio (Matr. 4.230.146) y en su lugar, al Auxiliar 9º Oscar Magalhanes (Matrícula 5.114.164). Oficial 9º, al Auxiliar Principal Pedro Ibáñez (M. 325.649); en substitución de éste, al Auxiliar 2º Oscar Manuel Tami (M. 1.746.317); en su reemplazo al Auxiliar 4º Alberto Casal (M. 275.216); en vez de éste, al Auxiliar 8º Tibor Chaminaud (Mat. 3.692.266) y en su lugar, al Auxiliar 9º Enrique Madril (M. 3.689.271). Auxiliar 4º, en substitución de Salustiano Pérez, que renunció, al Auxiliar 5º Eugenio Rodríguez (M. 264834): en su reemplazo, a la Auxiliar 7º Livia Rosa Conduchi de Dios (Lib. Cív. 197.386) y en vez de ésta, al Auxiliar 9º Santiago Héctor Gualtieri (M. 127.001). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Antonio Plácido García (M. 1.137.893); en su lugar, al Auxiliar 9º Juan Abdón Oyola (M. 3.742.016); en substitución de éste, al Ayudante Mayor Gustavo Daniel Adlercreutz (Matríc. 5.990.893) y en su reemplazo, a la Ayudante 1º Beatriz Flores (Lib. Cív. 1.974.639). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Julio Augusto Rojas (M. 3.780.046); en vez de éste, a la Auxiliar 9º Ildefonsa Aidée Merlo (L. C. 1.103.942) y en su lugar, al Ayudante Mayor Oscar Ireneo Raitone (M. 4.082.858). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Juan Celestino Aguirre (M. 230.959); en su lugar, a la Auxiliar 9º María Josefina Ibáñez Frocham (L. C. 3.102.968) y en vez de esta, al Ayudante Mayor Juan Carlos Granucci (M. 4.503.838). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Carlos Alberto Spósito (M. 1.903.499); en substitución de éste, a la Auxiliar 9º Ada Gloria Medina (L. C. 1.150.328) y en su reemplazo al Ayudante Mayor Luis Carlos Santiago Guillón (M. 4.072.907). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Fernando Teodoro Sager (M. 2.495.755); en vez de éste, al Auxiliar 9º Edgardo Otto Beretta (M. 6.203.412) y en su lugar, al Ayudante Mayor Luis Antonio Colombo (M. 4.244.347). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Pedro Roberto Rolleri (M. 1.178.834); en su lugar, al Auxiliar 9º José Alejo Patrenelli (M. 1.321.301) y en vez de éste, a la Ayudante Mayor Alicia Juana Aguirre (L. C. 4.694.617). Auxiliar 7º al Auxiliar 8º Rafael Garrido (M 1.596.175); en su reemplazo, al Auxiliar 9º Juan Dino Bossi (M. 1.711.652) y en vez de éste, a la Ayudante Mayor Dora Francisca Anillo de Labarque (Libreta Cívica 5.509.207). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Francisco Martín Staffolani (M. 1.460.773); en substitución de éste, a la Auxiliar 9º Olga Beatriz Ibarra (L. C. 5.223.196) y en su lugar, al Ayudante Mayor Carlos Alberto Rodríguez (M. 4.248.604). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Fernando Arca (Matrícula 1.522.910); en su lugar, a la Auxiliar 9º María Asunción Ogara (Libreta Cív. 6.594.835) y en su reemplazo, al Ayudante Mayor Alberto René Roveda (M. 4.354.642). Auxiliar 7º al Auxiliar 8º Ricardo Salvador Massa (Matrícula 5.111.049) y en su lugar, a la Auxiliar 9º Susana Raque Costa de Bertino (L. C. 898.111). Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º Edelmira Benita Benigni (L. C. 2.027.640) y en su lugar, al Auxiliar 9º Wilfredo Juan Luis Pozzoli (M. 2.193.417). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Héctor Orlando Chávez (M. 6.190.019) y en vez de éste. al Auxiliar 9º Juan Santiago Maruzzi (M. 1.150.491). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Jorge Joaquín Carbayo (Matrícula 1.384.345) y en su lugar, al Auxiliar 9º Enrique Van Poepelen (Matrícula 5.971.137). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Pedro Meza (M. 2.583.940) y en vez de éste, a la Auxiliar 9º Armida Isabel Gálván (L. C. 5.523.143). Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º María Rosa Mengotti (L. C. 1.004.395) y en su lugar, al Auxiliar 9º Antonio Valvasoni (M. 2.111.468). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Roque Ricardo Serqueira (M. 1.137.502) y en su reemplazo, a la Auxiliar 9º Josefa Tirendi (Libreta Cív. 5.515.064). Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º Camila Palma (L. C. 858.445) y en vez de ésta, al Auxiliar 9º Pedro Ponce (M. 2.290.770). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Juan Morínigo (M. 3.548.167) y en su lugar, al Auxiliar 9º José Agustín Proserpio (Matrícula 2.198.332). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Deogracio Acuña (Matrícula 1.642.404) y en vez de éste, a la Auxiliar 9º Juana Restivo de Percanti (L. C. 5.559.148). Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º Betica Diéguez (Libreta Cív. 40.443) y en su lugar, a la Auxiliar 9º Carmen Alicia Orsi (Libreta Cív. 5.554.092). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Carlos Nicolás Casaprima (Matrícula 566.598) y en vez de éste, a la Auxiliar 9º Angélica Blanca Márquez (L. C. 5.531.541). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Brígido Antonio Leal (M. 3.661.904) y en su lugar, al Auxiliar 9º Rafael Lomonte (M. 2.192.452). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Julio César Zanetta (M. 1.116.550) y en vez de éste, al Auxiliar 9º Oreste Fernández (M. 2.251.918). Auxiliar 7º, al Auxiliar 8º Norberto Guillermo Alzaga (M. 2.588.210) y en vez de éste, a la Auxiliar 9º Amalia Encarnación Estrada (L. C. 1.092.801). Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º Josefina Nohemí Repetto (Libreta C. 20.450) y en su lugar, al Auxiliar 9º Ismael Carlos Cardone (Matrícula 3.684.598). Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º Carolina Morandi de Pratone (L. C. 439.553) y en vez de ésta, a la Auxiliar 9º María Amalia Magdalena Jorda de Allende (L. C. 2.374.726). Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º Lidya Angélica Reynal de Ruff (L. C. 502.972) y en su lugar, a la Auxiliar 9º Carmen Otilia Avila (L. C. 9.461.404). Auxiliar 7º, en lugar de Oscar Donato Salvador Perella, que falleció, al Auxiliar 9º Daniel Saturnino Pujolar (Matrícula 526.088) y en vez de éste, al Auxiliar 9º César Solanellas (M. 1.645.250). Auxiliar 7º, en substitución de Dora de Alvear de Serantes, que fué declarada cesante y de Fernando Francisco Rafael Prauno, que falleció, a los Auxiliares 9º señores Héctor Jorge Russo (M. 4.330.337) y Jorge Saavedra (Matrícula 1.741.953), respectivamente. Auxiliar 3º, en reemplazo de Cecilio Angel Fontaña, que falleció, a la Auxiliar 4º Celia Lagorio de Mamede d'Almeida (L. C. 2.570.818); en vez de ésta, a la Auxiliar 5º Yone Teresa Durán de Moreno (L. C. 2.609.012); en su lugar, al Auxiliar 7º Ricardo Francisco Patiño (M. 4.219.924) y en substitución de éste, al Auxiliar 9º Héctor Manuel Cañete (M. 681.746). Auxiliar 5º, en reemplazo de Lydia Martha Pujolar, que renunció, a la Auxiliar 7º Etel Zulema Paramidani (L. C. 989.204); en vez de ésta, al Auxiliar 8º Antonio Pérez (M. 244.312) y en su lugar, al Auxiliar 9º Evaristo Rosa Navarro (Matrícula 2.523.055). Auxiliar 5º, en reemplazo de José Pedersoli, que ascendió, al Auxiliar 7º Romilda Teresa Zulema Frassia de Cribarri (L. C. 506.032); en vez de ésta, al Auxiliar 8º Guillermo Bogado (M. 3.545.177) y en su lugar, al Auxiliar 9º Francisco Saverio Licastro (M. 2.176.604). Auxiliar 5º, en substitución de Serafín Máspoli, que ascendió, a la Auxiliar 7º Celia Schilling (L. C. 40.415); en su reemplazo, al Auxiliar 8º Horacio Fausto González (M. 3.944.188) y para ocupar este puesto, al Auxiliar 9º Juan Carlos Sylvester (M. 3.930.625). Auxiliar 5º, en reemplazo de Hilario Ireneo Peralta, que falleció, al Auxiliar 8º Emmio Reynaldo Marambio (M. 397.904). Auxiliar 5º, en reemplazo de José María Otero Santamarina, que falleció, al Auxiliar 7º Enrique Emilio Gerardini (Matrícula 765.332); en substitución de éste, al Auxiliar 8º Arquímides Julio César Mazzotta (M. 2.503.595) y para ocupar este puesto, al Auxiliar 9º Sabino Bruno (M. 2.369.020). Auxiliar 5º, en reemplazo de Antonio Mayo, que se jubiló, al Auxiliar 7º Cipriana Mura de Zanotti (Céd. Id. Nº 964.400, Capital Federal); en substitución de ésta, al Auxiliar 8º Teodoro Osvaldo Mugnos (M. 3.150.268) y para ocupar este puesto, al Auxiliar 9º Ivar José Carlliuni (M. 875.882). Auxiliar 5º, en reemplazo de María Dolores Otaño, que fué declarada cesante, a la Auxiliar 7º Esther Vicenta Constenla de Imperial (L. C. 20.460); en substitución de ésta, a la Auxiliar 8º Ilda Lidia Muller (L. C. 6.102.206), y para ocupar este puesto al Auxiliar 9º, Julio Angel Bacigalupi (Matrícula 2.585.214).

Movimiento de Personal en el M. de Industria y Comercio

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

11.629—14|6|51. — Desígnase a partir del 1º|1|51, Dirección Nacional de Minería — b) Jornales: Franklin Matus (M. 3.148.450), León Cherepov (Matrícula 3.985.673), Vicente Anselmo Apaza (M. 3.990.873), Alejandro Malnga (Matríc 1.656.453), Teobaldo Tejerina Puch (M. 3.960.797), Luis Enrique Aguirre (M. 1.801.643), Félix de Balois Leaño (M. 3.918.360), Bartolomé Noguera (M. 3.962.691), Tomás Sajama (Matrícula 3.984.144), Modesta Eugenia Lobo (M. 9.639.501), Irma Mercedes Figueroa de Medrano (M. 9.631.674), María Angela Romero (M. 1.955.570), Ceferino Patricio Apaza (M. 3.997.809), Juan de Dios Soliz Arze (M. 7.268.852), Rudecindo Cruz (M. 3.991.561), Victoriano Gudiño (M. 2.613.715), Miguel Jorge Tejerina (M. 3.999.811), Dionicio Valcedo (M. 3.996.731), Pedro Antonio Gallardo (M. 7.267.921). — Dirección General de Industria Manufacturera: Oficial 5º, Raúl Ricardo Berlingieri (M. 3.333.815).

RENUNCIAS

11.649—14|6|51. — Acéptanse las presentadas por el siguiente personal. Subsecretaría de Industria, al 1º|5|50, Ayudante Mayor Luis Infantino Matrícula 1.812.082). — Dirección de Abastecimiento, al 1º|2|50, Auxiliar 9º Celia Sara Luna de Sánchez Castillo (M. 252.419). — Instituto Tecnológico, al 1º|12|50, Auxiliar 8º Héctor Manuel López (Matrícula 1.733.132). — Dirección de Vinos, al 1º|11|50, Auxiliar 5º Carlos César Benavídez (M. 2.778.189). A partir del 1º|12|50, Auxiliar 4º Tomás José Vispo M. 1.970.372) del Mercado Nacional de Frutas. — Dirección General de Abastecimiento, al 20|10|50, Auxiliar 9º Pedro Osvaldo Catelli (M. 1.570.677); al 1º|10|50, Auxiliar 9º Alberto Ravessani (M. 1.746.152); al 15|12|50, Ayudante Mayor Nelly Norma Rouquette de Cabot (M. 3.016.792) y déjase sin efecto, con tal motivo, sus confirmaciones y transferencias efectuadas a partir del 1º|1|51, mediante el Dec. número 1.873|51, a la Dirección General de Abastecimiento con categorías de Auxiliar 9º; Auxiliar 9º y Ayudante Mayor, respectivamente. Acéptase a partir del 30|12|50, la presentada por el Ayudante Mayor de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Jorge Gustavo Benoit (M. 4.220.622) y déjase sin efecto, con tal motivo, su confirmación y transferencia a la Dirección General de Economía Comercial con categoría de Ayudante Mayor, dispuesta a partir del 1º|1|51 mediante el Dec. Nº 1.873|51. Acéptase a partir del 27|10|50, la presentada por el Ayudante Mayor de la Dirección de Envases Textiles, Jorge Horacio Garachico (Mat. 1.142.018) y déjase sin efecto, su confirmación y transferencia a la Dirección de Abastecimiento con categoría de Ayudante Mayor, dispuesta a partir del 1º|1|51 mediante el Decreto Nº 1.873|51. Acéptase a partir del 11|8|49 la presentada por el Auxiliar Mayor de la Dirección de Delegaciones, Ricardo Eusebio Penas (M. 4.483.856), y déjase sin efecto, con tal motivo, su confirmación y transferencia a la Dirección General de Administración a partir del 1º|1|50 mediante Decreto número 2.238|50, con categoría de Auxiliar 9º. — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas, al 15|2|51, Asesor de 2ª Raúl César María Castro Olivera (M. 1.324.526); al 1º|3|51, Aux. 7º Agustín Miguel Ludovico Albors (M. 1.582.240) y al 20|2|51, Auxiliar 7º César Patrone (M. 408.779). — Dirección Gral. de Administración, al 1º|2|51, Aux. 9º María Amalia Barrionuevo de Cosio (M. 397.892) y al 12|2|51, Ayudante Mayor Delia Magdalena Rossi de Aguerrebere (M. 1.314.453). — Dirección de Asuntos Jurídicos, al 27|2|51, Auxiliar 7º, Sara Massini de Ezeurra (M. 108.728) y al 6|3|51, Auxiliar 9º Clelia Elsa Tombo de Gerde (Matrícula 246.750). — Dirección Nacional de Minería, al 1º|3|51, Auxiliar 8º Eduardo Norberto (M. 1.092.368); al 9|2|51, Auxiliar 9º Alfredo Domingo De Giacomi (M. 4.215.946); al 1º|2|51; Auxiliar 9º Emilio Rodolfo Marchese (M. 4.328.368); al 12|2|51, Ayudante Mayor José Pintaudi (M. 4.469.532); al 16|3|51, Ayudante Principal Antonino Adelino Cipolla (M. 130.410). — Dirección General de Industria Manufacturera, al 20|2|51, Ayudante 1º Alcira Livia Malbrán de Amante (Matrícula 3.452.702). — Dirección General de Economía Comercial, al 2 y 3|1|51, 20|2 y 7|4|51, respectivamente, Auxiliares 8º Antonio José María Pedro Manuel López Guerra (M. 4.233.009), Blanca Celina Valotta de Cetera (Matrícula 2.600.024), Estanislao Gil Valdez (M. 3.096.137) y José Campos (M. 1.802.350); al 22|1|51, Auxiliar 9º Alberto Romeo Azzollini (M. 4.466.658, al 1º|1|51 y 15|2|51, respectivamente; Ayudantes Mayor Sabas Dalmacio Soria (Mat. 612.293) y Carlos Brussi (M. 4.221.462). — Dirección General de Abastecimiento, al 14|1|51, Auxiliar 2º Juan Antonio Claudio Allende (M. 432.068); al 25|2|51, Auxiliar 3º Delfín José Evaristo Ovejero (M. 153.227); al 15|1|51, Auxiliar 6º Wáshington Vicente Adrogué (M. 2.311.703); al 1º|2|51, Auxiliar 7º Jorge Alberto Del Ponte (M. 4.321.297) y al 17|1|51, Ramón Pablo Jardon (M. 341.208). — Dirección Nacional de Minería, al 28|3|51, Auxiliar 8º Adolfo Amarando Montero (Matrícula 4.220.106. A partir del 9|3|51, Ayudante 6º del Mercado Nacional de Papas, Jorge Adolfo Torres (Céd. Id. 3.627.519). A partir del 8 y 2|2|51, respectivamente, Auxiliar 2º Demetrio Freire (M. 1.800.879) y el Ayudante 3º Osvaldo Raúl Machuron (Matrícula 5.549.417), de la Dirección de Yerba Mate.



TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4|1
CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS
DIVISION TRABAJO A DOMICILIO, LEY 12.713

CONFECCION: Se entenderá por tal, todos los trabajos que no reunan las características del trabajo de registro.

REGISTRO: Se entenderá por trabajo de registro, aquel que se entrega perfectamente cortado y que para ser confeccionado no necesita ninguna clase de preparación, como ser: hilvanar, encimar, probar, dejar ensanche, debiendo tener las costuras hasta 1 ½ cms. como máximo.

1ª Categoría	2ª Categoría	3ª Categoría
Seda natural	Terciopelo de algodón	Todas las telas de algodón no especificadas en la segunda categoría.
Hilo pnro	Broderie	
Agnean Rasé	Jersey	
Satén	Lana cardada	
Georgette de seda	Borra de lana	
Organza de seda	Rayón	
Terciopelo de lana	Tul	
Terciopelo de chiffón	Voile	
Tul de hilo	Muselina	
Lino de hilo	Mezcla de algodón y lana	
Lamá de seda natural	Mezcla de rayón y algodón	
Lana pnra peinada	Mezcla de hilo y algodón	
Cross de seda	Todas las mezclas no especificadas.	
Todas las telas que por su composición encuadren dentro de la seda natnral, hilo pnro y lana pura peinads.		

PRECIOS DE COSTURA

	CONFECCION					
	1ª Categoría		2ª Categoría		3ª Categoría	
	Máq.	Mano	Máq.	Mano	Máq.	Mano
1º Costura recta o pespunte .. $	1.14	1.72	0.50	0.97	0.22	0.35
2º Costura curva o al biés .. „	1.72	2.81	0.60	1.08	0.35	0.38
3º Costura con recorte ...... „	2.22	4.—	0.83	1.18	0.35	0.47
4º Costnra sin dobladillador . . „	—	—	0.64	—	0.32	—
	REGISTRO					
1º Costnra recta o pespunte .. $	0.78	1.17	0.34	0.66	0.15	0.24
2º Costnra curva o al biés .. „	1.17	1.91	0.41	0.73	0.24	0.26
3º Costnra con recorte ...... „	1.51	2.72	0.56	0.80	0.24	0.32
4º Costura sin dobladillador .. „	—	—	0.44	—	0.22	—

NOTAS:

1º — Están comprendidas en esta tarifa, todas las prendas para señoras, señoritas y niñas, excepto las prendas o trabajos que corresponden a las tarifas 3ª, 6ª.

Están incluídos los delantales fantasía en general para señoras, señoritas y niñas, los delantales de cocina (11), los delantales de colegiala, los batones deshabillés blusas (1), jumpers, soleras, soleros con o sin bombachón jardineras y jardineros fantasías para varoncitos hasta 6 años, etc.

2º — Las telas no especificadas en la precedente clasificación, se colocarán en la categoría que corresponda por su índole o composición.

3º — Los precios establecidos para la tarifación son por metro de costura o pespunte, debiendo tomarse todas las costnras dentro de la clasificación descripta.

4º — Modelo o medida tendrá 25 % de recargo sobre el total del precio de bechura.

5º — Las pruebas sucesivas a la buena prueba se abonarán con un 50 % de descuento.

6º — El trabajo deberá darse totalmente cortado; si la costurera tuviera que ajustarse a medida se pagará según el tiempo empleado a razón de $ 3.75 la hora.

7º — La costura del escote y pegado del cuello, sisa o pegado de manga deberá medirse como costura curva.

8º — **Primera Categoría:** El precio básico es por entregas no menores de 6 prendas para confección y de 12 para registro, cuando se entregue menor cantidad tendrá el 10 % de aumento.

9º — **Segunda Categoría:** Cuando se entregue menos de 12 prendas para confección y de 18 para registro, tendrá el 10 % de anmento.

10. — **Tercera Cotegoría:** Cuendo se entregue menos de 18 prendas para confección y de 24 para registro, tendrá el 10 % de anmento.

(11) DELANTALES DE COCINA

Los delantales de cocina no llevarán espalda, ni serán abotonados en la cintura y pollera.

PRECIO DE COSTURA

	3ª Categ. El metro
1º Costura recta o pespunte .... $	0.12
2º Costura curva o al biés .... „	0.18
3º Costnra con recorte .... „	0.18
4º Costura sin dobladillador .... „	0.17

ADICIONAL PLANCHA

La docena de delantales .... $	1.20

Nota: Los delantales confeccionados en telas de primera y segunda categoría deberán abonarse en confección o registro, según sus características sin descuento alguno.

ADICIONALES

	CONFECCION			REGISTRO		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
1º Alforzas en forma, a mano, el metro $	2.27	1.48	1.21	1.54	1.01	0.82
2º Alforzas rectas, a mano, el metro „	1.72	0.97	0.35	1.17	0.66	0.24
3º Botones pegar, la docena .... „	0.85	0.58	0.46	0.58	0.39	0.31
4º Broches de presión (lana), la doc. pares .... „	2.15	1.43	1.14	1.46	0.97	0.78
5º Broches de presión (seda), la doc. pares .... „	2.15	1.43	1.14	1.46	0.97	0.78
6º Broches fantasía, cada uno ...... „	0.38	0.20	0.10	0.26	0.14	0.07
7º Biés aplicado a máquina sobre tela, se abonará según metro de costura.						
8º Biés aplicado a mano, sobre tela se abonará según metro de costura „	1.72	0.97	0.35	1.17	0.66	0.24
9º Bordados, en lentejuelas, el cien . „	1.36	0.89	0.72	0.92	0.60	0.49
10 Bordados, en mostacilla, el cien . „	1.36	0.89	0.72	0.92	0.60	0.49
11 Bordados, en canutillo, el cien . „	1.36	0.89	0.72	0.92	0.60	0.49
12 Bordados, en trencilla o felpilla (sin dibujo) a mano el mt. de mat. ... „	1.68	1.10	0.89	1.14	0 75	0.61
13 Bordado, en realce (seda vegetal) hasta ½ cm. de ancho, el mt. de bordado siguiendo el dibujo, el metro „	5 75	3.85	3.06	3.91	2.62	2.09
14 Buena Prueba (5), cada una ... „	10.30	5.14	2.59	7.—	3.50	1.76
15 Cartcrón simple no es adicional.						
16 Carterón, doble por preparación se pagará por mt. de costura, en la categoría que corresponda.						
17 Cortar vestidos, cada uno .... „	10.30	5.14	2.59	7.—	3.50	1.76
18 Cierre relámpago, se pagará por metro de costura.						
19 Etiquetas o hebillas, por colocar, cada uno .... „	0.17	0.10	0.10	0.12	0 07	0.07
20 Frunces a mano, el mt. rect. .... „	1.72	0.50	0.35	1.17	0 34	0.24
21 Frunces a máq. el mt. rect. .... „	1.14	0.50	0.22	0.78	0 34	0.15
22 Hebillas forradas basta 6 cms. (19), cada nna .... „	0.38	0.25	0.22	0.26	0.17	0.15
23 Hombreritas de gross grain, se abonará por metro de costura, el metro „	0.35	0.22	0.17	0.24	0.15	0.12
24 Hombreritas bananitas, el par ... „	0.50	0.35	0.25	0.34	0.24	0.17
25 Hombreritas forradas, simple, el par „	1.08	0.64	0.46	0.73	0.44	0.31
26 Hombreras forradas y armadas con pinzas, el par .... „	1.72	0.85	0.85	1.17	0.58	0.58
27 Moñitos en tela, hacer y colocar, c/u. „	0.50	0.35	0.25	0.34	0.24	0.17
28 Moñitos de cinta o bien, hacer y colocar, cada uno .... „	0.13	0.13	0.10	0.09	0.09	0.07
29 Ojales, militar hasta 2½ cm., c/uno . „	0.49	0.29	0.25	0.33	0.20	0.17
30 Ojales, militar de 2½ hasta 4 cm., c/u. „	0.74	0.47	0.38	0.50	0.32	0.26
31 Ojales, a mano, hasta 2½ cm., c/uno „	0.61	0.38	0.29	0.41	0.26	0.20
32 Ojalillos, a mano, cada uno ...... „	0.24	0.13	0.10	0.16	0.09	0.07
33 Ojal presilla con cola de rata, colocado entre dos géneros, la docena . „	0.50	0.35	0.25	0.34	0.24	0.17
34 Ojal presilla en género a máquina colocado entre dos géneros, la docena . „	1.10	0.72	0.60	0.75	0.49	0.41
35 Ojal presilla en cordoné, de 1 cm., cada una .... „	0.35	0.22	0.17	0.24	0.15	0.12
36 Presilla punto cordón, en cordoné de 4 cms., cada una .... „	0.35	0.22	0.17	0.24	0.15	0.12
37 Presilla punto festón, cada una .... „	0.17	0.10	0.10	0.12	0.07	0.07
38 Pasar cinta en tela, mt. cinta .... „	3.56	2.40	1.93	2.42	1.63	1.31
39 Pasar cinta en pasacinta, mts. cinta „	0.64	0.46	0.35	0.44	0.31	0.24
40 Piquitos de género entrecosidos la docena .... „	0.64	0.46	0.35	0.44	0.31	0.24
41 Puntilla, pegar a mano, recta con punto guante, el metro .... „	3.85	2.56	2.05	2.62	1 74	1.39
42 Puntilla, pegar a mano, en forma con punto guante, el metro .... „	4.86	3.24	2.59	3.30	2.20	1.76
43 Puntilla, pegar a máquina, se pagará por metro de costura.						
44 Punto yerba, el metro .... „	3.53	2.34	1.86	2.40	1.59	1.26
45 Punto cruz, el cien .... „	1.98	1.33	1.08	1.35	0.90	0.73
46 Punto festón de 1 cm., a mano, diez cm. .... „	1.73	0.97	0.72	1.18	0.66	0.49
47 Punto guante, el metro .... „	0.71	0.38	0.29	0.48	0.26	0.20
48 Punto de pata de gallo, el metro . „	1.86	1.22	0.97	1.26	0.83	0.66
49 Picot o trencilla, colocada con punto fantasía, el metro .... „	1.43	0.96	0.71	0.97	0.65	0.48
50 Rosita rococó (seda y moliné), c/una „	0.46	0.22	0.22	0.31	0.15	0.15
51 Rosita rococó en género, cada nna . „	0.50	0.17	0.17	0.34	0.12	0.12
52 Roulette, la costura a máquina y 2ª a mano, se pagará según metro de costura a máq. y a mano, el mt.						
53 Surfilado a mano, el metro ...... „	0.76	0.50	0.46	0.52	0.34	0.31
54 Trencilla, coser a mano en forma, dibujo marcado el metro .... „	1.36	0.89	0.72	0.92	0.61	0.49
55 Trencilla, coser a mano, recta, dibujo marcado, el metro .... „	1.30	0.85	0.71	0.88	0.58	0.48
56 Trencilla, coser a máquina, recta. el metro .... „	1.14	0.50	0.22	0.78	0.34	0.15
57 Trencilla, coser a máquina, curva, el metro .... „	1.72	0.60	0.35	1.17	0.41	0.24
58 Trencilla, surfilado (adorno) en tela de lana, el metro .... „	2.27	1.48	1.21	1.54	1.01	0.82
59 Trencilla, surfilado (adorno) en tela de seda, el metro .... „	3.56	2.40	1.93	2.42	1.63	1.31
60 Vainilla palito en cordoné, uniendo dos telas, el metro .... „	9.28	6.18	4.88	6.31	4.20	3.32
61 Vainilla unión siz-zag simple, el mt. „	4.61	3.06	2.47	3.13	2.08	1.68
62 Vivo industrial con una sola costura, por mt. costura.						
63 Planchado de vestidos en general y blusas señoras y niñas, c/uno „	5.14	0.83	0.46	3.50	0.56	0.31
64 Planchar vestidos tableados tendrán un recargo, cada una .... „	1.30	0.85	0.71	0.88	0.58	0.48
65 Asentar con plancha y sin abrir costuras y sin medidas determinadas, vestidos y blusas, cada uno .. „	—	—	0.22	—	—	0.15
66 Acondicionar, sin asentar, vestidos y blusas la docena .... „	—	1.18	1.01	—	0.80	0.6[illegible]

DISPOSICIONES GENERALES

1º Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotad en la boleta de encargo o libreta de trabajo.

2º Para los fines de la tarifación se tomará como base de medición:

El talle 40 para los talles 36/42
El talle 50 para los talles 44/54
El talle 58 para los talles 56/60

3º Para las medidas de niñas se tomarán los términos medios siguientes:

El largo 45 para los largos 40/50 6 años 2 para 1/3
El largo 60 para los largos 55/65 6 años 5 para 4/6
El largo 75 para los largos 70/80 6 años 8 para 7/9
El largo 90 para los largos 85/95 6 años 11 para 10/12
El largo 105 para los largos 100/110 6 años 14 para 13/15

4º Será obligatorio por parte de los dadores da trabajo especificar en las boletas de encargo, de un modo claro y visible a qué tipo de trabajo corresponde el quo se entrega para su ajeención, Confección o Registro.

5º Los trabajos adicionales no detallados en esta tarifa, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en la misma y para los casos en qua demandaran un trabajo superior al similar tarifado, deberán ser abonados en forma proporcionalmente mayor de acuerdo con el tipo que exija su confección y como resultado de un común acuerdo entre el patrón y el obrero en base al salario hora do $ 3.75 para confeccióa y de $ 3.10 para registro.

(1) Blusas: La costura se abonará según la presente tarifa con un recargo del 10 %, los demás trabajos que pudieran tener, como ser bordados, se abonarán según lo establece la Tarifa de Lencería Nº 6. Las tablas o tablones no soa adicionales.

(Aprobada en la sesión del día 13 de febrero de 1951, de la Cuarta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713).

BORDADOS

SALARIOS

A MANO	A MAQUINA
$ 3.40	$ 2.80

NOTAS:

A — Todo establecimiento que cuente con cuota de hilos, deberá entregar los mismos a precio de costo, como también agujas y cualqaier otro material empleado en bordado.

B — Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotado en la boleta de encargo o libreta de trabajo.

C — Los salarios fijados corresponden a encargos de prendas preparadas y dibujadas, pudiendo entregarse sin preparado y sin dibujo con un recargo del 10 %, sobre el precio del bordado.

(Aprobada en la sesión del día 3 de noviembra da 1950, de la Cuarta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713).

Jorge Mujica, Presidente. — Jorge F. Salgueiro, Secretario. — Angela B. de Rossi, Ana Failone, Félix Fernández, Moisés Cohen.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 17 de mayo de 1951.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 42

"COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS EN GENERAL Y AFINES"

DIVISION TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

Están incluídos en esta tarifa de costura todos los vestidos, bombachones, capotitas, ajuares, delantalcitos, soleritos, bombachitas, baberitos, sombreritos, capelinas, gorritas, ropa interlor, etc.; y les cuerpos da lienzo y otras telae coa o sin brazos y piernas, para rellenar, las muñecas de trapo con o sin vestidos aparte.

CLASIFICACION DE TELAS POR CATEGORIAS

Primera Categoría

Seda natural, hilo puro, agneau rasé, georgette, organza de seda natural, satén de seda natural, terciopelo de lana, terciopelo chiffón, tul de hilo, lamé de seda natural, lana pura peinada, gross de seda natural, taffetas de seda natural, moiré de seda natural, imitación do astrakán, encaje de hilo puro, linón de hilo puro, y todas las telas que por su composición encuadren dentro de la seda natural, hilo puro, nylon y lana pura peinada.

Segunda Categoría

Terciopelo de algodón, organza de seda artificial, jersey, taffetas, rhodia, broderie de algodón, lana cardada, borra de lana, paño lenci, rayón, tul, voile, muselina, satén de seda artificial o rayón, organdí da seda artificial; organdí bordado da seda artificial o da algodón, taffetas en general de seda artificial o rayón; polonesa, fulgurante, raso de seda artificial o de algodón, gabardina, cloqué, de seda artificial o de rayón, tobralco, piqué, y las mezclas de algodón y lana, de rayón y lana, da rayón y algodón, de hilo y algodón y todas las mezclas no especificadas, inclusive la tela de material plástico.

Tercera Categoría

Todas las telas de algodón no especificadas en la segunda categoría, inclusive el organdí de algodón mercerizado.

CLASIFICACION DE LAS COSTURAS POR RENGLON BASICO Y PRECIOS POR METRO DE COSTURA

Renglón Básico	Clasificación de las Costuras		1ª Categ. Máq.	1ª Categ. Mano	2ª Categ. Máq.	2ª Categ. Mano	3ª Categ. Máq.	3ª Categ. Mano
1	Costura recta o pespunte	$	0,67	0.94	0,21	0,34	0,11	0,20
2	Costura curva o al bies	„	0,80	0,96	0,29	0,43	0,16	0,23
3	Alforza en recta con o sin alforzador	„	0,74	0,95	0,27	0,42	0,13	0,21
4	Costura curva ó al bies con dobladillo simple	„	0,86	0,99	0,31	0,46	0,17	0,27
4	Alforzas en forma con ó sin alforzador	„	0,86	0,99	0,31	0,46	0,17	0,27
5	Costura recta doblada o tipo francesa de un pespunta	„	0,94	1.07	0,35	0,51	0,20	0,29
5	Costura recta pegando adornos (trencillas, cintas, etc.)	„	0,94	1,07	0,35	0,51	0,20	0,29
6	Costura curva doblada o tipo francesa do un pespunte	„	1,01	1,14	0,40	0,56	0,27	0,36
6	Costura curva pegando adornos (trencillas, cintas, etc.)	„	1,01	1,14	0,40	0,56	0,27	0,36
7	Costura recta con aplicaciones o recortes de telas	„	1,03	1,17	0,43	0,59	0,29	0,40
7	Frunces en recta, con o sin fruncidor	„	1,03	1,17	0,43	0,59	0,29	0,40
8	Costura curva con aplicaciones o recortes de tela	„	1,10	1,23	0,50	0,66	0,36	0,47
8	Frunces en forma o curva con o sin fruncidor	„	1,10	1,23	0,50	0,66	0,36	0,47

Para los cuerpos de lienzo u otra tela de algodón, la clasificación de las costuras y precios por metro de costuras se determinará del cuadro siguiente, teniendo en cuenta que se entienda por cuerpos para rellenos aquellos que una vez rellenados forman el cuerpo de la muñeca o bebé malcriado, llevando vestido o bombachón separado, con o sin piernas y brazos simulados para rellenar.

Los precios estipulados para los cuerpos, son por una cantidad mínima de 100 (cien) unidades por entrega a cada costurera; por cantidades menores se pagará con 20 % de recargo.

Cuando los cuerpos lleven cosidos conjuntamente un vestido o bombachón, se tarifará aparte el vestido o bombachón según la clasificación para vestidos en general.

Todos los cuerpos para relleno que se confeccionen de telas que entren en primera o segunda categoría se tarifarán según la clasificación y precios para vestidos en general.

CLASIFICACION DE COSTURAS POR RENGLON BASICO Y PRECIOS POR METRO DE COSTURA PARA CUERPOS

Renglón Básico	Clasificación do las costuras		3ª Categoría Máq.	3ª Categoría Mano
A	Costura recta o pespunte	$.	0,04	0,11
B	Costura curva o al bies	„	0,07	0,13
C	Costura recta con dobladillo simple	„	0,08	0,16
D	Costura curva o al bies con dobladillo simple	„	0,11	0,21
E	Costura doblada o tipo francesa de un solo pespunte, recta ..	„	0,12	0,24
F	Costura doblada o tipo francesa de un solo pespunte, curva ..	„	0,15	0.29

INSTRUCCIONES PARA LA MEJOR INTERPRETACION DE LA TARIFA EN GENERAL

1º — Por costura con dobladillo simple, se entiende la hecha sobre la tela doblada una sola vez; con el mismo salario se pagará las alforzas con o sin alforzador.

2º — Por costura doblada se entiende la hecha con o sin dobladillador con un solo pespunte, o la tipo francesa con una sola costura; con el mismo salario se pagará la costura hecha para pegar adornos (trencillas, picot, zig-zag, puntillas, festón, cintas, bies, etc.).

3º — Por costura con aplicaciones o recortes de tela, se entienda la costura que pega una tela sobre otra, debiendo doblar la tela o recorte que se aplica en sus orillas y debiendo quedar el pespunte a la vista. Ejemplos: bolsillos, franjas aplicadas en la pollera, pechera, visera de la gorra, etc. En el caso de costura con aplicaciones o recortes de tela que apliquen sin doblar las orillas do la tela, se considerará como costura pegando adornos, renglón básico 5 ó 6. Con el mismo salario de la costura con aplicaciones o recortes de tela con orillas dobladas y pespunte a la vista, se pagará la costura con frunces con o sin fruncidor.

4º — La costura con frunces se mide una vez cosida siguiendo con el centímetro la costura misma. La costura con frunces se mide aparte en el caso de que lleve cosido conjuntamente con la misma costura otra tela que ordinariamente deba hacerse el fruncido primero; midiéndose en tal caso separadamente la costura que corresponda al pegado da la otra tela con la tela ya fruncida, en la clasificación y categoría que resulte de acuerdo con esta tarifa.

5º — Cuando con una sola costura se frunce y se cose dos telas al mismo tiempo (ejemplo: pollera con el forro), se pagará dicha costura con un cincuenta por ciento de recargo sobre el renglón básico 7 u 8.

6º — Cuando con una sola costura se cosen dos telas y se pega un adorno (trencilla, festón, cintas, etc.) conjuntamente, dicha costura se pagará con 60 % de recargo sobre cualquiera de los renglones básicos que correspondan, tomando como base en caso de duda el renglón básico mayor. (Ejemplo: 1º Con una sola costura se cosen dos telas de la misma categoría y entre medio o encima un adorno cualquiera, teniendo en cuenta que una de las dos telas que se cosen conjuntamente llevan dobladillo simple, corresponde tarifar: costura renglón básico 3 ó 4 (en la categoría que corresponda), más un 60 % de recargo por pegar conjuntamente el adorno con la misma costura; 2º Con una sola costura se cosen conjuntamente dos telas de distintas categorías y un adorno cualquiera, teniendo en cuenta que una de las telas lleva doblidillo simple, corresponde tarifar: costura renglón básico 3 ó 4 en la categoría mayor entre las dos telas, más un 60 % de recargo por pegar conjuntamente el adorno con la misma costura).

7º — Cuando con una sola costura se cosen dos géneros de distintas categorías, se tarifará por la categoría superior. (Ejemplo: delantales simulados, viseras, toreritas, etc., cosidos conjuntamente con el forro u otras telas; aplicaciones o recortes de tela como bolsillos, franjas en la pollera o en la pechera o visera, etc.).

8º — Todos los adornos que se apliquen sobre las prendas por medio de costuras o pespuntes serán tarifados teniendo en cuenta la categoría de la tela sobre la cual va cosido el adorno, sin considerar la composición de los adornos, ya sean éstos de categoría superior o inferior a la tela sobre la cual van aplicados. (Ejemplo: 1º Una trencilla pegada sobre una tela de segunda categoría, siendo la trencilla de algodón, corresponde tarifar costura renglón básico 5 ó 6 en segunda categoría; 2º Una trencilla o cinta de seda natural pegada con una tela de algodón, corresponde tarifar renglón básico 5 ó 6 en tercera categoría).

9º — La costura del escote y pegado de cuello; sisa o pegado de mangas, como asimismo las bocas de piernas de los bombachones y de las bombachitas, y los puños de los vestidos sin bies, deberán considerarse costura curva dentro de la clasificación que corresponda (costura con dobladillo simple, costura doblada, costura curva simple, etc.), y en la categoría correspondiente.

10. — Los precios establecidos para la tarifación son por metro de costura o pespunte, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta en los cuadros precedentes, y/o en los adicionales que se detallan más adelante.

11. — Dada la gran diversidad de tamaños y talles existentes entre una fábrica y otra, y no siendo por lo tanto posible determinar tamaños o talles promedios, todos los vestidos, bombachones, cuerpos para rellenos y demás prendas para muñecas y afines se tarifarán tamaño por tamaño y por consiguiente se pagarán de la misma manera.

12. — Todas las costuras se miden siguiendo con el centímetro la costura misma, y se van anotando en cuentas separadas de acuerdo con la clasificación de las costuras y sus categorías, se suman dichas cuentas, luego el metraje resultante de cada una se multiplica por el salario indicado en los cuadros de "Clasificación de costuras y precios por metro de costura". Luego se suman todos los salarios parciales y se les agregan los adicionales, obteniendo con ello el salario nominal definitivo para la costurera a domicilio.

13. — El trabajo deberá darse totalmente cortado a la costurera; si la costurera tuviera que ajustarse a medidas especificadas, la prenda se recargará en un 20 % en la tercera categoría; en un 30 % en la segunda categoría, y en un 50 % en la primera categoría.

14. — Esta tarifa ha sido calculada con las siguientes cantidades mínimas de prendas a entregar a cada costurera: en la primera categoría, 12 prendas; en la segunda categoría, 18 prendas; y en la tercera categoría, 24 prendas; cuando se entregue menos unidades se pagará con el 10 %, 15 % y 20 % de recargo por prenda en la primera, segunda y tercera categorías, respectivamente.

15. — Todas las prendas para muñecas (vestidos, bombachones, soleritos, delantalcitos, ajuares, capelinas, capotitas, etc., deberán llevar cosida o pegada una etiqueta de papel y/o tela, que sirva de individualización del número del artículo, y de la costurera que ha cosido la prenda; deberán llevar esa etiqueta hasta su venta al público.

16. — Todos los cuerpos de lienzo para relleno, de muñecas de trapo, etc., deberán ir sellados en su lado interno o externo, con un sello de goma, el número de la costurera que los ha cosido. Los elementos para sellar los cuerpos y/o marcar las etiquetas deberán ser provistos por el empleador, o en caso contrario el dador de trabajo deberá entregar las etiquetas ya marcadas o los cuerpos ya sellados a cada costurera.

17. — Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del

anotado en la boleta de encargo o en la libreta de trabajo; como así también los dadores de trabajo no son responsables por trabajos efectuados y no pedidos en la boleta de encargo o en la libreta de trabajo, salvo en el caso de que den muestras a las costureras con más trabajo que el anotado, asistiendo en este caso a la costurera el derecho de reclamar el pago del trabajo efectuado de acuerdo con la muestra que se le entregó y no se le anotó en la boleta de encargo o libreta de trabajo.

18. — Para facilitar la anotación de los adicionales, se faculta a aquellos dadores de trabajo a domicilio que así lo deseen, a llevar una boleta donde se anotarán todos los detalles con los adicionales del trabajo encargado, y que deberá ser exhibida cada vez que la inspección lo solicite.

19. — Esta tarifa deberá estar colocada en cada taller o fábrica a la vista de las costureras, a los efectos de que las mismas puedan consultar cualquier caso de duda o error de tarifación, esta exhibición es obligatoria.

20. — Todo trabajo adicional no detallado en esta tarifa como ser: vestir muñecas, peinarlas, rellenarlas, etc., o cualquier otro trabajo que tenga afinidad directa con la confección de ropa para muñecas o su terminación, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en esta tarifa, y para los casos en que demandara un trabajo mayor o diferente se equipara para su trabajo el base a un común acuerdo entre obrero o patrón, teniendo en cuenta el tiempo que ha de emplearse y tomando como base el salario hora que se fijará oportunamente para la cuarta comisión de salarios.

21. — Tratándose de trabajo o adicionales que no figuren en esta tarifa, y no pudiendo llegar a un acuerdo entre ambas partes para la fijación del salario, la costurera podrá solicitar de la autoridad de aplicación la realización de una prueba para determinar el salario real a pagarse.

22. — La presente tarifa una vez aprobada y publicada en el Boletín Oficial tendrá una duración mínima de 2 años, y será válida hasta 80 Kms., de la Capital Federal, verificándose el cumplimiento fuera de la Capital por intermedio de las delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión que correspondan.

23. — Esta tarifa anula las anteriores, a partir de la fecha de su vigencia, y se denominará "Tarifa de Costura de Confección para Muñecas en General y Afines".

24. — Esta tarifa entrará en vigencia a partir de los diez días de su publicación en el Boletín Oficial.

ADICIONALES PARA ROPA DE MUÑECAS Y AFINES

Nº de Adic.	Detalle y descripción de los adicionales	Base de Aplic.		1ª Cat.	2ª Cat.	3ª Cat.
1	Acondicionar vestido con ½ forro y asentar sin plancha	cada uno	$	0,27	0,13	0,05
2	Acondicionar vestido con forro completo y asentar sin plancha	cada uno	„	0,34	0,20	0,08
3	Acondicionar cuerpos de payasos o muñecas de trapo u otras con brazos y piernas para rellenar y asentar sin planchar	cada uno	„	0,27	0,13	0,07
4	Acondicionar cuerpos de lienzo para rellenos, sin brazos ni piernas	cada uno	„	—	—	0,01
5	Asentar con plancha y sin abrir costuras y sin medidas determinadas, vestidos, bombachones, etc.	cada uno	„	0,67	0,20	0,13
6	Aplicar adornos (picot, trencilla, cintas, festón, puntilla, zig-zag, etc.), con punto fantasía	el metro	„	1,07	0,54	0,43
7	Aplicar adornos (puntilla, trencilla, etc.) a mano, recta, con punto guante	el metro	„	2,95	2,41	1,34
8	Aplicar adornos (puntilla, trencilla, etc.), a mano curva, con punto guante	el metro	„	3,75	2,95	1,88
9	Botones de nácar, corozo o metal, pegar	cada uno	„	0,08	0,05	0,03
10	Broches de presión, pegar en algodón o lana	el par	„	0,13	0,11	0,08
11	Broches de presión, pegar en seda o rayón	el par	„	0,16	0,13	—
12	Broches de fantasía, pegar	el par	„	0,04	0,03	0,01
13	Bordados en lentejuelas, mostacilla, canutillos, etcétera	el cien	„	1,07	0,54	0,47
14	Bordados en trencilla o felpilla (sin dibujo) a mano	el metro	„	1,34	0,80	0,67
15	Cortar vestido y/o bombachones, etc.	cada uno	„	8,04	2,68	1,34
16	Cortar cuerpos para rellenos de muñecas, payasos, etc.	cada uno	„	1,34	0,67	0,40
17	Etiquetas de individualización y/o de marca	cada una	„	0,07	0,03	0,01
18	Moñitos en tela, hacer y colocar	cada uno	„	0,40	0,20	0,13
19	Moñitos en cinta o bies, hacer y colocar	cada uno	„	0,13	0,09	0,04
20	Ojales a mano hasta 2 ½ cmts.	cada uno	„	0,47	0,24	0,11
21	Ojalillo a mano	cada uno	„	0,19	0,13	0,03
22	Ojal presilla con cola de rata, cosido entre dos telas	cada uno	„	0,04	0,03	0,01
23	Ojal presilla en género, a máq.	cada uno	„	0,09	0,05	0,03
24	Ojal presilla cordoné de 1 cmt. o presilla cordón en cordoné de 4 cmts.	cada uno	„	0,27	0,13	0,11
25	Presilla punto festón	cada una	„	0,13	0,08	0,05
26	Pasar cinta en tela	el metro	„	2,81	1,47	1,21
27	Pasar cinta en pasacinta	el metro	„	0,54	0,27	0,20
28	Piquitos de género entrecosidos	cada uno	„	0,05	0,04	0,03
29	Punto yerba	el metro	„	2,68	1,47	1,21
30	Punto cruz	el cien	„	1,54	0,87	0,67
31	Punto festón de 1cmt. a mano	el metro	„	13,40	6,03	4,03
32	Punto guante	el metro	„	0,60	0,27	0,21
33	Punto pata de gallo	el metro	„	1,47	0,80	0,67
34	Pasar cordoncito en mangas, corseletes, etc.	cada uno	„	0,07	0,03	0,01
35	Pasar piolín en cuerpos de relleno o bombachitas	cada uno	„	—	0,03	0,01
36	Por efectuar buena prueba	cada una	„	3,35	3,35	3,35
37	Por planchar vestidos, bombachones, soleritos, delantalcitos, etc.	cada uno	„	1,34	0,40	0,20
38	Por planchar vestido, etc. tableado, tendrá un recargo de	cada uno	„	1,01	0,47	0,27
39	Pegar flores artificiales sueltas o en ramitos, o tachas de metal dorado, o estrellitas o lunares de paño lenci, o similares a mano	cada una	„	0,07	0,03	0,01
40	Pegar bandas elásticas (gomitas) o elástico en mangas, boca piernas, bombachitas o gorras	cada una	„	0,08	0,04	0,01
41	Rosita rococó (seda y moliné)	cada una	„	0,40	0,27	0,16
42	Rosita rococó en género	cada una	„	0,47	0,20	0,13
43	Revisar terminación y costuras de vestidos, bombachones etc.	cada uno	„	1,34	0,67	0,27
44	Revisar terminación y costuras de cuerpos de relleno con brazos y piernas	cada uno	„	0,67	0,27	0,13
45	Revisar terminación y costuras, de cuerpo de relleno sin brazo y sin pierna	cada una	„	—	0,13	0,05
46	Surfilado a mano	el metro	„	0,60	0,34	0,20
47	Sombreros de paja para muñecas, cosido en forma y planchar	el metro	„	0,87	0,54	0,34
48	Vivo industrial con una sola costura	el metro	„	0,74	0,27	0,13

Aprobada en la sesión del día 7 de mayo de 1951 por la Cuarta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio - Ley 12.713.

Jorge José Mujica, Presidente - Jorge F. Salgueiro, Secretario - Angela B. de Rossi - Ana Failone - Félix Fernández.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio, en su sesión del 17 de mayo de 1951.

Alberto Canestri, Presidente. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero

TRANSFERENCIA ANTERIOR

Se hace saber que Eduardo Duey, único dueño de los comercios de sedería y tienda al por menor, instalados en la calle Cangallo 649 y Cangallo 681, vende libre de gravámenes y acreedores a los señores Ildebrando Mellini, Alfredo Eiranova y Rolando Demetrio Núñez, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Sedería Florida", Sociedad de Responsabilidad Limitada —en formación—, su negocio de sedería y tienda al por menor instalado en la calle CANGALLO 681, domicilio contratantes. — Reclamos de ley: Doctor David Abulafia, Av. R. S. Peña 730, piso 4, oficina 42.

$ 25.— e.12|7.-Nº 16.434.-v.18|7|51.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas
BANCO CENTRAL

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de julio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 por ciento 1946 - Serie "B" ... $ valor nominal 3.858.400. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 12 de julio de 1951.

e.12|7-Nº 3.430-v.26|7|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento

Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 516|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una grúa puente de 10 toneladas con accionamiento a mano y provisión de 3 aparejos de 1,5 toneladas cada uno", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 7 de agosto de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.—, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L 3 453-v.19|7|51

Licitación Pública Nº 517|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "completamiento y montaje del Pabellón Taller B1" e "instalación de máquinas en el taller mecánico" de la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto de los presupuestos oficiales: $ 172.590,50 y $ 16.500.—, respectivamente. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de los presupuestos oficiales. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L 3.454-v.19|7|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17|51, para el día 27 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: alambre de invar; aparato p|contraste de termómetros; bomba neumática p|vacío; cámaras neumáticas; caja compás de precisión; balustrines; buriles p|dibujo; cintas de acero; curvímetros; escuadras; escalas de proporción y escalímetros; esferómetros; equipo de linternas eléctricas frontales; higrógrafo; lupas; reglas; rectificador telegráfico; tanques p|revelado de películas; termómetros clínicos; termógrafo; transportadores; etc. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|7-Nº L 3.445-v.26|7|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública - Disposición número 6|951 (12 llamado). Apertura: 20 de julio de 1951, a las 11,45 horas. Adquisición de: Víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.13|7-Nº L 3.437-v.19|7|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitaciones Públicas Nros. 209 y 210, para el día 23 de julio de 1951.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 209 - Hora: 10,30 - Adquisición de cincuenta (50) ventiladores eléctricos del tipo de mesa y seis (6) de columna. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o del monto de la propuesta si excede de [illegible]

sos 10.000.— m|a. Precio del Legajo número 4.887, $ 10.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 210 - Hora: 10,40 - Adquisición de ciento veinticinco (125) estufas a gas de kerosene de seis (6) radiantes. Depósito de garantía de Licitación 1 o|o del monto de la propuesta si excede de $ 10.000.— m|a. Precio del Legajo Nº 4.888 - $ 10.— m|a. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

— La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|7-Nº L.-3.439-v.19|7|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de un montacargas y transportador hasta 2.500 (Dos mil quinientos) kilos - completo con sus accesorios. — Apertura de propuestas: El día 30 del corriente mes, a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos e informes de lunes a viernes, de 7,30 a 13,30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.13|7-Nº L.-3.440-v.30|7|51

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para 22 agosto próximo, a 15 hs., para venta ex transportes "Chaco" y "Pampa" que se encuentran amarrados en Base Naval de Río Santiago. Para datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la Dirección General Administrativa —Ministerio de Marina— División Compras, Paseo Colón 1457, Capital Federal.

e.13|7-Nº L.-3.447-v.2|8|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Viale a Arroyo Moreyra, pesos 15.687.591,59, y Alt. $ 14.181.550,37. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.13|7-Nº L.-3.438-v.2|8|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 68|50 - (2º Llam.) Expte. Nº 153.128|1950

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50, 25 y 18,7 mm.; canillas de rosea para mangueras, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90°; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.13|7-Nº L.3.455-v.19|7|51

Licitación Pública Nº 78 Expte. Nº 105.255|1951

Llámase a licitación pública para el 25 del mes en curso, a las 14.— horas, para la adquisición de 30.000 kilogramos de azufre común el polvo.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Oficina 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.13|7-Nº L.3.456-v.26|7|51

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 25 de julio de 1951, provisión de: L/P. 252|51: 14 hs. Tela imperial y papel milime trado transparente. — L/P. 253|51, 15 hs. Cintas para máquinas y lápiz copiativo. — L/P. 254|51, 14.30 hs. Carpetas de cartulina, cuadernos, etiquetas, carbónicos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.13|7-Nº L-3.441-v.25|7|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

26|7|51. — Drogas para laboratorios químicos (1381); a las 8 horas.

26|7|51. — Chapas claraboyas (1384), a las 8.30 hs.

26|7|51. — Envoltura para carga moldeada (1400), a las 10 hs.

26|7|51. — Carbonato y bicarbonato de sodio (1408), a las 10.30 hs.

23|7|51. — Calibrador "Howco" (1420), a las 11 hs.

26|7|51. — Material para curaciones (1421), a las 11.30 hs.

27|7|51. — Maquinarias para taller (1249), a las 8 hs.

27|7|51. — Motores Ford (1250), a las 8.30 hs.

27|7|51. — Medicamentos (1354), a las 10 hs.

27|7|51. — Herramientas (1445), a las 10.30 hs.

28|7|51. — Escobillas para máquinas eléctricas (1385), a las 8 hs.

28|7|51. — Accesorios para calderas (1388), a las 8.30 hs.

28|7|51. — Ropa de cuero (1302), a las 9 hs.

28|7|51. — Válvulas esclusas (1429), a las 10 hs.

30|7|51. — Turbinas a vapor (1192), a las 11.30 hs.

30|7|51. — Medicamentos (1413), a las 10.30 hs.

30|7|51. — Tanques y canaletas (1416), a las 11 hs.

30|7|51. — Impresión Guía Lubricantes (1419), a las 12 hs.

30|7|51. — Cámara de espuma (1430), a las 12.30 hs.

30|7|51. — Válvulas y accesorios (1433), a las 13 hs.

e.13|7-Nº L-3.448-v.26|7|51

19|7|51. — Repuestos para máquinas perforadoras (1392), a las 8.30 hs.

19|7|51. — Accesorios para cañería (1396), a las 9 hs.

20|7|51. — Materiales eléctricos (1248), a las 8 hs.

23|7|51. — Cojinetes (1356), a las 8 hs.

23|7|51. — Terrajas y machos (1390), a las 8.30 hs.

24|7|51. — Tubos de latón (1386), a las 8.30 hs.

24|7|51. — Coronas Rotary (1415), a las 10 hs.

24|7|51. — Anhídrido sulfuroso (1423), a las 10.30 hs.

25|7|51. — Drogas para laboratorios químicos (1380), a las 8 hs.

25|7|51. — Chapas lisas de fibra (1382), a las 9 hs.

25|7|51. — Ladrillos de máquina (1383), a las 10 hs.

25|7|51. — Arena y pedregullo (1394), a las 10.30 hs.

25|7|51. — Aisladores y materiales aislantes (1395), a las 9 hs.

25|7|51. — Llaves y accesorios (1402), a las 11 hs.

25|7|51. — Medicamentos (1412), a las 11.30 hs.

25|7|51. — Mosaicos (1425), a las 12 hs.

e.13|7-Nº L-3.449-v.19|7|51

18|7|51. — Pinturas en general (1387), a las 9 hs.

18|7|51. — Transportes fluviales de productos envasados (1397), a las 10 hs.

18|7|51. — Barras de acero Sae. (1411), a las 11 hs.

e.13|7-Nº L-3.450-v.18|7|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46

Licitación Pública Nº 20

Expediente Nº 92.253|51

Llámase a licitación pública para la construcción de una marquesina en hormigón armado y vitasbetón, a realizarse en el edificio de esta Sección, Alsina número 250, Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 31 de julio a las 12 (doce) horas.

Las bases, planos y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.13|7-Nº L-3.457-v.26|7|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para el armado de 65 vagones cubiertos metálicos de 50 toneladas de capacidad.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 11,15 a 18.00 horas.

e.13|7-Nº L-3.446-v.26|7|51

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 113

Expediente D. 24.875|50

"CARBON PARA FRAGUA"

"Se llama a Licitación Pública Nº 113, hasta las 14,00 horas del día 31 de julio de 1951, para la adquisición de carbón para fragua, con destino a diversos establecimientos de esta Comisión Nacional, cuyas cantidades y distribución se especifican en el pliego respectivo. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración, (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, Capital Federal, planta baja, en donde pueden retirarse los pliegos de condiciones y efectuar las consultas pertinentes. — El Director de Administración".

e.13|7-Nº L-3.453-v.26|7|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 57.187|51

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, comestibles, forrajes, pinturas, etc.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.451-v.26|7|51

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 36.688|51

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 27 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: supercel, Hyflo, en bolsas.

Buenos Aires, julio 13 de 1951. — El Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.452-v.26|7|51

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 238, para el día 20 de julio de 1951, a las 16.30 horas, para contratar la impresión y confección de cinco mil (5.000) ejemplares de la obra titulada "Jurisprudencia Administrativa Nacional" (dos volúmenes), con destino a la Dirección General del Registro Nacional, dependiente de esa Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes, referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-3.336-v.19|7|51

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO

Llámase a licitación pública por el término de ley, treinta días a contar de la fecha, para la pavimentación de la zona urbana de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, que comprende ochenta y nueve (89) cuadras.

Planos y pliego general de condiciones y especificaciones deberán ser solicitados a la Comisión Vecinal Pro Pavimentación de General Roca con domicilio en la Municipalidad local. La apertura de los sobres se efectuará el 31 de julio de 1951 a las 17 horas en el salón de actos de la Municipalidad. Pliego de condiciones y especificaciones pesos un mil (m$n. 1.000), General Roca, julio 2 de 1951. — Remo Magiolo, secretario a cargo de la presidencia.

e.4|7-Nº L-3.315-v.31|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el 23 de julio de 1951, a las 15 horas, para la erección de torres y provisión e instalación de sistemas de antenas con sus líneas de alimentación y conmutadores para las mismas, destinadas a las radiocomunicaciones de seguridad de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.25|6-Nº L-3.093-v.16|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 6 de Agosto de 1951 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de capas impermeables, cascos de corcho y pasamontañas, destinados a la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración

e.6|7-Nº L.3.342-v.27|7|51.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la impresión de los ejemplares del Boletín del Ministerio, correspondientes a los años 1949, 1950 y 1951, con destino

a la Cancillería y a las Representaciones Argentinas en el exterior. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director de dicho Departamento del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos y de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y características del boletín a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — El Director del Departamento de Administración.

e.5|7-Nº L-3.331-v.19|7|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 187|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: cal viva, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-3.419-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 185|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: dos polipastos tipo Demag o similar, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-3.420-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 186|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: cojinetes, piñones y coronas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-3.421-v.18|7|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 515|51 (DOI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de tanques", con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 3 de agosto de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 1.058.838. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor A. Lamonega - Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|7-Nº L-3.433-v.1º|8|51

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública a realizarse el 27|VII|51, 10 horas, para adquisición máquinas escribir, calcular, heliográfica, reveladora y Davidson; mesas, sillas y caja hierro. Retiro de pliegos: División Administrativa (Belgrano 2920, Capital Federal).

Buenos Aires, 4 de julio de 1951.

e.12|7-Nº L-3.435-v.25|7|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos, reactivos, útiles de laboratorio, cirugía y clínica de consumo, etc. — Apertura de propuestas el día 25 del mes de julio próximo, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045. — Pliegos e informes de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.2|7-Nº L-3.261-v.23|7|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 26 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (no triciclo), con autonomía de vuelo que alcance a 5 horas con carga útil y tripulantes; capacidad para 5 tripulantes y que además pueda admitir 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 5.000 metros, velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros; equipo completo de oxígeno para los 5 tripulantes con una duración no menor de 5 horas, teléfonos intercomunicadores, equipo completo de calefacción, una ventana a cada lado del fuselaje con vidrio corredizo o similar de 40 x 40 cm. aproximadamente para toma de fotografías panorámicas, alojamiento en el piso para cámara vertical (agujero de 61 cm. de diámetro con tapa removible; carrera de decolage y aterrizaje que permita utilizarlo en pistas de emergencia.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.104-v.25|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 16|51, para el día 18 de julio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de tornos mecánicos, pulidoras, rectificadoras para torno, máquinas de coser, afilar, precintar y taladro eléctrico portátil, aceiteras, alicates, agujas, antiparras, azuelas, afiladores, brocas, bridas, bigornias, bruselas, calibres, cepillos circulares y rectangulares de acero, bronce y cerda, compases, cuchillas para torno, calisuares, cortadora eléctrica de telas, destornilladores, dial indicador p|banco, diamantes, escofinas, escuadras de acero, fresas, gatos de madera, gubias, guantes de cuero y goma, infladores doble acción, leznas, lupas, letras de acero, micrómetros, machos, mandriles, metros plegables, medidas, morzas, moletas, niveles, paños para pulir, punzonera, piedras de asentar y afilar, platos para torno, prensas, pinceles y brochas, hojas de sierra, soldadores eléctricos y a nafta, soplete p|pintura, sondas, serruchos, taladros, terrajas, tornos de mano, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Horacio Luis Demarchi - Teniente Coronel de la Intendencia - Jefe de la Div. Administrativa.

e.3|7-Nº L-3.278-v.17|7|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Capital Federal
Licitación Pública Nº 192
para el día 20 de julio de 1951
"LA TABLADA" (Provincia de Buenos Aires)

Nº 192 — Hora: 10,30: Provisión y Colocación de Cortinas Metálicas de Enrollar a Tablillas. Presupuesto oficial $ 330.250,00 m/n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.934, $ 18.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|7-Nº L.3.387-v.16|7|51.

Licitación Pública Nº 191, para el día 16 de julio de 1951.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 191 - Hora: 10.40: Adquisición de 500.000 hojas de papel alisado blanco de 80 gramos. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|7-Nº L-3.373-v.13|7|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 84, hora 9,00: Artículos de talabartería (cueros, lonas, botones de latón, cinta hilera, fieltro, hilos, hule, liencillo, ojalillos, etc.).

Nº 85, hora 9,15: Accesorios y materiales p|soldadura (electrodos, hierro de Suecia, varillas de: hierro, estaño y aluminio; reóstato, etc.).

Nº 86, hora 9,25: Repuestos para armas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Intendencia. Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.398-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de agosto de 1951, por lo siguiente:

Nº 94, hora 8,50: Repuestos p|automóviles "Ford".

Nº 95, hora 9.05: Repuestos p|automóviles "Jeep" Universal.

Nº 96, hora 9,20: Repuestos p|automóviles "Chevrolet".

Nº 97, hora 9,35: Herramientas varias.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.399-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 90, hora 8,50: Aceros varios, maderas, materiales: p|soldaduras, aislantes, sistema eléctrico de automotores, carpintero, talabartero, ferretería en general; pinturas, etc.

Nº 91, hora 9,05: Repuestos p|automóvil Plymouth.

Nº 92, hora 9,15: Una rectificadora de cigüeñales.

Nº 93, hora 9,25: Cueros, lonas y artículos de talabartería.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.400-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 87, hora 9,35: Maderas (guatambú y cedro).

Nº 88, hora 9,45: Arandelas, tornillos y tirafondos.

Nº 89, hora 9,55: Metales ferrosos y no ferrosos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|7-Nº L-3.403-v.24|7|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición Nº 152|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 11,30 horas. Adquisición de: Botas y zapatos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.11|7-Nº L-3.401-v.24|7|51

Licitación pública. Disposición Nº 335|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 11,00 horas. Adquisición de: Paños. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|7-Nº L-3.402-v.24|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de julio de 1951, por lo siguiente:

Nº 80, hora 9.15: Metales ferrosos, no ferrosos y para fundición.

Nº 81, hora 9.30: Aceros especiales, chapas y planchuelas de hierro.

Nº 82, hora 9.45: Bronce: exagonal, redondo y latón; caños de cobre y papel "España".

Nº 83, hora 10: Materiales para gomería (bandas, compuesto cojín; negro y cámara, flux, tela cord y común).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón - Tcnel. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.3|7-Nº L-3.279-v.17|7|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para las 10,00 horas del día 23 de julio de 1951, para contratar por el sistema de ajuste alzado la construcción de un Pabellón Alojamiento en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, incluído en el Plan de Trabajos Públicos. La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 30.— m|n. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.11|7-Nº L-3.412-v.17|7|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. — Disposición número 285|51. — Apertura: 2 de agosto de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: caramañolas de aluminio. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.12|7-Nº L-3.431-v.1º|8|51

Licitación Pública. Disposición número 305/951. Apertura: 24 de julio de 1951 a las 10,00 horas. Adquisición de: Sobres (diversas medidas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.10|7Nº L.3.388-v.23|7|51.

Licitación Pública. Disposición número 210|951. Apertura: 23 de julio de 1951 a las 10 horas. Adquisición de: cuero, suela y vaqueta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.6|7-Nº L-3.360-v.20|7|51

Licitación pública - Disposición número 111|951 (2º llamado). Apertura 20 de julio de 1951, a las 11 horas. Adquisición de: Mantas y toallas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|7-Nº L-3.330-v.19|7|51

Licitación pública - Disposición número 328|951. Apertura: 20 de julio de 1951, a las 11,30 horas. Adquisición de: Vaqueta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|7-Nº L-3.325-v.19|7|51

Licitación pública - Disposición número 114|951 (2º llamado). Apertura: 20 de julio de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de: Brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|7-Nº L-3.326-v.19|7|51

Licitación pública. — Disposición número 221|951. Apertura: 18 de julio de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: franela, sarga y lienzo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|7-Nº L-3.284-v.17|7|51

Licitación pública. — Disposición número 220|951. Apertura: 25 de julio de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: camisas, pijamas y envellos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|7-Nº L-3.285-v.24|7|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para día 30 de julio de 1951, según detall 9,00 horas, Nº 5|51. "Provisión de m deras de distintos tipos y medidas" 9,30 horas, Nº 6|51. "Provisión de h rro ángulo, planchuela, etc. La apertu de propuestas se efectuará en la Dir ción General de Infraestructura José Uriburu Nº 754. Las documentacio

técnicas al precio de m$n. 60.00 y 5,00, respectivamente, podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves.

e.6|7-Nº L-3.366-v.27|7|51

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 45|951, para el día 24 de julio, a las 10 horas, para la adquisición de drogas, productos químicos, materiales para farmacia, laboratorio, cirugía, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia, materiales de curación e impresos. — Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13 horas, en la calle Bolívar 1353, T.E. 33-9342, Buenos Aires. Precio del ejemplar: $ 10 m|n.

e.2|7-Nº L.-3.260-v.23|7|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 24 de julio de 1951, a las 15,30 horas, para la provisión de: "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.689/50 antec. 2º. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.363 - v.13|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 24 de julio de 1951, a las 15,00 horas, para la provisión de: "Materiales y artículos de electricidad", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.890/50 antec. 2º. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.364 - v.13|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 24 de julio de 1951 a las 16,00 horas, para la provisión de: "Metales y materiales de fundición", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.704/50 antec. 1º. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 á 13.00 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.365 - v.13|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,30 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales para el 3er. trimestre de 1951" según pedido agregado a la Carpeta número 45.596/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.367 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,45 horas, para la provisión de: "Plato para torno, Equipo electro mecánico y Esmeriladora portátil", según detalles y pliegos de especificaciones agregados a la Carpeta Nº 2.205/1951, que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.368 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,30 horas, para la provisión de: "Máquinas para Imprenta (guillotina, abrochadora y perforadora)", según pedido agregado a la Carpeta Nº 3.924/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.369 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 16,00 horas, para la provisión de: "Molino de chicharrón de una capacidad horaria de 2.300 kilos, completo, con motor eléctrico directamente acoplado, corriente alternada trifásica de 380 V. 50 C.", según detalles y pliegos de especificaciones agregados a la Carpeta Nº 2.715/51 que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.370 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,00 horas, para la provisión de: "Alambre de cobre para rebobinajes de motores", según pedido agregado a la Carpeta número 2.206/1951. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.371 - v.20|7|51.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 15,15 horas, para la provisión de: "Materiales refractarios en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 2.203/51. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, julio de 1951. — La Dirección.

e.6|7-Nº L.3.372 - v.20|7|51.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 28 de junio de 1951, para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, mimeógrafos y Rotaprint. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planillas que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11.30 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Julio de 1951, a las 16 horas, en al Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Ministerio y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Director General de Administración.

e.28|6-Nº L-3.149-v.26|7|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 145-P. para la adquisición de papel y útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas en la dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.10|7-Nº L.3.384 - v.23|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 146-P., para la adquisición de electrodos, piedras esmeriles, tela esmeril y materiales de aporte para soldadura autógena, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º Piso, Oficina 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.10|7-Nº L.3.385 - v.23|7|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 143-P. para la adquisición de seis cajas de seguridad, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de julio próximo, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de julio de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|7-Nº L-3.324-v.19|7|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.747|50

Aviso

Llámase a licitación pública para el cosido y colocación de alfombras Casino de Mar del Plata.

(Expediente Nº 6.747|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|7-Nº L.3.392-v.16|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel (Expediente número 7.039|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de julio de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|7-Nº L-3.349-v.13|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina dobladora de pliegos, nueva o usada (Expediente número 13.204|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|7-Nº L-3.351-v.13|7|51

Expediente Nº 6.824|51

Llámase a licitación pública para la venta de esqueletos y tapas de madera. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.2|7-Nº L.-3.271-v.16|7|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Delegación Córdoba

Licitación pública para el día 6 de agosto de 1951, a las 15 horas, para la ejecución e instalación de mamparas de madera y puertas de madera y vidrio en la planta baja y primer piso del local de la Delegación. Inversión: $ 30.000. Las propuestas, informes, etc., en Avda. General Paz 162|66, Córdoba. — El Jefe de la Delegación.

e.12|7-Nº L-3.436-v.25|7|51

Expediente Nº 265.816|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 carpetas de cartulina. Medidas de la carpeta cerrada: 393 x 260 mm.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de julio de 1951 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.

e.27|6-Nº L-3.131-v.18|7|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 1872

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (nueve), el día 24 de Julio de 1951, a las 16 horas, para la provisión de útiles e impresos de oficina.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Director de Administración.

e.10|7-Nº L-3.375.-v.23|7|51.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500.000 sobres fórmula Nº 3.167. La apertura se efectuará el 23 de julio de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326 2º subsuelo.

e.6|7-Nº L-3.361-v.20|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor diesel para usina, nuevo o en muy buen uso. La apertura se efectuará el 19 del cte. a las 16, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, loc. 715, Capital Federal.

e.4|7-Nº L-3.306.-v.18|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores eléctricos. La apertura se efectuará el 16 del corriente a las 16, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, local 715.

e.2|7-Nº L.-3.253-v.16|7|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 738

Expediente Nº 822/51

Provisión de uniformes y demás prendas de vestir para personal embarcado. Pliegos: en la Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, Capital, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 11 a 18 horas. Apertura: el 7 de agosto de 1951 a las 15 horas. Depósito de Garantía: 1 % (uno por ciento) sobre el total de la oferta. — Jefe de Suministros.

e.10|7-Nº L.3.391 - v.23|7|51.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.902 hasta 19 julio 1951, 16 horas, provisión: Sierra sinfín, a cilindro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.317-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.903 hasta 23 julio 1951, 16 horas, provisión: Chapas lisas de acero, cincadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.318-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.904 hasta 26 julio 1951, 16 horas, provisión: Papel para copias heliográficas con su polvo revelador. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.319-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.906 hasta 31 julio 1951, 16 horas, provisión: Embolos de aluminio, semiterminados; aros de compresión y rasca-aceites en medidas normal y en supermedida. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 7.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.320-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.907 hasta 1º agosto 1951, 16 horas, provisión: Camisas de cilindros, émbolos, aros comunes y rasca-aceite, pimot. "Man" GVu 50 (R-50). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 13.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.321-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.908 hasta 2 agosto 1951, 16 horas, provisión: Embolos de hierro fundido, semiterminados; aros de compresión y rasca-aceites en medidas normal y en supermedida. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 7.— m|n.

e.5|7-Nº L-3.322-v.19|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.818 hasta 25 julio 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, perchas, casilleros, mesas, armarios, estanterías, tarimas, vitrinas guarda bandera, mostradores, etc.). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Precio: Pliego y planos $ 87.— m|n.

e.29|6-Nº L-3.154-v.20|7|51

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.824, fijada para el día 26 de junio 1951, hasta el día 30 de julio 1951, a las 16 horas, provisión pontones completos, juntas esféricas, guinches, tambor picables, bifurcaciones "Y" y válvulas esclusas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: Sin cargo.

e.29|6-Nº L-3.155-v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.889 hasta 17 julio 1951, 16 horas, provisión: Chapas de hojalata y de acero dulce y metal blanco tipos "Babitts" y "Magnolia" en lingotes. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 10.— m|n.

e.29|6-Nº L-3.156-v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.892 hasta 13 julio 1951, 16 horas, provisión: Uniformes p|chóferes, mayordomos, serenos, ordenanzas y porteros; camisas y cuellos de poplín de algodón; zapatos; corbatas; sobretodos; gorras, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 5.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.157-v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.896 hasta 16 julio 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cadenas de hierro, emblecadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.158 v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.897 hasta 13 julio 1951, 16 y 30 horas, provisión: Grifos completos p|indicador de diagramas. p|motores "Man". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Precio pliego y plano $ 6.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.159-v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.898, hasta 17 julio 1951, 16 y 30 horas, provisión: Carburo de calcio granulado y en piedras. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego $ 5.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.160-v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.899 hasta 18 julio 1951, 16 horas, provisión: Cables de alambre de acero galvanizado de distintas medidas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.161-v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.900 hasta 24 julio 1951, 16 horas, provisión: Embolos y camisas p|motores "Man" tipos GZ. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.162-v.13|7|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.901 hasta 18 julio 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cadenas de hierro emblecado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.163-v.13|7|51

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.877, fijada para el día 29 de junio 1951, hasta el día 31 de julio 1951, a las 16 y 30 horas, provisión: Cañería terrestre de refulado p|dragas, completa, c|accesorios de unión. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n.
e.29|6-Nº L-3.250-v.13|7|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de apoyos para puente s|río "Guadalquivir", $ 55.000. Presentación propuestas: 25 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.11|7-Nº 3.409-v.24|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Atucha a San Pedro (1ra. Sección) y elevación y ensanche del puente existente s|arroyo Cañada Honda, pesos 16.528.777,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.10|7.-Nº L-3.377.-v.30|7|51.

Licitación pública para la contratación de la mano de obra para la construcción de alambrados, colocación y construcción de tranqueras, Ruta 126, tr. Arroyo Hondo - Guayquiraró, pesos 24.141,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 11 horas, en el 17º Distrito. San Martín 465, Paraná, donde puede concurrirse por informes.
e.6|7-Nº L-3.344-v.13|7|51

Licitación pública para la adquisición de elementos para el taller del 26º Distrito (Comodoro Rivadavia), $ 231.000 Presentación propuestas: 23 de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.6|7-Nº L-3.353 v.20|7|51

Licitación pública para la adquisición de elementos para balsa, $ 137.102,50 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de julio a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.
e.6|7-Nº L-3.358-v.13|7|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para fabricar pistones, $ 30.302,50. Presentación propuestas: 17 de julio, a las 11,30 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.6|7-Nº L-3.362-v.13|7|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 1.754—LP—1949
Licitación Pública

Compresores de aire, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 agosto 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.12|7-Nº L-3.417-v.25|7|51

Hierro en lingotes para fundición. Expediente 2.775-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 agosto 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.6|7-Nº L-3.352-v.20|7|51

Licitación Pública

Torno paralelo mecánico. Expediente: 14.585-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 agosto 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840
e.6|7-Nº L-3.359-v.20|7|51

Licitación pública para la adquisición de elementos de obra, $ 98.500. aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de julio, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.5|7-Nº L-3.327-v.19|7|51

Licitación pública para la adquisición de ropas de trabajo para personal de Talleres y Almacenes, $ 116 000. Presentación propuestas: 19 de julio a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3 2º p., Cap.
e. 4|7-Nº L-3 304-v.18|7|51

Licitación pública para el encerado de pisos y limpieza de cristales durante el año 1951, en el edificio central de Vialidad Nacional, $ 65.000. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.3|7-Nº L.3.277-v.17|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Laguna Larga a Toledo (Km. 646-Km. 679), $ 1.700.223,30. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.27|6-Nº L-3.106-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de La Carlota - Río Cuarto, Sección Km. 558 - Km. 607,6, $ 1.776.755.— (mejora progresiva). — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.27|6-Nº L-3.107-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de La Cumbre a Charbonier y puente sobre los ríos San Jerónimo, Cruz Grande, Calabalumba y Seco, $ 12.171.756,60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
e.27|6-Nº L-3.108-v.18|7|51

Licitación pública de las obras del camino de Villaguay, Raíces, $ 12.736.022,90 (Alt. $ 11.817.398,50). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.22|6-Nº L-3.053-v.13|7|51.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca-Nueva Roma, Sección km. 19,7 - km. 37,7 (mejora progresiva), $ 738.471. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.22|6-Nº L-3.054-v.13|7|51.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 12

Construcción de tres atracaderos para balsas en islas del Delta del Paraná

Llámase a licitación pública para la construcción de tres atracaderos de hormigón armado para balsas, en los siguientes lugares: 1º Río Pasaje Talavera en proximidades Paraná Guazú; 2º Arroyo Brazo Largo cerca mismo río y 3º Canal Martín Irigoyen cerca Río Paraná de Las Palmas. — Consulta y adquisición pliegos al precio de $ 100.— c.l. en sellado nacional, en referida Dirección Nacional, Reconquista 134, piso 5º, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 3.147.000.— c|l.; depósito garantía propuestas: $ 31.470.— c|l. — Fecha apertura propuestas 27 de julio de 1951 a las 17 horas, en aludida Dirección Nacional.
e.27|6-Nº L-3.128-v.18|7|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada
Expediente 3.026-T-1950

Arrendamiento finca Administración San Carlos de Bariloche, en radio comprendido por las calles Avda. Costanera, Otto Goedecke, Ada Elflein y Emilio Morales y Avda. San Martín hasta Libertad. Alq.: hasta $ 1.000 m|n. mensuales. — Pliego: Administración San Carlos de Bariloche. — Apert.: 2 agosto 1951, a las 12, en la citada Administración.
e.2|7-Nº L.-3.257-v.16|7|51

Licitaciones Públicas
Expediente Nº 13.350-LP-1951.

Piezas especiales de bronce. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 julio 1951 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.22|6-Nº L-3.055-v.13|7|51.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 141.671|1951
Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública para el día 23 de julio del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de 9 tanques de distinta capacidad y 20 tambores de 200 litros, para combustibles.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, oficina número 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.10|7-Nº L-3.393-v.23|7|51

Expte. Nº 68.722|1951
Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de julio próximo, a las 14,30 horas, para efectuar refecciones en los edificios centrales y dependencias del Instituto Superior del Hogar Agrícola de Bolívar (F. C. N. R.), (blanqueo, pintura, refección de tejas, cielorrasos, etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, oficina Nº 127 (Paseo Colón Nº 974, 2º piso), Capital Federal. — El Director General.
e.10|7-Nº L-3.394-v.23|7|51

Licitación Pública Nº 74
Expte. Nº 35.755|1949

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de 13 máquinas de escribir de distintos espacios (90, 100 y 120). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127 - Paseo Colón número 974 - 2º piso - Capital Federal. — El Director General.
e.6|7-Nº L-3.347-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 75
Expte. Nº 85.307|1951

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina combinada para carpintería totalmente metálica, provista de: garlopa, tupí, sierra circular, escopladora, barrenadora y demás accesorios. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127 - Paseo Colón Nº 974 - 2º piso - Capital Federal. — El Director General.
e.6|7-Nº L-3.348-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 73
Expediente Nº 140.537|1951

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo motobomba para pozo profundo, compuesto de bomba centrífuga vertical, provista de motor Diesel.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.4|7-Nº L-3.292-v.18|7|51

Licitación Pública Nº 72
Expediente Nº 119.474|1950

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de distintos materiales con destino a la construcción de ventiladores "Roma" y máquinas hormigueras (Chapa negra, acero, válvulas, tornillos, caños de hierro y de goma, alambre, maderas, etc.).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministro y Patrimonial— oficina Nº 127, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.4|7-Nº L-3.291-v.18|7|51

Expte. Nº 85.170|1951
Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio del año en curso, a las 14 horas, para la venta de 6.186 kilogramos aproximadamente de tabaco, de diversos tipos y clases.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.3|7-Nº L-3.288-v.17|7|51

Licitación Pública Nº 70
Expediente Nº 120.660|951

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de pliegos de papel imitación hilo de 24 ks. y de cartulina tapa de 55 ks. y rollos de alambre Nº 23 para coser.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Oficina Nº 127, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.2|7-Nº L.3.267-v.16|7|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)
Licitaciones Públicas

17|7|51, drogas para laboratorios químicos (1307), a las 8 hs.; 17|7|51, equipos motobombas (1347), a las 8,30 hs.; 17|7|51, artículos odontológicos (1353), a las 9 hs.; 18|7|51, aparatos instrumental de medicina (1327), a las 8 hs.; 18|7|51, reacondicionamiento motor "White" (1346), a las 8,30 hs.; 19|7|51, medicamentos y específicos (1341), a las 8 hs.; 20|7|51, acero al manganeso (1351), a las 8,30 hs.; 24|7|51, medicamentos (1352), a las 8 hs.; 24|7|51, D. D. T. (1409), a las 9 hs.
e.3|7-Nº L-3.290-v.17|7|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51: "Alfalfa". Apertura: Simultánea en esta Administración (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y en la Delegación del Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano Nº 801 - Río Gallegos), el 31 de julio de 1951, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán retirarse en las mismas. — El Administrador General.
e.12|7-Nº L-3.434-v.25|7|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de julio de 1951, a las 16 horas: Nº 35. "Medicamentos", 16.10 horas; Nº 40. "Caños", 16.20 horas; Nº 48. "Camas, colchones, sábanas, etc.". Los pliegos de condiciones y especificaciones deben retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital, 6º piso, Of. Nº 60. — El Administrador General.
e.6|7-Nº L-3.346-v.20|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 65.604-51

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 26 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de herramientas, baldes, artículos de ferretería y menaje, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General.
e.12|7-Nº L-3.418-v.25|7|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 42) para el día 25 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de máquina para coser lonas, máquina mezcla-

dora, carritos volcadores, taladros eléctricos, guillotina, rodillo para hojalatero, máquina de pestañar, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.404-v.24|7|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 44), para el día 6 de agosto de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de zapatos para cañerías, elevadores para caños eslabones, juegos de grapas, cabezas golpeadoras, virolas a bisagra, caños, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.405-v.31|7|51

Ref.: Expte. Nº 63.389-51

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 24 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de mortazadora universal, horno eléctrico para fundición, cabezal, máquinas para escoplar, afilar cuchillas, rectificadora de cilindros, etc. Pliego de **bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.**

e.28|6-Nº L-3.134-v.19|7|51

Referente Expediente Nº 268.595|50

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 16 de julio de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de equipos electrobombas y grupos electrógenos con motor Diesel. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.29|6-Nº L-3.152-v.13|7|51

Expediente Nº 291.109|48

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 23 de julio de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de máquina lavadora de botellas, un equipo automático de embotellar, una curva de 90º, tres zorras, un elevador de cajones, una caldera a petróleo, un lavapasta, accesorios, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital Federal y en Avda. España y Sarmiento en la ciudad de Mendoza y en San Luis 479 en la ciudad de San Juan.

e.27|6-Nº 3.111-v.18|7|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 251, día 16 de julio de 1951, a las 14 horas, provisión de acoplados con carrocerías tipo playo. Retiro de pliegos, en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.6|7-Nº L 3.343-v.16|7|51

Llámase a licitación pública, día 31 de julio de 1951, provisión de: L|P. 247-1951: 14 hs. Provisión y montaje de los elementos para la línea de transmisión de interconexión entre las Centrales Nº 2 y la cascada en Río Tercero (Córdoba) L|P. 248|51: 14.15 hs. Cables tipo Aldrey, cable aluminio-acero, de cobre tipo Lacke-tbal, prensa para manguitos de unión y alambres y cables de aluminio. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº L. 3.300-v.18|7|51

Llámase a licitación pública (2º llamado), día 18 de julio, 1951, provisión de: L|P. 236|51: 14 hs. Productos químicos. L|P. 237|51. L|P. 238|51 (2º llamado), 14.15 hs. Alambres galvanizados. L|P. 238|51 (2º llamado), 14.30 hs. Juegos de grampas de suspensión. L|P. 239|51, 14.45 hs. Intercambiadores de calor. L|P. 240|51: 15 hs. Láminas fusibles. L|P. 241.51: 15.15 hs. Repuestos camión Mack Diesel. L.P. 242|51: 15.30 hs. Criques hidráulicos, medidores de presión, bocinas. L|P.243|51: 15.45 hs. Repuestos coche Ford V. 8 y Chevrolet. L|P. 244|51: 16 horas: Rectificadores L|P. 245|51: 16.15 hs. Torno prismático conpolea. L|P. 246 51: 16.30 hs. Martillo de Klebe, mezcladora para morteros, báscula, dedos de goma para cemento, termómetro semabal, calibre, calentadores de inmersión, archa normal, recipiente estanco, lupa de bolsillo, nivel de agua, comparador tipo Menzel. L|P. 250|51: 16.45 hs. Llaves para caños y de dos bocas. Retiro de pliegos, en: Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº 3.301-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 249|51, día 10 de agosto de 1951, a las 14 horas, para la construcción de dos bases de hormigón armado para grupos electrógenos, pileta de refrigeración y ampliación del edificio de la Central Allen (División Río Negro). — Retiro de pliegos en: Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|7-Nº L-3.312-v.18|7|51

GAS DEL ESTADO
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.867, **para el día 18 de julio a las 10 horas,** para la adquisición de válvulas de maniobra de bronce prensado o forjado. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. Gas del Estado. E.N.D.E.

e.22|6-Nº L-3.058-v.16|7|51

Llámase a Licitaciones Públicas para día 31 de agosto de 1951, a las 16 horas, Nº 42: "Usina termoeléctrica"; para el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, Nº 46 (4º llam.): "Repuestos para camiones"; y 16,10 horas Nº 49 (4º llam.): "Hierros, chapas". Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones y especificaciones en Av. R. S. Peña número 1190, Capital. — El Administrador General.

e.25|6-Nº L-3.095-v.16|7|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
(E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas

25|7|51 Carpas de lona impermeable (125), a las 15 horas.

25|7|51. Generador eléctrico (126), a las 16 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.11|7-Nº L-3.408-v.24|7|51

Llámase a licitación pública para el día y hora indicados para la adquisición de: tractores. L. P. 124, para el día 16 de julio de 1951, a las 16 horas. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. Contaduría General.

e.5|7-Nº L.-3.332-v.16|7|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 229 para el día 23 de Julio de 1951 a las 12,00 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y encerado de distintos edificios ocupados por Diversas Dependencias, durante el período Agosto/Diciembre de 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|7-Nº L.3.386 - v.23|7|51.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Expediente Nº 94.999|54

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51, para el día 20 de julio de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina impresora plana, automática, formato doble oficio, nueva o reacondicionada a nuevo, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.295-v.18|7|51

Llámase a licitación pública para el día y hora que se detallan a continuación:

L.P. Nº 5|51, 18 de julio de 1951, a las 14.00 horas: Adquisición de útiles de escritorio y sobres bolsa en papel Kraft. (Expte. Nº 95.586|51).

L.P. Nº 6|51, 18 de julio de 1951, a las 15.00 horas: Adquisición de máquinas y herramientas para carpintería (Expte. Nº 96.092|51).

El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — El Director General de Administración.

e.3|7-Nº L-3.283-v.17.7|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 113|50 (3er. llamado), Expediente Nº 5.217|51, para el día 17 de julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección, con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|7-Nº L-3.396-v.17|7|51

Expediente Nº 1.401|51

Llámase a Licitación Pública Nº 77|51, para el día 25 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, Azulejos, Maderas, Herrajes, Pinturas, Vidrios, Artículos para Lustrar, Sanitarios, Materiales Eléctricos, Caños, etc., con destino a los Establecimientos de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.307.-v.25|7|51.

Expediente Nº 7.828|50

Llámase a Licitación Pública Nº 80|51, para el día 18 de julio próximo a las 12,10 horas, para la provisión de Caños Curvas, Cuplas, Bujes, Broaces, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienados, Brandsen 2570, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.4|7.-Nº L-3.308.-v.18|7|51

Expediente Nº 1.866|51

Llámase a Licitación Pública Nº 79|51, para el día 18 de Julio de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Maquinarias para Lavadero, con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué", Mar del Plata, F.C.N.G. Roca. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.4|7.-Nº L-3.309.-v.18|7|51.

Ministerio de Transportes

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para la conversión del vapor de pasajeros "Tucumán" en vapor de carga. Pliegos de condiciones en la División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 13 horas. Vencimiento 27 de julio, 16 horas. — Gerente General.

$ 25.— .12|7-Nº L. 16.167-v.18|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.386|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día veinte (20) de julio del presente año, para la provisión de uniformes y equipos para personal de maestranza. La apertura de las propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la citada Dirección.

Buenos Aires, Dr. David J. Calcagno - Director General de Administración.

e.6|7-Nº L-3.345-v.20|7|51

Expediente Nº 70.640|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día 17 de julio del presente año, para la provisión de leña de sauce blanco para encendido. La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección de Abastecimiento. Avda. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la citada Dirección. — Buenos Aires... — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.3|7-Nº L-3.280-v.17|7|51

"DIRECCION DOCK SUD"

Llámase a Licitación Pública Nº 202 hasta las 15,30 horas del día 20 de julio de 1951, para la provisión de máquinas de escribir y calcular. Pliegos y consultas en Departamento Almacenes y Suministros, calle Rivadavia 578, 5º piso, oficina 510, Capital, de 8 hs. a 18 hs.

2|7-Nº L.3.270-v.16|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 Kgs. de estopa de algodón. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Sven Christophersen, Subjefe Dpto. Almacenes. F. N. Gral. Roca.

e.4|7-Nº L-3.314-v.18|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para ejecutar en la playa de la estación Retiro el pilotaje correspondiente a la fundación de un galpón con tinglado anexo y mesa giratoria para trenes "Diesel Ganz".

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del 20|7|51 en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. Consultas y retiro de pliego de condiciones en oficina Sr. Jefe de Depto. Vía y Obras, Av. Santa Fe 4616 (2º piso), Capital, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.26|6-Nº L-3.089-v.17|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 6|1 para la provisión de bulones de acero dulce. Apertura: 23|7|51.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras —Viamonte 533— 3er. piso, lunes a viernes de 11,15 a 18,15 horas.

e.4|7.-Nº L-3.305.-v.18|7|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº A C.P. 201

Licitaciones públicas: 6 de agosto de 1951, 14 hs.: Purgador automático p|cilind. locom. — O.C. 59|51 A. 3; 6 de agosto de 1951, 16 hs.: Paños y sargas gris p|uniformes — O.C. 58|51 Ax. 42; 7 de agosto de 1951, 14 hs.: Perfiles — O.C. 3|51 Ax. 15; 7 de agosto de 1951, 15 hs.: Caños de acero galv. — O.C. 12|51 Ax. 8; 7 de agosto de 1951, 16 hs.: Robinete de descarga — O.C. 59|51 Ax. 4; 8 de agosto de 1951, 16 hs.: Aceros especiales — O.C. 17|51 Ax. 17; 9 de agosto de 1951, 15 hs.: Palas, picos, azadas, etc. — O.C. 18|51 Ax. 3; 9 de agosto de 1951, 15.35 hs.: Papeles varios y telas — O.C. 46|51 Ax. 22; 9 de agosto de 1951, 16 hs.: Maderas terciadas — O.C. 70|51 Ax. 4; 13 de agosto de 1951, 15 hs.: Llaves fijas, francesas, etc. — O.C. 34|51 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16 hs.: Eclisas de combinación — O.C. 48|50 Ax. 1; 13 de agosto de 1951, 16.35 horas: Lonas, hilos, banderas, etc. — O.C. 16|51 Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.12|7-Nº L-3.432-v.18|8|51

30 de julio de 1951, 15 hs.: Licitación Pública O.C. 99|51, Ax. 6, montaje y pintura. Pasarela en Estación 17 de Octubre y Playa Talleres Córdoba (Pcia. Córdoba). Consulta y retiro de pliegos previo pago del valor de $ 100.—, en la Oficina Vía y Obras (Estación 17 de Octubre) y Oficina Licitaciones (Avda. Maipú 4, Capital), donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Gerencia.

e.3|7-Nº L-3.286-v.24|7|51

1º de agosto de 1951, 15 hs.: Licitación pública construcción acueducto tramo Simbolar - Suncho Corral. Expte. O.C. 99|51, Ax. 5. Consulta y retiro de pliegos, previo pago valor pesos ciento cincuenta ($ 150.—), en la Oficina Vía y Obras en Añatuya (Pcia. Santiago del Estero) y en la Oficina de Licitaciones (Avda. Maipú 4, Capital), donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Gerencia.

e.3|7-Nº L-3.272-v.24|7|51

Licitaciones Públicas: 18 de Julio de 1951, 14 hs.: Tela Impermeable negra O. C. 58/51 Ax. 40. 18 de Julio, 1951, 15 hs.: Removedor. O. C. 5/51 Ax. 15. 19 de Julio de 1951, 14 hs.: Detergente en polvo. O. C. 63/51 Ax. 13. 19 de Julio de 1951, 15 hs.: Acero dulce en perfiles. O. C. 3/51 Ax. 16. 23 de Julio 1951. 14 hs.: Acero aleado al tungsteno. O. C. 17/51 Ax. 6. 23 de Julio 1951. 15 hs.: Soldadura de estaño. 35/51 Ax. 7. 24 de Julio de 1951, 14 hs. Plaquitas de metal cortante. O. C. 7/51 Ax. 2. 24 de Julio de 1951, 15 hs.: Acero dulce en barras redondas. O. C. 3/51 Ax. 14. 25 de Julio de 1951, 14 hs.: Acero aleado al cobalto. O. C. 17/51 Ax. 5. 25 de Julio de 1951, 15 hs.: Alambres varios. O. C. 36/51 Ax. 8. 26 de Julio 1951. 15 hs.: Acero súper-rápido. O. C. 17/51 Ax. 4. 2 de Agosto de 1951. 15 hs.: Acero especial p. fab. ejes. O. C. 17/51 Ax. 20. Consulta y retiro de Pliegos: Av. Maipú Nº 4, Capital. La Gerencia.

e.27|6-Nº L. 3.124 - v.18|7|51.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 128 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

12.492|51. — Se establece el precio del volumen titulado "La reforma de la Constitución Nacional". (Pág. 8).

MINISTERIO DE MARINA

12.115|51. — Se modifica parcialmente el Digesto Marítimo y Fluvial. (Pág. 2).

MINISTERIO DE HACIENDA

10.890|51. — Promociones de personal en la Dirección Nacional de Aduanas. (Página 6).

12.869|51. — Se determina los bienes de la Sociedad "La Prensa" que se declaran de utilidad pública. (Pág. 1).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

11.729 y 11.649|51. — Movimiento de personal en el M. de Industria y Comercio. (Pág. 7).

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

13.136|51. — Nombramiento de Director General en el Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación. (Pág. 1).

Resoluciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

M. Nº 146|51. — Otórgase personería gremial a la Agremiación del Docente Argentino. (Pág. 8).

Tarifa Nº 4-1 y 4-2|51. — Tarifas aprobadas por la Comisión Nacional de Salarios para la industria del vestido a domicilio. (Pág. 8).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág. 24)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 21)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 27)

Crónica Administrativa

MINISTERIO DE FINANZAS

Banco Central de la República Argentina. (Pág. 10)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 11)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:
Edictos anteriores. (Pág. 18)

MINISTERIO DE EJERCITO
Edicto anterior. (Pág. 17)

MINISTERIO DE JUSTICIA
EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 18)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 43)
Anteriores. (Pág. 70)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 59)

REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 53)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 54)
Anteriores. (Págs. 10 y 55)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 60)
Anteriores. (Pág. 61)

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: (1 suplemento de 16 páginas)

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 51|147 — Día 23-7-51 a las 14,30 hs., "Metales Antifricción". M. 51|148 — Día 23-7-51 a las 15 hs., "Cartones para Boletos y Abonos". M. 51|149 — Día 23-7-51 a las 15,30 hs., "Géneros Varios". M. 51|150 — Día 24-7-51 a las 14 hs., "Cemento Portland". M. 51|151 — Día 24|7|51 a las 14,30 hs., "Arena". M. 51|152 — Día 24|7|51 a las 15 hs., "Clavos Varios". M. 51|153 — Día 25-7-51 a las 14 hs., "Cartones, Papeles y Cartulinas. M. 51|154 — Día 25|7|51 a las 14.30 hs., "Caños de Hierro Galvanizado y Accesorios". — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.10|7.-Nº L-3.374.-v.23|7|51.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a licitación pública hasta el 16 de julio. a las 12 horas, para la provisión de seis (6) unidades automotores (jeep, rural o pick up), conforme al pliego de especificaciones, que podrá ser retirado en la Oficina de Compras de la Gerencia General de Transportes Automotores, Leandro N. Alem 789, hasta el día 14 de julio inclusive; los días hábiles de 11,15 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas. — División Abastecimientos, julio 2 de 1951.

e.5|7-Nº L-3.335-v.16|7|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 299|951

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 7 de agosto de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de racionamiento y alimentos, para atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del corriente año. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas. — Edgardo J. Pintos - Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.12|7-Nº L.3.422-v.25|7|51

Expediente D. 542/951

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 2 de agosto de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 500 gorras para la plana superior y 500 para la plana inferior, de verano, destinadas al personal dependiente de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas.

Edgardo J. Pintos, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.10|7-Nº L. 3.389 - v.23|7|51.

Expediente D-504-951

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 1.000 metros de brin de hilo blanco de buena calidad. El artículo de referencia es para la confección de chaquetillas con destino a los oficiales del Cuerpo. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas. — Edgardo J. Pintos, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.3|7-Nº L-3.273-v.17|7|51

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 de julio de 1951, a las 16, para la adquisición de: maderas y hierros, con destino a diversas Misiones Monotécnicas de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-3.411-v.24|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 19 de julio de 1951, a las 16, para la confección de: sobretodos color azul marino, con destino al Departamento de Automotores. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.310-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 19 de julio de 1951, a las 16.30, para la confección de: un traje tipo uniforme completo, con destino a la Orquesta Sinfónica del Estado. — Informes: División Suministros (Compras), Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.4|7-Nº L-3.311-v.18|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 18 de julio de 1951, a las 16, para la impresión de: Affiches, con destino a la Dirección General de Cultura dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670. 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.3|7-Nº L-3.281-v.17|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 17 de Julio de 1951, a las 16, para la adquisición de lámparas eléctricas, con destino a escuelas dependiente de este ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.262-v.16|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 31 de julio de 1951, a las 16, para la adquisición de muebles, maderas, bancos escolares, etc., con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.263-v.16|7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 18 de julio de 1951, a las 16,30, para la impresión de la Obra: "Escritos sobre el Libertador Gral. José de San Martín", con destino a la Academia Nacional de la Historia. Informes: División Suministros (Compras). Charcas 1670, 2º piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.3|7-Nº L.3.282-v.17|7|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio a las 15 hs., para adjudicar la construcción del Instituto de Electrotecnia de La Plata "Sistema de precios unitarios". Presupuesto oficial m$n. 6.300.709,47. Precio de la documentación m$n. 350.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Teléf. 83-3119 y en La Plata: Calle 47 Nº 162, Teléf. Paz 4325. Apertura de las propuestas en Departamento La Plata: Calle 47 Nº 162, La Plata.

e.4|7.-Nº L-3.293.-v.25|7|51.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Julio de 1951, a las 10 horas, para la provisión de materiales de prótesis, dientes, drogas, torno mecánico, etc., destinados a la Cátedra de Prótesis Clínica 2º Curso, a cargo del señor Profesor doctor Guillermo A. Bizzózero.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría, Charcas 2142, Cap., todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído los sábados. — El Contador.

e.4|7-Nº L-3.294-v.30|7|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES. DE 11.30 A 15.30
T.E. 31 - 0358
INFORMES T.E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T.E. 31 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 27.566|51
Licitación Pública Nº 112
Aviso

"Se llama a Licitación Pública Nº 112, para el día 30 de julio de 1951, a las 14 horas, con el objeto de obtener propuestas de los siguientes materiales: electrodos de hierro para soldadura autógena, idem. para soldadura eléctrica, idem. de bronce para soldadura autógena y eléctrica, soldadura de estaño estaño puro en lingotes, aluminio para fundición, lingotes "gris", chatarras, espato fluor, coliza gris, carbón de cocke para fundición. Apertura de propuestas, pliegos e informes: División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja". — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Director de Administración.

e.4|7-Nº L-3.302-v.25|7|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1951, a las 17 horas, para la provisión de moblaje, con destino al Instituto del Bocio de la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón".

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza, Miguel Marzo, Secretario General.

e.6|7.-Nº L-3.383.-v.20|7|51.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de material de laboratorio con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales de San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General — Oficina de Suministros — Rivadavia 190 — Mendoza — Miguel Marzo — Secretario General.

e.4|7-Nº L.3 298-v.18|7 51

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de bibliotecas y estanterías con destino a la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón".

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, secretario general.

e.4|7.-Nº L-3.316.-v.17|7|51.

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias. — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Profesor Roberto A. Villalba, prosecretario general.

e.2|7-Nº L.-3.266-v.16|7|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, hasta el 19 de julio de 1951, a las 16 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares de "Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas", número 4. Pliego de condiciones en Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.

e.5|7-Nº L.-3.334-v.19|7|51

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 34.497|51

Llámase a Licitación Pública Nº 179, ra el día 25 del mes de julio de 1951, las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, destino a la Dirección del epígrafe y ante el año 1951. La apertura de las puestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo Capital Federal, debiendo dirigirse pliegos e informes al citado Departamento.

s necesidades se refieren a: elemenmecánicos de transporte y almacenamiento. — Buenos Aires, julio 11 de — El Director Gral. de Administración.

e.11|7-Nº L-3.416-v.24|7|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 10.252|51

Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 23 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: artículos de embalaje.

Buenos Aires, julio 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.6|7-Nº L-3.350-v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL BUENOS AIRES

Expediente Nº 52.995|51

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 1º del mes de agosto de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Bs. Aires) y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: combustible, artículos de electricidad, de limpieza, de escritorio, de costura, comestibles, forrajes, materiales, materias primas, etc. Buenos Aires, julio 11 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.11|7-Nº L-3.397-v.31|7|51

Expediente Nº 41.912|50

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para el día 17 del mes de julio de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 489 Capital.

Las necesidades se refieren a lienzo o uso doméstico para sábanas. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.269-v.16|7|51

Expediente Nº 21.352|51

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 17 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.

Las necesidades se refieren a alimentos. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3.254-v.16|7|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 222

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Julio de 1951, a las 15 horas, para la adquisición de materiales eléctricos, con destino a la reparación de las instalaciones eléctricas del Hospital Central de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso, de esta Capital, y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corriente 2763, 3er. piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.11|7-Nº 3.410-v.24|7.51

Licitación Pública Nº 221, 2º Llamado
Expediente Nº 35.005/51

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio de 1951, a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en la Ciudad de Formosa, Territorio Nacional de Formosa.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territorio Nac. de Formosa.

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Formosa, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial m$n. 4.413.034.69 c/l.

Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.10|7-Nº L.3.390 - v.30|7|51.

Expediente Nº 92.317 F|1950.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de julio de 1951 a las 15 horas para la construcción y ampliación del Hospital de Zona "Senador Alfredo J Arrieta", de la ciudad de Junín, Prov de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2762, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs Aires.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 6.198.789,45 — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto, Licitaciones y Compras.

e.25|6-Nº L. 3.200-v.16|7 51

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 37.472|51

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el día 20 del mes de julio de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a drogas y productos químicos. — Buenos Aires, julio 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.5|7-Nº L.-3.323-v.19|7|51

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Lic. Públicas Nros. 97-P|51, 98-P|51 y 100-P|51

Nº 97-P|51 — Día 13-8-51 a las 9.30. Por construcción de un edificio en Posadas —Gobernación de Misiones—. Valor estimado $ 5.455.860. Pliego $ 75.

Nº 98-P|51 — Día 23-7-51 a las 9.30. Por modificaciones en el edificio Rafaela —Provincia de Santa Fe—. Valor estimado $ 127.600. Pliego $ 15.

Nº 100-P|51 — Día 31-7-51 a las 9.30. Por provisión e instalación de ascensores en el edificio La Plata —Provincia de Buenos Aires—. Valor estimado pesos 300.000. Pliego $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras Independencia 637 Capital.

e.10|7.-Nº L-3.376.-v.16|7|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar "Trabajos a realizar en la estación radioeléctrica Don Bosco (B)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.354-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir "Materiales de línea para dirección técnica (campanas de aislador, etc.) - Año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.355-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos fluorescentes (Año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 345, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Culvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.356-v.20|7|51

Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de plomo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de julio de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 6 de 1951. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.6|7-Nº L-3.357-v.20|7|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1951, a las 17 horas, para la provisión de "uniformes de verano o invierno, destinados al personal uniformado de este ministerio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 602, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.2|7-Nº L.3 263-v.16|7|51

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR

Se cita y emplaza al Capitán D. JAIME EDUARDO MARIA ARRAMBIDE de la Escuela de Infantería (Clase 1920, D. M. 2, Matrícula 0 423.889) con último domicilio en el Círculo Militar calle Santa Fe Nº 760, para que dentro de los tres días, contados desde al fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Dirección General del Personal del Ejército, Azopardo 250, 7º Piso, en días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Abandono de Destino o Residencia".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Raúl M. Manni, Coronel, Juez de Instrucción Militar D. G. P. — Carlos F. Montes, Capitán, Secretario de Juez de Instrucción Militar.

e.12|7-Nº 7.530 s|p.p. - v.16|7|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALI PEDRO, ANTONIOLLI JUAN, ARIAS DELFIN, BELTRAMI PEDRO, BENITEZ CORTEZ RAFAEL, CARRERAS FERMIN, CASTILLO FELIPE, CASTRO MARCIANO TEOTIMO, DI MATEO RAFAEL, GAGLIARDI TRANQUILO, GIMENEZ MARIA RAMOS DE, GONZALEZ JOSE BENITO, HERMO EMILIO, HERRERA RAMON TIBURCIO, JUAREZ JOAQUIN ENRIQUE, LEAL JULIAN A., MACRINA FRANCISCO, MARTINEZ JOSE, MERCADO HORACIO ROMAN, MIÑO PABLO, MOYA EDUARDO, OCHOA ANTONIO NEMESIO, ORELLANA MANUEL, PEREZ Y PEREZ MANUEL, PONCE APOLINARIO, RODRIGUEZ ALBERTO ENRIQUE, SARTORE MIGUEL, SCHWAB ADAN, SOBRADO JOSE, SOTERAS NELIDA ESTHER, SOTO FELIX, SOTO JOSE ANTONIO, STEFANI FRANCISCO, TOBIAS AGUSTIN, TORRENS MIGUEL GUILLLERMO, TORRES VICENTE.

e.11|7.-Nº 3.395.-v.22|8|51.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANHORN ALEJANDRO, ARROYO FEDERICO, ACOSTA FRANCISCO, AVELLANEDA RAMON ROSENDO, AGUIRRE MARCOS, ALVAREZ JUSTO LORENZO H., ANTELO NOBLIA JUANA, BENITEZ JUAN de DIOS, BARRETO MARIA EUGENIA, BUSTAMANTE ADELA, BRUSELARIO GABINO, BIVOU GREGORIO, CORVELLINI SANTIAGO, DOMINGUEZ PEDRO, ECHARTE FRANCISCO, ESTRELLA ORLANDO ALBERTO, FLORES DOMINGO, FREIGEDO MANUEL, GARCIA PEDRO IRENE, GIL BUSTOS MARTIN, GARCIA CABALLO JUAN FRANCISCO, GONZALEZ DEMETRIO, GOMEZ NICASIO, GONZALEZ LUIS JACINTO, GARCIA HILARIO, GOMEZ JOSE OSCAR, GABRO SIXTO, JAIME JUAN, KODRIC FRANCISCO, KAMIENECKIJ ROMAN, LENDE JOSE, LEIVA FIDEL ABEL. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.904-v.30|7|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MARTINEZ JUAN T., MAGNOLE MIGUEL, MOLINA GABRIEL, MORALES CARLOTA BEATRIZ, MESA JOSEFINA BEATRIZ, MORELLI VICENTE, NAVARRO JOSE COSME, ORTEGA MARTIN JOSE, OCAMPO INES ROSA, PERUZZI CLAUDIO SANTO, PAIS LUIS, PEREZ JOSE, PADILLA NELIDA DELIA, PICCA GERONIMO, PASTORINO PEDRO, PEREZ WALDINO, PARREÑO ARGIMORO FELIPE, ROBUSTELLO FRANCISCO, ROLDAN FELIPE JOSE, RANNO SEBASTIAN, SALGARO LINDOLFO FIRMO, SANCHEZ JUAN MARCELINO, SEGUNDO JUAN de DIOS, SEVILLA EDUARDO, TUIA JOAQUIN ALBERTO, TOURIÑAN JOSE, VALENZUELA ANGEL, VALEZ NICASIO, VOLK NORMA ESTHER, ZARATE MAXIMO RAMON, ZAPATA TIBURCIO ELISEO. — Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos. e.18|6-Nº 2.905-v-30|7|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VATALACHOS o ANDRES SATALOCHES. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.21|6-Nº 7.456 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 4

El Juez Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARME NIÑO MOREIRA. Sucesión tramita por Secretaría Dr. Ranulfo J. González.

Buenos Aires, mayo 21 de 1951. — Ranulfo J. González, secretario.

e.18|6-Nº 7.410 s|p.p.-v.30|7|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ANGEL LUIS GARCIA.

Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|6-Nº 7.423 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 6

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENSA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1951. — Marcelo Padilla, secretario.

e.21|6-Nº 7.457 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Juzgado Nº 8, secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ROCCAMO. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario. e.21|6-Nº 7.459 s|p.p.-v.2|8|51

El Juez Dr. Roberto H. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SHAW GEORGE BERNARD. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1951. — Wenceslao Caballero (h.), secretario. e.21|6-Nº 7.460 s|p.p.-v.2|8|51

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|6-Nº 7.424 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 9

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL VALENTIN DOLZ. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.21|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante se cita llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo". Expte. Nº 3.469, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Republiquetas entre Capdevila y Triunvirato, parcela 6, manzana 123, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido, s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 16.192, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, junio veintiséis de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 135.— e.2|7-Nº 15.569-v.23|7|51

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Jorge L. Soto, hace saber que se ha presentado doña MARIA SOLARI DE NOCETTI, tramitando una declaratoria de pobreza para iniciar juicio de reinvindicación de dos inmuebles que pertenecieron a su esposo don José Santiago Nocetti.

Buenos Aires, 18 mayo de 1951. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.12|7-Nº 7.508 s|p.p.-v.1º|8|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO SIMONIN.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.21|6-Nº 7.462 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de JUAN BAUTISTA LARRE.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.21|6-Nº 7.463 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Secretario.

e.21|6-Nº 7.464 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GREGORIO RAMOS.

Buenos Aires, 19 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.

$ 90.— e.28|6-Nº 15.375-v.9|7|51

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr Néstor Cichero, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Borré, cita, durante seis meses, cinco días cada mes, a don FRANCISCO ALONSO o ALONSO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Borré, secretario.

e.12|7-Nº 7.509 s|p.p.-v.18|7|51
e.13|8-Nº 7.509 s|p.p.-v.20|8|51
e.10|9-Nº 7.509 s|p.p.-v.14|9|51
e.8|10-Nº 7.509 s|p.p.-v.12|10|51
e.12|11-Nº 7.509 s|p.p.-v.16|11|51
e.10|12-Nº 7.509 s|p.p.-v.14|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE HERCULES BUSTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (planta baja).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.18|6-Nº 7.429 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL POGGI, procesado por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|6-Nº 7.428 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RINALDO ROSSI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso tercero.

Buenos Aires, junio 5 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.21|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.2|8|5

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don CARLOS ANGIORAMA, para que comparezca ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.12|7-Nº 7.521 s|p.p. - v.16|7|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartor[illegible] se cita, llama y emplaza por el tér[illegible]no de tres días a contar desde la [illegible]mera publicación del presente edi[illegible] a don W. G. AIKMAN y don L. MOLINA, para que comparezcan [illegible] S. S. a estar a derecho en el ju[illegible] que por cobro de pesos le sigu[illegible] Fisco Nacional ante la Secretarí[illegible] cargo del suscripto, bajo apercibim[illegible]to de darle intervención al Señor [illegible]fensor Oficial de Ausentes en t[illegible] para que los represente si no co[illegible]recieren.

Buenos Aires, 1º de junio de [illegible] — S. V. Sarlo Sabajanes, secret[illegible]

e.12|7-Nº 7.520 s|p.p. - v.1[illegible]

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de la Capital de la República, Dr. Don José Sartorio, se hace saber, que en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Romero José Timoteo, sobre Cobro de Pesos", los que tramitan por ante ese Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial a su cargo, Secretaría del Dr. César Verrier, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre 29 de 1929. Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente por el señor Defensor de Ausentes, sentencio de remate esta causa seguida por el Banco de la Nación Argentina contra don José Timoteo Romero, sobre cobro de pesos y llévese la ejecución adelante hasta hacerse pego íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. Hágase saber. — Saúl M. Escobar". — Buenos Aires, junio 12 de 1951. — C. R. Verrier, secretario.

$ 50.— e.13|7-Nº 15.907-v.13|7|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a BLANCA NELIDA ROSSI procesada por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.21|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CRISPIN VILLAREAL, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, mayo 23 de 1951. — César Black, secretario.

e.18|6-Nº 7.430 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a MODESTO MOIX o MODESTO PRUDENCIO MOIX a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|7-Nº 7.510 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a BERNABE DIAZ VERON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.12|7-Nº 7.511 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a PABLO REISEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 12 junio de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.12|7-Nº 7.512 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a JORGE W. MOSCATELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 7 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.12|7-Nº 7.516 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días, a GUZMAN ANGEL DE MEDICE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 8 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.21|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO M. SASONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracc. art. 261 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.21|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RINIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL PEDRO CASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|L. Interinamente a|c. Juzgado Nº 2. Vale. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro., (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 7.432 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo JOSE RITUCCI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Bs. As., 22 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo.

e.18|6-Nº 7.408 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GARCIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 7.407 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien se emplaza por treinta días a CARLOS EDUARDO MASSOT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa número 26.356, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE SECUNDINA LOPEZ DE ALCON MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto, causa Nº 26.324, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien se emplaza por treinta días a GUILLERMO ROBERTO NOWOTNY, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien se emplaza por treinta días a ERNESTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6.-Nº 7.433 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Augusto T. Arocena (Causa Nº 26.210), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zerini, secretario.

e.18|6.-Nº 7.434 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien se emplaza por treinta días a ABEL MARCIANO AUZKUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.18|6.-Nº 7.435 s|p|p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CAÑETE DEL SOLAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6.-Nº 7.436 s|p|p.-v.30|7|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISAAC TAWIL, JOSE ARNALDO QUINTEROS Y TOMAS DE LA TORRE, procesados por estafa, defraudación y estafas, respectivamente, en las causas Nros. 20.582, 20.605 y 20.561, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 52 del Autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|6.-Nº 7.437 s|p.p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ELEODORO MAGALLANES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.2|8|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO VAZQUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 7.438 s|p.p.-v.30|7|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIA MONTES LASTRA DE PAREDES, procesada por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 7.439 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ALBERTO VILA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18|6-Nº 7.440 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 7

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a MARGARITA A. DE LEIVA, acusada de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.12|7-Nº 7.513 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase por treinta días a SIMON PETRIS e IGNACIO CYHARBIDE, acusados del delito de hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.12|7-Nº 7.514 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TRENTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO VINER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.331, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, 8 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.21|6-Nº 7.493 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CLARITO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.306, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría número 59.

Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.21|6-Nº 7.494 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PORCEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|6-Nº 7.495 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DONADICIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga. GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría número 60.
e.18|6-Nº 7.426 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal, de Instrucción Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a las prófugas EUGENIA MARTIN DE LOPEZ y a JOSEFINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, a ambas, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario — Secretaría. número 60.
e.18|6-Nº 7 427 s|p.p.-v-30|7|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Raúl Barceló, secretario, interinám. a cargo Sec. 58.
e.18|6 Nº 7.425 s|p.p.-v-30|7|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ENRIQUE DUBE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 135, inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 11 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.515 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO HORACIO CALLEGARI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de junio de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 7.517 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días. a JOSE LOPEZ. a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 7.507-s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a FEDERICO KOMMER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.864, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de junio de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 7.518 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISOLINA DORA ZEOLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.835 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a HILDA LUNA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.838 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|6-Nº 7.406 s|p p.-v.30 7|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. V. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS FRANCISCO BISTMANS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 6 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, junio 1º de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 1º de junio de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.2|8|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN NICOLAS TOLEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTE RENE OJEDA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.2|8|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MARIDO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|6-Nº 7.441 s|p.p.-v.30|7|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 7.519 s|p.p.-v.23|8|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza a ANTONIO RIVIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 14 de mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.18|6-Nº 7.409 s|p.p.-v.30|7|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza a MARIO JULIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 18 de Mayo de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.18|6-Nº 7.443 s|p.p.-v.30|7|51

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITO.
Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21|6-Nº 7.487 s|p.p. - v.2|8|51.

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 17, en los autos "MORAN, EMILIA NICOMEDES s|sucesión" cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Emilia Nicomedes Morán. — Buenos Aires, julio 4 de 1951. — Carlos Alberto Leiva Varela, secretario.
$ 50. — e.11|7-Nº 16 106-v.24|7|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del señor juez nacional de primera instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni. — La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. Oscar C. Blarduni, secretario.
e.12|7-Nº 7.523 s|p.p. - v.23|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a MARIANO BARON, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto Oscar C. Blarduni.
La Plata, mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.21 6-Nº 7.482 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PABLO FRITSCHI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a los medios de comunicación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto Oscar C. Blarduni.
La Plata, mayo 31 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.21|6-Nº 7.483 s|p.p.-v.2|8|51

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO HERRERA y BAUTISTA OSVALDO VEGA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes
Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.
La Plata, mayo 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.21|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.2|8|51

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Dr. V. R. Ojeda Febre, y su Jurisdicción, en el juicio que se tramita ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, caratulado: "Gobierno Nacional c/Vicente Molina e Hijos y San Miguel S. A. Entrerriana de Canto Rodado — Cobro de Pesos"; se cita, llama y emplaza, a la co-demandada Sociedad "VICENTE MOLINA E HIJOS" o a los que se crean con derecho, comparezcan a apersonarse al juicio dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.
Concepción del Uruguay, Junio 19 de 1951. — Florentino V. García, secretario.
e.12|7-Nº 7.522 s|p.p. - v.1º|8|51.

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, en autos: "Banco Hipotecario Nacional c|AQUILES SCONFIANZA s|Rescisión de contrato", se cita al demandado para quen en el término de Quince días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado al Defensor de Ausentes.
Secretaría, Mayo 31 de 1951. — Arnaldo R. V. Correa, secretario.
$ 75.— e.12|7-Nº 16.216 - v.1º|8|51

CHACO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Santamarina", Exp. Nº 892, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN SANTAMARINA, propietario del lote Partida: 550.968, para que com-

parezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.524 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.524 s|p.p. - v.24|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Paiva", Exp. Nº 889, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JOSE PAIVA, propietario del lote Partida: 550.967, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.525 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.525 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra H. Alzogaray", Exp. Nº 888, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor H. ALZOGARAY, propietario del lote Partida: 550.965, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así nolo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.526 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.526 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Matilde Lavarello", Exp. Nº 887, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a la señora MATILDE LAVARELLO, propietaria del lote Partida: 550.964, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.527 s|p.p. - v.18|7|51
e.20|8-Nº 7.527 s|p.p. - v.24|8|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra L. Causa", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor L. CAUSA, propietario del lote Partida: 550.963, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.528 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.528 s|p.p. - v.24|8|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Díaz", por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN DIAZ, propietario del lote Partida: 550.959, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.529 s|p.p. - v.18|7|51.
e.20|8-Nº 7.529 s|p.p. - v.24|8|51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

ADVERTENCIA

La Autoridad Minera Nacional hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y Estancia Uspallata (Mendoza): 1º — Que, de conformidad con el Art. 5º de la Ley Nº 10.273 y el Art. 400 de la Ley Nº 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. — El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. — La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento. — 2º — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir —por sí o por intermedio de persona autorizada— a la Dirección Nacional de Minería, calle Perú 562, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General Impositiva. — A los efectos indicados, se previene a los concesionarios que no deben remitir a la Dirección Nacional de Minería cheques, giros o bonos postales para ser cobrados o imputados por la Repartición al pago del canon que adeuden, por cuanto esta operación se debe realizar directamente y en dinero efectivo ante la Dirección General Impositiva. — En consecuencia, cualquiera de esos valores que se reciban será devuelto sin otro trámite a su remitente. — 3º — Que de acuerdo con el Art. 8º de la misma Ley Nº 10.273, la Autoridad Minera Nacional publica el padrón de Minas de Territorios Nacionales y Estancia Uspallata (Mendoza), correspondiente al primer semestre del año 1951 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1950), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina hasta el 31 de diciembre de 1950 y el importe del canon por el primer semestre de 1951. — 4º — Que por Resolución Superior, las minas situadas en el Departamento de Las Heras, Estancia Uspallata, Provincia de Mendoza, han quedado sometidas, para todos los efectos del Código de Minería, a la jurisdicción de la Autoridad Minera de los Territorios Nacionales; en consecuencia, los concesionarios deberán abonar el canon que corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 10.273 y en la forma dispuesta en el apartado 2º — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.13|7-Nº 3.459-v.13|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Michemberg. Expediente número 61.112.-51.

Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. — El que suscribe, Enrique Michemberg, soltero, argentino, empleado, de 36 años de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión da las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sur-Oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué, tender una línea de 10.000 metros hacia el Norte y a ambos extremos de esta línea, tender dos líneas de 2.000 metros en dirección Este; Uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos, y tres carretillas. — Es Justicia. — Enrique Michemberg. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. — Conste. — Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 611-51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 10.000-m. en dirección Norte-Sud por 2.000-m. de modo que su límite Oeste coincide en toda su extensión con el lado Oeste del lote 7 mencionado. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago. — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.483 folio 377 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén —tomo XII— a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi — El Escribano de Minas.

$ 260.— e.13|7-Nº 16.373-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Canio Vicente Santapaga, Expediente número 61.113|51.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. — El que suscribe, Canio Vicente Santapaga, soltero, mayor de edad, empleado, argentino, con domicilio en Luis Sáenz Peña 1453, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero sur oeste del lote 7, fracción D, sección XXXI, del Departamento Loncopué, tender una línea de 4.000 metros hacia el Este y ambos extremos de esta línea levantar dos líneas de 5.000 metros en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un rectángulo dentro del lote 7 mencionado que corresponde al lugar solicitado. — En los Trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia, C. V. Santapaga. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas treinta y tres minutos. Conste. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas. — Informe número 610|51. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Canio Vicente Santapaga, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 7, mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Las Chivas" (Expediente 104.882|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.484, folio 379 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Canio Vicente Santapaga. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 280. — e.13|7-Nº 16.376-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ricardo Ezquerra, Expediente Nº 61.178|51.

Buenos Aires, marzo 27 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. El que suscribe Ricardo Ezquerra, argentino, casado, empleado, mayor de edad, con domicilio en Cochabamba 733, 2º D, de esta Capital, se presenta ante el señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni librar, ni cercar y cuya propiedad es del señor don Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: desde el punto situado a 2.000 metros al Sur del esquinero Noreste del lote 13 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 metros hacia el Oeste dentro del lote 13, y otra de 1.000 metros que continúe aquélla hacia el Este dentro del lote 14; desde ambos extremos de esta línea de 4.000 metros, bajar líneas de 5.000 metros en dirección Sur; uniendo ambos extremos de estas últimas quedará formado un rectángulo comprendido dentro de los lotes 13 14 mencionados que corresponde al cateo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Es justicia. — Fdo.: Ricardo Ezquerra. Recibido en mi oficina hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 684 51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presen-

tada por el señor Ricardo Ezquerra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 y 14 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Sud del vértice Noreste del lote 13 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en la calle Sargento Cabral 864, Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Junio 13 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.494, folio 391 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, tomo XII a favor del señor Ricardo Ezquerra. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.13|7.-Nº 16.377.-v.26|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Enrique Michemberg, Expediente Nº 61.138-51.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Señor Director Nacional de Autoridad Minera: El que suscribe. Enrique Michemberg, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio en Cochabamba 733, 2º, D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno sin cultivar ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es: en la fracción comprendida en el lote 8 fiscal y la parte comprendida en el lote 13 del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864 de esta Capital, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el punto medio de la línea límite de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, sección XXXI, Departamento Picunches, se tenderá una línea dirección Norte de 3.000 metros y otra en dirección Sur, continuando la anterior de 1.000 metros, de ambos extremos de esta línea se tenderán líneas en dirección Oeste de 5.000 metros; uniendo ambos extremos de éstas quedará un rectángulo comprendido, tres cuartas partes en el lote 8 y una cuarta parte en el lote 13 antes mencionados. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas; cuatro picos y tres carretillas. Es Justicia. — Enrique Michemberg. Recibido en mi Oficina hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas diez minutos. Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 621-51. — Buenos Aires, mayo 10 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Enrique Michemberg, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 8 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación, son propiedad fiscal (lote 8 citado) y del señor Cosme Massini Ezcurra, domiciliado en Sargento Cabral 864, Capital (parte comprendida en el mencionado lote 13). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérveso en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.488 folio 383 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del Señor Enrique Michemberg. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300. — e.13|7-Nº 16.378-v.26|7|51

Manifestación de descubrimiento de plomo y cinc, minas "Santa Elena", presentada por los señores Samuel Gradin, Aurel Simian, Acaterina Gabriela Stavrat de Simian, Nicolás Weisser y Constantino Constantino Mihailescu, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 61.054-51.

Buenos Aires, 25 de enero de 1951. — Al señor Director General de la Industria Minera Dr. Perfecto Sánchez S|D. — Los que suscriben Samuel Gradin, C. I. Nº 1.256.376, argentino, mayor de edad, abogado, domiciliado en Mendoza 1910; Ingeniero Aurel Simian, C. I. Nº 4.230.358, rumano, domiciliado en Malabia 2637; Ecaterina Gabriela de Simian, C. I. número 4.230.357, rumana, también domiciliada en Malabia 2637, Nicolás Weisser, checo, C. I. Nº 3.756.328, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en Calle Treinta y Tres Nº 40 y Constantino Constantino Mihailescu, rumano, comerciante, C. I. Nº 4.232.084, domiciliado en Sucre 2050, todos de esta Capital Federal y mayores de edad al señor Director se dirigen y respetuosamente exponen: Que habiendo descubierto en forma casual unas vetas de mineral do Primera Categoría, de rumbo N. 150º E. mensurada con la Brújula cerca de la Estancia "Los Manantiales", Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, a los 1,5 kilómetros más o menos Este Sur Este de esta estancia, todo de acuerdo a lo que figura en el croquis adjunto. — De acuerdo a lo establecido por el Código de Minería y como están en trámite de formar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Manantial", solicitan se les adjudiquen 7 pertenencias, según el croquis adjunto, para explotar minerales de primera categoría, renunciando al Petróleo y sus derivados. — La mina lleva el nombre de "Santa Elena". — Los campos son fiscales, incultos y no están cercados. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación de nuestro pedido tendiente a obtener la autorización solicitada ante esa Dirección de Minas, serán efectuadas en nuestro nombre y representación por el señor Ingeniero Don Aurel Simian. — Se adjunta croquis y muestra de mineral. — Quiere el señor Director Nacional, proveer de conformidad a lo solicitado, que Será Justicia. — Samuel Gradin, Aurel Simian, Ecaterina Gabriela de Simian, Nicolás Weisser, Constantino Constantino Mihailescu. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las ocho horas quince minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1951. — Señor Director General de la Industria Minera. — Dr. Perfecto Sánchez. — Con referencia a nuestra denuncia que corre por el expediente 61.054 y en la que solicitamos la adjudicación de siete pertenencias, demos rectificar que la dirección en que se encuentra la zona denunciada, no es de 1.500 mts. E. S. E. de la estancia Zárate, sino a la inversa, 1,500 mts. al Norte, más o menos 67º 30" Oeste del mismo punto; para ser mejor ubicada la mina "Santa Elena", damos y la ubicación en comparación con la mina "Angela": del mojón Nº 15 (del extremo norte de las pertenencias de la mina "Angela" se hace una línea de N. 20º O. y en este rumbo se corre al Norte más o menos 600 metros; de este punto (A), se hace una línea que debe tener rumbo de N. 30º E. En comparación con esta línea y el punto A del croquis adjunto, se han ubicado las pertenencias de la mina "Santa Elena". — Todas las direcciones son tomadas con referencia al norte magnético. — Quiera el señor Director General proveer de conformidad a lo solicitado que Será Justicia. Ing. A. Simian. Recibido en mi Oficina hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las ocho horas cincuenta y siete. — Acompaña croquis. — Conste. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 583-51. — Buenos Aires, abril 27 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de plomo y cinc denominada "Santa Elena", en el Departamento Gastre, del Territorio Nacional del Chubut, presentada por los señores Samuel Gradin, Aurel Simian, Ecaterina Gabriela Stavrat de Simian, Nicolás Weisser y Constantino Constantino Mihailescu, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1 de la Fracción B, Sección JI del Departamento y Territorio antes mencionados, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 600 m. al Norte 7º 30' Oeste del esquinero Norte de la mina "Angela" (Expediente 102.866-33), en terrenos que según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas registradas "Susana Beatriz" (Expte. 130.170-46), "Clara Natividad" (Expte. 130.169-46) y "Aguila" (Expte. 133.023-49) y la mina concedida "Angela" (Expte. 102.866-33). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Minas y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1951. — Registrado bajo el Nº 670 folio 48 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, Tomo II, a favor de los señores Samuel Gradin, Aurel Simian, Ecaterina Gabriela Stavrat de Simian, Nicolás Weisser y Constantino Constantino Mihailescu. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 147.— e.13|7-Nº 16.357-v.13|7|51
$ 147.— e.20|7-Nº 16.357-v.20|7|51
$ 147.— e.27|7-Nº 16.357-v.27|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamcha, Expediente Nº 104.816|50

Junín de los Andes, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamcha, argentino, profesión comerciante, de 25 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, al señor Director Nacional: Digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento "Catan Lil", Sección 26, Lotes 14|11 y 10 del Territorio Nacional de Neuquén, en una extensión de 2.000 hectáreas ubicadas en la siguiente forma: Tómese la divisoria de la sección 25 y 26, 6.000 metros en dirección al N. O. como punto de arranque y se medirán 4.000 metros sobre el lote 10 y cinco mil metros al Oeste y de este punto se trazarán 4 000 metros sobre el lote 14, en la forma del plano que se adjunta; abarcando 1.250 metros sobre el lote 14, 2.500 sobre el lote 11 y 1.250 en el lote 10; cubriendo las 2.000 hectáreas solicitadas. Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. No voy a explorar carbón, ni petróleo, ni ningún combustible, mineral, sólido o líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del artículo 4º, del Código de Minería. En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El Terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. Designo apoderado ante la Dirección Nacional de Minas el señor Germán A. Frese, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 885 (entre piso), Buenos Aires, para que me represente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Nacional muy atentamente, Arturo Buamcha. — Recibido en mi oficina hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuente, siendo las trece horas cuarenta minutos. Acompaña croquis, duplicado y planilla de antecedentes personales. — Conste. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentadas por el señor Arturo Buamcha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10, 11 y 14, sección XXVI, Departamento Catan Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 3.750 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se halla a 6.000 m. al Norte 45º Oeste del vértice Este del lote 11 mencionado. El terreno afectado, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4477, folio 369 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Arturo Buamcha. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 310.— e.10|7-Nº 15.973-v.23|7|51

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en los Departamentos Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Santiago Pedro María Brie, Expediente Número 104.723-50.

Buenos Aires, 9 de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Al Señor Jefe del Servicio Autoridad Minera S|D. — Santiago Pedro María Brie, argentino, de 23 años, soltero, con domicilio legal en la calle Billinghurst 2039 (L. E. 4.778.263) al Sr. Jefe expone: Que Solicita permiso exclusivo para explorar y catear aluviones auríferos en la zona andina de Neuquén, dentro de los lotes 41, 42, 43, 44 de la sección C y terrenos situados al Este de los mismos en la sección B, entre los siguientes límites: Al Oeste y al Este, dos poligonales trazadas a 250 mts., respectivamente, de una tercera, inscripta en el eje del río Aluminé y de una longitud de 20.000 mts.; al Norte una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del río y trazada por la confluencia del arroyo Rancahué con el Río Aluminé y el Sud, una recta que une los extremos Sud de los límites Este y Oeste antes definido. — Provea de conformidad a lo solicitado y Hará Justicia. — S. P. M. Brie. — Recibido en mi oficina hoy nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas cincuente y cinco minutos. Conste. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 626-51. — Buenos Aires, mayo 10 de 1951. — La solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos de 1.000 hás., presentada por el señor Santiago Pedro María Brie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41, 42, 43 y 44 de la Sección C de la Zona andina y terrenos situados al Este de los mismos en la Sección B, de la zona mencionada, Departamento Aluminé y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: al Este y al Oeste, dos poligonales trazadas a 250-ms. respectivamente, al Este y al Oeste de una tercera inscripta en el eje del Río Aluminé y de una longitud de 20.000 ms.; al Norte, una recta perpendicular al primer elemento de la poligonal inscripta en el eje del Río Aluminé y trazada por la con-

fluencia del arroyo Rancahué con el río mencionado y al Sud, una recta que une los extremos Sud de los límites Este y Oeste antes definidos. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetará el establecimiento fijo denominado "Haydée" Expediente 104.216-50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 16 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4487 folio 382 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —. Tomo XII— a favor del señor Santiago Pedro María Brie. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|7.-Nº 15.971.-v.23|7|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, Expediente Nº 104.861|50.

Dirección General de Industria Minera. Perú 566, Capital Federal. — Los que suscriben, Eulogio Díaz, de cincuenta y ocho años, casado, argentino, comerciante y Enrique Castro de cincuenta y siete años, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones en busca de Minerales de primera y segunda categoría en una zona de 1.984 Hectáreas dentro del lote Nro. 7, Sección XXXI, Fracción D, del Departamento de Loncopué, solicitan el correspondiente permiso de cateo, que se ubicará en la siguiente forma de un rectángulo de 6.200 metros en Dirección Este a Oeste, por 3.200 de Norte a Sud, tomando como punto de partida en su esquinero formado por el lote 4, y el camino de Zapala a Chos-malal, Ruta 40. — El campo es fiscal, sin alambrados ni cultivos. — A los fines de ejercer nuestra representación ante esa Dirección General, otorgamos poder amplio para estos fines al Dr. Eduardo Bidau, con domicilio en la calle Suipacha Nº 280, de esta Capital con facultad de sustituir. — Eulogio Díaz. — Enrique Castro. — Recibido en mi Oficina hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe 596-51 Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.280 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Este-Oeste por 3.200 m., de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste del lote 7 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional — Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. — Registrado bajo el número 4479 folio 372 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.6|7-Nº 15.925-v.20|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combutibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eulogio Díaz, Expediente Nº 61.074-51.

Señor Director del Servicio de Autoridad Minera. — S|D. — Eulogio Díaz, argentino naturalizado, casado, de 58 años de edad, domiciliado en Zapala, Neuquén, minero, al Señor Director expongo: Que solicito se me acuerden 2.000 hectáreas para explorar, en terreno fiscal, sin labrar, sembrar ni cercado, ubicadas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, tal como lo indica el plano que acompaño, tomando de la Plancheta de Laguna Blanca del Instituto Geográfico Militar, hoja Nº 3.969-19. — En la exploración voy a emplear tres hombres y las correspondientes herramientas y explosivos. — Designo al Dr. Eduardo Bidau, domiciliado en la calle Suipacha Nº 280 de esta Capital apoderado para la tramitación de este expediente. Saludo a Vd. muy atentamente, Eulogio Díaz. Recibido en mi Oficina hoy doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las ocho horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 606-51. Buenos Aires, mayo 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentadas por el señor Eulogio Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 15 y 18 de la Sección XX y lotes 16, 17 y 20 de la Sección XIX, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 800 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 5.500 m. al Norte del centro del puente por donde la Ruta Nacional Nº 40 cruza el Río Picunleufú, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, mayo 10 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.481, folio 374 del Registro de cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Eulogio Díaz. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 250.— e.6|7-Nº 15.927-v.20|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Alberto Duclout, Expediente número 61.172-51.

Buenos Aires, marzo de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera: El que suscribe, Jorge Alberto Duclout, casado, de 48 años, comerciante, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 376, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: por su frente al oeste 5.000 metros, limitando con la ruta nacional Nº 40; en su costado norte una línea de 4.000 metros hacia el este, línea que se ubica a 1.000 metros del puente sobre el Río Agrio, en Villa del Agrio, y a partir de la ruta nacional número 40; y en su costado Sud 4.000 metros en dirección al este, también a partir de la ruta nacional Nº 40. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros, con sus respectivos equipos de herramientas. — Es Justicia - Jorge Alberto Duclout. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas seis minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 643-51. — Buenos Aires, mayo 28 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 990 Hás., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Alberto Duclout, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 2 de la Sección XIV y lotes 1 y 4 de la Sección XIII, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de trapecio determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Sud 71º30' Este que pasa por el esquinero Oeste del lote 1 de la Sección XIV; al Oeste y Este rectas paralelas en dirección Norte-Sud distanciadas 4.000 m. pasando el límite Oeste por un punto A que se halla a 1.000 m. al Sud medidos sobre la ruta Nacional Nº 40 a partir del puente por donde dicha ruta cruza el Río Agrio; al Sud recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud del punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar - Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 31 de 1951. — Registrado bajo el número 4.491 folio 387 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —Tomo XII— a favor del señor Jorge Alberto Duclout. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas

$ 300.— e.5|7-Nº 15.809-v.19|7|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Fernando Alonso, Expediente Nº 179.634|42.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Fernando Alonso, casado, mayor de edad, técnico industrial, español, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarandí 307, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda y tercera categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Depto. Picun Leufú, lotes 31 a partir del esquinero S. O. sobre la línea divisoria alambrada de la Estancia hacia el N. E. se tomarán 5.000 metros hacia el vértice N. E. del lote 30. A partir de este punto y sobre la línea divisoria rumbo S. E., se tomarán 4.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de 2.000 Hectáreas que se solicita. — Es Justicia. Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 19 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Fernando Alonso, mayor de edad, técnico industrial, español, domiciliado en esta Capital calle Sarandí 307, ante el señor Director se presenta y expone que: En mi solicitud de cateo Expediente número 179.634|42 por equivocación he fijado el pedido en la siguiente forma: Sección 10, Dpto. Picun Leufú, lote 31 a partir del esquinero Sudoeste de dicho lote: lo cual vengo a rectificar, por que en realidad debe de ser el verdadero punto de partida como sigue: Lote 31, a partir del esquinero Nor-Oeste, que así ubica la forma y posición exactas que se desea, y para lo cual adjunto el plano correspondiente, indicando el lugar del pedido. — Será Justicia. Fdo.: Fernando Alonso. Recibido en mi Oficina hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diez horas veinte minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Informe Nº 654|51. — Buenos Aires, mayo 22 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Fernando Alonso, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 31. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Por disposición Minera Nº 9-51 se dan por respetados los derechos emergentes de la mina "Mariano Moreno II", expediente 326.151-44. Dentro de los 2.000 m. que abarca la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.— Buenos Aires, Junio 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4493, folio 389 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén Tomo XII a favor del señor Fernando Alonso. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350. — e.4|7-Nº 15.768-v.18|7|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Segundo Rigoni, Expediente número 61.006-51.

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. Segundo Rigoni, argentino, minero, casado, mayor de edad, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común en una zona de 2.000 Hectáreas ubicada en el Departamento Aluminé, Neuquén, en forma rectángular de 10.000 metros por 2.000 cuyo eje longitudinal partirá del nacimiento del río Aluminé y en su prolongación coincidirá con el eje de dicho río. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado al Señor Germán A. Frese, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 885. — Sírvase señor Director proveer de conformidad. S. Rigoni. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez horas treinta minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Informe Nº 664-51. — Buenos Aires, mayo 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 670 Hás., para las substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el Segundo Rigoni, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 42, Sección B, de la zona Andina del Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, en forma

de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este y Oeste poligonales paralelas de 6.200 m. y 6.800 m. respectivamente; distanciadas 1.000 m. pasando por el límite Oeste por el eje del Río Aluminé; Al Norte, recta de 1.000 m. en dirección Este-Oeste coincidiendo el extremo Oeste con el nacimiento del Río Aluminé; Al Sudeste recta de 1.200 m. en dirección Norte 46° Este coincide con el límite Noroeste del lote 60 de la Sección B de la Zona Andina. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 31 de 1951. Registrado bajo el N° 4492, folio 388 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Segundo Rigone. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 250. — e.3|7-N° 15.647-v.17|7|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 93

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Achega 3556, 8,66 x 47,50; $ 38.500.—; c|e.; Elena Datzira de Benvenuto a Salomón Bekierman; 17|11|50. — Agüero 1421, 12,50 x 15,13 y 12,99, parte indivisa; $ 41.000.—; c|e.; Luis Acenal a Roberto M. Quintela; 13|1|51. — Agüero 1421, 12,50 x 15,13 y 10,70 y 12,99, parte indivisa; $ 41.000.—; c|e.; Luis Acenal a Rodolfo E. Ricart; 20|1|51. — Agüero 1421, 12,50, 15;13 x 10,70 y 12,99, parte indivisa; $ 41.000.—; c|e.; Luis Acenal a Elie Ventura y Juana Vinconr; 29|1|51. — Agüero 1421, 12,50 y 15,13 x 10,70 y 12,99; $ 41.000.—; c|e.; Luis Acenal a Rubens Jairo de Amezola; 19|1|51. — Agüero 1421, 12,50 x 12,13 x 10,70 y 12,99, parte indivisa; $ 41.000.—; c|e.; Luis Acenal a María P. Dattoli; 12|12|50. — Agüero 1421, 12,50 x 15,13 y 12,99; $ 41.000.—; c|e.; Luis Acenal a Cecilia C. Shetfigk; 20|1|51. — Agüero 1421, 12,50 x 15,13 y 12.99, parte indivisa; $ 41.000.—; c|e.; Luis Acenal a Emilio J. Rodríguez; 12|1|51. — Andonaegui 1137|39, 12.00 x 41,10, parte indivisa; $ 37.400.—; c|e.; Hagop Samouelian a Gregorio P. Mustapich; 31|3|51. — Andonaegui 1137|39, 12,00 x 41,10, parte indivisa; $ 32.100.—; c|e.; Hagop Samouelian a Vicente M. Uribe; 31|3|51. — Andonaegui 1137|39, 12,00 x 41,10, parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Hagop Samouelian a Angel Frangi; 31|3|51. — Andonaegui 1137|39, 12.00 x 41,10, parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Hagop Samouelian a Pablo Safaric y Juan Jadwiencsk; 31|3|51. — Arcos 2098; 9.52 x 24,16; $ 70.000.—; c|e.; Pedro A. E. Boracchia y Bonifacio a Pedro Kurbelec; 31|3|51.

C

Cazadores (e) Juramento y Mendoza, lote 9, manz. 13, 11,50 x 51,97 y 51,96; $ 62.379.60; s|e.; Jorge Davel y Deleasse a Juan Barbe; 28|3|51. — Coligüé 2945, 8,66 x 24,99 y 25,25; $ 29.000.—; c|e.; Angel Diego a José R. Diego; 9|5|51.

E

Epuyen (Pje.) 520, mts2. 201, parte ind.; $ 44.142.86; c|e.; María T. Cóppola y Adobbato a Juan Fiscella; 16|3|51.

F

Forest (e) Núñez y Republiquetas, lote 18, manz. 10, mts2. 257; $ 51.582.—; s|e.; Mercedes Mascías y Ferreyra de Lozardi Sara a Alberto A. S. Font; 11|4|51.

G

Gallo 1311, 7,94 x 26,16 y 22,12; $ 67.000; c|e.; María C. Ferrari de Barnesi a Ana Alonso de Neira; 27|2|51 — Guatemala 4432, 8,66 x 32,69; $ 123.000.—; c|e.; María C. A. Pérez y Loza a Herman Norman Albertal; 21|2|51.

J

Juramento (e) Húsares y Cazadores fracc. "Q" lote 28, 10,00 x 16,64; pesos 49.851.—; s|e.; Jorge Davel y Deleasse a Vicente Roig; 26|3|51.

L

Lagranje 1266, mts2. 150; $ 4.140.—; s|e.; Bernardino Recchioni a Ciriaco Lorenzo y Carmen F. de Lorenzo; 28|3|51. — Libres (Pje.) 145, 8,66 x 21,00; pesos 56.500.—; c|e.; Luis G. N. Sampazo a Mauricio Seijatovich; 20|3|51. — Loyola 1604, mts2. 138, parte indiv.; $ 15.243.50; c|e.; Adelina I. Coscarelli y Paglilla a Luisa T. Paglilla; 29|3|51.

M

Manuela Pedraza 2980, 10,00 x 16,10 y 15,37, parte indivisa; $ 285.568.19; c|e.; Carlos A. E. Calegari a Carlos A. Déboleé 27|3|51. — Miller 2405 esq. Blanco Encalada 4497, 8,66 x 12,70, 6 ochava; $ 87.000.—; c|e.; Amalia Varangot de Florida a Armando J. Campodómico, Dora E. de Campodónico; 6|12|50.

P

Paraguay 1827, 18,65 x 9,70, parte indivisa; $ 25.850; c|e.; Josefa Truffa a Felipa D. Cortina de Amigot; 31|8|50.

ZONA SUR

A

Ameghino esq. Olivera, lote 1, manz. M, 31.93 x 27,28; $ 50.000.—; s|e.; Antonio Gómez Fernández a Zelman L. Brikbau e Hijos; 30|3|51.

C

Corvalán 1456, 8,66 x 17,4; $ 50.000.—; c|e.; Angel R Montesano a Haydée A. L. de Giovanetti; 29|3|51.

D

Dean Funes 494|96, 8,66 x 19,15; pesos 65.200.—; c|e.; Oscar F. Iribarne y Penna a Herman Sujoy; 6|3|51.

E

Escalada 1072|74, 8,66 x 30,53; pesos 71.250.—; c|e.; Francisca De L. de Lante a María E. G. de Galanti, Emilio J. y Julio C. Galanti; 31|3|51.

N

Norberto Quirno Costa 4042; 8,91 x 29,30; $ 56.000.—; s|e.; Dombina A. Q. de Arias a Lucio J. Polletti; 30|12|50.

P

Pola 1556, 85 x 51,40; $ 72.000.—; c|e.; Pedro D. Reyna a Domingo Cipollino; 2|3|51. — Perú 530 34 38, 10,60 x 30,93; $ 300.000.—; c|e.; Luis Acenal a Merino Icbino y Alfonso Bove; 19|12|50.

S

San Juan 2142|44|46, 8,66 x 51,96; pesos 210.000.—; c|e.; Manuel Miranda a Dora V. de Pafurni; 29|3|51. — Somellera 5659|61, 9,35 x 10,25; $ 36.000.—; c|e.; Felisa B. de Aladro y Genoveva del Prado Zapico a Daniel O. Suárez; 9|4|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Benito Juárez 3192; 8,38 x 29,51, parte indivisa; $ 24.500.—; c|e.; José P. San Martín a Blanca A. y Elida L. San Martín y Reeil.

C

Canalejas 2780, 7,79 x 17,32; $ 38.600; c|e.; Pedro R. Blanc a Elidia A. y Elsa A. Blanc y Caffarena. — Cementerio del Norte, lote 7, sec. 14, mts2. 4, parte indiv. $ 26.643.55; c|e.; Ubaldo Fernández a Raúl U. y María L. Fernández y Cobas. — Córdoba 3249|51; 8,66 x 36,40, parte indivisa; $ 131.700.—; c|e.; María Bottonelli de Ferrari a Emilia C. María L. Ferrari y Bottinelli.

D

De los Incas (Av.) 4345, 8,66 x 38,95; $ 79.400.—; c|e.; María J. D'Andrea de Scarsale a José A. Cayetano y María E. Scarsale y D'Andrea. — Desaguadero 3270, 8,66 x 34,09, parte indiv.; $ 23 600; c|e.; Abilio A. Luis a Antonio A. Luis.

G

Giribone 2260, 8,66 x 33,50, parte indiv. $ 37.100.—; c|e.; María J. D'Andrea de Scarcasale a José A. Cayetano y María E. Scarsali y D'Andrea. — Giribone (e) Lugones y Acha, lote 23 B, frac. D, 8,53 x 17,40 y 18,14, parte indivisa; $ 32.900; s|e.; María J. D'Andrea de Scarasale a José A. Cayetano y María Escarsali y D'Andrea.

H

Habana 4060|64, 8,88 x 21,24; pesos 197.900.—; c|e.; Federico Lammel a Magdalena M. y Elena D. Lammel y Dorico.

I

Iberá 5392, 8,66 x 16,73 y 16,71, parte ind. $ 37.700; c|e.; Antonio E. Barabino a Isolina N. y Osvaldo A. Barabino y Molina.

J

Joaquín V. González 4147|64, 8,66 x 17,16; $ 91.800.—; c|e.; Federico Lammel a Magdalena M. y Elena D. Lammel y Dorico.

Q

Quesada (e) Plaza y Tronador, lote 30, manz. H, 8,66 x 32,04; $ 36.400.—; s|e.; José Bianco a Beatriz Bianco y Bianco.

S

Salguero 1936|40, 9,14 x 25,98, parte indivisa; $ 115.300.—; c|e.; María E. N. Rossi a Alfredo Rossi.

V

Viamonte 2030|38, 8,66 x 38,97, parte indivisa; $ 207.300.—; c|e.; Enrique de la M. Mosca a Amelia de los M. y Luis H. Mosca y Guerra. — Vilela 2051, 8,66 x 29,20, parte indivisa; $ 37.700.—; c|e.; Laura Tombesi de Bonfigli a María A. Bonfigli y Tambesi.

ZONA SUR

C

C. fayate 4466, 10 x 35; $ 45.400.—; c|e.; Julián Lirio a Julio G. Nilo, Oscar Lirio y Gómez y otros. — Carhué 2164, 8,66 x 43,25; $ 40.500.—; c|e.; Pedro Conbet a María A., Héctor, Esther D. Coubet y Pérez y otros.

D

Dean Funes 939|35, 8,18 x 51,11; pesos 128.400.—; c|e.; Ernesta F. de Depedri a Ana T., Ernesto, Armando S. Depedri y Jara y otros.

T

Tarija 4345; 8,67 x 39,52, 1|3 parte indivisa; $ 66.100.—; c|e.; Julio Panizza a Hilda O. Panizza y Ostinelli y María L. O de Panizza.

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Urbanas

C

Campo del Cielo; lotes 81, 82, 92, 91; Hs. 413 ás. 34 cs. 75. Junto con Campo del Cielo; lotes 83, 93, 71, 72, 73 y 74; $ 41.317.—; s|e.; Natalio Fucksman a Armando Fucksman; 18|11|50. — Campo del Cielo; lotes 83 y 93; Hs. 207 ás. 15 cs. 41; s|e.; Ver: Campo del Cielo; lotes 81, 82, 92 y 91. — Campo del Cielo; lotes 73 y 74; Hs. 206 ás. 22 cs. 20; s|e.; Ver: Campo del Cielo; lotes 81, 82, 92 y 91. — Campo del Cielo; lotes 71 y 72, Hs. 206 ás. 22 cs. 20; s|e.; Ver: Campo del Cielo; lotes 81, 82, 92 y 91. — Ciudad Presidencia R. S. Peña; parte solar a manz. 140; mts2. 575; $ 6.000.—; s|e.; Gustavo A. Roldán a Yovino Rivero; 17|4|51. — Ciudad Presidencia R. S. Peña, parte solar a, manz. 99, mts2. 186; pesos 3.000.—; s|e.; Andrés López a Diego M. L. Mulero; 16|4|51. — Ciudad Presidencia R. S. Peña; en parte quinta 16 lote 8, mts2. 350; $ 3.300.—; s|e.; Jorge Traglio a Julia R. de Latbsi; 24|4|51. — Ciudad Presidencia R. S. Peña; parte solar d, manz. 167; mts2. 330; $ 13.000.—; s|e.; Miguel Santia a José Kaplán; 20|4|51. — Ciudad Resistencia; ángulo S. Este solar d. manz. 20. mts2. 625; $ 17.061.—; c|e.; Friedrich Thiedl a Francisco Thiedl; 7|4|51. — Ciudad Resistencia; solar D. manz. 26; mts2. 160; $ 4.320.—; s|e.; Sublima Noguera a Argentina Santa Lucía; 30|3|51. — Ciudad Resistencia; solar C. manz. 103, mts2. 123; $ 38.000.—; c|e.; Mario E. Marpegan a Pedro Bolívar González; 7|4|51. — Ciudad Resistencia; parte solar D, manz. 148; mts2. 94; $ 130.000.—; s|e.; Horacio A. Elustondo a José J. C. Vieta; 7|4|51. — Ciudad Presidencia R. S. Peña; parte solar d, manz. 167: mts2. 250; $ 7.000.—; s|e.; Miguel Santia a Rafael Benites; 2|4|51.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; parte lote B, manz. 62, mts2. 200; $ 40.000.—; s|e.; José Rodríguez Villaverde a Florencio Aldave y Miguel Aldave; 12|2|51. — Pueblo Comodoro Rivadavia; parte letra B, mz. ...; $ 24.000; c|e.; Constantino Birari a Carlos Ignacio Casalla y Victoria C. de Casalla; 31|1|51.

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado; solar 61, lote 230; mts2. 680; $ 5.000.—; s|e.; Otto Ziegler a Federico B. Schmidt; 17|4|51. — Colonia Eldorado; parte Sur de la mitad Oeste del lote C, y porción parte E; mts. 62,00 x 62,00; $ 7.500.—; s|e.; Hortencio Centurión a "La Industria Maderera Argentina (LIMA) S. R. Ltda." 27|11|50. — Colonia La Pequeña; la mitad Nord Oeste del lote 54; Hs. 49 ás. 25; $ 5.000; s|e.; Sebastiana Olite de Villanueva a Leopoldo Atamañuk; 22|11|34. — Colonia Leiva; esquinero Sur lote 29; Hs. 24 ás. 62; $ 4.925.05; s|e.; Bernardo Christ a Juan A. Hamann; 9|11|50. — Colonia Liebig; frace. 280 y 281; Hs. 105, ás. 30; $ 14.882; s|e.; Bernardo C. Lewall a Basilio Meckekiuk; 31|3|51. — Colonia Monte Carlo; parte B, subd. del lote 53, Hs. 3; $ 500.—; s|e.; Jacobo F. Bischoff a Carlos R. Krans; 3|11|50. — Colonia Monte Carlo; lote 77, parte 1; Hs. 16 ás. 99; $ 8.000.—; s|e.; Arturo R. Franke a Erwin C. Kimmich; 30|12|50. — Colonia Picada de San Javier; solar 15; mts2. 800; $ 2.500.—; s|e.; María Pusch de Coy a Carpo Bulik; 20|4|51. — Colonia Puerto Rico; mitad N. E. chacra 20 A; Hs. 20 ás. 46; $ 6.000.—; s|e.; Jacobo Groef a Ignacio Graef; 4|1|51. — Colonia Puerto Rico; quinta 100; Hs. 5 ás. 25; $ 4.000.—; s|e.; Tarquino Sosa a Ignacio Graef; 4|1|51. — Colonia Wanda; lote 1 a; Hs. 11, mts2. 2.500; pesos 10.000.—; s|e.; Cía. Colonizadora del Norte S. A a Samuhi, F. de Tanino y Aceites Vegetales e Industriales del Algodón; 28|3|51.

Urbanas

C

Ciudad de Posadas; frac. N. E. manz. 60, mts2. 468; $ 2.500.—; s|e.; Guido B. Bensa a Angela M. S. de Camelli; 29|6|50. — Ciudad de Posadas; solar 10 manz. 158; 43,00 x 43,00 p|indiv.; $ 300; s|e.; Sixto A. González a Isidoro de Moraiz; 2|1|51. — Ciudad de Posadas; lotes 3 y 4; manz. 149; mts2. 519; $ 9.903; s|e.; Benigno C. Bibolini a Guido Lanini; 7|5|51.

P

Pueblo Apóstoles; solar C, manz. 104; mts2. 1.500; $ 300.—; s|e.; Juan Okien a Juan Senyszyn; 12|7|50. — Pueblo Apóstoles; solar C, manz. 104; mts2. 2.500; $ 1.000.—; s|e.; Juan Senyszyn a Miguel Luciano; 8|7|50. — Pueblo Apóstoles solar d, manz. 68; mts2. 50; $ 4.800.—; s|e.; Rosa B. de Cáceres a José Néstori; 27|10|50. — Pueblo Garupá, lote b manz. 24; mts2. 1.000; $ 2.000.—; c|e.; Víctor Muticelli e Hijos S. R. L. a Natividad F. de González; 7|2|51. — Pueblo Garupá; lote f manz. 4; mts2. 1.250; $ 2.000.—; s|e.; Alfonso Gómez a Seferino Suárez; 10|3|51. — Pueblo Posadas; solar N. O. manz. 148, 21,30 x 21,30; $ 4.000.—; s|e.; Dolores Maciel a Leonor Maciel; 5|7|50. — Pueblo Posadas; mitad Oeste del solar N. Oeste 21,30 x 21,30; $ 3.100.—; s|e.; Leonor Maciel a Leopoldina O. F. de López; 2|11|50. — Pueblo Posadas, frac. C, lote 14, manz. 88; 5,83 x 30,30; $ 60.000.—; c|e.; Clara Grinblat de Rozenburt a Francisca E. Vanasco de Ribasa; 10|11|50. — Pueblo San Ignacio; solar D, manz. 8, mts2. 487; $ 800.—; s|e.; José S. Malj a Reinaldo J. Kranpl; 14|4|51.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén; lote 6 manz. C, mts2. 800; $ 2.400.—; s|e.; José Palomo Pérez a Juana B. de Martínez; 20|1|51.

P

— Pueblo Villa Angostura; lote 64 y 65; manz. H; mts2. 2.519; $ 9.400.—; s|e.; José y Regina D. de Rubinstein a Eleodoro L. Aráoz y María A. B. de Aráoz; 20|2|51. — Pueblo Villa Angostura; lote 4, manz. F. mts2. 2.167; $ 10.892.—; s|e.; José y Regina D. de Rúbinstein a Rosendo Riera; 17|2|51. — Pueblo Villa Angostura; lote 6, manz. G; mts2. 3.829; $ 18.564.—; s|e.; José Rúbinstein Regina D. de Rúbinstein a Alberto J. Nardi, 7|2|51.

La Pampa

Rurales

C

Colonia Coronel Hilario Lagos; parte Oeste, frac. A de la quinta 7, Hs. 2 ás.64; $ 2.500.—; s|e.; Esteban Galpe a Felipe Pino; 13|4|51. — Colonia Gral. Emilio Mitre, lote 42, Hs. 625; $ 7.500.—; s|e.; María de la C. A. de Segrestan a Francisco Alvarez; 5|12|50. — Colonia Gral. Emilio Mitre, lote 39, Hs. 625; $ 7.500; s|e.; María de la C. A. de Segrestan a Francisco Alvarez; 5|12|50. — Colonia Gral. Emilio Mitre, lote 41, hs. 625; $ 7.500.—; s|e.; María de la C. A. de Segrestan a Francisco Alvarez; 5|12|50. — Colonia La Alfalfa; lote 1, chacra 46; 413 x 250. Junto con Colonia La Alfalfa, lotes 2, 3, 4 y 8; $ 2.000.—; s|e.; Bartolo B. Rasello y Riberi a Antonio Rasello y Biberi; 25|4|51. — Colonia La Alfalfa; lote 2 chacra 46; 413 x 250; s|e.; Ver: Colonia La Alfalfa lote 1 chacra 46. — Colonia La Alfalfa; lote 8 chacra 46; 576 x 179; s|e.; Ver: Colonia La Alfalfa lote 1 chacra 46. — Colonia La Alfalfa; lote 3 chacra 46; 413 x 250; s|e.; Ver: Colonia La Alfalfa lote 1, chacra 46. — Colonia La Alfalfa; lote 4 chacra 46; 413 x 250; s|e.; Ver: Colonia La Alfalfa; lote 1 chacra 46. — Colonia La Alfalfa; lote f, frac. del lote 20, Hs. 40; $ 6.000.—; s|e.; Dominga Riberi de Rasello a Antonio Rasello y Riberi; 25|4|51. — Colonia La María Luisa; letra A, lote 12, Hs. 353; $ 99.100.—; s|e.; Blanca H. de Villanueva a Celedonio Zorrilla; 29|3|51. — Colonia Monte Nievas; chacra 17, Hs. 125; $ 12.500.—; s|e.; Estancia y Colonias Trenel: S. A. a Lorenzo Libois; 13|4|51. — Colonia Trenel; lote 14, frac. D, Hs. 10 ás. 58; $ 8.000; c|e.; Antonio Cañada Sánchez a José Ferrero; 28|4|51.

S

Sección I, chacra 48 del lote 15, frac. D, Hs. 48; $ 16.272.—; s|e.; Estancia y Colonias Trenel S. A. a Amadeo Pavoni; 2|4|51. — Sección 1ª solar 16 manz. A; mts2. 1.000; $ 2.000.—; s|e.; Carmen Villareal a José Varas; 27|3|51.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Viedma; solar d manz. 20 sec. C, mts2. 1.240; $ 11.500.—; c|e.; Nieves Erripa y Bell a Nicolás G. Orengo; 11|3|51. — Pueblo Villa Regina; lote 8 a; manz. B, 47 x 56; $ 41.000.—; s|e.; Clara H. de Parnes a Bautista C. Igacel; 25|4|51.

S

Sección 21; parte chacra 36 A; Hs. 37 ás. 64 cs. 16; $ 101.902.—; s|e.; Angel Gutiérrez a Enrique Menchetti; 14|11|50. — Sección 26; lote 2 frac. B, 2|10 milésimas p|indiv. Hs. 10.000; $ 60.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Exequiel Díaz Galván; 26|2|51. — Sección 26; lote 2 frac. B, 2|10 milésimas p|indiv. Hs. 10.000; $ 100; s|e.; Ana Tanjeloff a Dante Gazzelli; 26|2|51. — [illegible] 26; lote 2 frac. B 6|10 milésimas [illegible], Hs. 10.000; $ 207; s|e.; Ana Tanjeloff a Fabio Testoni; 21|2|51.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Neuquén

Rurales

C

Colonia Villa Quila Quina; lote 11, hás. 2, ás. 49, ctás. 8; c|e.; Superior Gobierno de la Nación a Beatriz L. F. Rarazzano; 20|2|51.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Deseado; solar a, manz. 68, mts2. 1.250: s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Felicita P. de Miranda; 15|1|51.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Guaraní; lote 3, hás. 10.499, ás. [illegible], ctás. 60. Junto con Pueblo Guaraní; [lo]tes 4 y 5; $ 125.662.—; c|e.; Sdad. [co]lectiva "H. W. Roberts y Compañía" [a] Heriberto A. Roberts; 23|1|50. — Pue[blo] Guaraní; lote 4, hás. 10.501, ás. 36, [c]ts. 46; s|e.; Ver: Pueblo Guaraní; lote [3]. — Pueblo Guaraní; lote 5, hás. 10.498, [ás.] 56, ctás. 90; s|e.; Ver: Pueblo Guaraní lote 3.

DONACION

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Telen; chacra 2, lote 1, mts2. 860; s|e.; Isabel V. Sidebotton de Rebollo a Estado Nacional; 4|12|50.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo General Roca; lote 60 y lote 4, chacra 88, 15,00 x 48,00; s|e.; María del Carmen San Martín de Vidal a Humberto Vidal; 11|4|51.

VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD

Misiones

C

Colonia Azara; fracc. C, O y D, lote 121, hás. 49, ás. 37, ctás. 50; c|e.; Nicolás Fassa a Miguel F. Zach; 25|1|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 3, solar A, manz. 67, mts2. 750; $ 15.600.—; s|e.; Ignacia C. Fernández de Avila a Ernesto David Bartolomé Avila.

Neuquén

Rurales

P

Pueblo Neuquén; lote 15, manz. 2, quinta 24, mts2. 1.000; $ 1.000.—; s|e.; Fausto Fernández a Elisa M. L. de Fernández.

La Pampa

Urbanas

P

Pueblo Eduardo Castex; letra K y L, manz. 41, 35,00 x 50,00; $ 2.000.—; s|e.; Luis A. Suppo a Matilde y Juan Suppo y Arunei y Margarita G. A. de Suppo.

S

Sección 20; lote 62, hás. 50, ás. 10; $ 150.000.—; s|e.; José Lafroscia a José S. Angela y Carlos Lafroscia y Ferraro.

Río Negro

Rurales

C

Colonia La Picasa; manz. 30, lote 1, mts2. 1.754; $ 250.025.—; c|e.; Manuel Arrojo a Amparo M. Arrojo y Arrojo. — Colonia La Picasa; chacra b, fracc. 23, hás. 9, ás. 62; $ 80.575.—; c|e.; Manuel Arrojo a Amparo M. Arrojo y Arrojo. — Colonia La Picasa; lote a, manz. 27, mts2. 685; $ 19.857.—; c|e.; Manuel Arrojo a Amparo M. Arrojo y Arrojo. — Colonia La Picasa; lote k, manz. 13, mts2. 731; pesos 4.000.—; c|e.; Manuel Arrojo a Amparo M. Arrojo y Arrojo. — Colonia Príngles; fracc. C, lote 29, hás. 25; $ 23.000.—; c|e.; Juan D. Selli a Argentino E., María E. Valentín y Selli y Morresi.

S

Sección 2ª; parte del lote 12, mts2. 22.526, parte indivisa; $ 20.000.—; s|e.; José Pazos a Fermín R., Carmen B.; Martina E., Andrea V. Pazos y Velazco.

e.13|7-Nº 2.510 v|p.p.-v.13|7|51

Registro No. 94

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 873|77, 10,39 x 15,15, parte ind.; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Emilia J. Barro; 10|8|50. — Arenales 873|77, 10,39 x 15,15, parte indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Emilia J. Barro; 18|8|50. — Arenales 873|75, dep. 2, piso 1, 61,20 mts2. parte indivisa; pesos 80.000.—; c|e.; Atilio Grosso Noviet a Emilia J. Barro; 10|8|50. — Arenales 873|75, Ir piso Dep. 1, mts2. 6.420, pte. indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Emilia J. Barro; 10|8|51. — Avellaneda 1625, 8,66 x 34,27; pesos 170.000.—; c|e.; Marja A. Perazzo de Lorusso a Israel Pristupin; 19|1|51.

C

Camarones (e) Cervantes y Pje. Wagner, parcela 2 d, lotes 1 y 2, mts2. 834. Junto con Camarones (e) Cervantes y Pje. Wagner, parcela 2 e; $ 153.000.—; s|e.; Abraham Kohen a Welwel Rajmland; 21|2|51. — Camarones (e) Cervantes y Pje. Wagner, parcela 2, mts2. 807; s|e.; Camarones (e) Cervantes y Pje. Wagner parcela 2 d; 21|2|51. — Casco 164, 9,10 x 17,50; $ 120.000.—; c|e.; Eduardo Fraga a Florencio Videni; 14|2|51.

F

Francisco Acuña de Figueroa 949|47; 8,66 x 53,07 y 53,05, parte indiv.; pesos 18.000.—; c|e.; Juan Boturi a Raúl Munson; 31|3|51.

G

Gamarra 1438, 8,66 x 33,51 y 32,38; $ 20.000.—; c|e.; Alberino Romeo a Salomón A. Hamze; 5|9|50.

H

Helguera 1747, 8,00 x 36,00; $ 129.500; c|e.; Mojer Santer a David Vinokur; 14|3|51. — Holmberg (e) Ramallo y Correa, lote 28 manz. 200, mts2. 326; pesos 5.400.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Josué Petrone; 27|12|50.

J

Juncal 1770|76, 3º piso Dep. 7º, mts2. 152,78, pte. indivisa; $ 61.500.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Luis Battilana; 30|3|51. — Juncal 1770|76, 5º piso Dep. 10, mts2. 230,24, pte. indivisa; $ 88.000; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Agustín A. Pérez Amuchástegui; 30|3|51. — Juncal 1770|75, 4º piso Dep. 8, 230,24 mts2. pte. indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Carlos A. Videla; 30|3|51. — Juncal 1770|76, Dep. 12, piso 6º, 228,24 mts2. pte. indivisa; $ 70.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Ramón Casanova; 30|3|51. — Juncal 1770|76, 3º piso Dep. 6, mts2. 230, pte. indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Jorge Godoy; 30|3|51. — Juncal 1770|76, 1º piso, Dep. 2, mts2. 200, pte. indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio Grosso Noviet a Fernando Y. Carlos; 30|3|51. — Juncal 1770|76, 6º piso Dep. 13, mts2. 145,16, pte. indivisa; $ 58.300.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Jorge Lattes; 30|3|51. — Juncal 1770|76 6º piso Dep. 9, mts2. 152,78, pte. indivisa; $ 61.500; c|e.; Atilio D. Grosso a Fernando E. Colombo; 30|3|51. — Juncal 1770|76, 2º piso, Dep. 4, mts2. 230,24, parte indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Agustín Matorras; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2 580, parte indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Fernando J. Carles; 6|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580, parte ind. $ 80.000; c|e.; Atilio D. Grosso a Jorge Godoy; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580, parte ind.; $ 58.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Jorge Lattes; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580, parte ind. $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Agustín Matorras; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580, parte indivisa; $ 61.500.—; c|e.; Atilio Grosso Noviet a Juan C. Fernández; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580 parte ind. $ 61.500.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Andrés López Escobar; 30|3|51. — Juncal 1770|76 mts2. 580, parte indiv.; $ 70.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Ramón Casanova; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 17,32 x 34,97. pte. indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Carlos A. Videla; 30|3|51. — Juncal 1770|76. mts2. 580, parte indiv. $ 88.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Agustín A. Pérez Amuchástegui; 5|4|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580, parte ind. $ 61.500.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Luis Battilana; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580, parte ind.; $ 70.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Mercedes E. Urquiza Anchorena de Bunge; 30|3|51. — Juncal 1770|76, mts2. 580, parte ind. $ 70.000.—; Atilio D. Grosso Noviet a Rubén Aranovich; 30|3|51. — Juncal 1770|76, 7º piso, Dep. 15, mts2. 185, pte. indivisa; $ 70.000; c|e.; Atilio Grosso Noviet a Rubén Aranovich; 6|3|51. — Juncal 1770|76, 7º piso Dep. 14, mts2. 270,86. pte. indivisa; pesos 70.000.—; c|e.; Atilio D. Grosso Noviet a Mercedes E. Urquiza Anchorena de Bunge; 6|3|51.

L

Lacar 5276, esq. Pje. Rodrigo de Ibarrola 3285, 6,94 x 12,73, 6 ochava; pesos 40.000.—; c|e.; Pedro Kaufer a Juana Fiore de Di Mario; 1|12|50. — La Economía (Pje) 6038, 8.66 x 17,32; $ 2.500.—; c|e.; Pedro L. Casullo a Elvira Rossi de De Piero; 21|3|51.

M

Madero 247, 8,66 x 40,82; $ 262.000.—; c|e.; Julio Hernández a Julio Mulier; 28|7|50. — Monroe esq. Dragones, lote 1, manz. B, 5,14 x 18,19 y 9,37, 6 ochava; $ 5.640.—; s|e.; Pedro L. Casullo a Atanasio Vidiroff; 31|3|51.

P

Panamá 996|98, esq. Corrientes 4662|66, 6º piso Dep. 12, mts2. 608, pte. ind.; $ 41.100.—; c|e.; José Goldman a Salvador Alterach; 16|8|50. — Panamá 996|98, esq. Corrientes 4662|66, 2º piso, Dep. 4, mts2. 66,08 pte. indiv.; $ 41.000.—; c|e.; José Goldman y David Serechinsky a Alvaro Alvarez Fernández; 16|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4662|66, Dep. 13, piso 7º, mts2. 97.53, pte. indiv.; $ 75.500.—; c|e; José; Goldman y David Serebrinsky a José Ruiz Fernández: 16|8|50. — Paraná 996|98 esq. Corrientes 4662|66, Dep. piso 3º, mts2. 66, pte. indivisa; $ 40.000.—; c|e.; José Goldman a Roberto Di Lullo; 29|7|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4662|66, piso 1 Dep. 1, mts2. 97.53, pte. indiv.; $ 60.000; c|e.; José Goldman y David Serebinsky a Samuel Dubrovsky; 16|8|50. — Panamá 996|98, 4º piso, Dep. 8, pte. indivisa; $ 40.000.—; c|e.; José Goldman y David Serchinsky a Herminia Soto de Hipólito; 16|8|50. — Panamá 996|98, 6º piso. Dep. 11, mts2. 97,53, pte. indivisa; $ 60.000.—; c|e; José Goldman a Adolfo I. Garibotti; 16|8|50 — Paraná 996|98, esq. Corrientes 4662|66. 3º piso. Dep. 5, mts2. 97,53, pte. indiv.; $ 80.000.—; c|e.; José Goldman a Mauricio Blifeld; 16|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18,80 x 18,86, parte indiv. $ 6.000; c|e.; José Goldman a Mauricio Bliffeld: 20|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18,80 x 18,86, parte ind. $ 70.000.—; c|e.; José Goldman a Adolfo I. Garibotti; 22|7|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18,80 x 18.86, parte indivisa; $ 40.000.—; c|e.; José Goldman a Herminia Soto de Hipólito; 1º|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18.80 x 18,86, parte indiv.; $ 60.000.—; c|e.; José Goldman a Samuel Dubrovsky; 16|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18,80 x 18.86, parte indiv. $ 40.000; c|e.; José Goldman a Roberto Di Lullo; 29|7|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18.80 x 18,86, 6 ochava, parte ind.; $ 40.000.—; c|e.; José Goldman a Salvador Alterach; 16|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664. 18,80 x 18,86, 6 ochava; $ 40.000.—; c|e.; José Goldman a Alvaro Alvarez Fernández; 16|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664. 18,80 x 18,86, 6 ochava, parte indiv.; $ 60.000; c|e.; José Goldman a José Ruiz Fernández; 16|8|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18,80 x 18,86, parte indivisa; $ 40.000.—; c|e.; José Goldman a Samuel Dubrosky; 30|3|51. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18.80 x 18.86, parte indivisa; $ 37.500.—; c|e.; José Goldman a Emilio O. Nuño; 29|7|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18,80 x 18,86, parte indivisa; $ 60.000.—; c|e.; José Goldman a Luis Bliffeld; 20|7|50. — Panamá 996|98 esq. Corrientes 4664, 18,80 x 18,86. parte indivisa; $ 60.000.—; c|e.; José Goldman a Vitalis León; 22|7|50. — Pedro Morán 4984|86, 8,66 x 36,64; $ 79.000.—; c|e.; Jarielia F. Pandermali de Ranaioti a José, Miguel y Vicente Mazzeo; 31|3|51.

S

Salguero 1860, 16,39 x 66.78, parte indivisa; $ 90.000.—; c|e.; Inés Baldi a Rosa Scacchieri; 5|3|51.

T

Tronador 4065, 8,66 x 25,98; $ 61.000; c|e.; María del C. J. M. F. P. de los S. R. Gorin y Ariza a Roberto Asti; 6|4|51.

V

Valentín Virasoro 1787, 8,66 x 18,45; $ 45.000.—; c|e.; Emilia M. Hellbach y Bancalari a Saivel Schneider; 20|3|51.

ZONA SUR

C

Cosquín 4590, 8,66 x 21,35; $ 85.000.—; c|e.; César Rotman a Rodolfo G. Rossetti y María P. P. de Rossetti; 12|3|51. — Chascomús (e) José León Suárez y Saladillo, lote 9, manz. 6, 8,66 x 39,96; pesos 22.000.—; s|e.; Alberto Deluca y Coronaro, Víctor M. y José Delnca y Coronato a Antonio Lafuente; 28|12|50.

E

Ercilla (e) Cosquín y Andalgalá, manz. 53, lote 19. mts2. 192,46; $ 4.920.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Francisco Alvarez Padrón y Carmen C. de Alvarez Pedrón; 28|12|50.

G

General Paz (e) Ercilla y Schmidel, manz. 4 A, lote 13, 13 x 15,63; $ 8.010.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Joaquín T. Pazos; 12|12|50.

L

Larrazábal (e) Barrcs Pazos y Unanué, lote 22, manz. G, 8,20 x 60; $ 34.440; s|e.; Enrique S. Crivelli a Esteban Keuroghlanian; 26|3|51.

M

Martiniano Leguizamón (e) Saravia y Castañarez, lote 27, manz. 7, 10,20 x 31,60; $ 23.818; s|e.; Anlo D. Sagi J. T. L. Soldati y Rizzardi y otros a Manuel de Abreu; 28|3|51.

R

Rivera Indarte 967, 8,66 x 10,98; pesos 13.559.32; c|e; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Jorge Méndez Caldeira, Abel A. Méndez Caldeira y otra; 8|5|51.

S

Saladillo esq. Pizarro manz. 2 A, lote 17, mts2. 189,40; $ 5.040.—; s|e.; Aquilino O. Colombo a Bruno Usslni y Rosa C. de Ursini; 26|12|50.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O

Olavarría 301|31 esq. Necochea 1295, 8,66 x 43,30; $ 97.500.—; c|e.; Fazio y García, Sdad. Comercial, Colectiva, a Fazio, García y Compañía; 27|3|51. — **Olavarría** 232|34, 6,92 x 43; $ 33.000.—; c|e.; Fazio y Carcía Sdad. Comercial, Colectiva a Fazio García y Cía.; 27|3|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Anchorena 387|89, 7,99 x 25,39, parte indivisa; $ 76.400.—; c|e.; Brígida A. E. Ralto de Berisso a Horacio M. Berisso y Ralto. — **Avalos** 285, 8,66 x 18,98 y 18,93; $ 17.300.—; c|e.; Juan Paludi a Rosa y Antonio Paludi y Rizzo. — **Ayacucho** 1364, 7,29 x 29,84; $ 383.900; c|e.; Irene Camesso de Williams a Elena E. Williams.

C

Cementerio del Norte, sepult. 3 y 4 Nº 57, sec. 5, mts2. 7; $ 108.792.—; c|e.; Elisa Huergo de Sunblad a Alfredo Vitón. — **Camarones** (e) Llavallol y Concordia, lote 26, manz. I, 8.66 x 28.56; $ 46.900.—; s|e.; María Ranieli de Zinna a José, Roque y Alberto F. Zenna y Ranieli.

D

Dorrego 968|70, 8.66 x 41,70, parte indivisa; $ 55.538.—; c|e.; Manuel S. Ganam a Trinidad B. Sanam y Juan.

H

Helguera 1063|65, 8.66 x 51,09; pesos 97.500.—; c|e.; David Rodríguez Durán a Carmen Sánchez.

L

Leiva 4422, 7,85 x 19,02; $ 19.000.—; c|e.; Juan Paludi a Rosa y Antonio Paludi y Rizzo.

M

Marcos Paz, Nazarre y González Catán, lote 28, manz. 3; 8,66 x 20,34; pesos 27.600.—; c|e.; Ignacio Zavattaro a Mario, Alberto y Renato Zavattaro y Carpegna. — **Moldes** 2327|29, 8,66 x 10,30, parte Indivisa; $ 73.900.—; c|e.; Israel Trachtenbrolt a Abraham G. y Agustina Trachtenbrolt y Zybbersteln. — **Montañeses** 1921, 9.15 x 56,49 y 56,46, parte indivisa; $ 45.500.—; c|e.; Teresa, Giuliani de Grippa a Hermilia, Manuel D. y Judich M. Grippa y Guiliani.

P

Pacheco 2855. 8,00 x 35,00, parte indivisa; $ 22.100.—; c|e.; Fortunato M. Novarro de Romltl a José A. y Roberto R. Romit y Navarro. — **Pareja** 3212, 8,66 x 25,79, parte indivisa; $ 46.800.—; c|e.; Israel Trachtenbroit a Abraham G. y Agustina Trachtenbroit y Zylbersteln.

ZONA SUR

A

Anchoris 40, mts2. 558,01; $ 126.700; c|e.; Mateo Cutri a Magdalena O. Cutri y Verdo y María Virdo.

B

Bynnon 6953, 14,65 x 20,89, parte indivisa; $ 53.800.—; c|e.; Manuel Belo a Luis M. Ethel S. y Jorge N. Belo y Medina y otra.

C

Crisóstomo Alvarez 2544, 8,73 x 33.75; $ 51.500.—; c|e; Bartolomé Bel a Héctor Bei y Tordella Inés M. Tordella.

G

Garay 1536|38, 8,66 x 17,60; $ 81.900; c|e.; Fortunata Blandino Pascual y María E. T. Manzione y otra.

H

Humberto Primero 1433|35, 8,66 x 43,15; $ 232.600.—; c|e.; Antonio Gonçalvez Borrega a Deolinda, Antonio y Ana Gonçalvez Barrega y Da Conceicao y Braz y otra.

I

Ibarrola 6602|06 esq. Leguizamón 207|11, 14,96 x 18,70, parte ind.; $ 76.500.—; c|e.; Manuel Belo a Luis M. Ethel M. S. y Jorge N. Belo y Medina y otra.

L

Lácar 4532, 8,66 x 42,50, parte indiv. $ 46.800.—; c|e.; Manuel Belo a Luis M. Ethel S. y Jorge N. Belo y Medina y otra.

M

Mármol 2030|36; 17,32 x 37,87; pesos 139.200; c|e.; Antonio Gonçalvez Borregui a Deolinda, Antonio y Ana Gonçalvez Borrega y da Conceicao Braz y otra.

P

Pola 3016, 8,66 x 25,68; $ 19.000.—; c|e.; Manfredo D'Aiello a Octavio, Catene M. y Teresa D'Aiello y otros.

R

Rafaela 3655, 8.66 x 40,10 parte ind.; $ 83.700.—; c|e.; Manuel Belo a Luis M. Ethel S. y Jorge N. Belo y Medina y otra. — **Rivadavia** 7102|10 esq. Varela, 13, 15 y 17, 9,11 x 34,02; $ 150.000.—; c|e.; Francisco Fernícola a Osvaldo y Nelly C. Fernícola y Scannapiecc y otra. — **Rocha** 1558|60, 8,66 x 40,48: $ 69.500.—; c|e.; Rinaldo Tolomey a Alfredo A. Luis L. y Alberto A. Tolmey y otros.

S

San José 1876|80, 7.36 x 32,47; $ 81.700, c|e.; Mateo Cutri a Madaglena O. Cutri y Verdo y María Virdo. — **Salta** 1036|40, 8,22 x 15,15, parte indivisa; $ 126.400.—: c|e.; Israel Trachtenbroit a Abraham G. y Agustina Trachienbroit y Zylberstein. — **Santander** 1523|25, 8,66 x 29,17; pesos 74.700.—; c|e.; Antonia N. de Suárez a Leonardo A. y Rosa y Suárez y Novoa y otra. — **Santiago del Estero** 901|07 esq. Estados Unidos 1302|06|10, 144 mts2.; $ 180.500.—; c|e.; Antonio Gonçalvez Borrega a Deolinda, Antonio y Ana Gonçalvez Borrega y da Conceicao Braz y otra. — **Schmidel** 6162, 8.66 x 38,12; $ 42.400.—; c|e.; Vicente Longo a Blas Angela R. Isabel Longo y De Bonis y otros.

T

Tandil 2715; 10,39 x 19,92, parte indivisa; $ 47.400.—; c|e.; Manuel Belo a Luis M. Ethel S. y Jorge N. Belo y Medina y otra.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Urbanas

C

Campo del Cielo; lote 5 a. Hs. 49; $ 9.800.—; s|e.; Luis G. García Fernández Luberbuher a Esteban Poharilo; 28|9|50. — **Campo del Cielo**; quinta 6; frac. B. Hs. 4; $ 700.—; s|e.; Kuhar y Cía. a Bernardo Cansinos; 1º|10|50. — **Ciudad de Resistencia**; frac. C, manz. 189: mts2. 467; $ 9.300.—; s|e.; Esteban J. Tofanelli a Victorio E. Querini; 23|4|51. — **Ciudad de Resistencia**; lote 12 manz. G, mts2. 400; $ 10 000.—; c|e.; Ana María L. Castilla de Martín a Antonio y Saman y Fermo Braida; 28|4|51. — **Ciudad de Resistencia**, lote 7 manz. A, mts2. 450; $ 4.000.—; s|e.; Domitila G. de Gutiérrez a Guido Guidini; 26|4|51. — **Ciudad de Resistencia**; quinta 23. mts2. 240: $ 15.000.—; s|e.; Avelino M. Cisneros a Antonio G. y Miguelina Calabrese; 14|4|51. — **Ciudad de Resistencia**; lote 26; manz. D.; mts2. 200; $ 1.000.—; s|e.: Rosa R. de Wannesson a Germán D. Alonso 15|3|51. — **Ciudad de Resistencia**; lote I del solar e manz. 209; mts2. 400; pesos 9.200.—; s|e.; Raúl P. Ferrando a Roberto O. Codutti; 10|4|51. — **Ciudad de Resistencia**; lote 14, manz. 7: mts2. 300; $ 2.400.—; s|e ; Francisco L. Pereno a Olegario González; 20|4|51.

P

Pueblo Castelli, solar C, manz. 40. mts2. 800; $ 10.000.—; s|e.; Angel Denazis a Miguel Khairoala; 26|12|50. — **Pueblo Las Garcitas**, lotes 6, 7 y 8, subd. lote 1, mts2. 900; $ 629.—; s|e.; Las Garcitas S. R. L. a Juan Gussregen; 20|4|51. — **Pueblo Machagai**, solar b manz. 78. mts2. 1.250; $ 10.000.—; c|e.; Ernesto I. Motter a Tomás I. Cole; 2|5|51. — **Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña**; frac. Esto solar a manz. 187; mts2. 615; $ 2.000.—; s|e.; Eladio Rascón Rodríguez a Pedro Rascón; 13|3|51. — **Pueblo Villa Angela**, mitad Sur lote 13 manz. 50, mts2. 400; $ 8.500.—; s|e.; Adolfo A. Lampar a Elisa Lampar; 15|2|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Maipú, lote pastoril 3 sec. 37, Hs. 1 ás. 94 cs. 12; $ 15.600.—; s|e.; Ana L. de Rebolledo, Aníbal y Enrique Rebolledo y López a Juan B. Van Der Walt; 20|4|51. — **Colonia Nahuel Huapi**. lote 1 manz. A, mts2. 2.369,60; $ 8.900; s|e.; José A. Rubinstein y Regina R. D. de Rubinstein a Américo Mathieu; 5|3|51. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 12 manz. H, mts2. 300; $ 11.200.—; s|e.; José A. Rubinstein y Regina R. D. de Rubinstein a Alejandro Mathieu; 5|3|51.

Urbanas

P

Pueblo de Neuquén, frac. B 2, mts2. 150; $ 4.800.—; s|e.; Gervasio Cariasqueña a Osvaldo A. Bacci; 2|4|51. — **Pueblo Neuquén**, lote 9, manz. A, mts2. 800; $ 7.000.—; s|e.; Vicente Gallo a Primitivo F. A. Vidal, 12|1|51. — **Pueblo Neuquén**, lote 9, manz. 7, mts2. 800; pesos 8.200.—; s|e.; Consilia F. de Martollotta a Laurentino R. Costa; 13|3|51. — **Pueblo Neuquén**, lote 8 a, manz. 7, mts2. 500; $ 1.400.—; s|e;. Juan F. Quesada a Conrado Landogna; 13|3|51. — **Pueblo Neuquén**, lote 1, manz. A, quinta 11, mts2. mts2. 300; $ 6.000.—; s|e.; Manuel Concce a Francisco Yeraci; 8|1|51. — **Pueblo Neuquén**, lote 1 manz. A. quinta 11, mts2. 800; $ 1.800.—; s|e.; Alejandro Moretro Medrano a Manuel Conde; 28|11|50. — **Pueblo Neuquén**, quinta 33, frac. D, Hs. 10.000; $ 480.—; s|e,; Casimiro A. C. Julio E. E. y Oscar A. D. Gómez y Pames y otros a Luis U. Molina; 15|5|51. — **Pueblo Neuquén**, lote e, manz. 57, mts2. 600; $ 20.400.—; s|e.; Gerardo F. Perelli Darritchon a Bismark Lagos y Farías; 4|5|51. — **Pueblo Neuquén**, frac. B, lote 12, manz. 47. mts2. 200; $ 6.500.—; s|e.; Roberto A. Alciatore a Alberto J. Freydoz; 6|5|51. — **Pueblo Neuquén**, lote 6, manz. 2, mts2. 207,76; $ 1.142.70; s|e.; Asociación Club Atlético Pacífico a Francisco Frankicficz; 7|3|51. — **Pueblo Neuquén**, lote 8 b, manz. 7, mts2. 500; pesos 1.400.—; s|e.; Juan F. Quesada a Damiano Martellotta; 13|3|51. — **Pueblo Neuquén**; lote 9, parte manz. 7, mts2. 800; $ 2.240.—; s|e.; Juan F. Quesada a Consilia Falleti de Martellotta; 13|3|50. — **Pueblo Neuquén**; lote 9. manz. A, mts2. 800; $ 1.800.—; s|e.; Alejandro Morchón Medrano a Vicente Gallo; 16|12|50. — **Pueblo Neuquén**; lotes 7 y 8 b. manz. C, quinta 16, mts2. 1.250; $ 20.000.—; s|e.; Albertino Cofre y Rojas a Venancio Izquierdo e Izquierdo, Gilberto A. Serrarotto y otros; 12|4|51. — **Pueblo Neuquén**; lote 8, manz. 1, quinta 24, mts2. 1.000; $ 25.000.—; s|e.; Ifraín Irrazábal a Carlos Díaz; 21|3|51. — **Pueblo Neuquén**; lote 13, manz. 3, mts2. 602,21; s|e.; Ver: Pueblo Neuquén; lote 11. manz. 3. — **Pueblo Neuquén**; lote 11, manz. 3, mts2. 598,8. Junto con Pueblo Neuquén; lote 13, manz. 3; $ 6.003.51; s|e.; Asociación Club Atlético Pacífico a Filomena L. V. de Trifaro; 7|3|51. — **Pueblo Neuquén**; mitad Sud Este lote 6. manz. 44. mts2. 400; $ 27.000.—; c|e.; Héctor F. J. Marchesini a Laura y B. de Villarino; 10|4|51. — **Pueblo San Martín de los Andes**; quinta 18, mts2. 10.000; $ 90.000.—; c|e.; María Alvarez a Camilo A. R. Sigrand; 27|3|51.

La Pampa

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; parte del lote 12, manz. 62. mts2. 500; $ 8.000.—; s|e.; Salvador Calot a Apolenaria Báez de Grotto; 4|5|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 6, manz. V, mts2. 360; $ 720.—; c|e.; Benigno Río a Francisco Fanjul y Manuel Fanjul; 16|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 8, manz. 6, chacra 44, mts2. 720, parte indivisa; $ 2.000.—; c|e.; María H. Santa Juliana de Roveda a Antonio Bassa; 21|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 9, manz. 6, mts2. 737; $ 3.539.35; s|e.; Lorenzo M. Foneca a Julie Salotti; 20|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 7 a. manz. P, mts2. 500; $ 800.—; s|e.; María P. Rodríguez de Pohagonape a Svetko Filipov; 25|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; fracc. G 2, parte del lote 12, mts2. 5.000; $ 250.—; s|e.; Benito López a Alfredo B. Solar; 27|2|51. — **Ciudad Santa Rosa**; lote 1 a, mz. 91, 16 x 25 y 24; $ 4.751; s|e.; José Nale y Torriani a Azucena S. de Ospital; 28|3|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar D. manz. 1, mts2. 262; $ 2.493.—; s|e.; César Pracilio a Consuelo Quinteros; 20|3|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 5 a. manz. 25, mts2. 250; $ 6.000.—; s|e.; Alejandro F. Cortina a Félix Paladino; 16|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 3, manz. N; mts2. 1.106; $ 664.20; s|e.; Malvina Mason de Gil a José D. Lugones; 6|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; lote 12, fracc. D, mts2. 572; $ 286.42; s|e.; Malvina Mason de Gil a Gregorio Fernández; 9|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; lote 2, fracc. 3, mts2. 558; $ 279.22; s|e.; Malvina Mason de Gil a Juana I. Fernández de Alonso; 9|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 12, manz. A, mts2. 640; $ 7.000.—; s|e.; Baltasar García a Ramón Domínguez; 26|3|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 7 a, manz. 1, chacra 43. mts2. 700; $ 10.000.—; s|e.; Virginia Liberotti de Alcsandrella a Luis Abbona; 11|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 2, manz. I, mts2. 720; $ 144.—; s|e.; Malvina Mason de Gil a Juan R. Burgos; 6|4|51. — **Ciudad Santa Rosa**; solar F, manz. 5, mts2. 500; $ 1.999.—; s|e.; Malvina Mason de Gil a José V. Berti; 6|4|51.

P

Pueblo Abramo; solar H, manz. 7, mts2. 1.000; $ 4.000.—; s|e.; Rosario G. de Esen a Agustín Marcio; 18|4|51. — **Pueblo Arata**; lote 2, solar b, mts2. 625; $ 350; s|e.; Ferdinando Bergonzi a José Ghione y Lucía S. de Ghione; 14|3|51. — **Pueblo Arata**; solar B. manz. 30, mts2. 1.250; $ 9.650.—; s|e.; Silvio F. Gallia y Margarita G. de Gallia a José Ghione y Teresa S. de Ghione; 14|3|51. — **Pueblo Bernardo Larroudé**; solares H, E, I, manz. 50, mts2. 1.500; $ 4.800.—; c|e.; Osman Maydub a José Siggieri; 20|4|51. — **Pueblo Bernasconi**; mitad Norte del solar 6, manz. 73, mts2. 500. Junto con Pueblo Bernasconi; mitad al Sud del solar 6, manz. 63; pesos 6.000.—; s|e.; Ignacio E. Rodríguez a Emilio Langioni; 28|4|51. — **Pueblo Bernasconi**; mitad Sud del solar 6, manz. 63, mts2. 500; s|e.; Ver: Pueblo Bernasconi; mitad al Norte solar 6, manz. 73. — **Pueblo Bernardo Larroude**; lote 3 y 4, chacra 42, hás. 65, ás. 30; $ 22.750.—; c|e.; Francisco Navigatore Dutto a José Ughetti; 16|4|51. — **Pueblo Caleufú**; lote 6, fracc. C, secc. 7, solar B, manz. 18, mts2. 275; $ 4.500.—; s|e.; Tomás Ireneo Zucconi a Silvio J. Baffini; 13|3|51. — **Pueblo Enrique Bidou**; lote 8, manz. 3, mts2. 800; $ 4.950.—; s|e.; Teresa S. de Bost a David Starklof; 18|4|51. — **Pueblo General Acha**; lote C 1, mts2. 365; pesos 2.062.—; s|e.; Nilda Iturrioz y Goriochea a Armando R. García; 14|4|51. — **Pueblo General Acha**; solar C, manz. 188, mts2. 2.500; $ 7.000.—; s|e.; Julián Arnus a Rufino Aranda; 6|4|51. — **Pueblo General Acha**; lote 3, mts2. 515; $ 8.400.—; s|e.; Cándido J. Córdoba a Milagros Pérez de González; 26|4|51. — **Pueblo General Acha**; parte del solar A, manz. 111, mts2. 520; $ 1.000.—; s|e.; Héctor De Meio a Antonio J. Soler; 6|4|51. — **Pueblo General Pico**; lote 2, solar K, mts2. 330; $ 5.250.—; s|e.; Guillermo Benito a Adolfo Malmen; 26|4|51. — **Pueblo General Pico**; solar I, manz. 34, mts2. 750; $ 4.000.—; s|e.; Félix Sainz González a Rafaela F. Alvarez; 9|5|51. — **Pueblo General Pico**; fracc. A, lote 4, solar G, manz. 99, mts2. 150; $ 6.000.—; s|e.; Mauro A. González a Ernaldo Pozzi; 20|4|51. — **Pueblo General Pico**; lote 11, manz. A, mts2. 532; pesos 5.320.—; s|e.; Félix Santos a Eugenio M. Pérez López; 23|4|51. — **Pueblo General Pico**; lote 12 y parte del lote J 1'', solar J, manz. 92, mts2. 250; $ 4.625.—; s|e.; José E. Santinelli a Enrique A. Stagnaro; 17|4|51. — **Pueblo General Pico**; lote 12, fracc. C y A, del J 1' del solar J, manz. 92, mts2. 250; $ 4.250.—; s|e.; José E. Santinelli a Juan J. Pepa; 23|4|51. — **Pueblo General Pico**; solar 15, manz. B, del lote 12, fracc. C, mts2. 684; $ 810.—; s|e.; Tomás P. de León a Andrés Armando; 23|4|51. — **Pueblo General Pico**; parte del solar B, manz. 99, mts2. 500; $ 3.000.—; s|e.; César Berchlola a Florentino Bellani; 23|4|51. — **Pueblo General Pico**; lote 4, solar d, manz. 66, mts2. 300; $ 3.000.—; s|e.; Leodoro Roble a Raymundo Ferraro; 25|4|51. — **Pueblo General Pico**; lote 12, fracc. C solar B, manz. 60, mts2. 750; $ 2.000.— s|e.; Arturo R. Carlos A. Urien y Raffaelli a Juan H. Moran; 29|3|51. — **Pueblo General San Martín**; quinta J, lote 1[illegible] mts2. 700; $ 5.000.—; s|e.; Amalia W[illegible] de Webwe a Pablo Deak; 30|4|51. — **Pueblo General San Martín**; letra J, quint[illegible] L, mts2. 250; $ 8.000.—; c|e.; Elisabe[illegible] S. de Sechner a Florencio Fernánd[illegible] 3|4|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda; parte del lote 18, fracc. A, mts2. 450; $ 900.—; s|e.; Bohdan Palm y Cándida Prats de Paim a Branlio Bustamante; 9|4|51. — Colonia Lucinda; lote 14, manz. E, mts2. 300; $ 900.—; s|e.; Salvador A. Kosman a José N. Cuevas; 7|4|51. — Colonia General Frías; lote 60, hás. 25; $ 9.000.—; s|e.; Encho Todoroff a Vicente S. Frisoni; 12|5|51. — Colonia Julia J. Echarren; chacra 6, secc C, hás. 9, ás. 40; pesos 50.000.—; s|e.; Angela Fabchich de Zupanchich a Detcho P. Zikoff, Aurora Arismendi Almonacid; 3|4|51. — Colonia Nahuel Huapi; lote 86, fracc. 2, 3, 4, 7, 8 y 9, mts2. 1.151; $ 39.166.78; s|e.; Matilde R. Nebel de Casteigts a Sabina Zappa de Roson; 13|4|51. — Colonia Nahuel Huapi; lote 62. fracc. 2, 3, 4 7. 8 y 9, mts2. 1.137; $ 51.202.37; c|e.; Robelo N. de Casteigts a Jaime J. Bensasson: 16|4|51. — Colonia Nahuel Huapi; lote 67, mts2. 1.658; $ 79.656.82; c|e.; Matilde R. Nebel de Casteigts de Lichter a Marcel Riviere; 19|4|51.

Urbanas

P

Pueblo Allen; quinta 10, lote 26, mts2. 1.250; $ 1.845.45; s|e.; Juan Díaz Fernádez a Pedro Altamirano; 12|3|51. — Pueblo Allen; quinta 10, lote 31, mts2. 1.123: $ 1.684.50; s|e.; Juan Díaz Fernádez a Argimiro Alonso; 12|3|51. — Pueblo Allen; quinta 10, lote 25, mts2. 1.250; $ 1.878.75; s|e.; Juan Díaz Fernández a Evaristo M. Córdoba; 12|3|51. — Pueblo Río Colorado; lote 24, manz. 62, mts2. 625; $ 1.500.—; s|e.; Juan de la Cruz Inglera a Juan Ambrosetto; 25|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 15, manz. A, mts2. 217; $ 3.472.—; s|e.; Alberto R. Tuero a Leopoldo Fossati; 23|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 24, fracc. H. mts2. 3.050; $ 1.000.—; s|e.; Adalberto Pongibobe y Ricca a Alberto R. Tuero; 28|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 1, manz. C, mst2. 5.800; $ 17.520.—; s|e.; Rodolfo Villalba a Alberto C. Gruppo; 27|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 1, manz. 12, mts2. 600; $ 20.000.—; s|e.; Ramón Izaguirre a Pablo M. Delucchi; 27|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 7. solar 3, mts2. 37; $ 500.—; s|e.; Primitio Carrasco a Santiago P. Choy; 17|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 6, solar 3, mts2. 159: $ 55.000.—; c|e.; Primitivo Carrasco a Valeriano Arto; 19|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 1, manz. 12, mts2. 600; $ 20.000.—; s|e.; Ramón Izaguirre a Pablo M. Delucchi; 27|4|51. — Pueblo Río Colorado; lote 15, manz. A, mts2. 186; $ 1.480.—; s|e.; Alberto R. Tuero a Mariano Valeri; 23|4|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 10, manz. 150. mts2. 456. Junto con Pueblo S. C. de Bariloche; lote 9, manz. 150; $ 2.763.60; s|e.; Nahuel Hué S. de R. L. a Samuel J. Strejilewich; 4|1|51. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 9, manz. 150. mts2. 312; s|e.; Ver: Pueblo San C. de Bariloche; lote 10, manz. 150. — Pueblo San C. de Bariloche; lote 12, manz. 23, mts2. 456; pesos 1.958.40; s|e.; Nahuel Hué S. de R. L a Marcelo Calvo; 11|12|50. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 11, manz. 68, mts2. 456. Junto con Pueblo S. C. de Bariloche; lote 18, manz. 49; $ 4.020.—; s|e.; Nahuel Hué S. de R. L. a Manuel M. Morales; 11|12|50. — Pueblo San C. de Bariloche; lote 18, manz. 49. mts2. 456; s|e.; Ver: Pueblo S. C. de Bariloche; lote 11, manz. 68. — Pueblo San C. de Bariloche; lote 13, manz. 23, mts2. 456; $ 1.958.40; s|e.; Nahuel Hué S. de R. L. a Ismael L. Ponce; 11|12|50. — Pueblo San C. de Bariloche; lote 11, manz. 23, mts.2. 312; $ 1.545.60; s|e.; Nahuel Hué S. de R. Ltda. a Irma Noemí Soler Herrera de Calvo; 11|12|50. — Pueblo Viedma; manz. 49, secc. D, mts2. 300; pesos 300.—; c|e.; Carlos M. Hildemann a Manuel A. Calvo; 28|4|51. — Pueblo Viedma; solar a, manz. 16, mts2. 750; $ 39.000.—; c|e.; Primo J. Fernando Gnide a Constantino Llaneza; 5|5|51. — Pueblo Viedma; manz. 49, lote 2, mts2. 600; $ 600.—; c|e.: Carlos M. Hildemann a Otilia Giráldez B. de Clausen; 28|4|51.

S

Sección 11; lote 8, fracc. C, hás. 10.000, 6|10 milésimas p|indiv.; $ 300.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Jacinto C. Greco; 6|2|51. — Sección 11; lote 7, fracc. C, hás. 10.000. 8|10 milésimas p|indiv.; $ 581.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Pedro E. Duflaa; 26|2|51. — Sección 26; lote 3, fracc. B, hás. 10.000, 12|10 milésimas p|indiv.; $ 534.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Catalina Jarstzebsky de Puk; 26|2|51. — Sección 26; lotes 9 y 12, hás. 15.117, ás. 2. Junto con Sección 26; letra D, lote 13, letra D, lote 8, letras C. D, E. y F, manz. 3, lote 12, fracc. D, pesos 700.000.—; c|e.; Cía. Argentina Comercial e Industrial S. A. Alberto G. Bergdolt a La Plata Ruga Malen, S. R. L. — Sección 26ª; letra D, lote 13, hás. 1.154, ás. 20; c|e.; Ver Sección 26ª; lotes 9 y 12; 31|3|51. — Sección 26ª; frac. D, lote 8, hás. 318, ás. 13; c|e.; Ver: Sección 26ª; lotes 9 y 12. — Sección 26ª; letras C, D. E y F, manz. 3, mts2. 50,00 x 100,00; c|e.; Ver: Sección 26ª; lotes 9 y 12. — Sección 26ª; lote 12, fracc. D, mts.2. 5.000; c|e.; Ver: Sección 26ª; lotes 9 y 12.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Puerto Deseado; parte solar d, manz. 4, lotes 1, 2, 4 y 5, mts2. 1.750; $ 6.000.—; s|e.; Catalina A. M. de Wagner a Rosa N. de Kuhnle; 19|3|51. — Pueblo Puerto Deseado; solar e, manz. 16, mts2. 645; $ 27.500.—; c|e.; Federico Gonzalovich a Roberto J. F. Welcker; 17|3|51. — Pueblo Lago Buenos Aires; lote A, manz. 50, mts2. 625; pesos 10.000.—; c|e.; Francisco R. García a José Barrientos Navarro; 10|4|51. — Pueblo Cañón León; lote A, manz. 29, 17,00 x 32,00; $ 6.300.—; c|e.; Ricardo San Juan Ponce a Mauricio Juan Herrera; 22|1|51. — Pueblo Lagos Buenos Aires; lote A., manz. 50, mts2. 625; $ 10.000.—; c|e.; Francisco García a José Barrientos Navarro; 10|4|51. — Pueblo Puerto Deseado; mitad Sud Este, solar C, manz. 16, mts2. 258; pesos 10.000.—; c|e.; Federico Gonzalovich a Américo Alonso Lonolegui; 13|4|51. — Pueblo Puerto Deseado; parte solar C., manz. 16, lote 4, mts2. 1.216; $ 25.000.—; c|e.; Elena D. de Gollz a Federico Gonzalovich; 13|4|51. — Pueblo Río Gallegos; parte solar A., manz. 159, 25,00 x 25,00, p|indiv.; $ 2.000.—; s|e.; Julio Angel y Clara N. Ferrer y Cerdegro a Fernando Fernández; 20|4|51. — Pueblo llegos; solar B, manz. 165, mts2. 865; $ 22.300.—; s|e.; Leonie Oudet Suc. a Salvador Guirado; 17|3|51.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Misiones

Rurales

C

Colonia Guaraní; lote agrícola 165, secc. B., hás. 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Eugenio Semennik; 26|1|51. — Colonia Yerbal Viejo; lote 69, secc. I, hás. 2; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Nikifor Darezuk; 24|1|51.

Urbanas

P

Pueblo Concepción de la Sierra; solar 441, manz. 7, mts2. 1.500; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pedro M. Besus; 24|1|51.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Centenario; solar 8, manz. 3, mts2. 520; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Savron; 9|9|50. — Pueblo Cutral Có; frac. Oeste del solar i, manz. 23, mts2. 385, 17, 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Pedro Averbuj; 24|1|51.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos; fracc. Este, chacra 9 y 10, hás. 40; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Bartolomé Pérez e Irene; 21|2|51. — Pueblo San Javier; S|E. del solar C, manz. 93, mts2. 625: s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Emilia Mede Piatti; 26|1|51. — Pueblo Puerto Deseado; solar a, manz. 78, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Felicita P. de Miranda; 7|8|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo San Julián; ½ N|E. lote e, manz. 112, mts2. 1.250; $ 30.850.—; s|e.; Andrés Stich a Helena M. Margarita y María I. Stich y Kallmann.

e.13|7-Nº 2.637 s|p.p.-v.13|7|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1º DE JUNIO DE 1951

354.680 — Boletín de la Asociación Patriótica Oficiales Decanos Argentinos. Bimestral. (Id. español). Prop.: Asoc. Patriótica Oficiales Decanos Argentinos. Buenos Aires, marzo - abril|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.681 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop.: Dr. Guido Costa Bertani. Bs. Aires, mayo|951. 700 ejemp. Sin precio. (Argentina).

354.682 — Visto Oído de América. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Lorenzo R. Perrone. Bs. Aires, mayo 1951. 1 000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

354.683 — Esnea. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: R. Florencio G. Marana. Buenos Aires, mayo|951. 8.800 ej. Sin precio. (Argentina).

354.684 — Nuevo Mundo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Miguel Ferrando. Avellaneda (Bs. As.), mayo|951. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

354.685 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Pedro José Fasce. Bs. Aires, mayo|951. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

354.686 — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Emilio Rodríguez. Bs. Aires. mayo|951. 200.000 ejemplares. Precio: $ 0.60 (Argentina).

354.687 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. español). Prop.: Emilio Enrique A. Pairolat. Buenos Aires, enero - febrero|951. 6 000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

354.688 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. español). Prop.: E. E. Alfredo Pairolat. Buenos Aires, marzo - abril|951. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

354.689 — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop.: León Rossen. Buenos Aires mayo|951. 7.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

354.690 — Helvetia. (Helvecia). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Elena Cometta Manzoni de R. Burmester. Buenos Aires, marzo - abril de 1951. 8.000 jemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

354.691 — Di Yidische Zaitung. (El Diario Israelita). Diario. (Id. Idisch). Prop.: El Diario Israelita. Bs. Aires. mayo de 1951. 1.040.000 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

354.692 — Cronista Mercantil Argentino Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Armando Capo. Buenos Aires. mayo|951. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

354.693 — Esquire. Revista mensual. (Id. inglés). Prop.: Esquire Inc. Buenos Aires, mayo|951. 1.100 ejemplares. Precio: $ 3.50 (Argentina).

354.694 — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Manuel Láinez Ltda. Buenos Aires, mayo de 1951. 300.000 ejemplares. Precio: pesos 0.60 (Argentina).

354.695 — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Manuel Láinez Ltda. Bs. Aires, mayo de 1951. 290.000 ejemp. Precio: $ 0,60 (Argentina).

354.696 — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. M. Láinez Ltda. Buenos Aires, mayo 951. 150.000 ejemplares. Precio: pesos 0.30 (Argentina).

354.697 — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Manuel Láinez Ltda. Buenos Aires, mayo| 951 520.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

354.698 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: I. Chas de Cruz. Buenos Aires, abril - mayo|951. 16.000 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

354.699 — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: L. Luis Scacimbolo. Buenos Aires, mayo|951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.700 — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Indalecio Anguio. Buenos Aires, mayo|951. 60.000 ejemplares. Precio: $ 0.50 (Argentina).

354.701 — Revista de Tiro. Mensual. (Id. español). Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Rep. Argentina, abril|951. 4.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

354.702 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pedro Espondaburu. Ranch (Bs. As.), mayo 951. 2.900 ejemp. Precio: $ 0.40 (Argentina).

354.703 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Bs. Aires. abril 951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.704 — La Obra. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Bs. As.). mayo|951. 1.850 ejemplares. Precio: 0.10 (Argentina).

354.705 — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bozo. Buenos Aires. mayo de 1951. 1,500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.706 — Santa Vicenta Gerosa. 315 págs. Autor: Sor María Antonieta Prevedello. Traducción del italiano al castellano por: P. Cristóbal Esteban Sevilla. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Soc. Hijas de San Pablo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires marzo de 1951. Precio: $ 5.— (Argentina).

354.707 — Tempestades de Adolescencia. 105 págs. Autor: L. Borrano. Traducción del italiano al castellano por: E Vegezzi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Soc. Hijas de San Pablo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|abril|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

354.708 — Se Pura. 144 págs. Autor: L. Bianchini. Traducción del italiano al castellano por: B. de Altamira. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor. Soc. Pía Hijas de San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril 951. Precio: $ 3.— (Argentina).

354.709 — Traicionera. Tango. Faz A. Autor letra: Garros Pe. Música: Juan Ghirlanda. — Faz B. La Intriga. Tango. Autor letra: Héctor Marcó. Música: Héctor Stamponi. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-2066. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. 2 de marzo de 1951. Precio: $ 5.75 (Argentina).

354.710 — Addormentarmi Cosi. Bolero. Faz A. Letra: Vittorio Mascheroni - J. Pauizza. Música: Birl. — Faz B. Daqui Nao Saio. Marcha Brasileña. Letra y música: Paquito y Romeu Gentil. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor número 60-2068. 10,000 ejemplares. Bs. Aires. 22 de marzo de 1951. Precio: $ 5 75 (Argentina).

354.711 — Bjimalaj Trei. (Dos Flores). Faz A. Letra y música: Anónimo. — Faz B. Shpil Fidl Shpil. (Sueña. Violín. Sueña). Letra y música: Anónima: Intérprete: Rosita Lodner. Disco Víctor Nº P-1369. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 marzo|951. Precio: $ 5.45 (Argentina).

354.712 — Bolero. Bolero. Faz A. Letra: H. Contet. Música: P. Durand. — Faz B. La Seine. Canción. Letra: Lafarge. Intérprete: Jean Taverá. Disco Víctor Nº 60-2034. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 9 marzo|951. Precio: $ 5,75 (Argentina).

354.713 — Tucumán. Tango. Faz A. Música: José Luis Padula. — Faz B. Un Tango para mi Vieja. Tango. Letra: Reinaldo Yiso. Música: Enrique Alessio. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-0014. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 6 (Argentina).

354.714. — Paso a paso. Schottis. Faz A. Letra y música: Franciseo Flores. Faz B. Nieblas. Bolero. Letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0106. 5.000 ejemplares. Bnenos Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 6,20. (Argentina).

354.715. — Pnerto español. Canción. Faz A. Letra: Julio Porter. Música: A. A. Di Fonzo. Faz B. María Rosa. Canción. Letra: S. Molé. Música: José Mazzitelli. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0108. 5.000 ejemplares. Bnenos Aires, 9 de marzo de 1951. Preeio $ 6,20. (Argentina).

354.716. — El mambo (Qné rico). Faz A. Letra y música: D. Pérez Prado. Faz B Mambo Nº 5. Letra y música: D. Pérez Prado. Intérprete: Pérez Prado y su Orqnesta. Disco Víctor número 20-3782. 5.000 ejempalres. Buenos Aircs, 22 de febrero de 1951. Precio 5.75 (Argentina).

354.717. — Tanknista (Tanqne). Faz A. Autor letra y música: Anónima. Faz B. Ej dorogi (Qneridos míos). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Sara Gorbi. Disco Víctor Nº P-1339. 500 ej. Bnenos Aires, 22 de febrero de 1951. Precio $ 5,45. (Argentina).

354.718. — Eliyohn Hanovi (Profeta Ekia). Faz A. Letra y música: I. L. Peretz. Faz B. Lemach. Cnento mnsicado, Autor letra y música: Enrique Chaico. Intérprete: Enriqne Chaico. Disco Víetor Nº P-1355. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 5,45. (Argentina).

354.721. — The Argentine Garden Book. 278 págs. Antor: Margarita Gsell Schleimer. Editor: El antor. Impresor: Imprenta Platt. 3.000 ejemplares. Bnenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 35. (Argentina).

354.724. — Hrvatska smotra (Panorama Croata). Revista trimestral. (Id. eroata). Prop.: Centro Cnltnral de los Estndiantes Croatas. Director: Ljeposav Perinic. Bnenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

354.727. — Santo de ios pobres. Polcaeanción, letra. 2 págs. Autor: Manue. Solano Sandoval. Editor: El antor. Impresor: Jnlio Korn. 500 ejomplares. Bs. Aires, 4 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.728. — Para tí, qnerida. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel S. Sandoval. Editor: El autor. Impresor: Jnlio Korn. 500 ejemplares. Bnenos Aires, 21 de junio de 1948. Precio $ 0.50. (Argentina).

354.729. — Para tí, qnerida. Vals, música. 2 págs. Antor: Mannel S. Sandoval. Editor: El antor. Impresor: Jnlio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de jnnio de 1948. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.741. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón Lnciano Villate. Bnenos Aires, abril de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

354.748. — Sol de Octnbre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa de Consnmo "Barrio 17 de Octubre". Director: Alberto Jniio Carrizo. Bnenos Aires, abril de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.750. — La Voz del Pneblo. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Fernando Arrican. Angel Fernández. Jnan Volante. Néstor Losada y Tomás García Velloso. Director: Tomás García Velloso. San Mignei (Prov. de Bs. Aires), 16 de mayo de 1951. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.— por mes. (Argentina).

354.755. — Elegía Total. 48 págs. Autor: Amílcar Uralde. Editor: El autor. Impresor: Tal. Gráf. Córdoba. 500 ej. Bnenos Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 5. (Argentina).

354.756. — España Repnblicana. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Mannel Blasco Garzón. Bnenos Aires, 30 de abril de 1951. 6.000 ejempaires. Precio $ 0.40. (Argentina).

354.762. — Sólo y sin fe. Tango, música. 2 págs. Antor: Mateo U. de la Parra. Editor: El antor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bnenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.767. — Servicio Comercial y Financiero - Contelburo. Boietín diario. (Id. español). Prop.: Contelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. 125 ejemplares. Precio $ 190.— por mes. (Argentina).

354.771. — Esta noche vendrás. Canción - bolero, letra. 2 págs. Antor: Alberto Alejandrino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.772. — Esta noche vendrás. Canción - bolero, música. 2 págs. Antor: Alberto Alejandrino. Editor: El antor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bnenos Aires, 1º de julio de 1951. Preeio $ 2.— (Argentina).

354.778. — Pippermint. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos S. Travo. Editor: El antor. Impresor: A. Beccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octnbre de 1948. Precio $ 0.80. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.168-v.13|7|51

31 DE MAYO DE 1951

354.531. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 420.000 ejemplares. $ 0.30. Bnenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.532. — Arbolitos Argentinos. (Rev. mensual). Prop.: Zelik Mazur. 2.000 ejemplares. $ 1. Bnenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.533. — Reinado Social. (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 3.750 ejemplares. $ 1. Bnenos Aires, enero a junio de 1951. (Argentina).

354.534. — Boletín Argentino Forestal. (Bol. mensnal). Castellano. Prop.: Angel Rnperto Oliva. 1.600 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

354.535. — El Sureño. (Diario). Castellano. Prop.: Amelio Lorenzo Miguel Barbero. 12.600 ejemplares. $ 0.20. Monte Grande (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.536. — Radio y Televisión Práctica. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Organización Cult. Téc. S.R.L. 18.000 ejemplares. $ 0.70. Bnenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.537. — La Razón. (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón 60.000 ejemplares. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.538. — San Miguel. (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 10.000 ejemplares. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.539. — San Justo. (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 12.000 ejemplares. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.540. — Mariano Moreno. (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 9.600 ejemplares. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.541. — Ballester. (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 7.600 ejemplares. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.542. — El Gladiador. (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 4.800 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. Aires), abril de 1951. (Argentina).

354.543. — Rivadavia. (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 9.600 ejemplares. $ 0,10. Morón (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.544. — El Libertador. (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Martín (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.545. — Mitre. (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), abril de 1951. 34.500 ejemplares. $ 0,10. (Argentina).

354.546. — Sarmiento. (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 36.000 ejemplares. $ 0.10. Tigre (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.547. — Labrador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 19.200 ejemplares. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.548. — La Opinión (Diario). Castellano. Prop.: Enriqne Venini. 221.000 ejemplares. $ 0,20. Pergamino (Bnenos Aires), enero de 1951. (Argentina).

354.549. — La Opinión (Diario). Castellano. Prop.: Enriqne Venini. 221.000 ejemplares. $ 0,20. Pergamino (Bnenos Aires), febrero de 1951. (Argentina).

354.550. — La Verdad (Periódico mensnal). Castellano. Prop.: Círenio Católico de Obreros de Rosario. 3.900 ejemplares. Gratis. Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

354.551. — Tribnna (Periódico semanal). Castellano. Prop.: R. Nash, R. Sinay, R. Pagani, A. A. Irramendi, I. González, A. Modarelli. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Campana (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.552. — El Centinela (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.800 ejemplares. $ 0,40. Las Lomitas (Formosa), mayo de 1951. (Argentina).

354.553. — Surge (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 1.600 ejemplares. $ 0,30. La Plata, abril de 1951. (Argentina).

354.554. — Vignand (Periódico qnincenal). Castellano. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ej. $ 0,50. San Francisco, mayo de 1951. (Argentina).

354.555. — Voces Atlánticas (Periódico semanal). Castellano. Prop.: José Retrivi. 2.400 ejemplares. $ 0,25. Gral. Lavalle (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.556. — La Voz del Pneblo (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Roque Florentino. 7.000 ejempl. $ 0,10. (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.557. — No me digas nada (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hnmberto Snárez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.558. — No me digas nada (Mambo, música). 2 págs. Autor: Hnmberto Suárez. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.561. — Faz "A": Bolero (Beguine fantasía). Letra: B. Molar. Música: H. Contet, P. Dnrand. Faz "B". Serenata sincera (Canción vals). Letra: H. y G. Pelay. Música: Derewitski, Martelli, Neri. Intérprete: Pierre Maffei. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T. K. Nº E-10002. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.562. — Faz "A": El Chocio (Tango). Letra: E. S. Discépolo. Música: C. Marambio Catán, A. G. Vilioldo. Faz "B": El cielo en las manos (Tango). Letra: H. Cárpena. Música: Astor Piazzolla. Intérprete: María de la Fuente. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5012. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.563. — Faz "A": Tierra querida (Tango). Letra: L. Díaz. Música: J. de Caro. Faz "B": Andacia (Tango). Letra: E. C. Flores. Música: H. La Rocca. Intérp.: Raúl Kaplún. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. número S-5009. Bnenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.564. — Faz "A": Es tan bneno (Fox-trot). Letra: A. Hornez. Música: H. Betti. Faz "B": De aquí no salgo (Marcha). Letra: Paqnito. Música: Romeu Gentil. Intérp.: Hawalian Cedenaders. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5029. Bnenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.565. — Faz "A": El tercer hombre (Fox). Letra: W. Lord. Música: A. Karas. Faz "B": El maraqnero (Mambo). Letra: A. Ratip. Música: Don Roy. Intérp.: Ahmed Ratip. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. número S-5027. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.566. — Faz "A": Chiqué (Tango). Música: R. Brignolo. Faz "B": Triste (Tango). Letra: A. Heiú. Música: F. de Caro - P. M. Maffia. Intérp.: Astor Piazzolla. 1.000 ejemplares. Pesos 8.— Disco T.K. Nº S-5026. Bnenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.567. — Faz "A": A mi vieja viola (Tango). Letra: Frías. Música: H. Correa. Faz "B": Tata no qniere (Milonga). Letra: Charrúa. Música: S. R. Ruiz. Intérp.: Aníbal Troilo. 1.000 ej. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5028. Bnenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.568. — Faz "A": Mal pagadora (Cueca). Letra y música: Elvirita Tamasi. Faz "B": Gato del paaj muyo (Gato). Letra y música: Patricio Sosa: Intérp.: José María de Hoyos. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T. K. número S-5004. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.569. — Faz "A": Yira... yira (Tango). Letra y música: Enriqne Santos Discépolo. Faz "B": A media luz (Tango). Letra: Carlos C. Lenzi. Música: Edgardo Donato. Intérp.: Mercedes Simone. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5003. Bnenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.570. — Faz "A": El amanecer (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": El 13 (Tango). Letra: A. Villoldo. Música: A. Spátola. Intérp.: Joaquín Do Reyes. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5002. Bucnos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.571. — Faz "A": Delicado (Baiao). Música: W. Azevedo. Faz "B": Brasileirinho (Choro). Música: W. Azevedo. Intérp.: Waldir Azevedo. 1.000 ej. $ 8,50. Disco T.K. Nº SC-503. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.572. — Faz "A": Clopin - clopant. (Fox-trot). Letra: B. Coquatrix. Música: A. Kramer, J. Whitney. Faz "B": C'est la natnre (Fox-trot). Letra: H. Woods. Música: M. Chevallier. Intérp.: Maurice Chevalier. 1.000 ej. $ 8,50. Disco T.K. Nº SH-101. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.573. — Faz "A": Amor y más amor (Mambo). Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Canta conmigo (Mambo). Letra: R. Lambertucci. Música: J. D. Monsalve. Intérp.: María Concepción César. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5008. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.574. — Faz "A": Pecado (Bolero). Letra: C. Bahr. Música: A. Pontier, E. M. Francini. Faz "B": Anoche (Blues). Letra y música: Consnelo Velázquez. Intérp.: Elvira Ríos. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. número S-5007. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.575. — Faz "A": Música, música, música (Fox-trot). Letra: S. Weis. Música: B. Banm. Faz "B": Bolero (Beguine). Letra: H. Contet. Música: P. Durand. Intérp.: Hawaiian Serenaders. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5006. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.576. — Faz "A": Che bandoneón (Tango). Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Para incirse (Tango). Música: Astor Piazzolla. Intérp.: Aníbal Troilo. 1.000 ej. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5001. Bnenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.577. — Faz "A": La múcura (Mambo). Letra y música: A. Fuentes. Faz "B": Alaerán (Gnaracha). Letra y música: Emilio D'Jnri. Intérp.: Ednardo Mnratore. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T.K. Nº S-5005. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.578. — Faz "A": Copacabana (Samba). Letra: Joao de Barro. Música: Alberto Ribeiro. Faz "B": A saudade mata a gente (Samba). Letra: Joao de Barro. Música: Antonio Almeida. Intérprete: Dick Farney. 1.000 ejemplares. $ 8,50. Disco T.K. Nº SC-502. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.579. — A ti amada (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Antor: Lisandro Rnbén José Flores. Edit.: El antor. Impresor: Jnlio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Bnenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

354.580. — A ti amada (Vals, música). 2 págs. Antor: Lisandro Rubén José Flores. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

354.581. — Son argentino (Marcha, música). 2 págs. Autor: A. Luis Pastormelo. Edit.: El antor. Impresor: Julio Snárez. 300 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 1º de enero de 1951. (Argentina).

354.582. — Son argentino (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Luis Pastormelo. Edit.: El autor. Impresor: Jnlio Snárez. 300 ejemplares. $ 2.— Bnenos Aires, 1º de enero de 1951. (Argentina).

354.583. — Sneño en el amor (Rumba, música). 2 págs. Autor: A. Lnis Pastormelo. Edit.: El antor. Impresor: Julio Suárez. 300 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 1º de enero de 1951. (Argentina).

354.584. — Sneño en el amor (Rnmba, letra). Castellano. 2 páginas. Antor: Francisco Maciel. Editor: El autor. Impresor: Jnlio Snárez. 300 ejemplares. $ 2.— Bnenos Aires, 1º de enero de 1951. (Argentina).

354.589. — Sokolski Glas (Periód. semanal). Prop.: Soc. Rngoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. Direc.: Stojadin Abadzich. 1.000 ejemplares. Gratis. Avellaneda. (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.590. — Acción (Periódico mensual). Castellano. Prop. y director: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.591. — Tribuna (Diario). Castellano.

Prop.: Héctor y Raúl Vallo. Director: Héctor M. Vallo. 900 ejemplares. Pesos 0,20. Alte. Brown (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.596 — No Dudes mi Amor (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Juan Catafalmo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

354.597 — No Dudes mi Amor (Tango-Música). 2 págs. Autor: Juan Guillermo Catalfamo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

354.605 — La Lectura del Domingo (Rev. semanal). Castellano. Prop. y Director: Pedro A. García Alonso. 575 ejemplares. $ 0,20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

354.606 — Legislación de Emergencia para la Locación Urbana y su Jurisprudencia. (Castellano). 78 págs. Autor: Carlos A. Leiva Varela. Editor: Editorial Idess. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. $ 10,—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.610 — Mensajero Ortodoxo (Revista mensual). Ruso. Propietario y Director: Eustafij Suprun. 500 ejemplares. $ 2,—. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.613 — En el Congreso de Tucumán (Una Fotografía). Autor: Antonio González Moreno. Buenos Aires, 9 de julio de 1951. (Argentina).

354.616 — Islas Malvinas, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.617 — Paso Rosario, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.618 — Ruiz Díaz de Guzmán, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.619 — Cafferata, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.620 — Alejo Ledesma, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.621 — Coronel Bogado, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.622 — Basavilbaso, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.623 — Campo de Mayo, a escala 1:25.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.626 — Serpentinas. (Castellano). 258 págs. Autor: Carlos Alberto Silva. Editor e impresor: Librería Perlado, S. R. L. 1.100 ejemplares. $ 14,—. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.638 — Reproche Romántico (Vals-Música). 2 págs. Autor: Joaquín Fabre. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1941. (Argentina).

354.639 — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Miguel, Carlos y Roque Di Paolo - Hipólito Puglisse. Director: Miguel Di Paolo. 1.570 ejemplares. $ 0,20. Zárate (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.645 — Verdes Crecen los Juncos (Castellano). 168 págs. Orig.: Jonathan Stagge. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editorial: Librería Hachette, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 11.000 ejemplares. $ 3,30. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

354.646 — El Fiambre Asustado (Castellano). 164 págs. Orig.: Kelley Roos. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. S. R. L. 11.000 ejemplares. $ 3,30. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

354.647 — Para el Amor (Chacarera-Letra), Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 50 ejemplares. $ 1,50 Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

354.664 — Técnica Quirúrgica, Operaciones y Aparatos (Castellano). 368 págs. Autor: Enrique Finochietto, Ricardo Finochietto y otros. Editor: Ediar, S. A. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. $ 132,—. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

354.677 — Mal de Ausencia. (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Blanca Rolón. Editor: La Autora. Impresor: Editorial La Cumbre. 100 ejemplares. $ 1,50 Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

354.678 — Mal de Ausencia (Vals-Música). 2 págs. Autor: Angela Pardo. Editor: La Autora. Impresor: Editorial La Cumbre. 100 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

354.506 — 30|5|1951: Mundo Licorista. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. Director: Vicente D'Anna. 8.000 ejemplares. $ 3,—. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.169-v.13|7|51

16 DE MAYO DE 1951

353.539. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Bs. Aires, enero, febrero 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.540. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Raúl M. Fernández. Bs. Aires, marzo 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.541. — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 1.294.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.542. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit Atlántida. Bs. Aires, mayo 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina)

353.543. — Atlántida. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida. Bs. Aires, mayo 1951. 28.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.544. — El Gráfico. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 656 000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.545. — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, abril 1951. 680.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina)

353.546. — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida Bs. Aires, mayo de 1951. 50.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

353.547. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Yugoeslavo). Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol". Avellaneda (Bs. Aires), mayo 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.548. — Batkisevschyna. (La Patria). Periódico bimensual. (Id. Español) Prop.: S. R. L. El Saber. Bs. Aires, enero, febrero 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.549. — Toil & Chat. Revista mensual. (Id. Alemán). Prop.: Otto Halbrich. Bs. Aires, marzo, abril 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.50 (Argentina).

353.550. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. Ruso). Prop.: Renacimiento Cristiano. Bs. Aires, abril 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

353.551. — Critica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (CADEP). Rep. Argentina, abril 1951. 6.000.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.552. — Vida Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Villa Angela Chaco, abril|951. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.51. (Argentina).

353.553. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Id. español). Prop.: Padre Santiago Cerrutti. Tigre, (Bs. As.), mayo|951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.554. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Palermo S.R.L. Buenos Aires, marzo|951 360.000 ej. Pr. $ 0.40. (Argentina).

353.555. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Palermo S. R. L. Bs. Aires, abril|951. 360.000 ej. Pr. $ 0.40 (Arg.).

353.556. — La Idea. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Daniel E. Dilagosto. Gral. Viamonte (Bs. As.), mayo 1951. 400 ej. Pr. $ 0.30. (Arg.).

353.557. — Boletín. Mensual. (Id. Idisch). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. Rosario, abril|951. 2.200 ej. Sin precio. (Argentina).

353.558. — Sur. Revista mensual. (Id español). Prop.: Victoria Ocampo. Rep. Argentina, América y Europa, marzo 1951. 1.300 ej. Precio $ 5.—. (Argentina).

353.559. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. español). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Buenos Aires, abril|951. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.560. — Revista Holando Argentino. Mensual. (Id. español). Prop.: C. Alberto Rozano. Bs. Aires, marzo|951. 3.000 ej. Precio $ 3.—. (Argentina).

353.561. — El Día. Diario. (Id español). Prop.: D. Miguel Marchese. Buenos Aires, abril|951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Arg.).

353.562. — El Saber. Semanario. (Id. ukraniano). Prop.: S. R. L. El Saber. Buenos Aires, enero-febrero 951. 19.300 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

353.563. — Esquel. Diario. (Id español). Prop.: Luis Feldman Josin. Esquel, abril 1951. 66.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

353.564. — Nasza Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pablo Bojko Alfonso Mackiewicz. Buenos Aires, diciembre 950 a abril de 1951. 84.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

353.567. — El Momento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Gerardo Lucero Gutiérrez y Heriberto Lucas Palacios. Director: Heriberto Lucas Palacios. Mendoza, abril de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

353.568. — De mi Lado Te Alejaste. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.570. — Cancioncita. (Del Album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|marzo|951. Precio $ 4,50. (Argentina).

353.569. — Evocaciones Juveniles. Op. 135. Album de 8 piezas de música. 13 págs. Autor de Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.571 — Danzarina Quichua (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 marzo 1951 (Argentina).

353.572 — Valsecito (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.573 — Danzarina Guaraní (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.574 — Vidalita del gauchito (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.575 — Adiós al pago (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams: Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.576 — Añoranza (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 páginas. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.577 — Marcha de los elefantes (Del album "Evocaciones Juveniles"). Música. 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: La Quena. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.578 — La petite valse. Música. 2 págs. Autor: Joe Heyne. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

353.579 — Armonización de bajos y cantos dados (Ejemplos, reglas y consejos). 71 págs. Autor: Jaime Pahissa. Editor: Ricordi Americana. Impresor R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 abril 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

353.580 — Primer solfeo folklórico argentino. Elementos de la música y del folklore por el método global. 45 páginas. Autor: Ernesto C. Galeano-Oscar S. Bareillis. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. Mil ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

353.581 — Coro de los soldados. De la opera "Faust", música. 7 págs. Autor: C. Gounod. Arreglo de: Clemente B. Greppi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.582 — Coro de los soldados. De la opera "Faust", letra. 7 págs. Autor: C. Gounod. Versión castellana de: B. Verge. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.583 — Bebita. Vals para guitarra, música. 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

353.584 — Arte nativo argentino. Piezas criollas. Para guitarra y canto y guitarra, música. Segundo album. Edición 2da. 18 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

353.585 — Aires gallegos, música. 4 páginas. Autor: Luis Maravilla y José María Franco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.586 — Rondeña (Homenaje a Ramón Montoya). Música. 4 págs. Autor: Luis Maravilla y José María Franco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

353.587 — Jerezana. Danza española para piano, música. 11 págs. Autor: Carlos J. Alsina. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de abril de 1951. Sin precio (Argentina).

353.589 — La guerra fría. 180 págs. Obra extranjera. Autor: Marqués de Mulhacén. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

353.590.— Afecciones Respiratorias. Descriptas para los estudiantes y médicos. 653 págs. Obra extranjera. Autor: doctor Robert Coope. Traducción del inglés al español por: Dr. José Cornudella. Prólogo por: Lord Horder. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Barcelona (España), año 1951. Precio $ 99. (Extranjera).

353.591. — Patología Respiratoria. 689 páginas. Obra extranjera. Autor: Maurice Davidson. Traducción del inglés al español por: Dr. José Cornudella. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1951. Precio $ 170. (Extranjera).

353.592. — Tratado de Patología y Clínica Médicas. Tomo primero. Enfermedades del Tubo Digestivo, Hígado y Vías Biliares, Páncreas, Peritoneo y Diafragma. Obra extranjera. 1.131 págs. Dirigido por el Prof. Agustín Pedro Pons. Autores: Francisco Gallart Monés, Juan Badosa Gaspar, José Barbera Voltas y otros. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 232.50. (Extranjera).

353.595. — El desengaño. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Arco Iris. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.602. — Historia del Arte Hispanoamericano. Tomo II. Obra extranjera. 930 págs. Autor: Diego Angulo Iñiguez, Enrique Marco Dorta y Mario J. Buschiazzo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 258. (Extranjera).

353.607. — Cartilla Cívica "Evita". Lo que toda mujer debe saber. 5 págs. Autor: María Ernestina Ballester. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Motta. 200 ejemplares. Buenos Aires, Avellaneda, el día 7 de julio de 1947. Sin precio. (Argentina).

353.617. — Mensajera. Milonga. Música.

2 págs. Autor: Angel Cutini. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.618. — Mensajera. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Fernández Iriberri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.620. — ¡Odio a los actores! 192 págs. Autor: Ben Hecht. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.625. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, abril de 1951. 2.150 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.628. — El camión. Tango con milonga. Letra. 2 págs. Autor: Basilio Ruiz. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.629. — Quinqué. Tango letra. 2 páginas. Autor: Basilio Ruiz. Editor: Edic. Music. Nuevo Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.630. — Como nunca. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Tirigall. Editor: El autor. Impresor: Vicente Cosentino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Sin precio. (Argentina).

353.632. — Al Mawahib (Los Dones). Revista mensual. (Id. español - árabe). Prop.: Yusef Hasan Sarme. Director: Jusef Hasan Sarme. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.635. — El Arte Gastronómico y Alimenticio. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera. Director: Juan Padilla. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.636. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop. Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis Carlos Alberto Serrao, Miguel José Bietti, Oscar Esteban Benzi. Buenos Aires, abril de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

346.600. — "Jote Labriego". Seudónimo.

e.6|7-Nº 3.337-v.20|7|51

17 DE MAYO DE 1951

353.643. — La Semana Israelita (Revista bisemanal). Castellano. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).

353.644. — Oggi (Rev. semanal). Castellano. Propietario: Fausto Veneziano. 31.500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.645. — Tempo. (Revista semanal). Italiano. Propietario: Fausto Veneziano. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.646. — Epoca (Revista semanal) Italiano. Propietario: Fausto Veneziano. 18.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. (Argentina).

353.647. — Argentina Textil (Revista mensual). Castellano. Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejemplares. Pesos 5. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.648. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad (Revista mensual). Castellano. Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.649. — Seguros y Bancos (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Gotardo C. Pedemonte. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo-abril de 1951 (Argentina).

353.650. — El Mentor (Revista mensual). Castellano. Propietario: Club Colegial Colegio Nacional de Morón. 600 ejemplares. $ 0,30. Morón (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

353.651. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church (Revista mensual). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.696 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.652. — Yuru Pete (Revista mensual). Castellano. Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.653. — Bucaneros (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Ellas S. R. L. 50.000 ejemplares $ 1,50 Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

353.654. — Noticias Gráficas (Diario). Castellano. Propietario: Editorial Democracia S. A. 7.500.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina)

353.655. — El Libro (Rev. mensual). Castellano. Propietario: El Libro Asociación Cult. Argentina. 9.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.656. — América (Revista mensual). Castellano. Propietario: Carlos Raúl Acuña. 5,200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.657. — Noticioso Orbea. (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Cartuchería Orbea Argentina S. A. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.658. — El Caballo (Revista mensual). Castellano. Propietario: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria (Min. de Ejército). 3.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.659. — Impuestos (Revista mensual). Castellano. Propietario: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.660. — Vosotras (Revista semanal). Castellano. Propietario: Editorial Vosotras, S. R. L. 2.005.900 ejemplares. Pesos 0,70. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.661. — Labores (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. 542.100 ejemplares. Pesos 1. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.662. — Radiolandia (Revista semanal). Castellano. Propietario: Julio Korn. 3.410.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, enero, febrero y marzo de 1951. (Argentina).

353.663. — El Espejo (Revista mensual). Castellano. Propietario: León Grnzman. 1.300 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.664. — El Testigo (Revista mensual). Castellano. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. 1.700 ejemplares. $ 1, Juárez (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

353.665. — El Colono (Revista trisemanal). Castellano. Propietario: Gaspar Francisco Heer. 13.000 ejemplares. Pesos 0,20. Esperanza (Santa Fe), abril de 1951. (Argentina).

353.666. — 17 de Octubre (Revista semanal). Castellano. Propietario: Alfredo Biondelli. 18.000 ejemplares. $ 0.20. Mar del Plata, abril de 1951. (Argentina).

353.667. — La Acción (Diario). Castellano. Propietario: Francisco Scarabino. 900.000 ejemplares. $ 0,30. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

353.668 — La Voz del Pueblo (Periódico semanal). Castellano. Propietario: Domingo Brussini. 4.000 ejemplares. Pesos 0,30. San Jerónimo Norte, abril de 1951. (Argentina).

353.669. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. (Boletín mensual). Castellano. Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Gratis. Ciudadela (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

353.670. — El Cooperador (Revista mensual). Castellano. Propietario: Jorge Wenizettel. 6.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.671. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata (Revista mensual). Castellano. Propietario: Arzobispado de La Plata. 900 ejemplares. Pesos 1. La Plata, marzo-abril de 1951. (Argentina).

353.672. — El Faro (Periódico mensual). Castellano). Propietario: Héctor M. Reinaudi. 300 ejemplares. $ 0,50 Santa Fe, mayo de 1951. (Argentina).

353.673. — Cronista Informativo (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.678. — Ausencia y otros poemas (Castellano). 80 págs. Autor: Manuel María Mischonlon. Editor: El Autor. Impresor: Emilio Fenner S. R. L. 400 ejemplares. $ 8. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1951. (Argentina).

353.680. — Revista de Trabajo y Previsión (Anuario). Castellano. Propietario: Ministerio de Trabajo y Previsión. Director: Alfredo Alberto Galúpoli. 5.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, enero-diciembre de 1947. (Argentina).

353.681. — Unidad de Trabajo (para tercer grado). Castellano. 124 páginas. Autor: María Esther Díaz. Editor: Editorial R. Medina. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

353.689. — Escritura Veloz (Revista trimestral). Castellano. Propietario: Agrupación de Estudios Estenográficos. Director: Miguel Palant. 800 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

353.696. — A tí (Vals-música), 2 páginas. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

353.697. — A tí (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lisandro Rubén J. Flores. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

353.698. — Agenda Futbolística 1951 (Castellano). 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Estudios Publicitarios Print Art. Impresor: Talleres Buenos Aires Herald. 100.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. (Argentina).

353.699. — Dichos y Hechos de Cristo. (Castellano). 73 págs. Autor: Manuel Garrido Aldama. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50 Buenos Aires. marzo de 1951. (Argentina).

353.700. — Este es el camino (Castellano). 85 págs. Autor: Carlos T. Gattinoni. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.701. — El Hijo de la Consolación (Castellano). 195 págs. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.702. — Visitas de Jesús (Castellano). 92 págs. Autor: Sante U. Barbieri. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

353.703. — Palabras Inmortales de Jesús (Castellano). 74 págs. Autor: Luis Villalpando. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

353.704. — La Antorcha de la Juventud. (Castellano). 121 págs. Autor: A. Pereira Alves. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

353.705. — La Biblia en América Latina (Castellano). 155 págs. Autor: Carlos W. Turner. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 5.000 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.706. — Luces para predicadores (Castellano). 245 págs. Autor: M. E. Martínez. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.707. — Acyede (Revista mensual). Castellano. Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

353.710. — Economía Política (Castellano). 246 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas. Impresor: Academia Santa Teresita. 200 ejemplares. $ 40. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.713. — Villegas Ilustrado (Revista mensual). Castellano. Propietario y Director: Otelo Milani. 1.400 ejemplares. $ 1,20. General Villegas, febrero-marzo de 1951. (Argentina).

353.715. — La Bandera de Artigas o de la Federación y las Banderas Provinciales del Litoral (Castellano). 68 páginas. Autor: Félix A. Chaparro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos Castellví. 500 ejemplares. Santa Fe, 14 de abril de 1951. (Argentina).

353.716. — Revista de Derecho Penal (Revista trimestral). Castellano. Propietario: Ediar S. Anón. Editores. Director: Eusebio Gómez. 2.000 ejemplares. $ 65 anual. Buenos Aires, 1er. trimestre del año 1951. (Argentina).

353.723. — Te sabré perdonar (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Spalvieri y Osvaldo J. Sasso. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Norberto. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. (Argentina).

353.724. — Tomás de Anchorena (Castellano). 185 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: Editorial La Voz del Plata Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.000 ejemplares. $ 8. — Buenos Aires, mayo de 1950 (Argentina).

353.725. — San Martín y Rosas (Castellano). 16 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: La Voz del Plata. Impresor: Domingo E. Taladriz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.338-v.20|7|51

18 DE MAYO DE 1951

353.729. — El Asegurado (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Norberto J. Cuneo. 40.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

353.730. — Eretz Israel (Revista mensual). Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.731. — Servicio Informativo Bibliográfico (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Mendel y Cía. 10.150 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

353.732. — C.I.P.A. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.733. — C.I.P.A. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.734. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, Mayo de 1951. (Argentina).

353.735. — Goles (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Deportiva, S. R. L. 360.000 ejemplares. $ 0.60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.736. — Radiolandia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn. 1.080.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.737. — Vosotras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Vosotras, S. R. L. 617.200 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.738. — Labores (Rev. semanal). Castellano. Prop.; Editorial Vosotras, S. R. L. 180.700 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.739. — El Aula (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Acción Católica Argentina, Junta Central. 3.000 ejemplares. $ 20 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.740. — Metálica Liviana (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación de I. Metalúrgica Liviana. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

353.741. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.20. Tucumán, marzo de 1951. (Argentina).

353.742. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.20. Tucumán, abril de 1951. (Argentina).

353.743. — Los Edictos (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.744. — Foro Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.745. — Gaceta Judicial (Diario). Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. 12.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.746. — Mundo Nuevo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Jorge Gaglianone. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.747. — Il Messaggero D'Italia (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. Italiano. Prop.: Luis Benvenuti. 51.200 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.748. — Pregón (Diario). Castellano. Prop.: Santiago Villegas. 75.000 ejemplares. $ 0.15. Lanús (Bs. Aires), abril de 1951. (Argentina).

353.749. — El Argentino (Diario). Castellano. Prop.: Diario El Argentino, So-

de Resp. Ltda. 189.000 ejemplares. $ 0.10. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1951. (Argentina).

353.750. — Hermes (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 700 ejemplares. Gratis. Paraná, abril de 1951. (Argentina).

353.751. — El Liberal (Diario). Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. Direct.: Raúl Pollio. 1.300 ejemplares. $ 0.20. Balcarce (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

353.752. — Rosas (Castellano). 367 páginas. Autor: Antonio Dellepiane. Editor: Santiago Rueda. Impres.: Talleres Gráficos B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. (Argentina).

353.754. — El mensú que triunfó en la selva. (Castellano). 287 páginas. Autor: Valentín Barrios. Editor: El autor. Impres.: Alea. 4.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).

353.758. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.). Periódico bisemanal. (Castellano). Prop.: Agua y Energía Eléctrica (ENDE). Director: Aristóbulo A. de Seta. 1.300 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.761. — Nueva Era (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Carlos Juan González, Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. 1.130 ejemplares. — $ 0.35. Navarro (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

353.762. — Anuario Musical Argentino (Rev. anual). Castellano. Prop. y director: Rafael Douek Pirotte y Mariano Gómez Fernández. 3.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

353.765. — El Mensajero Pentecostal (Revista mensual). Castellano. Prop. y director: Elías López. 1.600 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, enero-febrero de 1951. (Argentina).

353.768. — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: y director: Luis Alberto Valdi. 500 ejemplares. 0.20. Concordia (E. Ríos), mayo de 1951. (Argentina).

353.771. — Mambo con be-bop. (Mambo, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Musical: Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. (Argentina).

353.772. — Che novia que mí. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

353.773. — Sport Italia (Periódico semanal). Italiano. Prop.: y director: Marcelo Carutti. 8.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.774. — Che novia que mí (Canción, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacional: Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

353.775. — Mambo con be-bop. (Mambo, Música). 2 páginas. Autor: Manuel Conde. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 11 de mayo de 1951. (Argentina).

353.776. — Che novia que mí. (Canción, Letra en Guaraní). 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

353.779. — Hermes. (Rev. mensual). — Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. 700 ejemplares. Gratis. Paraná, abril de 1951. (Argentina).

353.780. — Formando Hombres. (Periódico bimestral). Castellano. Prop.: Colegio Nacional Punta Alta. Direct.: Luis D. Márquez Garabano. 600 ejemplares. Gratis. Punta Alta, mayo de 1951. (Argentina).

353.782. — Cultura (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Director: Julio César Avanza. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

353.783. — Deshecha los celos. (Vals, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Budanó. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).

353.784. — Deshecha los celos. (Vals, Música). 2 páginas. Autor: Osvaldo J. Sasso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).

353.786. — Maleficio. (Fox-trot, Música). 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplar. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. (Argentina).

353.791. — Las Cruzadas (Castellano). 361 páginas. Orig.: Hilaire Belloc. Traduc. del inglés: Pedro de Olazábal. Editor: Emecé Editores, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 6.000 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).

353.792. — Técnica e Industria. (Revista mensual). Castellano. Prop. y director: Dante Ricardo Marchesotti. 4.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. (Argentina).

353.793. — Revista de Educación (Revista trimestral). Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Direct.: Julio César Avanza. 5.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, año 1950. (Argentina).

353.796. — Jesús el Varón Ideal. (Castellano). 25 páginas. Orig.: Jorge Bichlmair S. J. Traduc. del alemán: Juan Armelín, S. I. Edit.: El autor. Impresor: Talleres Gráficos La Verdad. 3.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. (Argentina).

353.797. — La Voz Peronista. (Periódico semanal). Castellano. Prop. y director: Saúl Silaf. 600 ejemplares. $ 0.50. R. Sáenz Peña (Chaco). abril de 1951. — (Argentina).

e.6|7-Nº 3.339-v.20|7|51.

21 DE MAYO DE 1951

353.804. — Acomac. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comer. en Materiales para Construcción. Bs. Aires, abril|951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

353.805 — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico Mensual. (Id. Italiano). Prop.: Luis Gasti. Bs. Aires, abril|951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

353.806. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Aurelio Barredo. Bs. Aires. abril|951. 700 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

353.807. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Aurelio Barredo. Bs. Aires, abril|951. 400 ej. Pr. $ 0,50. (Argentina).

353.808. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros. Bs. Aires, abril|951. 9.000 ej. S|Precio. (Argentina).

353.809. — Ciencia e Investigación. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, abril|951. 3.600 ej. Precio $ 4.— (Argentina).

353.810. — Ciencia e Investigación. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, mayo|951. 3.000 ej. Precio $ 4.— (Argentina).

353.811. — Nupcias. Periódico semestral. (Id. Español). Prop.: Editorial Lucha. Bs. Aires, febrero-junio|951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

353.812. — Nueva Era. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: C. J. González y S. E. Sabino. Navarro (Bs Aires), abril|951. 4.500 ej. Precio $ 0,35. (Argentina).

353.813. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Semanal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Bs. Aires, abril|951. 52.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

353.814. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Buenos Aires, abril|951. 19.500 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

353.815. — Metalurgia. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámar. Arg. de Industrias Metalúrgicas. Bs. Aires, marzo|951. 1.300 ej. S|Precio. (Argentina).

353.816. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. (E. N. D. E.). Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Agua y Energía Eléctrica. Buenos Aires, abril de 1951. 9.100 ej. Gratis. (Argentina).

353.817. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos Campagnari. Avellaneda. Bs. Aires, abril|951. 225.000 ej. Precio $ 0.20. (Argentina).

353.818. — Nativa. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos Díaz. Bs. Aires, febrero-marzo|951. 3.000 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

353.819. — En Marcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. (Buenos Aires), Tandil, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.820. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Felipe Luis Piazza. B. Blanca (Bs. Aires), abril de 1951. 400 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

353.821. — Guía Parroquial — Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Cba.), abril|951. 500 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

353.822. — El Correo de Ipasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Instituto de Prev. y Ahorro para Edificación S. A. (Bs. Aires) Rosario, Rep. Argentina, abril|951. 12.000 ejemplares. Precio $ 6 por año. (Argentina).

353.823. — La Voz. Periódico. Diario. (Id. Español). Prop.: Cejas Hnos. Cnel Dorrego (Bs. As.), abril 951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.824. — La Colmena. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: y Director: Pedro José Tourillen. Bs. Aires, abril|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.827. — Una Cena en Antoine's. 388 páginas. Autor: Frances Parkinson Keyes. Traducción del inglés al castellano por: Miguel de Amilibia. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Edit. Jackson de Edic. Selectas. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 16.50. (Argentina).

353.828. — Tesis de Higiene. Para las Escuelas Primarias. 124 páginas. Autor: Rubén Córdova Betancourt. Editor: Editorial Hermanos Belloso Rosell. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

353.829. — Perón y la Revolución Justicialista. 240 páginas. Autor: Jerónimo M. Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 24 de abril de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

353.834. — Mariny. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.835. — Madres Nuestras. Tango. letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.836. — Flor de Ojal. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.837. — Jovato. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo López. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 3 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

353.838. — La Voz Espiritista. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: y Director: Luis Travesaro. Rosario, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.839. — La Mañana de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop.: Compañía Editorial de Publicaciones S. A. Director: Dr. Agustín Luis Rossi. Santa Fe, 16 de mayo de 1951 3.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.840. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, 19 de abril de 1951. 27.041 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

353.849. — Yo te lo Juro. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel V. D'Andrea. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.850. — Yo te lo Juro. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Rigoberto Seguí. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.858. — Arrafik. (El Compañero). Revista mensual. (Id. Arabe-Español). Prop.: y Director: Jusef Camal. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.860. — Madre Campana. una Canción Criolla. Música. 2 páginas. Autor: Félix Scolati Almeyda. Editor: El autor. Impresor: E. M. Y. C. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.861. — La Construcción. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina. Director: Victoriano Agustín Gaitan. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 30.000 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

353.867. — Manual del Sumariante. 288 págs. Autor: Luis Manso Soto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Bellsolá. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

353.870. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van der Ghote. Buenos Aires, abril de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.875. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.881. — Poema para un bestiario egipcio. 19 págs. Autor: Ricardo Paseyro. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

353.882. — Los ojos del pródigo. 47 págs. Autor: Salazar Bondy. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.883. — Elegía para la hermana menor. 78 págs. Autor: María Hortensia Lacau. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.902. — Pétalos. 80 págs. Autor: Argentino Díaz González. Editor: El autor. Impresor: A. Domínguez. 500 ej. Coronel Pringles, 21 de mayo de 1951. Precio $ 5. (Argentina)

353.906. — Nuestra Plataforma. Bases del sionismo proletario. 244 págs. Autor: Dov Ber Borolov. Traducción del idisch al castellano por: Arié Bon Amí (Kibutz Gaash). Editor: Editorial Pueblo Judío. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

353.908. — Las Ruinas. 64 págs. Autor: Juan Carlos Bruzzego. Editor: Editorial Pedestal. Impresor: Imprenta San Pablo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

353.808. — "Don Santiago", seudónimo.

e.6|7-Nº 3.340-v.20|7|51

22 DE MAYO DE 1951

353.909. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Aventuras. Buenos Aires, abril de 1951. 1.927.500 ejemplares. Precio: $ 0,60. (Argentina).

353.910. — Secretos. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Trébol. Buenos Aires, abril de 1951. 1.041.600 ejemplares. Precio: $ 0,60. (Argentina).

353.911. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, abril de 1951. 600 ejemplares. Precio: $ 0.25. (Argentina).

353.912. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, mayo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $... por Subscripción. (Argentina).

353.913. — Bios. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual del Personal de la C. I. A. E. Buenos Aires, julio-agosto-noviembre-diciembre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.914. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda. (Buenos Aires), abril de 1951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

353.915. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, abril de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.916. — La Industria Lechera. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.300 ejem-

plares. Precio $ 1.— (Argentina).

353.917. — Tambo y Chacra. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. Aires, marzo-abril de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

353.918. — La Reforma Comercial Revista mensual. (Id. Español). Prop.: I. Azqneta de Villate. Bs. Aires, febrero de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.919. — La Reforma Comercial. Revista mensnal. (Id. Español). Prop.: I. Azqueta de Villate. Bs. Aires, marzo de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

353.920. — La Situación. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, abril de 1951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.921. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Jnan S. Obeid. Buenos Aires, marzo de 1951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.922. — Delamerikñi Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro-Español). Propitario: Rodolfo Faragó. Buenos Aires. abril de 1951. 16.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.923. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

353.924. — La Pléyade. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Rafael Alberto Vázqnez. Buenos Aires, mayo de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.925. — Revista de la Asociación de Farmacins. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Farmacias. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 1.840 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.926. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Maximino Ochagavia, E. M. Tasco. Bs. Aires. mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

353.927. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 1.300 ejemplares. Precio pesos 10. (Argentina.).

353.928. — Boletín Ganadero Bimensual. Bimensual. (Id. español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. Salta (Prov.), mayo - junio de 1951. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.929. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.930. — Der Lambbot (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Jakob Riffel. Gualegnaychú (E. Ríos). mayo - abril de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

353.931. — Boletín del Centro de Comerciántes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. As.). abril de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.932. — La Joven. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. San Isidro (Bs. Aires), marzo-abril de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.933. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario, abril de 1951. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.934. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), abril de 1951. 168.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

353.935. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Mensual, (Id. italiano-español). Prop.: M. Bovere. Bs. Aires. mayo de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

353.936. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sindicato de O. y E. de Y.P.F. Puerto La Plata (Bs. As.), enero de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.937. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro C. Industrial y Afines. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.938. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Miguel Lloveras. Bs. Aires, mayo de 1951. 1.000 epemplares. Gratis. (Argentina).

353.939. — San Pablo. Semanario. (Id. español). Prop.: PP. Pallotinos. Turdera (Bs. As.); abril de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

353.940. — Boletín del Fotograbado. Mensual. (Id. español). Prop.: E. Hernández, J. E. Ferreiro. Bs. Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.941. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Victoriano A. Robert. Buenos Aires, mayo de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

353.942. — El Barman. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Mutual de Barman y Afines. Bs. Aires. abril de 1951. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.943. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (E. Ríos), mayo - abril - marzo de 1951. 27.900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.945. — Llave de oro. Bolero. letra. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.946. — Llave de oro. Bolero. música 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

353.947 — Como de Plata Bruñida. Milonga Campera, Letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Editor: A. U. R. A. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

353.948 — Como de Plata Bruñida, Milonga Campera, Música. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.949 — Magdalena. Samba, Música. 2 págs. Autores: Ary Macedo - Ayrton Amorim. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20|abril|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

353.950 — Magdalena. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Ary Macedo - Ayrton Amorim. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

353.951 — Salud... Salud. Vals Peruano, Letra. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.952 — Salud... Salud. Vals Peruano, Música. 2 págs. Autor: Luis Abanto Morales. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.953 — Codiciando. Estilo, Letra. 2 págs. Autor: Charrúa. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.954 — Codiciando. Estilo, Música. 2 págs. Autor: Alberto Acuña. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.955 — Cueca del Reloj. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.956 — Domani. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.957 — Domani. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Viván. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.958 — Mi Sentencia. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.959 — Mi Sentencia. Tango, Música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.960 — Un Poquito de Cariño. Bolero-Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.961 — Un Poquito de Cariño. Bolero-Mambo, Música, 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.962 — El Pescado. Milongón, Música. 2 págs. Autores: Carmelo Imperio - Romeo Gavioli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.963 — El Pescado. Milongón, Letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.964 — El Pescado. Milongón, Música. 2 págs. Autores: Carmelo Imperio - Romeo Gavioli. Arreglo de: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.965 — Compra-Venta. Tango, Letra. 2 págs Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.966 — Compra-Venta. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de mayo de 1951 Precio $ 2,—. (Argentina).

353.967 — Pimpollitos. Corrido-canción. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Pinto. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|abril|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

353.968 — Pimpollitos. Corrido-canción, Música. 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|abril|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.969 — Resignación. Blue-fox, Letra. 2 págs. Autor. V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.970 — Resignación. Blue-fox. Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.971 — Besos que Matan. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.972 — Besos que Matan. Tango. Música. 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|marzo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.973 — A Dos Puntas. Tango-milonga, Música. 2 págs. Autores: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|mayo|951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.974 — Princesa del Fango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.975 — Princesa del Fango. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5 de abril de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

353.979 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Soledad González de Acosta Cardoso. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.982 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán Español). Prop.: Comunidad de Católicos de habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, abril de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.983 — Canto de mi Pueblo. 28 págs. Autor: Tíndara (María Tíndara Gatani). Editor: El Autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 10 de abril de 1951. Precio $ 3,—. (Argentina).

353.984. — The Winston Readers Book One - Jack And Jill. 36 págs. Autor: Wendy Mc. Michael. Editor: Stanley Nólan. Impresor: S. Perelló. 3.000 ejemplares. Rosario, 24 de marzo de 1951. Precio $ 4,80. (Argentina).

353.994 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. (Id. Español). Prop.: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, 22 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.995 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Prov. de Corrientes), 6 de Mayo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

353.996 — La Voz del Pueblo. Periódico. (Id. Español). Prop.: Coferluter. Director: Manuel Couso. General Arenales. (Bs. Aires), 17 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

353.997 — Información. Periódico. (Id. Español). Prop.: Junta Parroquial de la A. C. A. Director: Ernesto Compañy. Río Tercero (Córdoba), 20 de mayo de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 0 30. (Argentina).

353.998 — Sociedad de Cirugía de Córdoba. Boletines y Trabajos. (Id. español). Prop.: Sociedad de Cirugía de Córdoba. Director: Dr. Julio Dante Bustrochi. Córdoba, 15 y 29 noviembre 1950. Nros. 13-14. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

353.999 — De buen aporte. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Domingo Félix Basso y Roberto Mercado. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.004 — Didascalia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Victorio M. Bonamín. Rosario (Santa Fe), mayo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Arg.).

354.005. — Así es la cosa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José M. Escofet. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1947. Precio: $ 0,80 (Argent.).

354.009 — El hijo del payador. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Salvatore. Editor e impresor: La Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.010 — Continental Headlines - Air Mail - News Letter. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: Enrique Fultiezek. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.011 — El poder aéreo estratégico. Las normas para la seguridad dinámica. 656 págs. Autor: Stefan T. Possony. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar: Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 marzo 1951. S|precio (Argentina).

354.020 — El arte colonial en América. Conferencia pronunciada en el Club Oriental con los auspicios de "Cenit". Centro de Vinculación y Extensión Artística. 26 págs. Autor: Jorge E. Correa. Editor: El autor. Impresor: Edit. P.R.O.C.M.O. 300 ejemplares. Bs. Aires, 31 julio 1948. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.021 — La paz internacional. Acción de León XIII y sus sucesores. 24 págs. Autor: Jorge E. Correa. Editor: El autor. Impresor: P.R.O.C.M.O. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 julio 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.022 — Pastorcita. Vidala, letra. 2 págs. Autor: Francisco M. Laino y Francisco Laino. Editor: Edit. Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

354.023 — Pastorcita. Vidala, música. 2 págs. Autor: Francisco M. Laino y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 abril 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.024 — Sin dirección. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 noviembre 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

354.029 — Planito de bolsillo. (Para buscar aproximaciones de rutas de transporte urbano de Buenos Aires). 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Alberto Oña Dorrego. Impresor: Imprenta Gutemberg. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo 1951. Precio: $ 0,20 (Argentina).

354.030 — Crítica. Diario. (Id. español). Prop.: C.A.D.E.P.S.A. (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A.). Director: Pedro Virginio Jofre. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. 220.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

354.032 — Amanecer. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Vicente Marano. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. S|precio (Argentina)

354.037 — Amistad. Revista mensual. (Id español). Prop. y director: Andrés Montone. Buenos Aires, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

354.036 — Primer plano. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Julio Alcaráz, Vicente F. Chas, Héctor José Lago, José M. Rey, José C. Ferreira, Alfredo Laferriere. Director: Vicente Francisco Chas. Buenos Aires, marzo-abril. 1951. 15.000 ejemplares. Precio. $ 1.— (Argentina).

352.676 — "Fulano de Tal". Seudónimo.

e.11|7-Nº 3.414-v.24|7|51

29 DE MAYO DE 1951

354.288. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda, Avellaneda. (Bs. As.), marzo. abril de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.289. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Luis T. Balbiani. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.290. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.291. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico Mensual. (Id. Alemán-Español). Propietario: V. Chernovetzky. Buenos Aires, abril de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.292. — Episteme. Revista semestral. (Id. Español). Prop.: L. A. Lezama. Buenos Aires, abril de 1951. 625 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.293. — El Popular. Diario. (Id. Español). Props.: Amoroso, Pagano & Cía., Olavarría, (Buenos Aires), abril de 1951. 105.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.294. — Mi Diario. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Antonio Sala. Villa Dominico, (Buenos Aires), mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

354.295. — Mensajero de Paz. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. M. López. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.296. — Horizontes Calasancios. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Gabriel Fuster. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.297. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.298. — Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: J. S. Mollad y M. E. Courrege de Mollad. Buenos Aires, mayo de 1951. 2.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

354.299. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Rafaela-Castellanos, (Sta. Fe), mayo de 1951. 1.010 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.300. — La Acción. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda, (Buenos Aires), mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.301. — El Diario. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, (Provincia), 25 de mayo de 1951. 3.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.302. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester, (Buenos Aires), mayo de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

354.303. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes, (San Luis), mayo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

354.304. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Props.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui, (Buenos Aires), mayo de 1951. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.305. — El Orden. Diario. (Id. Español). Props.: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles, (Buenos Aires), abril de 1951. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.306. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: C. L. Mandia. Buenos Aires, mayo de 1951. 7.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.307. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Isaac Pluda. Avellaneda, (Buenos Aires), mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.308. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. República Argentina, mayo de 1951. 6.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.309. — Juventud. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Miguel E. Forte. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.310. — San José. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pbro. E. Santinelli. Buenos Aires. mayo de 1951. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.311. — Malvinas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: José Carlos Chiesa. Buenos Aires, mayo de 1951. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.312. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Italiano-Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.313. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: E. A. Fiore. San Antonio de Areco, (Buenos Aires), abril de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.314. — El Noticiero Evangélico. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. Aires), abril|951. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.317. — Los Derechos del Trabajador. Periódico Mensual. (Idioma Español). Pro: Sindicato del Personal de la Industria de la Carne de Berisso. Director: Adolfo Sedán. Berisso — La Plata (Prov. de Bs. Aires). abril de 1951. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.319. — El Tribuno. Diario. (Id Español). Prop.: Mariano Conti. Director: Mariano Juan Conti. Dolores (Prov. de Bs. Aires), 14 de mayo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.323. — Manguera. Milonga, Letra 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor: Editorial Musical IGA. Impresor: El Autor 500 ej. Bs. Aires, 30 abril|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.329. — Bernard Shaw. 311 págs. Autor: Frank Harris. Traducción del inglés al castellano por: Ricardo Baeza y Fernando Baeza Matos. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 febrero|951. Precio $ 22.— (Arg.).

354.330. — Quevedo hombre del Diablo. hombre de Dios. 199 págs. Autor: René Bouvier. Traducción del francés al castellano por: Roberto Bula Piriz. Editor: Edit. Losada. Impresor: Americalee. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de marzo|951. Precio $ 15.— (Argentina).

354.331. — Libro de Poemas. Primeras Canciones. Canciones. Seis Poemas Gallegos. 231 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ej. Buenos Aires, Avellaneda. 9 de marzo|951. Precio $ 13.— (Argentina).

354.332. — La Escuela Individualizada. 181 págs. Autor: Careton Washburne. Traducción de: Fernando Sainz. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Fauetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril|951. Precio $ 10.— (Argentina).

354.333. — El Nuevo Programa Escolar. 125 págs. Autor: W. H. Kilpatrick. Harold Rugg, C. Washburne y F. G. Bonser. Traducción del inglés al castellano por: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo|951. Precio $ 8.— (Argentina).

354.334. — En unos Crepúsculos de Otoño. 189 págs. Autor: Agustín Obregón. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Nueva Vida. 650 ejemplares. Avellaneda. (Bs. Aires). 19 de enero|951. Precio $ 8.— (Argentina).

354.336. — Verlaine tal como fué. 376 págs. Autor: Francois Porché. Traducción del francés al castellano por: Luis Echevarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

354.341. — Timón. Periódico. (Id. Español). Prop. y Director: Pablo J Molinari Peri. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.358. — Las Ideas Políticas del General San Martín y su Legado Histórico. 68 págs Autor: Alfredo Larruella. Editor: Editorial Martín Fierro. Impresor: A. Contreras. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero|951. Precio $ 4.— (Argentina).

354.359. — Mucho Gusto. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Jacobo Muchnik y Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Buenos Aires, mayo de 1951. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

354.361. — El Valor de un Documento. 10 págs. Autor: F. S. Ferrajoli. Editor: El Autor. Impresor: Pagano Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Gratis. (Argentina).

354.362. — Pichunga. Vals, Letra 2 págs. Autor: Rosario Varela (Quichú). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guido Cistola. 500 ejemplares. Rosario, 31 de marzo|951. Precio $ 1,50 (Arg.).

354.363. — Pichunga. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Rosario Varela (Quichú). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Guido Cistola. 500 ejemplares. Rosario, 31 de marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.364. — Ayer, Hoy y Siempre. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlota T. Mautelli. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril|951. 3.000 ejemplares. Precio $ 5.— por año. (Argentina).

354.365. — La Voz Departamental. Periódico. (Id. Español). Prop.: Bartolomé Saravia. Director: Aristóbulo Wayar. Salta (Prov. de Salta), 15 de mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

354.367. — Diario de Sesiones — Cámara de Diputados. (Idioma Español). Prop.: Cámara de Diputados de la Prov. de Salta. Director: Rafael Alberto Palacios. Salta, 27 de abril de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.369. — Raíces Dispersas. 80 págs. Autor: Jorge A. Antolin. Editor: El Autor. Impresor: C. Malgioglio. 500 ej. Rosario, 5 de abril de 1951. Precio pesos 4.— (Argentina).

354.376. — Insuficiencias Venosas Crónicas de los Miembros Inferiores. 85 págs. Autor: Alberto S. Benchimol. Editor: Edit. Artécnica. Impresor: Tall. Gráf. La Nueva Provincia. 1.000 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), 22 de mayo de 1951. Precio: $ 20.—. (Argentina).

354.380. — Endocrinología, Neurología, Psiquiatría. 198 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.381. — Terapéutica Clínica, Farmacología Aplicada, Fisioterapia General. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Librería Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

354.382. — Oftalmología, Otorinolaringología, Estomatología. 208 páginas. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.383. — Aparato Digestivo, Nutrición. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.384. — Aparato Respiratorio - Enfermedades Infecciosas. 208 págs. Autores: A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.385. — Sangre, Aparato Circulatorio, Aparato Urinario. 208 págs. Autores A. R. Albanese. L. Munist. D. Fernández Luna. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 35.—. (Argentina).

354.386. — Madurez y Vejez del Hombre y de la Mujer Modernos. 172 págs. Autor: Dr. José Guelman. Editor: Edit. Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 20.—. (Argentina).

354.391. — La Carreta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Circulo Tradicional Leales y Pampeanos. Director: Oriente Lndo. Avellaneda. (Buenos Aires), Diciembre-enero-febrero de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.397. — Preludio Lírico. 126 págs. Autor: Sadi H. Mozo. Editor: El Autor. Impresor: Martínez, Rodríguez & Cía. 500 ejemplares. Bahía Blanca. (Buenos Aires), 12 de abril de 1951. Precio: $ 10.—. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.413-v.24|7|51

30 DE MAYO DE 1951

354.398. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairacktoti. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.399. — Patris (Patria). Periód. mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.400. — El Noticioso (Diario). Castellano. Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. 50.750 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio 1950 a abril 1951. (Argentina).

354.401. — Platea (Revista mensual). Castellano. Prop.: Mario Giménez. 1.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.402. — Homeopatía (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.403. — Sol del Plata (Diario). Castellano. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejemplares. San Isidro (Buenos Aires), abril de 1951. (Argentina).

354.404. — Mi Valle (Bol. quincenal). Castellano. Prop.: Santiago Zenarruzabeitía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.405. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.406. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 678.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.407. — Alerta (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.408. — La Voz de Monte (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 3.200 ejemplares. $ 0,50. Monte (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.409. — Edición (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, enero - febrero de 1951. (Argentina).

354.410. — Ideales (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 515 ejemplares. $ 0,20. Victoria, mayo de 1951. (Argentina).

354.411. — Iberia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Gratis. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.412. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 84.000 ejemplares. $ 0,10. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.413. — Alborada (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Manuel M. Olguín. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Villa Mercedes (San Luis), mayo de 1951. (Argentina).

354.414. — El Puanense (Semanario). Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Puán, mayo de 1951. (Argentina).

354.415. — La Sexta Marplatense (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mariano Segot. 2.000 ejemplares. $ 1.— Mar del Plata (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.416. — La Voz de la Rotonda (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Alfonso Serwind. 900 ejemplares. Pesos 0,30. Goya (Corrientes), mayo de 1951. (Argentina).

354.417. — Delta (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. Gratis. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

354.418. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de R. de Escalada. 1.500 ejemplares. Gra

tia. Remedios de Escalada. (Bs. As.), abril de 1951. (Argentina).

354.419. — Kol nidrei (Para violín y piano). Orig.: Max Bruch. Revisión de: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. (Argentina).

354.420. — Una nocre de garufa (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: R. de Stefano. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.421. — Lorenzo (Tango, música). 2 páginas. Autor: Agustín Bardi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.009 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

354.422. — Lorenzo (Tango, letra). 2 páginas. Autor: Mario A. Pardo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).

354.423. — Ya que dijiste que sí. (Canción criolla para canto y piano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

354.424. — Los enanitos (Canción infantil). Música. 2 págs. Autor: Carmen García Muñoz. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.425. — Los enanitos (Canción Infantil). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Germán Berdiales. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

354.426. — La nueva técnica de la guitarra. 26 págs. Autor: Domingo Prat. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano. 1.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).

354.427. — Ya que dijiste que sí (Canción criolla). Música. 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. (Argentina).

354.428. — Ronda de amistad (Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.429. — Ronda de Amistad (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.430. — Pajarito carpintero (Canción para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.431. — Pajarito carpintero (Canción para canto y piano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.434. — Los marineritos (Canción infantil). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carambula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.435. — Los marineritos (Canción infantil). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carambula. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.436. — La pastorella (Villanella a 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: Anónimo. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.437. — Su, su, su, che'l giorno e fore (Canzonetta a 3 voces mixtas). 2 páginas. Orig.: Claudio Monteverdi. Revisión: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Pesos 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.438. — Da cosi dotta man (Canzonetta a 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.439. — Bonzorno Madonna (Canzonetta a 4 voces mixtas). 3 págs. Orig.: Antonio Scandello. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.440. — Intermedio di solfanari (De la Pazzia senile), a 3 voces masculinas. 3 págs. Orig.: Adriano Banchieri. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.441. — Il bianco e dolce cigno (Madrigal a 4 voces mixtas). 4 págs. Orig.: Jacob Arcadelt. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.442. — Imitazione del Veneziano (De las Veglie di Sienna). A 3 voces masculinas. 3 págs. Orig.: Orazio Vecchi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.443. — Mascherata di Villanelle (Del Festino nella sera del Giovedi Grasso). A 5 voces mixtas. 3 págs. Orig.: Adriano Bancieri. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.444 — Margarita dai Corai (Madrigal a 5 voces mixtas). 6 págs. Orig.: Orazio Vecchi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.445 — Ahi che Quest'Occhimiei (A 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.446 — O Bone Jesu (Motete a 4 voces mixtas). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.447 — Lauda del Crocifisso (Giesu sommo conforto - A 3 voces mixtas). 2 págs. Orig.: Girolamo Savonarola. Revisión de: Luigi Castellazzi. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.454 — Las Calesitas (Ronda para canto y piano). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.455 — Las Calesitas (Ronda para piano - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.456 — Los Indiecitos y el Lobo (Escenificación con danza - Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.457 — Los Indiecitos y el Lobo (Escenificación con danza - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.458 — Ronda de los Chinitos (Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.459 — Ronda de los Chinitos (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.460 — Fiesta en Galicia (Vals - Jota para piano con letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.461 — Fiesta en Galicia (Vals - Jota para piano con letra). Música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

354.462 — Quejas o la Maja y el Ruiseñor (Violín y piano). 12 págs. Orig.: Enrique Granados. Transcripción de: Manuel Perediaz. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 4.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

354.464 — Milonga del Peluquero (Milonga - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Antonio Caruso. Edit.: El Autor. Impres.: E. M. O. R. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

354.465 — Milonga del Peluquero (Milonga - Música). 2 págs. Autor: Antonio Luis Bausano. Edit.: El Autor. Impres.: E. M. O. R. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 7 de maye de 1951. (Argentina).

354.484 — No te Ofendas (Tango - Música). 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Copistería Musical Litoprint. 100 ejempl. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. (Argentina).

354.485 — No te Ofendas (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Herminia V. Cruz. Edit.: La Autora. Impres.: Copistería Musical Litoprint. 100 ejempl. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

354.486 — Santo de los Pobres (Polca - Música) 2 págs. Autor: Manuel Solano Sandoval. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. (Argentina).

354.488 — El Ultimo Mohicano (Castellano). 332 págs. Orig.: J. F. Cooper. Trad. del inglés: Héctor F. Engel. Edit.: Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ej. $ 5,50. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

354.489 — Maquiavelo y la Dama (Castellano). 192 págs. Orig.: W. Somerset Maugham. Trad. del inglés: W. de Goetz. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, mayo de 1950. (Argentina).

354.490 — Libre de Sospecha (Castellano). 128 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Julio Vacarezza y otros. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.491 — Una Niña Desamparada (Castellano). 192 págs. Orig.: Milton M. Raison. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 30.000 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.494 — La Voz de Santa Rita (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Director.: Severino Canoniero. 1.000 ejemp. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

354.495 — English Technical Handbook on Housebuilding (Inglés). 84 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—; Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.496 — English Technical Handbook on Shipbuilding (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.497 — English Technical Handbook on Chemistry (Inglés). 102 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.498 — English Technical Handbook on Mechanics (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.499 — English Technical Handbook on Electricity (Inglés). 98 págs. Autor: A. L. de López Silva - L. M. Giménez Pradel. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. $ 10.—. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. (Argentina).

354.500 — Lejos de tus Ojos (Bolero - Música). 2 págs. Autor: George Andreani. Edit. Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3 000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.501. — Lejos de tus Ojos (Bolero - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.502 — Quiéreme Así (Bolero - Música). 2 págs. Autor: Alberto Lago. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.503 — Quiéreme Así (Bolero - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: E. M. Y. C. 3.000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).

354.507 — Bancarios del Provincia (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Gratis. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

354.509 — Crónica (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Oscar Federico Mucciolo. 500 ejempl. $ 0,20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

354.510 — Guía del Comercio (Rev. mensual). Castellano. Prop y Direct.: Marino González. 4.000 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

354.512 — Menina Larga a Cobra (Música). 2 págs. Autor: Délfor Leopoldo Baliani. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 1.000 ejemp. $ 0,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

354.513 — Menina Larga a Cobra (Letra). 2 págs. Autor: Délfor Leopoldo Baliani. Edit. e Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 1.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

354.518 — Goles (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. Direct.: Enzo Ardigó. 91.000 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.415-v.24|7|51

---

4 DE JUNIO DE 1951

354.786. — El Administrador Rural. Boletín bimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Doctor Prudencio de la Cruz Mendoza. Buenos Aires, enero, marzo|951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.788. — El Día. Diario (Id. español). Propietario: Director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.807. — Blouses. et Jupes Nº 40. Revista de modas femeninas. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. Precio $ 5. (Argentina).

354.808. — Tricot Ideal Nº 10. Revista de tejidos. 68 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

354.818. — El Telegrama. Guaracha, música. 2. págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: Edit. Mus. Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.820. — Ubersee Post. (El Correo de Ultra Mar). Periódico mensual. (Idioma alemán, inglés, francés, español). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Director: H. E. Reisner. Nürnberg (Alemania), abril|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 9. (Extranjera).

354.821. — Celos de Amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Babio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29. de

abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.822. — La Tunera Tucumana. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.823. — La Turnera Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Esceño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de mayo de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.826. — El Cálculo Numérico de Integrales. 45 págs. Autor: Gastón R. Malvicini. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. (U. N. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 5. (Argentina).

354.827. — Conmemoración del 25 Aniversario de la Escuela de Arquitectura. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Matemáticas. (U. Nac. del Litoral). Impresor: Imprenta de la U. N. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

354.828. — Limosano. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

354.829. — Himno a José Manuel Estrada. Música. 2 págs. Autor: Emilio Giannantonio. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Autores Libres. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.831. — El Lucero. Estilo criollo, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.832. — Para el Amor. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.834. — Me voy para Brasil. — Choro, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Ediciones Mus. Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.835. — Curso Mnitre de Corte y Confección 23 págs. Autor: Anónimo. Editor: María Teresa Panizo Lanainzar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.839. — Yo soy Optimista. Polka, música. 2 págs. Autor: Carlos R. Ferreyra. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio pesos 0,50. (Argentina).

354.840. — Estando a tu lado. Vals, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Carlos R. Ferreyra. Editor: Los Autores. Impresor: Bermejo & Fucci. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.841. — Motor Diesel T|C I. Manual de instrucciones y lista de repuestos. 47 págs. Autor: Anónimo. Editor: Talleres Coghlan S. Anón. Arg. Impresor: Betta Hnos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo|951. Precio $ 15. (Argentina).

354.842. — Suavel. Manual de Instrucciones. 17 págs. Autor: Anónima. Editor: Sirda Comercial e Industrial. Impresor: Rivabem. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. S|precio. (Argentina).

354.846. — La Trampa. 279 págs. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano por: Emma B. de Mac Donald. Editor: Emece Editores S. A. Impresor: Imprenta López. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|951. Precio $ 9,50. (Argentina).

354.847. — La Bestia debe morir. 235 páginas. Edición 3ra. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés al castellano por: J. R. Wilcock. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 9,50. (Argentina).

354.848. — La Ciudad Antigua. 540 páginas. Edición 2da. Autor: Fustel de Coulanges. Traducción del francés al castellano por: Eusebio de Gorbea. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio pesos 20. (Argentina).

354.849. — Junto al Lago. Vals, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.850. — Honra y Honor. Marcha, música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Mégy. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.859. — Nueva Sión. Periódico. (Idioma español). Propietario: Dr. Osías Faigon. Director: Dr. León Salomón Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.860. — Vivo Penando. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.661. — Vivo Penando. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.862. — Shorthorn. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

354.865. — Comodoro Rivadavia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Evaristo Batalla (h). Faustino Guglielmone. Luis María Lloret. Julio Domínguez. Director Evaristo Batalla (h). Comodoro Rivadavia, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

354.866. — Tu, eternamente. Novela. 214 págs. Autor: S. J. Carró. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mundo Moderno. 2.000 ejempl. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.423-v.25|7|51

5 DE JUNIO DE 1951

354.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario e Interior, junio|951. 5.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.868. — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.894.440 ejemplares. Precio $ 0,20 y 0,30. (Argentina).

354.869. — La Revista. Semanario. (Idioma español). Propietario: Parroquia de Tandil. Tandil (Bs. Aires), mayo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.870. — La Nota. Semanario. (Idioma español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Verónica (Buenos Aires), mayo|951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.871. — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, mayo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.872. — Volunte. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Mancs. Buenos Aires, mayo|951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.873. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Harold Brown. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

354.874. — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Paraná (E. Ríos), mayo|951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.875. — Catedral. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cura y Vicario de la Catedral de Azul, Pbro. Luis Kees. Azul (Bs. Aires), mayo|951. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

354.876. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Juan S. Luque. Marcos Juárez (Córdoba), mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

354.877. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, marzo, abril de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.878. — La Razón. Diario. (Idioma español). Propietario: La Razón Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, mayo de 1951. Chivilcoy (Bs. As.), 72.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.879. — Boletín del Fotógrafo. Mensual (Id. español). Propietario: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Bs. Aires, mayo|951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.880. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo 951. 704.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.881. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo 951. 575 000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

354.882. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. Buenos Aires, mayo de 1951. 834.000 ejemplares. Precio 0,60. (Argentina).

354.883. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 72.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

354.884. — Progreso (Progreso). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Cipriano Barreiro. Bs. Aires, abril|950 a marzo|951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.885. — Industria y Química. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Química Argentina Bs. Aires, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 4. (Argentina).

354.886. — Industria y Química. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Química Argentina. Buenos Aires, julio, agosto|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

354.887. — Boletín de Galería de Publicidad Stefani. Semanal. (Id. español). Propietario: Stefani S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.888. — El Tambo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Unión General de Tamberos. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.889. — Mensajero de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Eladio Maximiniano López. Bs. Aires, abril, mayo|951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

354.890. — Cabna. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Buenos Aires, marzo, abril|951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.891. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Bs. Aires, mayo|951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

354.892. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Soc. Sáenz Cortés. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril, mayo 951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.893. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Bs. Aires. enero|951. 3.000 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

354.894. — Poesía Buenos Aires. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Jorge Enrique Móbili. Raúl G. Aguirre. Bs. Aires, marzo, abril, mayo| 951. 500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

354.895. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, marzo|951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

354.896. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

354.897. — Boletín Municipal. (Boletín Municipal). Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Neuquén, enero a diciembre|950. 2.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.898. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Victoriano A. Roberts. Bs. Aires. junio|951. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.899. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Becker. Buenos Aires, junio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

354.900. — La Idea. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: T. Pedernera. Cruz del Eje (Córdoba), febrero, marzo, abril, mayo|951. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.901. — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. Aires, mayo|951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.902. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Usnancini & Giannini. Deán Funes (Córdoba), mayo|951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

354.903. — Sarmiento. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento. Cuatro de Junio (Bs. Aires), mayo de 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

354.904. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Bs. Aires, abril|951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

354.905. — Villa Angela. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Resistencia (Chaco), marzo, abril|951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

354.906. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Exequiel I. Cárdenas. Buenos Aires, mayo de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5. (Argentina).

354.907. — Mi Tierra Argentina. Zamba, letra, 2 págs. Autor: José María Goñi Moreno. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

354.908. — Mi Tierra Argentina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril|951. Precio $ 2. (Argentina).

354.909. — Que se vayan. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco R. Canosa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).

354.910. — Que se vayan. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1945. Precio $ 2. (Argentina).

354.911. — Sonrisas. Choro, música. 2 págs. Autor: Don Filinto. Aguariguay y Paco Mora. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

354.913. — Nueva Epoca. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Gil Ignacio Coria. San Fernando (Prov. Bs. As.), 19 mayo|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

354.914. — Celos de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Aurelio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 20 abril|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

354.915. — El Ayudante Práctico del Técnico Textil Dibujante. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5 000 ejemplares. Buenos Aires, 19 febrero|951. Precio $ 3. (Argentina).

354.916. — El Ayudante Práctico en Mecánica Textil. 22 págs. Autor: Juan José Barciela. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.917. — El Ayudante Práctico del Relojero. (Relojes de Bolsillo y Pulsera). 22 págs. Autor: W N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.918. — El Ayudante Práctico del Plomero. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita Impresor: Talleres Gráficos Elidor 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

354.919. — El Ayudante Práctico del Capataz Mecánico. 22 págs. Autor: Ingeniero Pablo Real. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

lojero. (Relojes de mesa y de pared).

354.920. — El Ayudante Práctico del Re-

22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3. (Argentina).
354.921. — El Ayudante del Herrero. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Talleres Gráficos Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 3 (Argentina).
354.926. — Matemática para Ingenieros. Tomo II Cálculo Diferencial. 663 páginas. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio $ 145,50. (Argentina).
354.933. — Así terminó la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares Buenos Aires. 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
354.934. — Así terminó la fiesta. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 6 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
354.935. — La percepción de ser mejores. 190 págs. Autor: Raúl A. Hansen. Editor: Raúl A. Hansen. Impresor: Induograf. 200 ejemplares. Pehuajó (Provincia de Bs. Aires), 10 de junio de 1951. Precio $. 15. (Argentina).
354.957. — Pippermint. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos S. Travo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948. Precio $ 0.80. (Argentina).
354.960. — Pregón Radical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro Pablo Zanoni. Director: Pedro P. Zanoni. La Banda (Stgo. del Estero), 1º de mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
354.964. — Paraguay a tí te canto Guarania, música. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
354.965. — Paraguay a tí te canto. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 mayo'951. Precio $ 2. (Argentina).
354.966. — Casimiro Balderrama. Polka canción, letra. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
354.967. — Casimiro Balderrama. Polka canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
354.968. — Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodolina Armanini de Martinelli. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
354.972. — El Municipio. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Jorge Stefanelli. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires), 24 de mayo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1, por suscripción mensual. (Argentina).
354.988. — Sutiaga. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. U. T. I. A. G. A. (Sindicatos Unificados Trabajadores Industriales Aguas Gaseosas y Afines). Director: Washington Roberto Daiqui Chevalier. Buenos Aires, mayo de 1951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
354.989. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Eladio Maximiano López. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
e.12|7-Nº 3.424-v.25|7|51

6 DE JUNIO DE 1951

354.992. — Cámara Argentina del Vestir (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 1.000 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo y junio de 1951. (Argentina).
354.993. — El Informativo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale; 1.600 ejemplares; gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).
354.994. — Buenos Aires Herald (Diario). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 417.000 ejempl.; $ 0.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.995. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 3.600 ejempl.; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.996. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Importación). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 2.400 ejempl.; $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1951 (Argentina).
354.997. — The Times of Argentina (Rev. mensual). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.; 4.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.998. — C.A.B.E. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata; 1.700 ejempl.; gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
354.999. — Antena (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Julio Korn; 388.000 ejemplares; $ 0,60. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
355.000. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Diario). Castellano. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; Mercado Nacional de Frutas; 3.570 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.001. — El Eslabón (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Indus. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas; 220 ejempl.; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.002. — Corriere degli Italiani (Periódico semanal). Italiano. Prop.: Edit. Corditalia S.R.L.; 80.000 ejemplares; $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.003. — La Conciencia (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.004. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación; 34.100 ejemplares; gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.005. — El Mensajero Evangélico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley; 650 ejempl.; $ 0.25. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.006. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá; 21.000 ejempl.: gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.007. — Autotécnica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles; 1.600 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires marzo de 1951. (Argentina).
355.008. — Avisador Comercial (Periód. mensual). Castellano. Prop.: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl.; $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
355.009. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Victoria Ocampo; 2.000 ejemplares; $ 5.—. Buenos Aires, abril de 1950. (Argentina).
355.010. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church (Rev. mensual). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés; 1.813 ejempl.; gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.011. — Ecos de Mar de Ajó (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Francisco L. Rivolta; 2.250 ejempl.; $ 0,20. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
355.012. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 50.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, octubre de 1950. (Argentina).
355.013. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 47.500 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, noviembre de 1950. (Argentina).
355.014. — La Tarde (Diario). Castellano. Prop.: Pedro Ibarra; 52.000 ejemplares; $ 0,20. Mendoza, diciembre de 1950. (Argentina).
355.015. — El Clarín (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Pedro M. De Nigris; $ 0,20. Chacabuco, mayo de 1951. (Argentina).
355.016. — Comercio y Justicia (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía.; 135.000 ejempl.; $ 0,30. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).
355.017. — El Liberal (Diario). Castellano. Prop.: Juan Francisco Torrent (Sne.); 37.500 ejempl.; $ 0,20. Corrientes, abril de 1951. (Argentina).
355.018. — La Mañana (Diario). Castellano. Prop.: Publio Barrio; 150.000 ejemplares; $ 0,20. Mar del Plata, mayo de 1951. (Argentina).
355.019. — El Heraldo (Diario). Castellano. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejemplares; $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).
355.020. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorén; 3.350 ejempl.; $ 1.—. Itatí (Ctes.), junio de 1951. (Argentina).
355.021. — El Comercio (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Costas; 800 ejemplares; $ 0,20. Rosario (Sta. Fe), mayo de 1951. (Argentina).
355.023. — El Diamante de la Inquietud (Castellano); 192 págs. Autor: Amado Nervo. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 3.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).
355.024. — El Dueño del Mundo (Castellano); 129 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
355.025. — Un Curioso Rajah (Castellano); 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Eugenia Candelón. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.026. — El Pescador Desaparecido (Castellano); 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Hugo de la Barra. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 10.000 ejempl.; $ 1.—. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951 (Argentina).
355.027. — El Príncipe Agra (Castellano); 192 págs. Orig. Gastón Leroux. Trad. del francés: Juan G. Krohn. Edit. e impres.: Editorial Tor. S.R.L.; 10000 ejempl.; $ 2,50. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
355.028. — La Ley del Colt (Castellano); 96 págs. Orig. Murray Leinsteir. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).
355.029. — Al Sur de Río Grande (Castellano); 96 págs. Orig.: Brand Max. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejemplares; $ 1,50. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. (Argentina).
355.030. — El Tarjetero Rojo (Castellano); 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor S.R.L.; 20.000 ejempl.; $ 1,20. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).
355.034. — Rivadavia (Castellano); 123 páginas. Autor: L. Larran de Vere. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S.A.; 7.400 ejempl.; $ 4,50. Buenos Aires, 13 de marzo de 1951. (Argentina).
355.035. — José Martí (Castellano); 109 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.180 págs.; $ 5,50. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. (Argentina).
355.036. — Canción de Cuna (para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi American S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951 (Argentina).
355.037. — Danza Húngara Nº 6 (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Johannes Brahms. Trascripción: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.038. — Oh, Susanna (canción para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcrip.: Franz Fricke Edit.: Ricordi Americana S.A.E C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.039 — La Carreta de Camp Town (Canciones para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Stephen Foster. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.040. — La Puñalada (Milonga tangueada, música); 2 pgs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.041. — La Puñalada (Milonga tangueada, letra). Castellano; 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. (Argentina).
355.042. — Los Cuentos de Hoffmann (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: Jacques Hoffenbach. Arreglo especial: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C.. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.043 — Sevilla (de la Suite española); 3 págs. Orig.: Isaac Albéniz. Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.044. — Serenata (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Franz Schubert. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.045. — El Carnaval de Venecia (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Nicoló Paganini Arreglo de: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).
355.046. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas para canto y piano), letra; 7 págs. Autor: Nicolás Guillén. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).
355.047. — Nocturno en los Muelles (De la Serie de Canciones latino americanas, para canto y piano); 7 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl.; $ 3,50. Buenos Aires, 28 de abril de 1951. (Argentina).
355.048. — Ave María (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Charles Gounod. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres. R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejempl,; $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
355.049. — Canción de Primavera (Para acordeón a piano); 2 págs. Orig. Félix Mendelssohn. Transcrip.: Franz Fricke. Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejemplares: $ 2.—. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
355.050. — La Paloma (Canción para acordeón a piano); 2 págs. Orig.: Yradier S. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía.; 1.000 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.051. — Largo (Para acordeón a piano); 1 pág. Orig.: G. F. Handel. Transcripción: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano; 1.000 ejempl.; $ 2.—. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.052. — Nelly (Zamba para guitarra); 2 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci; 500 ejemplares; $ 2.—. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. (Argentina).
355.053. — Humoresque (Para acordeón a piano). 2 págs. Orig.: Anton Dvorak. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).
355.054. — Sueño de amor (Para acordeón a piano). 2 págs. Autor orig.: Franz Liszt. Transcrip.: Franz Fricke. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 19 de mayo de 1951. (Argentina).
355.055. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Letra. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala y Fernán Silva Valdés. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).
355.056. — Canciones argentinas (Para canto y piano). Música. 19 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 5 de mayo de 1951. (Argentina).
355.057. — Album de la juventud (Para piano). 32 págs. Orig.: Peter Chaikovsky. Revisión: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejem-

plares. $ 4,50. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. (Argentina).

355.058. — Pastoral y capricho (Para piano). 8 págs. Orig.: Doménico Scarlatti. Revisión de Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2 50. Buenos Aires, 25 de febrero de 1951. (Argentina).

355.059. — El torito (Tango milongón-letra). 2 págs. Autor: Carlos Pesce y Antonio Polito. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.060. — El torito (Tango milongón-música). 2 págs. Autor: Angel G. Villoldo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

355.061. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct: Guido Valcarenghi. 7.000 ejemplares. S|precio. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.069. — El Auto Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: Julio Ricardo Barcos. 14.000 ejemplares. S|precio. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.072. — La Sede de la Soberbia (Castellano). 285 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Elvira Martín. Edit.: Emeco Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. $ 8,50. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. (Argentina).

355.073. — El Túnel (Castellano). 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.074. — El Caso de las Trompetas Celestiales (Castellano). 340 págs. Orig.: Michael Burt. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.075. — Gambito de Caballo (Castellano). 262 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 12.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.076. — Cartas de Sud-América, Andanzas por el Litoral Argentino (Castellano). 902 págs. 3 volúmenes. Orig.: J. P. y G. P. Robertson. Trad. del inglés: José Luis Busaniche. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Talleres Gráficos Didot S. R. L. 3.000 ejemplares. $ 80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.084. — Una sola palabra (Bolero-música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.085. — La mimosa (Polca-música). 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.086. — El beso (Paso doble, música). 2 págs. Autor: A. Ortega. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.087. — El beso (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. Moraleda. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales. Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.088. — Tu felicidad (Canción, música). 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.089. — Tu felicidad (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: René Touzet. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. (Argentina).

355.090. — Jurisprudencia de Mendoza (Bol. mensual). Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Marcos Mercado. 500 ejemplares. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

355.091. — En Marcha (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.092. — Revista Comercial de Bahía Blanca (semanal). Castellano. Prop. y direc.: Abel S. Ducos. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.094. — Hacia la Gran Argentina (Castellano). 140 págs. Autor: Emilio J. Schleh. Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráficos Esmeralda. 750 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.096. — Pancho (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Daniel Albores. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.109. — L'Enfant Chic Nº 6. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 70.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.113. — Sur (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Victoria Ocampo. 2.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).

355.115. — Yilo (Baion, música). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.116. — Yilo (Baion, letra). 2 págs. Autor: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.118. — Nunca es tarde (Tango, música). 2 págs. Autor: Eduardo Pereyra. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.119. — Tu boca mintió (Tango, música). 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.120. — Tu boca mintió (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo y Armando Angeletti. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.117. — Yilo (Baion, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Mo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20 de abril de 1951. (Argentina).

355.121. — Nunca es tarde (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Américo A. Vivona. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.125. — Mambo para ti (Mambo, letra). Castellano. Autor: La Mexicanita y sus Chinacos. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.423.-v.25|7|51.

---

7 DE JUNIO DE 1951

355.128. — Diarios de Sesiones. (Castellano). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Pcia. de Buenos Aires. 4.500 ejemplares, $ 0.40. La Plata, noviembre y diciembre de 1950. (Argentina).

355.129. — Buenos Aires Herald, (Diario). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 417.000 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.130. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación), Bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.131. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Importación). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemplares, $ 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.132. — The Times Of Argentina. (Periódico semanal). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares, pesos 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.133. — Dinamis. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. 19.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril, mayo de 1951. (Argentina).

355.134. — El Cronista Comercial. (Diario), Castellano. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. 232.650 ejemplares: Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.135. — La Voz de Londres. (Bol. semanal). Prop. The British Broadcasting Corporation. 156.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.136. — Bienvenida. (Rev. mensual). Castellano, Arabe. Prop. Gabriel Trabouhi. 1.400 ejemplares, $ 0.30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.137. — Polifonía. (Rev. bimensual). Castellano. Prop. Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejemplares, $ 0.80. Buenos Aires, marzo, abril, de 1951. (Argentina).

355.138. — Estampa. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Estampa, S. A., 585.000 ejemplares, $ 0.80. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.139. — Bancarios del Provincia. (Revista mensual). Castellano. Prop. Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.140. — Revista Nacional de Aeronáutica. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. 20.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, marzo y abril de 1951. (Argentina).

355.141. — Previsión y Sanidad Social. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Horacio Enrique Aldao. 1.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.142. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Bol. semanal). Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.600 ejemplares, $ 5. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.143. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Prop. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 25.500 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.144. — Noticias Gráficas. (Diario). Castellano. Prop. Editorial Democracia, S. A. 7.500.000 ejemplares, $ 0.20 Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.145. — Maribel. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 777.500 ejemplares $ 0.80. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.146. — Chabela. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 99.000 ejemplares, $ 1. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.147. — Leoplán. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 104.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.148. — Campeón. (Rev. semanal). Castellano. Prop. Roberto Augusto De Franc. 715.000 ejemplares, $ 0.40. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.149. — Revista Electrotécnica. (Mensual). Castellano. Prop. Asociación Argentina de Electrotécnicos, 2.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.150. — Noticioso Terrabusi. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Establecimiento Modelo o Terrabusi, S. A. de I. C. 33.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.151. — El Carmeño. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Manuel González. 1.400 ejemplares, $ 0.20. Carmen de Areco. (Buenos Aires), mayo de 1951. (Argentina).

355.152. — Los Andes. (Diario), Castellano. Prop. Sociedad Diario Los Andes, Hermanos Calle. 1.385.719 ejemplares. $ 0.15. Mendoza, mayo de 1951. (Argentina).

355.153. — El Pregonero Evangélico. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Carlos Noya. 40.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.154. — La Semana. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Ildefonso J. Amondarain. 2.500 ejemplares, pesos 0.50. Pergamino. (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.155. — Dios y Patria. (Rev. mensual). Prop. Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 2.300 ejemplares, $ 1. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.156. — El Negrito. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.157. — El Eco de Africa. (Rev mensual). Castellano. Prop. Sodalici de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares gratis. Buenos Aires, junio de 1951 (Argentina).

355.158. — Campo Misionero. (Rev. mensual). Castellano. Prop. Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejemplares $ 0.50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.159. — El Zonda. (Periódico semanal). Castellano. Prop. Juan F. Díaz. 5.600 ejemplares, $ 0.20. La Rioja, mayo de 1951. (Argentina).

355.160. — Revista de la Caja Mutual de Policía. (Rev. mensual). Castellano Prop. Caja Mutual de Policía. 4.000 ejemplares gratis. Rosario, (S. Fe), mayo de 1951. (Argentina).

355.161. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Rev. quincenal) Castellano. Prop. Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemplares gratis. Rosario, mayo de 1951. (Argentina).

355.162. — 17 de Octubre. (Periódico mensual). Castellano. Prop. Galiano Zazzali Monteverde. 520 ejemplares, pesos 0.30. Pellegrini. (Buenos Aires) mayo de 1951. (Argentina).

355.163. — Lamento de Tango. (Tango, letra), castellano, 2 págs. Autor Elías Loursac Madariaga. Edit.: E Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.164. — Lamento de tango, (tango música), 2 páginas. Autor: Elías Loursac Madariaga. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, $ 2 Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

355.167. — Don Quijote de la Mancha (Castellano), 144 páginas. Versión de Clemente Cimorra. Edit. e impres Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares, $ 3.50. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

355.168. — Nociones de Derecho Político. (Castellano). 127 págs. Autor: Angel Ossorio. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A., 3.500 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

355.169. — El Renacimiento. (Castellano). 122 págs. Autor: Lorenzo Varela. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A., 3.600 ejemplares, $ 5.50 Buenos Aires, 29 de febrero de 1951. (Argentina).

355.170. — Los Místicos. (Castellano). 178 páginas. Autor: A. Serrano Plaja. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida. S. A., 3.600 ejemplares, $ 5.50. Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. (Argentina).

355.172. — Metálica. (Periódico mensual.) Castellano. Prop. Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas 2.500 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.174. — A pedido de la barra. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Luis S. Addessco (h.). Edit. e Impres. Editorial Argentina. 250 ejemplares, $ 2. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.176. — Guía para Organización, Fichado y Catalogación de Mapotecas. (Castellano). 176 págs. Autor: Manuel Selva. Edit. Julio Suárez. Impres. J. Belmonte. 500 ejemplares $ 10. Buenos Aires, noviembre de 1941. (Argentina).

355.177. — Alborada. (Periódico semanal). Castellano. Prop. y Direct. Juan Gninjoan. 700 ejemplares $ 0.30. Alta Gracia. (Cba.), mayo de 1951. Argentina).

355.178. — Boletín (mensual). Castellano. Prop. Asociación Israelita de Beneficencia. Direct. Aróu Fridman. 2.200 ejemplares gratis. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

355.179. — La propiedad. (Revista). Castellano. Prop. Centro La Propiedad. Direct. Félix Manuel Woelflin. 2.200 ejemplares gratis. Rosario, febrero, marzo de 1951. (Argentina).

355.180. — La Voz de Monte. (Periódico). Castellano. Prop. Micaela Zaldivar de Girado. Direct. Juan Carlos Girado. 1.000 ejemplares $ 0.50. Monte, (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.181. — El Jeque de los Kalhurán. (Castellano). 190 páginas. Orig.: Carl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubi. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950 (Argentina).

355.182. — La Aniquilación de las Sombras. (Castellano). 224 páginas. Orig. Karl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubi. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.183. — Traición en Oriente. (Castellano). 176 páginas. Orig. Karl May. Trad. del alemán: María Rodríguez Rubi. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.184. — Colección Marujita Nº 320. Castellano). 32 páginas. Autor Juan de la Prada, Aniceto Ruiz y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.185. — Colección Marujita Nº 319. (Castellano). 32 páginas. Autor: Irene Marés, Isabel Moncunill y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.186. — Colección Marujita Nº 318. (Castellano). 32 páginas. Autor: M. Canet, Mary Rowe y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.187. — Colección Marujita Nº 317. (Castellano). 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael J. M. Diez Gómez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.188. — Colección Marujita Nº 316. (Castellano). 32 páginas. Autor: Pili de Molina, J. M. Diez Gómez y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 0.40. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.189. — Colección Marujita Nº 315. (Castellano), 32 páginas. Autor: Carmen de Rafael G. Bernard de Ferrer y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 0.40. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.190. — Hidalguía. (Castellano). 224 págs. Orig.: Rafael Sabatini. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.191. — El Enigmático Mister Quin. (Castellano), 272 páginas. Orig. Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.192. — El Burro de Plata. (Castellano), 224 páginas. Orig. Frank Gruber. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.193. — El Galeón Pérdido. (Castellano), 222 páginas. Orig.: Bob Made y Bill Miller. Trad. del inglés: Manuel Vallve. Edit. e Impres. Editorial Molino, 5.000 ejemplares $ 3. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.166. — Narraciones Mitológicas. (Castellano). 112 páginas. Autor: José Otero Espasandin. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S. A. 3.400 ejemplares $ 5.50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

355.196. — La Brillante Pesquisa. (Castellano), 70 páginas. Orig. Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.197. — La Amenaza Secreta, (Castellano). Orig.: Cliffor Goodrich. Traducción del inglés: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.198. — Días de Sol. (Castellano). 104 páginas. Orig.: Zenaide Fleuriot. Trad. del francés: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.199. — Su Lugar en la Vida. (Castellano), 128 páginas. Orig.: Adele de Leenw. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 5. Buenos Aires, setiembre de 1950. (Argentina).

355.200. — La Pequeña Delarah, (Castellano). 136 páginas. Orig.: Dometra Vaka. Trad. del inglés: Della Piquerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 5. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

355.201. — Un Asesinato cada hora. (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20 Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).

355.202. — Fantasmas que Ríen. (Castellano), 64 páginas. Orig.: Kenneth Robesón. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.203. — El Enano Maligno. (Castellano). 61 páginas. Orig.: Kenneth Robesón. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

355.204. — La Hija del Viking. (Castellano). 92 páginas. Orig.: Frank H. Shaw. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.205. — Heridas sin cicatrizar. (Castellano), 94 páginas. Orig.: Muir Tollemache. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

355.206. — La Pincelada Final. (Castellano). 80 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

355.207. — Seis Botellas Verdes. (Castellano). 94 páginas. Orig.: Anne Hocking. Trad. del inglés: Luis Condo Vélez. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares pesos 1.80. Buenos Aires, octubre de 1950. (Argentina).

355.208. — Narraciones Terrorífica Nº 73. (Castellano). 79 páginas. Orig. George Vendegrift, Costa Caronso y otros. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.209. — Miniaturas, Maquetas y Buques. (Castellano). 91 páginas. Autor: Julián Amich Bert. Editor e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 3.50. Buenos Aires, noviembre de 1949. (Argentina).

355.210. — El Amo del Terror., (Castellano). 64 páginas. Orig. Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.211. — La Tercera Calavera. (Castellano). 72 páginas. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

355.212. — El Nuevo Espantoso. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Editor e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.213. — El Caso del Psicoanálisis. (Castellano). 78 páginas. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino, Molino Hermanos 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

355.214. — El Cuarenta, Tres, Seis, Seis, no Contesta. (Castellano). 80 páginas Orig. Ezio D'Errico. Trad. del italiano: Arturo P. Foriscot. Edit. e Impresor: Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 1.80. Buenos Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

355.215. — Aventuras de Atu, el Pingüino. (Castellano). 24 páginas. Autor: Carmen de Rafael. Edit. e Impres. Editorial Molino, Molino Hermanos. 5.000 ejemplares $ 8. Buenos Aires, junio de 1948. (Argentina).

355.218. — La Obra: (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacesse y Cía. Direct.: José Mas 39.000 ejemplares $ 4. Buenos Aires, abril a junio de 1951. (Argentina).

355.223. — Adios al Ayer. (Tango, letra). Castellano, 2 páginas Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.224. — Adios al Ayer. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Alfredo Bethencourt, Pilili. Edit.: El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.225. — Gitano Ríe. (Paso doble música) 2 páginas. Autor: José L. Diazzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.226. — Gitano Ríe. (Paso doble, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Edit. El autor. Impres. A. Boccazzi. 200 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.229. — Morada de la Pena. (Castellano). 114 páginas. Autor: Dolores López Arenguren. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Moreno. 500 ejemplares $ 10. La Plata, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.232. — Vínculos. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Direc. Enrique González Schía. 1.400 ejemplares gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.236. — Biblos. (Rev. bimestral). Castellano. Prop. Cámara Argentina de Libros. Direct. Alberto Salas. 3.200 ejemplares gratis. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

355.243. — Tribuna. (Periódico bisemanal). Castellano. Prop. y Direc.: Gerardo Cascella. 400 ejemplares $ 0.15. Las Flores. (Buenos Aires), junio de 1951. (Argentina).

355.244. — El Mensajero. (Rev. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Pbro: Carlos Marcos Blason. 300 ejemplares $ 0.20. Chajarí (E. Ríos), mayo de 1951. (Argentina).

355.246. — Voz Radical. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. Direct.: José Rodríguez del Rebollar. 1.500 ejemplares $ 0.50. Formosa, octubre de 1950. (Argentina).

355.248. — El Inglés Práctico. (Castellano-Inglés). 250 páginas. Autor: Juan M. Jan y Ricardo Ollua. Edit.: Academias Pitman. Impres.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares $ 12.50. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. (Argentina).

355.253. — Blanca y Negra. (Milonga, letra) Castellano, 2 páginas. Autor: Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit. Los Autores: Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

355.254. — Blanca y Negra. (Milonga, música) 2 páginas, Autor. Luis Felice, José Celano y Javier Strangis. Edit. Los Autores. Impres. Editorial Musical Norberto. 500 ejemplares $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina.

e.12|7-Nº 3.426-v-25|7|51

8 DE JUNIO DE 1951

355.258 — Okey. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile, abril de 1951. 60.000 ejemplares. Precio: $ 0,70 (Extranjera).

355.259 — Divulgación Técnica y Científica para todos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Chile, abril|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Extranjera).

355.260 — Eva. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A., Chile, abril de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Extranjera).

355.261 — Freire Presse. (Prensa Libre). (Id. alemán - español). Prop.: Federico Müller. Buenos Aires, mayo de 1951. 678.000 ejemplares. Precio: pesos 0,30 (Argentina).

355.262 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo|951. 45.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.263 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo|951. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.264 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, mayo|951. 415.000 ejemplares. Precio: pesos 0,80 (Argentina).

355.265 — The Review of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.170 ejempl. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.266 — The Review Of The River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Id. inglés - español). Prop.: Soc. Anón. The Review Of The River Plate. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.140 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.267 — Metalúrgia. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. Aires, abril de 1951. 1.300 ejemp. Sin precio. (Argentina).

355.268 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Prop.: Alfredo Argenti. Bs. Aires, mayo|951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.269 — Neptunia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. Buenos Aires, enero - febrero|951. 5.400 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.270 — El Tribunal. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 12.000 ejemp. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.271 — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Manuel Frende Brea. Bs. Aires, mayo de 1951. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.272 — Boletín. Revista mensual (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, mayo de 1951. 360 ejempl. Sin precio. (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Bs. Aires, junio|951. 3.000 ejempl. Precio: $ 0,40 (Argentina).

355.273 — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Buenos Aires, junio|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

355.274 — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jesús Antonio Garzón. Córdoba, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.275 — S.I.F.A. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Talleres Elect. del Automóvil. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

355.276 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Prop.: Albino Palacios Cabanellas. Rosario Pcia. de Santa Fe, abril|951. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

355.277 — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. alemán - español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Bs. As.), mayo de 1951. 22.500 ejemplares. Precio: $ 0,55 (Argentina).

355.278 — El Obrero Molinero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. Bs. Aires, marzo|951. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.279 — España Republicana. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Buenos Aires, mayo de 1951. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

355.280 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. León A. Kaúl. Gdor. Mansilla (Entre Ríos), abril - mayo|951. 3.600 ejempl. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.281 — La Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), abril|951. 2.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.282 — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: E. Marengo - F. Boggero. Mendoza (Prov.), mayo de 1951. 13.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.283 — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, junio de 1951. 6.000 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.284 — El Semanario. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Jesús

Borlandelli. Cañuelas (Bs. Aires), mayo de 1951. 2.300 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

355.285 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), mayo|951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

355.286 — La Industria Azucarera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, mayo|951. 350 ejempl. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.287 — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Institución Hogar Rural. Concepción del Uruguay (E. Ríos). mayo|951. 700 ejempl. Gratis. (Argentina).

355.288 — El Progreso. Diario mensual. (Id. español). Prop.: Rómulo Elena. San Nicolás (Bs. Aires), mayo|951. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

355.289 — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Víctor De Benedictis (h). Almirante Brown (Bs. As.), mayo|951. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

355.290 — El Payé. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Mendoza. Buenos Aires, junio de 1951. 4.600 ejempl. Precio: $ 1.— (Argentina).

355.291 — El Potro. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Antonio Caruso. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 abril|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.292 — El Entrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosendo Mendizábal. Arreglo para guitarra: A. Garay del Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.293 — El Borrachito. Bailecito, Música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe. Arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.294 — Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: M. Acosta Villafañe. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 mayo|951. Precio: $ 3.— (Argentina).

355.296 — Patético. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.297 — Sobre el Lago. Música. 9 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

355.298 — Poema. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.299 — El Relato del Arpa. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.302 — Noche Buena. Canción de Navidad, música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ej. Bs. Aires, 10 de abril de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.303 — Noche Buena. Canción de Navidad, letra. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 500 ejem. Bs. As., 10 abril 951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.304 — Arrullo. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

355.305 — La Catedral. Música. 6 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 noviembre|950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

355.306 — Danza Antigua. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.307. — Norteña. Música. 4 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

355.308 — Asesor en Leyes Impositivas. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Emilio Pérez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

355.309 — Preludio. Música. 8 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4,50 (Argentina).

355.310 — Romance de la Niña Mora. Música. 5 págs. Autor: Rodolfo Rubens Mussolino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero|951. Precio: $ 4.— (Argentina).

355.311. — Versos al Hijo. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

355.312 — Goya. Novela. 383 págs. Autor: Lion Feuchtwanger. Traducción del alemán al español por: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Edic. Selectas. 10.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 16,50 (Argentina).

355.314. — Son de Santa Fe la Vieja, las ruinas de Cayastá. 56 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 220 ejemplares. Rosario, 12 de mayo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.343. — Fábulas de La Fontaine 376 págs. (Extranjera). Autor: Jean de La Fontaine. Traducción de: Teodoro Llorente. Ilustrada por: Gustavo Boré. Editor: U.T.H.E.A. (Unión Tipográfica Edit. Hispano Americana). Impresor: Gustavo S. López & Cía. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.344. — El capitán Estruendo. 656 páginas. (Extranjera). Autor: Teófilo Gauthier. Traducción de: Luis Calvo. Láminas de: Gustavo Doré: Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Offset Hispano. 4.000 ejemplares. México, febrero de 1951. Precio $ 113.— (Extranjera).

355.345. — Historia de las Cruzadas. Dos tomos con 963 págs. (Obra extranjera). Autor: M. Michaud. Traducción de: G. A. Larrosa y M. Aranda. Edición ilustrada por: Gustavo Doré. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: La Carpeta S. A. México D. F., año 1951. Precio $ 120.— (Extranjera).

355.361. — La isla Momentánea. 70 págs. Autor: Antonio Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Acurzio. 500 ejemplares. Mendoza, febrero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

355.362. — Las primeras lecciones sobre ciencias físico-químicas. 124 págs. Autor: Josefa G. de Peláez. Editor: El autor. Imp.: Editorial L.E.S. 5.000 ejemplares. Córdoba, 16 de mayo de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

355.365. — Historia Universal. Edad Media. 287 páginas. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.366. — Historia Universal. Epoca Contemporánea. 319 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Fallica & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1950. Precio. $ 6,60. (Argentina).

355.367. — Historia Universal. Oriente. 206 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

355.368. — Historia Universal. Roma. 278 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro Daniel Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Fallica & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

355.369. — Pimpollito. Método de lectura para primer grado. 98 págs. Edición 15. Autor: María Elena Altube. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

355.370. — Motivos americanos. Texto de lectura para quinto grado. 364 páginas. Autor: Juana Caso de Sedano Acosta. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1951. Precio $ 11.— (Argentina).

355.371. — Gimnasia y recreación en la escuela primaria. 242 págs. Autor: Alfredo Wood. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.372. — La cultura femenina en la época colonial. 264 págs. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

355.373. — Fastos americanos. Un libro argentino para la hermandad Americana. 430 págs. Autores: Guillermo César Iacobucci - Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 11. (Argentina).

355.374. — Héroes y libertadores. 262 páginas. Autor: María Alicia Domínguez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

355.375. — Historia Universal. Epoca Moderna. 316 págs. Autores: Oscar Secco Ellauri - Pedro D. Baridon. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio $ 6,60. (Argentina).

355.376. — El Tambo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión General de Tamberos. Director: Enrique Ibarz Grao. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.377. — Así... me gusta, milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Freddy Scorticati. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 marzo 1941. Precio $ 0,40. (Argentina).

355.378. — Intransigencia. Periód. quincenal. (Id. español). Prop.: Héctor V Noblia. Director: Federico Fernández Monjardín. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. 10.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

355.381. — Derecho laboral. Publicación de jurisprudencia - Legislación y doctrina de derecho laboral. 2 tomos con 647 págs. Autores: Enrique M. Zaunı - Félix Martín. Editor e impresor: José O. Assandri. 1.500 ejemplares. Córdoba, 8 de marzo de 1951. Precio $ 120.— (Argentina).

355.384. — Responsabilidad penal de las personas jurídicas mercantiles. 88 páginas. Autor: Ignacio Winizky. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

355.385. — El interrogatorio explorativo. 52 págs. Autor: Marcelo Finzi. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

355.386. — Sociedades de Responsabilidad limitada. 274 págs. Autor: Isaac Halperin. Editor e impresor: Librería Editorial Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

355.387. — La Congregación. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, 15 de enero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

355.389. — La viuda. 313 págs. Autor: Susan Yorke. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.108 ejemplares. Buenos Aires, 14 mayo 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

355.390. — De esto y de aquello. Tomo II - Quijotismo y cervantismo - La vida Literaria - Ensayos erráticos o a lo que salga relatos novelescos. 533 páginas. Autor: Miguel de Unamuno. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.775 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

355.391. — Misteriosa Buenos Aires. 371 págs. Autor: Manuel Mujica Láinez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 mayo 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

355.392. — El viajero y una de sus sombras (Keyserling en mis memorias). 137 págs. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.190 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

355.393. — La Gran Visión. 232 págs. Autor: Nina Brown Baker. Traducción del inglés al castellano por: Noemí Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas. Impresor: Tall. Gráf. Domingo P. Costa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

355.394. — Viaje a través del tiempo. II Aventura del alma. 491 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción del alemán al castellano por: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.220 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. Precio $ 24. (Argentina).

355.399. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotocopia. Autor: David Cauchauer. Editor e impresor: Devoto & Cauchauer S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

355.401. — Que así sea. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Fridolín. Editor: Hinrichsen & Cía. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 10 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

355.402. — Que así sea. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Mausy. Editor: Hinrichsen. Impresor: Lufft & Cía. 500 ejemplares. Rosario, 18 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.407. — Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús. Dos verbos y una misma oración. 104 págs. Autor: Alberto A. Boveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Héctor J. Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

355.409. — Melancólico recuerdo. Choro-samba. música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.410. — Melancólico recuerdo. Choro samba, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.412. — Motivo de llanto. Tango, letra. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.413. — Motivo de llanto. Tango, música. 2 págs. Autores: Ulises Pavón, Lucas F. Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

355.414. — Estudiando en la terraza. Choro. música. 2 págs. Autor: David Kovalevsky (Koval). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

355.415. — Barro bajo. Tango canción, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Edit.: Los autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.416. — Barro bajo. Tango canción, letra. 2 págs. Autores: Dave Dorfman, Luis Astrudillo. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

355.424. — Páginas escogidas (Clásicos inolvidables). 885 págs. Autor: Edgard Allan Poe. Traducción del inglés al castellano por: Rafael Cansinos, Asseus, José Francés, Emilio Carreré y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).

355.425. — Obras Escogidas. Don Juan. Childe. Harold. El Corsario. Caín. Sardanapalo. Manfredo. (Clásicos inolvidables). 1.040 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: F. Villalba, José Alcalá Galiano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 21 de abril de 1951. Precio $ 60. (Argentina).

355.426. — Obras. El Espíritu de las Leyes. Grandeza y Decadencia de los Romanos. (Clásicos inolvidables). 914 págs. Autor: Montesquieu. Traducción del francés al castellano por: Nicolás Estevanez, Matilde Huici. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 50. (Argentina).

355.427. — Política Educacional Argentina. 241 págs. Tercera Edición actualizada. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

355.428. — Historia de la Cultura Argentina. Artes, Letras, Ciencias. 341 págs. Autor: Manuel Horacio Solari. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Américalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1951. Precio $ 18. (Argentina).

355.429. — La lámpara enterrada (1949). 131 págs. Autor: Rodolfo Ezequiel de Los Santos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

355.430. — La Movilización Económica en los Ejércitos Sanmartinianos. 180 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Molachino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

355.431. — Elaboración de quesos. Con 193 ilustraciones en colores y negro. 589 págs. Autor: Juan Minut. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

355.432. — Meteorología Descriptiva. Análisis animado de todos los procesos meteorológicos que interesan al hombre de Tierra y Mar. 548 págs. Edición 2ª. Autor: Carlos E. Constantino. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 70. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.427-v.25|7|51

11 DE JUNIO DE 1951

355.435 — Construcciones (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Construcción 7.500 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.436 — La Tribuna Odontológica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.437 — La Congregación (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.650 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.438 — Hrvatska Revija - La Revista Croata (Rev. mensual). Prop.: Vinko Nikolic. 750 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.439 — La semana Israelita (Periód. bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.440 — Arco Iris (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

355.441 — El Avisador Mercantil (Diario). Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 165.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.442 — Nuevos Rumbos (Diario). Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 10.500 ejemplares. $ 0,20. La Plata, mayo de 1951. (Argentina).

355.443 — Gaceta Algodonera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril y mayo de 1951. (Argentina).

355.444 — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 111.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.445 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.446 — Ovina (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Néstor Gines Coll. 10.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, marzo-abril de 1951. (Argentina).

355.447. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moisés Ville, mayo de 1951. (Argentina).

355.448 — El Joven Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,75. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.449 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.400 ejemplares. Gratis. Esperanza (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.450 — Laikas (El Tiempo). Periódico quincenal. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 4.400 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.451 — Diario de Sesiones. Prop.: Cámara de Diputados. 15.000 ejemplares. Gratis. Santa Fe, mayo de 1951. (Argentina).

355.452 — La Voz de San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 7.500 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, mayo de 1951. (Argentina).

355.453 — El Litoral (Diario). Castellano. Prop.: Sdad. Resp. Ltda. 987.120 ejemplares. $ 0,30. Santa Fe, mayo de 1951 (Argentina).

355.454 — El Constructor (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Ernesto Sureda. 26.550 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, marzo a mayo de 1951. (Argentina).

355.455 — Boletín Oficial (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 21.600 ejemplares. $ 0,20. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).

355.456 — Parroquia de San Pedro. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

355.457 — Boletín de Ntra. Sra. de Luján de Tigre (Bol.. mensual). Castellano. Prop.: Santiago Cerruti. 600 ejemplares. Gratis. Tigre (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

355.458 — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Condé. 1.950 ejemplares. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.459 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. 2.357.040 ejemplares. $ 0,15. Comodoro Rivadavia, marzo de 1951. (Argentina).

355.460 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. Sdad. Comercial Colectiva 2.342.260 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, abril de 1951. (Argentina).

355.461 — La Verdad (Diario). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 111.250 ejemplares. $ 0,30. Junín (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.462 — La Libertad (Diario). Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

355.473 — Cuatro Vidas (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Mareó. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.474 — Cuatro Vidas (Tango-Música). 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.475 — Capicúa (Tango-Música). 2 páginas Autor: Juan Larenza. Edit e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.476 — Una Canción en la Niebla (Canción-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951 (Argentina).

355.477. — Una Canción en la Niebla (Canción-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.478 — Quiero Decirte (Bolero-Música). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.479 — Quiero Decirte (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

355.480 — Primer Agua (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Castro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.481 — Primer Agua (Tango-Música). 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.482 — Patrona (Milonga-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.483 — Patrona (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. (Argentina).

355.492 — A Santo Tomé (Chamamé-Música). 2 págs. Autor: José Pilepich. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impre. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.493 — A Santo Tomé (Chamamé-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.494 — Sinforosa (Milonga-Música). 2 págs. Autor: Roberto Chanel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.495 — Sinforosa (Milonga-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.496 — El Mareao. (Cueca-Música). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.497 — El Mareao (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.498 — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de ayo de 1951. (Argentina).

355.499. — Poncho Celeste, Vincha Punzó (Chamamé-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.500 — El Cantar del Guaraní (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.501 — El Cantar del Guaraní (Polka-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.502 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.503 — Chacarera del Dieciocho (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.504 — De Cara al Cielo (Tango campero. Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.505 — De Cara al Cielo (Tango campero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.506 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.507 — San Miguel del Tucumán. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.508 — El Machadito (Cueca-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951 (Argentina).

355.509 — El Machadito (Cueca-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.510 — La Desdeñosa (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.511 — La Desdeñosa (Gato-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.512 — Constancia. (Zamba - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Enrique Larrosa. Edit. Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.513 — Constancia. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.514 — Luna y Estrellas. (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Visal. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.516 — Luna y Estrellas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Larenza. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina)

355.516 — Color Café (Rumba-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.517 — Color Café (Rumba-Mús.). 2 págs. Autor: Albino Donzetti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.518 — Chacarera del Changuito (Chacarera-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Muisc. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.519 — Chacarera del Changuito. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.520 — Lluvia en el Campo. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Mesa. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.521 — Lluvia en el Campo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Barberó. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.522 — Hay que Entrar. (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.523 — Hay que Entrar. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.524 — De Puro Gusto. (Gato-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Faro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).

355.525. — De Puro Gusto. (Gato, mús.).

2 pág. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Rios. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.526. — Vuelvo Llorando (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro P. Sánchez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.527. — Vuelvo Llorando. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio, Andrés y Pedro Luis Rios. Edit.: Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.528. — Mañana Me Voy. (Estilo, canción, música). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E. M. O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.529. — Mañana Me Voy. (Estilo canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.530. — Florinda (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.531. — Florinda. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Herrero Rojas. Edit.: Editorial Musical Melodía Impres.: Impr. Music. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. (Argentina).
355.532. — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Luciano Subirachs. 2.960 ejempl. $ 0.30. Rio Cuarto (Córdoba), mayo de 1951. (Argentina).
355.535. — Revista de la Industria y Comercio del Norte. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Roberto Francisco García Garzón. 2.000 ejempl. $ 0.80. Tucumán, mayo de 1951. (Argentina).
355.536. — Existencia (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Humberto Masciangioli. 500 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, marzo-mayo de 1951. (Argentina).
355.549. — Homero Manzi. (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Roberto Saghini. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).
355.550. — Homero Manzi. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ortiz Behety. Edit.: Editorial Ritmos de la Nueva Argentina. Impres.: Tall. Gráf. de Julio Kaufman. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. (Argentina).
355.554. — Syd og Nord (Sud y Norte). Periód. semanal. Dinamarqués. Prop. y Direct. Pedro Angel Thorsen. 1.100 ejemplares. $ 25 anual. Monte Grande. Bs. As.), febrero de 1951. (Argentina).
355.574. — Radio Técnica. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. Direct : Eduardo Rolando Dubuisson. 17.000 ejempl. pesos 0.50. Buenos Aires, mayo de 1951 (Argentina).
355.575. — 250 Reparaciones Clasificadas en Radiorreceptores y Audioamplificadores. (Castellano). 155 págs. Autor: T. Trodo. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Macland S.R.L. 3.000 ejempl. $ 10.—. Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. (Argentina).
355.576. — 60 Circuitos Modernos. (Castellano). 199 págs. Autor: Walter E. Jhonson. Edit.: Editorial H.A.S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cesarl. 3.380 ejemplares. $ 20.—. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).
55.577. — Marcos Honneger. (Castellano). 96 págs. Autor: Juan Bautista Cunsolo. Edit.: Grupo Editor Mensaje. Impres.: Victor Cardaci. 500 ejempl. $ 5.—. Lanús (Bs. As.), 4 de mayo de 1951. (Argentina).
55.579. — Tratado de Obras Sanitarias Domiciliarias. (Castellano). 258 págs Autor: Miguel A. Benítez. Edit.: Casa del Libro Técnico-Vanini, López y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 5.000 ejemplares. $ 30.—. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. (Argentina).
5.581. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de mayo de 1951. (Argentina).
5.582. — Navidad En Mi Pago. (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).
355.586. — La Primera Escuela de Leyes. (Castellano). 323 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Centro de Historia Mitre. Impres.: Lotito Hnos. 1.000 ejemplares. $ 40.—. Buenos Aires, diciembre de 1949. (Argentina).
355.606. — Progreso (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Cipriano Barreiro 4.000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.428-v.25|7|51

DIA 22 DE JUNIO DE 1951

356.423. — Cátedra y clínica. Revista bimestral (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 20.000 ejemplares. Precio gratis (Argentina).
356.424. — El Tiempo. Diario (Id. Español). Prop.: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
356.425. — Mundo Israelita. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: L. Kibrick. Buenos Aires, enero a mayo de 1951. 92.400 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).
356.426. — España. Revista bimensual (Id. Español). Prop.: Soc. Española de Beneficencia. Bs. Aires, mayo-junio 1951. 33.500 ejemplares. Precio gratis (Argentina).
356.427. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual (Id. Español). Prop.: Dr. Roberto Pecach. Bs. Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).
356.428. — Ahorro. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. Aires, marzo a abril de 1951. 100.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
356.429. — Industria Panaderil. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, febrero a mayo 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
356.430. — Finanzas. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. Aires, abril de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
356.431. — Richuclo. Quincenario (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda y Bs. Aires, junio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
356.432. — El Pueblo. Diario (Id. Español). Prop.: Miguel Carlos Roque Di Paolo y otro. Zárate (Bs. As.), febrero 1951. 34.500 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
356.433. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Bs. Aires, junio 1951. 5.000 ejemplares. Gratis (Argentina).
356.434. — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. Buenos Aires, mayo 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).
356.435. — El Apóstol del Smo. Sacramento. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Julián Barré. Buenos Aires, mayo-junio 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
356.436. — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual (Id. Yugoslavo-Español). Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Avellaneda, Dock Sud (Bs. As.), junio 1951. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).
356.437. — Essograma. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Buenos Aires, abril de 1951. 2.900 ejemplares. Gratis (Argentina).
356.438. — La Nueva Argentina. Periódico Tricemanal. (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz. (E. Ríos), mayo de 1951. 5.040 ejemplares. S|precio. (Argentina).
356.439. — El Mensajero Pentecostal. Periódico menaual. (Id. Español). Prop.: Elías A. López. Mendoza, abril-mayo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio: pesos 0,40. (Argentina).
356.440. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Victoriano A. Roberts. Buenos Aires, junio de 1951. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
356.441. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: PP. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. As.), mayo de 1951. 1.500 ejemplares. Precio: pesos 1,50 mensual. (Argentina).
356.442. — Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional. Diario. (Id. Español). Prop.: Subsecretaría de Defensa Nacional. Director: Fausto T. Spinosa. Buenos Aires, junio de 1951. 750 ejemplares. S|precio. (Argentina).
356.444. — Naranjitay. Carnavalito, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sergio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.445. — Naranjitay. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión y armonización: Sargio Villar. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.446. — Castillitos en el Aire. Zambra, canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.447. — Castillitos en el Aire. Zambra, canción, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.448. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.449. — De Rompe y Rasga. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: León. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.450. — Porque me das Dique. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.451. — Porque me das Dique. Tango, letra. 2 págs. Autores: Luis Alonso, Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).
356.452. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Estudios Escogidos para Piano, música. 107 págs. Autor: Clementi. Revisión de: Carlos Tausig. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio: $ 11.—. (Argentina).
356.453. — F. Chopín. Valses para piano, música: 83 páginas. Autor: F. Chopín. Revisión de: Herrmann Scholtz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 9. (Argentina).
356.454. — Clementi. Gradus ad Parnassum. Para piano, música. Segundo Volúmen. 119 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).
356.455. — F. Chopín. Preludios para Piano. música. 55 páginas. Autor: F. Chopín. Revisión de: Claude Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1951. Precio $ 7. (Argentina).
356.456. — Clementi. Gradus ad Parnassum. para Piano, música. Primer volúmen 109 páginas. Autor: Clementi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. Precio $ 13. (Argentina).
356.457. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Música. Segunda Parte (Ejercicios Nº 32 al 57). 16 páginas. Autor: C. Czerny. Edición revisada por: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).
356.465. — Doctrina Justicialista. Periódico. (Id. Español). Prop.: Obdulio Marco Nieva. José Antonio González. Director: Obdulio Marco Nieva. Cuatro de Junio, (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio 0,50. (Argentina).
356.468. — Antología Didáctica de la Prosa Española. 489 páginas. Autor: Arturo Marasso. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 22. (Argentina).
356.469. — Pleno Día. Libro de lectura para segundo grado. 160 páginas. Autor: José Mas. Ilustró: Deyve Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio 6,25. (Argentina).
356.470. — Gorgeos. Libro de lectura para primer grado. 117 páginas. Autor: José Mas. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: S. Kalifón e Hijos. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).
356.496. — Mi Serenata. Vals, letra. 2 páginas. Autor: José Giles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
356.497. — Mi Serenata. Vals, música. 2 páginas. Autor: José Giles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
356.495. — La Familia. Revista quincenal. (Id. Español). Revista Extranjera. Propietario: Libros y Revistas S. A. Director: Francisco Savrols. México, primera quincena de noviembre de 1950. Precio $ 5. (Extranjera).

e.13|7-Nº 3.443-v.26|7|51

---

25 DE JUNIO DE 1951

356.512. — Aventuras (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.203.200 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
356.513. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez 1.525.000 ejempl. $ 0,60. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
356.514. — Club Atlético Chacarita Juniors (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Direct.: Fermín Bedaumine. 3.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
356.515. — Bucaneros (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Ellas S. R. L. Direct.: Amadeo Bois. 50.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).
356.516. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la Rep. Argentina. (Castellano). Prop.: y Direct.: Emilio Steinmann. 500 ej. $ 7.— Buenos Aires, marzo de 1951. (Argentina).
356.517. — Sagrado Corazon (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Sagrado Corazón. Direct.: José A. Ciuccarelli. 15.000 ej. $ 0,30. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).
356.518. — El Caballo (Rev mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
356.519. Boletín de la Cámara de Comercio Argentina Austriaca (Castellano). (Bol. mensual). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Austriaca. Direct.: José Székely 1.200 ej. $ 2.— Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).
356.520. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara (Bol. mensual). Castellano. Prop.: y Direct.: José Székely. 1.000 ej. $ 2.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
356.521. — Ricordiana (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Ricordi Americana S. A. E. C. Direct.: Guido Valcarenghi. 7.000 ej. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).
356.522. — La Revista Adventista (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 6.900 ej. $ 0,60 Florida (Bs. As). mayo y junio de 1951. (Argentina).
356.523. — The Advent Review and Sabbath Herald. (Rev. mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 16.100 ej. Gratis Florida (Bs. As). Abril y mayo de 1951. (Argentina).
356.524. — Juventud (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo Baum. 7.600 ejemplares. $ 0,55. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).
356.525. — El Atalaya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 45.500 ejemplares. $ 0,45. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).
356.526. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Rev. mensual). Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.340 ejemplares. Gratis. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.527. — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.500 ejemplares. $ 0,90. Florida (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.528. — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. 211.920 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, mayo de 1951. (Argentina).

356.529. — Pif-Paf (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorisl Tor, S. R. L. 500.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.530. — Aero Mundial (Edición castellana). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 220 anual. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

353.531. — Aero Mundial (Edición inglesa). Rev. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 320 anual. Bnenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

356.532. — Intransigencia (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Virgilio Noblia. 15.000 ejemplares. $ 1. Bnenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.533. — Vínculos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Mutnal y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.400 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

356.534. — El Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Carlos, Roque Di Paolo e Hipólito Pugliese. 37.500 ejemplares. $ 0,20. Zárate (Bs. As.), marzo de 1951. (Argentina).

356.535. — Delta (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. San Fernando (Bs. As.), junio de 1951. (Argentina).

356.536. — El Joven Misionero (Rev. mensnal). Castellsno. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), jnlio de 1951. (Argentina).

356.537. — Tiempos Nnevos (Diario). Castellano. Prop.: Editorial Tiempos Nnevos, S. R. L. 22.000 ejemplares. $ 0,15. Dolores (Bs. As.), mayo de 1951. (Argentina).

356.538. — Instituto Nacional Sanmartiniano Nº 154. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.539. — Ezeiza, Aeropnerto Ministro Pistarini Nº 153. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1951. (Argentina).

356.540. — Hipódromo de San Isidro Nº 152. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.541. — Aeropuerto de Bnenos Aires Nº 151. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.542. — Avenida Alvear Nº 150. Una Fotografía. — Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.543. — Avenida Leandro N. Alem Nº 149. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit. Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.544. — Plaza de Mayo y Pirámide Nº 148. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit. Ramón Chozas S.A.C.I F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.545. — Plaza San Martín Nº 147. Una Fotografía Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.546. — Monumento a los Españoles en la Avenida Alvear Nº 146. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cia, S.R.L. 3.026 ejempl., pesos 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.547. — Paseo Colón Nº 145. Una Fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cia., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.548. — Monnmento al General Bartolomé Mitre Nº 144. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía. S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.549. — Monumento al Almirante Brown, Nº 143. Una fotografía. Autor Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares, $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.550. — Casa de Gobierno, Nº 142. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.551. — Casa de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Nº 141. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía, S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.552. — Avenida Leandro N. Alem y Rivadavia Nº 140. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.553. — Monumento al General San Martín Nº 139. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.554. — Avenida Corrientes Nº 138. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.555. — Hospital Fernández Nº 137. Una Fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S.A.C.I.F. Impres.: Lorenzo y Cía., S.R.L. 3.026 ejemplares, $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto do 1950 (Argentina).

356.556 — Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña y Plaza de Mayo al fondo Nº 136. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.557 — Cabildo, vista nocturna número 135. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto do 1950 (Argentina).

356.558 — Avenida Callao Nº 134. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.559 — Avenida Corrientes Nº 133. Una fotografía. Autor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.560 — Diagonal Presidente Roque S. Peña Nº 132. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. res, 22 de agosto de 1950 (Argentina). R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Al-

356.561 — Cabildo, contrafrente, vista nocturna Nº 131. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresores: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3026 ejemp. $ 015, Bs. Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.562 — Plaza de la República y Obelisco Nº 130. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.563 — Hospital Militar Central número 129. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentinn).

356.564 — Edificio Comega, Avda. Leandro N. Alem Nº 128. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Romón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.565. — Correos y Telecomnnicaciones, Palacio Central Nº 127. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.566 — Hospital Cosme Argerich número 126. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.567 — Monumento a los Españoles Nº 125. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía, S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.568 — Alvear Palace Hotel Nº 124. Una fotografía. Antor: Anónimo. Editor: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto dc 1950 (Argentins).

356.569 — Puerto Nuevo, Super Usina Cía. Italo Argentina de Electricidad Nº 123. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3026 ejempl. $ 0,15. Bucnos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.570. — Edificio Central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 122. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía, S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.571. — Hospital Policial Churruca Nº 121. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026, ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.572. — Calla Lavalle vista nocturna Nº 120. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.573. — Cabildo Nº 119. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.574. — Diag. Pte. R. S. Peña esquina Libertad. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.575. — Edificio Cavanag Nº 117. Una fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.576. — Diagonal Presidente R. S. Peña, Nº 116. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.578. — Cine Gran Rex, vista nocturna Nº 114. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.577. — Barco Presidente Perón, número 115. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.579. — Teatro Colón, Nº 113. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.580. — Buenos Aires, vista panorámica Nº 112. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto do 1950 (Argentina).

356.581. — Plaza Hotel, Nº 111. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.582. — Facultad de Medicina, Nº 110. Una fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950 (Argentina).

356.583. — Antomóvil Clnb Argentino, sede central, Nº 109. Una fotografía. Autor: Anóaimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Loronzo y Cía., S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0.15. Buenos Aires, 22 do agosto de 1950 (Argentina).

356.584. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 108. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impres.: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.585. — Edificio Cavanag al Fondo Nº 107. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.586. — Edificio de los Ferrocarriles del Estado Nº 106. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina)

356.587. — Banco de la Nación Argentina Nº 105. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.588. — Ministerio de Hacienda de la Nación Nº 104. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.589. — Obelisco, Vista Nocturna Nº 103. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas: Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Bnenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.590. — Buenos Aires, Vista Panorámica Nº 101. Una Fotografía. Antor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. (Argentina).

356.591. — Plaza Congreso, Vista Panorámica Nº 102. Una Fotografía. Autor: Anónimo. Edit.: Ramón Chozas S. A. C. I. F. Impresor: Lorenzo y Cía. S. R. L. 3.026 ejemplares. $ 0,15. Buenos Aires, 22 de agosto do 1950. (Argentina).

356.596. — Trabajos Prácticos de Física Biológica. (Castellano). 55 págs. Autor: Antonio Sadi Frumento. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, 24 de junio de 1951. (Argentina).

356.600. — Serenata Andaluza. (Para gnitarra). 4 págs. Orig.: Joaquín Malats. Transcripción: Elisa Bertin. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

356.601. — Zamba. (Para piano). Música. 2 págs. Autor: Isidoro Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.602. — La Plns qne Lente. (Vals para violín y piano). 10 págs. Orig.: Claude Debnssy. Transcripción de: Carlos Pessina. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 30 de mayo de 1951. (Argentina).

356.604. — Villancico. (Para piano) Música. 2 págs. Autor: Felipe Boero Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.00 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 24 d mayo de 1951. (Argentina).

356.605. — Vidita. (Para piano). 2 pág Orig.: Salvador Axenfeld. Transcripción: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impreso R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2.— Bnenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.606 Spate Blumen (Flor Tardía). Para canto y piano, música. 2 página Antora: Zita Mnller. Editor: El Auto Impresor: Ricordi Americana S. A. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio de 1951. (Argentina).

356.607. — Spate Blumen (Flor Tardía), Para canto y piano. Letra. Autor: Tristán Echaal. Editor: El s

tor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1951. (Argentina).

356.610. — Tres Piezas Españolas. (Violín y Piano). 19 páginas. Autor: Manuel Peredinz. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 12 de mayo de 1951. (Argentina).

356.611. — Muchacho de Buenos Aires (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Juan Carlos Wilde y Antonio Bergman. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.612. — Muchachos de Buenos Aires, (Milonga, música). 2 páginas. Autor: Juan Yeleshian. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. (Argentina).

356.613. — El Tilcareño. (Carnavalito). Para piano. 2 páginas. Autor: Luis Milici. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.614. — Aromo (Para piano). 2 páginas. Autor: Sara Renesto. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. (Argentina).

356.615. — Estilo (Para piano). 2 páginas. Autor: Domingo Brands. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 24 de mayo de 1951. (Argentina).

356.620. — Mi Vida es una Canción. (Words and Music), Película Cinematográfica. 14 rollos de 3.319 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argumento: Fred Fimkleboffe. Principales Intérpretes: Perry Como. Ann Sothern, Mickey Rooney, Janet Leight. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).

356.621. — Sublime Decisión (Command Decisión), Película Cinematográfica. 12 rollos de 3.053 metros. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autores Argumento: Laidlaw, William y Froeschel, George. Principales Intérpretes: Clark Gable, Walter Pidgeon, Van Johnson, Brian Donlewy. New York, Estados Unidos de Norte América, marzo de 1949. (Extranjera).

356.626. — Faz "A", Blancas y Negras (Boogie). Música: Salvador Ló pez. Faz "B", Ariel (Guaracha). Letra y música: J. Carbó Menéndez. Intérpretes Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.031. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.627. — Faz "A": Me Pico (Son Montuno). Letra: E. Cagnoli. Música: E. Cagnoli. Faz "B": El Camino del Café (Cumbia). Letra y música: Marfil. Intérprete Marfil y su conjunto tropical. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T. K. Nº S-5.030. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.628. — Faz "A" Zamba de la Candelaria (Zamba). Letra. J. Dávalor. Mús.: E. Falú. Faz "B": Vidala del Regreso (Canción). Letra: Ricardo Rojas. Mús.: Manuel Gómez Carrillo. Interp.: Eduardo Falú. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5025. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.629. — Faz "A": El Bichito (Son). Letra: A. Riera. Mús.: F. Mitjans Faz "B": Soy el Rumbero (Rumba). Letra y Mús.: Pepe Antonio. Interp.: Eduardo Murntore. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5017. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.630. — Faz "A": Piensa Bien lo que Me Dices (Bolero). Letra y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": Tú Dónde Estás (Canción). Letra: R. López Méndez. Mús.: G. Ruíz. Interp.: Elvira Ríos. 1.000 ej. $ 8.— Disco T. K. nº S-5015. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.631. — Faz "A": Un Tango Para Mi Vieja (Tango). Letra R. Yiso. Mús.: E. Alessio. Faz "B": Pinta Brava (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Joaquín De Reyes. 1.000 ejemplares. $ 8.— Disco T. K. nº S-5013. Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

356.632. — Brisas de Vals (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Borchardt. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 2.— Buenos Aires, 15 de junio de 1951. (Argentina).

356.638. — The Legal Digest (Rev. mensual). Inglés. Prop.: y Direct. Edmond Juan Haslop. 100 ej. $ 96.— trimestre. Buenos Aires, junio de 1951. (Arg.).

356.643. — No Saldrás de Perdedor (Tango-Letra). Castellano. 2 págs Autor: Ventura Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 0,50. Buenos Aires 1º de marzo de 1951. (Arg.).

356.645. — Jardín del Poeta (Tango Letra). Castellano 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.646. — Jardín del Poeta (Tango-Mús). 2 págs. Autor: Luis N. Conforti. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.647. — Será Imposible (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Edit. e Impres.: Ferrer 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.648. — Será Imposible (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Edgardo E. Ascheri. Edit. e Impres.: Ferrer. 50 ej. $ 2.— Buenos Aires, 12 de junio de 1951. (Argentina).

356.650. — La Primera Escuela de Leyes (Castellano). 303 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit: El Ateneo. Impres.: Lotito Hnos. 1.000 ej. $ 50.— Buenos Aires, 8 de mayo de 1951 (Arg.).

e.13|7-Nº 3.442-v.26|7|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ALMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

1.931. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Otto Molliag, alemán, casado en primeras nupcias, de ciacuenta y ocho años de edad, domiciliado en la casa de la calle ... número mil trescientos ochenta ... de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Rodolfo Walter Brugger, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarcata y cinco años de edad, domiciliado en la casa de la calle Rivadavia número dos mil ciento ochenta y cinco, de Beccar, Proviacia de Buenos Aires, también de paso aquí, ambos coaparecientes son de mi conocimiento doy fe y como de que convienen en celebrar el siguicate contrato comercial de Sociedad de Respoasabilidad Limitada: Primero: Desde la fecha y por el término de Diez Años queda formalizada entre ambos comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza, con domicilio legal en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, bajo el rubro de: ALMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la fabricación, distribución y venta de estufas, cocinas, hornos y chimeneas, pudiendo anexar en el futuro cualquier otro renglón que encuadre dentro de estas actividades. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios aportan e integran por partes iguales en mercaderías y la marca de fábrica "Almo", registrada bajo el número doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a nombre del señor Otto Molling, quien la deja transferida de pleno derecho a la Sociedad, todo de acuerdo al inventario que por separado firman los socios. — Tercero: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará el Balance General y las utilidades y pérdidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cuarto: La administración de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social y en asuntos que importen obligar a la sociedad en mayor suma de Cinco mil pesos moneda nacional, en cuyo caso será necesaria la firma de ambos socios. El socio señor Otto Molling asimismo asume el carácter de Director Técnico y el socio señor Rodolfo Walter Brugger el de Director comercial. — Quinto: Transcurridos que sean cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses a su consocio por telegrama colacionado. En ninguna caso uno de los socios puede ceder sus cuotas capital a extraños sin consentimicato del otro socio, quien en tal caso podrá optar en adquirir las mismas, liquidar la Sociedad o exigir el cumplimiento del contrato. Si practicado cualquiera de los balances anuales, el mismo arrojare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio pre-fallecido o incapacitado, unificada que sea su representación en una persona competente, entendida en el negocio de que se trata y remunerada por dichos herederos o representantes. Para el caso de que los mismos no deseaaren continuar la Sociedad, el socio sobreviviente o capaz podrá optar en liquidar la Sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el haber del fallecido o incapaz, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés del ocho por ciento anual. — Séptimo: La Sociedad, por intermedio de sus gerentes, llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los mismos todas las resoluciones de importancia. Practicado cada balance general, el mismo será puesto de manifiesto a los socios durante quince días y si no fuere observado en tal plazo se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios en forma conjunta. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes s su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare abonará una multa de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor de la otra. — Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartié y don Emilio Morello, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Otto Molling — R. Brugger. — Tgo.: E. Morello. — Tgo.: J. Cartié. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos treinta y uno. del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. — Para La Sociedad "Almo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El presente testimonio se halla extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del: ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos catorce, al presente inclusive, ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos diez y seis. — Sobre raspado: testimonio - catorce. Vale. Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 272. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. — e.13|7-Nº 16.367-v.19|7|51

ANGEL LAINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Angel Laino, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Bruix cuatro mil trescientos cincuenta, y el Doctor don Raúl Jaichenco, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Lope de Vega mil trescientos veintitrés, ambos mayores de edad, hábiles, convienen en modificar, retroactivamente al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de "ANGEL LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital treinta mil pesos moneda nacional, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta al número mil doscientos setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El capital social se eleva a la suma de Ciento Cincuenta y Siete Mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ya aportados en partes iguales por ambos socios y que consisten en las mercaderías, créditos, muebles y útiles detallados en el estado general de cuentas y balance general que se acompaña, aprobados y subscriptos por ambas partes. — Octava: Los socios gozarán de una asignación mensual a fijarse oportunamente, y que será computada a gastos generales. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance-inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que poseau. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata anticipada de la sociedad dentro de los sesenta días de producida la misma. Los beneficios no retirados gozarán de un interés del siete por ciento anual pagadero trimestralmente. En prueba de conformidad se suscribe en un solo ejemplar a inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en un sello nacional número un millón quinientos cuarenta y tres mil doscientos once J, del que se otorgará oportunamente testimonio para cada una de las partes interesadas. Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.287-v.19|7|51

ANCARAL

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuentiuno, se reúnen los señores Antonio Héctor Demarco, Alberto Ricardo Donadio y Carlo Rodríguez Redondas, todos argentinos mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle 710 piso 2º "A", y expresan A) Que son los únicos socios de "ANCARAL", INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 231, al folio 284 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo y prestándose

conformidades recíproca, el señor Antonio Héctor Demarco, titular de cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a quinientos mil pesos m|n., las cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, a su valor nominal, a sus consocios en la siguiente proporción: al Sr. Alberto Ricardo Donadío, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. y al Sr. Carlos Rodríguez Redondas, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m.n. C) El Sr. Antonio Héctor Demarco, renuncia al cargo de gerente que desempeñó hasta la fecha y los señores Alberto Ricardo Donadío y. Carlos Rodríguez Redondas, declaran que prestan su expresa conformidad por todos los actos cumplidos por el mismo en el carácter que se menciona. D) Los efectos de esta operación se retrotraen al treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta. Los socios declaran que no tienen ninguna reclamación recíproca que efectuarse con motivo de los negocios sociales que tuvieron en común y que los balances, cuentas de ganancias y pérdidas aprobados hasta la fecha que se menciona, fueron previamente estudiados y revisados por todos los interesados. E) Los señores Alberto Ricardo Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, que por este acto se convierten en únicos titulares de "Ancaral" Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratifican todas las disposiciones del contrato social, con excepción de los artículos que con su misma numeración se mencionan a continuación: Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Alberto Ricardo Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Art. Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Se designan gerentes los Sres. Alberto Ricardo Donadío y Carlos Rodríguez Redondas. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. Los gerentes designados podrán y|o intervenir, directa o indirectamente, en negocios similares o no a los de esta Sociedad. — Art. Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados y|o de los apoderados que éste nombre, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Art. Noveno: Se modifica únicamente el inciso d) que quedará en la siguiente forma: d) las amortizaciones y reservas facultativas normales a negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado, en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos m|n. números un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos veintisiete y un millón cuatrocientos noventitrés mil seiscientos veintiocho —J—, que se repondrá con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — A. Donadío, C. Rodríguez, A. Demarco. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.262-v.19|7|51

A. V. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría 15, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: — Entre los señores Antonio Astorga, Julio Víctor Verdy, Carlos Alberto Verdy, Fernando Ontivero y Rubén Tojeiro, en su carácter de únicos socios de la firma "A. V. O", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Marzo de 1950, bajo el número trescientos setenta y tres, folio trescientos cincuenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el contrato social en la siguiente forma: — Primero: El capital social de $ 125.000.— establecido en la cláusula quinta, se aumenta a Trescientos Mil Pesos M|N., a partir del 1º de Enero de 1951. — El aumento de capital o sea la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos m|n., se halla totalmente integrado por los socios en bienes provenientes de las utilidades del negocio, conforme al balance al 31 de Diciembre de 1950 que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente acto. Por consiguiente la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos M|N., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad, por partes iguales entre los socios es decir sesenta cuotas cada uno". — Segunda: Se modifica la cláusula sexta del contrato social únicamente en el sentido siguiente: Para constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer parcial o totalmente los mismos, mediante la emisión y|o endoso de cheques, se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — De conformidad todos los socios firman el presente ejemplar a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Astorga. — J. V. Verdy. — Carlos Verdy. — F. Ontivero. — R. Tojeiro. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951 — Sir. Julio (vale). — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 90. — e.13|7 Nº 16.238-v.19|7|51

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Antonio Alonso, argentino, casado, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Caseros número setecientos ochenta y cuatro, departamento ocho, de esta Capital; y Ricardo Marcellino, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Bogotá número ochocientos sesenta y ocho, departamento uno, de esta Capital; ambos hábiles y con capacidad para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación: La sociedad girará bajo el rubro de ALOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituyendo domicilio legal en la calle Jujuy número cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo, cuando lo considere conveniente, crear sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina y|o en el extranjero. — Segunda. — Duración: La duración de la Sociedad es por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, cuyo término queda dividido en cuatro períodos iguales de cinco años cada uno. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad en los términos de esos períodos, comunicando su decisión mediante envío de telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del período. En ese caso, la denuncia del contrato y la disolución de la Sociedad se producirán simultáneamente. — Tercera. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de repuestos en general, para aparatos refrigerantes pudiendo ampliarse cuando los socios lo dispongan, con la distribución de productos o mercaderías de toda clase, la representación de fábricas o comercios de cualquier naturaleza, la compraventa en general, comisiones, consignaciones, importación e exportación de cualquier ramo o producto, y, en general, cualquier operación de comercio que las partes en común consideren convenientes, siendo el detalle que antecede, simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, debentures, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; dar o tomar dinero en préstamo, del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco oficial o particular; aceptar u otorgar prendas; otorgar las garantías que requieran los negocios sociales; otorgar y conferir poderes generales y especiales; y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado en este acto, correspondiendo el cincuenta por ciento del total a cada uno de los socios. — Quinto. — Administración y Gerencia: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, inclusο para realizar los actos que requieren poderes especiales, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil; y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como, asimismo, conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Ambas partes podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional (pesos 600.— m|n.), en concepto de remuneración como gerentes, más Un Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional (pesos 1.400 m|n.) cada uno, a cuenta de utilidades, suma que se imputará a la cuenta particular de cada una de ellas. — Sexto. — Distribución de Utilidades: El día treinta y uno de enero de cada año, se efectuará un balance general e inventario del negocio de la Sociedad, a los fines de la determinación del resultado económico obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro del término de treinta días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado se considerará como aceptación tácita. — Los beneficios netos que arrojare el balance, una vez deducidas todas las previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnico-contables; y previa la deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, según el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los dos socios, por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Los socios podrán, de común acuerdo, resolver el aumento del capital social con la inversión de utilidades y si la Sociedad perdiere, en uno o más ejercicios, más del cuarenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad. — En este caso, la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Séptima. — Disolución: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. — En tal caso, los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán incorporarse al giro social, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En caso de que los herederos optasen por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se practicará, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido, con más los intereses de plaza. — La Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento, antes del vencimiento fijado, si ambos socios así lo decidieren. — En tal caso, los dos actuarán conjuntamente como liquidadores. — Octavo. — Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores para el caso de fallecimiento o retiro de socio, se estará a lo determinado por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que previamente a la negociación, designarán a su vez a un tercero, cuyo fallo, en caso de divergencia, de las partes, será inapelable. — Noveno. — Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales y en su reemplazo designar árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. — Generalidades: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, relativas a este tipo de sociedades. — Undécimo: Este contrato se extiende en original y copia, con sus correspondientes testimonios, de un mismo tenor y a un solo efecto, al pie de los cuales las partes firman de conformidad. — A los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Marcellino. — Antonio Alonso.

Buenos Aires, 25 de junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 445.— e.13|7-Nº 16.310-v.19|7|51

"C"

CASA CARMELO CAPASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Vicente Capasso, que firma "V. Capasso", y don Antonio Mario Capasso, que firma "A. M. Capasso", ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Alberti 2063, en su carácter de únicos integrantes de "Casa Carmelo Capasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1942, bajo el Nº 1258, al folio 352 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 21 de diciembre de 1945, bajo el Nº 484, al folio 135 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 30 de abril de 1948, bajo el Nº 487, al folio 356, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Elevar el Capital Social, actualmente de Ciento Cincuenta Mil Pesos, constituído por Mil Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, a la suma de Trescientos Mil pesos, constituído por Tres Mil cuotas de Cien pesos cada una, aportándose el remanente de Ciento Cincuenta Mil pesos, con los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios hasta la suma de Setenta y Cinco Mil pesos cada uno y de acuerdo al balance general de la Sociedad al 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que se agrega. — Segundo: En consecuenci el Capital Social de "CASA CARMEL CAPASSO, SOCIEDAD DE RESPONS BILIDAD LIMITADA", es de Trescie tos Mil Pesos, aportado por los soci por partes iguales. — Tercero: Los efe tos de la modificación del Capital Soci se retrotraen al 1º de octubre de 19 Año del Libertador General San Mart — Cuarto: Con motivo del aumento Capital Social se modifica el Contr Social en la siguiente forma: "Artíc Tercero: El Capital Social está consti do por la suma de Trescientos Mil P moneda nacional dividido en Tres Cuotas de Cien Pesos cada una, apor por los socios en la siguiente forma: Vicente Capasso ha suscripto e integ Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos una, es decir Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, al valor nominal d mismas y don Antonio Mario Capas suscripto e integrado Mil Quinientas tas de Cien Pesos cada una, es decir to Cincuenta Mil Pesos moneda na al valor nominal de las mismas". — demás cláusulas del contrato no se fican. — Bajo las cláusulas que den se formaliza este contrato de to de Capital, que las partes firm go de leído y ratificados de su cor en Buenos Aires, a los quince días nio de mil novecientos cincuenta — (Firmado): A. M. Capasso. — passo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. los Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.13|7-Nº 16.325

C. I. D. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Don Jacobo Rotsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 531 de esta Capital y Don Félix José Vivó, español, casado, domiciliado en la calle Darwin 992, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará C.I.D.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la compra-venta de materiales y artefactos eléctricos por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Tendrá su asiento en la calle Tacuarí quinientos treinta y uno de esta Capital. — Segunda: El Capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Rotsztein ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el socio Vivó veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. El Capital Social está constituído por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el Inventario y Balance que por separado firman los otorgantes. — Tercera: Ambos socios tendrán el carácter de socios gerentes teniendo el uso de la firma social conjuntamente para todos los actos, contratos y asuntos sociales, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. El socio Rotsztein podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras compañías. El socio Vivó deberá dedicar sus actividades diarias y permanentes a la Sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, pero el socio que desee retirarse podrá hacerlo sin perjuicio del plazo ciento ochenta días anteriores a la fecha del Balance General anual por telegrama colacionado. — Quinta: Se realizarán Balances Inventarios al treinta y uno de mayo de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — b) El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Rotsztein el ochenta por ciento y Vivó el veinte por ciento restante. — c) Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el Balance o acreditadas a su cuenta particular. — d) En caso de pérdida será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Octava: Todas las resoluciones, salvo las que por Ley necesiten una mayoría especial, se tomarán por simple mayoría de votos, sigue en el sellado novecientos veinte y siete mil seiscientos diez y ocho. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la Sociedad bajo una sola representación, sin goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de disolución se practicará un Balance Inventario y será liquidador el señor Jacobo Rotsztein. El señor Rotsztein en el caso de la liquidación de la Sociedad podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando al socio Vivó dentro de un plazo de ciento ochenta días la parte que le correspondiese por el Balance practicado con tal fin o proceder lisa y llanamente a la disolución. — Undécima: Toda deuda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, liquidación o disolución, será decidida por arbitradores amigables, componedores, designados, uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — Décima Segunda: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a la justicia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Rotsztein. — F. J. Vivó.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.—

e.13|7.-Nros. 13.311 y 16.390.-v.19|7|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 15 de junio de 1951, los señores Karel Hoffmann, Don Jorge Roberto Reinitz y Don José Lustig, ceden y transfieren los dos primeros las diez cuotas capital valor un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "Compañía Internacional Exportadora de Productos Animales (Internacional Animal Productos Co.), Sociedad de Responsabilidad Limitada"; a favor del Señor Louis Furth, norteamericano, domiciliado en em 20 Est. 74, Nueva York EE. UU., constituyendo domicilio para todos los efectos legales en la calle 25 de Mayo 578; y el señor José Lustig, cede cinco de las treinta cuotas capital que tiene y le corresponde en la misma sociedad, a favor del referido Señor Furth; y en tal virtud, los señores José Lustig y Louis Furt, únicos socios, resuelven que el contrato social quede redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Primero: Se constituye en esta Capital la Sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, cuyos únicos socios son los señores José Lustig, argentino, domiciliado en la calle Malabia 2847, y Louis Furth, estadounidense, con domicilio en la calle 25 de Mayo 578. — 2º piso, ambos casados, mayores de edad. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la exportación de productos agrícolas, sus derivados y afines, además de frutos del país en forma natural o industrializada, e importación en general, pudiendo para estos fines adquirir bienes inmuebles, gravar y disponer de los mismos, siendo su domicilio actual en la calle 25 de Mayo 578, piso 2º, Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: — El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo suscripto e integrado cada uno de los socios veinticinco cuotas. — Artículo Cuarto. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo una vez transcurrido el primer año, cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse de la misma, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma, representando cada uno de ellos a la sociedad en forma indistinta y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier banco oficial o particular, creado o que se creare, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales. — Con las mismas facultades, se designará oportunamente gerentes administrativos. — Artículo Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de Marzo, y anualmente se efectuará un balance general, tomándose como base para las existencias de mercaderías y materias primas su precio de costo, y haciéndose una amortización anual de 10 % sobre maquinarias, muebles, útiles y enseres, y del 4 % sobre los inmuebles que hubiere. — De las utilidades, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social, y el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las eventuales pérdidas, en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos, confiriendo cada cuota un voto, dejándose constancia de dichas resoluciones en el Libro de Actas. — Artículo Octavo: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, incapacidad legal o física, de cualquiera de los socios, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y sus leyes complementarias. — En prueba de conformidad, firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original lleva el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Lustig, Louis Furth, Karel Hoffmann, J. R. Reinitz.

Buenos Aires, 4 Julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 200.— e.13|7-Nº 16.315-v.19|7|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES (INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTOS EXPORT CO.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de junio de 1951, los señores Karel Hoffmann, Don Jorge Roberto Reinitz y Don José Rocchi, ceden y transfieren parte de las cuotas los señores Hoffmann y Reinitz y la totalidad de las cuotas el señor Rocchi valor $ 1.000.— moneda nacional cada una, que tiene y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS ANIMALES" (INTERNATIONAL ANIMAL PRODUCTOS EXPORT CO.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don José Lustig, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Malabia 2847, en la proporción de cinco cuotas de las quince que posees cada uno de los socios Hoffmann y Reinitz, y las veinte cuotas que posee, el señor Rocchi. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951. — Entre líneas "Jorge". — Vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 65.— e.13|7-Nº 16.320-v.19|7|51

CERA PERFUMADA LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel Secretaría a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Carrera Pereyra, el señor Alberto Antonio Ponti, vende, cede y transfiere, a favor del señor don Armando Vicente Ponti, sus cinco únicas cuotas capital valor de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CERA PERFUMADA LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos diez y nueve, folio doscientos cuarenta y siete del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta la realizó el señor Alberto Antonio Ponti, a favor del señor Armando Vicente Ponti por el valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia el señor Alberto Antonio Ponti desligado de la relacionada sociedad. — Buenos Aires, 28 de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 65.— e.13|7-Nº 16.291-v.19|7|51

"D"

DIESELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia del Acta Número veinte y nueve de "Dieselectric", Sociedad de Responsabilidad Limitada del 31 de marzo de 1951. — "Vigésimo Novena. Reunión. — En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede central de Dieselectric, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios señores Germán Diego Funck y Romualdo Terusi, y el socio renunciante señor Eduardo José Alejandro Bunge, siendo las diez horas se declara iniciada la reunión 29 y se tratan los siguientes asuntos: 1ª): Acta de la reunión anterior: Leída y aprobada sin observaciones, se firma por todos los presentes. — 2ª): Transferencia de la sección radio de calle Lavalle 1421: De acuerdo a lo convenido en la 28ª reunión, el señor Eduardo J. A. Bunge declara que ratifica formalmente su renuncia a la sociedad DIESELECTRIC S. R. L. y que cede a favor de los señores Germán Diego Funck y Romualdo Terusi sus cuotas sociales, a razón de treinta (30) cuotas a cada uno de los citados por la suma de un mil pesos cada acción y, cuyo importe total de m$n. 60.000.— (Sesenta mil) moneda nacional será aplicado al pago parcial de la sección "Radio", de calle Lavalle Nº 1421, que desde ahora toma a su cargo en carácter de único propietario, de acuerdo al inventario practicado con fecha de hoy y cuyo importe asciende al total de m$n. 115.000.— (Ciento quince mil) moneda nacional, inventario que ha sido firmado por separado. También aplica al pago parcial del negocio que hoy adquiere, la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil) moneda nacional que tenía acreditada en cuenta corriente en dicho negocio, por aportes efectuados particularmente durante la organización e instalación del mismo, y declara que toma a su cargo el pago de una obligación que Dieselectric firmó a favor del Ingº. Don Emilio C. Lamarca, con vencimiento al 31 de mayo de 1951, por importe de m$n. 15.000.— (Quince mil) m|nacional y que por el saldo de m$n. 20.000.— (Veinte mil) hasta completar la suma de m$n. 115.000.— (Ciento quince mil) que importa en total el negocio que hoy adquiere, se compromete a pagarlos en plazo de 120 (ciento veinte) días a contar desde esta misma fecha, o a restituir mercaderías a precio de inventario hasta cubrir la expresada suma. — En cuanto a la cuenta personal del señor Eduardo J. A. Bunge con Dieselectric, que en la fecha arroja un saldo deudor de m$n. 68.891.97 (Sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 97|100 m|n.) queda a cargo de los señores Funck y Terusi, en virtud de este convenio, por cuanto el señor Bunge hace expresa renuncia a favor de aquéllos, de todos los beneficios que como socio de Dieselectric pudieran corresponderle por el actual ejercicio, comenzado el día 1º de enero de 1951, y se otorgan recíprocamente cartas de pago definitivo. Se conviene que el negocio se tranfiere sin pasivo, hasta esta fecha, y para ajustar detalles se firma en esta fecha una carta convenio donde se especifican los mismos. — Dicha carta, y el inventario practicado, formarán parte integrante de esta transacción, y serán entregados al Apoderado Legal de la Sociedad para que haga las publicaciones de Ley y atienda los demás trámites del caso. Con lo que se dió por terminada la reunión, siendo las once y treinta horas, una vez labrada la presente acta y firmada por todos los asistentes. — Firmado: R. Terusi. — G. D. Funck. — A. Bunge". — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 170. — e.13|7-Nº 16.328-v.19|7|51

"E"

EDICIONES RELIEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina,

a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Sergio Alonso, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 2281; Alfredo Sebastián Alonso, argentino, casado, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 4493; Atilio Malco Ronco, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4966, piso 1º, departamento 2, todos ellos de la Capital Federal y Enrique Luis Signoris, argentino, casado, domiciliado en Convención 586, de la localidad de Haedo, Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: 1º. Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de EDICIONES RELIEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y constituirá su domicilio legal y comercial en Emilio Lamarca 2281, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente dentro de los límites territoriales de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales, representaciones y depósitos en la ciudad de Buenos Aires, interior o exterior de la República Argentina. — 2º. Objeto: El objeto de la sociedad será el de dedicarse al comercio y a la industria del libro, publicaciones e impresiones en general, por cuenta propia y|o ajena. En la realización de sus programas de negocios la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, dar o recibir en prenda, simple o agraria, toda clase de bienes; muebles o inmuebles; comprar o vender establecimientos o talleres; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero; marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, cederlas o adquirir el derecho a su explotación; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; obtener créditos y concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad o Bancos particulares u oficiales, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos mediante instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. — 3º. Capital: El capital social se fija en la suma de m|n. $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: el socio Sergio Alonso, veinticuatro cuotas por un valor total de veinticuatro mil mil pesos moneda nacional; el socio Alfredo Sebastián Alonso veinticuatro cuotas por un valor total de veinticuatro mil pesos moneda nacional; el socio Atilio Malco Ronco, catorce cuotas por un valor total de catorce mil pesos moneda nacional y el socio Enrique Luis Signoris, treinta y ocho cuotas por un valor total de treinta y ocho mil pesos moneda nacional. Este capital se integra totalmente en bienes según inventario firmado por todos los socios, el que se agrega al presente como formando parte de este contrato. — 4º. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sergio Alonso, quien podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y establecidos por este contrato. La contabilidad será llevada en un todo de acuerdo a como lo establecen las disposiciones legales. Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de resultados, el cual se considerará aprobado si no fuese observados por los socios dentro de los sesenta días. — 5º. Distribución de Utilidades: Las utilidades sociales, líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se repartirán entre los socios en igual proporción al capital aportado, previa la deducción del 5 % destinado a reserva legal, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional número 11.645. En la misma proporción de las utilidades se distribuirán las pérdidas. Los socios podrán formar todos los fondos de reserva que de común acuerdo y en forma unánime consideren conveniente, con la totalidad o parte de las ganancias. — 6º. Asambleas y Libro de Actas: En cada oportunidad en que uno de los socios lo considere conveniente y por lo menos una vez al año, se reunirán en asamblea de socios para tomar las disposiciones o medidas que juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad. Los socios que así lo deseen, podrán hacerse representar por otro socio o por una tercera persona ajena a la sociedad, mediante una autorización escrita. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo entendido que cada cuota social dá derecho a un voto. Cualquiera otra facultad no enunciada en este convenio, podrá ser llevada a cabo, dejándose expresa constancia de la misma o de la resolución adoptada, en el Libro de Actas, rubricado, que será llevado al efecto, suscribiéndose en forma mancomunada. — 7º. Duración: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años a contar de la fecha en que se firma el presente contrato. — 8º. Retiro de los Socios: Cuando cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad o vender sus cuotas a una tercera persona, el resto de los socios tendrá prioridad para adquirirlas a su valor nominal. — 9º. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de cualquiera de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación nombrando una persona que actúe en la sociedad a nombre de todos los herederos. — 10º. Disolución: El retiro voluntario de cualquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. Los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad después de haber transcurrido tres años como mínimo. Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma será liquidada de común acuerdo por los socios y|o por la persona que designen por mayoría de votos. Del líquido que resultare se integrará a cada socio en proporción al capital aportado. — 11º: Queda expresamente establecido que el presente contrato se realiza en base al formal compromiso de los Sres. Sergio y Alfredo Sebastián Alonso, de imprimir en los talleres gráficos de su propiedad, que giran en plaza bajo la razón social Alonso Hnos. Sdad. de Resp. Ltda., no menos de tres títulos mensuales, en tirajes de diez mil ejemplares cada uno, de los libros con ilustraciones troqueladas, similares a los que se editaron con el sello de Ediciones Relieves, de propiedad particular del socio Sr. Signoris, que el mismo transfiere a la nueva sociedad, mediante el presente contrato. Dichos ejemplares, serán entregados por los señores Alonso Hnos., impresos y encuadernados, corriendo todos esos gastos por su exclusiva cuenta, debiendo ser facturados a "Ediciones Relieve S. R. L. a su precio de costo, sin recargo alguno y abonados mediante pagaré a 180 días de la fecha de entrega, sin interés. En caso de disolución de la sociedad, por causas ajenas a su voluntad, el socio Sr. Signoris recuperará todos los derechos y acciones sobre el nombre o marca Ediciones Relieve. — 12º: Los socios Sres. Malco y Signoris, se comprometen a vender mensualmente la producción de libros, ya especificada. — 13º: El socio Sr. Malco, se compromete a ocuparse de la venta de los libros de propiedad de la sociedad; pero a su vez la sociedad le reconoce el derecho de dedicarse a cualquier otra actividad propia o ajena del gremio, no siendo incompatibles los cargos que ocupe u ocupare en otras empresas del gremio editorial. — 14º: Bajo tales conceptos dejan formalmente formalizado el contrato de constitución de la razón social "Ediciones Relieve", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de conformidad firman el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — Alfredo Sebastián Alonso. — Sergio Alonso. — Atilio Malco Ronco. — Enrique Luis Signoris. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 375.— e.13|7-Nº 16.264-v.19|7|51

ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Howard Erico Evans Pheasant, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba cuatrocientos treinta y cinco; Hersz Wolkowicz, que firma Enrique Volcovicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Melincué tres mil doscientos nueve; Adolfo Banchik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca dos mil novecientos doce y Samuel Ackerman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Seguroln tres mil ciento cuarenta y tres, en su carácter de únicos integrantes de la firma ESTABLECIMIENTOS PORTIVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos diez y nueve al folio veintidós del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que, sin perjuicio del uso de la firma social en la forma que se indica en la misma, los socios, por mayoría de votos, podrán designar a uno de ellos, estableciéndolo así en el Libro de Actas, como Director Gerente, quién tendrá el uso de la firma social en forma personal y amplia, con todas las facultades que indica dicha cláusula quinta en su enumeración enunciativa. — A tal efecto se aclara que toda actuación que en tal carácter haya tenido el socio señor Samuel Ackerman desde la iniciación de la sociedad, celebrando con su sola firma diversos contratos y documentos de toda índole con Ministerios Nacionales, Fundación Eva Duarte de Perón y otras instituciones públicas o privadas quedan legitimadas ampliamente en este acto, con efecto retroactivo a su celebración. — Para el futuro y a partir de la fecha, conforme a dicha modificación, el socio señor Samuel Ackerman queda investido del cargo de Director Gerente con las más amplias facultades aludidas anteriormente. — Asimismo, los socios firmantes resuelven modificar la cláusula octava sobre distribución de utilidades, en el sentido de que éstas, serán distribuídas en proporción no solamente al capital comprometido según contrato, sino también a la suma del mismo y del promedio ponderado del saldo de su cuenta particular durante el ejercicio, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; en lo que se refiere a las pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la forma que se indica en el contrato social. — A medida que las disponibilidades de la empresa lo permita, será reintegrado todo crédito de la cuenta particular de los socios que no provenga de la acreditación de utilidades. — De conformidad, se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos A. Boculandro (h.), secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 16.286-v.19|7|51

EMPRESAS QUILMES DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Bonifacio del Carril, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte, Capital Federal, Paul François Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Lancaster, Córdoba esquina Reconquista, Capital Federal, y el señor Luis Lariviere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba número trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, en representación de Empresas Quilmes Sociedad Anónima, con domicilio en Casablanca, Marruecos, según surge del poder que le fué otorgado por el Consejo de Administración de Empresas Quilmes Sociedad Anónima, en su sesión del ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, y que fué protocolizado por ante el Escribano Nacional Don Ernesto Olivera, al folio veintitrés de su Protocolo, año mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio cinco mil novecientos cincuenta y siete Número mil doscientos sesenta y seis del Registro cincuenta y cinco y en el Registro de Mandatos de la ciudad de La Plata, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio Número once mil cuatrocientos veinte Tomo cuarenta y seis, en el Registro de Mandatos Especiales y cuyo testimonio exhibe en este acto, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de EMPRESAS QUILMES DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad estará en esta Capital. Podrá además establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la gestión de toda clase de negocios y la administración de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, hállense aislados o formando conjuntos patrimoniales de cualquiera índole y ya sean sus titulares o propietarios personas visibles o personas ideales de cualquiera naturaleza; y en particular la administración y gestión de todos los intereses, de cualquier tipo que fuere, de que pueda ser titular en la República Argentina el socio promotor de esta Sociedad: Empresas Quilmes Sociedad Anónima. Sin perjuicio de esta determinación y dentro de los fines generales enunciados, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones en nombre y por cuenta propia, sean ellas comerciales, industriales o inmobiliarias, enunciación ésta que no es limitativa. Para todo ello, podrá contratar consignaciones y comisiones y ejercer mandatos y representaciones de personas, casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros similares y sus sucursales, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; adquirir, comprar y enajenar bienes o derechos de cualquier naturaleza por cualquier título; adquirir y registrar marcas, patentes, privilegios, procedimientos industriales y comerciales e inventos; crear, adquirir y|o arrendar establecimientos comerciales y|o industriales; establecer organizaciones propias de venta y|o concesiones a minoristas y público, con sociedades existentes o que se constituyan o con particulares; constituir derechos reales y personales; solicitar y aceptar concesiones públicas y|o privadas; suscribir acciones, obligaciones y debentures; concertar toda clase de operaciones y establecer toda clase de relaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades; con las entidades autónomas o autárquicas; y con los particulares y sociedades del país y del exterior; formar parte de sociedades de cualquier especie; celebrar contratos o convenios con cualquier compañía, sociedad o persona incluso contratos de locación de cosas de obra y de servicios, por plazos que excedan o no de seis años. La enumeración procedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza que puedan conducir al logro de sus fines sociales. — Cuarto: Queda desde ya establecido que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se transformará en sociedad anónima en cualquier momento, cuando así lo decida el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social

fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacionel dividido en veinte mil cuotas de pesos cien moneda legal cada nna, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, aportadas en la siguiente forma: Empresas Quilmes, Sociedad Anónime, diecinueve mil novecientas cuotes, por un valor do pesos un millón novecientos noventa mil moneda nacional; Bonifacio del Carril, cincuenta cuotas, por un valor de pesos cinco mil moneda nacional, Paúl de Maistre, cincuenta cuotas por un valor de pesos cinco mil moneda nacional, integrando cada uno de los socios en este acto el cincuenta por ciento do sn aportes. — Séptimo: Los socios acuerdan unánimemente que, dado el objeto primordial de la Sociedad, este contrato podrá modificarse con el fin de resolver el aumento del capital social, mediante el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales siempre que los aportes con que se realizare el aumento foeran hechos exclusivamente por Empresas Quilmes, Sociedad Anónima. Para el aumento de capital con aportes de personas extrañas a la Sociedad, se requerirá el voto favorablo de todos los socios. El aumento del capital podrá ser previo a la eventual transformación de la Sociedad en anónima o simultáneo con ella. — Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituidos con o sin causa justificada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales. Cuando se designen dos o más gerentes, ellos podrán ejercer sus funciones actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno cualesquiera de ellos con uno cualquiera del o de los apoderados que a tal efecto deberá designar la Sociedad, en virtud de un mandato cuyo otorgamiento deberá ser resuelto en la forma prevista en la cláusula novena, con todas las facultades y poderes inherentes a dichas funciones. Cuando se designe un solo gerente, éste podrá actuar separadamente, o conjuntamente con uno cualquiera del o de los apoderedos. El o los gerentes podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines de la Sociedad, pero no podrán comprometerla en obligaciones o fianzes ajenas al giro social. Los gerentes tendrán todas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos aplicables, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Los apoderados tendrán les facultades que se consignen en los respectivos instrumentos de mandato. —Noveno: Los socios aprobarán los balances, nombrarán y removerán a los gerentes y en general manifestarán su volunted sobre todas las materias que interesen a la Sociedad siempre por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas sociales, que se expresará por correspondencia o mediante la firma del socio en un libro de "Resoluciones de los Socios" en el que se enumerarán correlativamente los asuntos sometidos a la decisión de los mismos. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, al que se ajustará a las normes legales contables que rigen en la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con las reglas que impone el uso para cada tipo de bienes. El inventario y balance serán sometidos a la aprobación de los socios en la forma prevista en la cláusula novena. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficierán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la Sociedad continuará con los demás socios tendrán derecho a comprar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la cuota social de éste, por su valor de aporte, y a percibir las utilidades del ejercicio, calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance anual practicado. — Duodécimo segundo: Si la Sociedad experimentara pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir que se convoque a reunión de socios para considerar las cuestiones emergentes de la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. — Decimotercero: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de los bienes sociales serán hechas por el socio Empresas Quilmes Sociedad Anónima, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitasen entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes de común acuerdo. El fallo será inapelable. Si no obstante ello se promoviese alguna cuestión judicial referente a este contrato, ella se dirimirá entre los tribunales del fuero comercial de la Capital Federal, renunciando los socios a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. A tal efecto y para todos los demás emergentes del presente contrato, incluso notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, Empresas Quilmes Sociedad Anónima; en Rodríguez Peña mil ochocientos veinte, Bonifacio del Carril; y en el Hotel Lancaster, Paúl de Maistre; todos ellos en la Capital Federal. — Cláusula Adicional: Sin perjuicio de ampliar el número de los gerentes conforme al artículo séptimo queda designado gerente el socio Señor Paúl François Louis (Pablo Francisco Luis) de Maistre, francés, con domicilio en el Hotel Lancaster, Córdoba esquina Reconquista, Capital Federal. Queden designados además los Doctores Harold Darquier, Horacio Goñi y Jaime Perriaux pare que, actuando conjunta, separeda o indistintamente, gestionen todo lo relativo a la publicación de este contrato e inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades que para ello resulten necesarias. Se firma este contrato social en el ejemplar original extendido en los sellos de pesos cero diez centavos moneda legal nacionales números un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro J, un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres J, un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco J, y el presente un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis J, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno p. p. Empresas Quilmes Sociedad Anónima Luis Lariviere. Bonifacio del Carril. Paúl de Maistre. — Buenos Aires, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Certifico: Que las firmes que anteceden y dicen "Luis Lariviere", "Bcio. del Carril" y "Paul de Maistre" han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los Señores Don Luis Lariviere, Don Bonifecio del Carril y Don Pablo Francisco Luis de Maistre, personas de mi conocimiento doy fe. — Conste. Ernesto Olivera. Hay un sello". Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 565.— e.13|7-Nº 16.293-v.19|7|51

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días que en "EL TRONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don José A. Cabrera por documento privado de fecha 26 de junio de 1951 vendió, cedió y tranfirió a don Felipe Fernández y a don Manuel García Botena la totalidad de sus cuotas sociales, separándose totalmente de la Sociedad y renunciando al cargo de gerente y administrador, cargo que desempeñarán en adelante, indistintamente los dos últimos nombrados. — Buenos Aires, julio seis de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.324-v. 19|7|51

EDUARDO A. OTERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de Junio de 1951 la sociedad EDUARDO A. OTERO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta en capital social de c|l. $ 1.000.000.— a la suma de c|l. $ 1.500.000.— con efecto retroactivo al 19 de Abril de 1951. — E|L. Nacional. Vale. —Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.13|7-Nº 16.302-v.19|7|51

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PASTAS ALIMENTICIAS

F. A. P. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Pampín, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo ochocientos veintinueve, Departamento C; José Antonio Rey, argentino, casado, domiciliado en la calle Onésimo Leguizamón siete mil doscientos treinta y cuatro; Rubén Ciro Juanchin, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes ciento veintinueve, (Villa Ballester) y Luis Angel Pampín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo ochocientos veintinueve, departamento A, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FABRICA ARGENTINA DE PASTAS ALIMENTICIAS "F. A. P. A. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida del Trabajo número dos mil once de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|u otros locales de ventas en esta Capital o en el interior del país cuando lo consideren conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de pastas alimenticias frescas y venta de pastas secas, vinos envasados, quesos, manteca y productos en conserva, pudiendo extender sus operaciones a otros productos alimenticios y bebidas cuando los socios lo estimen conveniente. — Tercera: Las operaciones sociales comenzarán el primero de abril del año en curso y la sociedad tendrá una duración de quince años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a los demás socios con una anticipación de seis meses por lo menos. Los socios tendrán preferencia sobre el capital del socio que desee retirarse de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos cada una y es aportado totalmente en efectivo y por partes iguales por los cuatro socios a razón de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500) cada uno. — Quinta La sociedad será administrada por dos gerentes: los socios José A. Rey y Luis A. Pampín, quienes tendrán una asignación mensual de un mil pesos ($ 1.000) cada uno. El socio Sr. Rubén Ciro Juanchin gozará de igual retribución mensual, la que en ambos casos se cargarán a gastos generales. La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Crédito Industrial, abrir cuentas bancarias, comprar, vender e hipotecar, estar en juicio como actor o como demandado, dar poderes y revocarlos, apelar, transar, percibir, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todos los socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, pero los socios Juan Carlos Pampín y Rubén Ciro Juanchin sólo harán uso de esta atribución en caso de ausencia o impedimento de los dos socios gerentes designados en la cláusula quinta. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes podrán nombrar un representante legal que gozará de iguales derechos que el causante hasta la terminación del ejercicio económico en curso, al cierre del cual se practicará un balance general de los negocios sociales y se acreditará a los herederos legales el importe correspondiente al haber del causante en la sociedad, el que deberá ser hecho efectivo en un lapso de hasta ciento ochenta (180) días de la fecha del balance. — Octavo: Cada uno de los socios se compromete a aportar a la sociedad una cuota suplementaria de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), para atender necesidades de su giro en la forma y condiciones establecidas por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un estado de cuentas y las utilidades o pérdidas resultantes, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado; será previa a toda distribución la formación de una reserva social con el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta duplicar el capital, y de los castigos y amortizaciones normales que correspondan. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios firmantes y el original que queda en la Caja Social a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Pampín. — José A. Rey. — Juan C. Pampín. — Rubén C. Juanchin. — Buenos Aires, cuatro de Julio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.13|7-Nº 16.277-v-19|7|51

"H"

HONORATO BIANCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Juan Antonio Honorato Bianconi, que firma: Hto. Bianconi, italiano, casado, mayor de edad; doña Rosa Torchiana de Bianconi, italiana, casada, mayor de edad; don Osvaldo Honorato Bianconi, argentino, casado, mayor de edad y don Rodolfo Honorato Bianconi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados todos en la casa de la calle Avda. del Trabajo número mil cuarenta y dos de esta Capital Federal; se conviene prorrogar el término de duración de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "HONORATO BIANCONI, S. R. L.", con domicilio en la Avda. del Trabajo número mil cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos setenta y cuatro al folio cuatrocientos del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes, modificando algunas de sus disposiciones las que quedan redactadas como se expresa en las cláusulas que siguen, a saber: Primero: Se modifica solamente el domicilio que estará ubicado en la Avenida del Trabajo número mil cuarenta y dos de esta Capital. — Segunda: Sin modificación. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda legal, el que está dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas al firmarse este contrato, y distribuídas en la siguiente proporción: El señor don Juan Honorato Bianconi, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal, la señora doña Rosa Torchiana de Bianconi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal, don Osvaldo Honorato Bianconi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y el señor don Rodolfo Honorato Bianconi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal. — La totalidad del capital social se integra con el activo y pasivo de la sociedad cuyo término se prorroga según el balance que firmado por todos los socios se tiene como parte integrante de este contrato, acreditando los respectivos saldos de las cuentas particulares de los socios hasta cubrir las sumas indicadas. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad, el Señor Juan Antonio Honorato Bianconi, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos

de la misma y ejercerá su representación y administración, y los Sres. Osvaldo y Rodolfo Honorato Bianconi, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social y también ejercerán la representación y administración de la sociedad. — La socia Sra. Rosa T. de Bianconi no tiene funciones en la sociedad y no tendrá el uso de la firma social. — Quinta: Queda igual, modificándose la distribución de utilidades que se hará de la siguiente manera: Al socio don Juan Antonio Honorato Bianconi, el cuarenta por ciento de las mismas, a la socia doña Rosa Torchiana de Bianconi, el veinte por ciento, el socio Osvaldo Honorato Bianconi, el veinte por ciento, y al socio Rodolfo Honorato Bianconi, el veinte por ciento. — Sexto: Los socios Sres. Osvaldo Honorato Bianconi y Rodolfo Honorato Bianconi deberán dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a negocios que directa o indirectamente puedan lesionar los intereses sociales. — Séptima: Sin modificación. — Octava: La sociedad se prorroga por otros cinco años más contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación por escrito o telegrama colacionado con seis meses de anticipación, debiendo preferir a los otros socios en igualdad de condiciones, para la cesión de sus cuotas, a quienes recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros. — Novena: Sin modificación. — Décima: El socio gerente Sr. Juan Antonio Honorato Bianconi gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos y los socios gerentes Osvaldo Honorato y Rodolfo Honorato Bianconi, tendrán un sueldo de doscientos pesos mensuales. — Los sueldos que se fijan se cargarán a gastos generales de explotación de la sociedad. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje el Balance General determinadas de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula quinta, los socios Osvaldo Honorato y Rodolfo Honorato Bianconi sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de lo que les corresponda, quedando el resto para destinarlo al aumento del capital de la sociedad. — Décimo segundo: En caso de liquidación, disolución de la Sociedad parcial o total provocada por el retiro, incapacidad o fallecimiento de los Socios, Dª Rosa Torchiana de Bianconi, Dn. Osvaldo Honorato Bianconi y Dn. Rodolfo Honorato Bianconi, se considerarán los bienes del Activo Fijo al mismo valor amortizado que figure a la fecha en los libros de la Sociedad, no considerándose valores de llave, marca, clientela, revaluaciones u otro cualquier concepto, y el mayor valor real será exclusivamente del Socio Dn. Juan Antonio Honorato Bianconi. — Décima tercera: En caso de liquidación, disolución de la Sociedad parcial o total provocado por el retiro, incapacidad o fallecimiento del Socio Dn. Juan Antonio Honorato Bianconi, se considerarán los bienes del Activo Fijo al mismo valor amortizado que figure a la fecha en los libros de la Sociedad, no considerándose valores de llave, marca, clientela, revaluaciones u otro cualquier concepto, y el mayor valor real será por partes iguales de los Socios restantes. — Décimo cuarto: En caso de retiro de cualquier socio de acuerdo con la cláusula octava, su cuota capital más utilidades acumuladas según el último balance, le serán pagadas por cuotas semestrales iguales de no menos del diez por ciento cada una, sin firmársele documentos negociables y sin intereses. — Esta forma de pago es privativa de la Sociedad quien podrá practicarla así o formular pagos superiores si lo creyera conveniente. — Los socios restantes decidirán si pagan los haberes del socio saliente con fondos propios en la proporción que determinan adquiriendo así los derechos de aquél o si los pagan con fondos del capital social, reduciéndolo en su justa proporción o finalmente si permiten el ingreso de nuevo o nuevos socios en reemplazo del saliente. — A fin de determinar la ganancia correspondiente a la parte del ejercicio comercial en curso, a la fecha de la salida del socio se calculará ésta aplicando a las ventas hechas en esa parte del ejercicio, coeficiente neto de ganancias obtenidas en el ejercicio inmediato anterior. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, se procederá con los herederos o representantes conforme a lo indicado en las tres cláusulas precedentes (o sí no conforme a lo indicado para el caso de retiro de cualquier socio), pero salvo en lo referente a intereses, los que serán calculados en razón del seis por ciento anual hasta la fecha de los respectivos pagos. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados más arriba. — E/L. "nuevos". Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385. — e.13|7-Nº 16.270-v.19|7|50

HORACIO A. VALENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores: Horacio A. Valente, argentino, casado, domiciliado en Escobar 2657, Capital; Juan Humberto Yumpa, argentino, casado, domiciliado en Franco 3310, Capital; Félix J. Velasco, argentino, casado, domiciliado en Kelsey 140, Caseros; y Luis A. Mottl, argentino, casado, domiciliado en Galicia 1894, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Domicilio: A partir del 1º de Enero de 1951 se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social: HORACIO A. VALENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se domiciliará en Llavallol 5287, Capital, y podrá trasladar y establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto continuar la fabricación del "reel" patentado con el nombre "Peter" y "Santa Catalina" por el Señor Horacio A. Valente, que pasan a nombre de la Sociedad, así como sus repuestos y cualquier otro elemento destinado al deporte de la pesca; este objeto podrá ampliarse por el acuerdo unánime de los socios. La Sociedad podrá realizar todos los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, inmuebles y semovientes; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; emitir y aceptar papeles de crédito; efectuar todas las operaciones bancarias con las instituciones del ramo y los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, así como los del extranjero; cobrar y percibir, transigir, dar poderes generales y especiales. — Tercera: Duración: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, prorrogables por tácita reconducción hasta el total cumplimiento de su objeto. El socio que resolviere retirarse a partir de los dos primeros años, podrá hacerlo preavisando a todos los demás con una anticipación de seis meses como mínimo y mediante telegrama colacionado, en este caso se procederá a establecer el capital y utilidades o pérdidas del saliente, con inventario y balance especiales, realizados a la fecha de su separación. Salvo acuerdo en contrario, las sumas que resultaren se abonarán dentro de los 24 meses a contar de la fecha de aceptación de la liquidación, en iguales cuotas mensuales. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional, representado por setenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Señor Valente, treinta y cuatro; Señor Yumpa, veintinueve; Señor Velasco, cinco y Señor Motti, cinco cuotas. La integración de capital se efectúa en la siguiente forma: El Señor Valente ingresa a la Sociedad el fondo de comercio de la firma de la que es titular, según Balance General al 31 de Diciembre de 1950, que se transcribe a continuación del presente contrato, con la conformidad de todos los socios y del que surge un capital de m$n. 56.608.93. De dicha suma se aplican m$n. 34.000.— a su integración de cuotas y el remanente se transfiere a su cuenta particular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los Señores Yumpa, Velasco y Motti integran sus cuotas en efectivo. — Quinta: Administración: La administración y representación de la Sociedad, para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estarán a cargo de dos socios gerentes, cuyos nombramientos y remoción se harán por la voluntad unánime de los socios. Tendrán a su cargo la organización industrial y comercial de la Sociedad, nombramiento y remoción del personal, teneduría de libros y todos los actos correspondientes a la gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier trámite ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas y|o autárquicas. Además de dichas funciones específicas, los gerentes tendrán las atribuciones enunciadas en la cláusula segunda, en la forma que la misma establece, con los poderes más amplios de administración y representación con mandato general y el uso indistinto de la firma social, precedida por el rubro "Horacio A. Valente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: setenta y tres mil pesos moneda nacional", y seguida por la mención "Gerencia"; también podrán representar indistintamente a la Sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada, así como concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones. Para contraer préstamos en dinero de los bancos en que la Sociedad tenga cuenta excediendo la posibilidad de girar en descubierto sobre ella, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes; también será necesaria la firma conjunta para contraer préstamos de otras personas o entidades, adquirir, gravar o transferir inmuebles, contraer hipotecas y prendas agrarias. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma en negocios ajenos al objeto societario y constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios. — Sexta: Balance: El ejercicio comercial finalizará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las siguientes normas: a. no se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b. se destinará un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir una suma equivalente al diez por ciento del capital social; c. el remanente se distribuirá de acuerdo con lo que se establezca en cada ejercicio por mayoría de votos. Del balance y cuadro de pérdidas y ganancias citados se entregará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, la que se considerará otorgada si no fuesen observados dentro de los treinta días; además podrán efectuarse balances parciales de comprobación cuando la Gerencia lo estimare conveniente. Las ganancias se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes: señor Valente, 47,5 %; señor Yumpa, 42,5 %; señor Velasco, 5 % y señor Motti, 5 %, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, por expiración de su plazo, resolución unánime de los socios u otra causa legal, serán los liquidadores los gerentes, quienes practicarán los balances del caso; pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo entre los socios. — Octava: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios podrán hacerse cargo de las cuotas que le correspondiera u ofrecerlas a los restantes socios; en caso de conservarlas en su poder, deberán unificar su representación ante la sociedad; en caso de transferirlas, se practicará un balance al efecto y la suma resultante se pagará en veinticuatro cuotas iguales y mensuales, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. Se estipula expresamente que los derechos habientes de un socio fallecido no pueden reclamar otra suma que la que resulte de las cuotas del fallecido más las ganancias que arrojen los libros, pero en ningún caso participación en valores como los llamados de llave u otros que no figuren en el balance. — Novena: Prohibición de transferir a extraños: Ninguno de los socios ni los herederos o legatarios de los fallecidos podrán vender, ceder, transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en ninguna forma su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios, dada por escrito; y éstos tendrán preferencia para su compra. — Décima: Votaciones: La voluntad de los socios, para todos los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará mediante el voto favorable de la mayoría de los socios que representen los tres tercios del capital. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación, en la cual actuarán como liquidadores los gerentes. — Undécima: Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convienen al objeto social, se llevará un libro de actas foliado y rubricado, en le que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando a juicio de los socios lo justifique su importancia. — Duodécima: Por acuerdo unánime de los socios se podrá transformar el tipo de sociedad en cualesquiera otro permitido por la legislación vigente. — Firmado: Horacio A. Valente, Félix J. Velasco, Juan Humberto Yumpa, Luis A. Motti.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.13|7.-Nº 16.343.-v.19|7|51

"I"

INTERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En el pueblo de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Enrique Schlaien, casado en primeras nupcias con Doña Inés Zlotnik argentino, naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, don Nicanor Ascensión Luengo, casado en primeras núpcias con doña Emeteria Irriguible, español, de cuarenta y nueve años de edad, ambos domiciliados en este vecindario, don Ifil Pustilnik, argentino de treinta y ocho años de edad, soltero, y don Nicolás Cástulo Salas, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Mobsied, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliados en la Capital Federal, todos comerciantes, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por la presente la llevan a debido efecto de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación: Primero: Se declara constituída entre Don Enrique Schlaien, don Nicanor Ascensión Luengo, don Ifil Pustilnik y don Nicolás Cástulo Salas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de productos oleaginosos, en especial fibra de algodón, semilla de algodón y todos sus derivados y toda clase de productos de la agricultura, importación y exportación en general, a la compra venta de mercaderías y en representaciones comerciales, comisiones, consignaciones sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar como derivado de su ramo específico. La Sociedad podrá asimismo adquirir a título de compra o de cualquier otra manera toda clase de bienes, aunque sea raíces, urbanos o rurales y venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, constituyendo sobre ellos toda clase de derechos reales en la forma que estimen conveniente. Segundo: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte setecientos setenta y tres, sexto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán instalar en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero Tercero: La Sociedad se denominará "INTERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABI LIDAD LIMITADA", con la que se co nocerá en todas sus operaciones sociale Cuarto: La Sociedad se constituye por plazo de cinco años, con opción a cin años más, plazo que quedará prorrogad si ninguno de los socios manifestara voluntad de no tomar la opción cien ochenta días después de formalizado balance del cuarto año. El plazo se co viene con efecto retroactivo al prim de Febrero de mil novecientos cincu ta. Quinto: El capital social lo con tuye la suma de quinientos Mil Pe Moneda Nacional de Curso Legal, d dido en quinientas cuotas de un mil p moneda nacional legal cada una, susc ta en la siguiente forma: Ciento cinc ta mil pesos moneda nacional de c legal, o sean ciento cincuenta acci por cada uno de los señores Enr Schlaien, y Nicanor Ascensión Lueng ciento veinticinco mil pesos moneda

cional legal por el socio Pustilnik, o sean ciento veinticinco acciones y setenta y cinco mil pesos moneda nacional legal, o sea setenta y cinco acciones por el Señor Salas, de los cuales el cincuenta por ciento los socios se obligan a integrarlos en dinero efectivo antes de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El cincuenta por ciento restante será integrado en dinero efectivo, durante el curso de los próximos tres años de vigencia de esta Sociedad y a medida que fuere necesario. Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Enrique Sehlaien, Nicanor Ascensión Luengo e Ifil Pustilnik indistintamente en su carácter de Socios Gerentes de la Sociedad. Séptimo: Los Socios Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, siendo expresamente prohibido su uso para asuntos ajenos al objeto social, así como para constituir a la Sociedad en fiadora, avalista o garante de terceros. Octavo: Los Socios Gerentes actuando en forma conjunts, separada o alternativamente podrán realizar los siguientes actos; además del objeto propio de la Sociedad y a nombre de ésta: Comprar y vender bienes muebles, frutos, productos naturales y manufacturados, semovientes, y mercaderías por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan en cada caso, arrendar bienes inmuebles, por el plazo aun mayores de seis años, aceptar hipotecas que se constituyan en garantía de préstamos que acordare la Sociedad o en garantía de sumas de dinero u otras obligaciones que se le adeudaren; comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, celebrando en cada caso cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, constituir derechos reales de hipotecas o de otra índole sobre los inmuebles de la Sociedad, ya sea en garantía de saldos de precio de compras de inmuebles o para garantir sumas de dinero que la Sociedad reciba en préstamos u otras obligaciones quo adeudare por cualquier concepto, aceptar daciones en pago, ya sea de muebles o inmuebles, vender bienes raíces, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, pudiendo aceptar hipotecas por el importe de esas ventas o saldos de las mismas, constituir, adquirir, y ceder derechos reales sobre inmuebles, permutar bienes raíces, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o modificar el dominio de inmuebles, transferir o gravar en cualquier forma los bienes raíces de la Sociedad, solicitar, tomar, y admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza, celebrar contratos de arrendamientos, como locadora o locataria, sea de muebles o inmuebles, cobrar o percibir toda suma de dinero o valores en especie, cualquiera sea el origen o el concepto porque se adeuda, hacer todos los pagos que sean necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que se realicen, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, hacer renovaciones, aceptar herencias, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, constituir a la Sociedad en depositaria en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, nombrar factores otros apoderados, conferir poderes generales y especiales para uno o varios asuntos, estar en juicio, por sí o por medio de apoderados, formar y constituir sociedades comerciales, civiles o mixtas, aportando capitales, fijando y conviniendo sus condiciones, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones. Solicitar préstamos a oro o papel moneda curso legal a los Bancos Oficiales o particulares. creados o a crearse, en especial al Banco de la Nación Argentina de sus Sucursales por las sumas que creen convenientes, percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, así como cualquier clase de documentos y la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que creen, extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes, girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los mismos, negociar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio sobre cualquier plaza de la República o del Extranjero, percibiendo sus importes, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran y sean necesarios en cada caso y para el mejor desempeño y fines de la Sociedad y de todo lo enumerado precedentemente. Realizar gestiones ante el Poder Legislativo y sus dependencias y distintas reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Los socios Gerentes tendrán además todas las facultades implícitas no incluídas en la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Noveno: Los Socios don Ifil Pustilnik y Nicolás Cástulo Salas se obligan a dedicar todo su tiempo y atención a la marcha de los negocios sociales. No así los otros dos, don Enrique Schlaien y Don Nicanor Ascensión Luengo que podrán dedicarse a otras actividades. Ninguno de los socios, podrá dedicarse a las mismas actividades, en el domicilio de la Sociedad, ni por sí ni por medio de otras sociedades. Décimo: Los Socios de común acuerdo podrán transferir o ceder a terceros sus cuotas sociales o parte de ellas. Undécimo: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con las más amplias facultades para inspeccionar libros y documentos, ya sea directamente o por intermedio de apoderados. Duodécimo: Los socios podrán retirar de la Caja Social hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales cada uno para sus gastos particulares, importe que se cargará en la cuenta particular de cada uno. Décimo Tercero: Anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general a los efectos de conocer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios así lo soliciten. Una vez practicado el balance se pondrá de manifiesto durante treinta días en los escritorios de la Sociedad. Pasado este plazo sin ser objetado se considerará aprobado. Décimo Cuarto: De los beneficios netos que obtenga la Sociedad, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Esta deducción cesará al alcanzar el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier motivo, esta reserva hubiere mermado. Se deducirá el porcentaje que autorice la Dirección General de Impuesto a los Réditos para toda clase de reservas legales. El excedente que resulte se repartirá entre los sócios en la siguiente forma: Treinta por ciento para cada uno de los socios Enrique Schlaien y Nicanor Ascensión Luengo, veinticinco por ciento para el Señor Ifil Pustilnik y el quince por ciento al Señor Nicolás Cástulo Salas. Décimo Quinto: La Sociedad se disolverá: a) Al cumplimiento del plazo establecido; b) por la pérdida del veinte por ciento del capital social constatado en uno cualquiera de los balances sociales a practicarse. En éstos casos los socios administradores serán sus liquidadores con los poderes más amplios que les acuerden las leyes y usos del comercio. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo social y luego para reembolsar las partes. Esta liquidación no podrá exceder del término de un año. Décimo Sexto: Dentro de los tres días de suscitada cualquiera de las divergencias o cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro y éstos sustanciarán y resolverán en juicio verbal, tendrán para ello quince días de plazo como máximo y designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El socio que recurriere el fallo, incurrirá en una multas de diez mil pesos moneda nacional legal a beneficio de los otros. El fallo hará cosa juzgada si pasados tres días de su notificación, no fuere recurrido Leída que les es la ratifican y firman por ante mí en presencia de los testigos del acto que los fueron don Jorge Vega y don Juan Bautista Encinas, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnik. — Nicolás C. Salas. — E. Schlaien. — N. Luengo. — J. Vega. — Juan B. Encinas. — Hay un sello. Ante mí: José M. González. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y seis del Registro número uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Interal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: del dos millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos al dos millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el año del Libertador General San Martín. Raspado: cinco de Diciembre — cuarentiun. Valen. Entre Líneas ese — Argentina — celebrando — a otras actividades — Ninguno de los socios — podrá — dedicarse. Vale. Testado: ya sea en garantía de saldos de precios de compra de inmuebles de la Sociedad. No Vale. — Der. $ 3.132. — Hay un sello. José M. González. — Certifico que Don José María González es Escribano Público de este Territorio Nacional del Chaco con asiento en Villa Angela y que el sello, firma y rúbrica inserto en el testimonio que antecede son los que usa en todos sus actos. Presidencia Roque Sáenz Peña 26 de Enero de 1951. Antonio Yebra. Hay un sello que dice: Antonio Yebra Escribano - Secretario. — El que suscribe, Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) certifica que el Escribano don Antonio Yebra es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de Enero de 1951. Eugenio Cores. Hay un sello que dice: Dr. Eugenio Cores. Juez Nacional de Primera Instancia. Hay otro sello que dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1. Presidencia Roque Sáenz Peña. Chaco. República Argentina. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 725. — e.13|7-Nº 16.263-v.19|7|51

"J"

JUAN TARNOPOLSKY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Juan Tarnopolsky, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158 de esta capital; Moisés Tarnopolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158; Benito Manuel Montecelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pico 2080; Félix Ramón Servando Pasques, argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón 1330 de esta ciudad; Luis Jorge Abal, francés, soltero, domiciliado en la calle Ñandutí 1436, de esta capital; Ernesto Waimberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 487 de esta capital; Telesforo García Canga, español, casado, domiciliado en la calle A. del Valle 124 en la localidad de Lanús; José Pietanesai, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. César Díaz 3271 de esta capital y Raúl Villalba, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Patos 2779 de esta capital; todos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y por el siguiente contrato: Primero. Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de JUAN TARNOPOLSKY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 158 de esta capital. — Segundo. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación del Registro de Despachante de Aduana Nº 55, extendido a nombre del titular, don Juan Tarnopolsky, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por el presente se constituye, así como también de todos los contratos, convenios y obligaciones comerciales y bancarias que hubiera realizado la firma antecesora, en un todo de acuerdo con el inventario y Balance General debidamente firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — De común acuerdo los socios podrán convenir realizar otras operaciones comerciales o industriales, pero deberán dejar expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Tercero. Duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotrae, el presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo antes de su vencimiento por decisión de los socios que representan más del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Al vencimiento de los dos primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del Balance Anual en que se operará la disolución. — Igual derecho podrá ejercerse al cuarto, sexto u octavo ejercicio social. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas en la siguiente proporción: El socio Juan Tarnopolsky, trescientas dos cuotas; Moisés Tarnopolsky, trescientas una cuotas; Benito Manuel Montecelo, sesentitrés cuotas; Félix Ramón Servando Pasques, cuarenticinco cuotas; Luis Jorge Abal, cuarenticinco cuotas; Ernesto Waimberg, cuarenticinco cuotas; Telesforo García Canga, treinta y seis cuotas; José Pietanessi, treinta y seis cuotas; y Raúl Villalba, veintisiete cuotas. — Los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, aportan e integran en su totalidad con los bienes que constituyen el fondo de comercio de su propiedad ubicado en la calle 25 de Mayo 158, según Balance e Inventario al 1º de Enero de 1951, que forma parte del presente contrato. — Los socios restantes integran sus cuotas en dinero en efectivo. — Quinto. Administración y Gerencia: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios, señores Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, los que actuarán en forma individual e indistintamente, o por los señores Benito Manuel Montecelo, Luis Jorge Abal, Ernesto Waimberg, Félix Ramón Servando Pasques, Telesforo García Canga y José Pietanessi, conjuntamente dos cualesquiera de éstos. — Los gerentes sea en forma individual o conjunta, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, inclusive las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Hacienda, de Economía, Finanzas, Agricultura, de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital, Tesorería General de la Nación Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los fines sociales o que fueren delegados a terceros; y todos aquellos actos necesarios al cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas del sello con la denominación social. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma en asuntos o negociaciones ajenas a los fines sociales, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto. — Dedicación y Remuneración. — A excepción de los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, todos los demás socios quedan obligados a dedicarse única y exclusivamente a las actividades sociales, quedándoles expresamente prohibido por el presente contrato, ejercer cualquier otra actividad similar o no, ya sea por sí o por interpósita persona. — En una primer Asamblea Extraordinaria de Socios

se fijará la función a desarrollar por cada socio y la remuneración que le correspondiera con cargo a Gastos Generales. — Las resoluciones adoptadas se registrarán en el Libro de Actas. — El socio que infringiera las disposiciones de esta cláusula podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades y Habilitación al Personal. — De las utilidades realizadas y líquidas que se produjeran en el ejercicio, una vez deducidas todas las reservas y previsiones técnicas o autorizadas por la Dirección General Impositiva u otras leyes o reglamentos, los socios determinarán por mayoría las habilitaciones o gratificaciones que se distribuirán al personal, y del remanente se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un importe igual al del Capital Social, y del neto desultante se prorrateará en la siguiente proporción: Juan Tarnopolsky, treinta y tres y medio por ciento; Moisés Tarnopolsky, treinta y tres y medio por ciento; Benito Manuel Montecele, siete por ciento; Félix Ramón Servando Pasques, cinco por ciento; Luis Jorge Abal, cinco por ciento; Ernesto Waimberg, cinco por ciento; José Pietanesi, cuatro por ciento; Telesforo García Cauga, cuatro por ciento; Raúl Villalba, tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Balances. — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se efectuará un Inventario y Balance General, el que deberá realizarse con las más sanas normas de valuación y ajustamiento, y será aprobado por votos que representen la mayoría del capital. — Noveno: Asambleas. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. — La Ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la aprobación del Balance. — Las Extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los gerentes o de dos socios indistintamente para tratar asuntos de interés de la Sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado expedido por lo menos con diez días, inclusive los no hábiles, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Se considerarán válidas las notificaciones en el último domicilio comunicado a la Sociedad con el tiempo suficiente. — Las Asambleas deberán tener en primera citación un quórum mínimo del setenticinco por ciento del capital social, en segunda citación se celebrarán con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, excepto aquellos puntos para los cuales fija una mayoría especial la Ley 11.645. — Las deliberaciones de las Asambleas se anotarán en un Libro de Actas. — A los fines de la determinación del quórum los socios antes de entrar a deliberar, firmarán al margen del Libro de Actas la asistencia a la Asamblea. — Para el cómputo de votos se estará a lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Son de aplicación a las Asambleas lo establecido en los artículos 354, 355 y 357, del Código de Comercio. — Décimo: Disolución Parcial. — En caso de retiro voluntario, fallecimiento o de interdicción de alguno de sus socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, y si hubiera remanente se repetirá la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. — Se conviene que para la distribución de las cuotas no formarán parte de dicho prorrateo los socios, Juan Tarnopolsky e Moisés Tarnopolsky, pero si transcurridos noventa días, del fallecimiento, retiro o interdicción los socios no hicieran uso del derecho premencionado, los socios Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky, o la Sociedad en su caso podrán adquirir estas cuotas. — El valor de las de capital y los créditos eventuales del socio contra la Sociedad se establecerán en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario, mediante los importes que resulten del Balance General, correspondiente al ejercicio en el cual se produzca el retiro; b) En caso de fallecimiento o incapacidad, mediante los valores que determine el Balance General que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad ocurriera. — Una vez determinado el crédito, el pago se efectuará en seis cuotas mensuales e iguales sin interés. — El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o retiro de alguno de sus socios. — En ningún caso los socios o sus herederos podrán reclamar importe alguno en concepto de llave, giro, patentes, marcas o cualquier otro valor innominado. — Para la cesión de cuotas ya sea entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Se conviene que en caso de fallecimiento del socio Juan Tarnopolsky, sus cuotas serán adquiridas por el socio Moisés Tarnopolsky, y en caso de fallecimiento de Moisés Tarnopolsky, las cuotas serán adquiridas por el socio Juan Tarnopolsky. — En caso de fallecimiento de ambos socios, los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán continuar en la Sociedad percibiendo en este caso la mitad de las utilidades y la mitad de los sueldos que a les referidos socios les correspondian a la fecha del deceso, hasta el vencimiento del contrato o disolución de la Sociedad. — Undécimo: Disolución Total y Liquidación. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente de acuerdo al artículo tercero del presente contrato. — En esta fecha se efectuará un Inventario y Balance General que se tomará como base para la liquidación, la que será realizada por el socio Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, conjuntamente uno cualquiera de los mismos, con otro socio. — Para la liquidación se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que inicialmente aportaron a la sociedad los señores Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky, según el balance original serán adjudicados en pago de sus cuotas a los mismos socios al mismo valor con que ingresaron a la Sociedad; b) Igualmente se adjudicará a los socios Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky las marcas, patentes y nombre o nombres utilizados por la Sociedad a la fecha de su constitución como asimismo todos los derechos emergentes del Registro de Despachantes de Aduana Nº 55 de la Aduana de la Capital. En lo referente al local social que en la actualidad ocupa la Sociedad, o el que ocupará a la fecha de la disolución, seguirá a cargo de los señores Juan Tarnopolsky y Moisés Tarnopolsky en calidad de locatarios los que se subrogarán a la Sociedad disuelta en todos sus derechos. c) Salvo las cláusulas precedentes, no se abonará a los socios importe alguno antes de haber abonado a todos los acreedores. d) La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar desde la fecha de la disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por voluntad unánime de todos los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por los liquidadores. e) Después de pagadas las deudas y los gastos de la liquidación, se procederá al reparto del remanente en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo. Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones de los socios, ya sean efectuadas en Asambleas o por resoluciones administrativas o por interpretaciones contractuales. — Décimo Tercero. — Arbitraje. — Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la Sociedad o hasta su liquidación definitiva, será dirimida por los socios Juan Tarnopolsky, Moisés Tarnopolsky y otro socio cualquiera elegido por sorteo, los que actuarán conjuntamente en calidad de árbitros y cuyo fallo será inapelable. Si la diferencia fuera entre los socios Juan Tarnopolsky o Moisés Tarnopolsky y otros socios, o la Sociedad, se designarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable, y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Décimo Cuarto. Hasta tanto se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio y en la Aduana de la Capital, el giro de la Oficina de Despachantes de Aduana, Registro Nº 55, se hará a nombre de Juan Tarnopolsky, por cuenta y orden de la Sociedad que en este acto se constituye. — Décimo Quinto. — Generales. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — M. Tarnopolsky. — Juan Tarnopolsky. — Benito M. Montecelo. — E. Waimberg. — Luis J. Abal. — T. C. Canga. — J. Pietanessi. — Félix R. Pasques.

Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.13|7-Nº 16.314-v.19|7|51

"L"

LOS MERINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Carlos M. Videla, argentino, casado, domiciliado en la calle Callaro 1057, Capital; Carlos M. Videla (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Junin Nº 1434, Capital; y Juan Baldomero Prack, argentino, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu Nº 1067, Capital, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que constituyen se denominará "LOS MERINOS S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — Segundo: El término de duración será de diez años a partir de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad afín con el propósito principal enunciado. — Cuarto: El capital social está constituido por la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y es aportado por los socios, por partes iguales a razón de Doscientos Mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Forma parte de este contrato el inventario suscripto por todos los socios en el que se estima en la suma de Seiscientos mil pesos, el valor de las haciendas, maquinarias y útiles incluídos en él. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Carlos M. Videla (hijo) y Juan B. Prack, con el cargo de Gerentes, conjunta, separada o alternativamente. Los Gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por compra o cualquier otro medio legal, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y en las condiciones que se estimen convenientes; aceptar u otorgar garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales, y con los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros, de conformidad al artículo 16 de la Ley 11.645, tendrán los Gerentes las facultades más amplias dentro de los límites que señalan las normas del mandato. — Sexto: La sociedad llevará libros y su contabilidad en forma, y un libro de actas. En la primera reunión se acordará la forma y tiempo de las reuniones posteriores. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de capital, excepto aquellas que requieran unanimidad según la Ley 11.645. Se deja constancia de que para la incorporación del representante de los herederos o legatarios del socio fallecido, será suficiente la aprobación de la mayoría del capital. — Séptimo: Los Gerentes percibirán una retribución mensual, que será resuelta todos los años por unanimidad de los socios, con imputación a Gastos Generales. — Octavo: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, ya fuere suscripto por todos los socios o después de transcurridos noventa días después de la fecha indicada, si dentro de tal plazo no se formularan observaciones al mismo. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal, con arreglo al artículo 20 de la ley 11.645, y otro 5 % para previsión de leyes sociales, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad o ceder su cuota sin la conformidad de los otros dos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios tendrán derecho a designar un representante, quien será admitido en lugar del fallecido, con el requisito de la mayoría del capital, que así lo resuelva. Cuando el fallecido fuere alguno de los socios gerentes, el representante de los herederos o legatarios a que se refiere el párrafo anterior, investirá también el cargo de gerente. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio se produjeren pérdidas que excedieran el 40 % (cuarenta por ciento) del capital social; b) a la expiración del plazo convenido. La liquidación se practicará por los Gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, mediando la expresión de voluntad de uno solo de ellos. — Duodécimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento que se extiende en sellos nacionales de tres pesos números: Cuarenta y ocho mil noventa y dos y el presente cuarenta y ocho mil noventa y tres. — Carlos M. Videla. — Carlos M. Videla (h). — Juan Baldomero Prack. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 265. — e.13|7-Nº 16.305-v.19|7|51

LA QUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Arturo Wolf Donig, Erica Simmonds de Donig y Curt Donig, los tres hábiles para este acto, casados, de nacionalidad alemanes, domiciliados en Roque S. Peña 615, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LA QUIMICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Roque S. Peña 615, o donde e adelante mejor convenga. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad se la comercialización, fabricación, import ción y exportación de productos quím ces, pudiendo la sociedad hacer financ ciones y ejecutar mandatos sin que enunciación que antecede signifique p hibición de actos no comprendidos ella. — Artículo Cuarto: El capital cial asciende a la suma de Doscien Mil Pesos moneda nacional de curso le ($ 200.000.— m|n.), aportando don turo Wolf Donig veinticinco cuotas, d Erica Simmonds de Donig treinta y co cuotas, y don Curt Donig ciento renta cuotas de mil pesos cada una; aportes se verifican en mercadería efectivo según Balance que se acomp El importe de Cuarenta mil pesos o Cuarenta cuotas don Curt Donig dará debiendo a la Sociedad, debi integrar las mismas en efectivo du el primer ejercicio comercial. — Art Quinto: La sociedad se constituye el término de veinticinco años. pud disolverse antes de esa fecha en la que establece el artículo noveno. — tículo Sexto: La administración sociedad estará a cargo de don Donig en calidad de socio Gerente

estará en el uso do la firma sin limitación alguna. En el caso del fallecimiento o incapacidad del mismo, doña Erica Simmonds de Donig asumirá el cargo de socio-gerente con los mismos derechos del anterior. — Artículo Séptimo: El ejercicio finalizará el 31 de Mayo de cada año. Se practicará anualmente un Balance e Inventario General. — Artículo Octavo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción de los aportes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con sus derecho-habientes, los que deberán unificar su representación en persona grata a los socios sobrevivientes. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicicilio de los mismos con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio. — En tal caso los socios tendrán el derecho a optar para que se les transfiera las cuotas por su valor nominal pagaderos en cinco anualidades. — Artículo Décimo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que llegará a plantearse durante la vigencia de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, quienes en caso de discordia designarán a un tercero que laudará en definitiva e inapelablemente. — Bajo las diez cláusulas arriba transcriptas se suscribe el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Wolf Donig. — Erica Simmonds de Donig. — Curt Donig.

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Alejandro Lnbougle, secretario.

$ 165.— e.13|7-Nº 16.321-v.19|7|51

LA LUCIERNAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco dias, que por escritura de fecha 14 de Junio de 1951 pasada por ante el escribano Moisés Vengorow, la sociedad "LA LUCIERNAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de la renuncia del gerente don Arturo García Portela, que le fué aceptada, resuelven modificar la cláusula cuarta de su contrato social y nombrar nuevo gerente, quedando redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La sociedad será administrada por los socios gerentes, quedando designados en este acto los señores don Ricardo Espinosa Paz y don Tomás Peribañez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con todas las facultades que acuerda la ley y sin limitación alguna. — El señor Ricardo Espinosa Paz, se podrá hacer representar por apoderado con poder suficiente. — En todo lo demás quedan firmes y válidas todas y cada una de las cláusulas que no han sido modificadas por la presente.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.13|7-Nº 16.360-v.19|7|51

LA SUIZO ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 8 de Junio de 1951, se ha presentado "LA SUIZO ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rectificando el nombre del contrato privado de aumento de capital y reforma de fecha 30 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, testimonio y edictos publicados del 21 al 27 de Septiembre ppdo., en los que figura bajo la denominación de "La Suiza Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Junio 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.13|7-Nº 16.301-v-19|7|51

"R"

"REYLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Loiano, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafayette 2381, Gerli; Angel Mazzei, brasileño, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 281, doctor Armando Luis Binaghi, argentino, casado, domiciliado en la calle Albariños 1848, Remedios de Escalada y don Juan Ernesto Fumagalli, italiano, casado, con domicilio en la calle Ferré 4070, Lanús, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "REYLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uspallata 2519 de esta Capital, o en el que en el futuro determinen los socios de común acuerdo. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la compra, venta, fabricación, compostura, exportación e importación de artículos para el hogar, pudiendo realizar a ese efecto cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de poder también iniciar y desarrollar otra clase de actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios integran en derechos y obligaciones según inventario firmado por todos ellos en prueba de conformidad y que debe ser considerado como parte integrante de este contrato. De dicho capital social integrado en la forma expresada precedentemente corresponde un cuarto a cada socio o sea diez mil pesos moneda nacional para cada uno representados por cien cuotas. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Angel Mazzei y Juan Ernesto Fumagalli a quienes se les inviste del carácter de gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, facultándosele expresamente para efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás establecimientos bancarios oficiales o privados así como con las reparticiones nacionales, provinciales y aduanas, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianza o garantía a terceros. — Sexta: Los gerentes percibirán la remuneración que por mayoría de cuotas fijen los socios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento de capital; b) las sumas o porcentajes que resuelvan destinar la asamblea de socios para fondos de reservas varias, y c) saldo a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Una vez al año, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, el gerente convocará a asamblea general ordinaria de socios para considerar la Memoria, Balance General del ejercicio y todo otro asunto que se incluya en la orden del día. — Novena: Cuando el gerente lo juzgue oportuno o a pedido de socios que representen un mínimo del veinte por ciento del capital social, se convocará a asamblea extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por orden del día. Serán materia exclusiva de las asambleas extraordinarias, entre otras las reformas de Estatutos, modificaciones de Capital, modificaciones de contrato y en general, trasformación y disolución de sociedad. — Décima: Las asambleas ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social y las decisiones se adoptarán por mayoría sobre el capital social. Las asambleas extraordinarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el término del presente contrato; b) por decisión de socios conforme con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo. La liquidación de la sociedad estará a cargo de la o las personas designadas a ese efecto por mayoría de cuotas. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad, percibiendo durante ese tiempo los herederos del mismo, la habilitación y participación en las ganancias que le hubiere correspondido. Dentro de los treinta días de practicado el balance general, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen, apreciado por el valor nominal de las cuotas que posea, las reservas y utilidades no distribuídas; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios unificando representación, y c) por otra solución que convinieran con los socios supérstites. En caso de optar por la solución: a) el pago de dicho haber se hará en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés, documentada la obligación en pagarés. Si dentro de los sesenta días premencionados los herederos no optaran por ninguna de las soluciones previstas, se considerará que optan por la solución b). En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de 1951. — Angel Loiano. — Angel Mazzei. — Armando L. Binaghi. — Juan Ernesto Fumagalli.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 16.388-v.19|7|51

"S"

SILVESTRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 2), ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Juan José Silvestre Blaquier, Don Carlos Rocha Blaquier, Don Juan Carlos Legarre y Don Juan Carlos Miralles, casados en primeras nupcias los tres primeros, y soltero el último, todos argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número quinientos veintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "Silvestres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí, e inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho, folio doscientos cincuenta y siete del libro doce de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata, en el folio veinticinco mil setecientos sesenta y seis, del tomo veintiséis, habiendo sido designado también Gerente, el compareciente Juan Carlos Miralles, por escritura otorgada ante mí, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto un testimonio de la misma en el citado Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos setenta y ocho del libro catorce. Y los comparecientes continúan diciendo: Que deseando ampliar el capital social, prorrogar el plazo de la existencia y ampliar los fines sociales, modificando al efecto algunas de sus bases, la sociedad quedará estructurada de la manera siguiente: Primero: Mantener la denominación y firma social que gira en plaza, "SILVESTRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en esta Capital, calle Cangallo número quinientos veintiuno. — Segundo: Los fines sociales son: continuar explotando el ramo de la construcción en general de inmuebles, caminos y toda clase de obras, compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y demás valores cotizables en plaza; todo este aspecto general por cuenta propia o de terceros, negociar sobre frutos del país y sus derivados, exportando e importando mercaderías o cualquier clase de productos; realizar urbanizaciones, fraccionamientos de bienes urbanos o rurales; comerciar en todo producto, mercadería, marcas que tengan por alcance fines comerciales, importar o exportar cualquier clase de mercaderías, máquinas para cualquier fin o destino, así como vehículos de cualquier naturaleza, repuestos, herramientas y accesorios. Conferir o recibir representaciones, consignaciones en general, explotar negocios que tengan por finalidad alcances comerciales, así como conferir o aceptar administraciones de los mismos o de inmuebles urbanos y rurales. Industrializar materias, frutos, que tengan también la misma finalidad comercial y dentro de esa índole, aceptar o realizar cualquier función, sin que la enunciación de todas estas atribuciones pueda considerarse limitativas, pues es propósito social negociar en todo orden. — Tercero: El plazo de la Sociedad se fija en Treinta Años, a partir del primero de Julio próximo, reservándose los socios el derecho de poder retirarse, después de pasados los cinco primeros años con un preaviso de noventa días, derecho que podrán igualmente ejercer al vencimiento de cada período de cinco años sucesivos. Para determinar el haber que les corresponde y su pago, se procederá con arreglo a la base doce. — Cuarta: El capital social está representado por Mil Cuotas de Un mil pesos cada una, totalizando Un Millón de Pesos Moneda Nacional; queda suscripto: Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor Don Juan José Silvestre Blaquier; Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor don Carlos Rocha Blaquier; Doscientas ochenta y cinco cuotas por el señor don Juan Carlos Legarre y Ciento cuarenta y cinco cuotas por el señor don Juan Carlos Miralles; este capital queda integrado con la disminución que hasta la suscripción de las cuotas referidas hace el señor Blaquier de su capital integrado, siéndole reembolsadas sus cuotas en su valor nominal por los otros señores socios hasta cubrir a su vez los valores de las cuotas que han suscripto y las que integran con los saldos de sus cuentas particulares y con los haberes, que respectivamente tienen en la sociedad, de conformidad al estado contable tomado de sus libros rubricados al treinta de Mayo último, y que firman los comparecientes en prueba de conformidad y aceptación y el que se transcribirá se agrega como parte integrante de este contrato. Los inmuebles que están denunciados en el activo, se indicarán al final. — Quinto: La Sociedad será administrada por sus cuatro socios que asumen el carácter de Gerentes, que podrán nombrar otros y cuyos cargos podrán ser ejercidos por personas que sean o no socios y nombrados por resolución social. Los Gerentes serán los representantes legales de la Sociedad tendrán el uso indistinto de la firma social para fines exclusivos de la Sociedad y gozarán de un sueldo mensual que los socios, también por resolución, asentarán en actas. — Sexto: La Sociedad por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. Podrá constituir con terceros o con otras sociedades contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital, por los valores que a sus intereses viere convenir, como así también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí. En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. Serán atribuciones de los Gerentes en forma ordinaria, negociar con los Bancos de esta plaza, en especial con el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fuesen acordadas por esas Instituciones; podrá dar o exigir garantías reales, firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradora, endosante o aceptante, cobrar y pagar comisiones, estar en juicio en cualquier jurisdicción por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesiones, intervenir en todas las Reparticiones públicas, administrativas, Nacionales, Provinciales y Comunales, siguiendo las gestiones en el orden procesal, administrativo, contencioso administrativo o judicial, conferir cargos y aceptarlos, incluso sindicaturas y de liquidadora. — Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la Sociedad así constituída, tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces. — Para contraer deudas con garantía hipotecaria, para vender inmuebles, dividir condominios, fusionar sociedades o formar parte de otras terceras, se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cuatro gerentes. —

Séptimo: El desempeño de los Gerentes será personal; no obstante podrán entre sí conferirse poderes especiales o generales, para que la firma social pueda emplearse en la forma prevista. — Octavo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en actas, tendrán fuerza ejecutoria en todos sus alcances. — Noveno: Todos los treinta de junio se practicará un balance general, que firmarán los socios en prueba de aceptación y conformidad. — Esa formalidad se considerará cumplida después de transcurridos diez días de notificado al respecto por telegrama colacionado, el socio que no lo hubiese suscripto. — De las utilidades realizadas, se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un diez por ciento del capital suscripto, fondo que se mantendrá mientras subsista la sociedad. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Anualmente y por acta se fijarán los sueldos de los Señores Gerentes y se dará intervención al Ministerio de Hacienda para cumplir con el pago del impuesto fiscal respectivo. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes tener la conformidad de los consocios o su negativa para adquirirlas. — El valor de las cuotas se determinará por el resultado del último balance realizado. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del fallecido con representación unificada o el representante del incapaz, continuarán en la Sociedad ocupando el lugar del causante o incapacitado. — Si resolviesen no usar de esa facultad y separarse de la sociedad, el importe de su capital, intereses y utilidades les será pagado en cuatro cuotas semestrales, con un interés del cuatro por ciento anual. — La determinación del haber resultará del balance y tasación de los inmuebles que existan al día de producido el hecho. — Los Inmuebles que figuran en el activo social conforme al estado de cuenta referido y que se agrega a la presente son los siguientes: En Esta Capital: finca ubicada en la Zona Norte, con frente a la calle Tres de Febrero hoy número Mil Ciento Sesenta y Seis, entre las de Teodoro García y Federico Lacroze, edificada en el lote diez y siete b., que es parte del diez y siete de un plano anterior. Inscripto su dominio al tomo dos mil doscientos diez y nueve Zona Norte, folio doscientos treinta y cinco, número doscientos doce mil setenta y tres y en el Registro de Hipotecas al tomo trescientos cincuenta, folio doscientos doce y tomo trescientas ochenta folio sesenta y ocho, Banco Norte. — Y en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuatro inmuebles situados en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, a saber: a) con frente a la Avenida Corrientes, hoy números Ochocientos Quince y Ochocientos Diez y Siete, entre las calles Catamarca y Rioja, edificada en el lote nueve. — b) con frente a la Avenida Corrientes hoy número Ochocientos Trece esquina a la calle Rioja hoy número Dos Mil Cuatrocientos Diez, edificada en el lote diez. — c) con frente a la calle Rioja hoy números Dos Mil Cuatrocientos Catorce y Dos Mil Cuatrocientos Diez y Ocho, entre la de Entre Ríos y Avenida Corrientes, edificada en el lote once y d) con frente a la calle Rioja hoy números Dos Mil Cuatrocientos Veintidós y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro, entre las de Entre Ríos y Avenida Corrientes, edificada en el lote doce. — Estando inscripto el dominio de los expresados inmuebles en el Registro de Propiedades de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números ciento veinticinco, — ciento veinte, — ciento veintitrés y ciento veintiuno respectivamente del Registro del Partido de Vicente López. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores don Armando Ghirardotti y don Atilio H. Bardiani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — J. C. Legarre. — Juan Carlos Miralles. — Tgo: A. Ghirardotti. — Tgo.: A. Bardiani. — Hay un sello — ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales. Serie K. números: ochocientos sesentiocho mil novecientos veintiséis, — ochocientos sesentiocho mil novecientos veintiocho; — ochocientos sesentiocho mil novecientos treinta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos cinco mil ciento treinta y dos m|n. — Ley número doce mil novecientos noventa y siete. — Hay un sello — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 515.— e.13|7-Nº 16.381-v.19|7|51

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: I. F. J.; E. P. L.; X. N. I.; C. K. J.; H. D. B. y T. G. T. Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el Señor Enrique José Colombo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, y de mi conocimiento, doy fe; quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes en presencia de los testigos del acto don Alberto García y don César Augusto Raffo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — Enque. J. Colombo P. — Tgo.: Alberto García. — Tgo.: C. A. Raffo. — Está mi sello: L. Robirosa; Nº 634.155 (C. K. J.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|8|47, Alberto Alba, Belgrano 879 (Jujuy); Nº 350.054 (C. K. J.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|7|40, Alberto Alba, Belgrano 879 (Jujuy); Nº 634.137 (C. K. J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|47, Alberto Alba, Belgrano 879 (Jujuy); Nº 714.128 (T. G. T.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|9|50, Indalecio Gómez, Avda. La Plata 1934 (Capital); Nº 714.126 (T. G. T.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|9|50, Indalecio Gómez, Avda. La Plata 1934 (Capital); Nº 714 129 (T. G. T.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|50, Indalecio Gómez, Avda. La Plata 1934 (Capital); Nº 714.127 (T. G. T.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|50, Indalecio Gómez, Avda. La Plata 1934 (Capital); Nº 589.749 (X. N. I.) de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|5|46, Juan Antonio Miranda, Moreno 577 (Azul); Nº 641.454 (C. K. J.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|47, Ulises B. Y. y Amelia S. P. de Carlasare, Italia 2870 (Florida); Nº 641.636 (C. K. J.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|47, Ulises B. Y. y Amelia S. P. de Carlasare, Italia 2870 (Florida); Nº 497.208 (C. K. J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|44, Ulises B. Y. y Amelia S. P. de Carlasare, Italia 2870 (Florida); Nº 308.362 (C. K. J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|39, Ulises B. Y. y Amelia S. P. de Carlasare. Italia 2870 (Florida); Nº 641.225 (C. K. J.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|47, Juan Riba Vilaregut, San Martín 802 (Jujuy); Nº 724.755 (H. D. B.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|2|51 D. Reynaldo y V. A. M. de Reynaldo 17 de Octubre 5101 (Capital); número 724.754 (H.D.B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|51, D. Reynaldo y V. A. M. de Reynaldo, 17 de Octubre 5101 (Capital); Nº 685.161 (E.P.L.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|49, Mario Ernesto Bestetti, S. J. De La Esquina (Santa Fe); Nº 689.989 (X. N. I.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|49, Joaquín Santi Serafín Anastasi, R.S. Peña 358 (Junín); Nº 686.593 (H.D.B.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|10|49, Carmelo Dato y J. Curatola, Lacar 2435 (Capital); número 688.000 (H.D.B.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|49, M. C. de Gesofato y L. A. Gesofato, C. Arenal 4519 (Capital); Nº 520.116 (I.F.J.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|7|44, Julio César Hanon, Niceto Vega 4959 (Capital); Nº 113.875 (I.F.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|36, Julio César Hanon, Niceto Vega 4959 (Capital); Nº 498.452 (X.N.I.), de $ 7.000 m|n., emitido el 1|1|44, Enriqueta A. de Pazos, Sarmiento s|n. (Saladillo); Nº 528.645 (E.P.L.), de $ 7.000 m|n. emitido el 1|10|44, Mauricio Nusimovich, Medrano 852 (Capital); Nº 370.611 (E.P.L.), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|12|40, Malvina R. de Nusimovich, Medrano 852 (Capital); Nº 18.446 (E.P.L.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|8|31, Malvina R. de Nusimovich, Medrano 852 (Capital); Nº 518.533 (I.F.J.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|5|45, Manuel José Alonso, Republiquetas 3959 (Capital); Nº 558.264 (H.D.B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|7|45, Lorenzo F. Sei, 25 de Mayo 402 (Morón); Nº 185.842 (H. D. B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|37, Nelly y Luisa D. Sey, 25 de Mayo 402 (Morón); Nº 573.399 (H.D.B.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, José Kanpert, S. J. de Flores 114 (V. Ballester); Nº 569.609 (T.G.T.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|11|45, Eduardo E. Elli, Freyre 1658 (Capital); Nº 479.256 (T.G.T.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|43, Eduardo E. Elli, Freyre 1658 (Capital); Nº 242.102 (C.K.J.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|38, Lucía Gravell, Guido 293 (Témperley); Nº 298.449 (C.K.J.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|8|39, Emma M. de Carús, Burgos 481 (Azul); Nº 333.495 (C.K.J.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|3|40, Enrique Di Cario Gerónimo Cortés (Pcia. de Córdoba); Nº 374.961 (H.D.B.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|1|41, Anastasio A. Poggio. 25 de Mayo 1396 (Merlo); Nº 641.369 (E.P.L.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|47. Carmen L. de Rapallini, M. Moreno 5279 (Wilde); Nº 624.590 (C.K.J.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|47, Catalina K. de Vitkauskas, H. Yrigoyen 252 (Quilmes); Nº 664.532 (E.P.L.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|48, Elvira Pirello, Rodríguez 521 (Rosario); Nº 611.198 (E.P.L.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|46, Elvira Pirello, Rodríguez 521 (Rosario); Nº 637.686 (I.F.J.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Agustín Daniel y Miguel Mooney, Frías 136 (Capital); Nº 669.713 (I. F. J.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|1|49, Sunilda A. de Behan, Camino Real 1366 (Burzaco); Nº 83.704 (I.F.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|35, Juan A. Behan, Camino Real 1366 (Burzaco); Nº 673.580 (H.D.B.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|49, Eduardo Otsuzi, E. Zeballos 1058 (Rosario); Nº 692.842 (I. F. J.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|1|50, Ignacio Cándido Caparro, L. N. Alem 1580 (San Miguel); Nº 673.311 (I.F.J.), de $ 4.000 m|n., emitido el 1|3|49, Ignacio Cándido Capurro, L. N. Alem 1580 (San Miguel); Nº 558.102 (I.F.J.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|45, Ignacio Cándido Capurro, L. N. Alem 1580 (San Miguel); Nº 140 621 (I.F.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|37, Ignacio Cándido Capurro, L. N. Alem 1580 (San Miguel); Nº 677.618 (E.P.L.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|49, Alfredo Guillermo Vázquez, H. Yrigoyen 1333 (Capital); Nº 708.478 (X.N.I.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Pedro A. Calatroni, Moreno 1274 (Rosario); Nº 708.479 (X.N.I.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Pedro A. Calatroni, Moreno 1274 (Rosario); Nº 708.480 (X.N.I) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Pedro A. Calatroni, Moreno 1274 (Rosario); Nº 708.481 (X.N.I.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Pedro A. Calatroni, Moreno 1274 (Rosario); Nº 708.482 (X.N.I.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Pedro A. Calatroni, Moreno 1274 (Rosario); Nº 686.855 (I.F.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|49, B. García y Ana María García, Alvarez 240 (Capital); Nº 696.122 (X.N.I.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|50, María Inés Piaggi, Huayra 2012 (Capital); Nº 696.939 (H.D.B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|50, D. Reynaldo y V. A. M. de Reynaldo, 17 de Octubre 5101 (Capital); Nº 713.910 (H.D.B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|9|50, M. A. Gutiérrez y J. E. López, Castañón 1967 (Capital); Nº 512.241 (X.N.I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44, Elisa E. Hardoy, San Martín 1764 (Bánfield); Nº 255.704 (X.N.I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|38, Elisa E. Hardoy, San Martín 1764 (Bánfield); Nº 473.367 (E.P.L.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|43, Virginia M. R. Panini, Estados Unidos 4067 (Capital); Nº 515.454 (C.K.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, Etelvina de Barragán, Chascomús 743 (Caseros); Nº 208.908 (C.K.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|38, Humberto Enrique Barragán, Chascomús 743 (Caseros); Nº 480.070 (I.F.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|43, Jacinto Castro, De la Serna 2055 (Gerli); Nº 519.884 (H.D.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|44, Mercedes A. Rodríguez Ghio, Cochabamba 495 (Bánfield); Nº 51.521 (H.D.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|33, Mercedes A. Rodríguez Ghio, Cochabamba 495 (Bánfield); Nº 495.682 (I.F.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|44, Prudencia Pricci, José Cubas 451 (Capital); Nº 526.820 (I.F.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|44, Enrique Middleton, Santa Fe 1372 (Rosario); Nº 284.976 (I.F.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|39, Enrique Middleton, Santa Fe 1372 (Rosario); Nº 502.260 (I.F.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44, Emilio Catulio, Herrera 1207 (Capital); Nº 533.428 (H.D.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|44, Rodolfo Daniel Penna, Bazurco 3252 (Capital); Nº 132.676 (H.D.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|36, José E. Penna, Bazurco 3252 (Capital); Nº 516.526 (T.G.T.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, Debora Sigal de Posternak, J. E. Uriburu 249 (Capital); Nº 546.640 (H.D.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|45, C. Ferro Vda. de Alonso, Ing. "San Martín" (El Tabacal-Salta); Nº 390.649 (H.D.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|41, C. Ferro Vda. de Alonso, Ing. "San Martín" (El Tabacal-Salta); Nº 517.891 (I.F.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, Ernesto Eduardo Turk, Buchardo 464 (Olivos); Nº 550.859 (H.D.B.) de $ 2800.— m|n., emitido el 1|5|45, Radamés A. Luppi, Bmé. Mitre s|n. (Lobos); Nº 154.401 (H.D.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|37, Radamés A. Luppi, Bmé. Mitre s|n. (Lobos); Nº 529.740 (H.D.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|44, Héctor Daniel Butti, Kelsey 375 (Caseros); Nº 557.585 (E.P.L.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|45, Genoveva Lascano, Mansilla 3019 (Capital); Nº 111.669 (E.P.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|36, Genoveva Lascano, Mansilla 3019 (Capital); Nº 530.116 (E.P.L.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|44, Pablo Freymann (Canals-Pcia. de Córdoba); Nº 571.959 (X.N.I.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|45, Delia C. de San Joaquín, A. Cordero 4677 (Villa Domínico); Nº 417.407 (X.N.I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|42, Pedro San Joaquín, A. Cordero 4677 (Villa Domínico); Nº 542.834 (X.N.I.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|3|45, Rubén Alvarez, A. France 286 (Sarandí); Nº 601.847 (C.K.J.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|9|46, Mauricio Umansky, Q. Costa 584 (Capital); Nº 95.802 (C. K. J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|35, Mauricio Umansky. Q. Costa 584 (Capital); Nº 575.910 (H. D. B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|46, Hugo Daniel Braier, Q. Bocayuva 237 (Capital); Nº 580.433) (C. K. J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|46, Mario Pablo Fuks, V. Liniers 1374 (Capital); Nº 588.332 (E. P. L.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|46, Joaquín P. Pérez. Ituzaingó 800 (Merlo); Nº 594.086 (H. D. B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|45, Paulina G. T. de Pandelo, C. Cuber-

ta 1150 (Castelar); Nº 595.318 (E. P. L.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|46, Evelina Paulina Levy. Cóndor 1543 (Capital); Nº 600.813 (C. K. J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|46, Conrado Soriano, L. M. Campos 149 (Caseros); Nº 443.396 (H. D. B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|42, José Somoza Blanco, Rivadavia 4296 (Capital); Nº 164.381 (H. D. B.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|37, José Somoza Blanco, Rivadavia 4296 (Capital); Nº 35.859 (H. D. B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|32, Alfredo Fernando Giesso, Suipacha 83 (Capital); Nº 453.974 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|42, María L. A. de Derdoy, 25 de Mayo 556 (Olavarría); número 214.000 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|38, María L. A. de Derdoy, 25 de Mayo 556 (Olavarría); número 59.122 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|34, Luis N. Dabadie, Diag. Norte 971 (Capital); Nº 105.547 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|36, Carlota Greiter, Cangallo 1186 (Capital); Nº 122.108 (X. N. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|36, Emilio Imlauer, Bolívar 282 (Posadas - Misiones); Nº 123.931 (E.P.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|36, José Lemos, Godoy Cruz 2200 (Capital); Nº 159.140 (I.F.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|37, Magdalena C. Vda. de Goria, Cañada Rosquín (Santa Fe); Nº 193.496 (E.P.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|38, Santiago O. Cafora, Víctor Hugo 1453 (Capital); Nº 203.775 (T.G.T.) de pesos 2.500. —m|n., emitido el 1|3|38, María O. Boniforti, Concordia 624 (Capital); Nº 210.778 (I.F.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|38, Alberto Attar Cohen, Azara 440 (Capital); Nº 227.421 (E. P. L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|38, Moisés Treyster, José C. Paz 215 (Lanús); Nº 240.029 (X.N.I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|38, María Elena Bedoya de Beltrán, O'Higgins 3319 (Lanús); Nº 243.053 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|39, Dora y Héctor Ablanedo, Tres Arroyos 2453 (Capital); Nº 248.022 (H.D.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|38, Cleopatra R. de Bernicchi, Boedo 1621 (Capital); Nº 287.537 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|39, Antonia G. de Gabutti, R. Noya 1478 (Zárate); Nº 294.594 (X. N. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39 Antonio Bava, Pereyra 308 (Ciudadela); Nº 325.094 (X. N. I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|41, Rosa Nélida Rosenfeld, Yrigoyen 141 (Carlos Casares); Nº 392.382 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|41, Haydée Lidia Fontanella (Arroyito - Pvcia. de Córdoba); Nº 396.653 (T.G.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|41, Pedro Licari (Bell Ville - Pcia. de Córdoba); Nº 448.645 (C. K. J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42, María Emilia Bellia, Warnes 1273 (Rosario); Nº 454.812 (E. P. L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|43, José Frizzoer, Calle 32 Nº 611 (Mercedes); Nº 470.907 (X.N.I.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|43, María Rosario Paladino, Pinzón 480 (Capital).

El sorteo de julio se realizará el día 31 de dicho mes, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem Nº 324. En el sorteo de Mayo se publicó por error: $ 100.000 Alejandro E. Shaw; debiendo ser, Alejandro Shaw. — La Esmeralda Capitalización. Soc. Anón. Arg. - Saturnino Piñeiro, Adscripto Gerencia Administrativa, Jefe Sección Ficheros.

$ 110.— e.13|7-Nº 16.375-v.13|7|51

MINISTERIO DE TRANSPORTES

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la venta de los materiales de regazo depositados en distintos lugares de la empresa, incluyendo una importante variedad de artículos y especialmente: aceros, hierros, cubiertas, vidrios, papel. Apertura: 20 julio 1951, a las 15 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.13|7-Nº L.-16.372-v.19|7|51

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: ejes y llantas p|bogies y ruedas laminadas (L. P. 10.063|51) apertura: 27 julio 1951, a las 13 hs. y carrocerías (desarmadas) p|tranvías (L. P. 10.030|51). Apertura: 27 julio 1951, a las 13.20 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Buenos Aires, Julio 13 de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 25. — e.13|7-Nº L.16.374-v.19|7|51

ELTRA

Elaboración de Trafilados y Afines, S.A. Chacabuco 132

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales tendrán preferencia a prorrata de su tenencia y por el término de 10 días siguientes a la publicación de este aviso, para suscribir la quinta serie de acciones denominada serie E de 25.000 (veinte y cinco mil) acciones de un valor nominal de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a un voto, emitidas de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, a la par por su valor nominal, pagaderas íntegramente al formalizarse la suscripción indistintamente en efectivo o en especie, con ajuste a las previsiones y disposiciones del artículo 9 de los estatutos de la sociedad. — Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.13|7-Nº 16.265-v-17|7|51

DR. LAZAR & CIA. S. A.

Química e Industrial

Se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas del 6 1|2 % anual acumulativo de las series F, G, H, I, J, que el dividendo provisorio de tres pesos con veinticinco centavos (m$n. 3,25), correspondiente al primer semestre de 1951, se pagará a partir del día 16 de julio próximo, contra entrega del cupón Nº 10, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera, S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital Federal. La sociedad emisora se hace cargo del impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 6.— e.13|7-Nº 16.057-v.13|7|51

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTOS SASTRE S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los accionistas que a partir del martes 17 de Julio 1951, se abonará en nuestras oficinas Cerrito 388, de 13 a 16 horas el dividendo del 10 % efectivo, contra Cupón 9, por Ejercicio 45º año 1950, llenando formularios especiales. Conforme Ley 13.925 Art. 58 se retendrá 6 %. Impuesto Rédito. — El Directorio.

$ 18.— e.12|7-Nº 16.185-v.16|7|51

CARIME S. A. COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas de Carime S. A. Comercial que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de 1.000 acciones ordinarias categoría "A", de cien pesos %, valor nominal cada una, pudiendo ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con los artículos 4º y 18º del estatuto, dentro de los diez días a partir de la última publicación del presente.

Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.12|7-Nº 16.211-v.16|7|51

"CAMAFI," SOCIEDAD ANONIMA Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

"C. A. M. A. F. I.". Sociedad Anónima Financiera Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Suipacha 512, piso 3º, de esta Capital. "Se hace saber por el término de tres días que el Directorio de la sociedad resolvió emitir desde la serie once a la cincuenta inclusive". — El Directorio.

$ 12.— e.12|7-Nº 16.256-v.16|7|51

SAGAZOLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les confiere el artículo 2º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que se ha emitido la 4ª serie, clase "B", de acciones ordinarias, cuyo importe de m$n. 3.000.000 valor nominal, se ofrece en suscripción a su valor nominal a los señores accionistas, dentro de los quince días a contar de la última publicación, debiendo integrarse la misma en la siguiente forma: m$n. 1.000.000 valor nominal, integración inmediata; $ 2.000.000 moneda nacional valor nominal, integración inmediata del 10 % y el saldo a requerimiento del Directorio, el que nunca podrá efectuarse dentro de los sesenta días de la fecha. A tal efecto, los señores accionistas deberán presentar las solicitudes de suscripción en la sede social Avda. de Mayo 1373, Capital, acompañadas del cupón que lleva el Nº 1, el que quedará anulado y sin ningún valor, una vez finalizado el plazo de suscripción precedentemente indicado. — Firmado: Enrique Sagazola, presidente.

$ 30. — e.11|7-Nº 16.083-v.13|7|51

CAPACCIONI HNOS.

S.A.C.I.I.F.

(Reg. 5.134)

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 19ª y 28ª de acciones ordinarias y que se dará preferencia en su suscripción a los tenedores de las once primeras series que lo soliciten, dentro de los tres días, de la última publicación de este aviso. — Se hace saber, igualmente, a los poseedores de las quince primeras series de acciones que, a partir de la fecha, se paga el dividendo correspondiente al ejercicio 1949|1950, (30 o|o las acciones preferidas y 35 o|o las ordinarias), en H. Yrigoyen 1390, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 24.— e.11|7-Nº 16.103-v-13|7|51

"AUFYCO"

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los poseedores de acciones ordinarias que según lo resuelto en la Sexta Asamblea General Ordinaria, del 21 de junio último, se abonará a partir del 23 de julio de 1951 el 6 % como dividendo del sexto ejercicio comercial siendo agente pagador el Banco Francés del Río de la Plata.

$ 40.— e.10|7-Nº 15.972-v.23|7|51

INDUSMER S. A. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de abril de 1951, se ha resuelto emitir la novena y décima serie de acciones ordinarias consistiendo cada una en 100 acciones de c$l. 100.— con lo cual el capital suscripto asciende al importe de c$l. 100.000.—.

En la misma reunión, en virtud de la facultad concedida al Directorio por el Art. 4º de los estatutos sociales se resolvió ampliar el capital autorizado hasta la suma de c$l. 1.000.000.— habiéndose efectuado la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 29 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.11|7-Nº 16.126-v.13|7|51

DROGUERIA AMERICANA S. A.

Bartolomé Mitre 2176 - Buenos Aires

AVISO

En cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de octubre de 1950, se llama a los señores accionistas para que retiren los títulos que les correspondan con motivo de la capitalización del fondo de previsión. En los casos en que queden saldos personales inferiores al importe de una acción, ellos deberán ser utilizados por los señores accionistas para integrar una nueva acción dentro del plazo de tres años contados a partir de la última de estas publicaciones. Pasado dicho término los saldos pendientes se considerarán renunciados a favor de la sociedad.

Junio 30 de 1951 — El Directorio.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.842-v 26|7|51

COMPAÑIA COLON S. A.

Cangallo Nº 2222

Comunica a los señores accionistas por cinco días que el Directorio ha resuelto la emisión por suscripción privada de la quinta serie de acciones ordinarias por valor de Quinientos mil pesos m|n. v|n. representada por cinco mil acciones de cien pesos m|n. cada una.

Los actuales poseedores tienen prioridad para suscribir acciones de la nueva emisión en proporción a sus tenencias debiendo abonar el cien por cien del valor de las mismas en el acto de la suscripción.

$ 30.— e.6|7.-Nº 15.936.-v.13|7|51

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & CIA., SOCIEDAD ANONIMA

Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones en General

Emisión de Acciones Serie "D"

$ 500.000.00 m|n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas de títulos anteriores, que se ha autorizado la emisión de acciones de la Serie "D" al portador, por un valor total de $ 500.000.00 m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el citado artículo de los estatutos, solicitando la suscripción a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Héctor A. Arhex, presidente. — José Cordasco, secretario.

$ 210.— e.3|7-Nº 15.666-v.14|8|51

LEY No. 11.867

REMATES

V. Luis Caccuri, martillero público, Pasco 835, T. E. 47-0813, avisa que el lunes 23 próximo, a las 9 horas, rematará las existencias de la peluquería de damas, CALLAO 1165, o María Rosa M. de Gucce y Carmen Compaired, donde constituyen sus domicilios.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.274-v.19|7|51

José Luis e Hijo, martilleros públicos, of. Curapaligüe Nº 369, T.E. 66-2919, rematarán el día 23 de julio las existencias e instalaciones del negocio de librería y bazar, calle PATAGONES Nº 2700 esquina LUNA, sin base al mejor postor, por cuenta de sus dueños, María Elena Buono y Jacinto Buono. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 16.344-v-19|7|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: que el día 3 de Julio de 1951 vpdo., remataron todas las existencias generales en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle NAZCA Nº 4735 de la Capital Federal, por cuenta y orden del Señor Riben o Ramón Jramov, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 16.032-v.16|7|51

Avisan: Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, con oficinas Coronel Díaz 2361: que el día 13 de julio a las 14 horas, rematarán sin base, por cuenta y orden del señor Vicente Costa, todas las existencias e instalaciones del despacho de comestibles sita en la calle CORTINA Nº 1549, Capital Federal. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|7-Nº 15.930-v.13|7|51

Leonardo Vitelli, martillero público, con oficinas en la calle Avalos Nº 2028, Capital Federal. Avisa: que el día 27 de julio c. a., a las 14.30 horas, rematará sin base y al mejor postor, las instalaciones y existencias del restaurante ubicado en la AVDA. L. N. ALEM Nº 894|96 esquina PARAGUAY Nº 302, Capital Federal, propiedad de la firma Raunich & Pera. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.6|7-Nº 15.891-v.13|7|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443; Capital Federal, comunican que el día 20 de julio de 1951 rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta sita en la calle CARRERA 3824, Capital Federal, de propiedad de Héctor F. Viaggio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 15.949-v.13|7|51

Miguel Yoffe, martillero público, oficinas Av. Gral. Mosconi 2694, avisa, que el 27 de julio de 1951, a las 14 horas rematará sin base por cuenta y orden del señor Lorenzo Francisco Ré, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la despensa sita en la calle AV. GRAL. MOSCONI 2432 de esta Capital. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 16.451-v-17|7|51

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas "Administración Iglesias" sitas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que los Sres. Pascual Scardaccione y Santiago Scardaccione venden al Sr. José Díaz Alonso su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de Grabam, centeno y similar, sito en Avda. SAN MARTIN Nº 7002, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.13|7.-Nº 16.307.-v.19|7|51.

Se hace saber que Ricardo Calvelo y María Sara Iglesias venden a su coasociado Ricardo López las partes que le corresponden en el Hotel Vega sito en LEANDRO N. ALEM 447 4º. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina: Viamonte 1337. Domicilio vendedores: Palpa 2460. Domicilio compradores: Leandro N. Alem 447 4º. Buenos Aires, julio 10 de 1951.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.223-v.19|7|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Mannel Gavin, Cándido Gavin, Gerardo Louriño y Emeterio Acha, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en ALVARADO número 1246|50. Las reclamaciones de ley, deben hacerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes Vendedores: José M. Casas y Antonio Vidal.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.351-v.19|7|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 2579, vendo a los señores Juan Apolonio y Jesús Ares, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en AV. SANTA FE 3826. Las reclamaciones de ley, deben hacerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Adolfo Meno.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.352-v.19|7|51

Avisan: J. Domínguez Bermúdez y Rivera, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790, que queda sin efecto la operación de compra-venta de una parte mitad que el señor Carlos Barreiro, transfería a Alfonso Alvarez, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3200.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.347-v.19|7|51

M. Salinas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que Francisca Desiderati de Mutti vende libre de deuda y gravamen a Luisa Núñez de Salinas, su negocio de hotel alojamiento, sito en Avda. DE MAYO 1156, segundo piso, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas, Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948.
$ 15.— e.13|7.-Nº 16.299.-v.19|7|51.

Avisan: J. Domínguez Bermudez y Rivera, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790, que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta por la cual el señor Esteban Pedro Barberis, transfería a los señores Carlos Barreiro y José M. Prada, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3200.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.346-v.19|7|51

Machado, Méndez y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que José Cirilo Alvarez, vende su negocio de cafés y tés, sito en AV. SAN JUAN 2823, al señor Antonio Nannt. Reclamos de ley, dom. ambas partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.271-v.19|7|51

Avisan: J. Domínguez Bermudez y Rivera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 160, T. E. 37-9790 Capital, que el señor Esteban Pedro Barberis, vende a José M. Prada y a Alfonso Alvarez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3200, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.348-v.19|7|51

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y balanceadores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención, el señor José María Canosa, vende a la señora María Muiño de Noya, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ACONQUIJA Nro. 2917. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.361-v.19|7|51

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros y balanceadores públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención, los señores Tomás Bisenrret, Juan Derose y Andrés De Bose, venden a los señores Gerardo Pallares, Ramón Mejuto y Bautista Val, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nro. 5260|64. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.358-v.19|7|51

Avisan Berutti y Zeferino, que Juana Kowezyk, domiciliada General Soler 5668 vende a Rodolfo Babuder, Antonio Blumnicb y Carolina Medved domiciliados avenida El Cano 4090 su restaurante y bebidas alcohólicas sito AVENIDA EL CANO 4090|96. — Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663. A.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.363-v.19|7|51

Bertorelli y Canaveri, balanceadores, oficinas Rivadavia 2659, Dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: León Dickstein, vende a Angel Mangini, negocio bazar, sito AV. RIVADAVIA 8050, sus domicilios. Reclamos, n|of.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.289-v.19|7|51

Avisa: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Pedro Galié y &, vende su negocio de café, bar, billares y casa de lunch y quioseo, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1377|87 a Bautista Ariotti, Enrique Paulino Bertón y Daniel Montivero, domicilio partes, negocio vendido; reclame ley, mis oficinas, calle Alsina Nº 2041, T. E. 47-8888.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.280-v.19|7|51

Transferencia anunciada del restaurante AVENIDA FOREST 621|23, de Ernesto Salvucci y Guido Guerrini a Cristo Pando y Domingo Delfino Albera queda sin efecto. Intervienen Berntti y Zeferino ofic. Sarmiento 1663. A, para reclamos ley.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.359-v.19|7|51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Domingo Piccinini, domiciliado Arengreen 1417 vende a Ernesto Bruno, domiciliado avenida Francisco Beiró 3381 su parte mitad en el restaurante, despacho de bebidas y canchas bochas, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3381. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.364-v.19|7|51

"C"

Con intervención de "La Mercantil" Solares, González y Pérez, se vende negocio de Café y Bar, sito en la Capital Federal, calle CORRIENTES Nº 1760. Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedores: José Jesús Lareo, Víctor Leo y Amadeo Julio Rodríguez; Compradores: Américo Román, Juan Cosmai, Guillermo Juan Bordoli y Domingo Goffredo, domicilio de las partes calle French Nº 27, Avellaneda.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.385-v.19|7|51

Se hace saber por el término de cinco días que Alfredo Domingo Cha, vende a su hermano Juan Carlos Cha, la parte mitad del negocio de ferretería, pinturería y bazar que posee en la calle CORDOBA Nº 5300. Reclamos de ley: Escribano Miguel Angel O'Farrell, calle Sarmiento 378, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.336-v.19|7|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, avisan que: Juan López vende a Francisco Palermo negocio de hotel pensión sito en la calle CALLAO 85 5to. y 6to. piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.333-v.19|7|51

"Pschepiurka y Salama" transfiere a Moisés Pschepiurka, el negocio de mercería, tienda y afines, CANNING 831. Domicilio partes y reclamos de ley Dr. Manuel Varán, Avda. de Mayo 1370, 6º piso, escrs. 139|40.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.318-v.19|7|51

"CH"

E. Valiño & Cía. Balanceador, oficina Esmeralda 155, Capital. Avisan que: José Ríos, Evaristo Daporta y Jesús Vázquez, vendieron a Emilio López, Arturo Cardelro, José Manuel Lorenzo y Rafael Pizarro, su casa de lunch, café y bar, ubicado en la calle CHARCAS 453 al 455, Capital. Domicilios: los vendedores calle Alsina 1524; compradores en el negocio vendido. — Reclam. Ley 11.867 e|n|oficina.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.356-v.19|7|51

"G"

Avisan Berntti y Zeferino, que Manuel Llaneza, domiciliado Fitz Roy 1551 vende a Antonio José Della Sala, domiciliado Guatemala 5495, su almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito GUATEMALA 5495|99 esquina HUMBOLDT. Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663. A.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.366-v.19|7|51

Avisa: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio, Carmelo Víctor Fidel Putrino, vende su negocio de café, bar y casa de lunch, sita en esta Capital calle GENERAL MOSCONI Nº 3356|58, al señor Pedro Galié y &, domicilio partes, negocio vendido; reclame ley, mis oficinas sitas en esta Capital, calle Alsina número 2041, T. E. 47-8888.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.284-v.19|7|51

"H"

Se avisa: que Miguel de la Calle, vende a Berta Pelunnr de Cberner, su negocio de artículos de bebés de la calle HABANA 4202, domicilio de las partes. Rec. de ley, procurador José H. Cyment, Callao 669, 1º p.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.283-v.19|7|51

"I"

Avisa Jacinto A. Leiva y Juan Tempone, martilleros con oficina en la Av. La Plata 2760 T. E. 91-7749 que Juan Antonio García vende al señor Luis Otranto su negocio de despacho de pan sito ITAQUI 1171. — Reclamos de ley mi oficina.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.362-v.19|7|51

"L"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734 de esta Capital, que Leopoldo Carpintero Blanco, vende a Manuel Hermida, el negocio de hotel hospedaje, sito en la calle LIMA Nro. 1558, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.275-v.19|7|51

Angel Dieguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 10074, avisan al comercio en general, que el señor Pedro A. Caterina, vende a los señores Aversa y Cía., el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sitnado en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3345|47. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.339-v.19|7|51

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Avelino López, vende a Gervasio Blanco, despacho de comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito calle MAR CHIQUITA 4406, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.342-v.19|7|51

Esteban P. Podestá, Balanceador Público, Of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125. Avisa: Carlos y Otto Ehm venden a Jacobo Weinberg su Fiambrería calle MONROE 3622, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.371-v.19|7|51

"N"

Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que José López, vende su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle NAHUEL HUAPI 3202, al señor Jacobo Leibovich. Reclamos de ley dom. ambas partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.268-v.19|7|51

"P"

M. Ardaiz y Cía. Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Leopoldo Peña vende a Juan Pereyra el Buffet del club "Pedro Echagüe" sito en la calle PORTELA Nº 814 Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.369-v.19|7|51

Machado, Méndez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of.c. San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisan que Germán López, vende su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas en gral. al por menor, sito en la calle PATRICIOS 960, al señor Ernesto Darío Biain. Reclamos de ley, dom. ambas partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 16.267-v.19|7|51

Se hace saber que Ricardo López vende a sus coasociados María Sara Iglesias y Ricardo Calvelo la parte que le corresponde en la pensión "Residencial Palpa" sita en PALPA 2460. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337. Domicilio vendedor: Leandro N. Alem 447 4º. Domicilio compradores: Palpa 2460. Buenos Aires, julio 10 de 1951.
$ 15.— e.13|7-Nº 16.322-v.19|7|51

Martín y Montero venden fraccionamiento de vinos sito en PLAZA 1025, de esta ciudad, a Inovel Zacaiño. Reclamos Virrey Liniers 51, primer piso, departamento 7º, domicilio de las partes.
$ 10.— e.13|7-Nº 16.319-v.19|7|51

Se hace saber por cinco días que los Sres. David Bagdadi, Santiago Bagdadi, Naftula Gilman y Sergio Pérez, disuelven la sociedad que tenían constituída dedicada a la fabricación y comercialización de artículos textiles, que giraba bajo la razón social "Fábrica Argentina de Lencería", con domicilio en la calle PUJOL Nº 1556, transfiriendo los Sres. David Bagdadi y Santiago Bagdadi sus partes sociales a los Sres. Sergio Pérez y Naftula Gilman, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro término de ley en el estudio del Dr. Leopoldo Daneri, Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 2º C, domicilio de las partes.
$ 25.— e.13|7.-Nº 16.309.-v.19|7|51.

"R"

Gharagnn y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que la señora Dolores López de Arias vende libre de gravámenes a la Sra. Elisa López de Hidalgo, la parte que le corresponde en el negocio de hotel-restaurante denominado "El Polo Norte", sito en RECONQUISTA 1156 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de Ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7.-Nº 16.306.-v.19|7|51

M. Ardaiz y Cía., Balanceadores, of cinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-037 avisan que Francisco Moscoso, Celestin Fernández, Manuel López, Francisco L renzo, Baltasar Díaz y Manuel Poce Fontan venden a Angel Torreiro, A

jandro Randon y Edmundo Pérez la rotisería, bar y restaurant "El Cedrón" sito en la calle RIVADAVIA Nº 8800 esquina LACARRA Nº 8|12, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.370-v.19|7|51

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Edmundo Luis Bruno y Domingo Bruno, venden a Alejandro Freire y José Freire, almacén comestibles y despacho bebidas, SAN JUAN 1402, esq. SAN JOSE, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.341-v.19|7|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Benito Nevado, Juan Antonio Marotti, Héctor Ismael y José Farina, venden a Pedro Díaz y Severino Santamarina, café y bar, SARMIENTO 1301, esq. TALCAHUANO, domicilio contratistas. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.337-v.19|7|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Antonio Mele y Rubén Barberis Rusca, venden a Jaime Balbona, el negocio de confitería y despacho de pan, denominado "Gamas", sito en esta Capital, calle SALTA Nº 129, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.269-v.19|7|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que los Sres. Hebert Giorgini, Raúl Botela, y Luis Speroni venden libre de todo gravamen al Sr. Guillermo Calugi su negocio de restaurante sito en SALGUERO 1840 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.312.-v.19|7|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Suipacha 323, T. E. 35-3746, avisan que Celso Adan vende libre de todo gravamen su negocio de hotel denominado "Capri", sito en SUIPACHA 574 de esta Capital, al Sr. Víctor Alonso Gutiérrez. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.313.-v.19|7|51.

Al Comercio Francisco J. Baus y Hnos. Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Enrique Jorge Delgado, vende su negocio de restaurant bar, denominado "El Potro", sito en la calle SUIPACHA 567, a los Sres. Juan Viñas, Ricardo Galcerán y José Feijóo, (Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación), libre de toda deuda y gravamen al 15|7|51. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 16.355-v.19|7|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores José Cura, Santiago Cura y Esteban Guzmár, mi negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle SOLIS Nº 482|84. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Emilio Martino.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.353-v.19|7|51

Antonio Montemagno, martillero público, oficina Lavalle 1762, T. E. 35-0977, avisa al comercio, que la venta del negocio de carnicería y afines, sito en la calle SARMIENTO 1623, Mercado Modelo, puestos 97, 98, 107, 108 de esta Capital Federal, que vendía Luis José Mascarós, Emilio Gastaldo y Donato Persico Sociedad Comercial e Industrial a los señores Luis José Mascarós, Vicente Mascarós, Emilio Gastaldo y Donato Persico, en la fecha dicha venta ha quedado sin efecto. Reclamos y términos de ley, en el domicilio de las partes.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.288-v.19|7|51

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Tomás Rogelio Baker, vende a Pedro José Veinticinque, libre de todo pasivo, negocio fiambrería, SANABRIA 2134, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 16.291-v.19|7|51

Federico Mariotti, avisa que vende a Ricardo Cosentino, calle Salcedo 4120; Miguel Angel Cosentino, calle Constitución Nº 4045; Bruno Cosentino, calle Constitución 4045 y a Antonia Fontana de Donato calle Salcedo 4120, su negocio de modas "Cecilia", sito en la calle SANTA FE Nº 832. Reclamos de ley, en Santa Fe Nº 832.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.292-v.19|7|51

"T"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que José Angel Leis, domiciliado mis oficinas, vende a Dionisio Cirilo Balbi y Luis Lorenzo Volpe, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 287|93, domicilio éste compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.317-v.19|7|51

"U"

Avísase al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel denominado "Uriarte Hotel" sito en esta Capital, calle URIARTE Nº 2293, que Manuel Alonso Sobreira, vendiera al señor Carlos Rodríguez Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Uriarte Nº 2293, Capital Federal.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.266-v.19|7|51

"Y"

A. Folgoso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere garage "Maravillas", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1360, a "A. Gómez, Folgoso y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio partes y oposiciones, Hipólito Yrigoyen 1360. Int., estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.354-v.19|7|51

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas "Administración Iglesias" sitas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que los Sres. Aquilino García, Manuel Pequeño, Manuel Molto y Antonio Francisco Villar venden a los Sres. José Martínez Suárez, José María Rodríguez, Antonio Díaz Moreno, Carlos Benito Abaurre y José Manuel Alvarez su negocio de café y bar denominado Productos Paulista sito HIPOLITO YRIGOYEN 599, Esq. PERU 86|100, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.13|7.-Nº 16.308.-v.19|7|51.

Territorios Nacionales

CHUBUT

Comunícase venta almacén y carnicería "Mercado Diadema", sito en SARMIENTO y 25 DE MAYO COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad José Altuna Ibarreche, favor Orlando Pessolano y Oreste Orlando Corsini Freire. Reclamaciones ley escribano Roque González, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.13|7-Nº 16.281-v.19|7|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Leonardo Rinaldi vende a José Menéndez su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle Avda. MONTES DE OCA 2173, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.205-v.18|7|51

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por (5) cinco días que Ofelia Goretin de Silbergleit, domiciliada en la calle Tucumán 2554, y María del Carmen Luisa Bañón, que firma Carmen Bañón, domiciliada en Alberti Nº 410, venden a Luis Naftali, domiciliado en Azcuénaga 268, piso 4º, dto. I, su negocio de perfumería y anexos sito en la calle ALBERTI 410, de esta capital; oposiciones de ley en el estudio del procurador Sr. David Berenstein, calle Bartolomé Mitre 2259, piso 1º, dto. A, Capital Federal.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.203-v.18|7|51

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Fermín Villaveirán vende a Francisco Pereira su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en la calle Avda. FOREST 1399 esq. ZARRAGA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.209-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor Mario Juan Gambetta vende al señor Valeriano Galindo el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta capital, en la calle AZOPARDO Nº 409, donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.234-v.18|7|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Cosme Squitieri vende a Ramiro Cardín, Maximino Cardín, César Lagar y Rogelio Veloso el negocio de cigarrería y agencia de lotería sito en AVENIDA PUEYRREDON 161, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.201-v.18|7|51

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Benedicto Recarey, con domicilio Av. Montes de Oca Nº 2123, vende a Victoriano Rey, domiciliado Av. Montes de Oca Nº 2123, capital, su parte mitad del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en Av. MONTES DE OCA Nº 2123, capital.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.187-v.18|7|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Octavio Carbone vende a Ramiro Cardín, Maximino Cardín, César Lagar y Rogelio Veloso el negocio de peluquería sito en Avda. PUEYRREDON 161, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.202-v.18|7|51

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficina en la calle Rivadavia 2182, C. Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Modesto Lorenzo vende a los señores Pedro Costa, Humberto Mario Derago y Vicente Deniz González, su negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y venta de helados ubicada en esta capital, calle AMENABAR 1501|13. Domicilio de las partes en el mismo negocio; reclamos de Ley 11.867 interponerlos término legal en mis oficinas. Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.237-v.18|7|51

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Goldszer y Golstein y denominación "Gran Tienda Mauri", establecida en la AVENIDA LA PLATA Nº 2631, dedicada a la compra venta de mercaderías en general, especialmente tejidos y artículos para el hogar, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 31 de diciembre 1950, el señor Moisés Hersz Goldszer, quien continuará los negocios de la anterior en el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley est. Gil Navarro, Paraná 836, planta alta, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.210-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Luis Señaris, Pedro Pablo Volpintesta, Manuel Salgado, Eugenio Hernández y Alejandro Salgado venden a los señores Fulgencio Manuel Moreno y Enrique Elías García el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Buzón", ubicado en esta capital, en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nros. 3696 al 3700 esquina a la de COLOMBRES, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.

$ 20 — e.12|7-Nº 16.230-v.18|7|51

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen Nº 1970, 48-5325, avisan que Santiago López y Felisindo López venden a Eusebio Alvarez, Juan Alvarez y Calixto Simplicio Alvarez su negocio de café y bar situado en la Avda. SAN MARTIN Nros. 1951|55, capital, domicilio de las partes; reclamos en término legal en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.238-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Antonio José Santos, Rufino Fernando Santos, Víctor García y Elaudelino Díez, que giran "Santos, García & Díez", venden a los señores Marcelino Sainz, Luis Ruiz y José Mariano Vega el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Quijote", ubicado en está capital, en la calle ALSINA Nº 1301 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 189, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 20 — e.12|7-Nº 16.232-v.18|7|51

Avisan Martín Hermanos y Guerra martilleros públicos, que Salvador Pérez y Balbino García venden a Osbaldo Mario Martigani, Orlando Ambrosio Martigani y Cosme Daniel Fernández, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ACOYTE 932, capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, Arenales 1920, capital.

$ 15 — e.12|7-Nº 16.192-v.18|7|51

Aviso: Luis C. Capitelli que vende su negocio de bazar sito en la calle ALVAREZ JONTE 2935, donde se domicilia, al señor Bernardo Giller, domiciliado en la calle Argerich 2651, dep. "A". Reclamo de ley en el domicilio del comprador.

$ 10 — e.12|7-Nº 16.213-v.18|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Francisco Miguel Fillardi, domiciliado Alsina Nº 2011 de esta capital, vende a Ernesto Nogueira el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, sito Av. JUAN B. ALBERDI Nº 699 esq. PICHEUTA, de esta capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25 — e.12|7-Nº 16.188-v.18|7|51

Se hace saber al comercio que el señor Roberto Aprile se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva de hecho destinada a la explotación de la industria cerámica, denominada "P.A.V.

Fábrica Argentina de Porcelana Industrial", razón social Ventura y Companín, establecida en la calle Pirán 126, Wilde, Partido Avellaneda, Provincia Buenos Aires y con administración calle ALVAREZ THOMAS 1326, Capital Federal, sociedad compuesta por Roberto Aprile y Carlos Alfredo Ventura, quedando este último excluído de la sociedad. Reclamaciones de ley a Carlos M. Porto, Corrientes 1212, entrepiso "C", donde las partes constituyen domicilio a ese efecto.

$ 25.— e.12|7-Nº 16.164-v.18|7|51

Al comercio: Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Silverio Angel Marchioni, vende libre de gravamen, a Lázaro Viducira su taller tapizado de automóviles, calle AVDA. FOREST 430. Recl, ley mis of. domic. partes.

$ 10.— e.12|7-Nº 16.169-v.18|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: César Rodríguez, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital vende a José Gutiérrez y Cándido Santamarina, domiciliados en Avda. de Mayo 1191, Capital, el negocio de casa de lunch. despacho de bebidas alcohólicas y café, venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nros. 1191|97|99 esquina SALTA Nº 42. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.123-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Andrés Garea, Rosendo Fernández, José González y Faustino Alonso, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital venden a Demetrio Betelu, José Alfredo Betelu, Manuel Corral y Demetrio Balabni, domiciliados en Av. Santa Fe Nº 4778, Capital, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 4778. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.115-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Severino Casto Calleja, Juan Leonardo Llera y Benedicto López, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital venden a Luis Monteagudo, Reinaldo A. Martínez y Juventino Monteagudo, domiciliados en Alsina Nº 495, Capital, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nros. 495|99 esquina BOLIVAR Nº 192 94|96 Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.11|7-Nº 16.117-v.17|7|51

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4, escritorio 438, avisa: Héctor Abelardo García, vende a Elva Martín de López, negocio del ramo perfumería, ubicado en la AVENIDA CASEROS 4081, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.11|7-Nº 16.133-v.17|7|51

Arón Schindler y Benjamín Schindler, que giran "A. Schindler e Hijo", venden a Salomón Rabinovich, Feiga Chazanowicz de Ajzenberg, Liba Ajzenberg y Horacio Ajzenberg, que girarán "Ajzenberg y Rabinovich", su negocio de mueblería sitnado en AVDA. MONTES DE OCA 1717, libre de todo gravamen y deuda. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Lavalle 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.11|7-Nº 16.141-v.17|7|51

Juan Callero y Persi, balanceador y martillero público, Juan Bautista Alberdi Nº 6294, avisa que la firma "Zatti y Cía.", integrada por Regina Zatti, Genoveva Zatti de Peruzconi y Juan Héctor Benassi, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6228, venden negocio despensa de comestibles JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228 a Manuel Morán, domiciliado José María Moreno 198. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.11|7-Nº.16.0??-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Manuel Martínez, Ignacio Martínez y José María Diego, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, capital, venden a Enrique Díaz, Carlos Camino, Abelardo Portugal y Jesús Díaz, domiciliados en Avda. Corrientes Nº 751, capital, el negocio de molienda, tostación y venta de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 751. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.11|7-Nº 16.114-v.17|7|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Manuel Fernández vende a los Sres. Julio Ignasio Iglesias, Domingo Adreveno y Julio Gudin el negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle AVDA. JUAN DE GARAY 3602 Esq. BOEDO 1505|9, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7.-Nº 16.075.-v.17|7|51.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Aureliano Rodríguez Cueto vende a los señores Juan Carlos Ramos y Luis Evaristo Ramos el negocio del ramo de almacén y bar, ubicado en la calle AVE LLANEDA 2002 Esq. BOYACA, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7.-Nº 16,074.-v.17|7|51.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Damián Niro, Héctor Romano, Luis Niro, Humberto Nicolás Niro, Florentino Oscar Romano y Roberto Reimondez venden a los señores Benito Martelo, Erasmo Ardisana y Rogelio Mourelle, el negocio del ramo de casa de lunch. café y bar, ubicado en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 4101 Esq. GASCON, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.11|7.-Nº 16.072.-v.17|7|51.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Victorio Ornia, Cipriano Ornia, José Ornia y Benigno Ornia, venden su negocio almacén de comestibles y despacho bebidas por copas. sito calle AVDA. BELGRANO 2701, Capital, a Edmundo Arbolaya, Cristóbal Pelegri y Jesús Prieto, domicilio real de las partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7.-Nº 16.077.-v.17|7|51.

Torres, Seoane y Cía., oficinas Entre Ríos Nº 337, T. E. 38-7463, avisan: Celestino Pérez vende y Genaro Gómez, compra libre de personal y de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel-alojamiento, establecido en la AVDA. RIVADAVIA Nº 2175. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|7.-Nº 16.071.-v.17|7|51.

Aviso al comercio por cinco días que la Sociedad Industrial Metalúrgica Belga Argentina "S.I.M.B.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Fundiciones Madeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en calle Corrientes 2568, Capital, el negocio, instalaciones y maquinarias de la fundición, sita en la AVENIDA PUEYRREDON 747 de Haedo, que pertenecen a la sociedad vendedora, con sede y domicilio en la calle Santa Fe 2029 de la Capital Federal. — Reclamos por el término de ley, escribano Carlos D'Emilio Florida 32, Capital o Matheu 385, San Martín. — San Martín, 3 de julio de 1951.

$ 30.— e.10|7-Nº 16.026-v.16|7|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Romeo Lugarini y Francisco Soto venden a Constantino Silva y José Galiñanes, negocio de café, bar y billares, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3101| 15 esquina JOSE MARTI, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 16 025-v.16|7|51

Rosario Scovotti & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: el señor Desiderio Groppa vende su negocio restaurante y café calle JUAN B. ALBERDI 3996 al 4000 a los señores Angel Mendez, Celso Rodríguez, Alberto Martínez y Enrique Villarejo. Todos constituyen domicilio mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 16.000-v.16|7|51

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el Sr. Francisco Bruno Fortuna vende a los Sres. Maximino Fondo, Mario Zerillo y Ernesto Gea su negocio de café-bar-billares-casa de lunch, ubicado en la calle ARREGUI 4000 esquina BAHIA BLANCA, Capital Federal, domicilios de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7.-Nº 16.062.-v.16|7|51

Longhena, Belhartz & Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Belgrano Nº 1915, piso 1º B, avisan: que con su intervención, Constantino Soto y Julia Farina de Soto, venden a Bautista Salvador Vila, su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2601 esquina BOLIVIA Nº 4704, domicilio de las partes contratantes. Reclamos términos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|7-Nº 15.978-v.16|7|51

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31 T. E. 69-3048 avisan que Leoncio Renteria, José Del Fabro y Angel Fernández, venden a Rosario Marturano, Domingo Marturano, Manuel Landeira y Luciano Villella, su negocio de Pizzería, Bar y Heladería, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 2587. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|7-Nº 16.019-v.16|7|51

Rosario Scovotti & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: Los señores Benedicto Vázquez y Ramón Trillo, venden su negocio café, bar, calle AGÜERO 530 a los señores Manuel Blanco Pastoriza y Antonio Mourelle Martínez. Todos constituyen domicilio mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7-Nº 16.001-v.16|7|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Rafael García y Armando Alvarez venden su negocio de Restaurant y Bar, denominado "La Tranquera", sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ 5274, a los señores José Antonio Dacal, José Lorenzo Dacal y Manuel Mario Rodríguez libre de toda deuda embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.10|7-Nº 16.024-v.16|7|51

Avisa Francisco Ferraro, martillero público, que Pedro Djibilian, vende su taller de reparaciones de automóviles, a los señores Luis Taliano, Francisco Ammirati y Juan Antonini, sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 4738, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio, Avenida Juan Bautista Alberdi 1880.

$ 25. — e.10|7-Nº 16.055-v.16|7|51

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de librería, sito en la AV. DEL TEJAR Nº 3589. Domicilio de las partes. Vendedor: Antonio Iwanow. Comprador: Angel Carlos Rodríguez. Por reclamos del citado negocio en. n|o. Serrano 2150, Cap. T. E. 72-8545.

$ 20.— e.6|7-Nº 15.909-v.13|7|51

Angel F. Duffau vende su garage, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 3247|51 a Miguel Zemleduc. Reclamos a escribano Dorré, Rivadavia 409

$ 5.— e.6|7-Nº 15.954-v.13|7|51

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Héctor Barlari y Victorio Barlari venden a Fidel Oscar Fioresta y Roberto Ramón Santos su negocio de Buffet Club "Estrella de Maldonado", AVENIDA 17 DE OCTUBRE 1439, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|7-Nº 15.955-v.13|7|51

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad colectiva Juárez y Astesiano, con sede en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número mil ciento diez, octavo piso, Capital, para la explotación del negocio de importación y exportación, compra y venta de productos de droguería industrial, integrada por Juan Oscar Juárez, domiciliado en Ramón Castro número seiscientos cuarenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Julio Héctor Astesiano, domiciliado en Terrero número ciento dos, Capital, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Juárez y Astesiano", de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los dos citados como únicos socios. Oposiciones en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, octavo piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 45.— e.6|7-Nº 15.895-v.13|7|51

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Antonio Rumbo, José Bermudez y José del Oso, venden a José Lorenzo y Nazario López, neg. chocolatería y lunch, denominado "Aurora", sito AVDA. BELGRANO 1295. Las partes se domicilian: Vendedores en la Avda. Belgrano 1777, piso 3º, dpto. 10, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.6|7-Nº 15.887-v.13|7|51

"B"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Adolfo Fernández y Luis Gómez, venden a Marcial Rodríguez y Mateo Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sita en la calle BELGRANO 3202 esq. 24 DE NOVIEMBRE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.208-v.18|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano, 1915, 2º D, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel pensión, BOEDO 121, Capital, que el señor Juan Ramón Yturri y la señorita Mariana Sanz, vendían al señor Pío Radonic y Mario Radonic.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.240-v.13|7|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Bernárdez y Maximino Bernárdez que giran "Bernárdez Hnos.", venden a los señores Manuel Viña, Aquilino Ablanedo, Manuel Isidro Riaño y Regino María que giran "Viña, Ablanedo, Riaño & Cía.", el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Gazzolo" ubicado en esta Capital, en la calle BRASIL Nº 1196 al 1200 y SALTA Nº 1706 al 1710, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

$ 20.— e.12|7-Nº 16.235-v.18|7|51

M. Beneventano, balanceador, of. J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, avisa que José González, vende a Umile Furlano y José Domingo Perrino, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, FRANCISCO BILBAO 5226, su domicilio. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 16.199-v.18|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Manuel Rodríguez, Joaquín Rubio, José Pérez y Ramón Rodríguez, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Agustín Saavedra, Jesús López López, Julio Selgas y Manuel García, domiciliados en Brasil 1156, Capital, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1156. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 16.119-v.17|7|51

Longhena, Belhartz & Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Belgrano número 1915; 1º B. avisan que con su intervención, María Encarnación de Villalba, ven-

de a Raúl Blazquez, su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4699, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.980-v.16|7|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que: Se vendió el negocio de Fábrica de Chacinados y Salazón de Jamón denominado "Parma", sito en esta Capital, calle BALLIVIAN Nº 2272. — Vendedor: Orlando Mora, domiciliado en la calle Ballivián Nº 2262, Capital. — Compradores: Julio Manuel Sánchez, José Gonda, Valentín Estrada y Antonio Menéndez Miyares, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4 de Julio de 1951.
$ 25. — e.10|7-Nº 15.990-v.16|7|51

"C"

Juan Crnogoca y Enrique García, transfieren negocio garage sito en CRAMER 3195 esquina GUAYRA 2866 a José Vitkanshas, domiciliado en Ciudad de La Paz 2938, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.6|7-Nº 15.944-v.13|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel pensión, CASEROS 2491, Capital, que el señor Pío Radonic, vendía al señor Juan Ramón Yturri y a la señorita Mariana Sanz.
$ 10.— e 12|7-Nº 16.241-v.18|7|51

Avisa: Rywa Goldberg, que vende a Raúl Héctor Lastoria y Juan Antonio Puignau, el negocio de lavadero de ropa, sito en la calle CANNING 2671, de esta Capital, que gira bajo el nombre de Lavadero "La Blanca". Domicilio partes y reclamos legales, Cánning 2671.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.259-v.18|7|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Elías Nasser, Amado Nasser, Elías Did y Abdalar Did, venden a Filemón Besteiro y Francisco Félix Chediex, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 4700 esq. MALABIA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.204-v.18|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D, que con su intervención, el señor Pío Radonic, vende su negocio de hotel pensión, calle CASEROS 2491, Capital, a la señorita Mariana Sanz Ontalvilla. Constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.231-v.18|7|51

Al comercio: La venta que realizaban los señores Antonio Bouso y José Bouso, de la panadería de la calle CORTINA número 1924 al señor Gerardo Pallares, por intermedio del señor Pedro Pérez Martínez, con oficinas en Vieytes 1355, ha quedado sin efecto.
$ 15 — e.11|7-Nº 16.112-v.17|7|51

Avisan: Velasco & Cortés, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Montevideo 229, que los señores Natalio Sentarella y Juan Menichino venden a la Sra. María García Ferrer, a la Srta. María Natividad Ruiz y al Sr. Félix Antonio Concillo, su negocio de bar y lunch denominado "Imperio", sito en la calle CORDOBA Nº 1619, capital, domicilio vendedor y comprador; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20 — e.11|7-Nº 16.102-v.17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle CONDARCO número 1296. — Reclamaciones términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Rómulo Bruzzoni y José María Noche. Compradores: Manuel Menéndez, Florentino José Folis y Florencio Martínez, Rojas 1285.
$ 20.— e.11|7-Nº 16.090-v.17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas calle Rojas 1285, Capital, el señor Carlos Da Rocha vende a los señores Juan Antonio Secreto, Félix Emilio Garoni y Luciano Cascallar, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CANALEJAS 1101 esquina ESPINOSA 702, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo a la fecha. — Reclamaciones en término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 25.— e.11|7-Nº 16.091-v.17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, la Sucesión de don Alejandro Urruela representada por Josefa Olaciregui de Urruela, María Eustaquia Urruela de Salerno y Florentina Urruela, venden a los señores Juan Antonio Secreto, Félix Emilio Garoni y Luciano Cascallar la parte indivisa que tienen y le corresponden en el negocio de panadería mecánica y repartos establecido esta Capital, calle CANALEJAS número 1101 esquina ESPINOSA 702, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 25.— e.11|7-Nº 16.093-v-17|7|51

Benito Nogueira, Jesús Díaz y Rafael Blanco, únicos componentes de la sociedad de hecho con administración en esta Capital, calle CATAMARCA 1240, propietaria de la "Confitería París de Mar del Plata", situada en esa ciudad, locales nueve al catorce de la Rambla Casino, hacen saber que con su activo y pasivo integrarán el capital de la nueva sociedad "Nogueira, Díaz y Blanco, Confitería París de Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos, Catamarca 1240, Capital, y Rambla Casino, locales 9 al 14. Mar del Plata.
$ 25.— e.11|7-Nº 16.082-v.17|7|51.

M. Giráldez corredor y martillero público, oficinas en la calle Carlos Calvo 909, T. E. 27-0561, avisa: Que el señor José Bechter vende libre de toda deuda a los señores Francisco Prieto y Manuel Pérez, el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle CANGALLO Nº 2511 de esta ciudad, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1951.
$ 20. — e.10|7-Nº 16.005-v.16|7|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158, 2238, avisan que: Se vendió el negocio de fiambrería quesería, mantequería, casa de comidas y bebidas alcohólicas envasadas denominado "Cerrito", sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1012. — Vendedor: José Castro Fernández, domiciliado en la calle Piedras Nº 781, Capital. — Compradores: Herminio Sánchez y Pedro Sánchez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4 de Julio de 1951.
$ 25. — e.10|7-Nº 15.989 v.16|7|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Nouche, vende a Enrique González, su negocio de carnicería, calle CORRIENTES Nº 4456. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín Nº 364.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.993-v.16|7|51

Longhena, Belhartz & Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Belgrano número 1915, piso 1º B, avisan que con su intervención, Carmen Arango de Sobrejro, vende a Víctor Marcelino Gutiérrez y Agustín Rabanal, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2500, domicilio de las partes contratantes. Reclamos términos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 15.981-v.16|7|51

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que la venta que efectuaban los Sres. Benigno Feijóo, Andrés López y Silvino Rodríguez a favor de los Sres. José María Rodríguez y Antonio Díaz, Moreno del negocio de café, bar y billares, sito CALIFORNIA 1901, Cap., ha quedado sin efecto.
$ 15.— e.6|7-Nº 15.915-v.13|7|51

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Gerardo Angueira, Manuel Fuentes, Ramiro Fernández y Alberto Vázquez, que giran Augueira Fuentes y Cía., venden a los Sres. Vidal Fernández, Faustino Fernández, Fidel Araujo, Miguel Sieiro y Leonardo Curra, su negocio de hotel, bar y restaurant, denominado "Buen Orden", calle CASEROS Nº 1061 y 1063 y anexo CASEROS Nº 1065, Capital, domic. partes. Reclamos ley, en n/oficina.
$ 20.— e.6|7-Nº 15.922-v.13|7|51

Jesús María Nabais vende a José Lepera, fiambrería, sita CANALEJAS 911, Capital, domicilio partes. Reclamos ley Canalejas 911.
$ 10.— e.6|7-Nº 15.932-v.13|7|51

Avisa A. C. Y. J. A.; C. L. Fussi, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor José Boituzat, vende a los señores Justo Medrano y Froilán Riquelme, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CENTENERA Nº 2524, Capital. Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 15.926-v.13|7|51

"CH"

Castora Rodríguez de Seoane, domiciliada Charcas 4037, vende a Olimpia Armesto de Riesco, domiciliada Corrientes 1785, la mitad indivisa del negocio de pensión de la calle CHARCAS Nº 4037. Reclamos de ley, en el mismo negocio, en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.191-v.18.7 51

El doctor Adolfo Escudero, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 308. Vende a favor de la señorita Frida Hojman y del doctor Leopoldo Goldman, con domicilio en la calle Lavalle 4252, el laboratorio químico instalado en el departamento veinticuatro de la finca CHARCAS 973, con las instalaciones, biblioteca, libros, instrumental y muebles. Interviene escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 307|11.
$ 20. — e.11|7-Nº 16.136-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre Nº 1164, T. E. 38-1766, que Francisco Novello y Carlos Rossatti, domiciliados, en Bartolomé Mitre 1164, capital, venden a Antonio Silva Lamas, Ernesto Pedro Anaya, Marcial García Silva y José Ramón García Silva, domiciliados en Chile Nº 1794, capital, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito en esta capital, calle CHILE Nº 1794. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20 — e.11|7-Nº 16.116-v.17|7|51

"D"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que Nicanor Ramón Salgado vende a los señores Pedro Bello, Andrés Folino y Mario Santillán, el negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle DEFENSA 668|70, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.160-v.18|7|51

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio: que los señores José y Oscar Francisco Moscoso, venden libre de deuda, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle DELGADO 600 esquina FEDERICO LACROZE, a los señores Marcelino Fernández, Salvador Pérez, Severino García y Angel López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.220-v.18|7|51

Se hace saber por cinco días que Adolfo Jaitner y Bronislao Stankevicius, domiciliados en Gonçalvez Díaz 1073, venden el negocio de tintorería, sito en LUIS MARIA DRAGO 142|148, libre de todo activo y pasivo a José María Argiz y Claudio Moreiras, domiciliados en Superí 2563. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez Alemán, Talcahuano 638, piso 2do "F".
$ 20.— e.12|7-Nº 16.156 v.18|7|51

Eduardo Spatafore, mart. púb., oficinas Castro 1643, Cap., avisa: Antonio Rubbo y Rodolfo Pusso, vden. libre deuda y grav. a Pedro Beneich y Manuel Doallo, negocio restaurant y bar, sito DORREGO 1879 Cap., domicilio partes. Recl. ley, mis ofic.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.962-v.16|7|51

Avisan: Recare, Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 136, 4º piso, que el señor Benito Piñeiro, vende al señor Diego Arturo Sánchez, la mitad indivisa del negocio de despacho de pan, sito en la calle DARWIN 255, dom. de part. recl. de ley, en nuest. ofic.
$ 15.— e.10|7-Nº 16.030-v.16|7|51

Avisa José Luis Barba y Hno, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención José María Espinosa vende a José Arias su bar y restaurant DIRECTORIO 5342|46, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 10.— e.6|7-Nº 15.956-v.13|7|51

"E"

Juan Gamalero y María Carlota Martínez de Ezcurra, esta última como propietaria y liquidadora de la firma Lorena Night Club, S. R. L., venden el negocio de confitería y anexos "Achalay Huasi", calle ESMERALDA número 1040 a los señores Rufo Florencio Alvarez, Segundo Francisco Cárdenas y Roberto Vicente Cárdenas. Oposiciones término de ley en domicilio compradores, calle Uruguay Nº 412, piso 1º, dep. 2. Interviene el estudio Palacio, Tealdi y Rabey.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.158-v.18|7|51

"F"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño número 69, T. E. 63-6160, avisa Juan Romano, vende a Eusebio Ortega y Saturnina Rabago da Ortega, su negocio de despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito FONROUGE 851, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas; reclamos término de ley.
$ 20.— e.6|7-Nº 15.883-v.13|7|51

"G"

Se hace saber al comercio, que doña Manuela García de Carlín, vende su negocio de lencería, ubicado en la calle GÜEMES Nº 4102, a doña María Angélica Greggi de Muruzabal y Celia Elena Greggi, haciéndose cargo del pasivo la vendedora. Reclamos de ley (estudio del Doctor Enrique Krom, Lavalle 1474, piso 2º "C").
$ 15.— e.12|7-Nº 16.243-v.18|7|51

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10 Cap., al comercio avisa que: Armando Eugenio Bernardo Codino vende a Elvira Tarda, negocio de despacho de pan, sito en la calle GODOY CRUZ 2880, Cap., domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.260-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Carlos Angel Porto vende al señor Manuel Justo el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, en la calle JUAN DE GARAY Nº 2501 al 2509 y ALBERTI Nº 1597, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1951.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.229-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Manuel Alvarez vende al señor Benito Diego el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas ubicado en esta Capital, en la calle PEDRO GOYENA Nº 1762, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.228-v.18|7|51

Se avisa que Orestes Zanettini vendió su negocio de despacho de pan sito en GASCON 1536, Capital a Alberto Mario Duchini. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 10.— e.12|7-Nº 16.216-v.18|7|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Juan Benito Briz y Juan Carlos Briz, domiciliados Chacabuco 641 Dto. 25, de esta Capital, venden a Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en PEDRO GOYENA Nº 1300 esq. HORTIGUERA de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 25.— e.12|7-Nº 16.189-v.18|7|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que los Sres. Félix Pérez y Eugenio Abilleira incorporan como socios a los Sres. Edelmiro Sartal y José Esperón, en el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares, ubicado en la calle PEDRO GOYENA 602, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley mismo domicilio.
$ 20.— e.11|7.-Nº 16.073.-v.17|7|51.

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el Sr. Juan Antonio Guerrini vende al Sr. Francisco Bruno Fortuna su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle GANA 602 esquina M. GAMBOA 6801, Capital Federal, domicilios de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7.-Nº 16.064.-v.16|7|51

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que el señor Osvaldo Landuni, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle GÜEMES Nº 4270, Capital, al señor Daniel Seijo. Domicilios de ambas partes calle Güemes Nº 4270. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.987-v.16|7|51

"I"

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con mi intervención, Carlos Baroffio, vende a Alfredo Rodolfo Joaquín Konigsberg, la parte mitad del negocio de "despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", establecido calle IRIARTE 1599 esq. ISABEL LA CATOLICA de esta Capital. Domicilio contratantes, en el negocio. Recl. ley, en mis oficinas, Larrea 24.
$ 20.— e.10|7-Nº 15.976-v.16|7|51

Al comercio, Magdalena Díaz de Cardona, vende su negocio de peinados, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 2286 a doña Rosa Pagadoy de Iriarte. — Reclamo ley, domicilio de ambas en el indicado.
$ 10.— e.10|7-Nº 16.047-v.16|7|51

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Juan Enrique Palmeiro y Antonio Casares, venden a Juan José Abalo y Julio Fernández, su mitad indivisa del neg. de café y bar, denom. "Gran Sud", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1667. Las partes se domicilian: Vendedores en el negocio. Compradores: en la calle Huálfin 1075, piso 1º, dpto. D. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.6|7-Nº 15.838-v.13|7|51

"J"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap., al comercio avisa que: Mauricio Gabia vende a Margarita Giménez, negocio de perfumería y artículos de regalos, sito en la calle JURAMENTO 1530, Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.257-v.18|7|51

"L"

Juan J. Sosa, domiciliado en la Av. Santa Fe 2271, Martínez, Prov. de Buenos Aires, avisa por el término de cinco días la venta de su negocio de ramos generales "Casa Sosa", sito en la Av. Santa Fe 2271, Martínez, Pcia. de Bs. Aires, y administración en LIBERTAD 192, Cap., al señor Eugenio Laszlo, domiciliado en la calle Libertad 192, 3er. piso, Capital. Reclamos de ley: Libertad 192, Capital. Interviene Segismundo Steinmetz, mart. públ., San Martín 66, Cap.
$ 25.— e.12|7-Nº 16.171-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Gerino Varela y Vicente Tomasini venden a los señores Dámaso Francisco Gómez y Herminio Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1901 al 1905 donde las partes fijan su domicilio. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.225-v.18|7|51

Por disolución total de "Entebi, Dabah y Miszne" Soc. colectiva, se hace cargo activo y pasivo el socio Moisés Entebi de su establecimiento importación, exportación, compra, venta, tejidos en general, local calle LAVALLE 2446, esc. 5, domicilio de partes. — Reclamos: Escrib. M. Feldman, Corrientes 1393, 2º "D".
$ 20 — e.11|7-Nº 16.113-v.17|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Esther Saavedra de Amorín, domiciliada en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende al Centro Burgalés el negocio de bufet, sito en esta Capital, calle LACARRA Nº 956 (Sede del Centro Burgalés). Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 16.120-v.17|7|51

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadería", sitas en Rivadavia Nro. 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Armando Palacios vende al señor Martín Betbede su negocio de despacho de pan y facturas sito en esta capital calle PEDRO LOZANO Nro. 3601. Las reclamaciones deben interponerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.6|7-Nº 15.924-v.13|7|51

"LL"

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4, escritorio 408, avisa: Alfredo Perielo y Rodolfo Gandini, venden a Domingo Pedro Casale y José Antonio Palazi, el taller mecánico de automóviles, ubicado en la calle LLAVALLOL 1677, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.11|5-Nº 16.135-v.17|7|51

"LI"

Se hace saber por el término de ley que don Heliodoro Lorences, vende a los señores Segismundo Voto y Vicente Segismundo Lorences, las dos terceras partes del negocio de bar denominado "1º de Mayo" sito en esta Capital calle MEJICO Nº 1102|06 esquina a la de LIMA Nº 603, quienes en unión del vendedor se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, calle Perú 84, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.165-v.18|7|51

Induri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Manuel Reboredo, Benjamín Reboredo, Antonio Souto y Reinaldo Boggiani, venden a Benito Pérez y Celso Pérez su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MONTEAGUDO 402 esq. TUPUNGATO 3000, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.206-v.18|7|51

Se hace saber que Eusebio Manassero transfiere a Irene Pandó de Muñoz, el hotel alojamiento MEJICO Nº 990, 1º piso izquierda. — Domicilio ambos contratantes el mismo. — Reclamos término ley escribanos A. C. Miranda y O. J. Della Torre, Salta 347, Bs. Aires.
$ 15.— e.11|7-Nº 16.094-v-17|7|51

Al comercio: Torres, Seoane y Cía., oficinas Entre Ríos Nº 337, T. E. 38 7463, avisan, Beatriz Pérez y Tomás García venden, y María Luisa E. de Torres e Irma Magdalena Bagazette compran libre de personal y de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel, establecido en la calle MEJICO Nº 990, piso 1º, derecha. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7.-Nº 16.070.-v.17|7|51.

Angel Diéguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 10.074, avisan al comercio en general que Juan Manzo y Manuel Mecías, venden su negocio de taller de acabado de pieles, sito en la calle MURGUIONDO Nº 3255|59, a los señores Mario Tazzolio y Alfredo César Angusto Rossetti. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7.-Nº 16.081.-v.17|7|51.

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el Sr. Bautista Lorenzo Ramos vende a los Sres. Cecilio Hortal y José Asprón Hortal su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle MIRALLA 202 esquina COSSIO, Capital Federal, domicilios de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7.-Nº 16.063.-v.16|7|51

Avisa Teodoro Kiperahmit, martillero público, que con su intervención Panagiotis Manikis, vende libre todo gravamen a Pedro Musi, su negocio de venta de pan y helados, sito esta Capital, calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1731, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.955-v.16|7|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que el señor Domingo Larre, vende su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle MONTEVIDEO 233, Capital, a los señores Antonio González, José Lauro Sacco y Primitivo Barros, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.028-v.16|7|51

F. A. Codiani & Cía., martilleros públicos avisan que los señores Enrique Vicente Abuin y Manuel Rey, venden a los señores Miguel Pastor y Rodolfo González, la llave, muebles y útiles, maquinarias y existencias del garage situado en la calle MIRANDA Nº 4645, de esta Capital. Domicilio de las partes para reclamos de ley, n|oficinas Charcas 4179, T. E. 72-8419.
$ 15.— e.6|7-Nº 15.948-v.13|7|51

Avisa: R. C. Zaranza, balanceador, Avda. La Plata 1535, Cap., que Emilio Siccardi, vende a Manuel Fraga, Ramón Fraga y Joaquín dos Santos, salón para fiestas Confitería Imperial, sito JOSE M. MORENO 718, Cap., domicilio de las partes. Reclamo ley, m|ofc.
$ 10.— e.6|7 Nº 15.901-v.13|7|51

"N"

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, con oficinas en la calle Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F" avisa que con su intervención Isaac Tratzkin, domiciliado en la calle Navarre Nº 2799, vende a Salvador Mestre y Tomás Dziedzic, domiciliado en la calle Larrea Nº 1056, su negocio de mercería y librería sito en la calle NAZARRE Nº 2799. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.239-v.18|7|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Faustino García y Atilio Leanza venden a José Benito Pillado, Patricio Julián Rojas y Ramón Ozón, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle NAZCA 2697 esquina SANTO TOME 2900, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 16.023.-v.16|7|51

"O"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad colectiva de hecho "Lipa y Goldfeld", integrada por Jaim Isaac Lipa e Isucher Goldfeld, establecida con fábrica de tejidos de punto en NICASIO OROÑO 2140 de esta Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo libre de acreedores el señor Jaim Isaac Lipa por transferencia que de su parte le ha hecho don Isucher Goldfeld. — Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Lavalle 1580, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 25. — e.11|7-Nº 16.140-v.17|7|51

"P"

Telmo Waldemar Valente y Miguel Angel Valente, transfieren garage, PAVON 2058 a Federico Francisco García, Celestino Piñeiro y Juan Brignani, domiciliados en Cuba 4773, donde se reciben oposiciones. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.12|7-Nº 16.248-v.18|7|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Antonio Fernández Prado, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Vicente Pérez, domiciliado en Posadas 1539, Capital, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1539. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 16.118-v.17|7|51

Al comercio avisa: Emilia Mercedes Villar de Poirelle, que vende a Gemzine Warnier, su negocio de casa de modas, denominado "Emiliy", sito en esta ciudad, calle PARANA Nº 628, domicilio de ambas partes y reclamos en término de ley en el mismo.
$ 10. — e.11|7-Nº 16.134-v.17|7|51

Perazs y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Faustino Fernández, Victorio Alejandro Seghessio y Leonardo Curra, venden a Alvaro Posada y Ramón Sánchez, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 956. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 16.018-v.16|7|51

Al comercio: Avisa Constante Alonso y Cía., martillero público con oficinas en esta Capital, calle Catamarca Nº 457, Teléfono 97-3323; que Antonio Armesto Rodríguez y Manuel López, venden a los señores Roberto Escudeiro y Jesús Nieto, su negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle PAVON 2799, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.059-v.16|7|51

Se avisa al comercio, que la Sociedad "Nehmad Hermanos y Sayag", que explota la compra venta de tejidos y anexos en general, con domicilio en la calle PASO Nº 584, se disuelve totalmente, retirándose de la misma don Adolfo Sayag, domiciliado en la calle Avellaneda número 3986, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Abraham Nehmad y don Jacobo Nahmad, con domicilio en la calle Paso Nº 584. Oposiciones ley, escribanía calle Lavalle 710. — Buenos Aires, 2 de julio de 1951.
$ 20.— e.10|7-Nº 15.964-v.16|7|51

Avisa A.C.Y.J.A.; C. L. Fussi, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor José Rosario Sebastián Martelli y la señora Eulalia América Schnaicardt, venden a los señores Alberto Mariano Ferretto y Juan Salvador Cormidari, su negocio de fiambrería, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3151, Capital. Reclamos término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|7-Nº 15.929-v.13|7|51

"J. Langer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por Janina Langer y Antonio Pensado, con sede central en PASO 756, de esta Capital Federal y negocio de tienda, zapatería, mercería, confecciones en general y afines en Río Grande, Tierra del Fuego, se disuelve totalmente, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Janina Langer. Reclamaciones de ley, Estudio Nun, Azcénaga 490, 1º A, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 20.— e.6|7-Nº 15.903-v.13|7|51

"R"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, las señoras Martina Zubelzu de Ceciaga y Juana Cortazá de Ceciaga, por sí y las sucesiones de don Rufino Ceciaga y de don Ricardo Ceciaga, respectivamente y el señor Antonio Echeverría, por derecho propio, venden a los señores Mose Luraschi y Roque Francisco Luraschi, el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle RIO DE JANEIRO números 937|39. — Reclamaciones en términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 30.— e.12|7-Nº 16.184-v.18|7|51

Se avisa al comercio en general que doña Czarna Schwanenfeld de Leber, que es conocida como Cecilia S. de Leber, vende a los señores Juan Angel Azzaritl y Héctor Malvar Senrra el negocio de tienda y mercería sito en esta capital, calle RIVADAVIA Nº 3241, domicilio de las partes. — Reclamos calle Esmeralda Nº 61, oficina Pacheco y Saa.
$ 15 — e.11|7-Nº 16.110-v.17|7|51

Avisa: Roberto Gómez, martillero público nacional y provincial, con oficinas Avenida Belgrano 1915, 2º D., T. del Estado 64-2003, que con su intervención las señoras Felisa F. de Vila y Catalina D. de Bianchi, venden al señor Luis Felices, su negocio de hotel, pensión, RIVADAVIA 4111, Capital. Constituyen domicilio las partes en mis oficinas para los reclamos de ley.
$ 20. — e.11|7-Nº 16.145-v.17|7|51

Se hace saber que se disuelve la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la razón social de "Bernardo y Alvarez", constituída entre los señores José Alvarez Vázquez y Victorio Joaquín Bernardo, que explota el negocio de radio y electricidad de calle RIVADAVIA 8575, Capital, donde se constituye domicilio. Por retiro del socio señor Alvarez Vázquez se constituirá la sociedad comercial colectiva "Bernardo y Dacarro", que se hará cargo del activo y pasivo de la que se disuelve y continuará explotando el referido negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, junio 19 de 1951.
$ 25. — e.11|7-Nº 16.143-v.17|7|51

Avisa: Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, Mario Alberto Dosio, vende libre todo gravamen a Manuel Dopazo, su academia privada de baile, sita esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2664, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.984-v.16|7|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Teodoro Gelles vende su negocio de Hotel-Pensión, sito en la calle RIO BAMBA Nº 1121, al señor José Belón, domiciliado en la calle Tucumán Nº 971, domicilio del vendedor en el mismo negocio. — Reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 20. — e.6|7-Nº 15.919-v.13|7|51

"S"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa. Que Ricardo Flayar, vende al señor Nicanor Ramón Salgado, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle SARMIENTO 3154|56, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.159-v.18|7|51

Francisco Bagnato, martillero público, Asamblea Nº 929, avisa: Palmira Pucci de Argüelles vende a José Candal Garaboa el negocio de "Bebés", SANTANDER 1118, Cap. Rec. ley dom. partes en mi oficina.
$10.— e.12|7-Nº 16.162-v.18|7|51

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4, escritorio 408, avisa: Juan Bautista Dutto y Federico Juan Dutto, venden a José Fuoco, negocio del ramo electricidad y repuestos de automóviles, ubicado en la calle SAN JOSE 1216, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.11|7-Nº 16.132-v.17|7|51

María de las Mercedes Ortega y Américo Ortega, venden a Norberto Marcellino Dengra, su negocio de despensa y afines, sito en SOLIS Nº 495. Reclamos, Dr. Omar E. Griffi, Esmeralda Nº 155, 6º piso C.
$ 10. — e.11|7-Nº 16.150-v.17|7|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital calle SAN PEDRO Nº 3936|40. — Reclamaciones términos ley oficinas intermediarios. Vendedor: Juan Antonio García Barbeito. San Pedro Nº 3940. — Comprador: Luciano Ramón del Gener. Rojas 1285.
$ 20.— e.11|7-Nº 16.092-v-17|7|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. Victorino Fernández vende a los Sres. Damián Niro, Héctor Romano, Luis Niro, Humberto Nicolás Niro, Florentino Oscar Romano y Sebastián Bellido, el negocio del ramo de confitería y bar, ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 584, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 16.076.-v.17|7|51.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T E. 37-3989, avisan que Maximino Fernández vende a Lino Anido, Avelino Ríos y Jesús Ríos, negocio de café, bar y billares, calle SAN JUAN 2100 esquina RINCON 1212, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7.-Nº 16.022.-v.16|7 51

J. Fernández y Cía., martilleros públicos, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Carmen Goas y Manuel Beiga venden a Conrado Gili el hotel pensión, calle SAN MARTIN 523, 2do. piso, departamento "R", domicilio contratantes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.10|7-Nº 16.009-v.16|7|51

Se hace saber que Irma Gómez y Ricardo Julio Ulecia, venden a doña María Schönholzer, su negocio de perfumería, calle SAN JUAN 402, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribanía Bravo, Avenida de Mayo 749.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.997-v.16|7|51

Se hace saber por cinco días, que José Agustín Obradors García, Carmen Rosa Obradors García y María Filomena Obradors García, ceden, venden y transfieren la parte que les corresponde en el negocio de discos, radios, etc., sito en SANTA FE 3753, denominado "Obradors Discos", propiedad de la sucesión de José Obradors o José Obradors Soler, a don Alberto Juan Obradors García, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
$ 25.— e.10|7-Nº 15.999-v.16|7 51

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Belgrano 1915, piso 1º B, avisan que con su intervención José Donato, vende a José Saverio Conte su negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle SARANDI Nº 385, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.979-v.16|7|51

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay 343, 2º piso, Capital, que la venta que efectuaban los señores Manuel Cajide, Eliseo Suárez y Jesús Baña a favor de los señores Orlando Francisco Cassale y Domingo Morelli del negocio de panadería mecánica sito SAN EDUARDO 3473|77 Capital, ha quedado sin efecto.
$ 15. — e.6|7-Nº 15.913-v.13|7|51

"T"

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Castorina, vende libre de deuda y gravamen su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle TARIJA 4001, al señor Luis Gómez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.221-v.18|7|51

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan: que Domingo Lafuente, vende su negocio de tintorería, denominado "La Perla", sito en la calle TACUARI 964, al señor Alfredo Eustaquio Molina, libre de toda deuda y gravamen al 31|7|51. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.214-v.18|7|51

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Canal, Recaredo Grande y José Emilio Amorín, que giran en plaza "Canal y Cía.", venden a los Sres. Celestino Fernández, Miguel Subizar y Constantino Menéndez, el comercio hotel restaurante denominado "Hotel Auzmendi", sito en esta Capital calle TACUARI Nº 242, domicilio éste partes contratantes. Reclamos Ley.
$ 20.— e.11|7.-Nº 16.079.-v.17|7|51.

Av.: J. Marcos Copello, bal. mart. público, of. Pedro Goyena 180, 43-2535, que ha quedado anulada la compra-venta del negocio de restaurant sito en la calle TELLER 2429, que Bonifacio De Tomaso y Cía. vendieran a Juri, Koury y Cía. Todo reclamo debe formularse en la calle Paraguay 1635, domicilio de la parte compradora.
$ 15.— e.10|7-Nº 15.966-v.16|7|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Vigil; Eloy Vigil y Manuel Jesús Corte, venden a Carlos Arturo Gillet, su negocio carnicería, calle TAPALQUE Nº 5900. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.992-v.16|7|51

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503; avisa: Elías Mikenberg, vende a Marcelino Antonio Rubio, despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito TINOGASTA 4549, domicilio de las partes. Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal, en mi oficina.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.031-v.16|7|51

"U"

Se hace saber que Gerónimo Migoni vende a Ernesto Casanova el "Hotel Familiar", situado en URUGUAY 39, Capital Federal. Reclamos de ley en Callao 500, piso 1º, Dto. C., donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.10|7.-Nº 16.029.-v.16|7|51

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233 avisa: que José María Caiña y José Isaac Caiña, domiciliados Guatemala 5781 departamento A, venden a Antonio Martich, su negocio de carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, donde se domicilia el comprador. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.6|7-Nº 15.884-v.13|7|51

"V"

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa que Eusebio Giménez y Adelaida Efelvina Arroyo venden a Rosa Pagés de Bonsbia y Alfonso Bonabla, negocio casa de pensión sito en VENEZUELA Nº 3245, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.180-v.18|7|51

Organización José M. Segura S. R. L., oficinas Tucumán Nro. 715, 2do. B. Avisan: Arturo Greppi y Francisco José Navaro, venden a Moisés e Israel Seff, el establecimiento fideero, sito en esta Capital, calle VIRREY LORETO núm. 3308, domicilio de partes. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 16.236-v.18|7|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Raúl Antonio Pantanetti y Adrián Eugenio Cabane, venden el negocio de tintorería, sito VIRREY CEVALLOS 938|40, a Raúl Enrique Pellón. — Reclamaciones dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.182-v.18|7|51

Se hace saber por 5 días, que la sociedad colectiva "Sispa y Boccia", que explota la consignación de aves en VENEZUELA Nº 3044, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Pablo Boccia. Domicilio de partes. Reclamos de ley, Venezuela 3044.
$ 15.— e.3|7.-Nº 15.680.-v.5|7|51.
e.12|7.-Nº 15.680-v.13|7|51.

Se hace constar que la sociedad colectiva de "Laurenco y Días", venden a la razón social Marcos Margulis e Hijos, S. R. L.", las existencias, instalaciones y llaves del negocio de depósito de cajones usados, sito en la calle VERA 195, de esta Capital. Interviene estudio Dr. Benito L. Munell; reclamos de ley: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.008-v.16|7|51

Por cinco días, se hace saber que con intervención del escribano doctor Roberto V. Cárdenas, la Sociedad "Prontolava, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a los señores Clemente Martínez, Tomás Hernández y Enrique Fernández, el negocio de "Lavadero Familiar", establecido en VIAMONTE 926 de esta Capital. Reclamos por el término de ley en Uruguay 412, primer piso, departamento 2, Capital Federal.
$ 20. — e.6|7-Nº 15.958-v.13|7|51

Teresa Vais de Benzel y Mauricio Benzel, ambos con domicilio en Varela 1116, Capital, hacen saber que venden, libre de pasivo, el negocio de ferretería y anexos sito en VARELA 1116, a Jacobo y Marcos Rosemberg, domiciliados en Guaminí 2642, Capital. Reclamaciones: Dr. Jacobo Caplansky, Corrientes 1393, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.6|7-Nº 15.952-v.13|7|51

"W"

Carles & Calvo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, avisan que Mariano Fernández, vende a Antonio Serrano, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares, denominado "Venus", sito en la calle WARNES Nº 2275 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 15 — e.6|7-Nº 15.916-v.13|7|51

"Y"

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos avisan al comercio que, los señores Benito Alvarez, Benigno Vidal y Manuel Vilas, venden libre deuda y gravamen su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3001 esquina RIOJA 93 a los señores Manuel Prida, Adolfo González y Germán Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736 y 37-7584 y 5476.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.222-v.18|7|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Aurelio Nogueira, Juan Couto, Crispín Barrios y Juan Lannutti, venden a los señores Ceferino Domínguez, Laureano Puceiro y Manuel Durán, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "El Pensador", ubicado en esta Capital, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468, donde las partes fijan su domicilio. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 6 de 1951.
$ 20.— e.12|7-Nº 16.233-v.18|7|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Manuel Rivas, Domingo Ibáñez, José Pajaro, Amador Rodríguez y José Acevedo, venden a Enrique Claudio Cociña, José Gómez Velasco y José Turienzo la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con Joaquín Roberto Allo, en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, denominado "El Imparcial", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1201|09, esquina SALTA Nº 91|93|95. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Belén 89, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 4 de julio de 1951.
$ 35.— e.10|7-Nº 15.988-v.16|7|51

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Victorio Alfieri, vende a José Mastro Domenico, su mitad indivisa del negocio carnicería, establecido en ZAÑARTU Nº 1161. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.10|7-Nº 15.991-v.16|7|51

Territorios Nacionales

CHACO

Edicto Ley 11.867

Hacemos saber por cinco días que hemos disuelto totalmente la sociedad "Arturo Palmieri y Compañía", con negocio de zapatería en calle EDISON Nº 164 de RESISTENCIA (CHACO); haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Justo Antonio Müller, que continuará con los negocios. — Reclamaciones durante el término de Ley en el estudio del doctor Marcelino Sánchez, calle Brown Nº 20, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, 28 de junio de 1951.
$ 25.— e.11|7.-Nº 16.084.-v.17|7|51.

Se hace saber por cinco días que "Taboas y González", integrada por Miguel Taboas y Alfredo González, domiciliados en Sarmiento y Uruguay, explotando Hotel Bar "Plaza", instalado en EL ZAPALLAR (CHACO), se disuelve y el socio Alfredo González transfiere activo y pasivo social al otro socio Miguel Taboas. Reclamos de ley al martillero público Lorenzo Machado Vázquez, Avda. 9 de Julio 478, Resistencia y Miguel Taboas, El Zapallar. — Resistencia, Junio 24 de 1951.
$ 20.— e.10|7-Nº 16.015-v.16|7|51

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo al artículo 42 de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 25 de julio del corriente año, a las 19 hs. en el salón de la Asociación de Empleados de Compañías de Seguros, calle Maipú número 28, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.

2º Renovación de autoridades de la comisión directiva, por un período de dos años (10 miembros titulares y 3 suplentes) y un órgano de fiscalización compuesto de 1 titular y 2 suplentes por un año.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — Oscar Osvaldo Motto, presidente. — Julio Gerardo Passini, secretario.
$ 18.— e.13|7-Nº 16.296-v.16|7|51

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de Julio de 1951, a las 19 y 30 horas, en la sede social calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1951. — El Directorio.
$ 143.— e.13|7.-Nº 16.387.-v.27|7|51.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, San Martín Nº 66, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Rafael Amancio Alcorta, Mario Néstor Ithurralde, Carlos D'Emilio y Eduardo Rimondino, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.
$ 130.— e.13|7.-Nº 16.383.-v.26|7|51.

CAJA DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL ANDA Y CIA., S. R. L.

Esta sociedad realizará elecciones con fecha 20 de julio de 1951, a los efectos de renovar Comisión Directiva.

Con tal motivo invita a sus asociados a concurrir para emitir su voto en nuestra secretaría a las 16 horas. — La Comisión.
$ 0.60 — e.13|7-Nº 16.345-v.13|7|51

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS

Presidencia: Pueyrredón 821 — 47-1704

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de julio próximo, a las 18.30, en el local del Club Sirio Libanés "Honor y Patria", Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del tesorero, correspondientes al período terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de siete miembros de la comisión directiva, en reemplazo de los siguientes. Sres.: Carlos Cantié, Victoriano Grimmer, Edith Hirsch, José Murmis, Mario Nitti, José Sejean y Edmundo Spencer Talbois.

3º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos socios, para realizar el escrutinio.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Prof. Mario Nitti, presidente.
$ 30. — e.13|7-Nº 16.300-v.17|7|51

CORPORACION DE REMATADORES, AYUDA MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44º del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1951, a las 15.30 horas, en su local 25 de Mayo Nº 711, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al XIXº ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Nombramiento de 2 socios para que en representación de la asamblea fiscalicen y realicen el escrutinio de la elección.

3º Designación de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes por el término de 1 año, para revisores de cuentas, en reemplazo del señor Juan Boracchia (h.), que renunció, y de los señores Jorge A. Kern, Jorge Buontempo y Tomás C. Usandivaras Estévez, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de 2 socios, para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con la importancia del orden del día y lo dispuesto por el art. 48º del estatuto, encarezco su puntual asistencia, atento que la asamblea se realizará con cualquier número que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Buenos Aires, julio 13 de 1951. — M. De Giovanni Molina, presidente. — Alfredo van Gelderen, secretario.
$ 1.70 e.13|7-Nº 16.326-v.13|7|51

C E M A C

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de agosto de 1951, a las 15 horas, en Viamonte 1570, piso 4º, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Luján 3142, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1951. — El presidente.
$ 150.— e.13|7-Nº 16.297-v.2|8|51

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 10 de 1951.

En cumplimiento de lo resuelto por la H. Asamblea realizada el 30 de junio ppdo., la comisión administrativa del Club del Progreso, en su sesión del 4 del corriente, resolvió convocar a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, continuación de la anterior, que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento Nº 1334, el día 26 del corriente a las 17,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión revisadora de cuentas.

2º Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva. Por dos años: Presidente en reemplazo del Dr. José María Moldes que terminó su mandato; 5 vocales titulares en reemplazo de los señores: Carlos M. Ruggiero, Alfredo G. Duc Ducos, Horacio Lavalle, Miguel Arnedo y Espinosa y Marcos Avaca Juárez, que terminaron sus mandatos; 3 vocales suplentes en reemplazo de los señores Guillermo Tollo, Alberto P. Marino y Alberto Lettieri, que terminaron sus mandatos. Por un año: Vicepresidente 1º en reemplazo del Sr. Manuel López Anaya, que renunció y terminaba su mandato el 30 de junio de 1952; Vicepresidente 2º en reemplazo del señor Nicolás Achaval, que renunció y terminaba su mandato el 30 de junio de 1952; 4 vocales titulares en reemplazo de los señores Leandro R. Reynés, José E. Griffi, Benjamín Zavaleta y Waldemar Tjarks que renunciaron y terminaban sus mandatos el 30 de junio de 1952; 3 vocales suplentes en reemplazo de los señores: Carlos M. Speroni y Juan Carlos Rom que renunciaron y del señor Mariano Casares que falleció y terminaban sus mandatos el 30 de junio de 1952.

3º Designación de dos señores socios para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — Ulises Villalobos, presidente. — Arturo D. Vatteone. — Miguel J. Murray.

Nota: Se recuerda a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada, se iniciará la asamblea con cualquer número de socios presentes.
$ 23.— e.13|7-Nº 16.279-v.13|7|51

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas en su local social, calle Moreno 634, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Aumento del capital autorizado y modificación de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.
$ 130.— e.13|7-Nº 16.368-v-31|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANZAS E INMOBILIARIA "SUPERCOMAR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, el día 31 de julio de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, pérdidas y ganancias, informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al art. 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1951. — El Directorio.
$ 143.— e.13|7-Nº 16.386-v.27|7|50

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1951.

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Sarandí 491, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Encareciéndole su concurrencia, le saluda muy atentamente. — Carlos Francisco Angeleri, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, Sarandí 491.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo, y estar al día con tesorería, de acuerdo con el artículo 14, inciso d) de los estatutos.
$ 45.— e.13|7-Nº 16.384-v.17|7|51

"F"

FLORIDA

Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de ($ 100.000.000.—) cien millones de pesos m|n.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 1º y 4º.

3º Designación de una o más personas accionistas o no, para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.13|7-Nº 16.290-v.26|7|51

"I"

INCA

Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima

Domicilio legal: Cabildo 1139

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de agosto de 1951, a las 8 horas, en la calle Cabildo 1139, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de un presidente, cuatro Directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.13|7-Nº 16.298-v.2|8|51

"L"

"LA RECIPROCA"

(Hodie Mihi Cras Tibi)

Asociación de Ayuda Mutua Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Señor asociado:

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de los estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires 2º piso, calle San Martín 137, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria (art. 37). Buenos Aires, Julio de 1951. — Comisión Administradora.

$ 10.— e.13|7-Nº 16.350-v.26|7|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

(Nº 1.662)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1951.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Antonio Msrie.

3º Elección de síndicos titular y suplentes.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.13|7-Nº 16.382-v.2|8|51

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS

Buenos Aires

Invita a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente a las 9 y 30 horas, en el local social calle Gonçalves Díaz 434, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Revocación de beneficios acordados en última asamblea.

3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 0.50. — e.13|7-Nº 16.325-v.13|7|51

S. I. A. D. A

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1951, a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

3º Dar cuenta de las gestiones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina.

4º Renovación total del directorio por vencimiento del plazo reglamentario.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 210.— e.13|7-Nº 16.330-v.2|8|51

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 21 de junio de 1951, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 17 horas en la sede de la Compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la razón social agregándole "Inmobiliaria".

2º Modificación del artículo 3º) de los estatutos sociales.

3º Modificación del artículo 8º) de los estatutos sociales.

4º Modificación del artículo 13º) de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Inc. g) del art. 17 de los estatutos sociales que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea". Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 165. — e.13|7-Nº 16.327-v.2|8|51

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951 y reparto de utilidades.

2º Elección de dos titulares en reemplazo de los Dres. Juan B. Bafico y Aníbal Villar que terminan su mandato; elección de un titular por un año para completar el mandato del Dr. Guillermo Valdés que renunció; elección de un titular suplente en reemplazo del Dr. Juan P. Perés que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio — Presidente.

$ 150.— e.13|7-Nº 16.334-v.2|8|51

"T"

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón., Industrial y Comercial

Nº 5.268|48

De conformidad con lo establecido por el acta constitutiva, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto del corriente año a las 16 horas en su local social Bartolomé Mitre 783, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del directorio provisorio para proceder o no a su aprobación.

2º Consideración de la formación del directorio y nombramiento de sus integrantes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — Samuel Gradin, Director.

$ 120. — e.13|7-Nº 16.331-v.2|8|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.

ASAMBLEA ORDINARIA

UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C. en su local, calle Tucumán Nº 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 16 de Julio de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1950/1951.

2º Designación de Presidente en reemplazo del señor D. José Alfredo Martínez de Hoz, que cesa en su mandato.

3º Elección de tres Vocales Titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan F. Arechavala, Ing. Luis Garbarini y D. Alberto A. Leloir, que cesan en su mandato.

4º Elección de tres Vocales Suplentes en reemplazo de los señores D. Federico de Alvear e Ing. Luis Garbarini, que pasaron a Vocales Titulares y D. Ernesto F. Duggan, que cesa en su mandato.

5º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Secretario Honorario.

Citación — Parte Pertinente

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran. Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

$ 45.— e.12|7-Nº 16.109 - v.16|7|51.

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA UNION MASSALUBRENSE

De Socorros Mutuos - Con Persone la Jurídica

UNICA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad a lo que establece el artículo 12 del estatuto, la comisión directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de julio próximo, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Defensa 1575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance

3º Renovación parcial de la comisión directiva; elección de presidente en reemplazo del señor Vicente Gargiulo; elección de ocho (8) miembros titulares en reemplazo de los señores: Pascual Gargiulo, Angel Morrone, Luis Persico, José Gargiulo, Salvador Espósito, Carlos Gargiulo, José Celentano y Antonio Mollino; un (1) miembro suplente en reemplazo del señor Liberato Cerrulli. (Todos los cuales caducan en su mandato). Y un (1) miembro titular en reemplazo del señor Liberato Gargiulo (fallecido). — Saludan a Vd. muy atte. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Vicente Gargiulo, presidente; Pascual Gargiulo, secretario.

Nota: En caso de no haber número reglamentario se sesionará con el número presente, media hora después de la fijada, y serán válidos todos los acuerdos que en ella se adopten. En la asamblea no se tratarán otros asuntos que no sean los expresamente consignados en la orden del día.

$ 5.10 e.11|7-Nº 16.131-v.13|7|51

LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO CONVOCA SU XII CONGRESO ORDINARIO DE DELEGADOS

De acuerdo a la disposición estatutaria, el Consejo Directivo Central de la Asociación Trabajadores del Estado ha convocado a los representantes de las federaciones adheridas para el XII Congreso Ordinario que se realizará en esta capital los días 17, 18 y 19 del corriente, en el salón Augusteo, calle Sarmiento 1374, de esta capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del Congreso.

2º Designación de la Comisión de Poderes.

3º Designación de la Mesa Directiva.

4º Nombramiento de Comisiones Internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Autorizar al C. D. C. a gestionar préstamo hasta $ 10.000.000 m|n. para edificio propio.

8º Aumento de la cuota sindical.

9º Renovación parcial del C. D. C.

10º Elección de suplentes.

11º Elección de revisores de cuentas.

12º Designación de dos congresales para firmar el acta.

13º Clausura del congreso. — El Consejo Directivo Central.

$ 60 — e.10|7-Nº 16.069-v.17|7|51

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 51 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores Representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria el día sábado 21 del corriente mes de Julio, a las 18 horas, en la casa social Alsina 1825, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorizar a la Junta Directiva para vender la propiedad de Entre Ríos 157|67, o permutar ésta por la propiedad lindante por la calle Alsina 1835|53; o comprar esta propiedad; y a constituir hipoteca sobre los inmuebles objeto de estas transacciones.

2º) Nombramiento de dos representantes para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Elorez, secretario.

$ 9.— e.10|7-Nº 15.994-v.20|7|51

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. e) y 13º de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 10 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al art. 6º de los estatutos.

3º Remuneración del directorio por el ejercicio vencido según el art. 19 inc. e) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

5º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951 — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº 15.840-v.27|7|51

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 19 horas, en el local calle Suipacha Nº 625, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos Nros. 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 21 y sus concordantes del estatuto social.

2º Designación de dos personas para que lleven a cabo los trámites de la reforma ante la Inspección General de Justicia, y acepten las modificaciones de forma que ésta sugiera.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7.-Nº 15.896.-v.27|7|51.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2370
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1951, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|6-Nº 15.400-v.19|7|51

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1951 a las 17 horas, en el local de la calle México 169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 15.396-v.19|7|51

ALEMANN & CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convóense a Asamblea General Ordinaria para julio 30 de 1951, a las 18.30 horas, en 25 de Mayo 626,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.4|7-Nº 15.784-v.25|7|51

AURUM
Licores de gran marca
Aurum Argentina S. A. I. y C.
Reg. 5.220

Buenos Aires, 28 de junio de 1951.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación a! designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. —

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.3|7-Nº 15.720-v.24|7|51

AL GRAN CONDE
Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima
Nº Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 951.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|6.-Nº 15.270.-v.18|7|51.

"B"

BRICAR
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en 2ª convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 16.224-v.25|7|51

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 10 de 1951.

$ 120.— e.10|7-Nº 16.012-v.30|7|51

BRANDOSA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio de 1951 a las 11 horas en Reconquista 336, piso 11, oficina X, para

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951:

2º Elegir directores y síndicos; y

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|6-Nº 15.092-v.16|7|51

"C"

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, en nuestro local social, a las 21, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1950-1951.

3º Elección de vicepresidente primero y vicepresidente segundo para completar el período 1950|1952, en reemplazo de los señores Luis Pozzo Ardizzi y Francisco Luis Llano, que renunciaron.

4º Elección de diez vocales titulares, para el período 1951|1953, en reemplazo de los señores Lorenzo Martínez Cortés, Juan León Dubini (que renunciaron), Leandro N. Saporiti, Juan Tomás, Manuel Romero Delgado, Santiago Ganduglia, Luis R. Praprotnik, Raúl Rubianes, Bernardo Rabinovitz y Alberto D. Rudnitzky, que cesan en sus funciones y seis suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del estatuto.

5º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1951|1952, en reemplazo de los señores Juan A. Crespo, Natalio Sobol y Teodoro Brüll, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º del estatuto. — Enrique P. Alemán, presidente. — Alberto D. Rudnitzky, secretario general.

$ 13.— e.12|7-Nº 16.161-v.25|7|51

CLUB ULTRAMAR
Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 5 de julio de 1951.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos sociales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto venidero, que tendrá lugar en el salón de conferencias del 7º piso de la sede social sita en la Avenida Alem Nº 619, a las 18 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del organo de fiscalización correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 30 de junio de 1951.

2º Elección de seis miembros titulares por dos años, cinco de ellos en reemplazo de los señores Arturo van Domselaar, José M. Pappaterra, Gastón Moreno, Víctor Zibecchi y señorita Aída Z. Ventre Aramburu que terminan sus mandatos y el otro de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales modificado en la asamblea General Extraordinaria del 31 de enero del corriente año; y elección de dos miembros por un año en reemplazo de los señores dimitentes Eduardo Ernesto Crawley y Néstor Giussani (atento al mencionado artículo 13, deberá elegirse directamente para llenar los siguientes cargos: Presidencia, secretaría, tesorería y tres vocalías por dos años, y protesorería y una vocalía por un año).

3º Elección del órgano de fiscalización, dos miembros, un titular y un suplente por un año, en reemplazo de los señores Gregorio Kanter y Eduardo Manzlone que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Aprobación del informe de la comisión escrutadora y validez de las elecciones.

6º Ratificación de la designación de los señores Landon B. Derby y Teodoro Adrián Post como socios honorarios realizada por resolución de la Comisión Directiva, según acta de fecha 21 de marzo de 1951.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Arturo van Domselaar, presidente. — Víctor Zibecchi, secretario.

Artículo 28º — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 36.— e.12|7-Nº 16.261-v.1º|8|51

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de julio de 1951, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de febrero de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 120.— e.11|7-Nº 16.144-v.24|7|51

C A D E C S A
Comercial e Industrial Argentina de Cerámica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Uruguay Nº 1037, 6º piso, el día 6 de Agosto de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1951.

2º Elección de seis directores, de acuerdo a los términos del Art. décimo quinto de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea. — Presidente.

$ 234.— e.11|7.-Nº 16.097.-v.3|8|51.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 19 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Rovero, presidente. — Benjamín Fernández Díaz, secretario.

$ 64.— e.10|7-Nº 16.010-v.19|7|51

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.10|7-Nº 16.044-v.30|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima Fundada en 1922)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951 a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345 - Segundo piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-Nº 15.806-v.27|7|51

CRISOL

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1951, a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1950, e Informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un tercer Director, y del Síndico.

4º Modificación de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.10|7-Nº 15.993-v.30|7|51

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 11.45 horas, en Defensa 275

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.890-v.27|7|51

COMPAÑIA VIRUMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.589

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de Agosto de 1951, a las 16 horas, en el local Belgrano 835, piso 6º Q, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 4, 5, 7, 11, 17, 19, 23 y 25 de los estatutos.

2º Autorizar al presidente del Directorio o a las personas que el mismo designe, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el art. 18º de los estatutos.

$ 195.— e.6|7.-Nº 15.899.-v.27|7|51.

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

Registro Nº

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día Martes 31 de Julio de 1951 a las 17 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración del contrato celebrado con el administrador de la estancia "El Cóndor" ad referendum de la aprobación por la asamblea.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7.-Nº 15.898.-v.27|7|51.

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3.446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio de 1951, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de $ 1.000.000.— m|legal de la reserva para cartera.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.6|7.-Nº 15.935.-v.20|7|51.

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea Ordinaria el 31 de julio próximo a las 18.30 horas en el local social, Espinosa 2436, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto (4º) ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1951, informe del síndico, memoria del Directorio y proyecto presentado por el mismo para la distribución de utilidades.

2º Aprobar asignación de viáticos para los directores; fijación de los mismos para el actual ejercicio y fijar las asignaciones mensuales para los directores que desempeñen funciones de gerentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación al de la realización de la asamblea.

A los efectos de la realización de la asamblea, se aceptarán certificados de depósito emitidos por cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 225 — e.6|7-Nº 15.906-v.27|7|51

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES SOC ANON.

"CADINSA"

Registro Nº 3.805

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1794 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplentes, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, julio 6 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.6|7-Nº 15.933-v.27|7|51

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 285 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1951 a las 11 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.6|7-Nº 15.912-v.27|7|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 — e.5|7-Nº 15.799-v.26|7|51

CORCES & CIA., S. A. I. y C.

Registración Nº 5.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 9 horas, en el local social, Avda. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informes de los síndicos, al día 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54º de los estatutos.

5º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

6º Emisión de acciones hasta la suma de $ 700.000.— m|n., con aplicación del artículo 15 de los estatutos.

7º Resolución referente a la aplicación del artículo 7º de los estatutos.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1951. — Florencio Corces, presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 27º de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 225. — e.5|7-Nº 15.810-v.26|7|51

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Nº 4148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1951, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.746-v.25|7|51

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1951, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del Estatuto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1951. —

$ 165.— e.4|7.-Nº 15.602.-v.25|7|51.

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 225.— e.5|7-Nº 15.851-v.26|7|51

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en Avda. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|7-Nº 15.722-v.25|7|51

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de julio de 1951 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Ratificación de poderes otorgados.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 165. — e.4|7-Nº 15.790-v.25|7|51

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 31ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos síndicos.
4º Donación de un terreno al Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Correos y Telecomunicaciones.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30.

$ 225.— e.4|7-Nº 15.671-v.25|7|51

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

Número de Registro 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día veintiocho de julio de 1951, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo octavo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo noveno pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la compañía que fueron destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

$ 255. — e.2|7-Nº 15.601-v.23|7|51

CADFA (Argentina)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.864

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 17 horas, en el local de calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 15.742-v.24|7|51

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 28 de julio de 1951 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio.

$ 195.— e.3|7-Nº 15.682-v.24|7|51

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años; tres directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Lino Landajo, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 252.— e.3|7-Nº 15.560-v.27 7|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial (En Liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1951, a las 15 horas en Florida 229, 6º piso, esc. 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad con lo resuelto por la asamblea general del 27 de julio ppdo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1951.

La Comisión Liquidadora

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 210. — e.2|7-Nº 15.598-v.23|7|51

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio a las 16,30 horas en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y compensación al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un director titular por un año y dos directores titulares por dos años y tres directores suplentes y síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, junio 14 de 1951. — Raymundo López, presidente.

$ 210.— e.28|6-Nº 15.432-v.19|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1951, a las 10.1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictámen del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|6-Nº 15.490-v.20|7|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES

Sociedad Anónima

Número de Registro: 5.236

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio de 1951, a las 17 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, oficina 178, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director suplente y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 del estatuto social, para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

$ 210.— e.27 6-Nº 15.311-v 18|7|51

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, junio 25 de 1951 — El Directorio

$ 135.— e.28|6-Nº 15 381-v.19.7.51

C O N D O R

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Destino de las utilidades

3º Designación y remuneración de director delegado.

4º Elección de director titular para integrar mandato.

5º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-Nº 15.415-v.19 7'51

C. MATARAZZO, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social Avenida Corrientes 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Emolumentos Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|6-Nº 15.245-v.18|7|51

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1951, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 15.317.-v.17|7|51.
e.18|7-Nº 15.514-v.18|7|51
e.19|7.-Nº 16.340.-v.20|7|51.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"

S. A. Industrial y Comercial

"Se deja aclarado que la asamblea general ordinaria que fuera convocada en principio para el 17|7|51 ha sido diferida para el 20|7.51".

$ 26.— e.29|6-Nº 15.513-v.18|7|51

COPAIL

Cía. Proveedora de Artículos para la Industria Lechera, Sociedad Anónima

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 20 de julio de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767 con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Art. 24º de los estatutos). — Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.26|6-Nº 15.171-v.17|7|51

COMELLI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de julio de 1951, a las 16 horas, en la sede calle Córdoba 4163, Capital, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950, incluyendo resultado al 31|12|1919.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas la obligación de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar el día de la última publicación (artículo 11 estatuto social). — El Directorio.

$ 150.— e.26|6-Nº 15.197-v.17|7|51

C R O M U S S. A.
Cartidnría.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Reg. Nº 8524

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de julio de 1951 a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.27|6-Nº 15.232-v.18|7|51

"CH"

CHIVILCOY
S. A., Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 31 de julio de 1951 a las 16.30 horas en el local social, Reconquista 341, piso 3º, escritorio 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.10|7-Nº 16.053-v.30|7|51

"D"

DEPIETRI LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 2ª convocatoria para el día 28 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar el inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.12|7-Nº 16.223-v.25|7|51

DUFAUR Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1951, a las 11 horas, en su local social calle Murillo Nº 749, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevas autoridades sociales, con aplicación del art. 7 de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 150.— e.27|6-Nº 15.330-v.18|7|51

" D R U E T T "
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes, 31 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 633, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 225.— e.5|7-Nº 15.826-v.26|7|51

DROGUERIA SIMSILEVICH, LTDA., S.A.
Alsina 2565|73 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 21 de julio de 1951, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1951.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.27|6-Nº 15.337-v.18|7|51

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1951 a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 45º ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades.

3º Elección de conformidad con los artículos 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts 45 y 48.

—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 — Capital Federal—, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401 — Capital Federal — la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.3|7-Nº 15.637-v.24|7|51

"E"

EL OASIS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones establecidas en los artículos 347 del Código de comercio y 24 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, en el local social, calle Darwin Nº 595, Capital Federal, a las 10 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, del séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Nombramiento del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y firma del acta.

A fin de concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la compañía, con una anticipación de tres días por lo menos, del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.10|7-Nº 16.048-v.30|7|51

" E S E H A C H E S. A. "
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Aumento del Directorio de tres a cinco miembros.

3º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 135.— e.6|7-Nº 15.892-v.27|7|51

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.
Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, sito en la Avenida de Mayo 560, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1951.

3º Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, por terminación del mandato de los señores directores, Dr. Ernesto Aguirre, Sr. José M. Castagnino y Sr. Pedro C. Schellini; cuatro directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente por un año, siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, Buenos Aires, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 285. — e.4|7-Nº 15.759-v.25|7|51

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.819-v.26|7|51

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 11.30 horas en Bartolomé Mitre 226, piso 4º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1951.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Ratificación acta Nº 398 del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 28 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.3|7-Nº 15.670-v.24|7|51

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 28 de julio de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.3|7-Nº 15.706-v.24|7|51

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 18 horas, en la calle Diag. Roque S. Peña 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Considerar memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1951.

4º Fijar número de directores.
5º Elegir directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año.
El Directorio
$ 150. — e.2|7-Nº 15.491-v.23|7|51

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1951, a las 18.30 horas. en la calle Ding. Roque S. Peña 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma del estatuto.
3º Canje de acciones preferidas.
El Directorio
$ 105.— e.2|7-Nº 15.492-v.23|7|51

EMPRESA CONSTRUCTORA SAVYM S. A.
Reg. Nº 5388
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local social calle Paso 25º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Consideración de las renuncias presentadas por el director-gerente y un síndico titular, y proceder. en su caso, al nombramiento de los que deban reemplazarlos.
4º Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.27|6-Nº 15.302-v.18|7|51.

"F"

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1951, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863 de esta Capital, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1951.
2º Renovación parcial del Directorio. Elección de tres vocales por el término de un año.
3º Elección de síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 210. — e.22|6-Nº 14.892-v.13|7|51

"G"

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(N-3889)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto de 1951 a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la resolución adoptada en la asamblea ordinaria del 5 de marzo de 1951, respecto a la distribución de utilidades.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.10|7-Nº 16.056-v.30|7|51

GRIET
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1951 a las 10.30 horas en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre las actividades sociales del período comprendido entre el 4 y el 30 de Abril de 1950.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1951.
3º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Junio 25 de 1951.
$ 180.— e.2|7-Nº 15.377-v.23|7|51

"H"

HOTELES NOGARO S. A.
DECIMANOVENA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de agosto de 1951 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital. (Artículo 24 del estatuto).
$ 210.— e.6|7-Nº 15.953-v.27|7|51

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
(Nro. 3941)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 23 de julio de 1951. a las 16 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma o modificación de los artículos 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 30º y 31 de los estatutos sociales e incorporación de la siguiente disposición transitoria: "El 10º ejercicio social, correspondiente al año 1951, cerrará el día 30 de noviembre de dicho año.
2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.26|6-Nº 15.191-v.17|7|51

"I"

INGRA
INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 30 del corriente mes de Julio, a las 10 horas, en el domicilio social, Corrientes 330, 5º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

"De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, considerando la situación económica de la sociedad, quede facultada la asamblea para resolver cualquier cuestión que se plantee o proyecto que se proponga en dicho acto, incluso los citados en el referido artículo 26 de los estatutos sociales y en el artículo 354 del Código de Comercio"
Se advierte a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios, deberán presentarse en el domicilio social, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Síndico.
$ 110.— e.11|7-Nº 16.130-v.24|7|51

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951, a las 17 y 30 en la sala de reuniones calle Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio termina do el 31 de Marzo de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndicos.
3º Designación de presidente de la sociedad (Art. 14 del estatuto).
4º Elección de uno a tres directores suplentes.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Consideración de los contratos suscriptos con los señores gerentes (art. 18, inc. d) del estatuto.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
—Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 210.— e.5|7-Nº 15.963.-v.26|7|51.

IMPERIAL, S. A.
Com., Inmob. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio próximo a las 18 horas, en el local social calle Lavalle Nº 333, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
3º Distribución de las utilidades de ambos ejercicios.
4º Determinación del número de miembros del Directorio y eventual elección de los nuevos directores con fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 180. — e.26|6-Nº 15.160-v.17|7|51

INDUSTRIAS STAUDT S. A.
Registro Nº 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de julio de 1951, a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo. de 1951.
2º Designación de nuevo directorio por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 26 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.29|6-Nº 15.465-v.20|7|51

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
(Nº 1.659)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima primera Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 225. — e.5|7-Nº 15.803-v.26|7|51

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
(Nº 1.659)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 31 de julio de 1951, a las 11.30 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.
$ 120. — e.5|7-Nº 15.804-v.26|7|51

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Donación de un terreno para escuela.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 195.— e.2|7-Nº 15.419-v.23|7|51

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro: 3053
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1951, a las 18 y 15, en el local calle B. Pérez Galdós 76, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificados en un Banco, en la caja de la sociedad, Corrientes 456, hasta el día jueves 26 de Julio inclusive.
$ 165.— e.3|7-Nº 15.381-v.24|7|51

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1951, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de un director por un año en sustitución del Sr. Francisco Serrano Ortiz que falleció; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 del estatuto. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 16.078-v.31|7|51

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1951 a las 11 horas en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los siguientes artículos de los actuales estatutos, números: 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 27, 28, 29.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 15.986-v.30|7|51

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
Nº de Registro 1.071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 25 de Julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 42º, cerrado el 28 de febrero de 1951.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz que terminan su mandato.

3º Elección de un director hasta el 28 de febrero de 1953 para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Dr. José O. Caaás.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 21 de julio de 1951. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7.-Nº 15.938.-v.20|7|51.

LESTARD, FRANCO & CIA., S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Cerrito Nº 136 piso 1º "A" de esta Capital Federal, el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventarios, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al IIº ejercicio social terminado el 31|12|1950, así como el informe del síndico.

2º Destino del sobrante de previsión para pago de impuestos correspondientes al Iº ejercicio social y consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección total de miembros del directorio, en las condiciones expuestas en la memoria presentada a consideración por el actual directorio y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|7-Nº 15.548-v.26|7|51

"LABORATORIOS BOEMMERS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 31 de julio del año 1951, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1951.

2º Aprobación e imputación de retribuciones a directores gerentes.

3º Aprobación del Acta Nº 39.

4º Retribución e imputación de honorarios a los directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social. — El Directorio.

$ 195.— e.6|7-Nº 15.908-v.27|7|51

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio 1951, a las 11, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|7-Nº 15.650-v.25|7|51

LANACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno a las 16 horas en la sede social, calle Paso 448, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.5|7-Nº 15.872-v.26|7|51

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1951.

2º Renovación total y fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7-Nº 15.818-v.26|7|51

LIBRERIAS MACKERN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 15.691-v.25|7|51

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 27 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al 44º ejercicio terminado el 27 de abril de 1951.

2º Directorio Art. 8º.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.2|7-Nº 15.550-v.23|7|51

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1951, a las 15 horas en su local calle San Martín 574, para resolver los puntos que se someterán a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 24 inc. b), 26 inc. g) 27, 32, 33, 34, 36 y 41 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

2º Autorización al señor presidente y al señor director gerente para que indistintamente intervengan en los trámites de la aprobación o aceptación en su caso de las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

$ 225.— e.28|6-Nº 15.283-v.19|7|51

"M"

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 19 de julio pmo., a las 15, en la sede de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º p., con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 15 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.22|6-Nº 14.977-v.13|7 51

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio de 1951, a las 12 horas, en el local sito en Av. Pte. R. S. Peña 783, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|6-Nº 15.407-v.19|7|51

"O"

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado .. $ 5.000.000.—
Suscripto e Integrado $ 2.000.000.—
Maipú 231 — Buenos Aires
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 14º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1951 a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.823-v.26|7|51

"P"

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
ORDEN DEL DIA:

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio del corriente año en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca, 672, 4º piso, a la hora nueve para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo.

2º Nombramiento y modificaciones en los directores titulares y suplentes, de síndico titular, fijando su remuneración, y nombramiento del suplente.

3º Plan técnico de explotación de tierras y bosques.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1951.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que según lo prescribe el artículo 25 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión.
$ 210.— e.5|7-Nº 15.829-v.26|7|51

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso - escr. 710), Buenos Aires, el 30 de julio de 1951, a las quince, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 23º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asambles, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.
Buenos Aires, junio 21 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.3|7-Nº 15.584-v.24|7|51

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1951, a las 18 horas. en La Rural 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1950|51.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
$ 120.— e.5|7-Nº 15.838-v.26|7|51

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
(N 5.465)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de julio de 1951, a las 15 y 30 horas. en el local de la calle Tucumán 829, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|7-Nº 15.951-v.27|7|51

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Werner A. Baenninger, vicepresidente; Martín Herrera Vegas y César Thomas.
3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horyaans.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.
$ 225.— e.3|7-Nº 15.739-v.24|7|51

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Inscripción Inspección General de Justicia 5179
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de Julio de 1951, a las 11.30 horas en Reconquista 46, 2º piso, escritorio 257, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín).
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Resolución respecto a la emisión de acciones "A".
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 165.— e.27|6-Nº 15.310-v.18|7|51.

"S"

SURANOR MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 21, inciso C) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Córdoba Nº 947, el día 6 de Agosto de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Informe del síndico.
3º Elección de seis directores por el término de tres años.
4º Elección del síndico y del síndico suplente.
5º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.
6º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y de un director. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria de plaza.
$ 252.— e.11|7.-Nº 16.101.-v.3|8|51.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL UNION TEXTIL "ARMEX"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1951, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad. Avda. Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.
2º Considerar la actuación del director Octavio Reyes Spíndola y en su caso decidir la revocación de su mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre la conveniencia de efectuar arreglos con deudores, acreedores o terceros, y en su caso, proceder a la liquidación o solicitar la quiebra de la misma.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 5 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.11|7.-Nº 16.098.-v.31|7|51.

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1951 a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1951.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y qué servirá de boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.
$ 225.— e.10|7.-Nº 15.977.-v.30|7|51.

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1951, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escritorio 609, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1951;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|7-Nº 15.839-v.27|7|51

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A.") - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1951, a las 16.30 horas. en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al duodécimo ejercicio, corriente del 1º de Abril de 1950 al 31 de Marzo de 1951.
2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.6|7.-Nº 15.939.-v.27|7|51.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
(Nº de Registro 714)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1951, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 y respectivo informe del síndico.
2º Aprobación de cesión gratuita al Estado Nacional Argentino de una fracción de terreno de aproximadamente 671 m.2 o la superficie que resulte abarcar el lote Nº 103, fracción 6, de la Villa de Famaillá, ubicada en el departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán.
3º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|52.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 16 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1950|51.
Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — El Directorio.
$ 288.— e.6|7-Nº 15.894-v.30|7|51

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1951.
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 11 de junio de 1951.
3º Designar directores y síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.6|7-Nº 15.957-v.27|7|51

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de julio, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio anual de 1950-1951, que cerró el 31 de marzo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.5|7-Nº 15.841-v.26|7|51

"SOANCO" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio 1951, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3er. piso B, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de Directores y síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.5|7-Nº 15.856-v.26|7|51

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
RHODIUS
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1951, a las 15 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo 1951.
2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.5|7-Nº 15.797-v.26|7|51

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un ... o titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Junio 27 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 15 656-v.26|7|51

"SAN CARLOS"

Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1951, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|3|1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.4|7-Nº 15.794-v-25|7|51

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 70º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443.

$ 180.— e.5|7-Nº 15.859-v.26|7 51

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de los miembros del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Presidente.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.745-v.25|7|51

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1951, a las 17 horas 30 minutos, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1951.

$ 210.— e.5|7-Nº 15.867-v.26|7 51

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

"SOLYORO"

Paraguay 643 - Buenos Aires

Ref. Nº 3.408

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de julio de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, tercer piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del síndico titular y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 135. — e.3|7-Nº 15.658-v.24|7|51

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.

(Registro Nº 2.936)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de julio de 1951, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 19º ejercicio terminado el día 28 de febrero de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, por tres y dos años, en reemplazo del Sr. Luis Aguirre López y señorita Elvira Aguirre López respectivamente, por terminación de sus mandatos y de dos suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección del síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.3|7-Nº 15.732-v.17|7|51

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

"PUNTA ALTA"

Número de Registro: 4.163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de julio de 1951, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|6-Nº 15 366-v.19|7|51

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1951 a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean, o los certificados que acrediten el depósito de éstos en algún Banco, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.29|6-N 15.444-v 20|7|51

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 14 de julio p. v., a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Caugallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1950-51, cerrado el 31 de marzo de 1951 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por dos años; 12 consejeros suplentes por un año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1951|52. — Buenos Aires, junio 22 de 1951. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 195. — e.22|6-Nº 15.008-v.13|7|51

S. A. M. I. A.

Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola

Rivadavia 1906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º. Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1951-1952, por terminación de mandatos.

3º. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1951. — El Presidente.

$ 135. — e.22|6-Nº 15.041-v.13|7|51

SANATORIO MAYO (S A.)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle San tiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1951, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|6-Nº 15 374-v.19|7|51

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo 651, el 20 de julio de 1951, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Aprobar lo actuado por la comisión liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 180. — e.26|6-Nº 15.164-v.17|7|51

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del Cte. a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 5º ejercicio finalizando el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 11, para asistir a la Asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.6|7.-Nº 15.902.-v.27|7|51.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(T.A.N.S.A.)

Número de registro 4.390

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de agosto de 1951, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1950 y el 30 de abril de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares, tres por terminación de sus mandatos y dos por ampliación del número de directores titulares; de tres directores suplentes, de síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., 28 de junio de 1951. — El Presidente.

$ 180. —e.5|7-Nº 15.808-v.26|7|51

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 23 de julio de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y devolución de capital.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 150. — e.27|6-Nº 15.252-v.18|7|51

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
SOCIEDAD ANONIMA
(El Heraldo de Buenos Aires Limitada S. A.)
Regist. Nº 1.606
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo primer ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.4|7-Nº 15.710-v.25|7|51

T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16º y 18º de los estatutos, el Directorio convoca, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de julio de 1951, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Reconquista 379, 2º piso, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del número de directores titulares.

4º Elección de seis directores titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. Bernardino C. Horne, Miguel Druetta, Daniel Supervielle, Raymond F. de Lantrec, Amaury C. M. F. de l'Epine y Jaime Barón Supervielle, que terminan sus mandatos, por el término de tres años y de un nuevo director, por igual término, de aprobarse el aumento propuesto en el punto precedente (art. 8º de los estatutos).

5º Elección de tres directores suplentes, por el término de tres años.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 270.— e.29|6-Nº 15.494-v.20|7|51

TEXINCO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio p. v., a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º) Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 15.44?-v.23|7|51

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 23 de julio de 1951, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.27|6-Nº 15.253-v.18|7|51

"U"

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día lunes 30 de julio de 1951, a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1951, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1951. — "Unitas". Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima. — Enrique J. M. Frers, vicepresidente.

$ 150.— e.5|7-Nº 15.870-v.26|7|51

"V"

VALORES
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.811
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 15.862-v.26|7|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

VAZQUEZ, NOVO & MOSTEIRIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de marzo de 1951, los señores José María Vázquez Vieites, José Manuel Novo y Manuel Mosteirin Rodil, venden, ceden y transfieren sus Once, Diez y Diez cuotas capital de un mil pesos moneda nacional respectivamente, que tienen y le corresponden en la sociedad VAZQUEZ, NOVO & MOSTEIRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la razón social "Luis S. Lanati y Silvio Raffaelli", con bodega en Godoy Cruz, Dto. Guaymallén, Mendoza, — con lo que ésta Sociedad pasa a formar parte de la sociedad "Vázquez, Novo y Mosteirin, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.12|7.-Nº 16.178.-v.18|7|51.

A. BEDROSSIAN Y CIA. LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Arakel Bedrossian, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, sexto piso, Esc. sesenta y siete; y don Juan Papapetropoulos, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo trescientos catorce; se convienе: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "A. BEDROSSIAN Y CIA. LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, sexto piso, Esc. sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de cinco años. Una vez transcurrido el primer año, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la organización de viajes, venta de pasajes, aprovisionamiento de buques, almacén naval, representaciones, importaciones y exportaciones en general, y todo otro negocio vinculado con el tráfico marítimo y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en quince cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el señor Arakel Bedrossian ocho cuotas, o sean ocho mil pesos y el señor Juan Papapetropoulos siete cuotas o sean siete mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. Queda convenido que el señor Arakel Bedrossian por estar constantemente viajando está facultado para tener intereses en otras empresas comerciales, aún en el mismo ramo, obteniendo así la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cambio el señor Juan Papapetropoulos deberá dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad siendo el responsable moral y material de la marcha de los negocios y no podrá tener otra actividad comercial por cuenta propia ni ajena. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Sin perjuicio de ello, el Sr. Juan Papapetropoulos deberá efectuar un balance trimestral y enviar al Sr. Arakel Bedrossian un informe detallado de las operaciones efectuadas, depositando los beneficios que se hayan devengado para el Sr. Bedrossian en una cuenta corriente bancaria particular del Sr. Bedrossian. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Arakel Bedrossian, el cincuenta y uno por ciento, y para el señor Juan Papapetropoulos el cuarenta y nueve por ciento. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas, se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad, de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes, o representantes, del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el evento. En caso contrario, la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Arakel Bedrossian. — Juan Papapetropoulos.

Buenos Aires, Julio cuatro de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.12|7-Nº 16.255-v.18|7|51.

ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1951, entre los señores: don Arnoldo Cohen Levis, domiciliado en Freyre 2110, 4º piso, dto. "B"; don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, domiciliado en Avenida de Mayo 1370; y don Enrique Cohen de Levis, domiciliado en Cangallo 2231, todos argentinos, casados, mayores de edad; los dos primeros en su calidad de únicos integrantes de "ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1951 bajo el número 675, al folio 261 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: Primero: Don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen cede, vende y transfiere a don Arnoldo Cohen Levis 1665 cuotas de capital de las que posee en la Sociedad conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el precio de m$n. 163.427,26 por cuyo importe el señor Arnoldo Cohen Levis libra a favor del señor Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen 4 pagarés por los siguientes importes y vencimientos: $ 50.000 con vencimiento el 30 de agosto, $ 50.000 con vencimiento el 30 de setiem-

bre; $ 50.000 con vencimiento el 30 de octubre; y $ 13.427,26 con vencimiento el 30 de noviembre. — Segundo: Don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, cede, vende y transfiere a don Enrique Cohen de Levis, 5.000 cuotas de capital de las que posee en la sociedad, conjuntamente con todos los derechos y acciones que proporcionalmente correspondan a las referidas cuotas. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea m$n. 500.000, de los cuales el Sr. Van Dorssen recibe en este acto en dinero efectivo la cantidad de $ 300.000, sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago, y el saldo de $ 200.000 se documenta en 4 pagarés por los siguientes importes y vencimientos: $ 50.000 por vencimiento el 30 de junio; $ 50.000 con vencimiento el 31 de julio; $ 50.000 con vencimiento el 31 de enero de 1952; y $ 50.000 con vencimiento el 31 de marzo de 1952. — Tercero: Como consecuencia de todo cuanto queda expresado, el Sr. Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, declara que nada más tiene que reclamar de la Sociedad ni de los socios, quedando totalmente desvinculado de la sociedad y de su gerencia. — Cuarto: Asimismo y como consecuencia de lo pactado en las cláusulas anteriores, quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato originario de Sociedad, las que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de 1.000.000 m$n. el que está dividido en 10.000 cuotas de 100 m$n. cada una suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Arnoldo Cohen Levis 5.000 cuotas o sean 500.000 m$n. y Enrique Cohen de Levis 5.000 cuotas o sean 500.000 m$n. — Quinta: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad, como asimismo el uso de la razón social quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.880, 1.881 del Código Civil requieren poder especial. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. — Séptima: Para la facción del balance anual, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones establecidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de plaza y los beneficios que arrojen se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Quinto: Al ingresar en esta sociedad, el socio Enrique Cohen de Levis, aporta también los derechos que le corresponden como titular de antecedentes de importación que tiene tanto como ex socio de "Buco Levis", Sociedad de Responsabilidad Limitada como asimismo en su calidad de comerciante e importador actuante a nombre propio. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados precedentemente, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Arnoldo Levis. — Enrique C. Levis. — J. R. Van Dorssen. — Enmendado: "13.427,26", vale. — Buenos Aires, julio seis de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 205. — e.12|7-Nº 16.254-v.18|7|51

BERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Norberto Gowland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Peisajovich casado, argentino, domiciliado en Tres Arroyos 701; Julio Nusenovich, casado, rumano, domiciliado en Gral. M. Rodríguez 1341; David Nusenovich, casado, argentino, domiciliado en Sánchez de Bustamante 995 y Moisés Nusenovich, casado, argentino, domiciliado en J. Alvarez 114, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "BERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Gral. M. Rodríguez 1341, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, escritorios, en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y venta de artículos y productos en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del 1º de junio de 1951, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Bernardo Peisajovich se suscribe e integra con una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional; el señor Julio Nusenovich se suscribe e integra con una cuota, o sea un mil pesos; el señor David Nusenovich se suscribe con cuarenta y nueve cuotas, de las cuales integra veinte y cuatro, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos; y el señor Moisés Nusenovich se suscribe también con cuarenta y nueve cuotas de las cuales integra veinte y cuatro, o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ber- (sigue en el sello de $ 0.50, Nº 067.553) (Viene del sello de $ 0.50, Nº 67.555) nardo Peisajovich, quien queda designado con el cargo de Gerente, con las más amplias facultades inherentes a su cargo. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la misma en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación no fuera observado se considerará aprobado. Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los asociados. — Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción; el cuarenta y siete, cinco por ciento para el señor Bernardo Peisajovich; el cinco, cinco por ciento para el señor Julio Nusenovich, el veinte y tres, cinco por ciento para el señor David Nusenovich y el veinte y tres, cinco por ciento para el señor Moisés Nusenovich. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: En el caso de que hubiere pérdidas de hasta el veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — Noveno: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes y toda vez que sea necesario, tratar asuntos de suma importancia. Se llevará un libro de actas es el que se consignará las deliberaciones y conclusiones. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se practicará un inventario y balance general. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o si se disuelve la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubieran ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente de igual forma distribuído. — Duodécima: Las dudas, divergencias o difi- (sigue en el sello de $ 0.50, Nº 67.561) (Viene del sello de $ 0,50, Nº 67.558) cultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y un días de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: B. Peisajovich; D. Nusenovich; J. Nusenovich y M. Nusenovich. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 305.— e.12|7-Nº 16.197-v.18|7|51

"CANCI"
COMPAÑIA DE ARTE MADERERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece don Walter Eric Harald Berg, que firma Walter Berg, sueco, casado, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento doce de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otto Helmer Wiberg, que firma O. H. Wiberg, sueco, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, Capital, y don Oscar Waldemar Petrini, que firma Oscar Petrini, sueco, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Berg, y Wiberg concurren por sus propio derecho y el señor Petrini en nombre y representación de don Arvid Bertil Monson, carácter que me justifica con el poder que éste le otorgó por ante mí al folio ciento cuarenta y siete, protocolo corriente, el que en su parte pertinente dice: "Escritura número sesenta y uno. — En la Capital de la Nación Argentina a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno... comparece don Arvid Bertil Monson, que firma Bertil Monson, sueco, casado en primeras nupcias con Ellen Elisabeth Carlson, mayor de edad, industrial y domiciliado en la calle Fernández Spiro número doscientos setenta y cuatro, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires... Que confiere Poder Especial a favor de don Oscar Waldemar Petrini para que en su nombre y representación, otorgue con las personas que creyere conveniente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que el exponente aportará hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo bajo las cláusulas y condiciones que el mandatario crea oportuno pactar. — A cuyo efecto lo faculta para firmar el instrumento público... constitutivo de la Sociedad y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio; adquirir en locación bienes inmuebles, suscribir los contratos respectivos y pagar los precios convenidos, abonar impuestos y patentes, convenga con los otros socios los derechos y obligaciones entre sí o con relación a terceros y a la administración y objeto social y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que le fué se ratifica y así la otorga y firma, por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.... Bertil Monson. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. —". Lo transcripto es copia fiel del poder de referencia, el que según manifestación del compareciente se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe y los señores Walter Eric Harald Berg, Otto Helmer Wiberg, por sí y Oscar Waldemar Petrini en nombre y representación de don Arvid Bertil Monson exponen: Que a partir de la fecha dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero. La sociedad se denominará "CANCI", COMPAÑIA DE ARTE MADERERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio y la industria en los ramos de fabricación de artefactos para el uso del hogar y de la industria en madera y metales, principalmente al aprovechamiento de retazos de maderas nacionales, elaboración de manijas, cabos, juguetes, muebles, instalaciones, viviendas y construcciones de toda clase, importación y exportación, compra y venta de muebles y mercaderías, máquinas y afines, negociaciones de valores y mobiliarios, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria, de la producción o de la minería, a representaciones del o en el exterior o interior del país y en fin a todo negocio lícito que convengan a los intereses sociales. — Segundo. La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo número quinientos sesenta de esta Capital. — Tercero. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integrada por los socios en partes iguales, es decir diez cuotas el señor Berg, diez cuotas el señor Wiberg y diez cuotas el señor Monson, aporte que realizan en dinero efectivo. — Cuarto. De común acuerdo los socios podrán ampliar el capital social con o sin incorporación de nuevos socios con aportes individuales o colectivos siempre que el aporte individual no pase del cuarenta por ciento del capital social. — Quinto. La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios o de un gerente apoderado nombrado de común acuerdo por los tres socios el que tendrá amplias facultades, en concepto de remuneración los socios o el gerente titular percibirán con cargo a los gastos generales de la sociedad los sueldos que de común acuerdo se fijen en su oportunidad los socios y gerentes celebrarán reuniones periódicas dejando constancia en actas suscriptas por los mismos toda vez que adopten resoluciones de importancia o de especial interés para la sociedad, a asentarse en un libro que se denominará "acuerdos". — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes suscribirán con su firma particular, presidida por el sello de la sociedad, debiendo firmar dos de ellos indistintamente o uno de ellos con el gerente nombrado, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — La correspondencia en general y otros documentos que especifiquen los respectivos poderes o autorizaciones podrán ser suscriptos por los apoderados o funcionarios autorizados que designen los socios y gerentes de común acuerdo. — Séptimo: Los socios y gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos e indicados a continuación: — Dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las reuniones y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercadería y bienes muebles, inmuebles y semovientes y derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión. — b) Contratar la ejecución de toda clase de locaciones de servicios, trabajos, obras y demás. — c) Constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento. — d) efectuar todas la

inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — e) Operar con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, bancos mixtos o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los bancos respectivos. — f) Tomar y dar dinero en préstamo de y a los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como recibir poderes generales o especiales de terceros en virtud de los cuales la entidad se constituye en mandataria. — l) Formular protestos y protestas. — m) Efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales en el país o en el extranjero, por cuenta de la sociedad o como mandataria de terceros y suscribir las documentaciones pertinentes. — n) Nombrar y remover personal u otros colaboradores de la sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo, así como las gratificaciones o participaciones especiales a que se hagan acreedores. — ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todo aquello para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo pués los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario general y balance con demostración de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que oportunamente se realicen cuyas fechas podrán ser determinadas de común acuerdo. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, pudiendo extraer los socios las utilidades líquidas que arroje cada balance, hechas las reservas expresadas y las que los socios crean oportuna convenir para hacer frente a las demás leyes sociales, el saldo que así arroje se dividirá en la proporción de los respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción; los aportes de los socios y los saldos a su favor que arrojen sus cuentas personales devengarán interés del seis por ciento anual a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico, esta tasa podrá ser modificada o suprimida en cualquier momento por los socios dirigentes de la sociedad teniendo en cuenta si tales aportes son o no de beneficio para la sociedad. Las cuentas capital de cada socio devengará un interés del seis por ciento anual a partir de los seis meses de constituída la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo Primero: Si un socio desea retirarse de la sociedad deberá ofrecer previamente la transferencia de sus cuotas de capital a los otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si ningún socio desea hacerse cargo de ellas, el que quiera retirarse queda en libertad para transferirlas a terceros extraños a la sociedad, salvo que los socios decidan la disminución del capital social por el importe del valor nominal de las cuotas del que se retira, conviniéndose en tal caso la forma y plazo para el pago. — Décimo Segundo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la tercera parte del capital, la Sociedad entrará en liquidación salvo que los socios reunidos en las condiciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio resuelva lo contrario. — Décimo Tercero: Si la sociedad fuera a liquidación ésta será practicada por los socios, asistidos por el gerente debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después a distribuir las utilidades si las hubiere y las reservas si existieren, en la forma y proporción establecida en el artículo noveno y luego se procederá a distribuir el capital de acuerdo al monto aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas la soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente si existiera, en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría, en caso de empate y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o quien éste designe. — Décimo Quinto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes se obligan y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Walter Berg. — O. H. Wiberg. — Oscar Petrini. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número ciento treinta y ocho mil ochocientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: Enc: Monson: Carlson: muebles: máquinas: tres: especial: documentos: las documentaciones: gerentes: meses: unificar: Vale. Buenos Aires, julio 3/951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 74?.— e.12|7-Nº 16.195-v.18|7|51

CENTRI

Compañía Argentina de Bombas Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 18 de Mayo de 1951, ha sido modificada las cláusulas sexta y séptima del contrato de la sociedad CENTRI, COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, actuando siempre el señor Di Meo por sí y los socios señores Vugdelija y Moses en forma conjunta. Ejercerán en esa forma la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas y garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar o tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y extranjeros declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantías real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma consignada. No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley, cada ejercicio anual terminará el treinta de Junio, fecha en que se practicará un balance e inventario General. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, basta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio señor Di Meo y el treinta por ciento para cada uno de los señores Vugdelija y Moses. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. Se podrán practicar balances parciales o de comprobación siempre que cualquiera de los socios lo solicite. Raspado—aceptan—Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Julio - Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 135. — e.12|7-Nº 16.190-v.18|7|51

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 23 de Junio de 1951, don Marcos Levin, cede, y transfiere a favor de don Jacobo Szekamer, treinta cuotas capital valor $ 1.000,00 m|n. cada una, de la razón social "CALZADOS LEADER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 16.200-v.18|7|51

EDITORIAL AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Abril de 1951, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Don Manuel Carrasco, vende, cede y transfiere cuarenta y nueve cuotas sociales de mil pesos cada una, al señor Policarpo Artaza. — Don Luis Alberto Toso vende, cede y transfiere la totalidad de su treinta y siete cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene suscriptas al socio Julio César Chaves, Don Policarpo Artaza, vende, cede y transfiere treinta y seis cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene totalmente integradas, al socio Victorio Escalante, cuyas cuotas tenían los cedentes en la sociedad EDITORIAL AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de esta cesión los señores Artaza, Chaves y Escalante, socios únicos, por lo tanto de la sociedad, resuelven, en consecuencia, modificar el contrato social, en cuanto al capital y administración se refiere, quedando en definitiva, las cláusulas tercera y sexta redactadas en la siguiente forma: Cláusula tercera: "El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos divididos en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas en la siguiente forma y proporción: el socio Chaves, suscribe ciento treinta y nueve cuotas, o sean ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales tiene integrados cuotas hasta la suma de ochenta y cinco mil trescientos ocho pesos veinte y siete centavos, moneda nacional, de curso legal, el socio Artaza, suscribe ciento noventa y una cuotas, o sean ciento noventa y un mil pesos, de los cuales tiene cientos cuarenta y dos cuotas integradas totalmente y las cuarenta y nueve cuotas restantes, están integradas, basta la suma de treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos con veinte y dos centavos, moneda nacional y el socio Escalante suscribe doscientas setenta cuotas, totalmente integradas o sean doscientos setenta mil pesos. — Los socios Chaves y Artaza, se comprometen a integrar sus cuotas con capital propio o utilidades sociales, a medida que el giro de los negocios lo requiera". — Cláusula Sexta: "La dirección y administración de la sociedad será desempeñada en la siguiente forma: por el Doctor Policarpo Artaza, como director gerente, y como socio auditor, el Doctor Julio César Chaves. — Todo documento que obligue a la sociedad, deberá ser suscripto por el Director Gerente Doctor Artaza y refrendando su firma el socio auditor doctor Chaves. — Reemplazará a cualquiera de ellos, el socio Escalante y su firma produce automáticamente validez en todos los documentos que suscriba, sin necesidad de previa notificación". — Raspado — treinta. — Enmendado — refrendando — Todo vale.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 135.— e.12|7-Nº 16.258-v.18|7|51

FERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Sebastián Dimasi, italiano, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número trescientos ochenta y seis, componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fert", constituída en esta Capital por contrato de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla en trámite, por una parte, en su carácter de cedente vendedor y por otra parte Don Dionisio Mario Sabbione, italiano, soltero, de veintiún años, legalmente autorizado para ejercer el comercio, según documento que exhibe y se acompaña, con domicilio en la calle Senillosa número novecientos treinta y cuatro de esta Capital, en su carácter de cesionario comprador, se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Sebastián Dimasi, vende, cede y transfiere al señor Dionisio Mario Sabbione todas las acciones y derechos que como socio de la SOCIEDAD "FERT" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA le corresponden o pudieran corresponderle sobre la totalidad de las cuotas aportadas que consisten Quinientas cuotas (500) por un valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) que el cedente ha suscripto en el capital de la mencionada sociedad, según contrato mencionado precedentemente; estando incluídos en el presente cesión con dichas cuotas de capital todos sus frutos, ganancias, créditos o derechos de cualquier naturaleza que pudieran corresponder al cedente o tuviera a su favor en la mencionada sociedad, sin reserva, excepción o limitación alguna, de manera que el cedente señor Sebastián Dimasi queda total y definitivamente separado de la misma pasando al comprador o cesionario señor Dionisio Mario Sabbione todos los derechos de propiedad sobre las cuotas cedidas y su usufructo, quedando como socio de la sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada, en las mismas condiciones que el cedente. — 2º) La presente venta, cesión o transferencia se realiza por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (60.000.— $ m|n.) o sean: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) valor íntegro nominal de dichas cuotas y Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 m$n.) en concepto de gastos, intereses o indemnización, precio convenido cuyo importe da por pagado el cedente que recibe en este acto Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (56.000.— m$n.) en efectivo y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (4.000.— m$n.) en dos pagarés con vencimiento a noventa y ciento veinte días por Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno que recibe en este acto a entera satisfacción por todo lo cual otorga recibo y carta de pago en la más amplia forma. — 3º) El cesionario comprador señor Dionisio Mario Sabbione toma posesión en este acto de los dere-

chos que en la mencionada sociedad "Fert" correspondían al cedente señor Sebastián Dimasi y se incorpora a la misma como socio en el mismo lugar, grado y prelación que correspondían al cedente, con absoluta subrogación en forma, aceptando todas las cláusulas del contrato que declara conocer, por lo que los señores Esteban Piola y Carlos Ferrero que son demás componentes de la sociedad manifiestan su conformidad y aceptación, firmando con los contratantes en el lugar y fecha "ut-supra". En virtud de la transferencia que antecede, el contrato de la Sociedad "Fert" de Responsabilidad Limitada firmado el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno queda modificado en la forma y cláusulas siguientes: Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una integran los socios en la forma y proporción siguiente: El señor Esteban Piola la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.—) o sean cuatrocientas cincuenta cuotas (450), representado así: Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas fotográficas, artículos de fotografía y de taller; efectivo y mercaderías que aporta en el acto de firmarse este contrato; el señor Dionisio Mario Sabbione la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.— m$n.) o sean quinientas cuotas (500) en efectivo y el señor Carlos Ferrero, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (5.000.— $ m|n.) o sean cincuenta cuotas (50) en instrumental electrónico, herramientas de trabajo, útiles y materiales de radio, aportados al constituirse la sociedad según inventario: El capital efectivo se destinó de inmediato a la compra del negocio existente, pago de muebles y útiles, mercaderías y reforma del local; pudiendo aumentar el capital cuando sea necesario o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y de acuerdo de los socios, las que serán asentadas en un libro de actas debidamente firmado y la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias o comerciales u otras que afecten el crédito o los bienes sociales; pero para las cuentas corrientes y cheques, para pagos normales del negocio sólo se necesitarán las firmas de dos socios, la del gerente y uno de los otros dos indistintamente. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio señor Dionisio Mario Sabbione; llevando la dirección técnica cada uno en su respectivo departamento los señores Esteban Piola en la sección fotografía y Carlos Ferrero en el taller de radio y anexos, los que para el movimiento normal de cada una de estas secciones, tendrán todas las facultades en representación de la sociedad, dando cuenta de su gestión a la gerencia. Las atribuciones del gerente son: Ejercer la representación legal de la sociedad; administrar los negocios sociales con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios; separar o suspender al personal cuando sea preciso; llevar la administración y contabilidad así como la marcha general del negocio y confeccionar los balances anuales, rindiendo cuentas y comunicando siempre todos los actos de su gestión a los demás socios; podrá ser removido de su cargo cuando su gestión sea perjudicial para los intereses sociales en acuerdo que debe tomarse en reunión de los asociados con la mayoría de capital y de votos expresando los motivos de la remoción. — En fe de conformidad suscriben las partes el presente documento en un ejemplar hecho en sellos habilitados números 711335; 711336 y el presente número 711337 todos de la serie J., en Buenos Aires fecha ut-supra. — Firmado: Sebastián Dimasi. — Dionisio Mario Sabbione. — Esteban Piola y Carlos Ferrero. — Es copia fiel.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.12|7-Nº 16.207-v.18|7|51

"FERT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Señores Esteban Piola, italiano, casado, de cincuenta años, domiciliado en el Pasaje del Carmen número setecientos cuarenta, segundo piso; Sebastián Dimasi, italiano, soltero, de treinta y ocho años, con domicilio en la calle Ruiz de los Llanos número trescientos ochenta y seis y Carlos Ferrero, italiano, casado, de treinta y nueve años, que vive en la Avenida Belgrano, número trescientos doce, quinto piso, departamento cincuenta y cinco; todos con capacidad legal suficiente, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "FERT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en la Avenida Corrientes número mil nuevecientos noventa y seis de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha del presente contrato hasta el día veinticinco de marzo de mil nuevecientos cincuenta y cuatro; prorrogables por igual término, de común acuerdo, pudiendo retirarse al término fijado cualquiera de los socios, comunicando por escrito a los que deseen continuar, con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Tercera: Su objeto será principalmente dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos de fotografía, electricidad, radio, aparatos, discos, música y afines; taller de armado y reparaciones, comisiones y representaciones de otros artículos de comercio, con la explotación de galería fotográfica en sus diversos aspectos, taller de reproducciones y copias; taller técnico de radiotelefonía, armado y montaje de aparatos y en general cuantas operaciones descen los socios emprender. — Para la realización de sus fines podrá la Sociedad comprar, vender o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; patentes de invención, marcas de comercio y cualquier clase de bienes, mercaderías, herramientas y útiles; celebrar contratos y asociarse con otra u otras empresas o sociedades; concurrir a licitaciones, gestionar privilegios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de a cien pesos moneda nacional cada una, que integran los socios en la forma y proporción siguiente: El Señor Esteban Piola la suma de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. o sean 450 cuotas; representado así: Veinte mil pesos m|n. en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en máquinas fotográficas, artículos de fotografía y de taller; efectivo y mercaderías que aporta en el acto de firmarse este contrato; el Señor Sebastián Dimasi la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (—500 cuotas—) en efectivo que también entrega al firmarse el contrato de sociedad y el Señor Carlos Ferrero, cinco mil pesos moneda nacional (—50 cuotas—) en instrumental electrónico, herramientas de trabajo, útiles y materiales de radio; aportado al constituirse la sociedad según inventario. — El capital efectivo se destina de inmediato a la compra del negocio existente, pago de muebles y útiles, mercaderías y gastos; pudiendo aumentar el capital cuando sea necesario o cada uno su aporte, previa resolución de los socios. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y acuerdo de los socios, las que serán asentadas en un libro de actas debidamente firmado y la administración general se llevará entre los tres socios, necesitándose la firma de todos para operaciones bancarias o comerciales o crédito u otras operaciones que afecten el crédito o los bienes sociales. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio Señor Sebastián Dimasi; llevando la dirección técnica, cada uno en su departamento los señores Esteban Piola en la sección Fotografía y Carlos Ferrero en el taller de radio y anexos, los que para el movimiento normal de cada una de estas secciones, tendrán todas las facultades en representación de la sociedad, dando cuenta de su gestión a la gerencia. — Las atribuciones del gerente son: Ejercer la representación legal de la sociedad; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios; separar o suspender al personal cuando fuere preciso; llevar la administración y contabilidad, así como la marcha general del negocio, dando siempre cuenta de su gestión a los demás socios, pudiendo ser removido de su cargo cuando su gestión sea perjudicial para los intereses sociales, en acuerdo que debe tomarse en reunión de los asociados con el voto del setenta y cinco del capital. — Séptima: El ejercicio comercial empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año en que el gerente deberá tener confeccionado el balance general del ejercicio que someterán a la aprobación de los socios y de las utilidades se hará la distribución siguiente: cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital y el resto de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el quince por ciento (15 %) fijo para interés al capital distribuído en proporción a los aportes de cada socio; lo que quedare será distribuído en partes iguales entre los tres socios, respondiendo cada uno en igual proporción por las pérdidas que hubiere. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional (1.000 $ m|n.) que se imputarán a —sus utilidades—, pudiendo modificarse esta asignación, de común acuerdo, según lo aconseje la marcha de los negocios. — Novena: Se procederá a la liquidación de la sociedad cuando del resultado del balance anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponde al otro u otros socios salientes, estimado el valor por persona idónea designada al efecto de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar las obligaciones pendientes que hubiere, el líquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda o bien unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias de interpretación del presente contrato que no pudieran ser resueltas por mayoría, por ausencia, retiro o incapacidad de uno de los socios, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores. — En prueba de conformidad con las once cláusulas del presente contrato que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en tres sellados habilitados Nros. 425.701, 425.699 y 425.700 que firman los contratantes en el lugar y fecha que constan al principio. — Hay tres firmas. — Esteban Piola, Sebastian Dimasi, Carlos Ferrero. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340. — e.12|7-Nº 16.212-v.18|7|51

"FLESCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1951, reunidos los señores Félix Fles, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín 552; Marcos Flesch, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1934 y Mirko Flesc, yugoeslavo, casado, domiciliado en la Avenida Parral 1011, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "FLESCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del 1 de junio de 1951, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 120 (ciento veinte) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y ventas de drogas, productos químicos y materias primas industriales en general y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen con ellas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad, también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), cada una integrada en muebles, útiles, efectivo, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Félix Fles 70 (setenta) cuotas; 40 en bienes varios y 30 en efectivo del cual entrega la mitad en este acto. Marcos Flesch 20 (veinte) cuotas integradas totalmente en efectivo en esta oportunidad y Mirko Flesc 10 (diez) cuotas, de las cuales integra en la fecha la mitad. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: El señor Félix Fles queda designado gerente administrador otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrá el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba, pero no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones comerciales. El señor Mirko Flesc queda nombrado gerente técnico quedando a su cargo todo lo referente a la parte técnica e industrial de la Sociedad. —

Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de socios por mayoría de votos computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. Dicho Balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal; 10 % (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por su socio gerente. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se estableciera de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmaron: Félix Fles, Marco Flesch y Mirko Flesc.

Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 320.— e.12|7-Nº 16.251-v.18|7|51

FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Don Daniel Marcos Pombo, Don José Pelayo Hernández y Don Matías Semelis, ceden y transfieren a la sociedad "FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los derechos y acciones que les corresponde sobre las seis cuotas de capital por $ 5.000 c|u. que a razón de dos para cada uno tienen suscriptas en la misma, según escritura pública pasada ante el Escribano Público, Don Eduardo B. Pondé, con fecha 13 de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 16.176-v.18|7|51

GARVILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Capital de la Nación Argentina, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen los señores José Ramón García González, que firma José R. García, viudo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, y Gregorio Villarramos, que firma G. Villarramos, soltero, cubano, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos ochenta y uno, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GARVILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Lima número ciento ochenta y nueve, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la transformación, importación, exportación y|o comercialización, al por mayor y al por menor, de productos textiles y de todos aquellos otros que guarden alguna afinidad con los mismos. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir, negociar o ceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir y revocar poderes especiales y generales, formular protestos, protestas y denuncias; acusar y provocar querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos de pagarés y documentos similares de propia firma o suscriptos por terceros, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y todo otro trámite relativo o su desenvolvimiento comercial. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de marzo del corriente año y a dicha fecha deben retrotraerse los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución concordante de los dos socios. — Artículo Sexto: El capital social queda constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aporta de la siguiente manera: El socio señor José Ramón García González, quinientas cincuenta cuotas y el socio señor Gregorio Villarramos, cincuenta cuotas, capital que se integra en su totalidad en mercaderías, útiles, muebles, instalaciones, efectos y valores que se detallan en inventario que las partes han practicado por separado al treinta y uno de marzo del corriente año. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Gregorio Villarramos quien tendrá el uso de la firma social para lo cual su firma personal deberá insertarla a continuación de la fórmula "Garvill, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital m$n. seiscientos mil y seguida de la enunciación del cargo de "Socio Gerente" que desempeña. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el socio gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Artículo Octavo: El socio señor José Ramón García González deberá también colaborar con su conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Artículo Noveno. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a sueldos y jornales y en retribución de los servicios prestados, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Décimo. — Además, imputables a gastos generales, sin cargo de rendir cuentas y en concepto de gastos de representación y movilidad, podrán retirar la cantidad de mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Artículo Décimo Primero. — El socio señor José Ramón García González, tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo. — Anualmente el veinte y ocho de febrero de cada año se formulará un balance general y el respectivo estado demostrativo de ganancias y pérdidas que transcriptos en el libro de Inventarios, deberán ser suscriptos por ambos socios. — Artículo Décimo Tercero. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales e impositivas, gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones al personal, sueldos y gastos de representación y movilidad de los socios, gastos de publicidad, intereses de los capitales de los socios y de los obtenidos en préstamo de terceros, amortizaciones y reservas para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. — De los beneficios netos se deducirán sucesivamente: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social. — b) La suma que corresponda para retribuir los servicios del empleado habilitado, a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en este sentido el socio gerente. — El remanente de los beneficios será repartido entre los dos socios por partes iguales — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Cuarto. — Las cuotas del capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Artículo Décimo Quinto. — Al término de la sociedad o en caso de ceso anticipado, la liquidación estará a cargo del socio gerente y previo pago de las deudas sociales y del reintegro del capital aportado, al remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Artículo Sexto. — Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro liquidar la sociedad o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Octavo. — Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o durante el período de liquidación, será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por ambas partes y si subsistiera el desacuerdo será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Artículo Décimo Noveno. — En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones legales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo todo lo expuesto precedentemente, dejan los comparecientes formalizando el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José R. García. — G. Villarramos. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número: ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: testigos: capacidad: Artículo: endosarlos: seiscientos mil y: el giro social quedando: amortizaciones: este: Enmendado: C: Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.12|7-Nº 16.181-v.18|7|51

"GOLDSTEIN, KLARBACH Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Lotario Goldstein, de nacionalidad alemán, casado, domiciliado en Vinmonte número dos mil ochocientos cuarenta y tres; Curt Klarbach, alemán, casado, con domicilio en Juncal mil treinta y cuatro; Wolf Roitkopf, polaco, soltero, que se domicilia en Martínez Rosas mil treinta y siete; Perla Roitkopf, Vda. de Antowil, polaca, domiciliada en Martínez Rosas mil treinta y siete; María Roitkopf, Vda. de Finkielsztein, polaca, que se domicilia en Martínez Rosas mil treinta y siete; Sara Roitkopf de Bortnik, domiciliada en Juan Agustín García dos mil ochenta, de nacionalidad polaca, casada, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen: constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que a continuación se establece. — Los socios constituían hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), una Sociedad de Capital e Industria que funcionaba de hecho en Martínez Rosas mil treinta y siete, Capital Federal, bajo la razón social de "Goldstein, Klarbach y Cía.", conjuntamente con los bienes activos que integran el patrimonio inicial de la Sociedad que por este acto se constituye, se incluye el pasivo de la ex sociedad, todo lo cual se refleja en el Balance General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Primero. — Nombre. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GOLDSTEIN, KLARBACH Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Duración. — La duración de esta sociedad se fija en diez años con retroactividad al primero de enero del corriente año. — Puede disolverse antes si así lo resuelven los socios de conformidad con lo que más adelante se estipula. — Tercero. — Domicilio. — El domicilio de la presente sociedad será en esta Capital, calle Martínez Rosas mil treinta y siete, pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto. — Objeto. — El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de guantes y artículos afines, pudiendo ampliarse la actividad a otros ramos, inclusive importación y exportación. — Quinto. — Capital social. — El capital de esta Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 150.000.— m|n.), compuesto por: Caja y Banco: Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos con Cincuenta y Siete Centavos. — Deudores Varios: Veinte Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos con quince centavos. — Obligaciones a Cobrar: Veinte y Ocho Mil Quinientos Diez Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos. — Mercaderías: Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos con Diez y Seis Centavos. — Maquinarias: Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Con Cinco Centavos. — Utiles y Herramientas: Dos Mil Ochenta y Un Pesos Con Noventa y Cinco Centavos. — Instalaciones: Dos Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos Con Ochenta Centavos. — Que suman en total Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos Con Veinte y Cuatro Centavos, de los cuales se deduce el Pasivo de Acreedores Varios que alcanza a Veinte y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos con Veinte y Cuatro Centavos, que dan como remanente el capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mencionado anteriormente, que se encuentra en esta forma, totalmente integrado, estando dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a: doña Sara Roitkopf de Bortnik, diez cuotas o sean Mil Pesos Moneda Nacional, y a cada uno de los de-

más socios la cantidad de doscientas noventa y ocho cuotas o sea Veinte y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Sexto. — Duración y Administración. — La dirección y administración de esta Sociedad, estará a cargo de los señores Goldstein, Klarbach y Wolf Roitkopf, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, teniendo exclusivamente a su cargo individual e indistintaments el uso de la firma social. — Los demás socios colaborarán en las tareas administrativas. — Sin perjuicio de los demás actos de administración permitidos por la ley y como simple enunciación, los gerentes de esta Sociedad podrán en nombre de la misma: comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, factores, obrsros, peones, técnicos y demás personal necesario; contratar la ejecnción de obras y trabajos de cualquier clase; convenir y hacer depósitos de garantía, dar fianzas y cauciones que sean inherentes al giro de los negocios socisles; abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en esa formn; bacer con Bancos oficiales o particulares entre ellos el Banco Central, Banco de la Nación Argontina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, instituciones y casas do comercio, toda clase de operaciones de crédito, especialmente las de descuentos y negociación de documentos comerciales; firmar como aceptantes, girantes o libradores, endosantes y avalistas, letras de cambio, pagarés a la orden, vales, avales, giros, cbeques, recibos, libranzas en general y demás documentación que se ofrezca; endosar y cobrar giros, cbeques y cualquier otro documento; hacer depósitos de dinero y cosas y retirarlos o extraerlos como así también sos intereses devengados; transferir o adquirir derechos, acciones y créditos, hacer declaraciones de bienes, cobrar, percibir y pagar sumas de dinero o cosas; estar en juicio, demandar y ejecutar a los deudores y obligados, entablar y contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y demás actos que aquí fueran omitidos pero que surjan de las necesidades propias de la actividad que desarrollará la Sociedad. — No obstante la amplitud de facultades directivas y administrativas que conjunta e individualmente poseen los socios gerentes surge del vínculo social que los mismos para adoptar una determinación en la gestión de los negocios sociales, excepto los actos de simple rutina, deben consultarse entre sí para procurar un mejor resultado de la actividad de la Sociedad, salvo las causas de fuerzn mayor que lo impidnn. — Está terminantemente prohibido el uso de la firma de esta Sociedad, como fianza o garantía de terceros y en general en todo acto o contrato en que la misma Sociedad no sea parte o tenga interés directo. Los Señores Goldstein, Klarbach y Roitkopf, suscribirán en todos los casos la documentación y obligaciones de la sociedad con la respectiva o respectivas firmas personales, precedida de la denominación social. Esta última podrá estamparse con sello. Los socios deberán prestar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo por sí o por tercera persona explotar negocios similares a los de la Sociedad. — Séptimo. — Remuneración do los Gerentes. — Los gerentes percibirán una remuneración mensual con cargo a gastos generales, cuyo importe se determinará por acuerdo entre los socios, asentándose dicha resolución en el Libro de Actas Rubricado. — Los demás socios gozarán dol mismo derecho en razón de su colnboración en las tareas administrativas. — Octavo. — Contabilidad y Balances. — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — La contabilidad y documentación serán llevadas adecuadamente y de conformidnd con lo prescripto por la Ley. — El dia treinta y uno de Diciombre do cada año se practicará un Balance Generl y ordinario sin perjuicio de los balances de comprobnción que podrán realizarse en cualquier época por pedido de cualquiera de los socios. Concluído el balance se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio parn integrar el fondo de Reserva Legal que impone el artículo veinte do la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán crearse otras reservas, legalmente permitidas y de carácter facultativo. El remanente líquido una vez deducidas las reserva legal y las reservas facultativas si las hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: el cinco por ciento a la señora Sara Roitkopf de Bortnik y el resto por partes iguales entre los demás socios. En caso que el balance arroje pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción igual. La amortización del Activo Fijo se realizará anualmente de acuerdo a las normas directas por la Dirección General Impositiva. — Noveno. — Cesión de cuotas. — El socio que quiera ceder o transferir sus cuotas de capital debo empezar por ofrecerlas a sus coasociados y después de llenada esta exigencia, recién podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad, procediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aplicándose las mismas disposiciones legales en caso de fallecimiento de algún socio para la incorporación de sus herederos o legatarios. — Décimo. — Prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — La prórroga será automática por otro período de cinco años, si por lo menos sesenta días antes del plazo fijado en el apartado segundo, ningún socio manifiesta su disconformidad al respecto. — Décimo Primero. — Renuncia a la condición de socio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo para ello avisar por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo e inmediato Balance General. En caso de retirarse, el capital y las ganancias o pérdidas correspondientes al socio renunciante serán las que arroje dicho Balance General. La Sociedad tendrá derecho al reintegrar al socio saliente sus haberes, de hacerlo en un plazo prudencial que será convenido por los socios. — Décimo Segundo. — Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los demás podrán resolver de acuerdo al apartado noveno, admitir a los sucesores o representantes en el seno social o adquirir su parte. De lo contrario procederán a la disolución y liquidación de la Sociedad.

— Décimo Tercero. — Disolución. — La disolución anticipada pedida por cualquiera de los socios y admitida por la totalidad de ellos, así como la disolución producida al vencimiento o después del vencimiento del plazo de duración fijado en el apartado segundo de este contrato como consecuencia de la falta de unanimidad para continuar los negocios sociales, determina a partir del momento en que se produce; el comienzo del estado de liquidación. — Décimo Cuarto. — Liquidación. — Producido el estado de liquidación las operaciones de realización y partición de los bienes, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio en cuanto no se oponga a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las de este contrato. — Décimo Quinto. — Arbitraje. — Para cualquier dificultad, divergencia o diferencia que surja en la sociedad, durante su existencia o en el caso de su liquidación, se deberá resolver preferentemente de acuerdo a la opinión y votos de la mayoría de los socios en función de su capital, siendo solamente en el caso de desacuerdo absoluto que se someterán a los árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución procederán a nombrar un tercero para los casos de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto. — Domicilio legal de las partes — Constituyen las partes, a todos los efectos legales, domicilios especiales en los que figuran al comienzo del presente contrato. — Firmando en fe y prueba de todo lo antedicho en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Finkielsztein - punto - de - la - quiera. — Valen. —

Lotario Goldstein. — Curt Klarbach —

Wolf Roitkopf. — María Roitkopf Vda. de Finkielsztein. — Perla Roitkipf Vda. de Antowil. — Sara Roitkopf de Bortnik''.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.12|7-Nº 16.253-v.18|7|51

INGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de Mayo de 1951, entre los señores León Inger, Gregorio Graschinsky y Agustín Mai, todos componentes de INGRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Trelles 2601, según contrato celebrado con fecha 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2.341, al folio 75 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula tercera, quinta, sexta y séptima, las cuales obligan a las partes en la siguiente forma: — Tercera: Aumentar el Capital Social en Cien Mil pesos m|n. ($ 100.000 c|l.) elevándose por tal causa a Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 c|l.) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: León Inger: 80 cuotas, Gregorio Graschinsky, 80 cuotas y Agustín Mai, 40 cuotas. La diferencia del Capital anterior y el que queda fijado ha quedado completamente integrado por los socios con las utilidades y saldos personales que arroja el Balance General cerrado el 28 de Febrero de 1951. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, que podrán obligarla en forma conjunta con firma personal bajo sello de ''Ingrama'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio, u otras leyes exigen mandato especial. — Quedan designados gerentes los señores León Inger y Gregorio Graschinsky siéndoles prohibido a éstos utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantías de terceros. — Sexta: Los tres socios percibirán un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos ($ 1.200 c|l.) cada uno, que se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales, dicha cláusula rige a partir del 1º de Marzo de 1951. — Séptima: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del 1º de Marzo al último día del mes de Febrero de cada año. — El balance será aprobado dentro de los 30 días de conocido por los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada Balance, una vez separado el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: León Inger: 40 o|o; Gregorio Graschinsky, 40 o|o y Agustín Mai, 20 o|o. — Dicha cláusula rige para el ejercicio comercial iniciado el 1º de Marzo de 1951. — Bajo lo establecido en el presente convenio, queda formalizada la presente modificación de contrato social, en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: León Inger. — G. Graschinsky. — Agustín Mai. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130. — e.12|7-Nº 16.252-v.18|7|51

INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de 5 días que por documento privado de fecha 8 de Junio de 1951, los señores Salvador Salama y Vartan Pakradunian, venden, ceden y transfieren al señor Nazaret Mugbdesian treinta y dos y veintidós cuotas, respectivamente, que tienen en la ''INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' por un importe total de cincuenta y cuatro mil pesos m|n. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 16.177-v.18|7|51

IBARBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, española, casada, Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, argentino, casado y Alberto Sívori, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio especial para este acto en la calle Juan José Biedma, número cuatrocientos veintidós de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: — Primera: La sociedad se denominará ''IBARBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juan José Biedma número cuatrocientos veintidós, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse por igual plazo, una o más veces, por simple acuerdo entre los socios. El tenor del presente se retrotrae a la fecha citada en todos sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos; el señor Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y el señor Alberto Sívori, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. La integración de dichos capitales, se hace con maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y materias primas. — Quinta: El objeto social lo constituye la fabricación, compra y venta de toda clase de tejidos, así como toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos que, sin hallarse prohibidos por las leyes, sean necesarios a su obtención. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua y Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, podrán ejercer su mandato con todas las atribuciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin más limitaciones que las que los socios fijen por acta y la de no poder otorgar la firma social para garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a los sociales. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la misma, salvo en caso de conformidad de todos los socios. En caso de cesión de cuotas, tienen preferencia para adquirirlas los socios restantes. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo, previas las amortizaciones de práctica y creación de otras reservas especiales que se estime conveniente realizar, se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital suscripto por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios én la misma proporción —

Novena: Los socios se asignan una retribución mensual que será cargada a la cuenta de Gastos Generales. Las asignaciones son las siguientes: Manuela Ibarbia de Pagazaurtundua, mil pesos; Emilio Pagazaurtundua Ibarbia, mil pesos y Alberto Sívori, trescientos pesos. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. Sus haberes, que se determinarán mediante balance practicado al efecto y fecha de su retiro, le serán reintegrados en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de ellas a los sesenta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés del seis por ciento anual. Si la situación financiera de la sociedad lo permite, el pago podrá hacerse en menos cuotas o al contado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debiendo estos unificar su representación al efecto o reintegrar los haberes que al causante correspondieren, de

acuerdo al balance que se practicará, en la forma prevista en el punto anterior. — Décima Segunda: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a consideración de los socios no se objetara. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. Para todo lo que no se halle expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones legales en vigor, en especial las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad, firman las partes el presente que se halla transcripto en dos sellados de diez centavos números un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco y cuatrocientos noventa y seis, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — En la cláusula "Tercera" se anula la disposición sobre prórroga.—Vale. — sobre raspado "consideración". — Vale. — (siguen firmas. — Manuela Ibarbia. — A. Sivori. — Emilio P. Ibarbia). — Por disposición del Señor Juez, venimos a modificar el artículo tercero. el que quedará definitivamente de la siguiente manera: — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Firmado. — Manuela Ibarbia. — A. Sivori. — Emilio F. Fernández.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 255.— e.12|7-Nº 16.250-v.18|7|51

IMPEX LIMITADA

Sociedad Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Gregorio Zidar, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Eduardo Nicolás Biancardi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad que firma "E. Biancardi", domiciliado en la calle Treinta y Tres setenta y cinco; Enrique Gerardo Fischer, alemán, casado, de treinta años de edad que firma "Enrique G. Fischer", domiciliado en la calle Formosa cuatrocientos nueve; Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, argentina, casada, de veintisiete años de edad, que firma "A. M. T. H. de Zidar", domiciliada en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Adina Manuela Anesini, argentina, soltera, de cuarenta y dos años de edad, que firma "Adina Anesini", domiciliada en la calle Humberto 1º trescientos diez y ocho; Carmen García, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad domiciliada en la calle Pasaje Rubens cuatro mil ochocientos ochenta y seis y Ildebrando Mellini, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro convienen modificar en la siguiente forma el contrato social de IMPEX LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL SUDAMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos treinta y tres bajo el número sesenta y nueve al folio cincuenta y seis del libro uno de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada y con modificaciones inscriptas en el mismo Registro el cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco bajo el número trescientos sesenta y uno al folio doscientos sesenta y dos del libro sesenta y uno de poderes; el dos de agosto de mil novecientos treinta y siete bajo el número ciento setenta y tres al folio doscientos setenta y uno del libro dos de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada y el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento sesenta y ocho al folio doscientos cuatro del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se incorporan a la sociedad en calidad de socios Eduardo Nicolás Biancardi, Enrique Gerardo Fischer, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, Adina Manuela Anesini y Carmen García. — Segunda: Queda suprimida la cláusula quinta del contrato. — Tercera: Se amplía la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: La sociedad podrá también adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Cuarta: Se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: Se eleva el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una de las cuales se han integrado la suma de quinientos once mil pesos y debiéndose integrar la de doscientos ochenta y nueve mil pesos todo lo que se distribuye de la siguiente manera: El socio Gregorio Zidar suscribe seiscientos cuarenta y siete mil pesos o sean seis mil cuatrocientos setenta cuotas habiendo integrado la suma de cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo o sean cuatro mil ciento treinta cuotas. El socio Eduardo Nicolás Biancardi, suscribe cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sean mil cuotas, habiendo integrado sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas, cuatrocientas en efectivo y doscientas por la compra que hizo de sus cuotas al ex socio Martín Rodríguez según consta en el Registro Público de Comercio. El socio Enrique Gerardo Fischer suscribe veintiséis mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas habiendo integrado veintitrés mil pesos en doscientas cuotas en especie según libros y treinta cuotas en efectivo. La socia Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar suscribe veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de las cuales ha integrado diez mil pesos moneda nacional en efectivo o sean cien cuotas. La socia Adina Manuela Anesini suscribe la suma de cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de las cuales ha integrado tres mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: veinte cuotas que adquirió del ex socio Pedro L. Tassara según consta en el Registro Público de Comercio y diez cuotas o sean mil pesos en efectivo. La socia Carmen García suscribe la suma de dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de las cuales ha integrado diez o sean mil pesos moneda nacional. El socio Ildebrando Mellini ha suscripto e integrado diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Quinta: Queda modificada la cláusula sexta del contrato y la escritura modificatoria del día diez de junio de mil novecientos treinta y siete inscripta bajo el número ciento setenta y tres al folio doscientos setenta y uno del libro dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en la siguiente forma: El cargo de gerente será ejercido por el socio Gregorio Zidar quien ha sido elegido por tiempo indeterminado. El gerente tendrá amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos que interesen a la misma y en todas las operaciones permitidas por las leyes y entre ellas comprar, vender, cobrar, permutar, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles, arrendar, celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con Bancos oficiales, nacionales o particulares del país o del Extranjero, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girar contra fondos existentes en Bancos y en descubierto, solicitar créditos y descuentos, conferir y revocar poderes generales y especiales y poderes para querellar criminalmente a los que imiten, usurpen o falsifiquen sus marcas, nombre comercial y patentes de invención, entendiéndose esta enumeración sólo enunciativa de las facultades otorgadas por la ley. — Dos de alguno de los siguientes socios: Eduardo Nicolás Biancardi, Enrique Gerardo Fischer, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar o Adina Anesini, podrán en forma conjunta librar cheques contra fondos existentes y en descubierto. — Cualquiera de los socios enumerados en esta cláusula con su sola firma podrá representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Tribunales de Trabajo, Civiles y Comerciales y de cualquier otro fuero, firmar toda clase de notas, escritos, solicitudes y notificaciones, cobrar, otorgar recibos y endosar cheques, letras y pagarés extendidos a favor de la sociedad. — El cargo de síndico será designado por los socios por mayoría de capital cada dos años quienes fijarán una remuneración anual. Los socios que no sean nombrados gerente o síndico no podrán tomar ingerencia directa alguna en la sociedad salvo ejercer sus facultades enumeradas en el artículo doce o en el presente artículo y son considerados como simples aportadores de capital y aun cuando fueren empleados de la sociedad lo serán en calidad de empleados. — Sexta: El presente contrato tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno fecha en que habían quedado integrados quinientos once mil pesos del capital social. Firmado de conformidad en un solo ejemplar extendido en sellos de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos y el presente ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres. — Siguen las firmas. — Gregorio Zidar. — E. Biancardi. — Enrique G. Fischer. — A. M. T. H. de Zidar. — Adina Anesini — Carmen García. — Ildebrando Mellini. — Sobre raspado: Fischer — inscripta — efectivo — segunda — sola — usurpen: Vale. E|L.: uno: Vale. — En Buenos Aires a los cuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.12|7-Nº 16.196-v.18|7|51

LA UNION ACEITERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, hace saber por cinco días, que por escritura del veintinueve de junio último, ante el escribano Francisco E. Collazo, don Basilio López Maseda cede, vende y transfiere a don Juan Bautista César Ivaldi, las cien cuotas de capital que tiene en "LA UNION ACEITERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 16.157.-v.18|7|51.

LEXTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jorge Alter, que firma "G. Alter", casado, francés, domiciliado en la calle Pareja 3833; y Carlos Gastón Mauricio Tessier, que firma "G. M. Tessier", casado, argentino, domiciliado en la calle Wáshington 2738, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "LEXTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo social del siete de octubre de 1941 se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 694 al folio 455 del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha catorce de Noviembre de 1941, resuelven prorrogar la duración de la sociedad, a cuyo efecto modifican el artículo tercero del contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo tercero: Queda prorrogada la duración de la sociedad, que fenecía el día 30 de junio corriente, por el término de Veinte años, a contar de esa fecha. A la expiración de este nuevo plazo, y siempre que ninguno de los socios expresare por telegrama colacionado y con una antelación mínima de seis meses su voluntad en contrario, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros veinte años más, sin necesidad de trámite alguno". En prueba de conformidad, firman las partes en la fecha indicada "ut supra". Firmado: G. Alter. G. M. Tessier. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85.— e.12|7-Nº 16.179-v.18|7|51

MIGUEL BADANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: 1º) En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiuno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Miguel Nemesio Badano, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 2561; Daniel Soutullo, español, casado, domiciliado en la calle Biarritz Nº 2037; Tomás Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5851; Dora Teresa Badano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Andrés Lamas Nº 2561; Aldo Miguel Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Honduras Nº 5615 y Dardo José Pereyra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5851, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar. 2º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de MIGUEL BADANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Anchorena Nº 585 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. 3º) La Sociedad tendrá una duración de treinta años y nueve meses, a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; quedan en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde esa fecha. 4º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término establecido en la cláusula anterior. El socio que desease retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de cierre del ejercicio en cuyo transcurso expresare su voluntad de hacerlo, finalizado el cual se practicará el Balance de estilo, determinándose el haber que por todo concepto le correspondiere (cuotas capital, utilidades no retiradas, etc.). Si hubieren más de un socio interesado en la adquisición de las cuotas capital del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquéllos a prorrata de sus respectivas cuotas capital. En caso de que ningún socio quisiere adquirir dichas cuotas capital, se optará por el reembolso de las mismas con fondos sociales, reduciendo en ese importe el capital social, o bien por la disolución de la sociedad. 5º) Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o fuera de ella de artículos para la recolección y embalaje de frutas, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos complementarios sin limitación alguna. Para la mejor realización de sus fines podrá adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de sus objetivos. 6º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: Miguel Nemesio Badano, trescientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. representado en la siguiente forma: ciento treinticinco mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al Inventario practicado al efecto y quince mil pesos m|n. en dinero efectivo: Daniel Soutullo, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. en dinero efectivo; Tomás Pereyra, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. en dinero efectivo; Dora Teresa Badano, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; Aldo Miguel Pereyra, veinte cuotas o sean diez mil pesos m|n. en dinero efectivo; y Dardo José Pereyra, veinte cuotas o sean diez mil pesos m|n. en dinero efectivo. El cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, o sea cincuenta y siete mil quinientos pesos m|n., ha sido ya integrado. El cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de la última publicación de este contrato en el Boletín Oficial. El capital suscripto en mercaderías, muebles y útiles, ha sido ya integrado. 7º) Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre el aumento de capital. Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que desearen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital de cada uno. 8º) Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo considerare necesario y asentarán sus acuerdos en un libro de Actas que se llevará al efecto. Las Asambleas que tengan por objeto el estudio y aprobación del Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias

y Pérdidas, deberán celebrarse dentro de los sesenta días posteriores a la fecha do cierre de cada ejercicio. Las Asambleas se convocarán por medio fehaciente, con diez días de anticipación a la fecha de las mismas y quedarán reunidas con socios que representen el setenticinco por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada por el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. 9º) La representación, dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del señor Miguel Nemesio Badano o de los señores Daniel Soutullo y Tomás Pereyra, quienes asumen el carácter de gerentes y por tanto tendrán el uso de la firma social. La firma social será la personal de cada uno de los nombrados, debajo de la razón social adoptada. Para desempeñarse como gerentes, los señores Daniel Soutullo y Tomás Pereyra, deberán actuar conjuntamente. Esta disposición no rige para el señor Miguel Nemesio Badano, quien podrá hacerlo individualmente. Los precitados socios, actuando en la forma anteriormente mencionada, tendrán las más amplias facultades y poderes inherentes a sus funciones de gerentes. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán abrir cuentas bancarias en instituciones nacionales o particulares, constituir depósitos de dinero o valores, extraer sumas depositadas en los mismos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, obligaciones y documentos de crédito público o privado; firmar escrituras públicas, documentos y contratos de cualquier especie; conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la sociedad o por medio de apoderado, entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza; representar a la sociedad en todo juicio de quiebra y convocatoria, acordar quitas y esperas. Les está terminantemente prohibido a los gerentes, utilizar y comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros. — 10º) Con excepción de Miguel Nemesio Badano y de Dora Teresa Badano, todos los demás socios se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y trabajo a la atención del adelanto de los negocios sociales. El incumplimiento de esta disposición, de uno o más de los socios obligados, dará derecho a los restantes a solicitar su exclusión de la sociedad. 11º) Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que existiere conformidad expresa del setenticinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado, de la ley Nº 11.645. En este último caso, se procederá como lo establece la cláusula cuarta del presente contrato. 12º) Anualmente, con excepción del primer ejercicio que tendrá una duración de nueve meses, se practicará al treinta de setiembre, un Balance General de los negocios sociales, para ser sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos presentes, que representen las dos terceras partes del capital social. — Una vez aprobados el Inventario y Balance General y Cuenta de ganancias y Pérdidas, éstos se asentarán en el libro de Inventarios, suscribiéndose los socios en prueba de su conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas, que resultaren después de practicadas las amortizaciones sobre los valores del Activo amortizable y hechas las previsiones necesarias a juicio de los socios, se destinará: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) las utilidades netas, una vez hecha la deducción anterior, serán distribuídas en la siguiente proporción: treinta por ciento a Miguel Nemesio Badano: veinte por ciento a Daniel Soutullo y a Tomás Pereyra, respectivamente: doce por ciento a Aldo Miguel Pereyra y a Dardo José Pereyra, respectivamente; y seis por ciento a Dora Teresa Badano. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. 13º) Los señores Daniel Soutullo, Tomás Pereyra, Aldo Miguel Pereyra y Dardo José Pereyra, se obligan a capitalizar anualmente de sus utilidades netas, el treinta o más por ciento, hasta igualar la suma de las cuotas capital de los cuatro socios mencionados, a las cuotas capital de don Miguel Nemesio Badano. El remanente o sea el setenta o menos por ciento, podrán retirarlo en dinero efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses siguientes al cierre del respectivo ejercicio. Miguel Nemesio Badano y Dora Teresa Badano, podrán retirar sus utilidades netas en la misma forma que la establecida en el párrafo anterior. 14º) En las reuniones celebradas anualmente, para discutir y aprobar el Balance General del ejercicio fenecido, se fijarán las sumas máximas que cada socio podrá retirar mensualmente, durante el ejercicio comercial inmediato siguiente, como anticipo de las utilidades que éste pudiere arrojar. Al fijar estas sumas mensuales, los socios deberán tener especialmente en cuenta el resultado económico del ejercicio fenecido y cuyo Balance se discute. Si las utilidades de dicho ejercicio fueren de tal importancia, que las cuotas mensuales a retirar por dicho concepto, en la forma que lo establece la cláusula anterior, resultaren suficientes para cubrir los gastos personales de cada socio, éstos omitirán fijarse la suma mensual de que habla el primer párrafo de esta cláusula. Establecido el procedimiento a seguir y asentado en el libro de Actas, éste no podrá modificarse bajo ningún concepto, durante el ejercicio elegido para su vigencia. 15º) Durante el primer ejercicio que se cerrará el treinta de setiembre del corriente año, cada socio podrá retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que arrojare el mismo, hasta la suma de quinientos pesos m|n. 16º) Si del Balance General resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. 17º) En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pagando a los demás lo que les correspondiere según Balance practicado y si hubieren varios socios que quisieren usar de este derecho, será licitado entre todos. 18º) En caso de que ningún socio quisiere usar del derecho establecido en la cláusula anterior, la sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidador don Miguel Nemesio Badano, quien podrá delegar esas funciones, total o parcialmente, en los señores Daniel Soutullo y|o Tomás Pereyra. El Activo será realizado y ana vez cubierto todo el Pasivo, el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. El señor Miguel Nemesio Badano y|o los señores Daniel Soutullo y|o Tomás Pereyra, actuarán de conformidad con las disposiciones del capítulo X del Libro II del Código de Comercio. 19º) Si falleciere alguno de los socios, el procedimiento a seguir será el que establece la cláusula cuarta del presente contrato, con lo que sea de aplicación, con la sola excepción de que el Balance General para determinar el haber del socio fallecido, se efectuará dentro del término de ocho días de producido el fallecimiento. Dicho Balance será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguno. Para la verificación del Balance, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente constituir domicilio en la Capital Federal y si alguna remuneración le correspondiere será por cuenta exclusiva de los herederos. Estos percibirán el haber del socio fallecido en seis cuotas semestrales consecutivas o iguales, debiendo ser abonada la primera dentro de los sesenta días de aprobado el Balance. 20º) En caso de incapacidad de uno de los socios, se procederá como lo establece la cláusula anterior. 21º) Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo fallar éstos conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca a las leyes vigentes. — 22º) Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, extendido en cinco sellos de diez centavos c|u., números 1.535.953|4|5|6 y 7 serie J, que se repone el impuesto de ley que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado vale: soltera; firma: podrá: lo que. Firmado: Miguel Badano. — Daniel Soutullo. — T. Pereyra. — D. T. Badano. — Aldo Miguel Pereyra. — D. Pereyra. — Buenos Aires, Julio 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 615. — e.12|7-Nº 16.249-v.18|7|51

NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 1013. — Primer Testimonio. — Número trescientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecieron don Enrique Corti, que firma: "E. Corti", de estado casado en primeras nupcias con doña Lavinia Estrella Moons, domiciliada en la calle New York número tres mil cuatrocientos sesenta y don Héctor Andrés Altuve, que firma: "H. Altuve", de estado casado en primeras nupcias con doña María Emma Maisonnave, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que por escritura otorgada el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano de la Capital Federal don Alberto Rosso Guerrero, al folio mil quinientos doce del Registro noventa y tres a su cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio de la misma jurisdicción el treinta y uno de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por escritura otorgada el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Alberto Gardey, al folio ochocientos noventa y dos del Registro ochenta y tres a su cargo, modificaron el referido contrato en sus cláusulas cuarta, quinta y sexta, inscribiéndose el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de la misma jurisdicción, con fecha treinta y uno de Agosto de ese año, bajo el número mil trescientos cinco, al folio diez y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo los comparecientes: Que como únicos miembros componentes de la Sociedad "Norte Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto nuevas modificaciones a su contrato social, que de común acuerdo vienen a formalizar ante mí, relacionando totalmente las cláusulas del mismo para la más orgánica exposición de su texto. En consecuencia, los Señores Corti y Altuve enuncian y reclaran las bases definitivas que han de regir la mencionada Sociedad y que se expresan a continuación. — Primera. — Denominación. — Entre ambos comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación o razón social de "NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Objeto. — El objeto principal de la entidad está expresado en su propio rubro o denominación social y lo constituye el desarrollo intensivo de cuantas actividades tiendan a urbanizar y construir, fomentando y facilitando la adquisición por terceros de la vivienda propia. A cuyo efecto la entidad adquirirá propiedades para mejorarlas y|o subdividirlas y fracciones de terreno para edificarlas o valorizarlas, practicando su venta posterior con o sin edificación, comprendiéndose en lo enunciado las nuevas modalidades incorporadas por la ley número trece mil quinientos doce y pudiendo en cualquiera de estas formas adquirir inmuebles para sí, conservándolos como fuente de renta o sede social. Como consecuencia del propósito principal precedentemente señalado, la Sociedad podrá comprar, vender o permutar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, créditos derechos y acciones dentro de la Capital Federal o en cualquiera otra parte del Territorio de esta República, así como financiar operaciones mercantiles de cualquier naturaleza sobre bienes raíces, urbanos o rurales. — Tercera. — Domicilio. — El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle New York número tres mil cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en esta Capital o fuera de ella. — Cuarta. — Término de Duración. — El plazo de duración queda establecido hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. No obstante éste término, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad antes de su vencimiento en dos oportunidades, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por medio de un telegrama colacionado enviado con una antelación no menor de cuatro meses. Recibido el telegrama en el domicilio social, la Sociedad entrará por este solo hecho automáticamente en liquidación al cierre del balance más próximo y así lo harán constar su gerente y apoderados aún en los asuntos de mero trámite, pero mientras la voluntad del socio no se enuncie en la forma exclusiva que se determina, no habrá circunstancia, motivo o expresión que la haga suponer. — Quinta. — Capital y Aportes. — El capital lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: El Señor Héctor Andrés Altuve, quince cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos y el señor Enrique Corti, cinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos de los cuales seiscientos mil pesos han sido aportados anteriormente, y el saldo o sea la suma de cuatrocientos mil pesos se aportarán a medida que las actividades sociales lo requieran. — Sexta. — Administración, Gerencia, Apoderados, Gestores. — La administración de la Sociedad quedará a cargo del socio señor Enrique Corti, quien en este acto queda designado Gerente, con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por expresamente reproducidos en este lugar, teniendo a su cargo, en consecuencia el uso de la firma o denominación social. En los casos en que deban otorgarse escrituras públicas, en nombre de la Sociedad, el Gerente podrá suscribirlas con su firma individual. Sin perjuicio de la designación de Gerente que en este acto se verifica, la Dirección y Administración Social podrá ser ejercida simultáneamente por todos los socios, no excluyendo las funciones del Gerente, a la intervención que los mismos puedan tomar en los asuntos de la Sociedad, ya sea por sí o por su apoderado, designado con la conformidad del Gerente. Igualmente los socios, de común acuerdo, podrán designar un mandatario de la Sociedad, con funciones similares a las que se asignan al Gerente y revocar dicho nombramiento cuando lo estimen conveniente. Los poderes que en cada caso se confieran, deberán ser suscriptos en nombre de la Sociedad, por los socios que representen mayoría de capital. — El gerente, o los socios en su caso, podrá incorporar al servicio de la Sociedad hasta dos Gestores Administrativos, cuyas funciones en la administración de la misma, serán determinadas por el Gerente. — La designación de estos gestores, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos, forma de retribución y facultades, constarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — El Gerente señor Corti o el Apoderado de la Entidad, quedan facultados para que conjunta o separadamente, otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejerciendo ampliamente la representación de la Sociedad, comprando y vendiendo toda clase de bienes muebles, e inmuebles, cuando lo estimen conveniente para la buena marcha de los negocios

sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que se quede adeudando, obteniendo préstamos de particulares, Sociedades o Bancos, incluse el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, e Instituto Nacional de Previsión Social, constituyendo hipotecas a favor de los prestamistas o acreedores y sometiendo a la Sociedad a los Estatutos, leyes y reglamentos que rijan en las respectivas instituciones, haciendo permuta de bienes inmuebles, adquiriendo créditos hipotecarios o de otra naturaleza, dando o tomando en arrendamiento bienes inmuebles, cancelando o liberando gravámenes o cediendo los derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la Sociedad, confiriendo poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente limitativa, sino puramente enunciativa. — Séptima. — Balance o Inventario. — Anualmente, dentro de los meses de Julio a Septiembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones efectuadas hasta el treinta de junio y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la ley citada, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sin perjuicio de dichos balances, durante el año podrán practicarse otros parciales o de comprobación, si alguno de los socios lo exigiera. — Octava. — Actividades de los Socios. — Los socios convienen en conservar su absoluta libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad, aun cuando ella fuere similar al objeto de la Sociedad que por este acto constituye. — Novena. — Prohibiciones a los socios. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para prestar fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito en favor de terceros. — Décima. — Transferencia de Cuotas. — Cualquiera de los socios podrá realizar cesiones o transferencias de cuotas totales o parciales, previo ofrecimiento a los consocios, que en proporción a sus respectivos capitales, tienen preferencia para adquirirlas. — El adquirente abonará las cuotas cedidas en dinero efectivo y con las prescripciones legales, pero las cesiones o transferencias que se efectuaren no alterarán por ninguna circunstancia el normal desenvolvimiento social, quedando por ello expresamente establecido desde ya que la cesión o transferencia de cuotas implica la más amplia aceptación de todo lo actuado, por el gerente, apoderados o gestores, la plena vigencia de los poderes y mandatos y cuantos más actos y diligencias se hayan efectuado para el mejor cumplimiento del objeto de este contrato. — Undécima. — Fallecimiento o Incapacidad — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá, continuando con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del socio incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar la representación en uno solo de ellos o en una tercera persona a satisfacción de los socios restantes. — Duodécima. — Divergencias. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, teniendo éstos facultad para designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por los dos primeros o por el tercero en su caso, deberá acatarse sin observación, renunciando los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad, excluyéndose expresamente la vía judicial, cualquiera que sea la dificultad o divergencia que se suscitaren. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden se deja enunciado íntegramente el contrato social de "Norte, Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los comparecientes están obligados a cumplir y respetar fielmente y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Carbonell y don Carlos Alberto Zavala, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Corti. — H. Altuve. — Francisco Carbonell. — Carlos A. Zavala. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos setenta y tres, pesó ante mí al folio mil trece del Registro número trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Norte, Urbanización y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis; ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho; ochocientos setenta y seis cuatrocientos cincuenta y nueve; ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 565.— e.12|7-Nº 16.161-v.18|7|51

"ORGANIZACION DUAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eliseo Vladimiro Spolsky y Bernardo Marcos Spolsky, únicos socios de "ORGANIZACION DUAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil veintidós, al folio trescientos doce del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la Sociedad de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que, en consecuencia, viene a modificar el artículo cuarto del contrato social, el que tendrá en el futuro la siguiente nueva redacción: "Cuarto: El capital de la Sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) que se halla íntegramente suscripto e integrado, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Eliseo Vladimiro Spolsky cuarenta y ocho (48) cuotas y al socio señor Bernardo Marcos Spolsky doce (12) cuotas, según resulta del inventario anexo que forma parte integrante del contrato social y es firmado por las partes". — Segundo: Que asimismo las partes deciden de común acuerdo suprimir y por tanto dejar sin efecto el artículo octavo del citado contrato social, por el cual el socio Gerente señor Eliseo Vladimiro Spolsky gozaría de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Conformes las partes se firma este único ejemplar, que deberá ser suscripto en el Registro Público de Comercio, firmado E. Spolsky y B. Spolsky. — En Buenos Aires, julio 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 95 — e.12|7-Nº 16.163-v.18|7|51

"RAYTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 3 de junio de 1951, la sociedad "RAYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social le la suma de $ 230.000.— a la suma de pesos 310.000.— moneda nacional, o sean 800 cuotas de $ 100.— m|n., cada una, suscriptas por don Alfredo Mauas, de las cuales 412 cuotas, están integradas con lc beneficios que tiene y le corresponden en la sociedad, 194 cuotas las integran en este acto en dinero en efectivo, y 194 cuotas quedan a integrar y en tal virtud, se modifican la cláusula cuarta del contrato original, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: El capital social queda constituído por la cantidad ,trescientos diez mil pesos monada nacional de curso legal, dividido en tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por: Don Alfredo Mauas dos mil cuatrocientos noventa o sean doscientos cuarenta y nueve mil pesos; don Jaime Arditi, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Domingo López, don Salvador Salek Mauas y la señorita Catalina Hasson, cincuenta cuotas cada una o sean cinco mil pesos cada uno, y don Benjamín Muhafra, don Quintín Alfonso Gutiérrez y la señorita Matilde Hasson, veinte cuotas cada uno, o sean dos mil pesos cada una, todas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal. — Enmendado "original — señorita — pesos — Quintín". Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 16.198-v.18|7|51

SUDATCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores doña Eva Staub de Rona, de nacionalidad húngara, de estado civil casada, con domicilio en la calle Belgrano mil cuatrocientos veinte de esta ciudad y don Armando Staub, húngaro, de estado civil casado, domiciliado en la calle Independencia mil trescientos noventa y seis de esta Capital, ambos mayores de edad se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresa: Primera: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye toda clase de operaciones de compra-venta, comisiones y consignaciones, así como también la comercialización e industrialización de subproductos ganaderos crudos, semielaborados y elaborados. — Segunda: Razón Social: La Sociedad de referencia girará bajo el nombre y razón social de "SUDATCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Independencia un mil trescientos noventa y seis, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado. — Asimismo se podrán establecer Sucursales y Agencias en el Interior y Exterior de la República Argentina. — Tercera: Duración: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a cinco más, contados a partir del día Primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — El socio que no deseara continuar la Sociedad al finalizar el término de diez años, o que quisiere retirarse durante el período de opción, podrá hacerlo preavisando al otro socio con ciento ochenta días de antelación, por telegrama colacionado, en cuyo caso, tendrá derecho al reintegro de su capital en las condiciones que se fijarán más adelante. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de Cien Pesos Monedaneda Nacional de Curso Legal dividido en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, el que queda totalmente suscripto en este acto. — De esas cuotas corresponden Seiscientas Sesenta a la señora Eva Staub de Rona y Trescientas Cuarenta al señor Armando Staub. — Ambos contratantes integran también en este acto las siguientes cantidades: el señor Armando Staub aporta el total o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos M|Nacional y la señora Eva Staub de Rona la cantidad de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose a abonar el resto, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida indistintamente por ambos socios, a los que se les confiere el carácter de Gerentes de la misma, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género, salvo que las suscriban conjuntamente ambos garantes. — Los Gerentes quedan además, especialmente, facultados para comprar y enajenar bienes raíces a nombre de la entidad, efectuar inversiones en cualquier otra sociedad o empresa comercial o industrial tanto del país como del exterior, contraer préstamos en el interior y exterior, operar en cuenta corriente, cajas de ahorro, sin plazo o a plazo fijo y realizar cualquier otra operación bancaria con cualquiera de los bancos de plaza y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, estando facultados para solicitar créditos y abonarlos, representar a la Sociedad en todos los actos y gestiones que fueran menester para la administración y beneficio de la misma, pudiendo ocurrir ante las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales, con escritos, peticiones y reclamaciones, como así por ante cualesquiera Autoridad o Tribunal Judicial de la República, representando a la Sociedad en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada y pudiendo otorgar poderes especiales y generales. — Sexta: Ambos Gerentes podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades que les pudieren corresponder a cada uno de ellos, por cuya suma se obligan para con la sociedad en caso de pérdidas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de junio, se realizará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y se practicará el balance general de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en la ley de la materia. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: la señora Eva Staub de Rona el ochenta y cinco por ciento y el señor Armando Staub, el quince por ciento. — Las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente así lo requieran y luego de separar el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Novena: El capital de la Sociedad podrá aumentarse de común acuerdo entre los socios. — Décima: En caso de pérdida que insumiere el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad en cuyo caso la liquidación será hecha por los mismos socios quienes actuarán conjuntamente. — Undécima: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En el caso de que los herederos del socio fallecido decidieran retirarse de la Sociedad, deberán proceder en la forma establecida en la cláusula Tercera y para la percepción de su parte, se atendrán, en un todo a lo establecido en la cláusula Séptima, sin perjuicio del derecho del socio sobreviviente de optar por la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: En caso de retiro de un socio, o en el supuesto contemplado en la cláusula antecedente, el otro podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la entidad. — En el primer caso se realizará un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades acumuladas, sin inclusión de "llave" y abonará el importe resultante al socio que se retirará y|o a sus herederos, en veinticuatro mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Décimo Tercera: Resuelta la disolución o liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores, ambos socios conjuntamente. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato o del curso de las actividades sociales, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Si ambos socios se pusieren de acuerdo en la designación de árbitro, será uno sólo el que actúe. — En caso contrario, se designarán dos, uno por cada parte y éstos, a su vez, en caso de divergencia, designarán un árbitro tercero. — El fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando desde ya a ocurrir a la vía judicial. — El señor Pedro M. Bidolegui queda autorizado a realizar todos los trámites y diligencias necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro público de Comercio. — Bajo las cláusulas y con-

diciones expuestas, los contratantes formalizan el presente convenio que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiéndolo en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.12|7-Nº 16.219-v.18|7|51

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz (h.) con fecha 1º de Junio de 1951 la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Ltda. adquirió 1803 cuotas de capital, de $ 1.000 v|n. cada una de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tenían los siguientes vendedores y en las cantidades que a continuación se expresan: Jorge Luis Leopoldo Uranga Bunge 327 cuotas; Julio Alberto Fernando María Uranga Bunge 344; Ignacio Guillermo Octavio Bunge 111; Alberto Obligado 73; Ricardo Uranga 172; Rafael A. Bunge 12; María E. Uranga 382; María M. Uranga 382; en consecuencia los nombrados venden, ceden y transfieren, en absoluta propiedad, las referidas cuotas de capital. — Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.12|7.-Nº 16.242.-v.18|7|51

SANTOS VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber, durante cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz (h.) con fecha 1º de Junio de 1951, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SANTOS VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de $ 3.500.000 a $ 4.616.000 y modificó algunos artículos de su contrato social los que, en adelante, dirán como sigue: Art. 6º: El capital social lo constituye la suma de $ 4.616.000, dividido en 4.616 cuotas de $ 1.000 v|n. cada una y queda íntegramente suscripto y realizado en la siguiente forma: el Sr. José Manuel Moreno Bunge 210 cuotas o sea pesos 210.000 v|n.; el Sr. Félix José Miguel Pando 115 cuotas o sea $ 115.000 v|n.; el Sr. Julio Zorraquín 387 cuotas o sea pesos 387.000 v|n.; la S. A. Ganadera San José 818 cuotas o sea $ 818.000 v|n.; el Sr. Miguel José Pando Carabassa 85 cuotas o sea $ 85.000 v|n.; el Sr. José Pando 103 cuotas o sea $ 103.000 v|n.; el Sr. Juan Augusto van Deurs 17 cuotas o sea $ 17.000 v|n.; el Sr. Rafael Pando 128 cuotas o sea 128.000 v|n.; el señor Federico Miguel Lacroze 158 cuotas o sea $ 158.000 v|n.; el Sr. Carlos Angel Pedro Casado Sastre 115 cuotas o sea $ 115.000 v|n.; el Sr. Federico J. Zorraquín 387 cuotas o sea $ 387.000 v|n. y la S. A. Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Ltda. 2093 cuotas o sea $ 2.093.000 v|n. El Art. 14 dirá: La remuneración de los gerentes y de sus representantes o apoderados será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputarán a gastos generales. Los jornaleros y personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán por jornales, sueldos, remuneraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares las cantidades que sean fijadas por los gerentes. Se elimina del uso de la firma social al ex socio Don Alberto Benjamín Obligado Nazar colocando en su lugar al Sr. Juan van Deurs modificando el Art. 9º que quedará así: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más y no más de seis personas físicas que podrán ser socios o no socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Los gerentes firmarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno solo pero, en este caso, acompañada su firma de la de uno cualquiera de los Sres. Federico Zorraquín (h.), Julio Zorraquín, Federico Lacroze y Juan van Deurs (h.), a quienes se les confiará poder general amplio con el único efecto de acompañar su firma con la del gerente, con todas las atribuciones, poderes y facultades que competan al presente contrato. Las firmas personales puestas en la forma indicada, al pie del nombre de la sociedad, representarán la firma de ésta. En la forma indicada los gerentes tendrán a su cargo los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean pero no podrán, en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía a terceros, ni en los suyos particulares. El artículo 11 quedará como sigue: Los gerentes de la sociedad serán nombrados y removidos por la asamblea de socios por simple mayoría. Se ratifica la designación de gerentes de la sociedad realizada con fecha 10 de Marzo de 1950, de la que instruye el acta Nº 13, en la persona de los señores José Manuel Moreno Bunge, Félix José M. Pando, Federico Lacroze y Douglas C. Norman.

Buenos Aires, Julio 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 165.— e.12|7.-Nº 16.244.-v.18|7|51

SARKIS EKMEKDJIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1951, entre los señores Sarkis Ekmekdjian, casado, don Hagop Ekmekdjian, soltero, y don Toros Ekmekdjian, casado, todos armenios, mayores de edad, y domiciliados en la calle Neuquén Nº 229 de esta Ciudad, únicos componentes de la Sociedad "SARKIS EKMEKDJIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven reformar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social "Sarkis Ekmekdjian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.083 al folio 208 del Libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000 m|n. c|l.), dividido en Quinientas cuotas (500) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y suscripta en la siguiente proporción: Don Sarkis Ekmekdjian, Ciento setenta (170) cuotas Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, don Hagop Ekmekdjian, Ciento sesenta y cinco cuotas (165) o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 165.000.00 m|n. c|l.) y don Toros Ekmekdjian, Ciento sesenta y cinco (165) cuotas, o sean Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 165.000.00 m|n. c|l.). El aumento del Capital lo integran los socios con el crédito particular que cada uno de ellos tiene con la sociedad, según surge de los libros de comercio de la sociedad, y Balance General practicado que los socios conocen y dan fe. — Cláusula Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por quince (15) años, a contar del día 28 de Septiembre de 1948. Seis meses antes de vencer el plazo de Quince (15) años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios su deseo de disolver la sociedad. De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por Cinco (5) años más el plazo de duración de la Sociedad, el que vencerá el día 26 de Septiembre de 1968. Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la Sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. Firmado: Sarkis Ekmekdjian. — Hagop Ekmekdjian. — Toros Ekmekdjian. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 125. — e.12|7-Nº 16.186-v.18|7|51

SICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Valentín Villa, argentino, casado y Antonio Salita, argentino, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba número mil quinientos ochenta, de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda formada entre los señores Juan Valentín Villa y Antonio Salita, "SICOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en la calle Córdoba mil quinientos ochenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la importación, exportación y comercialización de toda clase de materias primas, artículos manufacturados y semi-manufacturados, maquinarias y otros elementos que resulten de su interés, pudiendo establecer fábricas o talleres para la elaboración de aquellos productos que creyere conveniente o financiar su fabricación. A tales fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos Privados del país o del extranjero; comprar, vender, gravar, arrendar bienes muebles o inmuebles, participar en empresas industriales o comerciales y en general realizar todas las operaciones de lícito comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cada una. El capital es aportado totalmente en dinero efectivo, del cual se integra en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo Veinticinco Mil Pesos moneda legal a cada socio, comprometiéndose e integrar el resto de sus partes, cuando lo requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la Sociedad quedará a cargo de ambos socios, los que actuando como Gerentes con su firma conjunta y bajo el sello "Sicom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrán obligar y representar a la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los Códigos Civil y de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, pudiendo nombrar apoderados para firmar conjuntamente con ellos o con su sola firma. La remuneración de los Gerentes se fijará por resolución de los socios, pudiendo asignarse un sueldo fijo, a cargo de gastos generales y|o una Habilitación en un porcentaje de las utilidades realizadas. — Sexto: La Sociedad llevará los libros de comercio y además un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptimo: El ejercicio social correrá desde el primero de Junio hasta el treinta y uno de Mayo de cada año, practicándose al final de cada ejercicio un balance general de las operaciones sociales. Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las sumas que los socios destinen para reservas facultativas, y pagadas las habilitaciones que pudieran corresponder a los Gerentes, las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos, debiendo los mismos unificar la representación para actuar en el seno de la Sociedad. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitrajes, nombrando el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero, en caso de desacuerdo entre los que hubiesen sido designados por las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado, en los sellos de diez centavos, Letra K., números ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve y ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete, habilitados hasta el sellado de Ley. — Sobre-raspado: sueldo fijo; de la Bolsa. — Vale. — E. L.: mayores de edad. Vale. Firmado: A. Salita. — Juan Valentín Villa. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.12|7.-Nº 16.155.-v.18|7|51.

SELECCION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, que firma Bernabé Pérez, argentino naturalizado, cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arce número ochocientos ochenta y cuatro; Alejandro Rossi, que firma A. Rossi, argentino, cédula de identidad número doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve; y Alberto Nieri, argentino, cédula de identidad número un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treinta y tres, todos ellos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "Selección Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta Capital Federal el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos noventa y cuatro, al folio setenta y cuatro del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; han convenido de común acuerdo, aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, quedando en consecuencia el mismo establecido en un total de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal; y constituir el domicilio legal de la sociedad, en la calle Tucumán número setecientos veinticuatro de esta Capital, modificándose por ello las cláusulas primera y cuarta del contrato primitivo, en la siguiente forma: Primera: A contar del día primero de junio del año actual, declaran constituida entre los nombrados, una sociedad comercial en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "SELECCION TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento setenta mil pesos moneda nacional, que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número setecientos veinticuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Rossi, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; y Alberto Nieri, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de capital son integrados en la siguiente forma: cada uno de los socios Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez y Alejandro Rossi: treinta y cinco cuotas en mercaderías totalmente integradas en este acto y veinticinco cuotas en dinero efectivo de las cuales integran el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los noventa días siguientes; y, el socio Alberto Nieri: cincuenta cuotas en dinero efectivo totalmente integradas en este acto. — En prueba de conformidad, firman el presente los tres socios en el lugar y fecha "up supra". — Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 170.— e.12|7.-Nº 16.170.-v.18|7|51.

TINCO-TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Jorge Hage, alemán, soltero, y Juan Marlani, argentino, casado, ambos mayores de edad, comerciantes y únicos integrantes de la firma TINCO-TECNICA INDUSTRIAL Y CO-

MERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos veintiocho, al folio doscientos quince, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo ampliar el capital social de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose, en consecuencia la cláusula quinta del referido contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Cada cuota de participación da derecho a un voto". — En prueba de conformidad firman ambos socios en el lugar y fecha antes indicados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.12|7-Nº 16.246-v.18|7|51

CASA KROLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Don Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA KROLL", con fecha 7 de junio de 1951, ha modificado así las siguientes cláusulas del contrato social:

3ª — ... y en el extranjero. — 4ª — Igualmente se mantiene en vigencia el objeto principal de la sociedad, que es la explotación del taller de electromecánica y venta de artículos del ramo, pero ampliando sus operaciones comerciales o de industrialización y fabricación a cualesquiera otros artículos de esas especialidades y de las conexas a ellas. — Asimismo la sociedad podrá emprender cualquier clase de explotación comercial, sea o no directamente vinculada a sus actividades actuales. — 5ª — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero los socios podrán rescindirla mediante recíproco aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio autenticado. — El socio que ha cursado el aviso, deberá proporcionar al otro la oportunidad de comprarle la totalidad de sus cuotas solamente para el caso de que vaya a continuar el giro social; caso en el cual se procederá del modo siguiente: a) la opción de compra deberá manifestarla el co asociado comprador dentro de los quince días de notificado del pedido de disolución; b) se practicará, dentro de los treinta días siguientes a la opción del punto a), un balance especial para determinar el valor de las cuotas; c) el comprador tendrá diez días, luego de firmar el balance, para resolver definitivamente su compra por el precio que resulte; d) la compra se hará efectiva al terminar los seis meses de antelación para disolver la sociedad, la cual continuará funcionando hasta ese día; e) el comprador podrá hacer uso de las siguientes facilidades: 50 % al contado y 50 % dentro de los ciento ochenta días siguientes; y, durante este plazo, admitirá la fiscalización de libros por un representante del socio saliente; f) si el comprador no aceptare los precios, la sociedad quedará disuelta al término de los seis meses contados desde la denuncia del contrato, y entrará en liquidación. — 6ª — El capital social ya realizado, junto con los nuevos aportes de ambos socios alcanza a la suma de m|n. $ 200.000 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividida en 2.000 cuotas de $ 100.— m|n (Cien Pesos Moneda Nacional) cada una, distribuídas a razón de 1.000 cuotas para cada socio; o sea una igualdad de capitales que determinará igual distribución de ganancias o pérdidas. — La estimación del valor activo y de los nuevos aportes resulta del balance especial celebrado para este acto y que se firma por separado por ambos socios. — Las cláusulas 7ª a 11ª pasan a ser 8ª a 12ª por la inclusión de la nueva cláusula 6ª — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 140. — e.10|7-Nº 15.983-v.16|7|51

"DUGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Rodolfo Duffy, argentino, casado, domiciliado en Posadas 1415, que firma Felipe R. Duffy, y don Antonio Gatti, italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín 4621, que firma Antonio Gatti, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "DUGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida San Martín 6554, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y podrá tener sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la adquisición, transformación, importación y|o exportación y reparación de bombas, inyectores y repuestos para motores Diesel. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra venta o arrendamiento. y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos. acciones, bienes muebles e inmuebles. con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional. de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuenta corriente, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Tercera. La duración de esta sociedad se establece por el término de diez años, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1950. — Cuarta. El capital de la sociedad se fija en la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en especie mediante el aporte de las herramientas. maquinarias y demás elementos de trabajo de propiedad de ambos, de acuerdo a la planilla de detalle y valores que se agrega al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. El socio Sr. Duffy suscribe seiscientas cincuenta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos y el Sr. Gatti, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos. — Quinta. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Duffy y Gatti, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa e indistintamente tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1881 del Código Civil en sus incisos pertinentes y 608 del Código de Comercio requieran poder especial con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta. A los efectos del Art. 14 de la ley 11.645 se autoriza a los gerentes para formar, integrar, y|o dirigir otras sociedades, similares o no — Séptima. Todas las resoluciones a que se refiere el art. 17 de la ley 11.645 deberán ser tomadas por unanimidad. — Octava. Anualmente al 31 de Julio de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad. Los balances se considerarán definitivamente aprobados, si no fueren observados dentro de los sesenta días de haber sido entregados en forma fehaciente a los socios. — Novena. Tanto las utilidades como las pérdidas corresponderán a los socios por partes iguales. De las utilidades líquidas realizadas que arrojen los balances anuales se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. — Décima. En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad proseguirá su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Undécima. Para el caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por la persona que los integrantes designen, y de no ponerse de acuerdo se pedirá su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno. — Duodécima. Todas las divergencias que se suscitasen entre los socios con motivo de este contrato serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Cualquiera de los socios así como el Dr. Samuel J. Milberg quedan autorizados para solicitar del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo los trámites procesales pertinentes para que esta sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo de 1951. — Firmado: Felipe R. Duffy. — Antonio Gatti. — E|l.: Nº 15 (no vale). — Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Pedro R. Tarsnco, secretario.

$ 290.— e.6|7-Nº 15.885-v.13|7-51

OPTICA LYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final se expresan, comparecen los señores Marcelino Domingo Resumil, que firma "M. Resumil", domiciliado en la calle Chascomús número cuatro mil seiscientos once; don Fernando Talón, que firma "F. Talón", que se domicilia en la Avenida de La Estación número tres mil ochocientos setenta y tres de la localidad de Villa Adelina del Ferrocarril Nacional General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Ricardo Felipe Cerro, que firma "R. Cerro", domiciliado en la calle Independencia número tres mil ciento veintiuno, los tres comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar en el presente acto un contrato de constitución de sociedad y por la que ha de regirse la misma en los siguientes términos: Artículo Primero: Declárase constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al uno de Septiembre del año mil novecientos cincuenta, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "OPTICA LYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Paraná número ochocientos diecisiete, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de compra venta, importación, fabricación y|o exportación al por mayor y menor de toda clase de artículos ópticos, fotografía, cinematografía, radiotelefonía, discos e instrumentos musicales, artefactos eléctricos y artículos para el hogar, la explotación de taller de óptica, fotografía y radiotelefonía y en general cualquier actividad afín al objeto mencionado. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) solicitar y obtener de particulares, sociedades o Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino con sus agencias o sucursales, préstamos y créditos por los plazos y mediante intereses, amortizaciones, formas de pago, garantías personales o reales de prenda o de otra clase y demás condiciones simples, suspensivas o resolutorias y descontar en los mismos Bancos documentos comerciales, percibiendo el todo o parte de sus importes y renovar total o parcialmente los préstamos, créditos y documentos de referencia u otros, haciendo las amortizaciones que procedieren; b) asociarse con otras personas o sociedades o formar parte de otras sociedades, de cualquier clase. Las facultades expresas que quedan consignadas no son limitativas. — Artículo Tercero: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos, de las cuales corresponden sesenta al señor Resumil por su aporte de sesenta mil pesos, veinte cuotas al señor Talón y las otras veinte cuotas al señor Cerro por su respectivo aporte de veinte mil pesos moneda nacional cada uno de éstos, cuyo capital social queda totalmente integrado con las mercaderías e instalaciones que al igual que sus respectivos valores se indican en inventario por separado que firman todos los socios, agregándose un ejemplar a esta escritura. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad es el de Cinco Años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurridos tres años, a pedido de cualquiera de los socios, sin causa, comunicando su decisión a los otros socios en forma escrita, con una anticipación no menor de noventa días. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Fernando Talón, Ricardo Cerro y Marcelino Domingo Resumil, indistintamente, en carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales, con la amplitud de facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que se comprenden en el artículo quinto del presente contrato y las que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poder especial para su ejercicio, pudiendo también, sin limitación, conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos. — Artículo Sexto: Al treinta de Agosto de cada año, se practicará un balance de bienes, y de las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. Si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. La deducción para el fondo de reserva legal cesará cuando ésta alcance al diez por ciento del capital social. — Artículo Séptimo: De las utilidades que correspondan a los socios señores Cerro y Talón, el cincuenta por ciento de ellas como mínimo no podrán ser retiradas y quedará en poder de la sociedad, como aumento de capital de dichos socios, hasta que éstos igualen capital con el otro socio señor Resumil. Para la confección de dichos balances se tomarán las bases que tuviere establecidas la Dirección General Impositiva a las fechas que deban practicarse. Ellos serán sometidos a la consideración de todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero y se entenderán aprobados por los mismos después de transcurridos los treinta días de su presentación, si no fueren observados. — Artículo Octavo: Cada socio podrá retirar con cargo a sus utilidades, una suma mensual que será establecida de común acuerdo entre los socios, suma que podrá variarse en cualquier momento de acuerdo a la resolución de socios que representen total de capital. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o cualquiera de los componentes, la sociedad continuará con el giro de sus operaciones, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para establecer la parte de capital y utilidades que le correspondan. Hecho esto, los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar por el reembolso de la parte correspondiente en seis cuotas semestrales iguales a partir de esa fecha, que gozarán de un interés anual del seis por ciento hasta su total extinción; o bien designar un representante que podrá ingresar en la sociedad en iguales condiciones que el fallecido o incapacitado, siempre que no hubiera oposición de los socios sobrevivientes. — Artículo Décimo: En caso de liquidarse la sociedad por así resolverlo los socios, se establecerá un plazo de liquidación que no será superior a un año, al cabo del cual previo pago de las obligaciones o deudas, se procederá a entregar a cada socio su haber. Bajo las bases y estipulaciones precedentes, dan las partes por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Leída que le fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Eduardo Fauzón Sarmiento y don José Cortés, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — R. Cerro. — F. Talón. M. Resumil. — Eduardo Fauzón Sar-

miento. — José Cortés. — (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mi en el Registro veinticuatro, de mi adscripción. — Para la sociedad constituída expido este testimonio en tres sellos de dos pesos número ochocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: treinta — reserva — cien — mil — (Hay un sello que dice: Honorarios Ley 12.997 pesos m|n. 732). (Hay un sello). Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, julio 3 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.10|7-Nº 16.013-v.16|7|51

"PERO HERMANOS INMOBILIARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, Pedro Lorenzo Pero, domiciliados en la calle Esmeralda 556, y Antonio Villar, domiciliado en la calle Virrey Olaguer 3142, todos argentinos, casados, mayores de edad y de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "PERO HERMANOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes integran la sociedad cuya sede legal será Esmeralda 556, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales y trasladar aún su sede social, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: La duración de esta sociedad será de dos años con opción a dos años más, a contar del 1º de enero de 1951. — Tercero: Su objeto es explotar la compraventa de tierras e inmuebles, urbanos o rurales, ejercer representaciones o administraciones de los mismos, mandatos y en general toda clase de operaciones comerciales, de acuerdo a las Leyes en vigor, de conformidad unánime entre los socios. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 200.000.— m/l.), integrado en efectivo en la siguiente forma: noventinueve cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Adolfo Alberto Pero, noventinueve cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Pedro Lorenzo Pero y dos cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Antonio Villar. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, a cuyo efecto están facultados para presentarse ante las Autoridades Nacionales, Judiciales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra índole, creada o a crearse, firmar escrituras de compraventa, hipotecas, prendas, boletos o promesas, permutas, realizar remates, convenios de administración o subdivisión. Todas las resoluciones principales deberán asentarse en el libro de actas que al efecto se llevará. — Sexto: Para la movilización de cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta del Sr. Antonio Villar con Adolfo Alberto Pero o la de Antonio Villar con Pedro Lorenzo Pero. — Séptimo: Los socios no percibirán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y de acuerdo al movimiento. — Los señores Pero no podrán integrar otras sociedades semejantes y al señor Villar le corresponde atender los asuntos sociales únicamente, mientras rige el presente. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre, deberá practicarse balance y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, serán repartidas en tres partes iguales. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento, los herederos del socio sólo podrán exigir la parte del capital y sus utilidades o deducción de pérdidas hasta la fecha del deceso, de acuerdo al balance que se hará treinta días después. — Podrán también los herederos proseguir unificando su representación hasta finalizar el contrato, careciendo de voto. — En caso de exigir la devolución del capital, el pago se hará en cuotas trimestrales sin interés no superiores a una décima parte por vez y en forma de no perjudicar el movimiento financiero normal. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte. — De conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a treinta de enero de 1951. — Fdo. A. A. Pero. — P. L. Pero — A. Villar. — Buenos Aires, julio 2 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 140 — e.10|7-Nº 16.058-v.16|7|51

PLATAMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 29 de Mayo de 1951, el señor Guillermo Katz, cede, vende y transfiere a favor del Ingeniero Ralph Ewald Cahn, todas las cinco cuotas de capital social que tiene y le corresponde en la sociedad "PLATAMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta transferencia el señor Guillermo Katz renuncia al cargo de Gerente que tenía en la misma, y quedando designado como Gerente de la referida sociedad el señor Ralph Ewald Cahn.

Buenos Aires, Junio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.10|7-Nº 16.040-v.16|7|51

"PRODELEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: José Epstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 863 de esta capital; don Jacobo Pesín, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 690 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y don Daniel Pesín, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 889 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente en esta Capital Federal; todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad, bajo el régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particularidades contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los mencionados señores con efecto retroactivo al día primero de Abril próximo pasado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación y compraventa de materiales eléctricos, su importación y exportación y la industrialización del alambre de cobre, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 1679, pudiendo cambiarlo según las conveniencias. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "PRODELEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años a contar del día primero de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, la que no se disolverá por la muerte, incapacidad de cualquiera de los socios, mientras los sobrevivientes resuelvan continuarla. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto o integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio señor José Epstein seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, que constituyen su capital en el negocio "Prodeleo" referido de su propiedad, según resulta del balance general practicado en dicho negocio ubicado en la calle Sarmiento Nº 1679 el día treinta y uno de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, cuyo activo y pasivo transfiere íntegramente a la sociedad "Prodelec" S. de R. L. que se constituye por el presente acto. Por el socio don Jacobo Pesín doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional: Veinte mil pesos moneda nacional representados por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una los entrega en efectivo en este acto, y los restantes ciento ochenta mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos a medida que las necesidades del negocio lo exijan. Y por el socio don Daniel Pesín la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales entrega en este acto en dinero efectivo quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional, y los restantes ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional los aportará a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — Quinta: Los tres socios son designados de común acuerdo Gerentes de la sociedad y cada uno de ellos ejercerá dicho cargo indistintamente, la administración del negocio y el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a su cargo sin limitación alguna. Podrán realizar todos los actos, contratos, y negocios concernientes a la sociedad, comprar, vender, otorgar y firmar toda clase de documentos, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito, descontar pagarés u otros documentos comerciales en los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial; otorgar poderes especiales o generales, representar a la Sociedad ante las autoridades de cualquier género. Quédales prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada fin de año social, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación o de saldos que se podrán efectuar en cualquier época, las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los tres socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para don José Epstein, el treinta por ciento para don Jacobo Pesín y el restante treinta por ciento para don Daniel Pesín. Las pérdidas serán soportadas por los tres socios en idéntica proporción que las ganancias. Los balances serán practicados en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva y con las costumbres que rigen en esta clase de negocios. — Séptima: Los socios señores Jacobo y Daniel Pesín prestan su completa conformidad con las cifras del balance practicado por don José Epstein, el treinta y uno de Marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, en su negocio "Prodelec" que ha sido suscripto por los tres contratantes y se declaran conformes y aceptan que el activo y pasivo del mismo sea transferido a la Sociedad "Prodelec" S. de R. L. que se formaliza por el presente acto. — Octava: Queda convenido que cada balance que se practique en lo sucesivo, si no es observado por alguno de los socios durante el término de quince días a contar de la fecha en la que se haya tomado conocimiento de su realización, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Además de los libros exigidos por la ley de comercio, la Sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente y que tendrán fuerza para los socios como las cláusulas del presente. — Décima: Los retiros de dinero que llegasen a efectuar cada uno de los socios en el transcurso del año, serán cargados a sus respectivas cuentas personales como un anticipo de ganancias realizadas y líquidas del negocio. — Undécima: La remoción y designación de Gerentes deberá contar con los votos de los restantes dos socios Gerentes. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los liquidadores de la misma serán los Gerentes que estuviesen en esa oportunidad en el desempeño de tal cargo, todo ello sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a los socios para la custodia y defensa de sus intereses. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta finalizar el término del contrato social, pero si los herederos del socio fallecido pretendiesen retirarse de la Sociedad los sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales, previo balance que deberán practicar al efecto abonando a los herederos del socio fallecido el haber que resultase a su favor, por capital, ganancias y por cualquier otro concepto, en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual, calculado a partir de la fecha del fallecimiento. — Décimo cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, de índole comercial, sea durante la existencia de la Sociedad o a la disolución o liquidación de la misma, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y uno para el caso de discordia que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. Las partes renuncian desde ya a someter las cuestiones comerciales entre ellos a los Tribunales. — Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — J. Epstein. — J. Pesín. — Daniel Pesín.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.033-v.16|7|51

BOGRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año 1951, el señor Ramón Rodríguez español, viudo y el señor Domingo Luis Gras, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Bulnes 1551, Capital Federal, convienen en formalizar por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las estipulaciones de la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las cláusulas que se especifican a continuación. — I: Entre los señores Ramón Rodríguez y Domingo Luis Gras, se declara constituída la sociedad denominada "BOGRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 14 de mayo del año actual, cuyo término de duración será de Diez Años, pero transcurridos cinco años desde su iniciación, cualquiera de los socios, con una anticipación de 6 meses y por telegrama colacionado, podrá solicitar su disolución y liquidación. II: Esta sociedad establece su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la calle Bulnes 1549, de esta Capital, pudiendo, asimismo, nombrar agentes o instalar sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — III: El objeto principal de la sociedad consiste en la explotación del ramo de Sastrería a Medida, Trajes de Confección, Camisería y Afines, y todos los actos en relación directa o indirecta con el mismo, como ser, la exportación e importación, adquisición de bienes muebles e inmuebles y constitución de hipotecas, derechos, acciones, fondos de comercio, instalaciones, maquinarias. — IV: El Capital Social, asciende a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción siguiente: 50 cuotas el señor Ramón Rodríguez y 50 cuotas el señor Domingo Luis Gras, consistiendo el aporte de los mismos en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., según se detalla en el inventario adjunto. — Estos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — V: La dirección, administración y uso de la firma social, será ejercida indistintamente por ambos socios, en carácter de Gerentes, quedando facultados y limitados en sus funciones, en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con la expresa prohibición de no comprometer la firma social en actos ajenos a sus fines o en fianzas y garantías para terceros. — VI: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación trimestrales, determinándose en aquél las ganancias o pérdidas habidas. — De las utilidades líquidas obtenidas

se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando alcance al 10 % del capital; el 10 % se destinará para amortizar los muebles e instalaciones, y el remanente, se distribuirá por partes iguales a los socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Este balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado y notificado por escrito por los socios. — VII: En concordancia con las cláusulas III y V de este contrato, los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para iniciar, realizar y finiquitar los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, incorporar su representada a otras sociedades, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos oficiales y particulares y celebrar con las mismas instituciones contratos u operaciones de cualquier naturaleza, que redunden en beneficio de la evolución del giro social, pudiendo firmar cheques, letras, pagarés y otros documentos comerciales, así como descontarlos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que conceden las leyes; conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; firmar escrituras y documentos públicos y privados. — La mención de estas facultades, debe entenderse como simplemente enunciativa y por ende, no limitadas para actuar en nombre de la sociedad, según el fin que persigue. — VIII: Los socios Gerentes podrán retirar la cantidad de $ 1.000.— moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de utilidades líquidas, suma que puede ser aumentada o disminuida por resolución unánime de los mismos. — IX: Decidida la disolución y liquidación de la sociedad, los socios Gerentes actuarán como liquidadores, procediendo inmediatamente a obtener tal fin, con todas las facultades con que actualmente se hallan investidos y según lo prescripto en lo pertinente en el Código de Comercio, confeccionando un Balance e Inventario General, tomando como única base el último ejercicio aprobado, realizando el activo y extinguiendo el pasivo, si existiese, distribuyéndose a continuación el resto en proporción a sus cuotas sociales. — X: Queda expresamente vedado a los socios Gerentes efectuar cualquier operación por cuenta propia, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad de las características de esta sociedad, sin su previa autorización, debiendo consagrar a la misma todo su tiempo, actividad e inteligencia, que requiera su mejor y máximo funcionamiento, prestándose recíproca colaboración. — XI. Las resoluciones extraordinarias que adopte la sociedad, como ser la modificación de cualquier cláusula de este contrato o la incorporación de extraños y toda otra alteración de fundamental importancia para la misma, exigirá la voluntad unánime de los socios. — XII: Producida la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el supérstite o capaz, podrá optar por cualquiera de estos temperamentos: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso procederá a practicar un balance e inventario general tal como se indica en la cláusula IX, determinando el haber correspondiente a las cuotas sociales del premuerto o incapaz, el cual se abonará a los sucesores o representantes legales en cuatro pagarés a la orden, de cuotas iguales, a los plazos de 6, 12, 18 y 24 meses, sin intereses, suscriptos por el continuador y garantizados a satisfacción. — b) Resolver inmediatamente la liquidación del giro social, en la forma preestablecida en la cláusula IX. — c) Continuar la sociedad con los herederos, quienes unificarán personería, o representantes legales del incapaz, siempre que éstos expresen su conformidad en tal sentido, otorgando al efecto un nuevo contrato en las condiciones del presente. En los casos de renuncia legal, o separación por mutuo acuerdo de los socios, o solicitando uno de ellos la disolución prevista en la cláusula I, vale decir, a los 5 años de duración de la sociedad, el socio continuador deberá proceder según lo determina el apartado a) de esta cláusula o en su defecto, por el b). — XIII: Toda duda o divergencia producida entre los socios, referente a la interpretación de este contrato, durante su vigencia y período de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno cada parte. No llegando a un acuerdo los árbitros en el término de 5 días, nombrarán a un tercero, cuyo laudo será definitivo y acatado por los socios sin recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden, queda creada y constituída la sociedad denominada "Rogras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos socios comprométense a su fiel cumplimiento, firmando a continuación. Sobre raspado: 18, anticipación, habidas, V, sociedad, intereses. Todo Vale. Ramón Rodríguez, Domingo Luis Gras. Es copia fiel de su original redactado en tres sellados de ley del Nº 019.477 al número 019.479, de $ 400.10 m|n., $ 1.50 y $ 1.50, respectivamente. Sobre raspado: actividades, colaboración, nombrarán. Todo Vale. (Fdo.): Ramón Rodríguez. — Domingo Luis Gras.

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.10|7-Nº 16.049-v.16|7|51

ROMAR IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre María Luisa Chozas de Rodrígues Romo, argentina, de 25 años de edad, Eugenia María Teresa Cavallotti de Barreiro, argentina, de 44 años, María Lafoz de Micon, argentina de 36 años y María Leticia Legórburu de Valenti, argentina de 33 años de edad, todas de estado civil casado y hábiles para actuar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases y condiciones siguientes: — Primero Bajo la denominación de "ROMAR, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta compañía conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá su domicilio en esta capital, calle Sarmiento Nº 632, o en el sitio donde se traslada, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones relacionadas con la importación y exportación de toda clase de efectos, representaciones, consignaciones, operaciones financieras e inmobiliarias y cualquier otra actividad, que de común acuerdo entre los socios se resolviese. — Tercero: La duración de la sociedad es de veinte años contados desde el 1º de junio del corriente año; sin embargo podrá disolverse con anticipación a dicho plazo de duración por voluntad unánime de los socios. Transcurrido dos años, el socio que deseare retirarse deberá notificar a los restantes tal decisión noventa días antes de la fecha establecida para el cierre anual de ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales. Este capital se halla representado por los bienes que se detallan en el balance suscrito por Contador Público Nacional adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes asumen por este acto el carácter de gerentes con los más amplios poderes para actuar y podrán obligar y representar a la sociedad, válidamente, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. También en esta forma tendrán el uso de la firma social y lo harán con sus firmas individuales precedidas de la denominación social adoptada, mediante un sello especial de goma. La firma social no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas y garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias ni en provecho particular. Entre las facultades de los gerentes se halla: Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o personas particulares, instituciones de préstamo y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y demás condiciones del préstamo con sujeción en un caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Los gerentes tienen poder general o especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los gerentes podrán, a su vez, otorgar poderes generales o especiales de representación. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de los demás fondos de previsión que acordaren constituir los socios, el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre los socios. También en esta forma será soportado el quebranto. Los balances se asentarán en el Libro Inventario y se considerarán aceptados, si no mediara oposición por escrito dentro de lo 30 días de formulado el citado asiento que se pondrá en conocimiento de los asociados. — Séptimo: Cualquier retribución que llegase a estipularse para los gerentes o empleados que tuviera la firma, será de conformidad entre todos los socios y se efectuará con cargo a las cuentas que estipulasen los socios. — Octavo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia o remoción de los gerentes serán adoptados por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital suscripta. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de todos los socios, pero si podrán efectuarse entre ellos. — Décimo: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios o también por interdicción, se optará por; a) liquidar la sociedad; b) continuar la sociedad sin admitir la intervención de herederos, curadores o cualquier otra persona que se considere con derechos en la sociedad. El reembolso del exsocio resultará de un balance a practicarse dentro de los treinta días de producido el hecho que lo motivare, mediante cuotas iguales, en un plazo máximo de 5 años, por semestres adelantados y con intereses bancarios corrientes; c) continuar por un año la sociedad, incorporando a herederos o representantes, quienes deberán unificar en uno de ellos la representación de la sociedad. Transcurrido este plazo podrán los socios primitivos optar, a su arbitrio, por la opción a) o b) indicada en esta cláusula. En tal caso se reembolsará los importes también en la misma forma que se prevé en este artículo. — Undécimo: Todas las cuestiones referentes al interés social se resolverán por simple mayoría, llevándose un libro de actas rubricado para tal finalidad. — Duodécimo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los socios gerentes. Una vez extinguido el pasivo y pagado todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio previa deducción de los importes que pudiera adeudarse a la sociedad. Los socios tendrán preferencia de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro u otros lo que les corresponde. Si más de un socio tuviere interés de hacer uso de este derecho, el activo y pasivo será licitado entre ellos. — Decimotercero: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las normas de la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio y Código Civil. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que mantuviera un punto de vista determinado, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será aceptado y respetado como sentencia firme e inapelable. —

Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350. — e.10|7-Nº 16.060-v.16|7|51

S. I. G. R. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Sigberto Ramsfelder, Ingeborg Rubén de Ramsfelder, ambos domiciliados en la calle Obligado 1906, 6º piso, Dep. B, José Ramsfelder, con domicilio en la calle Carlos Calvo 979, 4º piso, los tres de nacionalidad alemana, y Juan Carlos Eugenio Di Tano, argentino, domiciliado en la calle Mitre 703, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, la cual girará bajo el rubro de "S. I. G. R. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la sociedad será en esta Capital, calle Reconquista 538, 2º piso, Departamento 22, pudiendo establecer sucursales, filiales, y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra-venta por cuenta propia o de terceros de cereales, oleaginosos, frutos del país, subproductos ganaderos o agrícolas, importación y exportación de los mismos, pudiendo, de común acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros ramos de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, gravar o vender inmuebles, destinados a sus fines comerciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), dividida en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 200 cuotas, o sean m$n. 200.000.— por don Sigberto Ramsfelder, 20 cuotas, equivalentes a m$n. 20.000.— por doña Ingeborg Rubén de Ramsfelder, 20 cuotas iguales a m$n. 20.000.— por don José Ramsfelder, y 10 cuotas, o sean m$n. 10.000.— por don Juan Carlos Eugenio Di Tano; todas estas cuotas se hallan integradas totalmente por la transferencia a la nueva sociedad, del comercio de igual índole explotado bajo el nombre de don Sigborto Ramsfelder en el mismo domicilio, y en el cual todos han tenido las participaciones que surgen del Balance Inventario practicado con fecha 1º de Enero de 1951, que a la vez constituye el inventario inicial de la nueva sociedad y se acompaña en el acto de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, con carácter retroactivo al 1º de Enero del año en curso, pudiendo empero, transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios retirarse de la misma, dando a los consocios preaviso en forma legal con una anticipación de tres meses; en tal caso, durante los treinta días siguientes al preaviso, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, a su valor nominal, percibiendo el mismo además la ganancia que le corresponda conforme al balance especial que se practique a la fecha de su retiro. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad quedará confiada a los cuatro socios, pudiendo don Sigberto Ramsfelder y la señora Ingeborg Rubén de Ramsfelder representar a la misma indistintamente y a sola firma, y los señores José Ramsfelder y Juan Carlos Eugenio Di Tano, firmando conjuntamente. — Tendrán en tal forma todos los derechos y obligaciones emergentes de los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645; y podrán además representar válidamente a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Hacienda, Finanzas, de Economía, de Asuntos Técnicos, de Comunicaciones, y sus dependencias autónomas; ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas; podrán otorgar poderes administrativos y judiciales, generales y especiales, quedándoles so-

lamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la misma, especialmente para otorgar fianzas o ga- Anualmente, al 31 de diciembre, se practicarán los balances generales de la sociedad, aplicándose, en cuanto a la avaluación de existencias, instalaciones y amortizaciones, las normas dictadas por la Dirección General Impositiva; — de las ganancias que hubiere se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social; — constituídos los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener, las ganancias restantes serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Sigberto Ramsfelder el 55 %, al señor José Ramsfelder el 25 %, y a la señora Ingeborg Ruben de Ramsfelder y señor Juan Carlos Eugenio Di Tano, el 10 % a cada uno; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Con respecto al retiro de las ganancias que le correspondan en el Balance general anual, los socios se obligan desde ya a retirar solamente el 50 % de las mismas, constituyendo con el 50 % restante un fondo especial para aumentar oportunamente el capital social en las proporciones correspondientes. — Novena: Periódicamente, y a medida que lo requieran los negocios, los socios celebrarán las reuniones previstas por el art. 17 de la Ley 11.645, tomándose todas las resoluciones por mayoría de votos, computados en la forma prescripta por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, rigen las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes concordantes y complementarias. — Undécima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Sigberto Ramsfelder. — Inge. R. de Ramsfelder. — José Ramsfelder. — Juan Carlos Eugenio Di Tano.

Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.10|7-Nº 16.017-v.16|7|51

SCANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Motek Szydlowsky, polaco, casado, con domicilio en la calle Helguera mil trescientos setenta y cuatro, piso primero, departamento B, por una parte; y don Jakob Seidner, alemán, casado, con domicilio en la calle Helguera mil trescientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento C; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre ambos contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "SCANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la importación y venta de hilados: retorcido, enconado, bobinado y madejado de hilados y fabricación de medias y artículos de punto en general. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Yatay ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y ocho, pudiendo establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de (pesos 500.000 %.). Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (500) Quinientas cuotas de ($ 1.000 %.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Motek Szydlowsky suscribe (250) Doscientos Cincuenta cuotas por un valor de ($ 250.000 %.). Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y don Jakob Seidner suscribe (250) Doscientas Cincuenta cuotas por valor de ($ 250.000 %.). Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Los importes suscriptos son aportados por ambos socios en valores de activo íntegramente, de acuerdo al detalle que firmado por separado por los mismos se considerará formando parte del presente contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes, y el uso de la firma adoptada estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes suscribirán cada cual con su firma personal pospuesta a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la Sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantía o fianza para terceros. El ejercicio de las funciones y uso de la firma podrá ser efectuado por uno solo de los socios mediante sustitución de poderes por escritura pública. — Quinto: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco Oficial del país o del extranjero, y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas son solo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Cada año, al treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen necesario. Las bases para la realización de los mismos estarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del (5 %) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 %) Diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Las utilidades no retiradas por los socios se acreditarán en su cuentas particulares y devengarán un interés del (7 %) Siete por ciento anual. — Octavo: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con facultades de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la legítima esposa del fallecido o incapacitado actuará en la sociedad en nombre y representación del mismo con todas las facultades y derechos del socio fallecido o incapacitado. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Motek Szydlowsky. Jakob Seidner.

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.10|7-Nº 16.021-v.16|7|51

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 891. — Primer Testimonio. — Número: Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Fuad Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil novecientos trece, don Mauricio Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince y don Alberto Kabilio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los exponentes existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Stafford Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, en la localidad de Haedo, Partido de Seis de Septiembre, hoy de Morón, Provincia de Buenos Aires, con plazo de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución que fué el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma y bajo las demás bases y condiciones contenidas en el contrato social, otorgado por acto privado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y modificaciones parciales del mismo efectuadas por escrituras de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, otorgadas ante el autorizante a los folios mil doscientos ochenta y nueve vuelto y quinientos sesenta y seis, de los protocolos de esos años respectivamente, de este Registro que en sus testimonios tengo a la vista para este acto inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y dos de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo los números trescientos setenta y uno, mil ochocientos cuatro y mil noventa y seis, a los folios doscientos cincuenta y tres, ciento cuarenta y seis y cuatrocientos sesenta y cinco, de los libros once, diez y siete y diez y siete respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro de Mandatos de esta Capital, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seis mil doscientos cincuenta y siete, al folio veinte y cinco mil ciento cuarenta, del Registro cincuenta y tres y en el de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, del Tomo cuarenta y dos de Mandatos Generales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato que rige a la Sociedad ampliando su plazo, aumentado el capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, capitalizando en parte utilidades al cierre del ejercicio vencido el treinta y uno de marzo del corriente año de acuerdo al balance practicado al efecto y que suscripto por las partes se anexa a la presente, y suprimiendo y anexando otras cláusulas por lo cual a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio la Sociedad "Stafford Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá por el siguiente contrato: Primera: Se declara subsistente entre los comparecientes la sociedad comercial de responsabilidad limitada constituída bajo la denominación y razón social de "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos, y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, o donde se traslade en adelante y sin perjuicio de las sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años a contar desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pero no obstante ello al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y cada cinco años subsiguientes hasta la finalización del plazo, el socio que no deseare continuar en ella podrá retirarse con un preaviso de ciento ochenta días dado a sus consocios por telegrama colacionado o cualquier otro instrumento de fecha cierta. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general. — Podrá asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario, que directamente o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el Señor Fuad Abadi, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, el Señor Mauricio Abadi, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional y el Señor Alberto Kabilio quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance que se agrega. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán enajenarse ni cederse a terceros extraños a la Sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. — Aun en el caso de producirse este acuerdo, cualesquiera de los socios tendrá derecho preferentemente a la adquisición de las cuotas que se deseen ceder o enajenar, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercitarse este derecho dentro del tercer día de anunciado a los socios por telegrama colacionado, la resolución del socio que desea hacer la transferencia. Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios, ya sea por acto entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Fuad Abadi, Mauricio Abadi y Alberto Kabilio, quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma. Tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad pudiendo hacer uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en ne-

gocios ajenos al giro comercial, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma tomar dinero prestado a interés de estado de pago y tipo de interés y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y/o personal, incluso warrants, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos y pasivos, acciones y participaciones de otras empresas y sociedades en funcionamiento, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administracin social, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultades para designar y remover el personal fijando sus derechos y deberes y sueldos o retribuciones, practicar los balances que deban presentarse a las asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Las facultades que se dejan determinadas deben considerarse como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes Señores Fuad Abadi, Mauricio Abadi y Alberto Kabilio, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en forma continua, alternada e indistintamente, salvo el caso de endoso de cheques, pagarés, letras y para la representación de la Sociedad en juicio, en que será suficiente la actuación de uno cualquiera de los socios gerentes. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios gerentes estimen conveniente realizar en cualquier época. — Los Balances se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones sobre la base no inferiores a los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — El balance general será sometido a la consideración de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos quince días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, luego se harán las reservas que los socios gerentes consideren necesarias para afrontar riesgos que se estimen posibles, hasta un diez por ciento de las utilidades remanentes y sin limitación en cuanto al monto total de las reservas, el saldo que quedare de las utilidades remanentes se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Fuad Abadi cincuenta por ciento, al señor Mauricio Abadi treinta por ciento y el señor Alberto Kabilio veinte por ciento. Si resultaren pérdidas todos los socios la soportarán en la misma proporción en que perciben las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con utilidades de ejercicios próximos. En caso de que las pérdidas alcanzaran al veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán disponer por mayoría de votos la disolución de la sociedad. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y capital y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las manifestaciones de voluntad de los socios se expresarán estampando sus firmas, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios y la misma continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido debiendo éstos unificar su representación y comunicar a la Sociedad dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento del socio su deseo de incorporarse a la misma o retirarse de ella. — Durante el transcurso de ese plazo de tres meses se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad a la fecha del fallecimiento del socio. — El representante de los herederos deberá proceder a la aprobación del Inventario y Balance antedichos, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a consideración. Si transcurrido el plazo fijado para la designación de su representante ante la Sociedad los herederos del socio fallecido no hubiesen procedido a su nombramiento, o si habiéndolo hecho, dicho representante no se expidiera sobre el Inventario y Balance de la Sociedad dentro del plazo estipulado al efecto, la Sociedad tendrá a los herederos por conformes con el citado Inventario y Balance General y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera o los herederos del socio fallecido no desearen ingresar en la sociedad, el haber que les corresponda en la misma podrá reintegrársele en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, con el cinco por ciento de interés debiendo hacerse efectiva la primera al aprobarse el balance y las demás cada ciento veinte días subsiguientes. — Décima Cuarta: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte o por cada grupo de socios que sustentan igual criterio, sobre los puntos cuestionados y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato que regirá a la Sociedad "Stafford Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que le fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — F. Abadi. — A. Kabilio. — Mauricio Abadi. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos noventa y uno del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales, cada uno, Serie K, numerados correlativamente a partir del Cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y seis al presente que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado firmados — Kabilio — treinta y dos — de — integrados — desea — disolución — decidiera — reintegrársele — de — Entre líneas: gerentes — Todo Vale. Entre líneas: de acuerdo al balance que se agrega. Vale. Hernán Ceriani Cernadas. Hay dos sellos.

Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 770.— e.10|7-Nº 16.039-v.16|7|51

"S. I. C. A.", (SOCIEDAD INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y ANEXOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 201. — Primer Testimonio. — Escritura número Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final final firmados, comparecen los Señores Don Roberto Ramón Miguens, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos veinte y tres; Don Manuel Santiago Sanjian, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y seis; Don Ramón Agustín Poch, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos noventa y cuatro; Don Juan Mariano Vivo, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos número dos mil ciento sesenta y tres; Don Daniel Mario Aletti, casado, argentino, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve; Don Enrique Carlos Garzoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Martínez de Hoz número trescientos treinta y uno, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y Don Juan Carlos Vivo, soltero, argentino, de veinte y un años de edad, domiciliado en la calle Arcos número dos mil ciento sesenta y tres; asistido y con la venia de su señor padre el mencionado Señor Juan Mariano Vivo para la celebración de este contrato, como se expresará al final; siendo los primeramente nombrados todos mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que entre los comparecientes han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: En la fecha han convenido constituir una Sociedad que girará bajo el rubro de "S. I. C. A.", (SOCIEDAD INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES Y ANEXOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y sede principal en la Capital Federal, Avenida de Mayo número quinientos ochenta, tercer piso, o donde los socios lo desearen para el futuro, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte de la República, si así lo convinieren los socios para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad se dedicará a: Construcciones, Ampliaciones y Refecciones de obras en general, por cuenta propia o de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas similares. — Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas, la Sociedad podrá: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, materiales, por cuenta propia o de terceros, constituir hipotecas y prendas; celebrar cualquier contrato de locación y construcciones en general; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, en sus agencias o sucursales, con entidades oficiales o privadas, y en las condiciones en que se pactare, de acuerdo con la carta orgánica de cada Institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponerlos al cobro, y realizar cualquier otra operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se conviene en Dos Años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, pudiendo renovarse anualmente y en forma indefinida el presente contrato, si así conviniera a los intereses de la Sociedad. — Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso, la Sociedad o los socios restantes, podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo, más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance de liquidación a realizarse el día de su salida, al que además, se agregará un valor asignado a la llave de la Sociedad, cuyo monto, en caso de desacuerdo, será fijado por árbitros arbitradores. — El reintegro al o a los socios, se efectuará en ocho cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del seis por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los noventa días de efectuado el retiro. — Si él o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del capital del o de los socios salientes, la Sociedad podrá disponer la cesión de las mismas a terceros o extraños, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado, con el nombre y domicilio del o de los adquirentes, y el precio de la cesión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, distribuido en la siguiente forma y proporción: Sesenta y cinco cuotas, o sea la cantidad de Sesenta y cinco mil pesos nacionales, para el socio Señor Roberto Ramón Miguens. — Sesenta y cinco cuotas, o sea Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional para el socio señor Manuel Santiago Sanjian. — Sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y cinco mil pesos nacionales, para el socio señor Ramón Agustín Poch. — Cincuenta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cincuenta y cuatro mil pesos nacionales, para el socio señor Juan Carlos Vivo. — Diez y siete cuotas, o sea la suma de Diecisiete mil pesos nacionales, para el socio señor Juan Mariano Vivo. — Diez y siete cuotas, o sea la suma de Diez y siete mil pesos moneda nacional, para el socio señor Daniel Mario Aletti. — Y diez y siete cuotas, o sea la suma de Diecisiete mil pesos nacionales, para el socio señor Enrique Carlos Garzoni. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores Roberto Ramón Miguens y Manuel Santiago Sanjian, teniendo a su cargo la parte "técnica" el primero, y la parte "comercial", el segundo, quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés, firmar endosos y avales. — La enunciación que precede no es limitativa, sino solamente enunciativa, y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las Leyes y los intereses sociales. — Queda perfectamente entendido que, para la disposición de las existencias bancarias a la orden de la Sociedad mediante el giro de cheques o libranzas de estilo, podrá reemplazarse en caso de fuerza mayor, la firma de uno de los socios Gerentes, por la de uno de los socios que será designado al efecto. Todos los socios, sin excepción, tienen terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni dar la misma para fianzas o garantías de ningún género. Se establece que la pérdida de la condición de Socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquier socio podrá ser apoderado en forma y representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales y demás autoridades que correspondan. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Para su aprobación se requerirá por lo menos la mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social, pero si transcurrido un mes de presentado el balance no fuera observado, se tendrá por aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente de acuerdo con el balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cual continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del capital social, y de las previsiones y amortizaciones

que técnicamente correspondan, se destinarán y distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cada caso se determinará, por mayoría de votos, los plazos en que les serán abonados a los socios la parts de utilidades que les correspondan.

— Octava: Además de lo indicado en la cláusula séptima, los socios Gerentes señores Roberto Ramón Miguens y Manuel Santiago Sanjiau, y los socios señores Juan Carlos Vivo, Daniel Mario Aletti y Enrique Carlos Garzoni, recibirán una asignación mensual, con carácter fijo y sin rendición de cuentas, destinados a solventar los gastos de movilidad, traslados y comisiones dentro de la zona del gran Buenos Aires, incluso la Ciudad de La Plata, para los cuatro primeros, y dentro del Partido de General Pueyrredón y sus alrededores, el quinto. Dicha asignación será establecida de acuerdo con el Acta que se celebrará oportunamente y en base a las disposiciones indicadas en la cláusula décima-segunda del presente contrato. Los socios Gerentes y los mencionados precedentemente podrán realizar inspecciones y comisiones a mayor distancia que la especificada, cuando los intereses de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso, los gastos serán reintegrados con la presentación de los recibos respectivos, de los cuales se habrán excluído los denominados "Extras". — Novena: Si alguno de los socios dejare de cumplir con las obligaciones que emanen de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra, concurso civil o presentarse a convocatoria de acreedores, como así también, si se viera envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, los socios restantes que representen más de la mitad del capital social, podrán pedir su inmediato retiro de la Sociedad. A tal efecto, se practicará un balance e inventario general, conforme con las normas establecidas en las cláusulas tercera y sexta del presente contrato. Los gastos que demande esta tarea, estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio de referencia, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima: Para el caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, los restantes resolverán de inmediato sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo desearen, o bien, su opción al derecho de adquirir las cuotas del mismo, dentro de los ciento ochenta días, en las condiciones previstas en las cláusulas tercera y sexta de este contrato. Salvo que decidan los socios aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación social. El haber que resultare a favor del socio fallecido o incapacitado, le será abonado por la Sociedad a los herederos, en ocho cuotas trimestrales iguales y escalonadas, que gozarán de un interés del seis por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los noventa días de acaecido el fallecimiento o incapacidad del socio de la firma. Los herederos legalmente declarados por la vía judicial, o en su defecto, el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad que perciban el importe que les corresponda, que la de mero control que ejerzan por medio de un representante quien actuará debidamente autorizado por Poder Especial. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá trabajar en otra Empresa del mismo ramo o actividad similar, sin la autorización de los socios restantes de la Sociedad. Quedan exceptuados de tal prohibición los socios, señores Roberto Ramón Miguens, Daniel Mario Aletti y Enrique Carlos Garzoni, que lo harán exclusivamente para el Ministerio de Marina siempre que la Sociedad no necesite de la totalidad de sus servicios profesionales, en cuyo caso percibirán además de la asignación indicada en la cláusula octava, una remuneración mensual que será establecida de acuerdo con el Acta que se celebrará oportunamente, y en base a las disposiciones establecidas en la cláusula décima segunda. — Décima Segunda: Las resoluciones y determinaciones sociales, serán asentadas en un libro de Actas que a tal efecto, debiendo ser firmado por todos los asistentes a las reuniones en que se tomen tales resoluciones o determinaciones. Cada cuota social, representa un voto. Los ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte; si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de las otras partes el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, y a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el contrato de Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando que de la presente se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Agrega el señor Juan Marino Vivo: Que en su carácter de padre del compareciente menor de edad Don Juan Carlos Vivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos diez y once del Código de Comercio, manifiesta su conformidad para que su nombrado hijo ejerza el comercio y al efecto forme parte de la Sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto Don Juan M. Gómez Quevedo y Don Anastasio R. González, vecinos y hábiles, doy fe. — R. R. Miguens. — Manuel S. Sanjian. — R. A. Poch. — J. M. Vivo. — Daniel M. Aletti. — E. C. Garzoni. — Juan Carlos Vivo. — J. M. Gómez Quevedo. — A. R. González. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos uno del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. I. C. A". (Sociedad Inmobiliaria, Construcciones y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: seiscientos trece mil ciento treinta y dos; seiscientos trece mil ciento treinta y tres; seiscientos trece mil ciento treinta y cuatro; seiscientos trece mil ciento treinta y seis; y el presente cuatrocientos ochenta mil trescientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: presente: cuatrocientos: ochenta: Vale. Hay un sello. — José Defelice. — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 585.— e.10|7-Nº 16.052-v.16|7|51

TALLERES "4 K"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pacífico David vende, cede y transfiere a los señores Alberto Arnaldo Luques y Oscar Francisco Consentino las veintiocho cuotas que tenía en la sociedad "TALLERES "4 K" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

30 — e.10|7-Nº 16.061-v.16|7|51

VITTORIO COLUSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 398. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Nueve — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Don Mario Colussi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Paola Manera, de treinta y seis años de edad, profesión comerciante, domiciliado en Saraza seiscientos setenta y siete y don Aldo Gremigne, de nacionalidad italiano, de estado civil casado en primeras nupcias con Paola Lester, de cincuenta y dos años de edad, profesión industrial, domiciliado en la calle Neuquén novecientos quince, piso cuarto. Ambos comparecientes, vecinos, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: A partir del día de hoy, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "VITTORIO COLUSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Saraza número seiscientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción y venta de bizcochos Panettoni, Baicoli, productos en chocolate, fruta de almendras tipo siciliano y todo lo que constituya la producción de la firma "Colussi Vittorio" en Italia, sin perjuicio de cuya enunciación, podrá la sociedad ocuparse de la compraventa, fabricación y comercialización de toda clase de productos o artículos del ramo, toda vez que la enunciación que precede no es limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas equivalentes a un capital de doscientos cuarenta mil pesos, el señor Mario Colussi y cuarenta cuotas, equivalentes a un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Aldo Gremigni. Dicho capital está constituído por las maquinarias, mercaderías, accesorios, útiles, muebles, enseres y demás elementos que se hallan en el establecimiento instalado en la calle Saraza seiscientos setenta y siete, de acuerdo con el inventario practicado por las partes por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha. No obstante, una vez transcurrido un año desde la presente, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, avisando al otro socio con una anticipación de noventa días por lo menos, por telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas, avales y en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Los gerentes en forma conjunta únicamente, por sí o por intermedio de apoderado, quedan facultados para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, pudiendo representar a obligar a la sociedad en todos los actos y negocios, ordinarios y extraordinarios, aprobar balances, hacer endosos y cesión de derechos, créditos y obligaciones, pagos ordinarios y extraordinarios, de arbitraje, remisión y quita de deudores, adquisición y transferencia de inmuebles, títulos y valores a título oneroso y gratuito, donaciones; dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios para que la sociedad sea representada por terceros, ante toda clase de autoridades, jurisdicciones, entidades o particulares, tanto en el país como en el extranjero, con las facultades enunciadas y más que fuesen precisas, incluso la de sustituir en todo o en parte los mandatos que confieran. Podrán asimismo cualquiera de los Gerentes nombrar y distituir empleados, fijando sus asignaciones, contratar servicios de profesionales, intervenir en juicios, licitaciones y realizar gestiones ante cualquier entidad nacional, provincial o municipal, como asimismo toda clase de operaciones bancarias o de otra índole que sea menester, sin limitación alguna. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales así lo exija y todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. El socio ausente podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán confeccionados dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del veintiocho del mes de Febrero sucesivo. Las utilidades que resulten, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de los otros fondos de reservas especiales, que pudieran crearse por resolución de los socios, se distribuirán entre éstos en proporción del capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en esa misma proporción. El Señor Colussi se reserva el derecho de no concurrir a los locales de negocio y fábrica de la sociedad, en virtud de ser un derecho preestablecido, como también a ausentarse de esta Capital o del país cuando sus necesidades personales lo requieran. — Octava: Dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha, el socio señor Aldo Gremigni, tendrá el derecho de elevar su aporte de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, obligándose a integrarlo antes del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Este nuevo aporte se efectuará aumentando el capital de la sociedad o mediante la cesión de cuotas por parte del otro socio. — Novena: En el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los dos socios, podrá optarse entre la disolución de la sociedad o bien la continuación del giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, con la única obligación de éstos de unificar la personería en legal forma. — Décima: Toda divergencia entre los socios, con motivo de este contrato o de su interpretación durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación parcial o total, será sometida al conocimiento o resolución de árbitros arbitradores y amigables componedores, designándose en este acto como tales árbitros y amigables componedores, por el socio señor Mario Colussi, a don Pietro Zancanaro, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil setecientos seis y en reemplazo de éste al señor Fondo Passalacqua, domiciliado en Avenida Maipú setecientos cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y por el socio señor Aldo Gremigni, a don Enrique Fentanes, domiciliado en la calle Junta mil trescientos noventa y nueve, y en reemplazo de éste a don Piero Parini, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y uno. Los árbitros designados o sus reemplazantes tomarán conocimiento, ante Escribano Público, a pedido de sus representados, de las divergencias o cuestiones que se sometan a su resolución y las resolverán dentro del plazo de treinta días, quedando facultados para designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato y para toda reclamación judicial o extrajudicial derivada de él, los firmantes constituyen domicilios legal y particular en el de la sede social y especial para ese contrato, el señor Colussi en José Evaristo Uriburu mil quinientos cuarenta y el señor Gremigni, en Neuquén novecientos quince de esta Capital, donde se tendrá por válidamente efectuadas todas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Fuero Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o prórroga de toda otra jurisdicción. En su Testimonio, así lo otorgan y firman, conjuntamente con los testigos del acto, don Faustino Arce y don Félix Villarruel, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe. — Colussi Mario. — Aldo Gremigni. — Tgo.: Faustino Arce. — Tgo.: F. Villarruel. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbalz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. Para la sociedad "Vittorio Colussi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación números ochocientos un mil cuatrocientos veinticinco al presente, ochocientos un mil cuatrocientos veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Orbalz.

Buenos Aires, 23 de junio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 365.— e.10|7-Nº 16.027-v.16|7|51

CARTOPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber: Por cinco días la siguiente modificación del contrato social de la firma "Cartopel, Sociedad de Responsabilidad Limitada": "Entre los que suscriben, Armando Gerónimo Pittaluga, José María Núñez Rubianes, Naón Panick y Raúl Alterman, únicos componentes de "Cartopel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que se constituyó por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1944 y que se halla inscripto, en el Registro Público de Comercio, desde el 20 de diciembre de 1944, bajo el número mil seiscientos ochenta y nueve al folio doscientos cuarenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con el propósito de legalizar respecto de terceros lo que tienen pactado por instrumentos privados de fechas 1º de septiembre de 1949 y 8 de septiembre de 1949, que se hallan asentados en el libro de Actas de la mencionada sociedad, se Conviene: 1º: Autorizar expresamente a los socios señores Naón Panick y José María Núñez Rubianes para que cedan al socio don Armando Gerónimo Pittaluga, las cuotas de capital que tienen en la mencionada sociedad y, también, la calidad de socios. — 2º: En consecuencia de la precedente autorización: el señor Naón Panick cede a don Armando Gerónimo Pittaluga, la única cuota que tiene en el capital de "CARTOPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su calidad de socio, por el precio de mil pesos moneda nacional; el señor José María Núñez Rubianes cede a don Armando Gerónimo Pittaluga las trece cuotas de capital que tiene en "Cartopel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su calidad de socio, por el precio de trece mil pesos moneda nacional. Los señores Panick y Núñez Rubianes declaran haber recibido a satisfacción el precio convenido y, en consecuencia, dan al señor Pittaluga, el más suficiente recibo y carta de pago. Este instrumento se inscribirá, como corresponde, en el Registro Público de Comercio, por el señor Pittaluga. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días de mayo de 1951. — Naón Panick, Pittaluga. Raúl Alterman, José M. Núñez Rubianes". — Buenos Aires, junio 25 de 1951. — Pedro R. Táranco, secretario.

$ 100.— e.10|7-Nº 16.067 - v.16|7|51.

CENTURIA GRAFICA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 1º de Junio de 1951, el señor Ricardo González Murre vende, cede y transfiere a los señores Gabino Alvarez y don Raúl Rolando Lamas las ciento diez y ocho cuotas que tenía en la razón social CENTURIA GRAFICA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en el mismo acto el señor Zdenek Chlubny vende, cede y transfiere a los señores Gabino Alvarez y Raúl Rolando Lamas las ciento setenta y seis cuotas que tenía en la mencionada sociedad y se modifican las siguientes cláusulas del contrato original como a continuación se indica: "Cuarto: El Capital Social, está constituído por la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al señor Raúl Rolando Lamas, cuatrocientas diez cuotas, o sea cuarenta y un mil pesos moneda nacional, y al señor Gabino Alvarez, cuatrocientas diez cuotas, o sea cuarenta y un mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad serán ejercidas por los dos socios señores Raúl Rolando Lamas y Gabino Alvarez, quienes investirán el carácter de Gerentes y harán uso de la firma en forma indistinta, pudiendo la sola firma de uno de ellos comprometer a la Sociedad. — Décima: Los dos socios gerentes gozarán de una remuneración a convenir entre las partes, por el aporte de su trabajo personal, dichas asignaciones se harán constar el libro de actas, y se imputarán a Gastos Generales, pudiendo modificarse los mismos por unanimidad de votos.

— Undécima: Queda suprimida la disposición que limita a treinta mil pesos, el capital máximo que un socio puede tener en la sociedad. — Las demás disposiciones del artículo quedan sin modificación". — Buenos Aires, 21 de Junio de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85. — e.6|7-Nº 15.943-v.13|7|51

IRAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Marcos Kantt, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y dos; don Juan Kantt, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos veintiuno y don Alberto Hara, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Culpina número veintiuno, todos son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la cual se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos:

Primero: A partir del día primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, declaran constituída entre los tres comparecientes una Sociedad Comercial con el objeto de explotar el negocio de comercialización de tejidos, tapicería y rubros anexos, importación, exportación, representaciones, compra-venta, elaboración y distribución tanto de materias primas, mercaderías e implementos relacionados con la industria textil y de cualquier índole que in terese a la Sociedad. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital en la calle Moreno número mil seiscientos veintiocho, piso tercero, Escritorio treinta y cinco, o donde más adelante se establezca su local de negocio. — Tercero: El término de duración de la Sociedad es de seis años a contar del expresado día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, venciendo por consiguiente el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete pero transcurrido los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso de noventa días a los otros socios. Dicha notificación para tener valor deberá hacerse por telegrama colacionado a la Sociedad y a cada uno de los socios. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de "IRAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La administración y fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios con el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo usarla en forma conjunta cualquiera de los señores Kantt con el señor Hara, debiendo ser precedida la firma personal particular de los dos socios por el sello con el rubro social. La firma social no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni tampoco en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Los Gerentes actuarán con amplias facultades de administración y disposición conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco inclusive las de conferir los poderes que sean menester y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que han suscripto totalmente los socios en este acto en la siguiente proporción: Marcos Kantt trescientos veinte y cinco cuotas o sean trescientos veinte y cinco mil pesos; Juan Kantt trescientos veinte y cinco cuotas o sean trescientos veinte y cinco mil pesos, y Alberto Hara ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos. De dicho capital los socios integran en este acto en mercaderías y dinero efectivo según inventario que debidamente firmado han practicado al efecto las partes, el cincuenta por ciento y en la siguiente forma: Marcos Kantt ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos; Juan Kantt ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos y Alberto Hara cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el saldo será integrado en la siguiente forma: Marcos Kantt setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; Juan Kantt setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno y Alberto Hara cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; y el remanente hasta completar el capital social es decir: Marcos Kantt setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, Juan Kantt setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, y Alberto Hara ochenta cuotas o sean sesenta mil pesos durante el transcurso de los dos primeros años de giro social y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Séptimo: Los socios quedan con el deber de dedicar a la Sociedad su mayor actividad y contracción y el tiempo que sea necesario propendiendo por todos los medios lícitos a sus alcances al mayor adelanto y fomento de los negocios sociales. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un balance general que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; b). Las amortizaciones por desvalorización y desgaste serán las de práctica en el comercio; c) Las cuentas de ganancias y pérdidas se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectúe su pago; d) Los deudores incobrables o morosos se considerarán tales un año después de dejar de hacerse efectivos. La Contabilidad será llevada en debida forma y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Noveno: Los balances quedarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización los socios no formularán observación por telegrama colacionado a la Sociedad. — Décimo: Las utilidades que produzca el negocio social después de aplicar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que este llegue a la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Alberto Hara; veinte y cinco por ciento para el Señor Marcos Kantt y veinte y cinco por ciento para el Señor Juan Kantt Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades.

— Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad en una sola persona. En el caso de que los herederos a la terminación del contrato desearen retirarse de la Sociedad se les liquidará la parte que le corresponda al socio fallecido de acuerdo al balance e inventario a efectuarse en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento al contado y el veinte y cinco por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales con el interés del seis por ciento anual. La misma norma de procedimiento se adoptará para el caso de retiro de alguno de los socios prevista en el artículo segundo. — Décimo Tercero: El nombramiento o remoción de los gerentes sólo podrá resolverse por todos los socios de común acuerdo. — Décimo Cuarto: La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Código de Comercio y además si se comprobara que el mayor capital social acusado por los balances ha quedado reducido en un cincuenta por ciento. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes bases y estará a cargo de todos los socios gerentes; a) En caso de existir interés por parte de alguno de todos los socios, se adjudicará el activo y pasivo al socio que resulte mejor postor. Las ofertas deberán hacerse dentro de los treinta días de la disolución perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo en el plazo indicado salvo conformidad de todos los socios. Las ofertas se harán bajo sobre cerrado y lacrado ante Escribano nombrado de acuerdo entre todos los socios, quien fijará el día de apertura de las propuestas. Llegada dicha fecha y en presencia de todos los socios el Escribano nombrado abrirá los sobres y adjudicará el activo y pasivo de la Sociedad a la mejor oferta, labrándose el acta de rigor. b) No existiendo interés por parte de alguno de los socios se procederá a la venta de todos los bienes sociales a cuyo efecto los liquidadores procederán de la siguiente manera: En caso de existir conformidad de los socios podrán efectuar la venta en block; no siendo este el caso y a falta de fondos para cubrir el pago a los acreedores sociales, procederán a la venta parcial de los bienes hasta cubrir la suma adeudada y previo pago a los acreedores, se repartirán entre los socios el remanente o el producido de la venta en la proporción que les corresponda, previo balance de ajuste correspondiente. — Décimo Sexto: Se llevará un libro de Actas el cual será rubricado y sellado por el Registro Público de Comercio, en cuyo libro se anotarán todas las convenciones y resoluciones importantes entre los socios, las que serán firmadas personalmente por cada una de las partes y teniendo en tal carácter las mismas la fuerza de un contrato entre los socios. — Décimo Séptimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suciten entre los socios sus herederos o representantes serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores y el fallo que se pronuncie, absolutamente inapelable será acatado y respetado por los intere sados no pudiendo interponerse recurs alguno de apelación ante los Tribunale Nacionales. — Décimo Octavo: Para t los efectos legales las partes const tuyen domicilios especiales en sus re pectivos domicilios reales, los que subsi tirán mientras no lo modifiquen median notificación hecha por telegrama colac nado a la Sociedad. — Décimo Noven En todo cuanto en el presente no se ha previsto regirán para la Sociedad las d posiciones de la ley once mil seiscien cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio o del Civil se conformen con su naturaleza jurídi

En esta forma dejan celebrado el presc contrato que se obligan a respetai cumplir en todas sus partes con arr a derecho, consintiéndoles expida los pectivos testimonios para su publicac inscripción y demás efectos legales Leída que les fué se ratificaron e contenido y la firmaron con los tes del acto, señores don Aquiles Vivia don Enrique Osvaldo Miranda, ve hábiles, mayores de edad y de mi cimiento, ante mí, doy fe. — M. K —, Juan Kantt. — Alberto Hara. Viviani. — Osvaldo Miranda. — H sello. — Ante mí: Antonio Roca. — cuerda con su matriz que pasó an al folio novecientos treinta y cuatr Registro número trescientos veinti a mi cargo, doy fe. — Para la So expido este primer testimonio en sellos de ley numerados correlativ del seiscientos treinta y nueve a cientos diez y siete al presente seis treinta y nueve mil seiscientos que sello y firmo en el lugar y de su otorgamiento. — Sobrerraspa tado, respetado, Valo. — Hay un s Antonio Roca. — Hon. Aranc. $ Sobre raspado: sola persona. vale

Buenos Aires, julio 2 de 1951. los Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 15.910-

M. A. M. PROPIEDADE

Sociedad de Responsabilidad L

Por disposición del Señor Jue nal de 1ª Instancia en lo Comer Capital Federal, Dr. Raúl Rodrí sada, Secretaría del Autorizante saber por cinco días, el siguien:

Entre el señor Marcos Ang brán, domiciliado en Ayacuch señora Elena Torino de Lenhar miciliada en Florida 671 y el s

lio Gunnar Lenhardtson, domiciliado en Florida 671, todos argentinos, mayores de edad y casados, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "M. A. M. PROPIEDADES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Maipú 745, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y podrá tener sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, tales como la compraventa, arrendamiento, hipoteca y administración de casas, terrenos, campos, etc., por cuenta propia y|o de terceros, como así también las demás actividades conexas y complementarias, tales como la construcción de inmuebles y la venta de los mismos conforme al régimen de la Ley 13.512. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra venta o arrendamientos y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias afines a su objeto, celebrar contratos con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos Oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuenta corriente, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Tercera: La duración de esta sociedad se establece por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una aportadas de la siguiente manera: diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. por el Sr. Malbrán, quien las integra totalmente en especie mediante el aporte de muebles, útiles y enseres, de acuerdo a la planilla de detalles y valores que se agregan al presente contrato y que forma parte integrante del mismo; inco cuotas o sean cinco mil pesos m|n. or el Sr. Lenhardtson y cinco cuotas o ea cinco mil pesos m|n. por la Sra. de enhardtson, quienes integran en este ac el cincuenta por ciento de su aporte, decir dos mil quinientos pesos m|n. da uno, obligándose a aportar el resto ando las necesidades sociales lo reieran. — Quinta: La administración y encia de la sociedad estará a cargo los tres socios, quienes actuarán conta, separada, alternativa o indistintante y tendrán el uso de la firma so con las más amplias facultades para umplimiento de los fines sociales, in aquellas que los artículos 1881 del go Civil en sus incisos pertinentes y del Código de Comercio requieren po especial, con la única limitación de oder comprometer a la sociedad en as a terceros, en asuntos ajenos a ines y que no provengan de operas de la misma. — Sexta: Todas las ciones a que se refiere el art. 17 Ley 11.645, deberán ser tomadas ayoría absoluta de votos y cada cuo capital da derecho a un voto. — a: Las utilidades netas realizadas ño, se distribuirán en la siguiente treinta por ciento para cada uno socios y el diez por ciento restante rtirá entre los mismos en propor capital aportado. Todo ello sin o de las remuneraciones mensuade común acuerdo resuelvan asigs socios como retribución por la personal del negocio. — Octatro del plazo de dos años de la el presente, el Sr. Lenhardtson tendrá opción para comprar al Sr. Malbrán la mitad de su aporte de capital por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, con exclusión de todo otro valor de llave, marca, nombre comercial, etc., en cinco cuotas, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad con obligación de designar un representante único, salvo que dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento pidan ser reembolsados, lo que se hará en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Para el caso de liquidación, los integrantes de la sociedad designarán un liquidador, el que podrá ser o no miembro de la misma. — Undécima: Se fija como fecha del balance el 31 de diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. Los balances se considerarán definitivamente aprobados, sino fueren observados dentro de los sesenta días de haber sido entregados en forma fehaciente a los socios. — Duodécima: Los socios contribuirán a las pérdidas, si las hubiere, en proporción a sus capitales. — Décima Tercera: Para todos los casos de divergencia sobre la interpretación o incumplimiento de este contrato, los socios convienen en designar árbitro único al Dr. Samuel J. Milberg. A los efectos de la inscripción y publicidad del presente, los socios autorizan al mencionado Dr. Milberg para que efectúe los trámites necesarios. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno — Firmado: Marcos A. Malbrán. — E Lenhardtson. — Elena Torino de Lenhardtson. — E|l. Nº 15 (Vale). — Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.6|7-Nº 15.886-v.13|7|51

MARIO BERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Mario Berti, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de cincuenta y dos años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes número dos mil novecientos cincuenta y ocho; don Edmundo Ildefonso Rodríguez, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de veinte y siete años de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes número tres mil cuarenta y siete; don Mario Luis Berti, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de veinte y tres años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Condarco número mil doscientos cincuenta y nueve; y la señorita: Lidia Alba Berti, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina; de profesión empleada, domiciliada en la calle Alejandro M. Cervantes número dos mil novecientos cincuenta y uno, todos de la capital federal, autorizada para ejercer el comercio, de acuerdo con la venia tramitada por ante el Juzgado Nacional de Comercio a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Doctor Federico González del Solar, inscripta con fecha veinte y ocho de mayo del corriente año, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio trescientos cuarenta y cinco, libro dos, del Registro Público de Comercio, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de: "MARIO BERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle: Alejandro M. Cervantes número: Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero, si así lo resolvieran los socios. — Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad, se fija de común acuerdo en Diez años, a contar del día primero del mes de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el giro de los negocios y operaciones sociales. — No obstante podrá ser disuelta con anticipación o ser aumentado el término de duración, mediante resolución adoptada por los socios que representen los dos tercios de los votos computados estos por el número de cuotas del capital. — Tercero: Objeto de la Sociedad: El objeto principal de la sociedad lo constituye, la "fabricación y comercialización" de artículos y artefactos eléctricos y afines, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro renglón que los socios consideren conveniente agregar, ya sea por su cuenta propia, y|o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades o en cualquier otro género de participación o combinación. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta, o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos, todos por los precios, plazos, formas de pago, y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades, o particulares, anticresis, prenda o cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses, y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás particulares, y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los valores que estuvieren depositados, o en descubierto, hacer depósito de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias, con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares, a las que constituyen el objeto de la presente; fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas, y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que los códigos civiles y de comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar y aceptar, firmar asimismo todos los instrumentos públicos o privados, que fueren menester, entendiéndose esta enumeración, como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|l.) divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios, en la siguiente proporción: don Mario Berti, a cantidad de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean: Ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una; don Edmundo Ildefonso Rodríguez, la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Veinte cuotas, de Un mil pesos moneda nacional ,cada una; don Mario Luis Berti, la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una; y la señorita: Lidia Alba Berti, la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veinte cuotas, también de un mil pesos nacionales, cada una de ellas. El aporte del capital, ha sido hecho por todos los socios en la proporción determinada precedentemente, y de acuerdo en un todo al valor atribuído a los bienes activos y existencias, determinado, en el inventario y balance, firmado de común acuerdo entre todos los socios, que viene a formar parte del presente, en forma integral, para su inscripción. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, que por este acto se constituye, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes señores: Mario Berti y don Edmundo Ildefonso Rodríguez ,y del sub-gerente señor: Mario Luis Berti. — Sexto: Uso de la Firma: El uso de la firma social estará a cargo de los señores: Mario Berti y Edmundo Ildefonso Rodríguez, pudiendo actuar si lo creyeren necesario, en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos aquellos actos que les toque representar u obligar a la entidad frente a terceros. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento transitorio, tendrá también el uso de la firma con iguales atribuciones el señor: Mario Luis Berti. Los socios gerentes podrán nombrar apoderados que los representen en el ejercicio de la herencia exclusivamente, pudiendo ser socios o no de la firma social. Queda absolutamente prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma de la sociedad en prestaciones a título gratuito para intereses ajenos a la misma. Los socios no podrán intervenir en operaciones o actividades que directa o indirectamente impliquen una competencia con los negocios de la sociedad, excepto que por el voto de la mayoría de los socios y dejándose constancia en el libro de actas, se les autorice, expresamente, en cada caso. — Séptimo: Balance: Cada año, el día treinta del mes de abril, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes, de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá por partes iguales entre los socios. La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, con excepción de aquellas resoluciones, para las cuales la ley exige un cómputo distinto. Transcurridos diez días de los respectivos balances, sin haberse observado, se los tendrá por aprobados. De todo lo que se haga a la marcha de los negocios, los socios gerentes, darán cuenta en asamblea, que se celebrará por lo menos una vez cada dos meses y en el libro de actas, se dejará constancia de lo informado y resuelto. — Octavo: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, sin las conformidades de los socios que representen la mayoría del capital. — Noveno: Incapacidad o Fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar, dentro de los diez días un inventario y balance general, a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único, del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance, deberá interponerse en el perentorio término de quince días, a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrán por aprobados. Dentro de este mismo término los representantes del incapaz, o herederos del socio fallecido, deberán optar, con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, ya sea para su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra, por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla, pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado; veinte y cinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinte y cinco por ciento restante dentro de los veinte y cuatro meses, a contar desde la última fecha, con más un interés, del siete por ciento anual, y documentándolo con pagarés, con la fir-

ma personal de el o los adquirentes, y el de la firma social. Los enajenantes podrán designar un representante, para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes, no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o socio fallecido se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Décimo: Liquidación y Partición: La misma se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. Toda divergencia que se suscitare, entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro, por él o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar de la fecha en que se solicitó el arbitraje y deberán dictar laudo, dentro de los quince días de la aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el árbitro tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En su caso, actuarán los tribunales ordinarios de la capital federal, con renuncia a los de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Undécimo: Autorización: Para los trámites inherentes a la inscripción de este contrato de sociedad, publicaciones de edictos, presentación ante los tribunales, y|o cualquier otra oficina pública, autorizan especialmente a los socios señores: Mario Berti y don Edmundo Ildefonso Rodríguez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, proyectando los escritos y ratificándose en todo aquello que fuere menester, sin limitación alguna. — Duodécimo: Obligaciones: De plena conformidad refrendan el presente contrato, extendido en los sellados de diez centavos debidamente habilitados, con el impuesto marcado por la ley, numerados: ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis; ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve; ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho; ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete y éste, numerado: ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta, que previa lectura y ratificación, refrendan en el lugar y fecha ut-supra, obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Sobre borrado. — Distribuirán por partes iguales entre los socios. — Aprobados. — Vale. — Mario Berti: Lidia A. Berti. — Mario Luis Berti: Edmundo Ildefonso Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.6|7-Nº 15.917-v.13|7|51

COMPAÑIA MINERA LOS TRES NAHUELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura otorgada el 23 de Mayo del corriente año ante el Escribano Luis M. Parral, el señor Carlos Crespi cedió al señor César Assed Jalil todas las cuotas que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada COMPAÑIA MINERA LOS TRES NAHUELES. — Buenos Aires, a 26 de Junio de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.6|7-Nº 15.905-v.13|7|51

ANDEBU DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de 1951, entre los señores Héctor Raúl Zanlungo, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4848 y Dora Nélida Policastro de Zanlungo, casada, argentina y con domicilio en Juan Bautista Alberdi 4848, ambos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente acuerdo: Primera: Ambos contratantes declaran ser los únicos socios de "ANDEBU DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por haberse desvinculado de la indicada sociedad el señor Ole Gravdal, cuyas cuotas respectivas las transfirió a los suscriptos, por contrato de fecha diez de abril de 1951, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1951, bajo el Nº 651 al folio 294 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Con el fin de dar más impulso a las operaciones sociales, de común acuerdo convienen aumentar el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), que se aporta de la siguiente manera: a) 2.990 cuotas (dos mil novecientas noventa cuotas) el señor Héctor Raúl Zanlungo y b) 10 cuotas (diez cuotas) la señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo, a cuyo fin queda dividido el capital social en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El capital así elevado ha quedado integramente suscripto por los socios de acuerdo con el balance que se acompaña y que debe ser tenido como parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se deja constancia para mayor claridad que el capital fijado en el contrato referido y cuyos datos de inscripción fueron puntualizados en la cláusula primera era de $ 100.000.— m|n. el que se había aportado por los socios en la siguiente forma: Novecientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por el señor Héctor Raúl Zanlungo y las restantes diez cuotas por doña Dora Nélida Policastro de Zanlungo. La ampliación que por este contrato se hace de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional), es aportado integramente por don Héctor Raúl Zanlungo. — Quinta: Se ratifican asimismo todas las cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de fecha diez de abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de mayo de 1951, bajo el Nº 655 al folio 294 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, obligándose las partes a su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, julio tres de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 16.011-v.16|7|51

PINZUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Federico Bianconi, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Salta número Treinta, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Juan Andrés Romero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Intendente Alvear número Seiscientos ochenta y ocho, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Pablo Ristic, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Posadas número mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal y Wolf Adolfo Wolf, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Corrientes número Quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad, los primeros tres casados y el último soltero, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Federico Bianconi, Juan Andrés Romero, Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "PINZUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Corrientes número Quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiar posteriormente el mismo. — Segunda: El objeto de la misma es dedicarse a pinzar y zurcir en crudo y limpio por cuenta de terceros y realizar otros trabajos a facón en el ramo textil. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripta totalmente por los socios en partes iguales, o sean quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son quince mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto por ellos, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y entregarán el remanente a simple pedido de la sociedad. — Cuarta: Para llenar los fines de la Sociedad ésta podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en el artículo 1881; Nos. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; operar con Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: Se designan Gerentes a los socios señores Federico Bianconi, Juan Andrés Romero, Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf, los cuales no percibirán remuneración ni habilitación. — Los socios gerentes tendrán la facultad de retirar a cuenta de utilidades de la Sociedad mensualmente la suma que se fije a cada uno de ellos y de común acuerdo, convenio que para tener validez, habrá que inscribirse en el Libro de Actas. — Sexta: Siempre dos gerente en conjunto, en la forma que a continuación se detalla, podrán firmar válidamente todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte o tengan interés de acuerdo con este contrato y la ley, pudiendo conferir poderes especiales o generales inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto a que se refiere el artículo cuarto de este convenio, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Si una de las firmas es del señor Federico Bianconi o del señor Juan Andrés Romero la otra debe ser del señor Pablo Ristic o del señor Wolf Adolfo Wolf y viceversa. — Séptima: Ninguno de los socios podrá asumir otra ocupación o responsabilidad en el ramo a que se dedica la Sociedad. — Los señores Bianconi y Romero se dedicarán principalmente a la dirección y organización técnica de la Sociedad que incluye la distribución del trabajo, vigilancia del personal, recibo y entrega de mercaderías, etc., y los socios señores Ristic y Wolf se dedicarán principalmente a la parte comercial de la Sociedad, pudiendo los dos últimos dedicarse a asuntos ajenos a la Sociedad, mientras que los dos primeros dedicarán todo su tiempo a las actividades que les fueron confiadas. — Octava: El primer ejercicio comercial correrá desde la fecha de firmar este contrato hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y los demás ejercicios desde el primero de Setiembre hasta el treinta y uno de Agosto de cada año. — Al treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario General Demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios o según las exigencias legales. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y|o Facultativo, los gastos generales de la Sociedad, las amortizaciones y un interés del ocho por ciento anual calculado sobre las cuentas corrientes de los socios, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. Con excepción de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo 18 de la ley 11.645, todos los asuntos de la sociedad se resolverán por simple mayoría de cuotas del capital total que constituye la Sociedad en el momento de la votación. — Décima: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos y se prorrogará automáticamente por períodos de dos años cada uno hasta el máximo de cinco períodos, siempre que ningún socio manifieste su disconformidad con la prórroga por telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad, con un plazo de tres meses a cada vencimiento. La Sociedad se disolverá automáticamente antes de las fechas indicadas, si cualquier balance anual o parcial arroje una pérdida. — Undécima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrarlos en la contabilidad de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los Socios la Sociedad no se disuelve, sino continúa entre los socios sobrevivientes. Se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento con intervención del representante de los herederos y se abonará a los herederos a manos de su representante además de eventuales créditos en cuenta corriente u otra forma de valor que resulte del Balance practicado, activando los bienes amortizados al valor realizable del día, pero con exclusión expresa de otros valores, como clientela, marcas, llaves, que no estuviesen incluídos en el Balance, todo lo cual será abonado en doce cuotas mensuales con el interés de plaza. En caso de incapacidad total y definitiva de un socio se procederá en la misma forma indicada en este párrafo. — Décimotercera: En caso de liquidación los liquidadores serán los socios y|o los representantes de los respectivos herederos. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultades que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncie, será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación a cualquier otro recurso. Conforme las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor. — Tachado: "c"; No Vale. Sobrerraspado: "liquidadores" Vale. Fdo.: Pablo Ristic. Wolf Wolf. Federico Bianconi. Juan A. Romero.

Buenos Aires, junio 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.6|7-Nº 15.959-v.13|7|51

"SUDAMERIX", COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, con intervención de la Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós día del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, ante los señores 1). Don Luis Córdoba, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña n ochocientos ochenta y dos; 2). Don Antonio Eraña, argentino, domiciliado la calle Callao mil setecientos veintiste; 3). Don Ramón Córdoba, español, domiciliado en la calle Callao novecien veintidós; 4). Don Víctor Bretón Córdoba, español, domiciliado en la c Paraguay mil ochocientos treinta y co; 5). Don Francisco José De Flor bel, brasileño, domiciliado en la Lafinur número tres mil doscientos, do todos mayores de edad, y domic dos en la Capital Federal, se ha co nido en celebrar una Sociedad de ponsabilidad Limitada, de acuerdo siguientes cláusulas. — Primera: L ciedad girará bajo el nombre de "AMERIX", COMPAÑIA SUDAM CANA DE COMERCIO INTERN NAL S. R. L." — Segunda: Su cilio será en la calle Montevideo cientos once, cuarto piso, departe

séptimo de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: comprar, vender, permutar, arrendar o usufructuar y explotar negocios o industrias, establecimientos y casas de comercio, fábricas y usinas, ya existentes o a formarse, efectuando todas estas operaciones por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera de la República, y a tales efectos, podrá formar sociedades subsidiarias u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliadas dentro o fuera de la República, realizando los arreglos que sean necesarios para la armonía de intereses y cooperación de administración; importar, exportar, ejercer representaciones, estableciendo sucursales y agencias en cualquier punto de esta República, o en el exterior, con o sin capital determinado; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales y administrativas, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, Municipales, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza, corporaciones o con particulares; aceptar y constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; efectuar toda clase de operaciones, ya sea en depósito, descuentos, descubiertos o de cualquier otra naturaleza y sin limitación alguna, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Extranjeros, Oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, Cartas Orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; estar en juicio como actora o demandada, transar, promover y desistir de querellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran requeridos a los fines sociales y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, pues la enunciación que antecede, no es limitativa, sino explicativa. — b) Inmobiliarias: comprar y vender inmuebles en cualquier punto de esta República, al contado o con préstamo hipotecario. — c) Financieras: realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a formarse, para negocios realizados o a realizarse; la inversión de sus fondos en títulos de renta de cualquiera especie en acciones o debentures de toda clase, de Sociedades en comandita, anónimas o cooperativas y de Responsabilidad Limitada, dentro o fuera de la República. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Tres Años, a partir del Primero de Julio del corriente año de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por Doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, es decir cincuenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Cincuenta Mil pesos cada uno. — Cada socio ha integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas, y el saldo será pagado cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por lo menos de dos de ellos, de los socios señores Antonio Eraña, Víctor Bretón Córdoba y Francisco José De Florambel, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar con los Bancos Oficiales y particulares, Nacionales y Extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos, o realizar cualquier otra operación bancaria; solicitar préstamos bancarios o a particulares; comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y cancelarlas; formalizar contratos de locación; comprar y vender bienes raíces y aceptarlos en pago, suscribiendo las correspondientes escrituras; concertar importaciones y exportaciones, obtener divisas, permisos de cambios y todo cuanto con esto tenga que ver; representar a la sociedad ante los organismos nacionales, como ser los Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Instituto Argentino del Intercambio, Dirección Nacional Impositiva, Administración de la Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, etc., Provinciales o Municipales, y Extranjeras; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada, y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que consideren conveniente, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas, y en modo alguno limitativas, salvo la facultad de emplear la firma social en fianzas o garantías en acto extraño a la sociedad, actividad cuyo ejercicio en este acto se les prohibe. El socio Gerente Don Francisco José De Florambel tendrá la obligación de prestar la contribución de su trabajo personal en la medida que el giro y negocios sociales lo requieran y no podrá realizar otras actividades o negocios que los de esta sociedad. Los otros socios Gerentes y los demás socios, quedan facultados para realizar e intervenir en cualquier negocio y sociedad. Los socios Gerentes, mientras desempeñen esa función en la sociedad, percibirán sumas mensuales imputables a gastos generales, que determinarán la Asamblea de socios. — Séptima: El primero de Julio de cada año a comenzar de mil novecientos cincuenta y dos, los Gerentes deberán levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a todos los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. Todo balance no observado dentro de los treinta días de su presentación a los socios, se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de utilidades así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá por partes iguales. Los socios podrán retirar esas utilidades, previamente realizada la integración total del capital social, cuando lo estime conveniente la asamblea de socios; y el saldo acreedor que no se retirare ganará interés del seis por ciento anual. — Noveno: En caso de pérdida de más de la mitad del capital social, la mayoría de los socios podrán resolver la disolución total de la sociedad y su liquidación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes, actuando conjuntamente en la forma establecida en la cláusula Sexta, con iguales derechos y obligaciones a los concedidos durante la vigencia de la sociedad y hasta la terminación de la liquidación. — Undécima: En caso de fallecer algún socio durante la vigencia de este contrato, los supérstites quedarán facultados para adquirir sus cuotas a su valor nominal por partes iguales, y en el caso que algún socio o socios supérstite no hicieran uso de ese derecho, los demás socios acrecentarán su derecho en esa parte. Los causahabientes del socio fallecido deberán recibir además del importe de la cuota de capital del mismo a su valor nominal, las utilidades del primer ejercicio que se realice después de su fallecimiento. No tendrán derecho a ningún valor de llave o marca. — Duodécima: Las asambleas o reuniones de socios al efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representan más de setenta y cinco cuotas del capital social. En tal caso dichos socios, convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama, deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato o en su caso el nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efectos, la citación practicada en el domicilio de este contrato. Reunida la Asamblea, a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por medio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad, más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince; doce primer apartado y diez y ocho primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios, con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dicha nota se labrará en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados a cada socio, uno. — Décima Tercera: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente en cinco sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, números veintinueve mil ciento tres; veintinueve mil ciento cuatro; veintinueve mil ciento cinco, veintinueve mil ciento seis y veintinueve mil ciento siete, que se habilitarán. — Sobrerraspado: "Sudamerix", "Córdoba", "raíces", "antecede"; "los"; "del" y entre líneas: "José Del", "José De"; "realizada"; "José De"; todo vale.

Bs. As., julio 2 de 1951. — Mario Lasaga, secretario.

$ 555.— e.6|7-Nº 15.942-v.13|7|51

SIRAGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Francisco Bartolomé Siciliani, que firma Francisco B. Siciliani, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Beaucheff setecientos sesenta y seis; Guillermo Estanislao Raubunas, que firma G. Raubunas, lituano, casado, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Urdaneta ciento treinta y uno; y Antonio Giammarino, que firma A. Giammarino, italiano, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Lomas de Zamora doscientos noventa, Wilde, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia es continuadora de la de hecho formada por los mismos socios y que actuaba en plaza con el nombre de Siragi y que girará en adelante bajo la razón social "SIRAGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Beaucheff setecientos sesenta y seis, de esta ciudad Capital, o donde lo convengan en el futuro, sin perjuicios de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — Segunda: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo se fija en cinco años, a partir de la fecha de la inscripción, y su plazo podrá ser prorrogado o reducido por una Asamblea de socios, lo mismo que transformarse en otro tipo jurídico distinto, si los socios así lo resolvieren por unanimidad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la industria metalúrgica mediante la explotación de un taller adecuado para la fabricación de artículos para el hogar, playa o camping, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional que corresponden diez a cada uno de los socios, totalmente suscripto en este acto e integrado por mercaderías existentes, instalaciones, útiles, enseres y créditos según el inventario general practicado en la fecha firmado por todos los contratantes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, que actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como Gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los Gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que constituyan competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que sean similares a las que son objeto de la Socie- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.072.730 J.) (Continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.072.729 J.) dad, salvo autorización expresamente concedida por una Asamblea de socios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación en la Asamblea reunida al efecto se requerirá la mayoría de votos, según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas quedarán a disposición de la Asamblea quien podrá disponer la forma de reservas facultativas, amortizaciones extraordinarias, pase a nuevo ejercicio o distribuirlas entre los socios en partes proporcionales, de acuerdo a las cuotas de capital y en la forma y época que determine la Asamblea. La Asamblea también podrá disolver las reservas facultativas y dar a sus fondos el destino que estime conveniente. Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio. — Novena: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos Gerentes que actuarán, entonces, conjuntamente. — Décima: La Asamblea será convocada por el Gerente con diez días de anticipación y los socios notificados por carta certificada con indicación de día, hora, lugar de reunión y objeto a tratar. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios. Para todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso los puntos a que se refieren los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá una mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital. Quien presida tendrá voz y los votos que correspondan a su cuota. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o persona extraña mediante carta poder o mandato en forma. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro y el heredero legítimo se incorporará de pleno derecho como socio sin necesidad de aprobación de la asamblea y en el caso de que los herederos del socio fallecido fueren más de uno, deberán unificar su personería. — En caso de venta o transferencia de cuotas, salvo las hereditarias, los socios restantes tendrán preferencia a su adquisición en la proporción de las cuotas que posean. Toda transferencia en esas condiciones deberá ser aprobada por la Asamblea de socios. — Décima Segunda: Producido el retiro de uno o dos so- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.072.731 J.) Continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.072,730 J. — cios, el o los que queden podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optaren por la continuación, la parte del saliente

te será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Tercera: Lo no previsto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima Cuarta: Las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de una persona o institución de reconocida solvencia moral y material, y su fallo será inapelable. — Décima Quinta: La Asamblea designará la persona o institución que deberá actuar en el carácter de árbitro. Bajo tales conceptos los socios dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos, en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional números correlativos del Un millón setenta y dos mil setecientos veintinueve al presente Un millón setenta y dos mil setecientos treinta y uno inclusive, de la Serie J, todos del corriente año, y habilitados conforme a la Ley de sellos en vigencia.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 325.— e.6|7-Nº 15.940-v.13|7|51

TEJEDURIA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Israel Keiler, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Dora Berestyci, con domicilio en Zabala 3670, de esta Capital; Don Samuel Epelbaum, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Leia Berestycka, con domicilio en Gregorio Pérez 3478, de esta Capital; y Don Isaías Berestycki, polaco, casado en primeras nupcias con Doña Matilde Wladimirsky, domiciliado en Llavallol 2535, también de esta Capital, todos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "I. Keiler & Cía.", convienen en transformar ésta en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los citados y a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de 1950 —dando los socios por aprobadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha—, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEJEDURIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Dicha Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de "I. Keiler & Cía.", y tendrá su domicilio en la calle Juncal 4645 de esta Capital, pudiendo trasladar su sede o bien establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniere a sus intereses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de tejeduría de seda, algodón y mezcla, y de importación y de exportación de materias primas y productos elaborados. — Asimismo podrá dedicarse a otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria, por cuenta propia o ajena, siempre qué cuente con la aprobación de la mayoría de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Israel Keiler, cuatrocientos mil pesos; y los Señores Samuel Epelbaum e Isaías Berestycki, doscientos mil pesos cada uno. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y el Pasivo del balance practicado el 31 de diciembre de 1949 por la Sociedad "I. Keiler & Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 27, al folio 160 del libro 231 de Contratos Públicos, y cuya copia debidamente firmada se adjunta al presente contrato. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de Enero del año en curso. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes, pero el uso de la firma social, que deberá ir precedido del sello con la inscripción "Tejeduría Juncal, S. R. L.", estará siempre a cargo de dos socios indistintamente en forma conjunta, con las más amplias facultades para emplearla en todas las operaciones sociales. — Séptima: Los socios no podrán afectar la firma social con fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito o en negocios extraños al giro social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado a interés, y operar en general con todos los establecimientos bancarios, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional; c) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y transferencias y otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enunciados o relacionados con los intereses sociales. — Octava: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente. — Los balances no observados dentro de quince días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica, se considerarán aceptados. — El Libro de Inventarios y de actas sociales deberá ser suscripto por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales podrá destinarse hasta un cinco por ciento a habilitaciones, a efectos de gratificar a los empleados, corredores u obreros que por su dedicación se hicieran acreedores a ello. — Las utilidades, una vez deducidas las habilitaciones, si las mismas se acuerdan, y el 5 por ciento para la Reserva Legal, se distribuirán a los socios en la siguiente proporción: a los Señores Don Israel Keiler y Don Samuel Epelbaum, el cuarenta por ciento cada uno, y al Señor Don Isaías Berestycki, el veinte por ciento restantes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cada socio podrá retirar para sus gastos personales hasta la suma de 3.000.— pesos por mes, los que se imputarán a su respectiva cuenta Particular; un retiro superior deberá ser aprobado por mayoría de los socios, labrándose el respectivo acta en el Libro de Actas. — Undécima: Transcurridos cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta la disolución de la Sociedad podrá pedirla cualesquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a los otros, con tres meses de anticipación. — Los restantes socios podrán quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al o a los socios salientes del haber que les correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de labrarse el acta respectiva. — El pago se hará en cuotas mensuales, que se fijarán de común acuerdo. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán los negocios sociales de acuerdo a la ley. — Duodécima: En caso de producirse la incapacidad declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los 30 días de ocurrido un balance general, y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda, él o los otros socios podrán mantener la sociedad, con los representantes legales del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar la representación a ese efecto; o bien continuar por sí solos el giro comercial, en cuyo caso se abonarán las sumas correspondientes, las que no devengarán intereses, y serán pagaderas en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo. — Si el o los socios hábiles no optaran por hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones se procederá de inmediato a liquidar la sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualesquiera cuestión que se suscitare entre los socios herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será final e inapelable. — Décima Cuarta: Se deja expresa constancia que para los casos establecidos en las cláusulas undécima y duodécima, los valores de Activo y Pasivo serán los consignados en el balance que se realice, con excepción de las máquinas, cuyo valor se fijará de acuerdo a los precios de plaza. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se firma este único ejemplar del contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Israel Keiler; Samuel Epelbaum; Isaías Berestycki. — Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 330. — e.6|7-Nº 15.889-v.13|7|51

ESTABLECIMIENTO ACEVEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, a mí cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Girz Zlotnik, domiciliado en Acevedo ochocientos setenta y cinco, argentino, don Faiwel Waingarten, polaco, domiciliado en J. A. García dos mil veintitrés y don Samuel Horenstein, argentino, domiciliado en Donado mil seiscientos treinta y seis, todos casados, mayores de edad, convienen por este acto, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compra y venta de "chapas y toda clase de maderas, como también a los negocios de importación y exportación. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, siéndolo en la actualidad en la calle Acevedo ochocientos setenta y cinco, pudiendo abrir o establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad será conocida bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO ACEVEDO S. R. L. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: el señor F. Waingarten, cien cuotas; don G. Zlotnik noventa y nueve cuotas y don S. Horenstein una cuota; estando el capital expresado, representado en mercaderías, muebles y útiles, conforme a inventario firmado por separado. — Quinta: La duración del presente contrato, será de un año, con opción a tres más, debiendo para el caso de optar por la prórroga, comunicarse tal decisión los socios, con sesenta días de anticipación a la finalización del presente. — Sexta: La administración de la sociedad como su dirección, estará a cargo del socio Girz Zlotnik, quien por lo tanto asume el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social, el que tendrá los más amplios poderes que en derecho se requieran para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras, públicas y privadas, en los que Establecimiento Acevedo fuera parte o tuviera algún interés interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, contratos, etc. Además podrá dicho socio dedicarse a otras actividades ajenas al giro del presente contrato. El socio F. Waingarten deberá dedicarse exclusivamente a la sociedad, y en particular a la compra y venta de mercaderías objeto de la presente sociedad. El socio S. Horenstein deberá dedicarse a la adquisición de mercaderías como también a la administración de la sociedad. — Séptima: La sociedad abonará al señor G. Zlotnik, la suma de seiscientos pesos en concepto de alquiler mensual por el galpón que facilite a la misma en la calle Acevedo ochocientos setenta y cinco, reconociendo los integrantes que una vez disuelta la sociedad, deberán reintegrar el galpón, no teniendo ningún derecho sobre la locación. — Octava: Los socios participarán en las ganancias en la siguiente proporción: G. Zlotnik y F. Waingarten, cuarenta y cinco por ciento cada uno; el diez por ciento restante para el socio S. Horenstein. Para el caso de prorrogarse la vigencia de la sociedad, el socio S. Horenstein no podrá retirar sus utilidades, que pasarán a engrosar su aporte social; y, en cualquier forma, continuando la sociedad sus actividades después del primer año, las utilidades serán repartidas en tres partes iguales. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general y si hubiera ganancias, se deducirá el cinco por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo veinte de la ley 11.645, y luego se procederá de conformidad a lo pactado en la cláusula precedente. — Décimo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que surja entre los socios a raíz del presente contrato para su interpretación o durante la vigencia del mismo, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; pudiendo los elegidos designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. — Décima Primera: El articulado de la ley 11.645 servirá para suplir todo lo no pactado expresamente en el presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — G. Zlotnik. — F. Waingarten. —S. Horenstein". — Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 210.— e.10|7-Nº 16.041-v.16|7|51

FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los Veintiún días de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Felipe Abramovich, de estado casado, nacionalidad argentino, domiciliado en Tres Arroyos 1248, dto. B, don Osvaldo Justo Fernández, casado, argentino, domiciliado en Fernández de Enciso 4422, 2º piso y Norberto Eugenio Fernández, casado, argentino, domiciliado también en Fernández de Enciso 4422, 2º piso, Don Américo Mario Rosso, casado, argentino, domiciliado en Bauness 1075, dto. G, y don Gregorio Sepulveda, casado, argentino, domiciliado en Uriburu 121, Villa Lynch, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formada entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tiene por objeto la explotación de la industria de las aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, cerveza y afines. — Segunda: La duración de la presente sociedad será de cinco años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en esta Capital calle Paysandú 1472. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Felipe Abramovich, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Doscientos mil pesos m|n.; Don Osvaldo Justo Fernández, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos m|n. y Norberto Eugenio Fernández, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos m|n. Don Américo Mario Rosso, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quince mil pesos, y Don Gregorio Sepulveda, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean quince mil pesos m|n., aportes éstos que quedan integrados con las maquinarias, muebles, útiles, envases, camiones, marcas de fábrica y demás efectos que resulten del inventario practicado con fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, y a los precios fijados en el mismo. — Quinta: La Sociedad se denominará "FELIPE ABRAMOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos los negocios sociales para los cuales se cons-



tituye la misma. — Sexta: A los efectos de facilitar la marcha de la sociedad se conviene en nombrar gerentes a don Felipe Abramovich y Norberto Fernández, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y las facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando la sociedad deba comparecer como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia en General, como así también ante las reparticiones oficiales podrá hacerlo uno solo de los Gerentes, que en tal caso únicamente comprometerá individualmente la sociedad. Los socios gerentes no comprometerán a la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio o industria, en beneficio particular de los socios, ni de favor o complacencia para garantizar obligaciones de terceras personas. — Séptima: Cada uno de los socios que ocupe un puesto en el establecimiento, inclusos los gerentes gozarán de una asignación mensual, la que será igual respecto de los tres socios que hubiesen aportado mayor capital. Cada uno de los socios desempeñará el puesto que le designen los gerentes. Si alguno de los socios retirara fuera de su asignación mensual alguna otra suma a cuenta de las utilidades que pudiesen corresponderle, y al finalizar el ejercicio dichas utilidades no alcanzaren a cubrir el importe de las sumas retiradas, la diferencia deberá reintegrarse dentro de los diez días de conocido el balance con que se cierra el ejercicio. — Octava: Ninguno de los socios podrá ocuparse particularmente, directa ni indirectamente, en negocios similares al objeto de la sociedad. — Novena: Cuando haya asuntos de importancia e interés para la sociedad, el gerente convocará a los socios a una reunión, formando quórum en la primera reunión el gerente y un socio y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de los asociados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de acuerdo a capital, labrándose acta de los acuerdos la que será firmada por los socios presentes. — Décima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al monto del diez por ciento establecido en el artículo 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídos entre los socios de acuerdo al capital. Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. — Undécima: Si de algunos de los balances anuales resultare una pérdida de 30 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, actuando como liquidador el Gerente. En dicho caso los otros socios o alguno de ellos podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los salientes sus haberes de acuerdo a dicho balance y al contado. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los asociados sobrevivientes tendrán opción para decidir, a) continuar con los negocios sociales a cuyo efecto, los representantes del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación. b) Tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber por el capital y utilidades que resultare corresponderle de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad y cuyo pago podrán efectuarlo en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses contados a partir del día del fallecimiento o incapacidad, con más un interés del 6 % anual. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de duración fijado en la cláusula segunda, dando aviso con noventa días de anticipación a la fecha fijada por la cláusula décima para el cierre del ejercicio. En tal caso los socios restantes tienen privilegios para la transferencia de las cuotas del socio que se retira de acuerdo al valor que resulte del último balance, en proporción a sus aportes. De no resolver los socios restantes la adquisición de las cuotas dentro del término de treinta días desde la comunicación del retiro, el socio saliente tendrá derecho a transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Cuarta: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa actuará como liquidador el gerente, quien procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645. — Décima Quinta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato entre los socios, será sometida a la decisión de dos Arbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y los árbitros antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designará el tercero, que ha de resolverla en definitiva y el fallo que los árbitros o el tercero pronuncien, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décima Sexta: Los contratantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente contrato en los denunciados en el primer párrafo del mismo, sometiéndose por cualquier intervención con motivo del mismo a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman los contratantes. Sobre raspado: veintiún — Mayo — Vale. Firmas: Norberto E. Fernández. — Américo Rosso. — Felipe Abramovich. — O. J. Fernández. — Gregorio Sepulveda.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.10|7-Nº 16.054-v.16|7|51

FRUTICOLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.162. T.C.S. — Primer Testimonio. Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Knut Olai Kleppe, que firma "K. O. Kleppe" de nacionalidad noruego y de estado casado; Don Erik (Erico) Arne Lindh, que firma "A. Lindh", sueco, casado; Don Lorenzo Bernardo Winsnes, que firma "L. Winsnes", noruego, casado, los tres domiciliados en esta ciudad, Avenida Corrientes número doscientos veintidós; Don José Vesciglio, brasileño, casado, domiciliado en Paroissien número tres mil ochocientos cuarenta y dos; Don Carlos Enrique Castagnari, que firma "Carlos E. Castagnari", argentino, casado, domiciliado en Paroissien número tres mil ochocientos cuarenta y dos; Don Sergio Amleto Jacinto Pacotto, que firma "S. Pacotto", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Caseros número dos mil trescientos noventa y uno y Don Carlos Ramovecchi, que firma "C. Ramovecchi", argentino, casado, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos setenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sociedad que fué originariamente constituída por documento privado de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, habiendo posteriormente ampliado y modificado su contrato social por instrumentos de fechas veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos dicho contrato y reformas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fechas veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números treinta y ocho, quinientos setenta y uno, mil doscientos cincuenta y seis, mil ciento cuarenta y cuatro, ciento setenta y tres, mil trescientos sesenta y ocho y dos mil seiscientos ochenta y ocho, a los folios trescientos siete, ciento sesenta y nueve, doscientos seis, noventa y cinco, doscientos noventa y cinco, cuatrocientos setenta y ocho y doscientos nueve de los libros tres, seis, siete, ocho, nueve, doce y dieciocho, respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y se hallan íntegramente transcriptos en la escritura otorgada al folio mil ciento cuarenta y uno del presente protocolo y Registro de que certifico y que copiada en lo pertinente de su matriz, que tengo para este acto a la vista, es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman comparecen los Señores Don Knut Olai Kleppe ... don Erik (Erico) Arne Lindh que firma "A. Lindh",... don Lorenzo Bernardo Winsnes, que firma "L. Winsnes"..., don José Vesciglio... don Carlos Enrique Castagnari... don Sergio Amleto Jacinto Pacotto que firma "S. Pacotto",... y don Carlos Ramovecchi... y dicen:

Que a los efectos de las escrituras que... "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgará... y de la cual los dicentes son los únicos y totales socios solicitan... transcriba el contrato social originario... y las reformas al mismo introducidas, todo lo cual en testimonios inscriptos en el Registro de Comercio de esta Capital me exhiben y copiados son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Knut Olai Kleppe... don Erik Arne Lindh... que firma "A. Lindh",... don Lorenzo Bernardo Winsnes... don José Vesciglio... don Carlos Enrique Castagnari... don Sergio Amleto Jacinto Pacotto que firma "S. Pacotto"... y don Carlos Ramovecchi... y todos los comparecientes... expresan: Que... invisten ellos el carácter de únicos y totales componentes de "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y únicos titulares de las cuotas representativas del capital de dicha Sociedad y en tal carácter han convenido en actualizar el contrato social de la misma... En consecuencia, el texto íntegro y actualizado del contrato de la Sociedad... queda redactado en los siguientes términos... Artículo primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a los negocios de fruticultura en general... Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta... Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, se encuentra dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada cuota y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Knut Olai Kleppe, mil ciento veinte cuotas... Don Erik Arne Lindh, doscientas cuarenta cuotas... Don Lorenzo Bernardo Winsnes, doscientas cuarenta cuotas... Don José Vesciglio, ciento cuarenta cuotas... Don Carlos Enrique Castagnari, cién cuotas... Don Sergio Amleto Jacinto Pacotto, ochenta cuotas... y don Carlos Ramovecchi, ochenta cuotas... Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos... Don Marcelo Dufau y Don José Fernández... K. O. Kleppe. — A. Lindh. — L. Winsnes. — José Vesciglio. — Carlos E. Castagnari. — S. Pacotto. — C. Ramovecchi. — Marcelo Dufau. — José Fernández. — Ante mí: Jorge C. Ledesma". — Es Copia Fiel Doy Fe, y los comparecientes Dicen: Que en el expresado carácter que invisten de únicos y totales componentes de la Sociedad "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto aumentar el capital de dicha sociedad, el cual de doscientos mil pesos moneda nacional en que se encuentra actualmente fijado es elevado a quinientos mil pesos moneda nacional, conservándose el mismo valor de cien pesos moneda nacional, para cada una de sus cuotas representativas y operándose en consecuencia un aumento de trescientos mil pesos moneda nacional mediante la suscripción de tres mil nuevas cuotas que efectúan los comparecientes en la proporción de mil seiscientas ochenta cuotas el Señor Kleppe, trescientas sesenta cuotas cada uno de los Señores Lindh y Winsnes, doscientas diez cuotas el señor Vesciglio, ciento cincuenta cuotas el Señor Castagnari y ciento veinte cuotas cada uno de los Señores Pacotto y Ramovecchi, integrándose todas ellas totalmente y en dinero efectivo. Y que como consecuencia de tal aumento de capital han convenido en actualizar íntegramente el contrato social modificando su artículo cuarto referente al capital, ajustándolo al aumento que se deja expresado y estableciendo la proporción en que corresponden a los socios las cuotas representativas del mismo y subsistiendo la redacción anterior de todos sus demás artículos. En consecuencia el texto íntegro y actualizado del contrato de la Sociedad de referencia, de acuerdo con su redacción anterior y modificación que se resuelve por la presente, queda redactado en los términos siguientes a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho... Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FRUTICOLA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a los negocios de fruticultura en general y en especial a las actividades de exportación, importación, consignación, distribución, y representación de frutos y productos del país y extranjeros, por cuenta propia o de terceros y bajo todas sus formas, pudiendo para llenar su objeto realizar operaciones comerciales o industriales de toda índole convenientes a los fines sociales y autorizadas para esta clase de sociedades como ser comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles y llevar a cabo la compra, venta, elaboración, transformación e industrialización de toda clase de productos, frutos y mercaderías del país y extranjeras pudiendo desarrollar sus actividades dentro de la República Argentina y en el exterior. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, teniendo cualquiera de los socios derecho a retirarse de la misma al vencimiento de cualquier ejercicio social correspondiente a los años mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y cinco, debiendo notificar a los demás socios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado que deberá enviar con seis meses de anticipación a dicho vencimiento quedando obligado a vender a uno o más de los socios restantes su cuota-parte por el précio resultante del balance del ejercicio anual, coincidente con su retiro, pudiendo el o los socios adquirentes de dicha cuota-parte abonar su importe al contado dentro de los treinta días de aprobado tal balance o bien en dos cuotas iguales pagaderas a los noventa y ciento ochenta días contados desde tal aprobación con más el cinco por ciento de interés anual, sobre dichos plazos. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado, se encuentra dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada cuota y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Knut Olai Kleppe, dos mil ochocientas cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos; don Erik Arne Lindh, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos, don Lorenzo Bernardo Winsnes, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; don José Vesciglio, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; don Carlos Enrique Castagnari, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos, don Sergio Amleto Jacinto Pacotto, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos y don Carlos Ramovecchi, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. —

Artículo Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de Gerentes, a quienes les está vedado comprometer la firma social en operaciones no vinculadas con el giro de la Sociedad o en fianzas o prestaciones gratuitas ajenas a los negocios sociales. La designación y remoción de los Gerentes será resuelta por simple mayoría de cuotas de capital. Los Gerentes podrán intervenir en actividades análogas a las de la Sociedad ya sea por cuenta propia o en representación de otra persona o entidad. Para obligar válidamente a la sociedad en todos los actos sociales, se requiere la firma de dos cualesquiera de los Gerentes, alternativa e indistintamente con la sola excepción de que los socios Gerentes señores José Vesciglio, Carlos Enrique Castagnari, Sergio Amleto Jacinto Pacotto y Carlos Ramovecchi, no podrán firmar dos de ellos conjuntamente entre sí pero podrán hacerlo cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los socios Geren-

tres Señores Knut Olai Kleppe, Erik Arne Lindh y Lorenzo Bernardo Winsnes, pudiendo estos últimos tres firmar dos de ellos conjuntamente y obligar así válidamente a la Sociedad o bien nno conjuntamente con nno cualqniera de los otros cuatro socios Gerentes prlmeramente nombrados. La Gerencla en la forma dispuesta para el nso de la firma social, posce todas las facultades necesarias para representar a la Sociedad conformé a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarents y cinco y entre otras y para el cumplimiento de los fincs sociales se le confiere las siguientes: comprar, vender, permntar, hipotecar o en otra forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y bienes de toda otra natnraleza y tomarlos y darlos en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años y por los precios y condiciones que considere oportnno con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo qne para celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cuslesquiera Bancos oficiales o particnlares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial Argeatino, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósito de dinero, títulos, y valores, lo mismo qne negociscionca de cambio, abrir cuentas corrlentes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma. Solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritnra pública, así como los cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demáa documentos que sean necesarios a tales fines, pudiendo asimismo conferir poderea generales o especiales, para determinados asuntos y operaciones, revocarloa y otorgar nuevos, con las facultades que se estimen convenientes, siendo esta enumeración simplemente ennnciativa y no llmitativa, puea para todos dichos finea se le confiere todas y cada nna de laa facultades especificadas en los artículoa setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y aeiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas en lo qne sea pertinente a sus efectos. — Artículo Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se formará un balance e inventario general y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capltal social, serán repartidas entre los socios proporcionalmente a las cuotas que cada uno posea, siendo a cargo de los mismos y en dicha proporción la contribución en las pérdidas, en caso de que ae produzcan. Igualmente así corresponderá a los socios el Fondo de Reserva, mencionado, producida la liquidación y abonado que sea el pasivo aocial. — Artículo Séptimo: A loa efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actaa en el qne se registrarán las resolucionea que dicho artículo prevé, las cuales se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Artículo Octavo: Los socios por mayoría de cuotas de capital podrán en cualquier tiempo resolver la disolución de la Sociedad y en caso de resolverla, la liquldación estará a cargo de loa Gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta, los que, previa extinción del pasivo, repartirán el sobrante entre loa socios en la proporción de laa cuotaa de capital que cada uno posea. — Artícnlo Noveno: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cnarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorlaa del Código Civil. Previa lectnra se ratifican de sn contenido, firmando en prueba de conformldad por ante mí y los testigos del acto don Alejandro Mascarell y don José Marmo, ambos domiciliados en este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — K. O. Kleppe. — A. Lindh. — L. Winsnes. — José Veseiglio. — Carlos E. Castagnari. — S. Pacotto. — C. Ramovecchi. — Alejandro Mascarell. — José Marmo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con sn matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Frutícola Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada nno, de la Serie K, números custrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y nueve, cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta, cnstrocientos veintidós mil seiscientos sesenta y tres al cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco y cuatrocientos veintidós mil setecientos setenta y siete, que rubrico, firmo y sello en la Cindad de Buenos Aires a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: "cuotas, Alejandro" Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay dos sellos. — Enmendado: "El Juez" Vale. — Buenos Aires, jnnio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.10|7-Nº 15.965-v.16|7|51

GANADERA EL FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hngo D Maciel se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Jnnio de mil novecientos cincuenta y nno, entre doña Nair Enriqueta Gowland de Pieres, Don Angnsto Sergio Pieres, ambos argentinos, casados y domiciliados en Jnncal 941; Doña María Alicia Jurado de Tiscornia, Don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, ambos argentinos, casados y domiciliados en Juncal 931; Doña María Inés Tiscornia Marcón, argentina, soltera, domiciliada en Peña 2600 y don Federico Walter Woodgate, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1685, todos mayores de edad y capaces para contratar, se conviene en constituir una aociedad de responsabilidad limitada, de acnerdo con las leyes vigentes y el contrato siguiente: — 1º Nombre, domicilio y objeto: La sociedad se denominará "GANADERA EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su primer domicilio legal en Juncal 931 y será an objeto la explotación agropecnaria, para cuyo fin podrá adquirir, enajenar, arrendar y colonizar fracciones de campo, efectnar cualquier operación con hacienda y sus derivados y toda transacción lícita sobre productos agropecuarios. — 2º Duración: La sociedad tendrá una dnración de cincnenta años a partir de la fecha. — Al expirar esta fecha será liqnidada si la mayoría de los socios no convinieren en prorrogarla. — 3º Capital: El capital social será de doscientos diez mil pesos, distribuídos en la siguiente manera: Doña Nalr Gowland de Pieres, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Don Augusto Sergio Pieres, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Doña María Alicia Jurado de Tiscornia, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Don Ednardo Benito Marcial Tiscornia, treinta cuotas o sean treinta mil pesos: Doña María Inés Tiscornia Marcón cincnenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y Don Federico Walter Woodgate, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Este aporte lo hacen los socios en hacienda vacuna y lanar, según inventario y balance que forma parte de este convenio, cuyoa valores son los de adquisición según boleto pertinente. — 4º Administración: La administración será ejercida por los señores Eduardo Benito Marcial Tiscornia, Angusto Sergio Pierea y Federico Walter Woodgate, con nso indistinto de la firma social, a cuyo fin tendrá amplio poder de administración, incluso los determinados por los artícnlos 1.881 del Código Civil, con excepciones de los incisos 5, 6 y 17; y 608 del Código de Comercio. — Cualquiera de los gerentes puede representar legalmente a la sociedad y comprometerla, adqnirir o enajenar por sn cuenta hasta la suma de eien mil pesos, pasada la cnsl sólo la obligará la firma conjnnta de dos de los gerentes. — Operarán con el Banco Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones, organismos, reparticiones y dependencias del Estado y particnlares, con la limitación de no utilizar la firma social en movimientos ajenos a los interesea de la sociedad. — 5º Separación de socios: Pasados diez años de la firma de este contrato, cualquiera de los socios, por sn propia voluntad, podrá separarse de la sociedad, la cnal le restitnirá sn capital más los beneficios de toda índole que pudiersh corresponderle. — Esta devolnción se hará en nn término no inferior a tres años ni superior a cinco. — Si falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá seguir con sns herederos, quienes nnificarán sn representación, o por nnanimidad de sus socios restantes, decidir la devolución de su capital en los términos del párrafo anterior. — 6º Balance e inventsrio: El treinta y nno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio anual y se efectuará nn balance en inventario anual. — Los beneficlos que los socios convinieren en distribnirse lo serán a prorrata del capital, nna vez atendido el fondo de reserva legal, las amortizaciones e intereses y las reservas facultativas y las asignaciones especiales que pndieran considerarse pertinentes. Las pérdidas serán asimismo a prorrata del capital de cada socio. — 7º Liqnidación: La liqnidación habrá de ser decidida por nna mayoría de las tres cuartas partes del capital social, la cnal designará el liquidador o liqnidadores qne llevaran a cabo la partición, así como la manera de hacerlo. — 8º Discrepancias: Todo diferendo entre los soclos será resnelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nno por cada parte en litigio y qne nombrarán nn tercero para caso de desacnerdo, antes de encarar la cnestión que se les someta. La decisión arbitral será inapelable. — F. Woodgate, E. Tiscornia. María Inés Tiscornia Marcón, p|p| M. A. J. de Tiscornia E. Tiscornia. Mair Gowland de Pieres. Angusto S. Pieres.

Buenos Aires, 25 de junio 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.10|7-Nº 16.046-v.16|7|51

G A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jnez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del antorizante, se hace saber por cinco días, el signiente edicto:

Entre el señor Plinio García, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedioa de Escalada de San Martín 4599 y las señoritas Clementina García, argentina, soltera, Mannela García, argentina, soltera, Florentina García, argentina, soltera, y Blanca Azncena García, argentina, soltera, con domicilio todas ellas en Joaqnín V. González 1345, todos vecinos de la Capital Federal, mayorea de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Artícnlo 1) Denominación. Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de GARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá sn domicilio en la ciudad de Buenos Alres, actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4599, sin perjuicio de establecer fábricaa, sncursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo 2) Plazo. — La Sociedad se constitnye por un plazo de cinco años a partir del 1º de junio de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectoa del presente contrato. Este plazo aerá prorrogable por tácita reconducción por períodos de cinco años. — Artícnlo 3) Objeto — La Sociedad se dedicará a la industrialización de telas en general y su comercialización, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas. — Artículo 4) Capital — El Capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Plinio García, sesenta cuotas de mil pesos cada uua que representan sesenta mil pesos, la señorita Clementina García, quince cuotas de mil pesos cada una que representan quince mil pesos, la señorita Manuela García, qnince cuotas de mil pesos cada nna que representan quince mil pesos, la señorita Florentina García, qnince cuotas de mil pesos cada nna que representan quince mil pesos y la señorita Blanca Azucena García, quince cnotas de mil pesos cada una que representan quince mil pesos. Consisten dichos aportes en bienes, por la snma de ciento veinte mil pesos moneda nacional que resultsn del inventario que firmado por todos, en prueba de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Artícnlo 5) Administración — Las socias aeñoritas Mannela García y Florentina García, aerán las gerentes de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo indistintamente la administración y dirección de loa negocios, actuando conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para realizar todo acto inherente a la administración, tal como: Comprar, vender, pagar, cobrar, contratar en toda forma, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales o particulares de esta plaza, del interior o del exterior, ya sea en cuenta corriente, en operaciones hipotecarias o de crédito, o en descnbierto y en cualquier otra forma que hubiere; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; estar en jnicio como actores o demandados, transar, pagar, pedir y otorgar fianzas, quitas, esperas, concordatos, qniebras, escritos y escritnras, constituir gravámenes reales o personales, y realizar, en fin, cuanto acto sea conveniente al ejercicio del presente mandato, qne podrán sustitnir, siendo la presente ennmeración simplemente enunciativa y no taxativa y facnltándoseles para realizar aquellos actos señalados por el artículo mil ochocientos ochenta y nno del Código Civil, qne se da aqní por reproducido en todo lo referente a la administración de la Sociedad. Ambas gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiqnen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras actividades qne abarqnen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio sin autorización de la Sociedad. El socio Plinio García será el Snperintendente de Prodncción, la socia señorita Clementina García tendrá a sn cargo la Sección Expedición y la socia aeñorita Blanca Azncena García estará al frente de la Sección Contralor General. Los socios retirarán de la Caja Social nna suma fija, mensnal establecida por acta de común acuerdo entre ellos y que se imputará a sus respectivas cuentas peraonales. — Artícnlo 6) Balances. — El ejercicio comercial se cerrará el 30 de Jnnio de cada año, practicándose a esa fecha, el inventario, el balance y el cnadro de Pérdidas y Ganancias. El régimen de las amortizaciones es el que adopta la Dirección General Impositiva, exceptuando las marcas y patentes, qne se amortizarán en cuotas iguales en diez años. Laa obras en ejecución, materias primas, productos elaborados, materiales, envases, etc., figurarán en el inventario por sn precio de costo. — Artículo 7) Distribución de Utilidades y Pérdidas. Las utilidades netas que arroje el balance anual, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal ae distribuirá entre los socios de acuerdo con la cantidad de cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas en igual forma entre los socios, con débito a respectivas cnentas especiales. — Artículo 8) Renuncia de Socios. Cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad, previo aviso por escrito y con tres meses de anticipación. Sus haberes serán liqnidados sobre la base del último balance aprobado y le serán entregados en seis cuotas iguales, semestrales, que no devengarán interés, estableciéndose las condiciones por acta. El o los socios que queden, podrán optar por la continuación de los negocios solos o con otras personas, o por la liquidación. — Artículo 9) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. Producido el fallecimiento de nn socio, se practicará balance a dicha fecha. Sus derecho-habientes podrán incorporarse a la Sociedad, siempre que así lo resnelvan ellos y los acepten los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso, los primeros unificar la represontación. En caso de incapacidad, se procederá como lo establece el artículo anterior. En igual forma se procederá a los efectos de la distribnción de los haberes. — Artículo 10) Disolución. La Sociedad se disolverá totalmente si al vencimiento del plazo fijado en el artículo 2) los socios manifestaran sn decisión de no continuar la Sociedad. Además, podrá disolverse la Sociedad en cualqnier momento cuando así lo resuelva la nnanimidad de socios. — Artícnlo 11) Liquidación y Partición. Los gerentes de la Sociedad tendrán a sn cargo la liquidación de la misma y procederán de conformidad a lo estipnlado con el artículo 5) del presente contrato, pudiendo delegar en otros socios o terceras personas, parte o la totalidad de las tareas. No podrán hacerse distribuciones a los socios sin antes haberse saldado las deudaa socialcs, salvo snmas mensnales pequeñas para gastos indispensables, o los sueldos o gastos establecidos. El remanente se distribuirá a prorrata entre los so-

cios. En caso de que algún socio deseare continuar con el giro social, tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo 12) Voluntad Social. Cada cuota representa un voto. Se requerirá unanimidad, además de lo establecido en artículos anteriores, para: cesión de cuotas a terceros extraños; remoción o nombramiento de otros gerentes; cambio de objeto de la Sociedad; ampliación del capital social; transformación del régimen legal de la misma y cambio de nombre. Los balances quedarán aprobados con el voto de los socios que representen dos tercios del capital. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, de la cual se labrará acta, que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1951.

Buenos Aires, junio 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.042-v.16|7|51

ING. SPITZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada Para la Industria Eléctrica

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ernesto Spitzer, austriaco, domiciliado en la calle Chile 1972, Federico Spitzer, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 1690, Olivos, Partido de Vicente López, y doña Cipa Rotstein de Spitzer, austríaca, domiciliada en la calle Chile 1972, todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad comercial, de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, la que se denominará "ING. SPITZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA", teniendo su sede administrativa en esta Capital, calle Belgrano 427, 7º piso o donde más adelante se resuelva establecerla. — Segunda: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Representación, Comisión, por cuenta propia y de terceros, Fabricación, Industrialización y explotación comercial, de toda clase de mercaderías y materiales, su montaje e instalación, pudiendo al efecto establecer filiales, agencias, representaciones, establecimientos industriales y sucursales en cualquier parte del país o del exterior; podrá adquirir, gravar, vender o arrendar toda clase de inmuebles destinados a sus fines comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividida en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Ernesto Spitzer cien cuotas o sean m$n. 100.000.—, y don Federico Spitzer y doña Cipa Rotstein de Spitzer cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a la suma de m$n. 50.000.— para cada uno. — Dichas cuotas se han integrado conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 11.645, mediante el depósito del 50% en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el 50% restante a medida que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pudiendo, una vez transcurridos los primeros diez años, cualquiera de los socios retirarse de la misma, mediante un preaviso de tres meses, en forma legal, a sus consocios; durante los primeros treinta días del período de preaviso, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, con más las ganancias que puedan corresponderle conforme a un balance especial que se practicará al día de su retiro. — Quinta: Será gerente de la sociedad el socio Ernesto Spitzer, quien la representa a sola firma, teniendo así todos los derechos y obligaciones conforme a los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad válidamente ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Asuntos Técnicos, Comunicaciones, de Hacienda, Finanzas y Economía, y sus dependencias autónomas, Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas; podrá otorgar poderes generales y especiales, administrativos y judiciales, siendo las facultades precedentemente indicadas simplemente enunciativas y no limitativas. — Quédale prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la misma, especialmente para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio, se practicarán los balances generales de la sociedad, efectuándose la avaluación de las existencias, instalaciones y amortizaciones de acuerdo a las normas establecidas, por la Dirección General Impositiva; de las ganancias que hubiere, se apartará el 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10% del capital social; formadas las demás reservas que los socios crean conveniente mantener, se adjudicará el diez por ciento (10%) de las ganancias distribuíbles al socio gerente don Ernesto Spitzer, y el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus aportes de capital, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Séptima: Periódicamente, cuando la marcha de los negocios lo requiera, se realizarán las reuniones de los socios, conforme al artículo 17 de la Ley 11.645, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados en la forma que establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: Cualquier punto no previsto en el presente contrato, inclusó la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, y la incapacidad física o legal de los socios, será resuelto de acuerdo con las normas generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes concordantes y complementarias. — Novena: A todos los efectos del presente, los firmantes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Ernesto Spitzer. — Federico Spitzer. — Cipa R. de Spitzer.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 225.— e.10|7-Nº 16.016-v.16|7|51

CHIC-SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Roberto Kirchuk, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3117, y don Humberto Primo Saconi, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Guatemala 4558, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CHIC-SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Federico Lacroze 3117. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos (2) años, con efecto retroactivo al día once de Junio del corriente año; pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de dos años por unanimidad de votos. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero a la venta y|o confección, al por mayor o menor, de trajes, artículos y ropa para hombres en general y sus anexos. — También podrá comprar, vender, hipotecar o permutar o de cualquier otra manera adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles o muebles y operar con la más absoluta amplitud que le acuerdan las leyes. — Podrá tomar y dar dinero prestado con o sin interés operando con personas o entidades civiles, comerciales o de derecho público, nacionales o extranjeras, ofreciendo o aceptando las garantías personales o reales que se estipulen y en definitiva aceptar todo negocio que sin estar expresamente consignado convenga a sus intereses, pudiendo formar parte de otras sociedades, actuar como mandatarias de éstas u otras, estar en juicio como actora o demandada, concurrir a licitaciones, comprar o vender maquinarias en general, efectuar toda clase de operaciones de crédito en cualquier institución bancaria o financiera, oficial o particular. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Roberto Kirchuk aporta sesenta y dos cuotas o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Humberto Primo Saconi aporta sesenta y dos cuotas o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se hallan integrados y representados por mercaderías, máquinas, instalaciones y llave, dinero en efectivo, documentos a cobrar y demás elementos que constituyen el Inventario practicado por los socios y que acompaña a este contrato, haciendo constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme a su precio de costo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias atribuciones para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, incluso conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de sus atribuciones. — Pero si el acto o contrato se refiere a la compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas y otros gravámenes de carácter real, como también a nombramientos o remoción de obreros y empleados y fijación de retribuciones a los mismos, deberán actuar con la correspondiente autorización de los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto deberá ser acordada por unanimidad, así como también para casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — El manejo de las cuentas bancarias, libramientos y endosos de cheques o documentos de crédito como la letra de cambio y el pagaré requerirán la firma conjunta de los dos gerentes. — Cualquiera de los socios podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar, contestar y proseguir toda las secuelas del procedimiento, en juicios de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad. — Sexta: Las sumas que los socios retiren a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o aportadas por los socios en partes iguales. — Octava: Se llevará la contabilidad legal y ambos socios podrán fiscalizarla y hacerla revisar cada vez que lo crean conveniente. — Se practicarán los balances legales pertinentes, realizándose el primero el 31 de diciembre de 1951 y efectuándose las reservas legales fijadas por la ley 11.645. — Novena: De la aprobación de los balances, disolución, liquidación y toda medida que adopten los socios reunidos en Asamblea se dejará constancia en un libro de Actas el que será llevado aparte de los exigidos por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Décima: Se reconocerán como deudas de la Sociedad, las que el señor Kirchuk, tiene única y exclusivamente por mercaderías y que figuran en el inventario; toda otra deuda que tenga el señor Kirchuk, inclusive las provenientes de leyes obreras, serán por su exclusiva cuenta. — Undécima: La Sociedad abonará en concepto de alquiler por el local que ocupa en la calle Federico Lacroze 3117, la suma de Doscientos pesos moneda nacional mensuales, al señor Kirchuk. — Décimo Segunda: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones: Deberá previamente intimar al otro socio por telegrama colacionado para que dentro del término de treinta días manifieste si hace uso de la opción que tiene para adquirir las cuotas en venta al precio que resulte de un balance especial que deberá practicarse, adjudicando los bienes de la Sociedad al precio de factura, el que podrá pagar en tres cuotas documentadas mediante pagarés, a los tres, seis y nueve meses, con interés del seis por ciento anual. Si pasados los treinta días, el otro socio no contestare, también por telegrama colacionado, se le intimará nuevamente por otros quince días y si transcurrido ese nuevo término, el socio que se retira podrá vender su parte a cualquier tercero, pero entendiéndose que si el precio que ese tercero ofrece es inferior al precio base antes mencionado, el socio comprador será preferido a ese mismo precio inferior. Quedando el local del negocio al Señor Kirchuk, se le descontará al mismo una suma que no podrá ser inferior a la atribuída a las instalaciones y llave, en el inventario que se halla agregado. — La diferencia por el mayor valor y las mejoras que pudieran tener dichas instalaciones y llave, tasadas al efecto por peritos, se dividirá por partes iguales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o interdicción legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán hacerse cargo de la parte del fallecido o interdicto unificando su personería en una persona o bien transferirla en la misma forma que se menciona en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: De no existir acuerdo de partes, ya sea durante su vigencia o en estado de liquidación, será dividida por árbitros designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo sobre el arbitraje designarán un árbitro tercero, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el árbitro tercero éste será designado por el Señor Juez Nacional de Comercio, en turno, de la Capital Federal. Los árbitros deberán ser personas del ramo en el cual se suscita la divergencia. La resolución del último árbitro designado será inapelable y no recurrible en forma alguna. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Roberto Kirchuk. — Humberto Primo Saconi.

Buenos Aires, 28 de junio de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 355.— e.6|7-Nº 15.921-v.13|7|51

ANDIWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que Don Roberto Horacio Anderson, cede y transfiere la totalidad de sus 150 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c/una, que tiene y le pertenecen en ANDIWAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 75 cuotas respectivamente a sus consocios, señora Inés Dina Emilia Sommerfeldt-Hansen, y Walter Augusto Heinzmann, manifiesta el cedente haber recibido de conformidad todo lo que en la misma tenía y le correspondía por todo concepto, y hace expresa renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba. En consecuencia el capital de Andiwal S. R. L., pertenece a los nombrados cesionarios, a razón de 225.— cuotas c/uno, representativas de $ 22.500. Todo según documento privado de fecha 14 de junio de 1951, y efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1950, fecha real del retiro del señor Anderson.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60.— e.10|7-Nº 16.050 - v.16|7|51.

FLOSTOR C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 31 de Mayo de 1951 la sociedad FLOSTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año aumentó su capital social de Trescientos mil pesos a Quinientos mil cien pesos moneda nacional y modificó el artículo cuarto de su contrato social el que queda redactado del tenor siguiente: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinien-

tos mil cien pesos moneda legal (m$n. 500.100.—), dividido en cinco mil una cuotas de cien pesos moneda legal cada una, representados por los valores activos y pasivos que se detallan en el inventario y balance que se agrega. Dicho capital es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Rodolfo Florio, mil seiscientos sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal, Román Fernández, mil seiscientos sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal y Manuel Da Costa Decoud, mil seiscientas sesenta y siete cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda legal.

Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 70.— e.10|7Nº 16.035 - v.16|7|51.

ANGEL SIMONE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Angel Antonio Simone, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado en Quintino Bocayuba 1345, Capital Federal; Miguel Carlos Saulquin, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Perú 490 4º "B", Capital Federal y doña María Elena Saulquin de Hermitte, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Peuyrredón 124, Villa Ballester, F. C. N. G. B. M., con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, concurriendo al acto don Carmine Simone, italiano, casado, mayor de edad, en su carácter de padre del menor Angel Antonio Simone y al solo efecto de dar su autorización para que suscriba el presente contrato de sociedad, acordaron las siguientes cláusulas: Denominación, Domicilio y Fines Sociales. — Primero: La Sociedad se denominará "ANGEL SIMONE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 244, piso 1º, y se dedicará a la explotación de un taller de carpintería y de toda actividad afín a la industria de la madera, muebles y obra blanca. Operaciones que podrá realizar la Sociedad. — Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, darlos en pago, aceptar o constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías, darlos y tomarlos en locación; b) tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellos y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran los artículos 1881 del Código Civil y 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero de prestado, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno de los socios o de terceros; c) en general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados a los fines sociales pudiendo conferirse poderes generales o especiales a sus efectos. Capital. — Tercero: El Capital Social será de Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos, totalmente suscriptas e integradas por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas e instalaciones conforme al balance general que firmado por todos forma parte del presente, en la siguiente forma y proporción: Angel Antonio Simone, ciento ochenta cuotas; Miguel Carlos Saulquin, doscientas diez cuotas y María Elena Saulquin de Hermitte, doscientas diez cuotas. Los socios Miguel Carlos Saulquin y María Elena Saulquin de Hermitte, ambos casados, manifiestan que los bienes que aportan a la sociedad tienen el carácter de propios, pues los hubieron con posterioridad a sus matrimonios, por adjudicación que se les hizo en las sucesiones de sus abuelos maternos don Esteban Fortunato Arturo Sanguineti y doña Florencia Apolonia Núñez de Sanguineti, y en la sucesión de su señora madre doña Amelia Sanguineti de Saulquin. Dirección y Administración. — Cuarto: La Dirección y Administración estará a cargo de dos Gerentes quienes tendrán individualmente la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre, conjunta o separadamente, cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula segunda y en general, todos aquellos ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes. Desígnase en este acto Gerentes a los socios Angel Antonio Simone, argentino, con domicilio en Quintino Bocayuba 1345, Capital Federal y Miguel Carlos Saulquin, argentino, con domicilio en la calle Perú 490, 4º B, Capital Federal. Quinto: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo será necesaria una mayoría de las dos terceras partes del capital, incluso para la disolución anticipada de la sociedad. En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de estos estatutos. Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que les dirija el Gerente, pudiendo al mismo efecto ser citados a una asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de actas. Duración. — Séptimo: El término de duración será de tres años a contar del 1º de Enero de 1951, fecha a la que se retrotrae la vigencia del presente contrato. Octavo: Ningún socio puede ceder parte ni la totalidad de sus cuotas a terceros extraños, sino con el consentimiento unánime de sus consocios, quienes en todos casos, tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir en iguales condiciones. Balance, Utilidades y Pérdidas. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios y aprobado dentro de los treinta días subsiguientes a la su distribución, interpretándose el silencio como manifestación de aprobación. Décimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital; b) las sumas necesarias para las amortizaciones, reservas facultativas, fondos de despido y/o habilitaciones al personal, que resuelvan los socios con mayoría de votos: c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Angel Antonio Simone, el cuarenta por ciento; Miguel Carlos Saulquin, el treinta por ciento y María Elena Saulquin de Hermitte, el treinta por ciento, salvo que los socios por mayoría de votos resuelvan capitalizarlo o darle otro destino. Liquidación. — Undécimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes o por el socio o persona que se designe por mayoría, debiéndose ante todo proceder al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiere, se distribuirá en la forma prevista en el inciso c) del artículo décimo. En prueba de conformidad, firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Angel Simone. — C. M. Saulquin. — Carmine Simone. — M. Elena S. de Hermitte. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — EL "Nacional" Vale. — Pedro R. Tarsuco, secretario.

$ 290.— e.10|7-Nº 15.969-v.16|7|51

COFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 664. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el infrascripto Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Rolf o Rodolfo Ladendorff, casado, de cuarenta años de edad y don Guillermo Schindelheim, de treinta y cuatro años, casado, ambos comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Reconquista número quinientos trece, argentinos naturalizados, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta otorgada al folio ochocientos treinta y tres, los señores Jacobo Isler y Victoria Luisa Jacobson de Isler, constituyeron una sociedad comercial denominada: "Compañía Frutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones de compra - venta, comisiones, importación y exportación de frutas, hortalizas y productos alimenticios en general y cualquier otra actividad afín, con las demás cláusulas que resultan del referido contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro cuatro. La Sociedad se constituyó con un capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados ciento cincuenta mil pesos por la señora Jacobson de Isler y cincuenta mil pesos por el señor Jacobo Isler. Por escritura de fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio quinientos ochenta y ocho, ambos socios modificaron el nombre de la Sociedad por el de: "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificación que se inscribió bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y nueve del Libro cinco. Por escritura de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio novecientos setenta y cuatro vuelto, el señor Jacobo Isler cedió y transfirió a don Samuel Isler todos los derechos y acciones que tenía en la referida Sociedad hasta cuatrocientas cuotas de su capital o sean cuarenta mil pesos. Por escritura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada al folio novecientos cincuenta y siete vuelto, la señora Jacobson de Isler cedió y transfirió a don Guillermo Schindelheim, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad, representados por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Por escritura de igual fecha pasada al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto, el señor Schindelheim cedió dichas cuotas a don Jacobo Isler. Por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada al folio mil ciento treinta y tres cedió don Samuel Isler todos sus derechos y acciones en la referida Sociedad a los señores Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim en la proporción le treinta mil pesos para el primero y diez mil pesos para el segundo, quedando únicos socios estos dos últimos, con un capital de ciento noventa mil pesos don Jacobo Isler y diez mil pesos don Guillermo Schindelheim. Esta última escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinte y cinco del Libro nueve. Por escritura de fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho ambos socios modificaron el contrato social aumentando el capital a quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientos noventa mil pesos para don Jacobo Isler y diez mil pesos para don Guillermo Schindelheim, inscribiéndose su testimonio bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos ochenta, número del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y finalmente por escritura de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante mí, el autorizante al folio mil novecientos sesenta y nueve vuelto del protocolo de ese año, el doctor Jacobo Isler vendió, cedió y transfirió a los comparecientes las cuatro mil novecientas cuotas que tenía y le correspondían en la relacionada sociedad, en la proporción de cuatro mil ochocientas cuotas para el señor Schindelheim y cien cuotas para el señor Ladendorff; tomándose razón de esta escritura en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos dos al folio trescientos cuarenta y uno del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el contrato establecía en su cláusula quinta que el plazo de duración de la Sociedad era de cinco años contados desde la fecha de la escritura, prorrogado automáticamente a su vencimiento en cinco años más, siempre que el contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios tres meses antes de su vencimiento y así sucesivamente. Que habiendo convenido su prórroga, vienen por la presente a formalizarla ratificando todos y cada uno de los actos ejecutados hasta el presente y siendo las cláusulas del contrato social que los regirá en adelante del tenor siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, queda prorrogada la sociedad que gira bajo la denominación de "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sujeta a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que se expresan a continuación. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos trece sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal toda clase de operaciones de compra - venta, comisiones, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales y cualquier otra actividad afín con el objeto de la Sociedad y que los socios consideren conveniente para la misma. — Cuarta: Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos noventa mil pesos por el señor Guillermo Schindelheim y diez mil pesos por el señor Rolf o Rodolfo Ladendorff. — Quinta: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a partir del veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios quienes tendrán el cargo de Gerentes y designan además Gerente de la Sociedad al doctor Jacobo Isler actuando y haciendo uso de la firma social, en la siguiente forma: Ambos socios, conjuntamente; el doctor Isler, separadamente, quedando éste autorizado a designar por apoderado al señor Esteban Schönberg, a quien le otorgará el correspondiente poder, como le tenía otorgado hasta el presente en su calidad de socio y el señor Schönberg actuará en todos los casos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Schindelheim y Ladendorff. Los socios, el gerente designado y el apoderado Gerente ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y del Banco Hipotecario Nacional; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar toda clase de contratos y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e intereses a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda repartición autárquica, conferir y revocar poderes generales y especiales y realizar todos los actos y convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualesquier otros que consideren útil, quedando autorizados en la forma establecida, los socios, el Gerente asignado y el apoderado de gerente para firmar, otorgar y aceptar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías perso-

nales ni de terceros ni en negocios ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Octava: Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje, destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en forma proporcional, al aporte de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual terminará el treinta de Junio. — Décima: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará girando con la dirección del socio sobreviviente o capaz hasta la expiración del plazo, oportunidad en que se procederá a su liquidación, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, tendrán en la Sociedad funciones de control, siempre unificando personería. Bajo las diez cláusulas estipuladas los comparecientes dejan prorrogada esta Sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho, y declarando que ratifican todos y cada uno de los poderes que oportunamente confiriera la Sociedad. Leída y ratificada, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Bianchetti y don Américo Bálsamo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Schindelheim. — Rolf Ladendorff. — Juan Bianchetti. — A. Bálsamo. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y cuatro del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números ochocientos cuarenta y dos mil quince, diez y seis, correlativos; ochocientos cuarenta y dos mil diez y ocho y diez y nueve, también correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio J. Llach. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.014-v.16|7|51

COMPAÑIA DE CUEROS Y PIELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Richard J. Vogel, norteamericano, domiciliado en Nueva York, 122 West 27th Street, accidentalmente de tránsito en ésta, y Dr. Pablo Klein, checoslovaco, domiciliado Córdoba 659, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE CUEROS Y PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba 659. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de cueros y pieles y de mercaderías en general. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años. Sin embargo, cada uno de los socios podrá denunciar en cualquier momento el contrato social, avisándole al otro socio por carta certificada con una anticipación de por lo menos tres meses. — Cuarto: El capital social se fija en al suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: El 95 %, o sea setenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el socio Richard J. Vogel, en dinero efectivo, y el 5 % restante, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por el Dr. Pablo Klein, igualmente en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en calidad de gerentes, quienes tendrán cada uno la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales y especiales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá totalmente. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas designadas a tal efecto. — Noveno: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este cotrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. — Décimo: Queda facultado expresamente el socio Dr. Klein para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como sociedad de responsabilidad limitada. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Richard J. Vogel. — Dr. Pablo Klein. — Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 175.— e.10|7-Nº 16.037-v.16|7|51

RIBERAS DEL RIO LUJAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura otorgada el 12 de Abril del corriente año, ante el Escribano Leónidas L. Ferrando, el Sr. Pedro Soler, cedió al Sr. Rodolfo Leo Pedro Cassini, las ocho cuotas que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada RIBERAS DEL RIO LUJAN. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1951. — E|l. "Alberto" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.6|7-Nº 15.904-v.13|7|51

DEL TUPICUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 482. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Giulio (Julio) Castori, italiano, hijo de Costantino Castori; e Ida Saibante, casado en primeras nupcias con doña Annie Punturieri, abogado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Paraguay cuatrocientos diecinueve, y don Alberto Carli, italiano, hijo de Felice Carli y María Dondi Dall'Orologio, casado en primeras nupcias con Lydia Donaudy, contador, mayor de edad, domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad, siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y de como que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Entre los señores Castori y Carli constituyen con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera de los inmuebles propiedad de la sociedad o que arriende en el futuro, la compra-venta, importación y exportación e industrialización de productos forestales y el negocio del transporte en general y en especial el fluvial y tendrá su domicilio en Puerto Wanda, Territorio Nacional de Misiones, asiento principal de sus negocios La sociedad podrá ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de los socios. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "DEL TUPICUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará siete años a contar del primero de abril del corriente año a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente ambos socios en la proporción de noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional el socio señor Castori y de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional el socio señor Carli. Dicho capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional es integrado por ambos socios en la proporción mencionada con los siguientes bienes: Los lotes de campo ubicados en Colonia Wanda, Territorio Nacional de Misiones, designados con los números cuatro y cinco del plano de subdivisión de dicha colonia, adquiridos de doña Clotilde de Marcela Dewit de Yermorkina, según boletos de compra-venta por un precio total de ambos lotes de veinticinco mil pesos moneda nacional de los que abonaron en su oportunidad la cantidad de doce mil pesos y el saldo lo satisfacerán al firmar las respectivas escritura de adquisición una vez inscripto el presente contrato, y cuya posesión de ambos lotes tienen en la actualidad; seis hectáreas de plantaciones de tung realizadas en los mencionados lotes a las que asignan un valor actual de doce mil pesos moneda nacional; dos hectáreas de plantaciones de ananás realizadas también en los referidos lotes a las que asignan un valor actual de veinte mil pesos moneda nacional, un remolcador tipo Nordfluvial, motor Penta de setenticinco caballos de fuerza, número setantitrés mil quinientos treintinueve, tipo EC-seis al que asignan un valor de costo da ochentiún mil pesos y una chatita marca Ford motor número quince millones tresciantos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos a la que asignan un valor de doce mil pesos. Todos los bienes expresados que los socios aportan como integración del capital social serán inscriptos oportunamente en el Registro de la Propiedad y en la Prefectura Marítima y en la Municipalidad respectiva. — Artículo cuarto: El socio señor Castori se compromete a ceder al socio señor Carli, por su valor nominal y dentro del plazo de un año contado desde la fecha y siempre que éste último se la requiera, la cantidad de quince cuotas de su aporte al capital social. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por el socio señor Alberto Carli quien tendrá el carácter de gerente honorario y al uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros requiriéndose la firma de los dos socios para adquirir el dominio por cualquier título de bienes inmuebles y su enajenación a título oneroso o gratuito o para gravarlos con derechos reales y para tomar dinero prestado a interés, de los mismos socios, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y del Crédito Industrial Argentino con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. El mandato para administrar en favor del señor Carli comprende además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con garantías prendarias o de otra especie, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, mestrales sin interés. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio da mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo. M. Ratinoff. P Kaplan. M. Berladsky. — Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430.— e.10|7-Nº 16.020-v.16|7|51

AMERICAN CONEX EXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Pincus Kaplan, argentino, casado, con domicilio en la calle Lindoro Quinteros un mil trescientos trescientos treinta y uno, por una parte; don Marcos Berladsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Araoz dos mil trescientos treinta y tres, por otra parte; y don Manuel Ratinoff, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno dos mil veintiocho, por otra parte; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la constitución de una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los tres contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "AMERICAN CONEX EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la explotación del negocio de venta de artículos de cuero y afines, pudiendo por voluntad unánime de los socios incorporar nuevos productos o rumos y realizar toda clase de actividades lícitas. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Tucumán dos mil trescientos diecisiete, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Tercero: El capital social se forma de la suma de ($ 100.000 m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en (1.000) Un Mil cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Pincus Kaplan suscribe (800) Ochocientas cuotas por un valor de ($ 80.000 m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Marcos Berladsky (100) Cien Cuotas por un valor de ($ 10.000 m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional y don Manuel Ratinoff (100) Cien cuotas por un valor de ($ 10.000 m|n.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Los importes suscriptos son aportados íntegramente por los tres socios en valores de activo, de acuerdo al detalle que firmado por separado por los tres socios se considera parte integrante del presente contrato.— Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en su calidad de gerentes, y el uso de la firma adoptada estará a cargo de don Pincus Kaplan con sola firma o por los otros dos socios conjuntamente quienes firmarán con sus firmas personales pospuestas a la de la razón social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos a dicha sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantía o fianza para terceros. — Quinto: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra-permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier Banco Oficial de país extranjero y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda

clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las Autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pués las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. Sexto: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, inclusive el año corriente, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. Séptimo: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos y de la deducción del (5%) Cinco por Ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10%) Diez por Ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el Señor Pincus Kaplan el (70%) Setenta por Ciento y a los Señores Marcos Berladsky y Manuel Ratinoff (15%) Quince por Ciento a cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Octavo: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de los socios o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, incluso los ausentes, disidentes o incapaces. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de votos de cuotas capital, o sea la mitad más uno. Con igual mayoría serán aprobados los balances y en cuanto a los gerentes designados en este contrato, no podrán ser removidos de sus cargos y no podrán ser designados otros que no sean socios. pués la remoción de estos gerentes cansaría la disolución de la Sociedad. Noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios, salvo resolución contraria de los mismos, se harán siempre por partes iguales entre los mismos. — Décimo: Habiendo aportado el socio Pincus Kaplan el local de la calle Tucumán dos mil trescientos dieciséis, que ha locado a su exclusivo nombre, la sociedad abonará el alquiler correspondiente, reconociéndose expresamente que en caso de disolución, liquidación o cualquier motivo que deje sin efecto la existencia de la sociedad, el local volverá a ser de exclusiva pertenencia del Señor Kaplan, sin que la sociedad pueda reclamar derecho alguno sobre el mismo. — Undécimo: Los socios Marcos Berladsky y Manuel Ratinoff, deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a ninguna otra actividad comercial o industrial, mientras que el Señor Pincus Kaplan podrá ejercer sus actividades corrientes, o cualquier otra, sin que pueda pretenderse que ello perjudica a la Sociedad, pudiendo el Señor Kaplan intervenir en la misma siempre que lo crea conveniente. o necesario. — Duodécimo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presetne contrato. — Décimotercero: En caso de que la Sociedad en alguno de los ejercicios arrojara una pérdida superior al (20%) Veinte por Ciento del capital social, la misma entrará en liquidación, en cuyo caso queda desde ya designado el Señor Pincus Kaplan como liquidador, debiendo oportunamente rendir cuenta de su gestión a los otros dos socios. Décimocuarto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente: si el número de los arbitradores fuere par o para el caso de discordia entre los mismos. cualquiera sea su número, se designará un tercer arbitrador, cuyo laudo será inapelable Décimoquinto: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo todos ellos intervenir en la sociedad por medio de un único representante quien en todos los casos deberá sustituir al socio fallecido o incapaz en las tareas de la sociedad. con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los causahabientes o representantes legales continuar en la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán a dichos herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, la parte que corresponda a los mismos, en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés del cinco por ciento anual. — Décimosexto: ...

Castori. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando está obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Artículo noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación — Artículo décimo: El socio señor Carli deberá dedicar toda su actividad a atender los negocios sociales y no podrá realizar operaciones comerciales por cuenta propia ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo tipo de comercio, sin la previa conformidad de los demás socios. — Artículo décimo primero: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones que se adoptarán de común acuerdo y que se registrarán en un libro que se llevará al efecto y que firmarán en cada caso ambos socios. — Artículo décimo segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido, designando de entre ellos uno para que los represente. Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias e instalaciones y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del balance. — Artículo décimo tercero: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios o a falta de uno de ellos por muerte o incapacidad el socio sobreviviente, los que en caso de desacuerdo parcial o total entre ellos o el socio sobreviviente y los sucesores del otro socio en lo que se refiere a la asignación de valores de las existencias sociales o a la distribución de las mismas, designarán un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada uno de los socios o sus sucesores y una tercera designada por los primeros, quienes resolverán la cuestión en forma de juicio, siendo su fallo inapelable, debiendo abonar la parte que no acate su fallo la suma de cinco mil pesos en concepto de multa, en favor de la otra parte — Las designaciones de los árbitros deberán ser hechos dentro del tercer día hábil de producida la cuestión. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualquiera otra que pudiera corresponderle. Bajo las precedentes trece cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Del Tapicún, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Giulio Castori. — Alberto Carli. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P Juárez. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, numerados del ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y siete al presente los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo Arce Castro. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 415.— e.10|7-Nº 16.045-v.16|7|51

CONSTRUCCIONES CANADIENSES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura de 13 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, doña Rerecs Lanis de Frank, cede y transfiere a favor de don Demetrio Vázquez, las 200 cuotas capital valor $ 1.000 m|n.. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CONSTRUCCIONES CANADIENSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y como consecuencia de esta cesión, el capital social de don Demetrio Vázquez, queda elevado a la suma de $ 400.000 m|n. Enmendado "Canadienses" vale. — Buenos Aires, . . . de Julio de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.6|7-Nº 15.928-v.13|7|51

ARISTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen por una parte don Federico Guillermo Hufenreuter, casado, de veinticuatro años de edad, electro mecánico, domiciliado en Villa Bosch; y por la otra don Antonio Santandrea, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Villa Elisa, ambos argentinos, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles. de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice: Que Cede y Transfiere al señor Antonio Santandrea las quince cuotas de un mil pesos cada una que tiene totalmente suscriptas e integradas en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARISTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la fabricación de unidades eléctricas y mecánicas, que fuera constituída por el exponente y los señores Roberto José Gasparri, Alfredo Juan Gaburro y Carlos Juan Antonacci, mediante escritura pasada en esta ciudad el trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta ante el Escribano don César Pini Achával, é inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Abril del año en curso bajo el número trescientos ochenta y siete, al folio doscientos cincuenta y tres del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyas cuotas declara el exponente no están afectadas por gravamen o deuda alguna. En consecuencia realiza esta cesión por el precio de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido antes de este acto del cesionario, a satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago, y en consecuencia lo subroga en todos sus derechos de dueño exclusivo de las aludidas cuotas, colocándolo en su propio lugar y grado. Por su parte el señor Antonio Santandrea manifiesta que acepta la cesión de cuotas por ajustarse a lo pactado, Agregando: Que se obliga a cumplir el citado contrado de la nombrada sociedad que conoce en todas sus partes. Presentes en este acto los señores Roberto José Gasparri, que firma "Roberto Gasparri", soltero, ingeniero agrónomo, de veintinueve años de edad; don Alfredo Juan Gaburro, soltero. ingeniero civil, de veintinueve años de edad, y don Carlos Juan Antonacci, que firma "C. Antonacci", soltero, de veinticuatro años de edad, estudiante, los tres de este vecindario, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que como componentes de la entidad "Ariston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", están conformes con la cesión efectuada por este acto a favor de don Antonio Santandrea. Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Pedro A. Piccinali y don Jorge Lis, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Guillermo Hufenreuter. — A. Santandrea. — Roberto Gasparri. — Alfredo J. Gaburro. — C. Antonacci. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: Jorge Lis. — Hay un sello Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos noventa y uno pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para el cesionario señor Antonio Santandrea expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: quinientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro y quinientos setenta y nueve mil doscientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento." — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 175.— e.6|7-Nº 15.900-v.13|7|51

ANILCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Señor Juez de Comercio: Roberto Armando Cerbo, argentino, soltero, menor de edad, emancipado para ejercer el comercio e inscripto con fecha siete de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, bajo el número doscientos cincuenta y uno al folio doscientos ochenta y ocho del libro dos de venias para ejercer el comercio y Eduardo Enrique Meregoni, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1473, piso 4º, Capital, a V. S. respetuosamente se presentan y exponen: Que solicitan modificación a las cláusulas Segunda, Séptima y Novena del contrato de "ANILCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presentado con fecha veintiocho de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, ante el juzgado de comercio Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, en la forma siguiente: — Segunda: Donde dice: "El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar de la fecha" por la de: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del 1º de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Séptima: Donde dice: "Cada socio se asigna un sueldo mensual de mil pesos que deberá imputarse a gastos generales por la de: Los retiros de dinero periódicos que efectúen cada socio se imputará a sus cuentas particulares y a cuenta de utilidades. — Novena: Donde dice: "anualmente el 1º de Julio de cada año" por la de: Anualmente el 30 de Junio de cada año y donde dice: "Previa deducción del 40 o|o para el fondo de reserva" por la de: previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva

legal. — Dígnese V. S. proveer de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Roberto A. Cerbo, Eduardo E. Meregoni. 29 de Junio de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 90. — e.6|7-Nº 15.946-v.13|7|51

BAGLIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Sarandí 17, Pº A, Elena Baglieri de Caldarelli, casada, mayor de edad, italiana, sus quehaceres, domiciliada en Pasaje La Garza Nº 1230, y Georgina Baglieri de Paluselli, casada, mayor de edad, sus quehaceres, italiana, domiciliada en Viel 664, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, urdimbre, manipulación de tejidos de rayón y|u otras fibras; su industrialización y comercialización, ya sea por cuenta propia o de terceros, importación, exportación, afines y anexos, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo de la mayoría de capital. — Segundo: La sociedad en ese carácter podrá comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, gravarlos, darlos o tomarlos en locación, aún por más de seis años, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, otorgar patentes y marcas, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir todos los documentos públicos y privados que fuere menester. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1951. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de BAGLIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Viamonte dos mil setecientos treinta y nueve, de la Capital Federal. o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital, interior o exterior del país. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por maquinarias, accesorios, muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo, créditos, rodado, etc., etc., todo conforme al balance e inventario que se agrega como parte del presente contrato. — Esa cantidad es aportada por los socios en la siguiente proporción: socio Baglieri: $ 240.000 dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, integrado hasta la suma de $ 222.092.55 m|nacional por las mercaderías, accesorios, maquinarias, repuestos, acreedores en activo y pasivo, etc., etc., todo conforme al balance expresado, capital que surge de lo que se le adjudicara al señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri, en la liquidación de la sociedad comercial colectiva, que para la explotación del mismo ramo y con domicilio en Viamonte 2739, tenía constituída con el señor Arturo Betbeze, sociedad disuelta con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1951, y de la cual el señor Baglieri, tomó a su cargo el pasivo total y parte del activo, como continuador de los negocios de la expresada sociedad; el resto hasta completar los $ 240.000 o sean $ 17.907.45, se integrará por el socio Baglieri, cuando la mayoría de 3|4 de votos de capital lo decida. — Socia Georgina Baglieri de Paluselli: $ 30.000 m|n de los cuales $ 10.000 están constituídos por el crédito que tenía en la sociedad Baglieri y Betbeze, $ 10.000 que aporta en efectivo, y $ 10.000 a aportar en la oportunidad que lo decida la sociedad por mayoría de 3|4 de votos de capital, o sean en total $ 30.000 divididos en esas mismas cuotas de $ 1.000 cada una: socia Elena Baglieri de Caldarelli: pesos 30.000 de los cuales $ 10.000 están constituídos por el crédito que tenía en la sociedad Baglieri y Betbeze. y $ 20.000 que aporta en efectivo, divididos en las cuotas de $ 1.000 cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri, y del señor Arturo Giannattasio, argentino, casado. mayor de edad. comerciante. domiciliado en Belgrano 1411. que se nombran gerentes de la sociedad. teniendo ambos individualmente el uso de la firma social. la que se expresará con el sello de la sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. — En caso de impedimento o enfermedad de los expresados gerentes, fehacientemente comprobada, ejercerán la gerencia conjuntamente y por el solo término de ese impedimento, las socias Georgina Baglieri de Paluselli y Elena Baglieri de Caldarelli, expresándose en ese supuesto la firma social con el sello de la sociedad y debajo la individual de ambas socias. — Los gerentes tendrán las más amplias atribuciones en ejercicio de su labor como tal, realizando todos los actos y contratos que sean conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, conforme la cláusula segunda, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, crear y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas o remisiones, suscribir contratos de todo tipo, concurrir a toda clase de tribunales, fueros y jurisdicciones, inclusive administrativas, Ministerios, entidades autárquicas o descentralizadas, Bancos Oficiales y particulares, etc. — Los gerentes no pueden comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio. — Séptimo: Los socios componentes sólo podrán hacer retiros a cuenta de futuras utilidades con imputación a la cuenta particular de los socios, salvo decisión tomada por mayoría de 3|4 de votos de capital, mayoría que regirá para la determinación de los montos de retiros en todos los supuestos. — Octavo: El ejercicio se entiende al 30 de Junio de cada año, y en esa fecha se practicará un balance e inventario general, y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales y|o arqueos de caja que los socios por mayoría de votos de capital disponga en cualquiera momento. — La aprobación de los balances se hará dentro de los quince días de realizado, en asamblea, bastando para su aprobación la mayoría absoluta de votos de capital. — El primer ejercicio comprenderá el período del 31 de Mayo al 30 de Junio de 1951, de constitución de la presente sociedad. — A los efectos de aceptar esos balances, y documentar esa aceptación y cualquier otra decisión de la sociedad se llevará un libro de actas, constando los votos y mayorías, en que cada cuota representa un voto. — Noveno: Anualmente se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, extraído de las utilidades hasta que forme el 10 % del capital. — El resto de las utilidades se repartirán, y las pérdidas se soportarán en la siguiente proporción: socio Baglieri: 50 % (cincuenta por ciento). — socia Georgina Baglieri de Paluselli: 25 % (veinticinco por ciento) y Elena B. de Caldarelli: 25 % (veinticinco por ciento). — Décimo: En caso de pérdida del 50 % del capital la sociedad se disolverá si así lo resuelven los socios por mayoría de 3|4 de votos de capital. — Undécimo: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades para los socios, aumento de capital, y fusión con otra sociedad, se necesita unanimidad de votos de capital. — Para la disolución anticipada. modificación del acto constitutivo, reducción del capital social, reintegración de ese mismo capital, remoción y designación de gerentes, se necesita votación favorable de 3|4 de votos de capital. — Para cualquier otra decisión se necesita simple mayoría de votos de capital. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, durante el término de su duración, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Si los demás socios accedieren a la salida del mencionado saliente. tendrán la opción de adquirir las cuotas de éste al precio que surja del balance normal que al efecto se practicará, pudiéndose aceptar el último aprobado. con las actualizaciones al día de la salida, y ese importe se pagará al saliente en cuatro cuotas iguales, trimestrales, y consecutivas, con el interés bancario de plaza en el instante de la salida. — En ese caso el saliente no tendrá derecho alguno a oponerse aún cuando un tercero ajeno a la sociedad ofreciere mayor precio. — En caso que el saliente sea el señor Baglieri y las co-socias no hagan uso de la opción de compra, conviniéndose en disolver la sociedad, el señor Baglieri tiene opción de quedarse con el fondo de comercio pagando a las co-socias su parte en la forma que se convenga. o liquidar la sociedad en las condiciones estipuladas en el Código de Comercio. — Esta opción a favor del señor Baglieri rige, también en el caso de salida de las dos co-socias. — La venta de acciones a un extraño sólo podrá hacerse con autorización de 3|4 de votos de capital, y libremente en el caso de que las opciones anteriores, y la expresa que tiene el señor Baglieri de adquirir todo el fondo de comercio no se haga efectiva. — Décimo Tercero: En caso de muerte o incapacidad de un socio los restantes por mayoría de 3|4 de votos de capital podrán optar entre liquidar la parte del extinto o incapacitado, conforme al último balance, que se actualizará en la misma forma y con idénticas amortizaciones a la fecha de la muerte o la incapacidad, en cuatro cuotas iguales, y consecutivos, con el interés bancario en plaza a ese época, o continuar con los representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación. — Estos herederos o representantes no podrán ser designados gerentes. — Décimo Cuarto: Al terminar el plazo de duración de la presente sociedad, la misma se liquidará, teniendo opción el socio Sr. Baglieri de adquirir todo el fondo de comercio en base a un balance de liquidación que se practicará al efecto o liquidar en base a las disposiciones del Código de Comercio siendo el señor Baglieri el liquidador a ese efecto. — Décimo Quinto: Sin perjuicio de las tareas que por acta y resolución de la mayoría de votos de capital se asignen a los socios, el señor Baglieri se ocupará de administración y ventas; y las co-socias de vigilancia interna de personal, y contralor general de la fábrica, sin perjuicio también de las tareas análogas que realizará el gerente, no socio, Sr. Giannattasio. — Este último, o la persona que lo reemplace será liquidador, subsidiariamente a la actuación en el mismo sentido, del señor Boglieri, al disolverse la sociedad y procederse a definitiva liquidación. — Décimo Sexto: En caso de divergencias entre los socios, entre los gerentes o socios con gerentes que no pueda resolverse dentro de las normales decisiones de la sociedad, se recurrirá al arbitraje, y designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán designar un tercero en discordia. — Se expedirán en el término de quince días de otorgado el compromiso y la decisión será definitiva, obligatoria e inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo que no se hubiera previsto regirá subsidiariamente la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas anteriores las partes dejan formalizada la sociedad de responsabilidad limitada "Boglieri Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando en prueba de conformidad y fiel cumplimiento conjuntamente con el gerente no socio nombrado Sr. Arturo Roberto Giannattasio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — e|l. por; vale — Francisco Ludovico Jorge Baglieri. — Elena Baglieri de Caldarelli. — Georgina Baglieri de Paluselli. — Arturo Giannattasio. — Buenos Aires, 2 Julio de 1951 — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 450.— e.6|7-Nº 15.931-v.13|7|51

B O N E F A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1951, entre los señores Estanislao Bozaric, montenegrino, casado, de 42 años, domiciliado en Curumalán 1301, Hurlingham, (Provincia de Buenos Aires); Salvador Faella, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Gobernador Vergara esq. Bolívar, Hurlingham, (Provincia de Buenos Aires) y el Dr. Mauricio Nemirovsky, argentino, casado, de 48 años, domiciliado en Monte 1835, Capital Federal, convienen de común acuerdo la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "BONEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes Nº 932, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha, vencido dicho plazo los socios podrán optar por un nuevo período de cinco años o disolver la misma. — Cuarto: Tendrá por objeto la Fabricación y Venta de una pomada para uso de la piel denominada "Stamag" Marca Registrada y aprobada por el Ministerio de Salud Pública, como así también la Fabricación y Venta de otros productos afines. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: El socio Faella, noventa y ocho cuotas de Cien Pesos m|n., cada una, o sean Nueve Mil Ochocientos pesos m|n., de los cuales entrega en este acto la suma de Seis Mil pesos, debiendo integrar el saldo de Tres Mil Ochocientos pesos a medida que el giro comercial lo requiera; el socio Bozaric una cuota de Cien Pesos m|n., y el socio Dr. Nemirovsky una cuota de Cien Pesos m|n., que éstos dos últimos hacen efectiva en este acto. — El socio Bozaric aporta para ser explotada únicamente, la pomada de su invención denominada "Stamag" Marca Registrada y aprobada por el Ministerio de Salud Pública y el Dr. Nemirovsky aporta sus conocimientos técnicos para la fabricación y rotulado de dicha pomada, que deberá elaborarse en su laboratorio de la calle Corrientes Nº 932, Capital Federal. — Se deja expresamente establecido que el socio Bozaric, mientras dure la sociedad, no podrá dar a ninguna otra persona o sociedad, la fórmula y explotación de la pomada "Stamag". — Sexto: La distribución y venta de la pomada que fabricará la sociedad, como así cualquier otro producto que fabricare en el futuro, será hecha por el socio Bozaric, pudiendo éste si así lo creyera conveniente, designar a otras personas para realizar dichas tareas. — Se deja expresamente establecido, que los trabajos que realizen los socios, no devengará ninguna clase de sueldos por ningún concepto. — Séptimo: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 20 o|o para fondo de reserva legal y previsión y del remanente 25 o|o para el socio Faella; 25 o|o para el socio Dr. Nemirovsky y 50 o|o para el socio Bozaric. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socio Faella o Bozaric, quienes asumen el cargo de Gerentes de la sociedad. — Noveno: En caso de que alguno de los socios desea transferir sus cuotas, deberá dar prioridad a los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se entenderá con el representante legal del socio fallecido o incapacitado, debiendo continuar su giro comercial hasta el vencimiento del contrato. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato y|o a la época de su disolución o liquidación, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez antes de formar tribunal nombrarán dos más. — El fallo del tribunal así constituido será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas precedentes los socios firman el presente en la fecha ut-supra. — Salvador Faella. — Estanislao Bozaric. — M. Nemirovsky. — Buenos Aires, Junio 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 195. — e.6|7-Nº 15.920-v.13|7|51

BURGIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Gastón Emilio Bersier, suizo, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre Nº 2579 y Roberto León Guye, suizo, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 1234, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto sus propósitos la dejan formalizada por este instrumento privado bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de BURGIN ARGENTINA, S. R. L. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, en la actualidad en la calle Las Heras Nº 1832 pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital o del interior de la República. — Asimismo podrá establecerse sucursales

agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones, comerciales, industriales, inmobiliarias y|o financieras en el país y|o en el extranjero. — Podrá así: a) adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones. — Adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales; b) importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar clavos para muebles, tapicería; maquinarias; metalurgia general; artefactos eléctricos y cualquier otra clase de mercadería, frutos y productos; c) comprar, vender, tomar en concesión o arrendar minas de cualquier naturaleza, industrializar o no sus productos; d) vender, comprar, fletar cualquier clase de embarcaciones, instalar o explotar empresas de trasporte, sean marítimas, fluviales, terrestres, aéreas; e) adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de fábrica, comercio y agricultura, de hacienda y patentes de invención; f) solicitar y aceptar concesiones privadas y públicas, ya sean provinciales, nacionales o municipales; g) ejecutar mandatos y comisiones en general y administrar propiedades de terceros, empresas o negocios comerciales o industriales; ejecutar y financiar construcciones; h) fundar sociedades comerciales o industriales, adquirir el activo y pasivo o formar parte de las que ya funcionaren y transformarse en otro tipo de sociedad de los registrados en el Código de Comercio, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los pertinentes contratos y cuanto documento público y privado fuera menester — Podrá realizar además cualquier otro acto comercial, industrial, financiero o civil, o contrato, que tienda al mejor desarrollo de sus fines y que se relacione directa o indirectamente con los mismos, pues la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no taxativa. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados a partir de la fecha. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos m|n. c|l. (m$n. 10.000.—) dividido en Cien cuotas de Cien Pesos Moneda Naiconal c|l. (m$n. 100.—) cada una. — De estas cien cuotas corresponden, cincuenta al señor Gastón Emilio Bersier, y cincuenta al señor Roberto León Guye. — Las cuotas son integradas en este acto en el cincuenta por ciento en su valor nominal de acuerdo con el artículo Diez de la ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. — El cincuenta por ciento restante será integrado en la forma y plazo que establezcan los socios. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes qué podrán ser o no socios, designándose en este acto a los señores Gastón Emilio Bersier y Roberto León Guye como gerentes. — Serán válidos todos los actos autorizados con la firma individual de cualquiera de los gerentes si fueran al mismo tiempo socios; pero, para que tengan validez los actos autorizados por la firma de un gerente que no sea socio, dicha firma deberá ir conjuntamente con la de un socio gerente, sin perjuicio de la facultad de los socios de acordar a los gerentes no socios poderes generales y|o especiales. — En la forma precedentemente indicada se procederá para comprometer a la Sociedad frente a terceros, y en igual forma los gerentes podrán representar a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos de cualquier naturaleza; tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exigen poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las Instituciones bancarias, sean particulares u oficiales de la República y del extranjero, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones similares o análogas nacionales o extranjeras sin limitación de tiempo ni de cantidad, teniendo por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósito en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos y otros que se hiceren a nombre de la Sociedad, girando cheques u órdenes que fueran necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones bancarias o similares les acordaren y que podrán solicitar en todas las instituciones nombradas; otorgar recibos y cartas de pago; transigir y comprometer en árbitros; actuar y operar en toda forma ante o con cualquier gobierno, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas ya sean nacionales, provinciales o municipales o con cualesquiera persona de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; estar en juicio como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones, entablar, contestar demandas con o sin reconvención, interponer todos los recursos legales y renunciar a los mismos, prorrogar las jurisdicciones; ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones o recursos, intervenir en todas las faces legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contencioso administrativos; conferir y aceptar poderes generales o especiales y revocarlos y renunciarlos; practicar, en fin, todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad porque la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro normal ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. Los gerentes podrán ser removidos por mala conducta, incapacidad sobreviniente o cualquier otro hecho que afecte la marcha normal de la Sociedad. La remoción podrá ser solicitada por cualquiera de los socios y se procederá a ella por mayoría de capital. — Artículo Séptimo. En todos los casos en que fuera necesario tomar alguna decisión, ésta será tomada por mayoría de capital, salvo que la ley estableciera unanimidad. — Artículo Octavo. Cualquiera de los socios podrá ceder parcialmente sus cuotas al otro socio; pero para cederlas parcial o totalmente a terceros extraños a la Sociedad, será necesario el consentimiento del otro socio en las condiciones establecidas en el Artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno. El día treinta y uno de Julio de cada año se realizará un balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas y soportándose las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Podrán hacerse entregas parciales de utilidades durante el ejercicio contable, previo balance de comprobación de saldos y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance general se realizará el día treinta y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos — Artículo Décimo. De las utilidades, se deducirá en primer término las amortizaciones técnicas de práctica y del remanente se destinará como mínimo un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento del capital social. Podrán además apartarse para otros fondos de previsión o de reservas o para cualquier otro destino las sumas que los socios creyeran convenientes. El saldo se repartirá entre los socios, en proporción a los capitales de igual modo que las pérdidas si las hubiere. — Artículo Undécimo. La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios ni de los administradores que se designaren posteriormente. — Artículo Duodécimo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante será libre de continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o disolver la sociedad, actuando en este caso él, personalmente o por apoderado, como liquidador. En el supuesto de que el socio restante aceptara la continuación, los herederos o representantes legales del socio fallecido deberán unificar su representación. La manifestación de voluntad del socio restante deberá ser expresa y tener lugar dentro del año de producido el fallecimiento. Artículo Décimo Tercero. Por voluntad de la mayoría de socios podrá realizarse en cualquier momento la disolución anticipada de la Sociedad, determinándose en la misma forma la persona que tendrá a su cargo la liquidación. También en igual forma se transformará esta sociedad en Sociedad Anónima previo los trámites de ley. — Artículo Décimo Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 18 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en caso que no existiera acuerdo entre los socios la cuestión se resolverá siempre por mayoría de votos de capital y en caso de empate se dirimirá la cuestión por árbitros arbitradores amigables componedores designados por las partes, quienes antes de pronunciarse, deberán designar a un tercero para que, en caso de disconformidad, decida en última instancia. A falta de conformidad respecto a la persona que deba obrar como árbitro tercero, queda desde ya convenido que se delegará su designación en el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la Sociedad "Burgin Argentina S. R. L.", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. E. L. — todos. — Vale. (Fdo.) Gastón Bersier y Roberto Gaye.

Buenos Aires, Julio 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.6|7-Nº 15.934-v.13|7|51

ROMANOS Y GONZALEZ DE LA FUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante — hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de Junio — de 1951, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Jesús Romanos, español, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 2355, Capital; doña Isabel de la Fuente de González García, española, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1927, Capital; doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe Nº 1927, Capital y don José Ramón González de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 1661, Capital Federal. Dicha sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la denominación de "ROMANOS Y GONZALEZ DE LA FUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en esta Capital Federal, calle Belgrano 1661, o lugar que en el futuro determinen los socios. Podrá además establecer en el interior o exterior sucursales, filiales o representaciones. — Segundo: Se establece como término de duración de este contrato dos años a contar del día 1º de enero de 1952 y su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada de dos en dos años hasta un máximun de 20 años, si alguno de los socios comunica por telegrama colacionado a los demás el deseo de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del campo "La Diana" ubicado en el partido de Carlos Tejedor, próximo a la Estación Carlos Salas u otros campos tanto como propietarios o arrendatarios y a tal fin podrá realizar negocios de ganadería, agricultura y afines, pudiendo comprar y vender, producir o transformar cualquier clase de artículos, frutos, productos o subproductos de dichas actividades como cereales, oleaginosos, forrajeras, cueros, lanas, legumbres, ganado vacuno, lanar, yeguarizo, caprino, porcino o cualquier otro, estando autorizada la sociedad para el cumplimiento de sus fines para comprar o vender campos, inmuebles en general, tomar los campos en arrendamientos por cualquier término y realizar cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus fines para obtener el registro de marcas y señales y realizar cuantas gestiones sean necesarias ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o ante empresas mixtas o privadas. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), que desde ya suscriben los socios en la siguiente proporción: don Jesús Romanos, quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), doña Isabel de la Fuente de González García, treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 33.400 m|n.), doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300 m|n.) y don José Ramón González de la Fuente, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300 m|n.). Este capital estará dividido en cuotas de cien pesos, correspondiendo por tanto 5000 cuotas al señor Jesús Romanos, 334 a la señora Isabel de la Fuente de González García, 333 a la señora María Isabel González de la Fuente de Tapias y 333 al señor José Ramón González de la Fuente. Se integrará el 50% de este capital o sea la suma de $ 300.000 m|n., para proceder a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, debiendo convenir los socios la forma de efectuar el depósito de dicha cantidad, y el resto hasta la integración total del capital, se entregará a la sociedad a medida que lo exijan las necesidades sociales y por resolución de los socios. El aporte del señor Jesús Romanos se hará en efectivo o en haciendas al valor de costo. Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas particulares no devengarán intereses. Además del aporte de capital especificado en esta cláusula, los señores doña Isabel de la Fuente de González García, doña María Isabel González de la Fuente de Tapias y don José Ramón González de la Fuente, en su carácter de propietarios del campo "La Diana", de 4336 hectáreas y fracción ubicada en el Partido de Carlos Tejedor, sobre estación Carlos Salas (F.C.N.G.D.F.S.), se obligan a cederlo en arrendamiento a la sociedad que se constituye por este acto y al precio de $ 5 por hectárea y por año, por el término que dure la presente sociedad. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores don Jesús Romanos y don José Ramón González de la Fuente, pudiendo otorgar a terceros los más amplios poderes de administración que sean necesarios. Cualquiera pues de los socios gerentes, podrá usar la firma social sin otra limitación que la prohibición de emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros. Se entenderá sin embargo que el señor Jesús Romanos tendrá a su cargo la dirección de los negocios agrícola ganaderos de la sociedad y los demás socios respetarán sus resoluciones sobre el particular sin perjuicio del uso de la firma en la forma indicada. — Sexto: Los socios gerentes podrán otorgar todos los actos necesarios para la marcha de la sociedad, comprar o vender bienes muebles, inmuebles, haciendas, frutos o productos del agro, firmar guías, certificados de haciendas, contratos de arrendamientos con arrendadores o arrendatarios, revisar operaciones bancarias o con las firmas consignatarias o casas de remates, consignar o dar en pago, comparecer en juicios, transar, comprometer en árbitros, apelar, interponer o desistir acciones o recursos, percibir, registrar, marcas, formular protestas, practicar cualquier gestión útil al desenvolvimiento social, incluso los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y en fin realizar gestiones ante cualquier Banco oficial, mixto o privado, incluidos el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, actuar ante Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación se practicará un balance general al 30 de junio de cada año. De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta su integración. Luego se practicarán las reservas y amortizaciones que los socios juzguen convenientes y las utilidades restantes se distribuirán así: el señor Jesús Romanos el 50%, a la señora Isabel de la Fuente de González García el 20%, a la señora María Isabel González de la Fuente de Tapias, el 15% y al señor José Ramón González de la Fuente, el 15%. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las utilidades limitándose en este caso la responsabilidad de los socios al importe de los aportes de capital. — Octavo: Las resoluciones que se adopten en el giro de la sociedad, se registrarán en un libro de actas, cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, pero éstos unificarán la representación en una sola persona. — Décimo: Si se resuelve liquidar la sociedad, con expiración del término contractual o por cualquier circunstancia, los socios garantes actuarán como liquidadores, con amplias facultades, en forma indistinta, para realizar el activo, saldar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción

a sns aportes de capital. — Undécimo: En caso de cualquier divergencia entre los socios, por cualquier motivo que sea, se someterán las mismas a un único amigable componedor que la resolverá sin forma de juicio y sin apelación, quedando excluída la vía judicial. En los casos no previstos en este contrato se aplicarán las normas de la ley 11645 y en subsidio las del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad, se firma el presente contrato en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. Este contrato se firma en tres sellos nacionales de $ 0,10 cada uno, Serie J, habilitados con el impuesto de ley, Nos. 1.352,863, 1.352,864 y 1.352 865. — Jaaús Romanos. Isabel de la Fuente de González. María Isabel González de la Fuente de Tapias. José Ramón González de la Fuente. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 375.— e.6|7.-Nº 15.897.-v.13|7|51.

"MONTAÑANA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 174 Vto. — Testimonio. Escritura número noventa y cinco. En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alfredo Montañana, que firma "A. Montañana", de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Doña Erneatina Massera, español, comerciante; Don Carlos Alfredo Montañana, que firma "C. Montañana", de treinta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Olga Matilde Chuchet, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la calle Belgrano ochocientos treinta y cinco; Don Ulises Clemente Roncoroni, que firma "U. C. Roncoroni", de treinta años, soltero, hijo de Don Pascual Roncoroni y de doña Angela Juana Sala, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y ocho; Don Guillermo Apolo, que firma "G. Apolo", de treinta y dos años, soltero, hijo de Don Francisco Apolo y de Doña Inés Mascareña, argentino, empleado, domiciliado en la calle Hornos trescientos veinticuatro, y Don José Agustín Cassettai, que firma "José Cassettai", de veintinueve años, casado en primeras nupcias con Doña Haydée Nélida Inés Cudario, argentino, empleado, domiciliado en la calle Guido número mil setecientos veintinueve, de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. los cuatro primeros vecinos de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio del presente instrumento, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación de la Sociedad y Domicilio: La Sociedad se denominará "MONTAÑANA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Belgrano ochocientos treinta y cinco, de la Capital Federal pudiéndolo trasladar a cualquier otro punto de la República, como asimismo establecer sucursales o agencias. — Segunda: Objeto de la Sociedad: El objeto principal de la Sociedad será la "explotación de bosques, aserraderos, barracas, compra y venta de maderas en general, exportación de frutos del país, e importación de artículos manufacturados y materias primas en general". A dicho objeto la Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o especialmente bancaria que se vincule directa o indirectamente al objeto social; adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la Sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, fecha a partir de la cual se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Carlos A. Montañana y Compañía", según balance practicado el treinta y uno de diciembre próximo pasado, que firmado de conformidad por todos los contratantes, se considera parte integrante del presente contrato. — La Sociedad que se constituye, tendrá un plazo de duración de Diez Años a partir de esa fecha. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social, está constituído por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguientes proporciones: Don Alfredo Montañana Novecientas Cuotas, o sean Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional; Don Carlos Alfredo Montañana y Don Ulises Clemente Roncoroni Cuatrocientas Cincuenta Cuotas o sean Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, y Don Guillermo Apolo y Don José Agustín Cassettai, Cien Cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, e integradas en la siguiente forma: El señor Alfredo Montañana Setecientas Ochenta y Cinco Cuotas. o sean Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Don Carlos Alfredo Montañana Trescientas Veintidós Cuotas, o sean Trescientos veintidós Mil Pesos Moneda Nacional; Don Ulises Clemente Roncoroni Trescientas Noventa y Seis Cuotas. o sean Trescientos Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional; los señores Don Guillermo Apolo y Don José Agustín Cassettai Cincuenta y Cinco Cuotas o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno; que representan el Capital Neto de la firma al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve según el balance a que se refiere la cláusula anterior, y la diferencia en cuotas a integrar con futuras utilidades es la siguiente: Don Alfredo Montañana Ciento Quince Cuotas o sean Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional; Don Carlos Alfredo Montañana Ciento Veintiocho Cuotas o sean Ciento Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional: Don Ulises Clemente Roncoroni Cincuenta y Cuatro Cuotas o sean Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Guillermo Apolo y Don José Agustín Cassettai Cuarenta y Cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. — Quinta: Representación y Administración de la Sociedad: Son designados socios gerentes los señores Don Alfredo Montañana, Don Carlos Alfredo Montañana y Don Ulises Clemente Roncoroni, y la representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, conjuntamente, quienes estarán investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta, pudiendo por lo tanto actuar y firmar en nombre y representación de la Sociedad, todos los documentos, contratos, actos y trámites judiciales en que la Sociedad tenga interés o sea parte. Las facultades enumeradas y las que a continuación se indican, no son limitativas si no tan sólo enunciativas, consignándose que el poder de los socios gerentes, comprende asimismo las siguientes facultades: a) Realizar trámites en todos los asuntos relacionados con cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, siendo en este caso suficiente la firma de uno de los gerentes; b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos, constituyendo cualquier derecho real de prenda agraria u otro; autorizar y efectuar transferencias, cesiones, arrendamientos de bienes derechos y acciones: c) Solicitar y percibir créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales, o particulares; pagar, endosar, cobrar, avalar, ceder, negociar cancelar y anular cheques, pagarés, vales, letras de cambio, giros y otros papeles de comercio o documentos de créditos público o privado; d) Expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías; percibir todas las sumas debidas a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas; e) Conferir poderes generales, especiales y judiciales, así como revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales por sí o por medio de apoderados; f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo que ella exija, necesitando autorización de los socios acordada por mayoría de cuotas, integradas para dedicarse a actividades extrañas a la Sociedad. Sexta: Asamblea de Socios: La voluntad de los socios en los asuntos de la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asamblea o por correspondencia. Las Asambleas de socios se celebrarán cada vez que lo decida la Gerencia o lo exija un socio. La convocatoria deberá tener lugar con cinco días de anticipación, y con aviso de retorno, dirigida al domicilio particular de cada socio; los socios podrán hacerse representar por otro socio o apoderado, mediante autorización concedida por simple escrito, o pueden enviar sus votos por correspondencia. Las decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por socios que posean la mitad más una de las cuotas de capital integrado, a excepción de la aprobación de los balances anuales, el aumento de los fondos de reservas especiales y la disolución anticipada de la Sociedad, decisiones que deberán ser resueltas por el voto afirmativo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones adoptadas se asentarán en el libro de Actas, firmando al pie de la resolución los socios. A pedido de los socios disconformes, se dejará constancia de los puntos tratados en que hubo desacuerdo, y de las observaciones de los disidentes. — Séptima: Balance Anual: Cada año comercial de la Sociedad, comienza el día primero de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año. — a) Aprobación del Balance: El balance anual será firmado por todos los socios gerentes y remitido a cada socio, dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos al cierre del ejercicio. Los socios podrán por sí o por persona autorizada inspeccionar en la sede social, dentro de los quince días de haber recibido copia del balance, las cuentas y demás documentos u operaciones de la Sociedad. Antes de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, la gerencia convocará a Asamblea de Socios, para la consideración del Balance. — b) Amortizaciones: Los distintos valores del activo fijo serán anualmente amortizados, deduciéndose de sus valores originales, en concepto de desvalorización, el importe que resulte de aplicar sobre aquellos los porcentajes usuales de depreciación. Asimismo se deducirán como pérdidas los créditos en cuentas corrientes o documentados, considerados incobrables en el ejercicio. C) Fondos de Reserva: Una vez deducidas las cantidades previstas para amortización e incobrables, se descontará de las utilidades líquidas: Primero: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y segundo: Una suma propuesta por la gerencia y aprobada por la Asamblea de Socios, para atender las obligaciones emergentes de leyes sociales, en vigor o a sancionarse, y otra suma destinada a ser distribuída en concepto de gratificación a los empleados y obreros, que a juicio de la Gerencia hubiese desempeñado eficientemente sus tareas. — Octava: Distribución de Utilidades y Participación en las Pérdidas: El excedente de las utilidades netas se asignará a los socios en concepto de dividendo en la siguiente proporción: A don Alfredo Montañana, el cuarenta por ciento; a cada uno de los señores Don Carlos Alfredo Montañana y Don Ulises Clemente Roncoroni, el veinticinco por ciento, y a cada uno de los señores Don Guillermo Apolo y Don José Agustín Cassettai, el cinco por ciento. Dicho dividendo podrá ser retirado por los socios en la medida que lo permita las finanzas de la Sociedad, a la fecha del Balance, pero dicho retiro no podrá exceder del cincuenta por ciento de la utilidad asignada a cada socio. Los importes no inmediatamente exigibles se destinarán en primer término a cancelar la cuenta "Cuotas de Capital comprometidas", de cada socio, y más tarde, se le acreditarán en su cuenta Particular, cuyos saldos favorables no devengarán interés alguno. Los retiros posteriores con débito a dicha cuenta, podrán realizarse siempre que no resienta la situación financiera de la Sociedad, pudiendo los socios gerentes someterlos a consideración de una Asamblea de socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los Socios en la misma proporción establecida al comienzo del presente artículo. — Novena: Sueldo de los Socios: La Asamblea de Socios establecerá el monto que en concepto de sueldos podrá retirar cada socio, con débito a cuentas de resultados. Dicha Asamblea establecerá en cada oportunidad un sueldo básico mínimo, conforme a la carestía de la vida, pudiendo alcanzar dichos retiros las siguientes proporciones: Don Alfredo Montañana, tres sueldos básicos; Don Carlos Alfredo Montañana y Don Ulises Clemente Roncoroni, dos sueldos básicos; y Don Guillermo Apolo y Don José Agustín Cassettai, un sueldo básico. Estos dos últimos renuncian en este acto a toda indemnización a que se considerasen por derecho, por el carácter de ex empleados de la Sociedad "Carlos A. Montañana y Compañía", hasta el treinta y uno de Diciembre próximo pasado y declaran asimismo, que en la cuenta habilitación de cada uno de ellos, a dicha fecha fueron consideradas todas las sumas a que tenían derecho, conforme a las leyes sociales en vigencia. — Décima: Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: A) Cesión: Las cuotas son libremente cedibles entre los Socios, pero no pueden ser cedidas a terceros ni gravadas sin la autorización de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Los socios gozarán de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros, el que deseare transferir sus cuotas deberá ofrecerlas a los socios, por el término de quince días, no pudiendo exigir un importe mayor del estipulado en el punto c) de este artículo. Los socios adquirentes podrán en tal caso utilizar sus haberes de su cuenta particular, sin limitación. Las cuotas así cedidas serán adjudicadas a los socios que deseen adquirirlas a prorrata del capital integrado por ellos. — b) Retiro de un Socio: Vencidos los primeros dos años, cualquier socio puede declarar su retiro que surtirá efecto con vigencia a la terminación del ejercicio en curso. Deberá notificar su decisión con no menos de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado y ofrecer sus cuotas en primer lugar a los socios restantes, no pudiendo exigir un importe mayor del estipulado en el punto C) de este artículo. — C) Valor de las cuotas: Las partes contratantes declaran su expresa conformidad referente al valor a atribuir a la cuenta del socio saliente o cedente o de sus herederos, fijándolo en un importe igual al valor que representaron dichas cuotas según el último balance, más una suma que no podrá exceder del diez por ciento de ese valor, a opción de los socios adquirentes, del valor que resulta de un balance practicado el día de la oferta. Un socio saliente o cedente, en caso de retiro, y los herederos del socio fallecido, si los hubiere, no podrá exigir compensación alguna por los valores de las patentes y marcas y por la llave del negocio de la empresa y D) Pago de las cuotas, el pago de las cuotas se efectuará en la siguiente forma: El veinte por ciento a los tres meses de haber finalizado el año comercial, y el saldo en cuotas semestrales vencidas, que no podrán exceder del veinte por ciento con el cinco por ciento de interés anual. Los adquirentes tendrán el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos, con reducción respectiva de los intereses. En cuanto a las utilidades y beneficios acumulados por el socio saliente, le serán reembolsados en la misma forma establecida en la primera parte del presente apartado. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los restantes sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas si las hubiera, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que quedan resuelvan por mayoría de cuotas, incorporar a la Sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso el reintegro se ajustará a las disposiciones relativas al retiro de socios, salvo disposición en contrario de una Asamblea de Socios, aumentando los porcentajes de entregas. — Décimo Segunda: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad, los gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma. — Décimo Tercera: Divergencias: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios con motivo del presente contrato serán resueltas por árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros designados, o el árbitro tercero será inapelable. Para los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil quinientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Montañana y Compañía, obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado en forma y conforme a derecho. Impue-

tas las partes del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad. — Previa lectura ratifican su contenido y firman en unión de los testigos, don Francisco Tort y don Adán Torre, vecinos hábiles, doy fe. Sigue a la otorgada el diecinueve del actual, bajo el número noventa y cuatro de este Registro a mi cargo. Sobrerraspado: Cassettai con débito; Entre líneas: para atender las obligaciones emergentes de leyes sociales en vigor o a sancionarse, y otras sumas: Todo Vale. — A. Montañana. — G. Montañana. — U. C. Roncoroni. — G. Apolo. — José Cassettai. — Tgo.: Francisco Tort. — Tgo.: Adán Torre. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos de Vincenzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Montañana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de actuación notarial, número un millón novecientos ochenta y ocho mil veintidós, un millón novecientos ochenta mil quinientos setenta y nueve; un millón novecientos ochenta mil quinientos ochenta; un millón novecientos ochenta mil quinientos ochenta y uno; un millón novecientos ochenta y ocho mil veinticuatro y el presente. Sobrerraspado: vecinos—Cassettai—una—Abril—consagrar—relativa; Entre líneas: actos—el: Todo Vale. — Fdo.: Juan Carlos de Vincenzi. — Escribano Público. "Buenos Aires, 3 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 656. — e.6|7-Nº 15.923-v.13|7|51

COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA

C. R. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Lorenzo Vázquez, argentino, casado de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Santa Magdalena seiscientos cincuenta y siete, Capital; Nicolás Pedro Berreta, argentino, casado, cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos treinta y ocho, 2º, dpto. E, Capital; Eduardo José Berreta, argentino, casado, 31 años de edad, comerciante, domiciliado en pasaje Buteler sesenta y tres, Capital; Oscar Luis Antonio Bianchi, argentino, casado, 37 años de edad, comerciante, domiciliado en Zuviría 847, Capital; Vicente Castañare, argentino, casado, 29 años de edad, comerciante, domiciliado en Cervecería Argentina 389, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y José Castosa, argentino, casado, veinte y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Newton setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: los señores Nicolás Pedro Berreta, Oscar Luis Antonio Bianchi, José Castosa, Vicente Castañare, y Eduardo José Berreta, componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA", C.R.I.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripta por contrato privado de fecha veinte y cinco de Septiembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Febrero de 1949, bajo el Nº 138, al folio 277, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aceptar como socio al señor José Lorenzo Vázquez y modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato social y agregar las siguientes: Segunda: La duración de la sociedad se fija en un plazo de tres años a partir de la fecha del presente, debiendo cualesquiera de los socios dar aviso mediante telegrama colacionado a los gerentes, con una anticipación de seis meses, en caso de retiro, salvo la voluntad expresa de los demás socios, de que se retire sin dar dicho aviso. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos, las que quedan suscriptas e integradas totalmente, de acuerdo al inventario y balance practicado, que se agrega a este contrato por separado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Nicolás Pedro Berreta, Oscar Luis Antonio Bianchi y José Lorenzo Vázquez, indistinta, separada y conjuntamente, con el título de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, que será como firman particularmente, precedida de un sello que exprese la razón social. La firma podrá ser utilizada para los negocios sociales estando prohibido su uso para negocios ajenos a la misma y como garantía, fianza o aval en operaciones con terceros. Los gerentes podrán celebrar por la sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, sociedades y bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo podrán aceptar y conferir poderes generales y especiales, aceptar consignaciones, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes y de cualquier establecimiento comercial, y solucionar arbitrajes y transacciones de toda divergencia que pudiera suscitarse. Representar a la sociedad en juicios en los Tribunales de cualquier jurisdicción que fuera, principalmente los del Trabajo y actuar ante las autoridades administrativas correspondientes. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad y atribuciones, para realizar todos los demás actos jurídicos y comerciales que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Quinta: La distribución de utilidades se hará cada treinta y uno de Julio, después de aprobado el balance, en un todo de acuerdo a lo que disponen los arts. 17, 20 y 21 de la Ley 11.645, debiéndose apartar un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y un cinco por ciento de reserva para gratificaciones, habilitaciones y los cargos que demande el cumplimiento de la Ley 11.729, o las que se dictaren en lo sucesivo. Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, en proporción a los capitales invertidos. — Asimismo los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil doscientos pesos, a cuenta de utilidades. — Séptima: Los socios se reunirán toda vez que se considere necesario para la buena marcha de la sociedad y resoluciones; y sea aprobación de balances, gratificaciones especiales, remoción y nombramiento de gerentes, etc., y se asentarán en un libro de actas rubricado al efecto y se tomarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota, debiéndose dejar constancia en el libro de actas, al término de cada reunión. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad liquidará a los representantes legales o herederos, el importe de las cuotas y ganancias, que le pudieran corresponder al socio incapacitado o fallecido, dentro del plazo de quince días de producida la incapacidad o fallecimiento, si la suma que les pudiera corresponder es menos a Cien mil pesos moneda nacional, se le liquidará en cinco cuotas, cada seis meses, y si es mayor a cien mil pesos moneda nacional, se le liquidarán en diez cuotas, cada seis meses, sin que ninguna de esta forma de pago de las cuotas, y de las ganancias, devengue interés alguno. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, retiro de socios, cesión de cuotas, etc., se procederá a un inventario de la misma, se reintegrará a cada socio el importe de las cuotas, con más los beneficios acumulados o deducidos los quebrantos producidos, en la forma establecida en la cláusula quinta. El reintegro se efectuará en la forma indicada en la cláusula octava, en caso de retiro de los socios. — Décima: Para el caso de disolución total, quedan designados liquidadores con todas las facultades legales, los gerentes, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, para estos casos. — Décimo primera: En caso de divergencia entre los socios, se procederá a designar arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio y en caso de discordia resolverá otro designado por el juez nacional de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días de Mayo de 1951. — Sobre raspado; "Pasaje", integradas, capitales, cláusula. — Valen. — Enmendado: debiendo Vale — Sobrerraspado: negocio; Julio. — Vale. — E|L Aires. — Vale. — Nicolás Berreta. — O. Bianchi. — José L. Vázquez. — O. Berreta. — José Castosa. — V. Castañare.

Buenos Aires, junio 22 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 265.— e.6|7-Nº 15.950-v.13|7|51

COMPAÑIA MINERA CARLOS M. MESQUITA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores don Carlos Marcelo Mesquita Luro, que firma: "C. Mesquita", casado en primeras nupcias con doña Bertha Mary Keen, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve, piso sexto, departamento b.; y don Mario Santos Rebasa, que firma: "M. S. Rebasa", casado en primeras nupcias con doña María Felisa Ambrosini, abogado, argentino, domiciliado en la calle Moñiz número quinientos treinta y cinco; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada por el siguiente contrato: — Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las canteras de yeso, alabastro y piedras calizas, o de cualesquiera otras sustancias minerales, que existan en el campo sito en el Territorio Nacional de Río Negro, descripto en su título respectivo como Fracción A., Sección veinte y seis, lotes cinco y seis de la subdivisión de los lotes catorce y diez y siete de la división fiscal y que la Sociedad toma en arrendamiento en la fecha a sus propietarios Señores don Carlos Marcelo Mesquita Luro, doña Sara Mesquita Luro de Madero y Sucesión del Doctor Gregorio Rebasa, representada ésta última por la Administradora Judicial, doña Adela Pitalnga de Rabasa, según contrato que se firmará por escritura pública. — Además podrá dedicarse a cualesquiera otra explotación de minerales, a su elaboración, transformación y a la compra y venta de los mismos, como así también a su exportación. — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, segundo piso, departamento cuatro. — Tercera: El presente contrato regirá desde el día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo efecto se retrotraen sus efectos, y el plazo de duración será de cinco años, girando la Sociedad bajo la razón social: "COMPAÑIA MINERA CARLOS M. MESQUITA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente ambos socios y en la proporción de quince cuotas cada uno de los mismos; habiéndose integrado cinco cuotas antes de ahora y las restantes diez cuotas se obligan a integrarlas dentro del término de noventa días de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, con el título de socios gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el giro de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio o industria o como garantes o fiadores de los socios o de terceras personas. — Podrán abrir cuentas a nombre de la Sociedad en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otros, efectuar depósitos, girando, endosando o aceptando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos papeles y documentos, de crédito pertenezcan a la Sociedad; efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas, o a particulares; girar en descubierto contra los mismos, con garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias; cobrar y percibir, y firmar toda clase de contratos, escrituras y documentos que sean la consecuencia de esta facultades y de los negocios de la Sociedad. — Para comprar, vender, permutar, ceder o arrendar bienes inmuebles; adquirir negocios similares y para conferir poderes generales o especiales, se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Sexta: Anualmente, el día quince de Mayo de cada año, se practicará un balance general del giro social, además de los balances de simple comprobación de saldos que podrán hacerse trimestralmente. — Los balances deberán ser aprobados por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Séptima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el resto de utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales soportándose en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de ellos, sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a) Continuar en la Sociedad, previa unificación de la representación para sus relaciones con la sociedad. — b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad al balance a inventario que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad, o a más tardar dentro de los treinta días siguientes. —Las existencias de materiales se calcularán por su valor de plaza, menos el diez por ciento, y las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y medios de transporte, por el que resulte del balance inmediato anterior menos el diez por ciento; y los adquiridos con posterioridad, por el precio de factura con igual deducción. — Los créditos a favor de la Sociedad por su valor menos una quita del diez por ciento, para posibles quebrantos. — El capital así determinado será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas iguales y trimestrales, sin interés, comenzando a contarse la primera a los tres meses, del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Novena: Para la venta de las cuotas de capital, o de cesión de las mismas será preferido en igualdad de condiciones el socio que continúe en la sociedad. — Décima: Para el caso de disolución anticipada, si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, se procederá a su liquidación por el socio que de común acuerdo se determine, observándose las reglas prescriptas en la ley. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Oscar A. Mezzullo y don Eduardo A. Attardi, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — C. Mesquita. — M. S. Rebasa. — Tgo.: Oscar A. Mezzullo. — Tgo.: Eduardo A. Attardi. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio Setecientos noventa y cinco, del Registro Ciento veinte y seis, de mi adscripción. Para la Sociedad "Compañía Minera Carlos M. Mesquita Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, números Ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta, al Ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos, inclusive, todos serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: alcance — el diez — el — ocho — sello. Vale. Hay un sello. Héctor E. Gotusso.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 315.— e.6|7.-Nº 15.914.-v.13|7|51

CASA MOIS CHAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 23 de agosto de 1950, Nº 368, pasada ante el escribano Francisco J. Pienovi, los integrantes de "CASA MOIS CHAMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alsina 772 Capital, aceptaron la renuncia al cargo de Gerentes de los señores Mois Chotti y Esther Gedalievitch de Chami, cargos conferidos en el contrato social original. — Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 35. — e.6|7-Nº 15.911-v.13|7|51

R.A.D.E.K.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Damasia Castro de Becú, Elena Castro de Robirosa, Isabel Laura Adelaida Cárdenas de Becú y Luis Máximo Becú, que son la totalidad de los socios de R.A.D.E.K., Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Modificar el primer párrafo de la cláusula undécima del contrato social de R.A.D.E.K., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos ochenta y dos del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho párrafo quedará redactado en la siguiente forma: "La representación de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán a continuación de la fórmula "R.A.D.E.K., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Damasia C. de Becú, Elena C. de Robirosa; Isabel Laura Cárdenas de Becú; Luis Máximo Becú. — Enmendado "Quesada". vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.11|7-Nº 16.089-v.17|7-51

AMADEO L. BUONOCORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Amadeo L. Buonocore, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 3002 y Doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, argentina, viuda, domiciliada en Avenida Quintana 50, ambos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad comercial, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad comercial, conforme a la ley 11.645, la que funcionará con la denominación social "AMADEO L. BUONOCORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es: la importación, exportación, compra-venta de hilado, tejidos y afines.

— Segunda: El domicilio social se fija en la calle Tucumán 3002, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad que se constituye, será de tres años y seis meses a contar del día primero de Julio de 1951, venciendo por tanto el día 31 de Diciembre de 1954. — Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto, en la siguiente forma: Amadeo L. Buonocore, setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos, que aporta en mercaderías, cuyo inventario firmado por las partes por separado, forma parte integrante de este contrato; Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, setenta y cinco cuotas o sea, setenta y cinco mil pesos, que aporta en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio Sr. Amadeo L. Buonocore, pudiendo también la socia Sra. Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, ejercerlas, tanto en forma individual, como conjunta o alternativamente, y el que las ejerza, firmará por la sociedad con su nombre y el aditamento "Amadeo L. Buonocore Sociedad de Responsabilidad Limitada", determinando con ello, la intervención del socio. En el carácter de gerentes administradores podrán en representación de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar u otorgar prendas. permutar, transferir, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o en dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de la Capital, de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, efectuando toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual, podrán pactar las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o descubierto y Continúa en el sello valor diez centavos Nro. 044.448 K. Viene del sello valor diez centavos Nro. 044.447 K. cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios a los fines de la sociedad. — Tendrán así mismo la representación social ante los Sres. Jueces de cualquier fuero o jurisdicción y demás autoridades nacionales, provinciales, municipales y administrativas, incluso ante la Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, y Cámara de Alquileres, debiendo en cada caso, formular toda clase de pedidos y solicitudes que fueren necesarias a la sociedad, en representación de la cual, podrán formular protestos y protestas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos según creyeren conveniente y designar gerentes comerciales. — Para la compra-venta o permuta de bienes inmuebles, para la constitución de derechos reales u obligaciones sobre los inmuebles, para la designación de gerentes comerciales y para el otorgamiento de poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos, será imprescindible la firma conjunta de los dos socios, quienes no podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla en fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de todas las existencias, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la ley 11.645, hasta el límite que el mismo determina; el saldo será distribuído en la siguiente forma: a Amadeo L. Buonocore. el cincuenta y siete por ciento; a Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, el treinta y ocho por ciento restante, estableciéndose que, las utilidades que correspondan a cada socio, éste podrá retirar solamente el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo acreditársele el otro cincuenta por ciento en su cuenta particular. — Séptima: El local social de la calle Tucumán 3002, en el que tendrá su asiento la sociedad, y que al tiempo de su constitución tiene como locataria a la socia Doña Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, continuará siempre en la misma forma y le será restituído a dicha socia en el caso de expiración de plazo, disolución, liquidación, u otra forma de extinción de la sociedad, con la sola excepción que más adelante se determina. — Octava: La autorización como revendedor en compra-venta de hilados de lana y algodón, que de conformidad con el artículo 0 del Decreto 32.567|47, posee el socio Don Amadeo L. Buonocore y que se ejercerá en beneficio de la sociedad durante su vigencia, le será restituída a dicho socio como de su exclusiva propiedad, en el caso de expiración de plazo, disolución, liquidación, u otra forma de extinción de la sociedad, con la sola excepción que más adelante se determina. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) por la voluntad de am- Continúa en el sello valor diez centavos Nro. 044.449 K. Viene del sello valor diez centavos Nro. 044.448 K. bos socios. — b) por expiración del plazo convenido y c) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el treinta por ciento del capital social. — A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por los socios colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación y el fondo de reserva existente, serán distribuídos en la proporción indicada en este contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, en los términos establecidos en la cláusula novena, pudiendo el socio sobreviviente o capacitado, si así le conviniera, en lugar de la liquidación: 1º Aceptar la continuación del giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes en este caso unificarán su representación para sus relaciones con la sociedad. — 2º Adquirir de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, todo el haber que pudiera corresponder a éste en el inventario especial total, levantado a la fecha en que se tuviera conocimiento del deceso o de la incapacidad, cuyo monto total, el socio sobreviviente y capacitado, abonará a los herederos o representantes del otro socio en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una, con vencimiento a los sesenta, noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la fecha del inventario, cuotas que gozarán del interés del ocho por ciento anual, sin perjuicio de que el socio adquirente conviniera, abonarlos antes de las fechas de vencimiento, reduciéndose en este caso proporcionalmente los intereses por el tiempo no transcurrido. — Undécima: En el caso del apartado 2º, de la cláusula décima, tanto la restitución de la locación que se expresa en la cláusula séptima, como la de la autorización que se menciona en la cláusula octava quedarán diferidas, y por tanto continuarán dentro de las operaciones comerciales y en uso del socio adquirente, sobreviviente o capacitado, por el término de dos años a contar de la fecha del deceso o de la incapacidad, en las mismas condiciones establecidas para el giro social, efectuándose ambas restituciones al vencimiento de este último plazo. — Duodécima: Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o con motivo de la disolución, liquidación o adquisición de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores en la siguiente forma: Producida la divergencia, cada uno de los socios, dentro del quinto día, procederá a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo, Continúa en el sello valor diez centavos número 044.450 K. Viene del sello valor diez centavos Nro. 044.449 K. por telegrama colacionado, al otro socio, para que designe el suyo. — El socio remiso, será emplazado por tres días y si aún entonces no hiciere la designación, se tendrá como árbitro único al designado. — El fallo arbitral en este último caso, será inapelable, y, en el caso de empate en las soluciones arbitrales en el supuesto de las dos designaciones, los arbitros nombrarán un único tercero, cuyo pronunciamiento revestirá asimismo, el carácter de inapelable. — En las doce cláusulas precedentes, y para su cumplimiento, así lo convienen y firman en Buenos Aires a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Conste. — A. L Buonocore. — Josefina C. de Zaccagnini. — Sobre raspado "es: la" Todo vale.

Buenos Aires, Julio dos de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 430. —e.10|7-Nº 16.043-v.16|7|51

INGOMACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de junio de 1951, entre los señores Félix Sarasqueta, casado. con domicilio en la calle Tucumán 875; Miguel Alfredo Amadeo Parisi, soltero, con domicilio en la calle Laprida 1226; Antonio Domingo Campo, casado, con domicilio en la calle Humberto Primo 3451 y Francisco Nogueira, casado, con domicilio en la calle Tupac-Amarú de la vecina localidad de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: — Primero: La Sociedad se denominará INGOMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y subsistirá por tres años a contar de la fecha, renovable a cada vencimiento de común acuerdo por otro período de tres años contemporánea hasta su disolución. — Segundo: El primer domicilio de la sociedad será Avenida La Plata 654 de esta Capital, Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos 180.000.— (Ciento Ochenta Mil Pesos m|nac. de Curso Legal), dividido en 180 cuotas de un un mil pesos cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Félix Sarasqueta noventa cuotas; Miguel Alfredo Parisi Treinta y Cinco cuotas; Antonio Campo cuarenta cuotas y Francisco Nogueira quince cuotas. El capital se halla totalmente integrado conforme a balance e inventario celebrado el 31 de mayo de 1951, certificado por el Contador Público Nacional Don Cecilio Luis Augusto Jack. — Cuarto: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: De común acuerdo entre los socios, la sociedad podrá ampliar su capital o eventualmente reducirlo así como admitir nuevos socios cuya incorporación se hará con las limitaciones establecidas en el artículo octavo de la Ley 11.645, así como fusionarse o absorber a otra u otras sociedades. —

Sexto: La sociedad tiene carácter comercial sin ninguna limitación y podrá en cualquier momento dedicarse a la importación y exportación de todo artículo o producto no siendo impedimento para dedicarse simultáneamente a la industrialización de materias primas nacionales e importadas. — Séptimo: La sociedad, entre otras cosas podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, dar y tomar dinero en prenda e hipotecas, permutar, dar y recibir en locación, aceptar o negociar todo género de concesiones, contratar cualquier construcción y explotación; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real. Prestar dinero con o sin interés con ó sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales de particulares, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. Constituir depósitos bancarios o comerciales o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no; ya sea como deudor principal, co-deudor, garante o endosante, avalista interventor etc., con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros. etc.; otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración: hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner ó absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria incluso para la compra venta de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias, o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitración, etc. Solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos y resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a las licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados cualquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa y el objeto de la sociedad podrá ser restringido por la decisión de los socios que represente el setenta y cinco por ciento de los votos-cuotas del capital.

— Octavo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios de acuerdo a las siguientes prescripciones: Los señores Félix Sarasqueta y Miguel Alfredo Parisi son designados por este contrato y por la duración del mismo como socios gerentes y en tal carácter individualmente podrán hacer uso de todos

y cada una de las facultades inherentes al mismo, tendientes todas ellas a la consecución de los fines sociales, quedando claramente establecido como excepción a la regla general que para constituir derechos reales sobre el patrimonio de la sociedad así como la enajenación de bienes raíces de la misma, deberá actuar siempre el socio Sr. Félix Sarasqueta conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios, como también para el otorgamiento de poderes generales o especiales limitados o no, así como para la revocación de los mismos. Las facultades que se confieren a los señores Antonio Campo y Francisco Nogueiras son análogas a las del socio gerente Miguel Alfredo Amadeo Parisi, pero deberán obrar siempre en forma conjunta a excepción de las actuaciones administrativas o contenciosas ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas, etc., donde con la simple firma de cualquiera de ellos obligarán a la sociedad. No podrá darse la firma social para operaciones ajenas a la sociedad ni avalar operaciones o documentos de terceros que no se vinculen directamente con los negocios de la sociedad. — Décimo: Anualmente se practicará un balance al 28 de febrero de cada año. Se formará una reserva del cinco por ciento detraída de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio hasta llegar al diez por ciento del capital. Retiradas las amortizaciones y reservas el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente a los capitales. Las pérdidas serán sufragadas en las mismas proporciones. El balance deberá practicarse dentro de los cuarenta y cinco días posterioficación, la sociedad o en subsidio los socios dar su aprobación o reparos al mismo dentro de los quince días subsiguientes. Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptuará automáticamente aprobado el balance. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas. — Duodécimo: Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas en todo o en parte, deberá informarlo por escrito a la gerencia de la sociedad, debiendo darse fehaciente aviso a los otros socios. Dentro de los quince días de la notificación. La sociedad o en subsidio los socios podrán adquirir las cuotas que dicho socio intente enajenar por el valor actual de cada cuota. En caso de que la sociedad o los socios desestimen el privilegio del ofrecimiento el socio enajenante podrá hacerlo libremente. En caso de fallecimiento, incapacidad legal de un socio, los restantes socios se obligan a reconocer la continuidad de los capitales a los derechohabientes previa unificación de representación como también admitir los representantes legales del incapacitado, perdiendo en ambos casos esas representaciones las facultades relativas a la administración de la sociedad, y uso de firma. En caso de que desistieran de la continuidad en la sociedad, la solución aplicable será la de cesión de cuotas de conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente artículo. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa de los socios. Disolviéndose la sociedad y previa realización del activo y extinción del pasivo se restituirá a los socios sus capitales proporcionalmente a los aportes y si cubiertos éstos quedara un remanente se prorrateará conforme a las cuotas de cada socio.

— Décimo Cuarto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación y partición serán resueltas por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del árbitro único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales que llevan los números 1.178.541 J. — 1.178.542 J. — 1.178.543 J. y 357.174 J. — con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto del sellado conforme a la ley. — Firmado: Félix Sarasqueta. — Miguel Alfredo Amadeo Parisi. — Antonio Domingo Campo. — Francisco Nogueira. Convienen los socios en modificar el artículo primero que quedará definitivamente establecido en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denominará Ingomaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada y subsistirá por tres años a contar de la fecha. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 450. — e.10|7-Nº 16.004-v.16|7|51

JOSE LOPEZ SECO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don José López Seco, argentino, casado, de sesenta y dos años, y sus hijos don Jorge Alberto López Seco, argentino, soltero, de veintidós años y don Miguel Alfredo López Seco, argentino, soltero, de diez y ocho años, domiciliados en la calle Trellea número mil cuarenta, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros exponen: Que son únicos componentes de la sociedad "JOSE LOPEZ SECO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según contrato privado de fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto del mismo año, bajo el número ochocientos nueve, folio trescientos setenta y cuatro, libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital social incorporando a la Sociedad al Señor Miguel Alfredo López Seco e introducir modificaciones al acto constitutivo en sus cláusulas tercera, quinta y sexta, las que quedan redactadas con carácter definitivo en la siguiente forma. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: don José López Seco, ciento ochenta cuotas; don Jorge Alberto López Seco, veinte cuotas y don Miguel Alfredo López Seco veinte cuotas, cuya totalidad de capital incluso los veinte mil pesos aportados por el señor Miguel Alfredo López Seco se halla integrados totalmente en semovientes, mejoras, instalaciones, etcétera, detalladas en el inventario suscripto por los socios con fecha primero de enero del corriente año, cuyos valores han sido tomados según constancias de libros. — Quinta: Se designan Gerente General de la Sociedad al señor don José López Seco y Gerentes a los señores don Jorge Alberto López Seco y don Miguel Alfredo López Seco, quienes actuarán en forma conjunta, separada, o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las retribuciones pertinentes, con cargo a Gastos Generales serán establecidas por la asamblea de los señores socios. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren serán distribuídos a los socios en la siguiente forma: el señor José López Seco el cuarenta por ciento; al señor Jorge Alberto López Seco, el treinta por ciento y al señor Miguel Alfredo López Seco, el treinta por ciento. — No efectuándose ninguna observación al Balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Quedan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato suscripto con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José López Seco. — Miguel A. López Seco. — Jorge López Seco. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay uno sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad José López Seco e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número ochocientos cincuenta y un mil doscientos y el presente que sello y firmo a los doce días de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — Joaquín D. Pepetto. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.10|7-Nº 16.065-v.16|7|51

LANZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de Junio de 1951, entre los señores Pascual Spisso, italiano, y Pedro Santiago Serenellini, argentino, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 2318, Capital Federal, únicos componentes de "Pedro S. Serenellini. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con un capital social de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, según contrato suscripto el 5 de Marzo de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1947, bajo el Nº 404, al folio 186, del libro 12, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Rubén Roberto Lanzani, uruguayo, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 330, 4º piso, depto. 4, Capital Federal, todos casados y mayores de edad, convienen: 1º) Establecer el ingreso a la mencionada sociedad, en calidad de socio gerente, del señor Rubén Roberto Lanzani, quien aporta noventa cuotas de capital, de quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalente a un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, ampliándose así el capital social de la misma a la suma de noventa mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance que firmado de conformidad por todos los contratantes forma parte del presente convenio, modificándose con tal motivo la expresada denominación social por la de "Lanzani" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por todo ello resuelven reformar las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima y octava del mencionado contrato social; dichas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente manera, comenzando a regir las mismas el 1º de Julio próximo venidero: "Primera: La Sociedad se denominará "LANZANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento N: 2320, domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, y depósitos, extendiéndose así sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero". — "Segunda: Su objeto principal será la compra, venta, importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones de productos en general, y en especial en los siguientes ramos, que se separarán dentro la organización administrativa-contable de la Sociedad, en dos secciones: "Maderas" e "Instrumentos musicales y afines". También podrá la Sociedad comprar y vender bienes inmuebles, al contado o a plazos; celebrar contratos de locación; dar y tomar dinero en hipoteca; efectuar construcciones; otorgar, aceptar y firmar escrituras, contratos y otros documentos; efectuar todas clases de operaciones en los Bancos oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa". — "Tercera: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000), dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo al señor Pascual Spisso cuarenta y cinco cuotas, al señor Serenellini cuarenta y cinco cuotas, y al señor Lanzani noventa cuotas".—"Quinta: Los socios quedan designados gerentes pudiendo actuar juntos, separada o alternativamente con todas las facultades que les otorga la ley. La firma social será la propia de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la Sociedad adoptada en sello o manuscrita y seguida de la denominación "Gerente"; en esa forma los socios obligarán válidamente a la Sociedad sin limitación de facultades, quedando prohibido para cualquiera de ellos emplear la firma social en obligaciones extrañas a los fines y objeto de la misma, ni comprometerla en documentos denominados comúnmente de favor o complacencia. La administración general de la Sociedad estará a cargo del socio señor Spisso quien de inmediato dispondrá la rubricación y apertura de nuevos libros de contabilidad. Las operaciones de las compras y ventas de la sección "Maderas", quedarán exclusivamente a cargo del socio señor Lanzani. El socio señor Serenellini tendrá a su cargo las operaciones de las compras y ventas de la otra sección: "Instrumentos musicales y afines" y demás productos. Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la gestión de los negocios sociales, salvo las que ya tienen el señor Spisso como componente de "S.A.M.I.C." S. R. L. e "Instituto Musical Spisso", y el señor Serenellini como componente de "S.A.M.I.C." S.R.L. y de "Guerrini" S. R. L.". — "Séptima: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance general que quedará cerrado el día 31 del mismo mes, ajustado a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos, a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja, que podrán efectuarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. Todo balance o inventario practicado, se tendrá por aprobado automáticamente si no fuese observado dentro los treinta días de asentadoa en la contabilidad de la Sociedad o de notificados a los socios". — "Octava: Las ganancias o pérdidas que resultaren de los balances anuales, una vez efectuadas las reservas y deducciones establecidas y autorizadas por las leyes se distribuirán o soportarán en las siguientes formas: a) en proporción al capital suscripto por cada socio, en lo que se refiere al resultado de la sección compras y ventas de "Maderas"; y b) en partes iguales entre los socios señores Spisso y Serenellini, en lo que se refiere al resultado de la sección compras y ventas de "Instrumentos musicales y afines", y restantes operaciones. El total de los gastos causados por la administración y contabilidad general de la Sociedad, será debitado por partes iguales a las dos expresadas secciones. Las ganancias líquidas serán exigibles siempre que las mismas se encuentren realizadas, no pudiendo los socios retirarlas sin previo saldo de sus respectivas cuentas particulares a las cuales se aplicará un interés recíproco del siete por ciento anual sobre los saldos". — 2º) Quedan vigentes y en pleno derecho las demás cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. Leído y ratificado, en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente conjuntamente con tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, estando extendido el original en tres sellos de m$n. 0.10, Serie K, numerados correlativamente del Nº 138.599 al Nº 138.601. — Pascual Spisso. — Pedro Santiago Serenellini. — Rubén Roberto Lanzani.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 315.— e.10|7.-Nº 16.036.-v.16|7|51

LA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 20 de Abril de 1951, pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, doña Albertina Felisa del Carril, cedió a don Ramón Benito Videla Dorna, las ochocientas ochenta y dos cuotas de cien pesos cada una, o sean ochenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional, que le correspondían en la sociedad "LA NORTEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Cangallo Nº 499. — Buenos Aires, Julio dos de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30. — e.10|7-Nº 15.996-v.16|7|51

LAN—DE—CALF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 517. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Santiago Agustín Devoto, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Alagón número ciento cuarenta y cinco y don José Langelotti, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alagón número ciento cuarenta y uno, ambos comparecientes personas hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: Entre los Señores Santiago Agustín Devoto y José Langelotti, queda constituída una sociedad que girará con la denominación de LAN—DE—CALF, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alagón número ciento cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la colaboración de instalaciones de calefacción y agua caliente, la representación de casas o firmas extranjeras del mismo giro y cualesquiera otros ramos que tengan relación con aquél. — Tercera: La sociedad durará cinco años a contar del día primero de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá además de todos los actos que sean consecuencia de dicho objeto, comprar, enajenar, permutar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, prestar o tomar dinero en hipoteca, de particulares o de instituciones bancarias, del Estado o privadas sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas por cada uno de los componentes, ya totalmente invertido en mercaderías, enseres y útiles. — Sexta: La Administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes son designados en este acto "Gerentes", y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, adicionando a la denominación social su firma particular. — Séptima: La Sociedad podrá realizar, y los "Gerentes", en la forma antes indicada podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados, directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para los siguientes actos: a) Operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos, instituciones de crédito, personas e instituciones oficiales, privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas. — b) Hacer toda clase de pagos por obligaciones sociales. — c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo. — d) Abrir cuentas corrientes. — e) Girar cheques, giros, letras de cambio y cualquier documento civil o comercial. — f) Otorgar poderes generales y especiales, conferir o ejercer representaciones.— g) Nombrar, suspender destituir apoderados, empleados, agentes, profesionales y demás personal, fijar sus sueldos, funciones, comisiones, participaciones y remuneraciones. — h) Adquirir bienes inmuebles, venderlos o gravarlos. — i) Adquirir muebles, mercaderías, productos, establecimientos comerciales, industriales, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión, o cualquier otra modalidad. — j) Hacer depósitos, girar sobre fondos depositados o que deposite la Sociedad o terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial. — k) Realizar operaciones de cambio gestionar permisos, celebrar contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales provinciales y Municipales, de cualquier jurisdicción en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales o administrativos. — Octava: Los Socios Gerentes no podrán utilizar la firma social para afianzar ni garantizar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Novena: El ejercicio financiero se cerrará el último día del mes de Febrero de cada año y durante el mes de marzo siguiente se practicará el inventario y balance general de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, cuando cualquier socio lo requiera, se podrán verificar balances parciales o de comprobación. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) El porcentaje que los socios de común acuerdo establezcan para atender a amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias. — c) El saldo se distribuirá en la proporción de un cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Las cuotas o acciones sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad del otro socio, quien tendrá preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado en igualdad de condiciones.— El socio deberá manifestar su voluntad de adquirir las cuotas, dentro de los treinta días de notificársele la resolución de su consocio de transferir las cuotas, por telegrama colacionado. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá, siempre que el socio sobreviviente desee continuar con la explotación del objeto social, debiendo informar a los herederos dentro del plazo de tres meses de ocurrido el fallecimiento, su resolución en tal sentido. — El socio sobreviviente podrá si así lo comunica a los herederos del socio fallecido, adquirirles la totalidad o parte de las acciones o cuotas del fallecido, en cuyo caso tendrá preferencia sobre los herederos o cualquier otra persona con derecho a ellas, dentro del plazo de tres meses de ocurrido el fallecimiento, debiendo notificársele por telegrama colacionado o en otra forma auténtica. — El socio sobreviviente tendrá derecho en todos los casos, a abonar las cuotas adquiridas a los herederos del socio fallecido, en seis cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses a contar de esa fecha con un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería y representación en la persona de uno de los herederos directos, debiendo este representante circunscribir su actuación a la verificación de las cuentas del negocio y a percibir las utilidades y en su oportunidad recibir lo que correspondiese en la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: El haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá mediante una compulsa de Contador Público, al día del fallecimiento o incapacitación. — Décima Cuarta: En caso de liquidación la misma será practicada por los socios "Gerentes". — Décima Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, serán dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Lo así nombrados designarán a su vez un tercero para integrar un tribunal que expedirá su fallo dentro de los quince días del nombramiento. El fallo de la mayoría del tribunal será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora, renuncian a todo acción y recurso. — Sobre las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y conforme a derecho. — Leída que les fué; se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman en presencia de los testigos del acto, don Guillermo F. Cervellera y don Enrique A. Barassi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — José Langelotti. — S. A. Devoto. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio quinientos diez y siete del Registro setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, y el presente inclusive, número, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, setecientos treinta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.10|7-Nº 16 00?-v.16|7|51

MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo C. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura de fecha 18 de Mayo de 1951, otorgada ante el Escribano don Joaquín D. Repetto, la sociedad "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de Junio de 1949, bajo el número 1091, al folio 441, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha prorrogado el término de su duración por un año más a contar del día 9 de febrero del corriente año.

Buenos Aires, junio 28 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 35.— e.10|7-Nº 16.066-v.16|7|51

MIGUEL A. GUGLIELMO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland. Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 298 — Primer Testimonio. — Número: Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombra y firman comparecen don Miguel Alfonso Guglielmo, casado en primeras nupcias con doña Angela María Serafino, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Girardot mil quinientos diecisiete; don Lorenzo Otto Guglielmo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Maturana, argentino, mayor de edad; don José Andrés Guglielmo, argentino, soltero y doña Angela María Serafino de Guglielmo, casada en primeras nupcias con don Miguel Alfonso Guglielmo, argentina, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Girardot mil quinientos diecisiete, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dice: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se denominará "MIGUEL A. GUGLIELMO E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas, con opción a cinco años más y su domicilio será en esta Capital, en la calle Girardot mil quinientos diecinueve. — Segundo: El objeto principal consistirá en la compra-venta al por mayor y menor de tejidos, casimires, forros, sedas, lanas, algodón y cualesquiera otros géneros y derivados y a la confección de ropas para vestir de medida fina, media medida y medida especial o afines que convenga a los intereses sociales. Podrán realizarse además con la conformidad unánime de los socios otros negocios o actividades aunque sean extraños a los objetos enunciados. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: El señor Miguel Alfonso Guglielmo, doscientas cuotas; don Lorenzo Otto Guglielmo doscientas cuotas; don José Andrés Guglielmo, doscientas cuotas y doña Angela María Serafino de Guglielmo doscientas cuotas; todos los socios nombrados hacen sus aportes íntegros en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles de acuerdo con un inventario y balance practicado y suscripto por las partes, por separado. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Alfonso Guglielmo, Lorenzo Otto Guglielmo y José Andrés Guglielmo, quienes desde ya quedan designados con el cargo de gerentes, pudiendo actuar indistintamente con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos, y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en prestaciones gratuitas o en actividades ajenas a la Sociedad o por cuenta propia. Los socios gerentes, firmarán con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la Sociedad y el aditamento de "Gerente". — Quinta: Todos los socios deberán dedicar a la Sociedad un horario corriente y normal de horas de trabajo con la mayor actividad y diligencia, sin perjuicio de ampliarse dicho horario en aquellos casos en que sea necesario un número mayor de horas de labor para el cumplimiento de los trabajos encomendados a la Sociedad y no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la sociedad, sin la conformidad de los demás socios, dada por escrito. — Sexto: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar los que los socios juzguen necesarios, para establecer la marcha de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Los socios entre sí determinarán los retiros que puedan efectuar periódicamente, los cuales serán imputados a la cuenta personal de cada uno de ellos y como a cuenta de beneficios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes por unanimidad de cuotas podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido o del incapaz previa unificación de su representación o la adquisición de sus cuotas a prorrata, por el valor que resulte según el último balance, con más un interés del seis por ciento anual desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago, que se hará efectivo dentro del año del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cuando el gerente lo crea conveniente o lo pida el asociado. Las convocatorias se harán por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y por escrito con tres días de anticipación a la fecha de reunión, salvo casos de urgencia dispuestos por el gerente que lo será dentro de un plazo prudencial. Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio, como así las de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por unanimidad. De las reuniones que se celebren se tomará nota en un libro de actas, rubricado, cada una de las cuales será firmada por los socios, con cuyos votos se aprueben. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o por su disolución o liquidación, será dirimida por unanimidad por la asamblea de socios. — Undécima: Después de los cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo de seis meses, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital quedarán en venta, al precio que resulte según el último balance aprobado, las que podrán ser adquiridas por sus consociados o por terceros, debiendo en este último caso recabarse la conformidad escrita de todos los demás socios y también como condición indispensable, la de conocer el oficio de sastre y de ser competente para desempeñar el puesto que dejare el socio. Transcurrido este plazo y a falta de interesados, la sociedad entrará en disolución anticipada, cuando el socio o los socios que pretenden retirarse sean propietarios de cuotas por un porcentaje superior al setenta por ciento del capital social. — Duodécima: En caso de disolución la liquidación se efectuará por la persona y en la forma que determine la Asamblea de socios, siendo entendido que cualquiera de los asociados tendrá preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta en igualdad de precios y condiciones. Tal preferencia deberá expresarla por escritos en el acto de resolverse la liquidación. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará proporcionalmente a las cuotas suscriptas e integradas. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada. Leída y ratificada firman todos los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Desiderio Ernesto Bruno y don Alejandro Antonio Barilaro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Miguel Guglielmo. — Lorenzo Otto Guglielmo. — J. Andrés Guglielmo. — Angela S. de Guglielmo. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: A. Barilaro. — Está mi sello. — Ante mí. — Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de ley nnmerados así Doscientos cnatro mil trescientos cnarenta y nneve; quinientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco y el presente qne sello y firmo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Bnenos Aires, julio 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.10|7-Nº 16.051-v.16|7|51

MARTINEZ, CASTAGNIÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Jnnio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Carlos Martínez Garay, que firma "Jnan C. Martínez", casado en primeras nupcias con doña Daisy Argentina Rodríguez Rutter; don Oscar Luis Castagnino, que firma "O. L. Castagnino", casado en primeras nupcias con doña María Haydée Martínez, y don Fernando Demetrio Martínez Garay, que firma "Martínez", casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Sambrizzi, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como que formalizan por esto acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes nna sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "MARTINEZ, CASTAGNINO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la instalación y explotación de negocios en el ramo de tejidos en general, confecciones, compra y venta por mayor y menor e importación y exportación de mercaderías y demás elementos afines, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en dicha Capital Federal, actualmente calle Jujuy número doscientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad durará veinte años a contar desde el primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pero no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del quinto año, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Tercera: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por don Juan Carlos Martínez Garay: cien cuotas, o sean cien mil pesos; por don Fernando Demetrio Martínez Garay, cien cuotas, o sean cien mil pesos; y por don Oscar Luis Castagnino, cien cuotas o sean cien mil pesos, consistiendo dichos aportes en dinero efectivo, de los cuales los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente los previstos en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual precedida de la denominación social, excepto en los casos siguientes, en que se requiere la firma conjunta de dos de los gerentes: firmar cheques, prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos o acciones, y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días. — Transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y del remanente, el ochenta por ciento se acreditará por partes iguales en la cuenta particular de cada uno de los socios, y el veinte por ciento restante será distribuído entre ellos también por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Sexta: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos cada uno. — Además cada uno de ellos podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos para gastos particulares, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Cualquiera de los socios cuando el capital social acusara una pérdido del veinte y cinco por ciento, podrá pedir la disolución social. — Octava: En caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, el aporte del capital, ganancias y otros haberes, de los que se excluirán las reservas que por cualquier concepto se hubieren efectuado, que quedarán a total beneficio de la sociedad, le serán abonados de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto en cinco cuotas iguales que se le harán efectivas, la primera a su retiro; la segunda a los seis meses, la tercera a los doce meses, la cuarta a los diez y ocho meses, y la quinta a los veinte y cuatro meses, dichos plazos a contar desde la fecha de retiro del socio o socios salientes, garantizándolos con pagarés firmados por la sociedad y con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad. — Décima: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por unanimidad. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décima Primera: La sociedad no será disuelta por muerte, interdición o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representantes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuota social del fallecido o incapacitado, su aporte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a esto, y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después, será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula octava de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décima Segunda: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, designando desde ya y a tal efecto a los señores Juan Martínez Fernández y Román Martínez Fernández, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las Condiciones Expuestas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos del acto don Bruno Parlamento y don Angel Claudio Corra, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Signe a la número sesenta y cinco que no pasó, con fecha seis de junio actual. — Juan C. Martínez. — O. L. Castagnino. — Martínez. — Tgo.: Bruno Parlamento. — Tgo.: Angel Claudio Corra. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y ocho vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. —

Para la sociedad "Martínez, Castagnino y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos, números: tres millones trescientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve, tres millones cuarentiseis mil trescientos cincuenta y ocho, y tres millones cuarentiseis mil trescientos sesenta y dos, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Giannattasio. — Escribano. — Buenos Aires, Julio 7 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 375. — e.10|7-Nº 16.038-v.16|7|51

ISARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Franco Trotter, Héctor Salani y Pablo Salani, italianos, solteros, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Canning 2904 se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad "ISARCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su sede en la calle Canning 2904, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto fabricar blockes de material para pavimentos, sus derivados y afines, importar y exportar, comprar y vender materiales de construcción y mercaderías en general. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Franco Trotter: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por Héctor Salani: trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por Pablo Salani trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo que se acredita por la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad, que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes, actuando con junta, separada, alternativa o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales como así el uso de la firma social, ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fuere menester. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Los socios podrán dedicarse libremente a realizar toda clase de negocios por cuenta propia o como socios de otras sociedades sin impedimento alguno. — Sexto: Anualmente el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial. Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. Octavo: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado debiendo hacer uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad, por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los gerentes quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre ellos en proporción al capital integrado. Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Franco Trotter. — Héctor Salani. — Pablo Salani. — Buenos Aires, a 28 Junio de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 310.— e.10|7.-Nº 15.982.-v.16|7|51.

QUINQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Teresa Rosa Bozzalia de Beni, Matilde Julia Rabinat de Mazzantini y Matilde Mansilla de Vivacqua, por una parte, y los señores Alberto Marcilesi, Félix Roberto García, Miguel Adolfo Argüello y Mario Alfredo Ferro, por la otra, que en adelante se denominarán los compradores, se ha convenido el presente compromiso cuyo efecto se retrotrae a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Primero: Las señoras menci-

nadas son propietarias de la totalidad de las cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional, que integran el patrimonio de la SOCIEDAD DE RES PONSABILIDAD LIMITADA, denominada QUINQUE, que opera en esta Capital en la calle Tucumán setecientos quince, planta baja, habiendo adquirido dichas cuotas por transferencia que el señor Ho racio Angel Pessolsni les verificó de sus cien cuotas de cien pesos moneda nacional, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, por compromiso privado, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se ha realizado con fecha 8 Marzo 1951, bajo el número 455, al folio 228, Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las tres señoras nombradas, ceden, venden y transfieren todas sus acciones, en la proporción que da cuenta el pedido de inscripción presentado ante el Juzgado del Dr. Palacio, declarando los compradores que las aceptan y se las reparten en partes iguales, o sea, cien cuotas para cada una, por el importe total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe se satisface en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional al contado, en el momento de suscribir el presente compromiso, por cuyo importe se les otorga el más formal recibo y carta de pago, y la restante suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en diez pagarés que suscriben los compradores, con vencimientos respectivos, el primero el cinco de Abril del año en curso, y los restantes con igual fecha de vencimiento subsiguiente y mensual hasta el número diez que vence el cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Los documentos se otorgan a nombre personal de la señora Matilde Julia Rabinat de Mazzantini, Teresa Rosa Bozzalla de Beni y Matilde Mansilla de Vivacqua, y los compradores declaran que los abonarán, obligándose en forma mancomunada y solidaria. — Tercero: Satisfecho el pago en la forma que da cuenta el artículo precedente, las vendedoras hacen entrega de la posesión del comercio transferido, poniendo las llaves del mismo en manos de los adquirentes, los que declaran recibirlo con todos, y a entera conformidad. Cuarto: Las vendedoras declaran: que se hacen responsables de cualquier indemnización, antigüedad, preaviso, vacaciones, aguinaldo y cumplimiento de leyes de jubilaciones que hubiera podido adeudar a la fecha, por alguno de los empleados que estuvieron a las órdenes de Quinque, S. R. L., hasta la fecha de esta transferencia. — Quinto: Las Vendedoras declaran que a la fecha de esta transferencia no existe pasivo alguno, y si en esta declaración se hubiera cometido alguna omisión, los vendedores se obligan a satisfacer el crédito que se presentara ante la publicación de edictos. — Sexto: El presente compromiso queda sujeto en su validez, a que los vendedores entreguen personalmente al señor Eduardo Jorge Mazzantini, la garantía del señor Oscar L. Marcilesi, domiciliado en calle Avenida 74 Nº 1367|69 de la Ciudad de La Plata, quien se obliga personalmente a sustituir la fianza que el señor Eduardo Jorge Mazzantini ha otorgado a la firma administradora de la finca de calle Tucumán Nº 715, por el contrato de locación de la firma Quinque, S. R. L., que abona dos mil quinientos pesos moneda nacional de alquiler mensual y mantiene un contrato en vigencia, que vence el día 20 de Junio de 1953. — El presente compromiso del señor Oscar L. Marcilesi deberá ser amplio, a satisfacción del señor Eduardo Jorge Mazzantini, y cubrir todas las responsabilidades que le han sido impuestas en su carácter de fiador personal del mencionado contrato de locación. La sustitución de la fianza deberá otorgarse dentro de un plazo de ocho días. Las vendedoras se obligan además, a continuar la tramitación de su pedido de inscripción y obtenerlo, a fin de que los adquirentes puedan efectuar sus propios trámites para darle validez a la compra de las cuotas que adquieren en este compromiso. Asimismo, las vendedoras garantizan a los adquirentes el uso del teléfono Nº 32-4776, de propiedad del Doctor Engenio Maraggi, hasta tanto la firma obtenga su servicio telefónico a su propio nombre. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — M. J. R. de Mazzantini. — Teresa R. B. de Beni. — Matilde M. de Vivacqua. — Alberto Marcilesi. — Félix Roberto García. — Miguel Adolfo Argüello. — Mario Alfredo Ferro.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 335.— e.11|7-Nº 16.083-v.17|7|51

SOTIA

Sociedad Técnica Industrial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de Mayo de 1951, entre los señores don Israel Cohen Arazi, soltero, don Fortunato Cohen Arazi, casado y don Salomón Cohen Arazi, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Estados Unidos 1020, en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SOTIA, SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre del mismo año, bajo el número 2252 del folio 219 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido de común acuerdo, lo siguiente: Don Salomón Cohen Arazi, Vende, Cede y Transfiere a los señores Israel Cohen Arazi y Fortunato Cohen Arazi, quienes compran por partes iguales, las treinta cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde con la referida Sociedad, que hacen un importe total de 30.000 pesos moneda nacional, suma ésta que por todo concepto, incluyendo utilidades que pudieren corresponderle ha recibido antes de este acto de los adquirentes, a quienes otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago. — En consecuencia, don Salomón Cohen Arazi, queda desde la fecha separado de la Sociedad, no teniendo ningún reclamo que formular con motivo de su vinculación con aquélla. — En prueba de conformidad, firman el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón Cohen Arazi. — Arazi. — I. Cohen Arazi.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.11|7-Nº 16.152-v.17|7|51

"TRANS ELECTRIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta. — En Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de 1951, reunidos los señores Erico Dreyfuss, Angel J. Giribaldi y Antonio Paladino, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Trans Electric, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Montevideo 446 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1949 bajo el Nº 2.604 al Fo. 189 del Libro 17, y su modificación inscripta el 28 de Diciembre de 1949 bajo el Nº 2.627 al Fo. 199 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose resuelto lo siguiente: Primero: El señor Erico Dreyfuss cede y transfiere sus 50 cuotas de m$n. 1.000.— (pesos moneda nacional mil) cada una, que posee en la mencionada sociedad, a favor del socio Antonio Paladino, al precio de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.—), y el señor Angel J. Giribaldi cede y transfiere de sus 50 cuotas de m$n. 1.000.— (pesos moneda nacional mil) cada una, que posee en la mencionada sociedad, 10 cuotas de m$n. 1.000.— cada una a favor del señor Antonio Paladino, al precio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—). — Los señores Dreyfuss y Giribaldi declaran haber recibido los importes de conformidad. — Segundo: El señor Antonio Paladino acepta las transferencias efectuadas a su favor. — Tercero: El señor Erico Dreyfuss renuncia a su cargo de Gerente de la mencionada sociedad. — Cuarto: De común acuerdo, los socios Giribaldi y Paladino resuelven aumentar el capital social en m$n. 250.000.— (pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil), siendo entonces el capital social de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—), mediante la transferencia a la cuenta capital de las sumas correspondientes contabilizadas en las cuentas personales de los señores Giribaldi y Paladino, de acuerdo al balance general practicado al 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Quinto: En consecuencia, resuelven modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del contrato social, las cuales quedan redactadas como sigue: "Segunda: La sociedad se denominará "TRANS ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha. — No obstante, cada uno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de 10 años, por medio de telegrama colacionado mandado con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000), dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por partes iguales por los dos socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, pudiendo cada uno representar la sociedad y hacer uso de la firma social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos de los negocios sociales". — Con Lo Que Terminó El Acto, firmando todos de común acuerdo en el lugar y fecha "ut supra". — Angel S/r. — cincuenta — Vale. — Angel J. Giribaldi. — Antonio Paladino. — E. Dreyfuss. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 110 — e.11|7-Nº 16.100-v.17|7|51

ACCINELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Silvestre Arruñada, domiciliado en la calle Nenquén número mil cuatrocientos treinta y uno, Salomón Gorfain, domiciliado en la calle Alvarez número doscientos cincuenta y dos, Pedro Dante Accinelli, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos cincuenta y cuatro y Ramón Antonio Montouto, domiciliado en la calle Pedriel número quinientos setenta y cinco, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos desde el primero del corriente mes y año una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales siguientes: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ACCINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a todo lo relacionado con el despacho aduanero, Importación, Exportación y Comisiones en general. — Artículo Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, piso primero sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta Capital, en el interior de la República o en el exterior, si así lo estimaren conveniente los socios a los intereses sociales. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de veinte años a contar desde el expresado día primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. No obstante cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros cinco años podrá separarse de la Sociedad en el momento que le pareciere, pero siempre al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, dando aviso en ese caso y en ese sentido a sus consocios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro debe tener lugar, siendo entendido que en esa situación sus consocios tienen prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retire. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea cinco mil pesos cada uno e integran en dinero efectivo en su cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante será integrado conforme las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los cuatro socios señores Silvestre Arruñada; Salomón Gorfain, Pedro Dante Accinelli y Ramón Antonio Montouto, quienes en tal carácter y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometería en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar operaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales de Comercio, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la completa estabilidad y solvencia de la firma. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento al fondo de reserva legal, a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el límite en ese artículo determinado. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción durante los dos primeros años del contrato al señor Arruñada el treinta y cinco por ciento; al señor Accinelli el treinta por ciento; al señor Gorfain el veinte por ciento y al señor Montouto el quince por ciento, y después de los dos primeros años y por el resto del contrato en la siguiente forma: al señor Arruñada el treinta por ciento, a los señores Accinelli y Gorfain el veinte y cinco por ciento a cada uno y al señor Montouto el veinte por ciento. — Artículo Noveno: Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, de esta u otra plaza establecidos o que se establecieren, en cuenta corriente a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o inmuebles en pago o garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que toda

las enumeraciones que anteceden no son de modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ba sido formalizada. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin la conformidad de sus coasociados. — Articnl Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los aocios autorizados para administrarla o por la persona o personas que en su caso se designe por consentimiento unánimo de los aocios. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o represontantes del mismo contre la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que deberá practicarse a esa fecha deutro de los treinta días de ocurrido el suceso o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad a las bases que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conformo a derecho los comparecientes, dejan constituida la Sociedad "Accinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante que de esta escritura expida los testimonios correspondientes. — Leida que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — S. Arruñada. — Pedro D. Accinelli. — S. Corfain. — R. A. Montouto. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte y uno del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, Serie K, numerados correlativamente a partir del Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos diez y ocho el presente que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Laprida — aprobados — limite — su — cualquier — testimonios. Vale. Entre líneas: y cinco. Vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 435.— e.11|7-Nº 16.108-v.17|7|51

BASALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Abraham Jacobo Sztrum, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Pringles número setecientos sesenta y nueve, departamento A., Wulf Szyferman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Serrano número trescientos sesenta, departamento B., y las Señoras: Regina Nirenberg de Sztrum, polaca, casada, domiciliada en calle Pringles número setecientos sesenta y nueve, departamento A., y Cyna Apelbaum de Szyferman, polaca, casada, domiciliada en calle Serrano número trescientos sesenta, Departamento B., todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como objeto la explotación en común beneficio de un negocio de Fábrica de confecciones y venta por mayor de tejidos y mercería, con domicilio en calle Cánning números trescientos noventa y ocho al cuatrocientos, que podrán trasladar cuando lo requieran las necesidades sociales, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "BASALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, a contar del día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 280.000.— m|n.), dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas o integradas por los asociados en proporción de: Setenta cuotas representativas de Setenta mil pesos moneda nacional por el Señor Abraham Jacobo Sztrum, cuarenta cuotas representativas de Cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Wulf Szyferman, Setenta cuotas representativas de Setenta mil pesos moneda nacional por la Señora Regina Nirenberg de Sztrum y Cien Cuotas representativas de Cien mil pesos moneda nacional por la Señora Cyna Apelbaum de Szyferman, estando representado el aporte de los socios por instalaciones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías, créditos y documentos a cobrar, y depósitos en cuenta corriente bancaria, según consta en el Inventario levantado al efecto, anscripto de conformidad por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios Abraham Jacobo Sztrum y Wulf Szyferman actuarán como gerentes administradores de la Sociedad, percibiendo sueldos a fijarse mediane común acuerdo de todos los socios a inscribirse en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad, y que se cargarán a gastos de la misma. Dichos socios podrán representar conjunta o separadamente a la Sociedad en todos los actos y ante cualquier clase de Autoridades, sin necesidad de poder especial al efecto. — Quinta: La socia Regina Nirenberg de Sztrum actuará como gerente de fabricación, y la socia Cyna Apelbaum de Szyferman como gerente de ventas, percibiendo ambas sueldos a fijarse de común acuerdo entre los socios inscriptos en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo y conjunto de los socios Abraham Jacobo Sztrum y Wulf Szyferman, quienes se abstendrán de utilizarla para fines ajenos a la Sociedad, como también de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin embargo, en caso de ausencia temporaria, podrán autorizar por escrito a otra de las socias para que los reemplacen en el uso de la misma. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un Inventario y Balance General a fin de fijar los resultados obtenidos. Queda establecido que las existencias de materia prima y mercaderías se valuarán al costo, y que sobre los bienes del Activo fijo se efectuarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. De la Utilidad líquida resultante se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital; se constituirá una Reserva para Despidos de acuerdo a la Ley once mil setecientos veintinueve y complementarias, y otras reservas que dispongan los socios mediante común acuerdo a inscribirse en el Libro de Actas de la Sociedad, las que no deberán exceder del treinta por ciento de las utilidades del ejercicio, y el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, o se acreditará en sus respectivas cuentas personales, por partes iguales. Las respectivas pérdidas, si las hubiera, serán igualmente soportadas por todos los socios, por partes iguales. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas personales, hasta un máximo de Mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Sin que ello constituya su principal objeto, la Sociedad podrá, por intermedio de los socios administradores, actuando conjuntamente y sin necesidad de poder especial al efecto, realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales que interesen a la Sociedad y que sean permitidas por las leyes, tales como: Importar y exportar mercaderías, operar en cuenta corriente, o girar en descubierto en todos los Bancos del país, nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, pudiendo afectar en garantía de los préstamos obtenidos de los mismos, si ello fuera menester, los bienes sociales; comprar, transformar y vender bienes muebles o inmuebles, sean estos urbanos o rurales, pudiendo arrendarlos y gravarlos con derechos reales; efectuar pagos extraordinarios y hacer novaciones que extingan obligaciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar remisiones, renuncias o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado; otorgar poderes especiales o generales; aceptar, librar y endosar letras de cambio y cheques. La enumeración anterior no se entenderá limitativa sino meramente enunciativa. — Décima: La disolución social antes del plazo fijado en el contrato sólo podrá efectuarse por común acuerdo entre todos los socios inscriptos en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad, y en este como en cualquier otro caso de disolución social, los bienes sociales serán liquidados por los socios administradores, actuando al efecto en forma conjunta. — Undécima: En caso de que un socio desease retirarse de la Sociedad transfiriendo sus cuotas sociales, deberá dar preferencia a los socios restantes frente a terceros, a igualdad de precio, y se compromete a recibir el mismo en la siguiente forma: Una tercera parte al contado, y las dos terceras partes restantes en dos cuotas iguales, a ciento ochenta y doscientos setenta días, mediante pagarés sin interés. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno de los socios, si alguno de los restantes resultare su heredero o curador, acrecerá su parte con la del fallecido o incapacitado. Si en cambio los derecho-habientes del socio fallecido o el curador del incapaz no resultaren ser socios, y no desearen continuar en la Sociedad, recibirán la parte de capital y utilidad que hubieran correspondido al mismo, en las mismas condiciones y plazo estipulados en la cláusula anterior. Si desearen continuar en la sociedad, y fueran varios, deberán unificar su representación ante la misma. — Décimo Tercera: Todo caso de dudas o divergencias que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al momento de producirse su liquidación, será sometido al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que, antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de que no pudieran unificar criterios. Si no se pusieran de acuerdo sobre la persona del tercer árbitro, su designación se dejará a cargo de la Cámara Comercial e Industrial Israelita de la Capital Federal. El laudo emitido por los árbitros será inapelable para las partes, las que desde ya hacen expresa renuncia por el presente contrato a su derecho de ocurrir a los Tribunales comunes para tales supuestos. — Décimo Cuarta: Queda facultado el socio Abraham Jacobo Sztrum para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. En un todo de acuerdo con las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firman el presente contrato, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Abraham J. Sztrum. — W. Szyferman. — Regina Nirenberg de Sztrum. — Cyna Apelbaum de Szyferman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.11|7-Nº 16.146-v.17|7|51

CANELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Guerino Canelli, italiano, viudo, mayor de edad, comerciante; don Guerino Antonio Adamo Canelli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y don Roque Ramón Secundino Alfredo Canelli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliados todos ellos en la calle Luis Viale número setecientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Los nombrados en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva "Canelli e Hijos", que gira en esta plaza en la calle Luis Viale número setecientos ochenta y cinco, según contrato del diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos veintiocho, folio ciento cincuentisiete del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, y contrato de cesión de cuotas del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos noventiséis, folio cuatrocientos noventa del Libro treintiséis de transferencias de negocios, transfieren el activo y pasivo a la nueva sociedad que en este acto se forma y que se denominará "CANELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Luis Viale número setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional ciento cincuenta mil), aportados por los socios en la siguiente proporción: a) El señor Guerino Canelli aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil) consistente en mercaderías, muebles, útiles y créditos que tenía en la sociedad que se transfiere, según balance practicado de conformidad entre los socios con fecha primero de Mayo de mil novecientos cincuentiuno, que firmado por las partes se agregará al presente. — b): El señor Guerino Adamo Antonio Canelli, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil) en mercaderías, muebles, útiles y créditos, según el balance antes mencionado. — c): El señor Roque Román Secundino Alfredo Canelli, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil) en mercaderías, muebles, útiles y créditos, según el balance antes mencionado. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cincuentiuno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si vencido dicho término ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario se prorrogará el plazo de duración por otro término igual que el anterior. — Cualquiera de los socios podrá transcurridos tres años de duración del contrato, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la sociedad, para lo cual deberá hacer conocer su decisión a los otros socios con una anticipación de seis meses por lo menos, a la fecha del retiro, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de compra-venta, elaboración, fraccionamiento y representación de vinos y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad a la que la sociedad decidiera dedicarse, por el voto conforme de la mayoría de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. — El uso de la firma estará asimismo a cargo de los tres socios quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada, y quienes para obligar a la sociedad suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, y de otorgarse serán nulas y sin valor. — Sexto: El día primero de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán realizar en cualquier término a costa del socio que lo requiera. — En el balance se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que decidan los socios, de tal manera que el balance refleje la verdadera situación económica de la sociedad. — Cuando hubieren ganancias se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se

dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

— Sesenta días después de practicado el balance, los socios se reunirán en la sede social a fin de aprobarlo u observarlo. — El balance se considerará aprobado para el socio que no concurriese a la reunión mencionada. — En caso de impugnación, las diferencias serán dirimidas en la misma reunión o en otra reunión que se celebrará a los diez días corridos de la primera; en caso de tratarse de impugnaciones de carácter técnico contable. — En la segunda reunión las partes designarán un perito contador para que falle como árbitro, debiendo ser acatada su resolución por todos los socios sin apelación alguna. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus gerentes podrá: a): Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos; arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones: — b:) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, con cualquier otro banco Nacional, Provincial, Municipal o particular, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado.

— c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, constituir, explotar y vender toda clase de fondos de comercio e industria, maquinarias e implementos; arrendarlos, enajenarlos o disponer de los mismos de cualquier otra forma. — d) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas, dentro de la república y en el extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora y acreedora. — Contratar seguros como asegurada. — Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. — e) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen. — Recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. — f) Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo los relacionados con las importaciones y exportaciones; otorgando, firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros necesarios; aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — g) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter que deba intervenir. — Otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la sociedad. — Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros; fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. — h) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. — Hacer remisión total o parcial de deudas; otorgar y aceptar quitas y esperas; dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. — En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando aclarado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la sociedad. — Octavo: Los socios deberán reunirse en la sede social toda vez que fueren citados. — El "quórum" estará constituído por la presencia de las dos terceros partes y las resoluciones serán válidas cuando sean votadas por dos socios de acuerdo. — De todas las decisiones se tomará cuenta en un libro de Actas que se llevará al efecto, el cual deberá ser rubricado. — En caso de ausencia de uno de los socios a las reuniones con causa justificada, podrá hacerse representar por otra persona, sea ella socio o no. — Noveno: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero, los restantes socios por el voto unánime de ellos, podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Hacerse cargo del haber del socio que se retire, en la proporción de capital que establezcan y en caso de no establecer en la proporción de sus respectivos capitales a la fecha de retiro. — b) Disolver la sociedad. — c) Vender las cuotas del socio que se retire a un tercero. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán optar asimismo entre una de las siguientes soluciones: a) Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería de los mismos. b) Disolver la sociedad. — c) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado en igual proporción a las cuotas de capital que posean. — d) Vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado a un tercero. — En los casos de retiro de alguno de los socios, el haber del mismo se computará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual se establecerá el valor real de los bienes a esa misma fecha.

— En caso de fallecimiento o incapacidad, los bienes del socio fallecido o incapacitado se calcularán de acuerdo a un balance que se practicará el día de la muerte o incapacitación, tomando como valores los reales al día del balance. — En ninguno de estos supuestos las marcas de fábrica, llaves, o patentes de la sociedad tendrán valor alguno para el socio que se retire, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, pues dichos bienes pasarán sin cargo alguno a favor de los socios que continúen con la sociedad. — En caso de divergencia entre los socios sobre el valor de fijación de los bienes, éstos se determinarán por peritos nombrados uno por cada parte en desacuerdo. — Los peritos actuarán de común acuerdo y antes de entrar a fallar, designarán un perito tercero para los casos de divergencia entre ellos; el fallo de los peritos o del tercero, será inapelable. — El pago del haber del socio que se retire, hubiera fallecido o se incapacitare, en los casos que se hubiere decidido no disolver la sociedad, se abonará en cinco cuotas anuales de igual valor, con interés bancario. Los socios dedicarán todo su tiempo, actividad y saber, a la buena marcha de los negocios sociales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, con amplitud de facultades, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. Mientras dure la liquidación de los negocios sociales, la firma estará asimismo a cargo de los tres socios, quienes aditarán a la razón social la partícula "en liquidación"; liquidada la sociedad, los fondos restantes se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales, en el momento de la disolución. — Décimo Primero: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual fijan sus domicilios en los antes expresados, donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se les hicieren. fuero o jurisdicción, para lo cual fijan sus domicilios en los antes expresados, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se les hicieren. — Conformes las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente ejemplar que está extendido en cinco sellos de veinte centavos numerados correlativamente del ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenticinco al ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuentinueve inclusive, todos de la serie "J", en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuentiuno. — Guerino Canelli. — Guerino A. Canelli (hijo). — Alfredo Canelli.

Buenos Aires, Junio 26 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 590.— e.11|7-Nº 16.121-v.17|7|51

DERULAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el contenido del siguiente contrato:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Don Enrique Octavio Dellavedova, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brasil quinientos diez y nueve; don Juan José Vicente Rull, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Caseros, calle Caseros número ocho; y don Juan Mraz, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz tres mil seiscientos veintitrés; todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "DERULAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de materiales y repuestos para la industria en general, cuchillas, piedras, comisiones y representaciones, importación, exportación como así también a todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con el objeto indicado. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal con escritorio actualmente en la calle Brasil número quinientos diez y nueve. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en veinticuatro cuotas de mil pesos cada una de las que cada socio suscribe ocho cuotas. — Los socios integran su aporte en dinero efectivo, habiendo depositado a la orden de la Sociedad el importe correspondiente a cuatro de sus cuotas, es decir la cantidad de cuatro mil pesos cada uno o sea en total doce mil pesos y entregarán el resto a medida que lo requiera el giro social. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán los cargos de Gerentes y deberán actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente para cualquier acto en representación de la Sociedad, salvo para actuaciones ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales en cuyo caso podrán hacerlo indistintamente cualquiera de ellos. — Podrán los Gerentes en consecuencia, sin que la enumeración sea limitativa, cobrar y percibir, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas y en descubierto; hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones. — Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de Dos Años con fecha retroactiva al primero de Marzo último, pudiendo prorrogarse con el acuerdo de los socios por dos años más y así sucesivamente. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en partes iguales y según las cuotas integradas que a la fecha del cierre del ejercicio tuviese cada uno. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo destinarse el resto del cincuenta por ciento para futuros aumentos de capital. — Séptimo: Los socios dedicarán sus aptitudes, conocimientos y relaciones al cumplimiento de los fines de la Sociedad y se distribuirán de común acuerdo las tareas para la mejor conducción de la misma y no podrán por cuenta propia dedicarse a actividades similares a las que explota la Sociedad. — Octavo: No se permite la cesión de cuotas a terceros y si uno de los socios optase por retirarse, deberá ofrecer las cuotas a los demás por un plazo de veinte días, tomándose para fijar el valor que a ese entonces tuvieren, el capital, la proporción de reservas que al capital le corresponda y la proporción de utilidades estimadas del ejercicio en que se retirara. — Noveno: Las decisiones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y de ellas se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: Queda establecido que si durante la vigencia de la Sociedad, falleciera alguno de los socios, ésta podrá continuar operando si así lo desearan los socios sobrevivientes, debiéndose en dicho caso, practicar un balance general a la fecha del deceso que servirá de base para liquidar a los herederos la parte de capital, reserva y utilidades si las hubiera, que se hará efectiva a medida que la sociedad disponga de los fondos necesarios en término convencional sin resentir el desenvolvimiento económico de la Sociedad. — Undécimo: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término convenido si no se prorrogara. — b) Por disolución anticipada por voluntad unánime de los socios. — Duodécimo: Los socios tendrán una asignación mensual fija de cien pesos cada uno para gasto de representación, suma que con total acuerdo podrán aumentar según la evolución de los negocios. — De conformidad suscriben las partes el presente en lugar y fecha ut-supra. — E. O. Dellavedova. — Juan J. V. Rull. — Juan Mraz. — (E|l. Carlos J. Varangot Vale). — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215. — e.11|7-Nº 16.087-v.17|7|51

DIESEL MOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 335. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cuarenta y Uno.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don José Varela, español, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Merino, domiciliado en la calle Venancio Flores ciento sesenta y cinco, Departament. A., Capital; don Manuel Santiago Núñez Rodiño, argentino, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Aurea Vidal, domiciliado en la calle Jujuy cuatrocientos cuarenta, Departamento A., Capital; y don Arístides Septimio Pedro Sarnari, argentino, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Catalina Regalado, domiciliado en la calle Lafuente mil doscientos cuarenta y cinco, Capital; todos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad la que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: Bajo el rubro de DIESEL MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la reparación y construcción de motores tipo Diesel, compra-venta, importación y exportación de repuestos mecánicos y materiales que fueren necesarios y toda otra actividad anexa o conexa con el fin social. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Lafuente mil doscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de un mil pesos, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Don José Varela, aporta pesos treinta mil, en la siguiente forma: seis

mil trescientos cincnenta y cinco pesos con noventa y siete centavos, en herramientas; setecientos treinta y seis pesos con veinte centavos, en mnebles y útiles; once mil setecientos treinta y tres pesos, en repuestos y once mil ciento setenta y cnatro pesos con ochenta y tres centavos en efectivo; Don Manuel Santiago Núñez Rodiño, aporta treinta mil pesos en la misma forma; y don Arístides Septimio Pedro Sarnari aporta treinta mil pesos en la misma forma. — Los aportes que se efectúan en especie se encuentran ya incorporados al activo social y se hallan en el domicilio social. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios prenombrados con el cargo de gerentes, qne deberán actuar dos cnalesqniera de ellos conjuntamente, quedando absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos extraños o ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas para terceros. — Además de lo expuesto, el mandato para administrar comprende lo signiente: a) Adqnirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro títnlo oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder o de cualqnier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados. pactando en caso de adquisición o enajonación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dando y tomando la posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por nn plazo mayor de seis años, pndiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos Bancarioa o Comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones Bancarias, sin limitación de tiempo, ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cnalquier modo letras de cambio, pagarés, giros. vales y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constitnir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constitnídos a nombre de ln Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignacionea en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los docnmentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos ennmerados. — Sexta: Al treinta y nno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocioa sociales, sin perjuicio de los parcialea o de comprobación que se realizarán en cualquier momento. — Las utilidadea líquidas y realizadas se distribuirán una vez aprobado el balance en la siguiente forma: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para fondoa de reaerva cubriendo quebrantos originadoa por Leyes de Previsión Social y el excedente será repartido en partes iguales entre los socios y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios por medio fehaciente efectuado en un plazo no menor de treinta días a la fecha del retiro. — En ese caso los otros socios podrán optar dentro de dicho plazo para adquirir la cuota parte del socio saliente previo balance e inventario ad hoc en cuyo caso deberá liquidársele el capital aportado y las ganancias o pérdidas qne existieren en seis cuotas mensuales e iguales, pagaderas la primera a los treinta días de la fecha del retiro. Si no hicieran uso de dicha opción, en el plazo referido de treinta dias de notificado, el socio saliente podrá solicitar la disolución total de la sociedad. Este derecho al retiro sólo podrá ser ejercido a partir del plazo de un año de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios, pese a esta prohibición, efectuare su retiro con anterioridad a esta fecha, perderá las ganancias que pudieren corresponderle y en caso de que nubiere pérdidas soportará las que le correspondan y además indemnizará a sus consocios con el veinte por ciento del capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; a) Por adquirir la cuota parte del socio pre muerto, procediendo en la forma establecida en el artículo anterior para el caso do retiro. b) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del pre muerto o incapacitado que intervendrán en la misma, previa unificación de personería. — Novena: Los socios no podrán tener intervención, ya sea por sí o por interpósita persona en negocios o sociedades de rubro comercial similar a la que se constituye. La infracción a esta disposición, hará pasible al socio culpable de indemnizar a sus consocios con la pérdida del treinta por ciento del capital y ganancias qne le correspondieren a esa fecha y originaría su retiro inmediato de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja Social la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, que será imputada a la cuenta de ganancias que les correspondiere en cada ejercicio. — Décima Primera: Para el caso de divergencias en la interpretación del presente contrato o en el desarrollo de la sociedad o su liquidación, las partes se someterán a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Si existieren opiniones divergentes entre los mismos, será designado de común acuerdo un componedor único cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios. — Décima Segunda: En todo lo no establecido en el presente contrato, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley de la materia. — Leída qne les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — José Varela. — Manuel Núñez. — A. Sarnari. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su escritura original que queda en el Registro número ochenta y dos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos sesenta y un mil, noventa y uno, Serie J. al presente, número dos millones ochocientos sesenta y un mil, noventa y cuatro. Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello. Entre líneas — con ochenta y tres centavos — Vale. — "a cargo del Doctor Juan L. Páez. — Valen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — s|r: Junio: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 415.— e.11|7-Nº 16.088-v.17|7|51

ESTEBAN ANGELINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Esteban Angelino, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Aída María Morini, domiciliado en San Eduardo número ciento treinta y seis; Aída María Morini de Angelino, argentina, de 45 años de edad, casada en primeras nupcias con Esteban Angelino, domiciliada en San Eduardo número ciento treinta y seis; Víctor Hugo Llovera, argentino, de 25 años de edad, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo número doscientos treinta y ocho; Salvador Juan Minutella, italiano, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en General Eugenio Garzón número tres mil setecientos cuarenta y cinco; Jorge Ernesto Angelino, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en San Eduardo número ciento treinta y seis y Osvaldo Telmo Angelino, argentino, de 18 años de edad, soltero, domiciliado en San Eduardo número ciento treinta y seis, menor de edad, debidamente autorizado para este acto por el padre señor Esteban Angelino que forma parte de la Sociedad, todos de esta Capital Federal; se ha convenido en constituir una sociedad, regida por la Ley Nº 11.645, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "ESTEBAN ANGELINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle San Eduardo ciento treinta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de tres años con retroactividad al primero de julio del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", cuyo plazo será prorrogado automáticamente por otros diez años, siempre que un socio o socios, no solicitaren su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la industria de alhajas de fantasía y compraventa y todo lo que se relaciona con el ramo metalúrgico en cualquiera de las etapas de su producción y comercialización. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, en consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fuera, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía, y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, Sindicatos, Sociedades Comerciales o Industriales, ya sean con Comandita, Colectivas, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento a cualquier otro contrato análogo; esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Quinto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Esteban Angelino y Aída María Morini de Angelino, quienes podrán actuar individualmente en su carácter de Gerentes y podrá obligarla en forma separada, conjunta o alternativamente con su firma personal bajo el sello "Esteban Angelino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m|n. 250.000.—". — Artículo Sexto: Los socios Gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la Sociedad tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación a saber: indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus firmas y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, inclusо actuar a nombre de la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tener a cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las Leyes Nacionales y Provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativas a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales y de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos que se relacionen con el artículo cuarto de este contrato, estando asimismo facultados para realizar los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1.881 Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Séptimo: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 250.000.—), dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y aportando en la siguiente forma: el socio Esteban Angelino, ochenta y cinco cuotas de mil pesos, o sean Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Aída María Morini de Angelino, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Víctor Hugo Llovera, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Salvador Minutella, veinte cuotas de mil pesos, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Jorge Ernesto Angelino, veinte cuotas de mil pesos, o sea, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Osvaldo Telmo Angelino, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Octavo: La integración del capital, se hace aportando maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, y créditos, según balance practicado en fecha 1º de julio último, balance que se agrega y forma parte integrante de este Contrato y que arroja un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 250.000.—). Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Artículo Noveno: Las partes declaran expresamente que autorizan a los socios gerentes Esteban Angelino y Aída María Morini de Angelino y a los socios Jorge E. Angelino y Osvaldo T. Angelino para que se dediquen a cualquier clase de actividades excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad. — Los demás socios por el contrario, no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la Sociedad debiendo emplear todo su tiempo y competencia en el negocio social. — Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas de gastos, la suma que decidan los socios por mayoría. — Artículo Décimo: El día (30) treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra forma que fija la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaron una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de ley, se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital; previamente se deducirán las remuneraciones especiales que corresponda, a la actividad personal de los socios en el negocio las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre, no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno, se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. — Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6 %) al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero, o representante del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. — Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso serán los siguientes: Los bienes del activo fijo, se inventariarán por su valor de li-

bros a esa fecha, los bienes del activo circulante a su valor de costo; los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable; en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimo Tercero: Los socios designados para desempeñarse en el negocio con exclusión de toda otra actividad, quedan obligados a atender personalmente todas sus labores, dedicando a ello todo su tiempo, con exclusión de cualquier otra actividad en trabajos ajenos a la sociedad; si dejaren de cumplirlo a satisfacción de los demás socios, éstos por medio de un socio gerente, se lo exigirían por telegrama colacionado y si la medida no diera resultado, los socios quedan facultados a rescindir parcialmente el contrato social excluyéndolo de su seno conforme al artículo 419 inciso 6º del Código de Comercio y con las consecuencias señaladas en el artículo 420 del mismo. — Asimismo, si alguno de los socios gerentes no cumpliera a satisfacción su cometido podrá ser removido en la misma forma. — La exclusión anticipada de uno o más socios que se autoriza en este artículo, será decidida con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento, (75 %) del total del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º, o sí, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios, separada o conjuntamente, tendrán derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo de la misma, conforme a su valor de libros que arroja el último balance sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en el balance. En cuanto a las utilidades corridas que pudieran existir, se calcularán sobre la base de las producidas en el último ejercicio. El socio o socios que no deseen continuar con el negocio, quedan obligados a vender su parte proporcional al socio o socios que deseen continuar, al precio estipulado ut supra, en tres cuotas anuales al siete por ciento (7 %) de interés. En caso de que más de un socio desearan, independientemente continuar en el negocio, se realizará un remate ante escribano partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de estos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores. amigables componedores uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra la apelación de ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Sexto: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. Sobre raspado: "otros diez años": Vale. E. Angelino. — Aida M. de Angelino. — Víctor Hugo Llovera. — S. J. Minntella. — J. E. Angelino. — O. T. Angelino.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 610.— e.11|7-Nº 16.107-v.17|7|51

EMPRESA DE PINTURAS VACAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores José Varela, que firma José Varela, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cervantes Nº 211 (Avellaneda); don Rafael Capitini, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 1536, Capital Federal y don Sebastián Valensisi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pasaje Lugo Nº 1124, Capital Federal, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don José Varela, Don Rafael Capitini y Don Sebastián Valensisi, constituyen con efecto retroactivo al primero del actual, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que tiene por objeto principal la explotación de una empresa de pintura en general. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Pasaje Lugo número 1124, Capital Federal y se constituye por un plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Si con seis meses de anticipación los socios, por mayoría no hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogada por un nuevo plazo de dos años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto los socios en la proporción de veinticinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, que queda integrado con las existencias de materiales y herramientas detalladas en la planilla firmada por los tres socios y que se agrega como parte integrante de este contrato. — Dicho Capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Gerente que tendrá la obligación de convocar a los socios por lo menos una vez por mes, para dar cuenta de la marcha de la sociedad y resultado de las operaciones a su cargo. — El gerente sin necesidad de consulta previa pero con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de socios, tendrá el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agrario, hipoteca, inclusa en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre, el gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — Anualmente se fijará la retribución especial que corresponde al gerente y la suma que mensualmente podrá retirar cada socio y que se cargará a Gastos Generales. — El remanente de las ganancias netas se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a su capital. — Séptimo: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de los demás; renuncian expresamente a solicitar de la justicia la cesión de sus cuotas sociales; en caso de negárseles la autorización necesaria los demás socios tienen la obligación de comprar y en todo caso la preferencia para hacerlo y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantía ni en ninguna otra forma gravarlas sin la autorización unánime. — Octavo: En caso de fallecimiento o de retiro de cualquiera de los socios la sociedad se liquidará. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Juez de Comercio en turno. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el veinte por ciento del capital del socio infractor, en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los que suscriben dejan formalizado el presente contrato, agregando que designan gerente al socio José Varela quien podrá realizar todos los actos y operaciones inherentes a su cargo. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar ut supra. — Firmado José Varela; Rafael Capitini y Sebastián Valensisi. — Artículo adicional: La Sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA DE PINTURAS VACAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Firmado, José Varela; Rafael Capitini y Sebastián Valensisi. — Sobre raspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Firmado José Varela, Rafael Capitini y Sebastián Valensisi.

Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.11|7-Nº 16.149-v.17|7|51

LA RADIANTE AERONAUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 630. — Primera Copia. — Escritura número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Severino Méndez, casado, español, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis; Don José Carballo, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle General Roca número mil ochenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Don Dositeo Méndez, casado, español, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis; Don Manuel Ramos, casado, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos cuarenta y nueve; y Don José Carballo, hijo, casado, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle General Roca número mil ochenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son de este vecindario, con excepción de los señores Carballo que se encuentran de tránsito aquí, todos de mi conocimiento de que doy fe. — Y los cuatro primeros dijeron: Que por contrato privado suscripto el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron entre los declarantes una sociedad de capital e industria, denominada Severino Méndez, José Carballo y Compañía "La Radiante Aeronáutica" para explotar el renglón de encerado y limpieza general de casas, departamentos, locales y oficinas, fijándose el capital en la suma de veinte mil pesos, aportado por partes iguales entre los socios Severino Méndez y José Carballo, ya que los señores Dositeo Méndez y Manuel Ramos actuaban en calidad de socios industriales, sin aporte de capital. — La duración de la Sociedad se fijó en el término de un año, a la terminación del cual continuaría por tiempo indefinido. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos, al folio ciento trece del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados. — Y los declarantes continúan diciendo: Que han convenido transformar la actual sociedad en otra de tipo de Responsabilidad Limitada, incorporando a esta última al señor José Carballo hijo, en calidad de nuevo socio, aumentando el capital social e introduciendo diversas modificaciones en el contrato. — Que en consecuencia, y con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, han resuelto convenir un nuevo estatuto en el que se condensan las disposiciones anteriores y las modificadas, que en definitiva reglará la sociedad transformada.

— Y todos los comparecientes otorgan y declaran. — Primero: Declaran transformada a partir del primero de Agosto próximo pasado, la mencionada sociedad que gira bajo el rubro "Severino Méndez, José Carballo y Compañía La Radiante Aeronáutica" en otra de responsabilidad limitada que se denominará "LA RADIANTE AERONAUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo juzgarse esta última continuadora de la primera. — Segundo: El asiento social continuará siendo en esta Capital, calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis, departamento tres. — Tercero: El objeto consistirá principalmente en el encerado y limpieza general de edificios, pudiendo extender las actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, dentro del territorio de la República. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, que comenzó el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se suscribe en la siguiente forma: señores José Carballo, Dositeo Méndez y José Carballo hijo: Diez mil pesos cada uno; señores Severino Méndez y Manuel Ramos: cinco mil pesos cada uno. — Los aportes de los señores Severino Méndez y José Carballo consisten en la mitad y totalidad respectivamente del capital aportado a la primitiva sociedad. — Los aportes de los señores Dositeo Méndez y Manuel Ramos consisten en créditos que tienen contra la Sociedad en cuenta particular que transfieren a sus cuentas capital y hasta la concurrencia de las sumas comprometidas. — Los aportes premencionados están constituídos por mercaderías, instalaciones y créditos indicados en el balance practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, con cuyo resultado las cuatro personas citadas están conformes y del que se agrega una copia a la presente escritura. — Finalmente, el señor José Carballo hijo, integrará su aporte en dinero efectivo, cincuenta por ciento en este acto y cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital se divide en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio tantas cuotas como sea el número de múltiplos del valor de cada una de ellas con relación al capital suscripto. — Sexto: Quedan designados gerentes los señores José Carballo, Dositeo Méndez, Severino Méndez y José Carballo hijo, los que actuarán en forma indistinta, excepto para los actos de disposición y en especial, para la libranza de órdenes de pago, en cuyos casos deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de las personas mencionadas. — Los gerentes gozarán de una asignación mensual que se fijará anualmente, con imputación a gastos generales. — Séptimo: Son atribuciones de los gerentes todas las inherentes a las actividades propias de la sociedad y en especial, las siguientes: adquirir y transmitir la posesión y dominio de toda clase de bienes por cualquier medio y título legal, constituir gravámenes sobre los mismos y en especial hipotecas y prendas agrarias; celebrar toda clase de contratos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deudas o quitas; dar o tomar dinero prestado a interés; realizar cualquier operación comercial y bancaria sin limitación de tiempo y cantidad, pudiendo librar cheques en descubierto hasta las cantidades máximas que los Bancos autoricen; percibir sumas de dinero; otorgar recibos y demás documentos públicos y privados; adquirir, explotar, transferir marcas de fábrica y de

comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; actuar en juicio cuando la sociedad sea interesada; conferir poderes. La enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Octavo: Son obligaciones de los gerentes: a) aplicar toda su capacidad y atención a los negocios sociales; b) formular el inventario y balance general, procediendo en la forma indicada en el artículo undécimo; c) abstenerse de comprometer el uso de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad. — Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de socios presentes, en todos los casos que la ley no exija otra mayoría, haciéndose constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro. En el último caso deberá practicarse un inventario y balance general al día del fallecimiento. Los socios sobrevivientes podrán optar por la inclusión o exclusión de los herederos del socio fallecido. En el primer caso los herederos deberán unificar su representación; en el segundo, así como en el caso de retiro de un socio, se liquidará el importe correspondiente en tres cuotas iguales y sucesivas a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente, de la fecha del balance, con un interés del cinco por ciento. El importe correspondiente comprenderá únicamente el capital acreditado con las utilidades o disminuído por las pérdidas que existieren, en la proporción que se determina en el artículo siguiente. — Undécimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Julio, que se hará saber por telegrama colacionado. El balance se considerará aprobado a los treinta días de la fecha de comunicación si no mediara observación. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta el máximo legal, formará el fondo de reserva; b) Diez por ciento en concepto de previsiones, amortizaciones y castigos que fueren menester de acuerdo a las prácticas mercantiles; c) El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados e integrados. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Duodécimo: La sociedad se disolverá por causas legales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décimo Tercero: Serán de aplicación supletoria las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. El autorizante hace constar que agrega a la presente el certificado número diez mil cuatrocientos cincuenta y tres en el que consta que la sociedad que se transforma en la presente escritura no adeuda suma alguna al Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman todos los comparecientes con excepción del señor Manuel Ramos que manifiesta no saber hacerlo y previa impresión digito pulgar derecho efectúalo a su ruego don José Montes, junto con los testigos Don Martín Vázquez y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — José Carballo. — S. Méndez. — José Carballo h. — Doaiteo Méndez. — Hay una impresión digital. — José Montes. — Tgo.: M. Vázquez. — Tgo.: C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz, que queda al folio seiscientos treinta del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Radiante Aeronáutica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: correlativos del cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro al cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y seis, y el presente. — Raspado: suscriben — Manuel — José — Vala. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 455.— e.11|7-Nº 16.104-v.17|7|51

MACARCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional da 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 160 vto. — Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Montero Calvo, que firma "José Montero", industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos veintidós; don Juan José Makintach, que firma igual, abogado, argentino, casado, con domicilio en la calle Lima setecientos sesenta y siete y don Jorge Isaac Melian, que firma "Jorge Melian", comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo ochenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, an los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados comparecientes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "MACARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, de esta República, sin perjuicio de las representaciones, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad durará diez años a partir del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde la fecha. — Tercera: La Sociedad se dedicará a las siguientes operaciones: Compra y venta de maderas en todos sus tipos, del país y extranjeras y su industrialización; compra y venta de cartones y papeles en todos sus tipos y gramajes, como así también todo artículo que se relacione con maderas, cartones y papeles en general; toda clase de comisiones de carácter comercial y toda actividad industrial que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, como así también importación y exportación de productos que tengan atingencia con el objeto de la Sociedad y mercaderías en general, o cualquier otro objeto que los socios consideren conveniente. — Cuarta: Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compra-venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. — b) Constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin desplazamientos y cualquier otro derecho real o creditario. — c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la Sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento, aún por más de seis años y aceptar mandatos y representaciones y también otorgarlos; cobrar todo lo que se adeude o adeudare a la Sociedad. — d) Constituir y aceptar fianzas u otras garantías reales o personales; celebrar contratos de seguros como asegurada; contratos de transporte o fletamento; contratos de depósitos como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contratos de prenda y warrants; contratos de locación de cosas de obras; o de servicios y cualquier otro contrato nominado o innominado. — e) Realizar cualquier clase de operaciones, sobre inmuebles o muebles, inclusive la financiación de construcciones y toda otra operación que directa o indirectamente se vincule con el objeto social o sea conexa o tenga afinidad con el mismo. f) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, comanditario, accionista o suscriptor de debentures u otras obligaciones, incluso en sociedades de responsabilidad limitada, adquirir su activo o pasivo o sólo su activo; vincularse a ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias; tomarlas en administración, arrendamiento, o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. — g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias o particulares, en caja de ahorros o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad, hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto, hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran, ya sea ante los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter; conceder préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y toda otra institución bancaria de la República, ya sea pública o privada. — h) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio, como librador, aceptante, endosante, avalista o en otro carácter y conceder, aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones aún aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas, transigir. — j) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o naturaleza, ya sea civiles, comerciales, criminales, federales, contenciosos administrativos, ante los Tribunales Ordinarios o extraordinarios; Tribunales del Trabajo y de Faltas; ya sea como actora, demandada o en otro carácter, pudiendo querellar y contestar querellas, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; ofrecer y producir pruebas de cualquier naturaleza. — k) Presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, ya sean ministerios, secretarías, reparticiones entidades, o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje e instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos; realizar tramitaciones y gestiones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concursos o licitaciones públicas o privadas, con presupuestos y propuestas; iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. — l) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando o conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y las demás cláusulas o condiciones que fueren convenientes o necesarias. Y realizar, en fin, cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mayor desarrollo de los negocios sociales, ya que la enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que suscriben los socios en este acto en la siguiente proporción: doscientas cuotas, formando un total de doscientos mil pesos moneda nacional, el señor José Montero Calvo; veinte cuotas, formando un total de veinte mil pesos moneda nacional, el doctor Juan José Makintach y diez cuotas, formando un total de diez mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Isaac Melián, y se halla integrado por los bienes y efectivo que resultan del balance cuyo activo y pasivo se detallan en el documento que firmado por los socios con fecha de hoy se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Sexta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don José Montero Calvo, a quien en este acto se le designa gerente y el cual tendrá las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y operaciones especificados en la cláusula cuarta. El gerente obligará a la Sociedad con su firma personal debajo de la denominación social. En caso de ausencia, impedimento, incapacidad temporaria del Gerente, la firma de éste será reemplazada por la del socio doctor Juan José Makintach. El socio doctor Juan José Makintach, representará a la Sociedad en todas las contiendas judiciales en que ella intervenga como actora o demandada y que se ventilen en los Tribunales de la República, en cualquier jurisdicción o fuero, con las facultades establecidas en la cláusula cuarta. — Séptima: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad y estudiar y resolver los asuntos que someta a consideración el gerente o cualquiera de los socios, tomándose las decisiones y resoluciones por simple mayoría de votos, computadas, sobre el capital social, a cuyo efecto cada cuota de éste da derecho a un voto. Para la aprobación de los balances anuales, época para el reparto de utilidades, nombramiento y remoción del gerente, como así también el cambio de objeto de la Sociedad y cualquier otra modificación, que imponga mayor responsabilidad de los socios, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, a cuyo efecto, cuando deban ser tomadas estas resoluciones, los socios se reunirán en sesión, dejándose constancia de ellas en un libro especial de actas que, debidamente rubricado y foliado llevará la sociedad. — Octava: El ejercicio anual de la Sociedad, comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio, en reunión de socios. Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio, se practicará un inventario y balance general para la formación del cual se aplicarán las bases usuales de contabilidad, se efectuarán las amortizaciones y se formarán los fondos de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras futuras, como también las facultativas que acordaren los socios. Las ganancias líquidas o las pérdidas en su caso, que resulten de los balances a practicarse al final de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: Para el caso de que el capital social hubiera sufrido una pérdida que alcanzara al cuarenta por ciento del mismo, la Sociedad entrará "ipso-facto" en liquidación, salvo resolución en contrario por parte de los socios a cuyo efecto se tomará la decisión por simple mayoría de votos, computado sobre el capital social y cada cuota de éste dará derecho a un voto. — Décima: La liquidación de la Sociedad al expirar al plazo de ésta o antes si así lo resolvieran los socios, será efectuada por el Gerente y el doctor Juan José Makintach, por su calidad de letrado, quienes se ajustarán a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. La partición de los bienes que resulten de la liquidación se distribuirá por partes iguales, con arreglo al capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se procederá así: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los socios individualmente, podrán adquirir las cuotas mediante licitación entre ellos. — b) Transcurridos los plazos que fija el inciso a) precedente, sin que los socios adquieran las cuotas, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán disponer libremente la cesión de las cuotas del causante. — c) Si los socios adquiriesen las cuotas en la forma prevista en el inciso a), se abonará a los derechohabientes del socio causante, el haber que resulta a favor de éste en el balance que se practicará el día del fallecimiento o incapacidad declarada del mismo, con deducción de la suma que él pudiese deber a la Sociedad por cualquier concepto y de las reservas que se hubieren constituído para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales (leyes once mil setecientos veintinueve y modificatorias leyes de jubilaciones y previsión social, etcétera). Los importes resultantes a favor del socio fallecido o incapacitado se pagarán a sus herederos legales o sus representantes, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas anuales consecutivas, devengando todo ello un interés no menor del ocho por ciento anual, que se bonará por semestres anticipados y que debe liquidarse desde la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Duodécima: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de

la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos en él no previstos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para dirimir en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. Con las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman, por ante mí y testigos del acto, don David Enrique Jessén y don Héctor Viaña, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setenta y cuatro de fecha de hoy. — José Montero. — Juan José Makintach. — Jorge Melián. — Tgo.: David E. Jessen. — Tgo.: H. Viaña. — Está mi sello. — Ante mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento sesenta vuelto del Registro ciento setenta y siete a mi cargo. Para "Macarco Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochenta, Vale. — Hay un sello. — G. Barbero. — Certifico que Don Guillermo F. L. Barbero es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta excelentísima Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 de Mayo de 1951. — Hay un sello. — (Fdo.): J. E. Rivarola. — "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 16 Mayo 1951. — Hay un sello y una firma ilegible". — Hay un sello. — G. Barbero. — Buenos Aires, Junio 25 de 1951. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 685.— e.11|7-Nº 16.080-v.17|7|51

MANPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor C. J Varangot, Secretaría número 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que el Dr. Adrián Pérés egresa de MANPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 10.000.— y cede y transfiere las 50 cuotas de $ 100.— cada una que posee en la misma por su valor nominal integrado al señor Walter Mankiewitz, según contrato privado del 28 de mayo de 1951.

Buenos Aires, 4 de julio de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario

$ 30.— e.11|7-Nº 16.086-v.17|7|51

NIKURUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Buenos Aires, a doce de junio de 1951, entre los señores Benjamín Rubin, argentino, naturalizado, domiciliado en Vera 476, Josel Niselbaum, polaco, Pje. Murcia 1592, y José Zelic Kupermine, polaco, Camargo 700, todos casados, mayores de edad y de este vecindario, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá mediante las cláusulas siguientes: Primero: Girará en esta plaza con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Cánning 402, con facultad de instalar sucursales, agencias y filiales en todo el país. — Segundo: La razón social será "NIKURUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital está integrado mediante el importe de Doscientos Diez Mil Pesos m|n., aportados en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, rodados, todo prolijamente especificado en el balance firmado por separado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Los aportes se hacen así: Rubin, treinta mil pesos moneda nacional, Niselbaum, ciento veinte mil pesos moneda nacional; y Kupermine, sesenta mil pesos moneda nacional, capital que está representado en cuotas sociales de Un mil pesos m|n. cada una, de manera que se adjudican y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Rubin, treinta cuotas; Niselbaum, ciento veinte cuotas; y Kupermine, sesenta cuotas sociales. — Cuarto: El objeto social será la explotación de un establecimiento de ropería y confección de tejidos en general, venta al por mayor y menor, importación y exportación. — Quinto: La administración, gerencia y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para comprometer a la sociedad y suscribir todo documento obligacional se requerirá la firma de dos de los socios, quienes suscribirán con sus firmas personales tras la leyenda con el nombre de la sociedad. Estarán autorizados para comprometer a la sociedad en pedido de préstamos, operar en Bancos oficiales, aceptando sus cartas orgánicas, sean los de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Central de la República Argentina y todo otro a crearse, bancos o instituciones de crédito particulares, dar poderes, comprar, vender, percibir, cobrar, gravar bienes de la sociedad con prendas e hipotecas y todo otro derecho real, como recibirlo en favor de la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. — Sexto: El señor Kupermine deberá dedicar todo su tiempo a la atención del establecimiento social no así los demás socios que podrán atender otras ocupaciones. — Séptimo: El reparto de las utilidades y pérdidas se efectuará así: separado el cinco por ciento de las utilidades para integrar el fondo de reserva que establece la ley de sociedades de responsabilidad Limitada y demás fondos especiales que resuelva la sociedad, se distribuirá en esta proporción: Rubin, el diez por ciento; Niselbaum, cincuenta y tres por ciento; y Kupermine, el treinta y siete por ciento, e igual proporción para el caso que hubiere pérdida. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, una vez transcurrido el primer año de contrato, y con anterioridad a sesenta días inmediatos al vencimiento del segundo año del contrato, o sea antes de los veintidós meses de contrato, cualquier socio tiene derecho a notificar a los demás su voluntad de retirarse de la sociedad. — A ese efecto es facultad de los socios adquirir sus cuotas sociales. — El mismo procedimiento podrá repetirse sesenta días antes de expirar los sucesivos años sociales, siendo en todos los casos las notificaciones realizadas mediante telegramas colacionados. — Noveno: Los balances se practicarán anualmente al 31 de Diciembre de cada año, el primero el 31 de Diciembre del corriente año 1951. — Se pondrá de manifiesto dentro de los sesenta días de cumplido el ejercicio, y si no fuera objetado dentro de los quince días subsiguientes, se considerará aprobado. — La aprobación de balance, como también cualquier resolución con respecto a la dirección de los negocios se hará por mayoría de socios. — Décimo: Podrá aumentarse el capital social, pero la introducción de nuevos socios debe merecer conformidad unánime de los socios y análogo procedimiento se regirá para el caso de cesión de cuotas. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, será reemplazado hasta la expiración del ejercicio comenzado, por un representante que designen los causahabientes dentro del término de sesenta días de ocurrido el hecho. — Al vencerse ese ejercicio los herederos tienen el derecho que ejercerán dentro de los sesenta días subsiguientes a proseguir o no la sociedad hasta su expiración. — Si no hicieren tal manifestación telegráfica se entiende que han aceptado continuar con la sociedad. — Duodécima: Cualquier dificultad de interpretación del presente contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, se resolverá por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no llegaren a un acuerdo se nombrará un árbitro más, cuyo fallo será inapelable, renunciando a la intervención judicial. — Conforme se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — B. Rubin. — J. Niselbaum. — J. Kupermine". — E. I.: Secretaría del autorizante. — Vale

Buenos Aires, junio 29 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 225.— e.11|7-Nº 16.139-v.17|7|51

POLOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Diego Lotartaro, domiciliado en la calle José F. Uriburu Nº 323 de Villa Progreso, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado y Ricardo Oscar Pollavini, con domicilio en la calle Ecuador 658, 2º piso, Dpto. "A" de la Capital Federal, chileno, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará regida por las disposiciones de la ley 11.645 en general, y en particular, por las disposiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "POLOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 120.000.—". — Segunda: El domicilio legal de "Polotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 120.000.00", está ubicado en la calle Ecuador Nº 658, 2º piso, Dpto. "A" de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo de común acuerdo entre los socios, pudiendo, asimismo, instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos en general por cuenta propia y|o de terceros y la realización de toda clase de operaciones comerciales vinculadas con esta clase de actividades. — Para lograr este objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locaciones, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas, contestar las mismas, cualquiera fuese su naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y|o generales, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando los socios autorizados para realizar cualquier acto que fuere necesario a pesar de que no se encuentre entre los enumerados precedentemente, ya que el detalle no es de carácter taxativo. — Cuarta: El capital social integrado, asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.00) dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00), habiendo sido suscripto el mismo de la siguiente manera: El señor Diego Lotartaro, sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00) cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.00) y el socio Ricardo Oscar Pollavini, sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.00) cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.00). — Estas cuotas han sido totalmente integradas, estando representadas por las máquinas, instalaciones y demás implementos que se encuentran detallados en el inventario general y balance adjuntos, suscripto por los partes y debidamente certificado, que se agregan al presente contrato formando parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con toda amplitud de facultades que la misma requiera, por cada uno de los socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes y están facultados par realizar todos los actos enumerados en la cláusula tercera del presente. — Sexta: El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán colocando su firma individual al pie de un sello que contendrá el rubro social, no pudiendo usarla en asuntos ajenos al objeto social, ni para afianzar obligaciones personales ni de terceros. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Después de transcurridos tres años de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante el envío de un telegrama colacionado al socio restante, con una antelación de noventa días a la fecha en que desee retirarse. — Octava: Cada año, se practicará al treinta y uno de diciembre un Balance Inventario General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. El primer Balance e Inventario General, serán practicados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el límite del 10 o|o del capital social que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y la Reserva que corresponda para el cumplimiento de la Ley 11.729. — El remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas que pudieran resultar en cada ejercicio, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma para sus gastos personales, viáticos, etc., siendo fijada la misma, según las funciones que desarrollen dentro de la sociedad, de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. — Undécima: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al mes para considerar los asuntos referentes al giro social. Las resoluciones para la aprobación del balance, realización del inventario y todo otro asunto que sea de interés para la sociedad, serán adoptadas de común acuerdo entre los socios. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones tomadas y que serán firmadas por ambos socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro en las condiciones y bajo las formalidades que establece el artículo séptimo del presente. En caso de rescisión o disolución, la liquidación o partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en los artículos 436, 437 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido, habiendo unificado previamente la personería, o el representante legal del socio incapaz, será admitido de pleno derecho en la sociedad como socio, ocupando el mismo lugar del socio premuerto o incapaz. — Décimo Cuarta: Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán

a un tercero, que será el señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Comercial en turno de los Tribunales Nacionales radicados en la Capital Federal, cuyo laudo será inapelable. Bajo estas catorce cláusulas se constituye "Polotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 120.000.00", obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado chileno, vale. — R. O. Pollavini. — Diego Lotartaro. — Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

415. — e.11|7-Nº 16.138-v.17|7|51

TEXTIL ALSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Kurant, casado, Abraham Sobel, soltero, y Hersz Sobel, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Ecuador 620, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de TEXTIL ALSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador 620, Capital Federal, pudiendo establecer agentes e instalar sucursales, fábricas o depósitos en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de tejidos de seda y algodón y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, previo acuerdo común entre los socios, emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que sean lícitos, inclusive la compra y venta de bienes inmuebles, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración del presente contrato es por Cinco Años, a partir del quince del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una las cuales son suscriptas íntegramente en la siguiente forma: Manuel Kurant suscribe cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n., los cuales son aportados íntegramente en efectivo al firmar el presente; los señores Abraham Sobel y Hersz Sobel, suscriben treinta cuotas cada uno, o sea treinta mil pesos m|n. cada uno, cuyo aporte íntegro realizan en maquinarias y accesorios para éstas, conforme al respectivo inventario que en ejemplar por separado han suscripto de conformidad todos los socios y que se considera a los efectos de la constitución de esta sociedad como formando parte integrante del presente. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, y a cargo de todos ellos correrá la administración y fiscalización de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel Kurant, quien deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, quedándoles prohibido a los socios emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Cualquiera de los socios indistintamente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad representándola legalmente en todos sus actos ante cualquier repartición pública como ser: Aduanas, Correos, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo u otros Tribunales nacionales o provinciales, Ministerios nacionales o provinciales, etc., por sí o por medio de apoderados con amplias facultades, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ninguno de los socios podrá explotar por sí o por terceras personas ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la presente sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 28 de Febrero. — Las utilidades que resulten se aplicarán: a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la ley 11.729 y afines; este fondo pertenecerá exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos; en caso de disolución de la sociedad si quedare remanente de estos fondos corresponderá a los socios que la constituyen en esos momentos, distribuyéndola en la misma proporción que las utilidades; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo veinte de la ley 11.645; y d) el saldo final se distribuirá entre todos los socios en la siguiente forma: a Manuel Kurant el cuarenta por ciento; a Abraham Sobel y Hersz Sobel el treinta por ciento cada uno. — Las pérdidas que hubiere también se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia para la sociedad deberán tomarse de común acuerdo entre todos los socios, asentándose las determinaciones en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad, en el cual también se asentará la aprobación de los balances y toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente. — Noveno: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades acumuladas a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de sus consocios. — Cualquiera de los contratantes podrá pedir su retiro de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación — En este caso la sociedad comprará las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente, las cuales estarán determinadas por el balance general que se efectuará a la fecha de retiro, y se las pagará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse el retiro y el resto en dos cuotas trimestrales iguales, garantizadas a satisfacción. — Todo ello sin intereses. — Décimo: La sociedad se disolverá únicamente por las voluntades unánimes de todos los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre: vender a la sociedad las cuotas de capital y utilidades acumuladas del causante o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula novena de este contrato; o bien unificar su representación y entrar a ocupar el lugar del causante o incapaz. En este último caso, la participación que le correspondería al causante o incapaz en las utilidades según la cláusula séptima de este contrato, sería reducida para los herederos o representantes legales a la mitad, aumentándose con la otra mitad, la participación de los restantes socios. Igual cosa sucedería con las pérdidas. — Undécimo): Existiendo común acuerdo entre los socios, mensualmente podrán efectuarse retiros de fondos, con cargo a su respectivas cuentas particulares. — Duodécimo): Si llegare a resolverse la disolución total de la sociedad, se practicará de inmediato un inventario y balance general y con su resultado se resolverá de común acuerdo la forma de liquidación. — Décimotercera): Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia que pueda surgir durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los cuales en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída Textil Alse, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: en efectivo. — Vale. — Testado: la diso. — No Vale. — Firmado: Manuel Kurant. — Abraham Sobel. — Hersz Sobel.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355.— e.11|7-Nº 16.147-v.17|7|51

TROPICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores: Claudia Romeo de Molinari, argentina, casada, Inés Salvador de Erlebach, argentina, casada, Angel Julio Jiménez Chopin, francés, casado, Pedro Chanz Moreno, argentino, casado, Abel Oscar Molinari, argentino, casado, constituyendo todos, cada uno una parte y fijando el domicilio legal en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso, escritorio cinco, Buenos Aires, se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que se estatuyen a continuación: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "TROPICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su domicilio comercial en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso, escritorio cinco, Buenos Aires. — Segunda: Se constituye esta Sociedad para dedicarse a los negocios de importación, exportación, y|o distribución y|o representación de materias primas, mercaderías, en general, materias elaboradas o en proceso de elaboración, artículos manufacturados y|o toda otra suerte de "res comerciae", en su más amplia interpretación, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrados a la fecha, correspondientes a ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una de acuerdo con la distribución que sigue: Este capital está formado por muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo, todo de acuerdo con el inventario suscripto por las partes que corre por separado y al cual desde ya se considera integrante del presente contrato. El señor Molinari aporta veinte y ocho mil pesos moneda nacional de doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una; el señor Jiménez Chopin, veinte mil pesos en doscientas cuotas de cien pesos cada una; el señor Chanz Moreno, doce mil pesos en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la señora Romeo de Molinari, doce mil pesos en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la señora Salvador de Erlebach ocho mil pesos en ochenta cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: Los socios revisten el siguiente carácter y desempeñan las funciones siguientes: El señor Molinari, socio-gerente asesor contable; el señor Jiménez Chopin, socio-gerente de ventas; el señor Chanz Moreno, socio promotor de publicidad; la señora Romeo de Molinari y la señora Salvador de Erlebach socias encargadas de las compras. Los socios gerentes podrán efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que fuere menester al representar a la Sociedad, en tal sentido la comprometerán con sus firmas, pudiendo realizar operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución similar del Sistema Bancario Oficial. En estas operaciones el socio-gerentes signarán conjuntamente con sus firmas personales y antepuesta a las mismas el sello de la Sociedad. Los socios gerentes revisten amplias facultades para el buen desempeño del giro social, incluso para aquellos casos en que se requieren poderes especiales, tales como los enumerados en el artículo 1.881, excepto el inciso 5º y 6º del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad ni avalar obligaciones o afianzarlas de terceros extraños a la firma. — Quinta: El presente contrato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser renovado automáticamente a su vencimiento por períodos iguales si cualesquiera de las partes no manifestara su voluntad en contrario, la que deberá hacer efectiva por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días a la fecha del vencimiento. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que deberán ser efectuados y las utilidades o las pérdidas si las hubiere que pudieren resultar, serán repartidas o soportadas, según se indica. Previamente, se retendrá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que impone la Ley Nº 11.645 y otro cinco por ciento más para la creación de un fondo de reserva optativo. El remanente, se inscribirá en las cuentas particulares de los socios, en la siguiente forma: al señor Molinari, el treinta y cinco por ciento; al señor Chanz Moreno, el quince por ciento; al señor Jiménez Chopin, el veinte y cinco por ciento; a la señora Romeo de Molinari, el quince por ciento, y a la señora Salvador de Erlebach, el diez por ciento. Las utilidades asimismo podrán ser capitalizadas en cuyo caso se procederá a aumentar el haber social lo que se hará constar en el Libro de Actas, en caso de que las pérdidas pudieran llegar a ser del cincuenta por ciento del capital las partes convendrán si es procedente la disolución de la Sociedad o el retiro de los socios que así lo solicitasen, en cuyo caso deberá liquidárseles el capital en cuatro semestres consecutivos e iguales con más un interés del ocho por ciento anual. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad podrá seguir alguna de estas alternativas: Previa a cualquier gestión que resultare conveniente a seguir dentro de los treinta días hábiles siguientes al fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance e inventario para conocer la verdadera situación de la Sociedad; cumplido esto Inc. A. La Sociedad continuará el giro con los sucesores y|o herederos del socio saliente, debiendo estos unificar su representación; Inc. B. Liquidar a los sucesores su parte del capital y las utilidades que pudieran corresponderles en cuatro semestres iguales y consecutivos con más un interés del ocho por ciento continuando el giro social los socios supérstites; Inc. C. Liquidar dentro de un plazo de novento días la Sociedad, procediendo a la prorrata del capital y utilidades según los porcentajes de la cláusula 6º, y haciendo con los sucesores del incapacitado o fallecido el mismo acuerdo de los incisos a) y b) del presente contrato. — Octava: La sociedad podrá establecer agencias, casas de ventas, sucursales, oficinas varias en general y demás en la capital e interior del país como así también en el exterior si así fuere conveniente. — Novena: Las partes declaran conocer y hacer propias todas las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco no especificadas en el presente contrato. — Décima: En caso de divergencia sobre la interpretación de cualquiera de las cláusulas que antecede o desacuerdo grave que pudiere comprometer la buena marcha de la Sociedad, cada parte nombrará un árbitro amigable componedor de buena fe, quienes en caso de empate nombrarán de sí un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha precedentemente indicadas, aceptando como único fuero y jurisdicción el ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con prescindencia de todo otro, inclusO el federal. — Otros Sí: En todos los casos donde dice Chanz Moreno, debe leerse Chans Moreno. Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1951. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 325.— e.11|7-Nº 16.111-v.17|7|51

S. MAUAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, y por el término de cinco días, se hace saber que el Sr. Moisés Mauas, cede y transfiere a favor de Salomón Mauas, las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que al cedente correspondían en la Sociedad "S. MAUAS Y CIA. S. R. L.", efectuándose esta cesión por el valor nominal de las cuotas es decir por cinco mil pesos m|n., según documento de fecha 22 de mayo de 1951. — Buenos Aires, . . . de Junio de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario. — E|l. de fecha 22 de mayo de 1951. Vale. — Enmendado: Julio. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.11|7-Nº 16.095-v.17|7|51